CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS PARA LA COSECHA DE MANI EN CORDOBA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RESOL. C. N. Nº 135. — Bs. As., 23|5|49

VISTO el Acuerdo Nº 8|49, efectuado por la Comisión Paritaria Nº 7, con asiento en la ciudad de Villa María (Córdoba), suscripto por los Representantes Obreros Señores: Julio Castro, Amancio Peláez e Iglesias, Angel Lupo Córdoba, Mauricio Ramírez y Pablo Hermenegildo Farías, y los Representantes Patronales señores: Santos Beltramino, Manuel Leguen, Julián Nóbrega, Eduardo Pardiñas y Victorio Granero, y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios, para los obreros ocupados en las tareas de recolección, trilla, transporte, manipulación y almacenaje de la cosecha de maní, ciclo agrícola 1948|49, para todo el territorio de la Provincia de Córdoba; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural Resuelve:

Artículo 1º — Fijar para las tareas de recolección, trilla, transporte, manipulación y almacenaje de la cosecha de maní ciclo agrícola 1948|49, para todos los Departamentos de la Provincia de Córdoba, las condiciones generales de trabajo y salarios que a continuación se establecen.

Art. 2º — Todas las tareas reglamentadas se ajustarán a las condiciones de trabajo que se establecen, las que regirán para todos los obreros ocupados por los productores (sean propietarios, locatarios, medieros o contratistas), dueños o contratistas de máquinas, acopiadores del producto para comercialización o industrialización, cerealistas, sociedades cooperativas y transportadoras; ya sea que los trabajos se realicen en chacra, galpones, silos, playas de estacionamiento, concentración, almacenaje o elevadores de granos, aún cuando la costumbre haya consagrado modalidades superiores en la forma de realizar el trabajo para una zona determinada. Están comprendidos también en la ocupación de personal y sujetos a esta Reglamentación, las cargas de bolsas que se realicen, ya sea en chacras o galpones o playas de almacenaje con destino al consumo, siempre que sobrepase el movimiento diario de cincuenta bolsas.

Quedan excluídas de esta Reglamentación las tareas de movimientos de bolsas que se realicen dentro de los establecimientos industriales, con destino exclusivo a la industrialización y ya sujetas a una reglamentación específica de salarios.

CAPITULO I

Recolección

Art. 3º — Condiciones generales de trabajo:

a) **Composición de las Cuadrillas:**

Las cuadrillas se integrarán de acuerdo a las necesidades del trabajo.

b) **Distribución del Personal:**

La distribución del personal, para las tareas que se enuncian precedentemente, estará a cargo de los Sindicatos de Oficios Varios o Actividades Rurales del lugar asiento de la producción, teniendo los productores o contratistas la obligación de concurrir a ellos con una anticipación de 48 horas de iniciarse las tareas, salvo caso de fuerza mayor, a los efectos de su ocupación.

El productor podrá ocupar hasta un treinta y cinco por ciento (35 o|o) del personal que necesite entre los obreros que no pertenezcan al sindicato de la localidad, porcentaje éste que de ser utilizado por el productor, incluirá en el mismo los familiares pertenecientes a los obreros contratados del Sindicato u obreros provenientes de otras zonas, debiendo dar aviso a la Organización del lugar, de dicha circunstancia.

A los efectos de determinar el treinta y cinco por ciento (35%), se computará como unidad desde la fracción cincuenta y un centésimas (0,51).

Entiéndese por lugar de asiento de la producción en cada caso, lo que está dentro de la jurisdicción policial de la localidad.

Será optativa del productor la elección del personal dentro de los obreros afiliados al sindicato.

Cuando los Sindicatos de Actividades Rurales y Oficios Varios, no dispongan de personal suficiente para cubrir las necesidades de ocupación, extenderá a los productores constancia escrita de tal circunstacia, a los fines de facultar a estos la libre contratación del personal.

El productor comunicará por nota o personalmente el que hubiere contratado, dentro de un plazo prudencial.

Los sindicatos obreros de las respectivas especialidades, deberán permitir el ingreso de todos aquellos obreros que deseen afiliarse y participar en las tareas que se reglamentan en la presente Resolución, siempre que los mismos sean competentes para los trabajos, debiendo observarse las normas estatutarias que rijan a las Entidades.

En los lugares de la producción que no existieran Organizaciones de Oficios Varios o Actividades Rurales, los empleadores tendrán libertad de contratación.

Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en la misma o dependan de ellos para su regular subsistencia, podrán tomar parte en esta tareas, total o parcialmente. Igualmente podrá hacerlo el personal estable comprendido en el régimen legal del Estatuto del Peón, quien lo hará en las condiciones y remuneraciones establecidas en la presente Resolución (Artículo 5º de la Ley Nº 13.020).

Para que sea dado considerar el personal como estable, tendrá que haber prestado servicio para el empleador durante un período continuado no menor de tres meses (Artículo 22 del Decreto Nº 2.509, Reglamentario de la Ley número 13.020). Deberán tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones de la Resolución de esta Comisión Nacional número 94|48.

c) **Traslado de las Cuadrillas:**

El traslado de las cuadrillas será por cuenta exclusiva de los patronos, desde el pueblo al lugar del trabajo y de éste al pueblo una vez terminado el mismo. Entiéndese terminada la labor cuando las cuadrillas quedan desobligadas por resolución patronal.

d) **Alojamiento:**

Los empleadores alojarán al personal en carpas de lona o construcciones económicas de uso en la zona, debiendo ser los alojamientos suficientemente amplios para que el personal esté a resguardo y duerma en condiciones higiénicas. La cuadrilla tendrá la obligación de armar y desarmar las carpas.

e) **Alimentación:**

Cuando esté a cargo del patrono o contratista, éste deberá proveer al personal comida abundante con galleta o pan y agua fresca a discreción. En el desayuno se servirá: mate cocido o café, queso, fiambre o asado; al medio día: sopa y puchero con legumbres o guiso; a la tarde: mate cocido o café y queso, fiambre o asado; a la noche: sopa y un plazo de carne o guiso. Si se provee o vende vino, no podrá exceder de medio litro por comida principal y por persona. Cuando se trabaje sin comida, el productor o contratista proporcionará en la chacra los artículos alimenticios a los precios corrientes, o en su defecto facilitará vehículos adecuados para el traslado a los lugares de venta más cercanos a los efectos de la adquisición de los mismos.

f) **Beneficios Legales:**

Los trabajos de recolección, por considerarse tarea rural, están excluídos de los beneficios de las Leyes Provinciales Nros. 1.950 (Descanso Dominical) y 3.546 (Sábado Inglés) y Decreto Nacional Nº 10.991 y Ley Nº 12.8"8 (Feriados), Decreto Nº 31.665 (Jubilaciones) (Ley Nº 12.921).

g) **Sueldo Anual Complementa-**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 13.020, en los salarios estipulados para las tareas de recolección, está incluída la parte proporcional del sueldo anual comple[illegible] (Aguinaldo).

h) **Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones:**

A los efectos del depósito que debe hacerse al Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48 del Decreto Nº 33.302|45 (Ley número 12.921), que asciende a trescientos ochenta y cinco milésimas por ciento (0,385%) del total de los salarios abonados, el empleador multiplicará el jornal que abone por ciento cincuenta y cuatro milésimas por ciento (0,154%) y podrá descontar del jornal la suma que resulte, que será depositada en el Banco de la Nación Argentina en concepto de aporte obrero. Igualmente multiplicará el jornal que abone por doscientos treinta y un milésimas por ciento 0,231%) y depositará una suma igual al resultado que obtenga en el Banco de la Nación Argentina en concepto de aporte patronal. Ambos depósitos se harán al mismo tiempo y dentro de los cinco días hábiles, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones.

CAPITULO II

TRILLA

(Descapotada)

Art. 4º — Condiciones generales de trabajo:

a) **Composición de las Cuadrillas:**

De acuerdo a la capacidad de la máquina.

Personal por cuenta del Productor:

A los obreros ocupados para sacar y emparvar chala y sacar bolsa de pie de máquina, el productor los ocupará del Sindicato Oficios Varios del lugar asiento de la producción, siempre que no efectúe la tarea con sus familiares o personal estable, beneficio que le otorga la Ley Nº 13.020.

Será tarea de los sacadores de bolsas, cargas las bolsas de pie de máquina o rastrojo a vehículo y depositarlas en el lugar donde indique el productor, siempre que lo sea dentro de la chacra.

b) **Distribución del Personal:**

El personal integrante de las cuadrillas de máquinas trilladoras-descapotadoras, será solicitado al Sindicato de Oficios Varios o de la especialidad, si lo hubiere, del lugar asiento de la producción, los que serán provistos por listas de rigurosos turnos rotativos.

Si no existieran Sindicatos en el lugar asiento de la máquina o si éstos no pudieran proveer el personal suficiente para cubrir las necesidades de ocupación, el patrono o encargado de la misma quedará en libertad de contratar al que necesite, con la obligación de comunicar a la Organización obrera los que hubiere contratado.

Cuando la máquina trabaje en jurisdicción que no sea, la del lugar asiento de la misma, y en ésta no existiera Sindicato o que éstos no pudieran proveer el personal suficiente para cubrir las necesidades de ocupación, el patrono o encargado de la máquina continuará con el personal que tuviera trabajando, o en su defecto, con personal libre.

Estas obligaciones rigen para toda máquina trilladora descapotadora que no trabaje en chacra de propiedad del dueño de la máquina.

Cuando la máquina trabaje en chacra de propiedad del dueño de la misma, los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en la misma o dependan de ellos para su regular subsistencia, podrán tomar parte en esta tarea, total o parcialmente. Igualmente podrá hacerlo el personal estable comprendido en el régimen legal del Estatuto del Peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas en la presente Resolución. (Artículo 5º, de la Ley Nº 13.020).

Para que sea dado considerar el personal como estable, tendrá que haber prestado servicio para el empleador durante un período continuado no menor de tres meses (Artículo 22 del Decreto Reglamentario Nº 2.509, de la Ley número 13.020). Deberán tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones de la Resolución de esta Comisión Nacional número 94|48.

c) **Personal de libre contratación:**

Quedan excluídos de los turnos rotativos, no siendo necesario recurrir a los Sindicatos para su ocupación, el maquinista, tractorista, engrasador y cocinero.

d) **Traslado de las cuadrillas:**

El traslado de las cuadrillas será por cuenta exclusiva de los patronos, desde el pueblo al lugar del trabajo y de éste al pueblo una vez terminado el trabajo. Entiéndese por terminada la labor, cuando las cuadrillas quedan desobligadas por resolución patronal, cuando se suspendan las tareas por razones climáticas o por roturas de máquinas, los empleadores determinarán si las cuadrillas vuelven o no al pueblo, debiendo en su caso trasladarlos o darles la comida.

e) **Horario:**

En las tareas de máquinas trilladoras descapotadoras, el horario será de sol a sol, declarándose obligatorias las siguientes pausas: 30 minutos para el desayuno; 1 hora y media al medio día para el almuerzo; 30 minutos para el mate cocido de la tarde, pudiendo prolongarse la jornada hasta media hora después de la entrada del sol, cuando por casas de los fuertes vientos, se haya interrumpido la labor durante el día.

f) **Tareas complementarias de obreros de máquinas trilladoras-descapotadoras:**

Será obligación de los obreros ocupados en las máquinas trilladoras-descapotadoras, colaborar en los casos de atascamiento, enganches y arrime de máquinas en montones o parvas.

Cuando se cargue embolsado directamente de máquina o balanza a vehículo, no será obligación de los hombreadores hacer pilotes o estibas. En tales casos los hombreadores deberán colaborar con los cargadores, debiendo arrimar los vehículos a una distancia no mayor de diez metros.

g) **Alimentación:**

Deberá proveerse al personal comida abundante con galleta o pan y agua fresca a discreción. En el desayuno: mate cocido o café, queso, fiambre o asado; al medio día: puchero con legumbres o guiso; a la tarde: mate cocido y queso, y a la noche: un plato de carne o guiso y sopa. Si se provee o vende vino, no podrá exceder de medio litro por comida principal y por persona.

h) **Alojamiento:**

Los empleadores alojarán al personal en carpas de lona o construcciones económicas de uso en la zona, debiendo ser los alojamientos suficientemente amplios para que la persona esté a resguardo y duerma en condiciones higiénicas. La cuadrilla tendrá la obligación de armar y desarmar las carpas. Asimismo, se proveerá de mesas o caballetes y tablones para las comidas, una lona para preservarlos del sol y elementos para el alumbrado adecuado.

i) **Tareas Prohibidas:**

Queda terminantemente prohibido al personal de máquinas, hombreadores y sacadores de bolsas, manipular bolsas de más de 55 kilos de peso.

j) **Beneficios Legales:**

Los obreros que trabajen en máquinas trilladoras-descapotadoras y personal ocupado por el productor, por considerarse tarea rural, están excluídos de los beneficios legales de las Leyes Provinciales Nº 1.950 (Descanso Dominical) y 3.546 (Sábado Inglés) y Decreto Nacional Nº 10.991 y Ley Nº 12.868 (Feriado), Decreto Nº 31.665 (Jubilaciones) (Ley Nº 12.921).

k) **Sueldo anual complementario:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 13.020 los salarios a jornal o destajo que se abonen a los obreros que trabajen en máquinas trilladoras-descapotadoras y personal ocupado por el productor llevan incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario. (Aguinaldo). En los salarios mensualizados, no está incluído el sueldo anual complementario, el que deberá liquidarse por separado.

Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones:

Al efecto del aporte que debe hacerse

al Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48 del Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921), que asciende a trescientos ochenta y cinco milésimas por ciento (0,385%) del total de los salarios abonados, el empleador multiplicará el jornal que abona por ciento cincuenta y cuatro milésimas por ciento (0,154%) y podrá descontar la suma que resulte, que será depositada en el Banco de la Nación Argentina en concepto de aporte obrero. Igualmente multiplicará el jornal que abone por doscientos treinta y un milésimas por ciento (0,231%) y depositará una suma igual al resultado que obtenga en el Banco de la Nación Argentina en concepto de aporte patronal. Ambos depósitos se harán al mismo tiempo y dentro de los cinco (5) días hábiles, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones.

CAPITULO III

TRILLA

DESCASCARADORA

Art. 5º — Condiciones generales de trabajo:

a) **Composición de las Cuadrillas:**

De acuerdo a la capacidad de la máquina.

Personal por cuenta del productor:

A los obreros ocupados para sacar bolsas de pie de máquina el productor los ocupará del Sindicato de Oficios Varios del lugar asiento de la producción, siempre que no efectúe la tarea con sus familiares o personal estable, beneficio que le otorga la Ley Nº 13.020.

Será tarea de los sacadores de bolsas; colaborar en la carga del vehículo con los hombreadores de la máquina, cuando se cargue de pie de máquina o en su defecto cargar de estiba y depositarlo en el lugar donde indique el productor, siempre que no sea fuera de la chacra.

b) **Distribución del personal:**

El personal integrante de las cuadrillas de máquinas trilladoras-descascaradoras, será solicitado al Sindicato de Oficios Varios o de la especialidad, si lo hubiere, del lugar asiento de la producción, los que serán provistos por listas de riguroso turno rotativo, siempre que no sean máquinas fijas de propiedad del acopiador.

Si no existieran Sindicatos o si éstos no pudieran proveer el personal suficiente para cubrir las necesidades de ocupación, el patrono o encargado de la máquina quedará en libertad de contratar al que necesite, con la obligación de comunicar a la Organización obrera los que hubiere contratado.

Cuando la máquina trabaje en chacra propiedad del dueño de la misma, los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en la misma o dependan de ellos para su regular subsistencia, podrán tomar parte en esta tarea, total o parcialmente. Igualmente podrá hacerlo el personal estable comprendido en el régimen legal del Estatuto del Peón quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas en la presente Resolución (Artículo 5º, de la Ley Nº 13.020).

Para que sea dado considerar el personal como estable, tendrá que haber prestado servicio para el empleador durante un período continuado no menor de tres meses (artículo 22 del Decreto Nº 2.509, Reglamentario de la Ley número 13.020). Deberán tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones de la Resolución de esta Comisión Nacional número 94|48.

Cuando se trate de máquinas fijas en instalaciones de acopiadores, el personal será solicitado por riguroso turno rotativo del Sindicato de Estibadores de la localidad.

c) **Personal de libre contratación:**

Quedan excluídos de los turnos rotativos, no siendo necesario recurrir a los Sindicatos para su ocupación, el maquinista, tractorista, engrasador y cocinero.

d) **Traslado de las Cuadrillas:**

El traslado de las cuadrillas será por cuenta exclusiva de los patrones, desde el pueblo al lugar del trabajo y de éste al pueblo una vez terminado el trabajo. Entiéndese por terminada la labor, cuando las cuadrillas quedan desobligadas por resolución patronal, cuando se suspendan las tareas por razones climáticas o por roturas de máquinas, los empleadores determinarán si las cuadrillas vuelven o no al pueblo, debiendo en su caso trasladarlas o darles la comida.

e) **Horario:**

En las tareas de máquinas trilladoras descascaradoras, el horario será de sol a sol, declarándose obligatorias las siguientes pausas: 30 minutos para el desayuno; 1 hora y media al medio día para el almuerzo; 30 minutos para el mate cocido de la tarde.

f) **Tareas complementarias de obreros de máquinas trilladoras-descascaradoras:**

Será obligación de los obreros ocupados en las máquinas trilladoras-descascaradoras, colaborar en los casos de atascamiento, enganche y arrime de máquinas en estibas o trojes.

g) **Alimentación:**

Deberá proveerse al personal comida abundante con galleta o pan y agua fresca a discreción. En el desayuno se servirá: mate cocido o café, queso, fiambre o asado. Al medio día: puchero con legumbres o guiso, a la tarde: mate cocido y queso, y a la noche: un plato de carne o guiso y sopa. Si se provee o vende vino, no podrá exceder de medio litro por comida principal y por persona.

h) **Alojamiento:**

Los empleadores alojarán al personal en carpas de lona o construcciones económicas de uso en la zona, debiendo ser los alojamientos suficientemente amplios para que el personal esté a resguardo y duerma en condiciones higiénicas. La cuadrilla tendrá la obligación de armar y desarmar las carpas. Asimismo se proveerá de mesas o caballetes y tablones para las comidas, una lona para preservarlos del sol y elementos para el alumbrado adecuado.

i) **Tareas prohibidas:**

Queda terminantemente prohibido al personal de máquina, hombreadores y sacadores de bolsas, manipular bolsas de más de 55 kilos de peso, de maní en cáscara y 70 kilogramos de maní en grano.

j) **Beneficios Legales:**

Los obreros ocupados en máquinas trilladoras-descascaradoras, gozarán de los siguientes beneficios acordados por el Decreto Nacional Nº 10.991 y la Ley Nº 12.868 (Feriados); Decreto Nacional Nº 1.740 (Vacaciones) (Ley Nº 12.921) y Ley Nº 9.688 (Accidentes) y Leyes Provinciales Nº 1.950 (Descanso Dominical) y Nº 3.546 (Sábado Inglés). Están excluídos de estos beneficios los obreros ocupados por cuenta del productor y que ejecuten la tarea de sacar bolsas de pie de máquina.

k) **Sueldo anual complementario:**

A los obreros ocupados en máquinas trilladoras descascaradoras, corresponde aplicar sobre los salarios fijados, las disposiciones relativas a la liquidación del sueldo anual complementario, de conformidad con el Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921). Dicha liquidación se practicará sobre el importe que resulte en cada jornal. Los jornales de los obreros ocupados por el productor llevan incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario (Aguinaldo), de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 13.020.

Art. 6º — Manipuleo y almacenaje de bolsas en el descascarado del maní:

1) **Cuando se ejecute el trabajo en chacra por cuenta del productor:**

El colono tendrá la obligación de dar el maní para descascarar en estiba, troje o sobre vehículo en bolsa, parada, a pie de máquinas y a una distancia no mayor de diez (10) metros.

Cuando se descargue directamente a máquina, no será obligación de los hombreadores de la máquina hacer pilotes o estibas al pie de éstas, por cuyo trabajo en caso de realizarlo percibirá un salario de $ 0,09 para los obreros hombreadores.

El productor podrá realizar el trabajo de estibar o hacer pilotes a pie de máquina, con los familiares o personal estable, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 13.020.

Cuando se cargue directamente de máquina o balanza a vehículo, no será obligación de los hombreadores hacer pilotes o estibas. En tales casos los hombreadores deberán colaborar con los alzadores de bolsas o cargadores en chacras, ya sea que el oleaginoso sea destinado a galpón de chacra o galpón de pueblo, debiendo arrimar los vehículos a una distancia no mayor de diez metros.

2) **Cuando se ejecute el descascarado de maní en playas de concentración del acopiador:**

a) **Condiciones de trabajo:**

El acopiador tendrá la obligación de dar el maní para descascarar sobre vehículos o en estiba, lo más cerca posible que permitan los espacios disponibles y dentro de veinte y cinco metros.

b) **Distribución del personal y procedencia de las cuadrillas:**

En la descarga a estiba de maní en cáscara y en carga a vehículo de maní en grano, que se realice en las playas de concentración de los acopiadores, se ocuparán cuadrillas mixtas y en igual proporción de obreros de los Sindicatos de Estibadores y Oficios Varios, del lugar asiento de la concentración, debiendo entenderse el acopiador con el Sindicato de Estibadores a los fines de su ocupación.

El personal deberá ser solicitado por lo menos quince minutos antes de la realización de las tareas de la mañana o de la tarde, según corresponda, directamente al Sindicato de Estibadores.

En caso de que no existieran sindicatos u obreros en el lugar de concentración o que los mismos no suministraren el personal necesario en tiempo y forma, el acopiador podrá hacer este trabajo con personal de los Sindicatos u obreros del lugar de su residencia.

Si no hubiera sindicatos u obreros suficientes en los lugares pre-establecidos, el acopiador podrá contratar total o parcialmente sus cuadrillas donde le resulte más conveniente.

Estará a cargo de la cuadrilla de la máquina, el movimiento directo de bolsas de vehículos a máquina y de ésta a vehículo, cuando el descascarado se realice directamente de vehículo a máquina.

c) **Beneficios Legales:**

Los obreros ocupados en las tareas de manipuleo de bolsas (artículo 6º, apartado 2, inciso b), gozarán de los beneficios acordados por los Decretos Nacionales Nros. 31.665 (Jubilaciones); 10.991 y Ley 12.868 (Feriados); 1.740 (Vacaciones); (Ley Nº 12.921) y 9.688 (Accidentes) y Leyes Provinciales números 1.950 (Descanso Dominical) y 3.546 (Sábado Inglés).

d) **Sueldo anual complementario:**

En la manipulación de bolsas en playas de concentración del acopiador corresponde aplicar sobre los salarios fijados, las disposiciones relativas a la liquidación del sueldo anual complementario, de conformidad con el Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921). Dicha liquidación se practicará sobre el importe que resulte de cada jornada.

CAPITULO IV

CARGADORES EN CHACRA O ESTABLECIMIENTO DE CAMPO; CUALQUIER DESTINO POR CUENTA DEL PRODUCTOR

Art. 7º — Condiciones generales de trabajo:

a) **Composición de las cuadrillas:**

La cuadrilla cargadora en chacra o establecimiento, deberá integrarse con un mínimo de tres cargadores.

b) **Distribución del personal:**

Los cargadores en chacra serán ocupados por riguroso orden de lista del Sindicato de Oficios Varios o Actividades Rurales de la localidad asiento de la producción.

Entiéndese por lugar asiento de la producción, lo que está dentro de la jurisdicción policial de la localidad.

En caso de no haber Organizaciones Obreras en el lugar de producción quedan obligados los empleadores a llevarlos del Sindicato de Oficios Varios o Actividades Rurales del lugar asiento del vehículo y si en éste tampoco lo hubiere, podrá hacerlo con personal libre.

Los productores podrán cargar y transportar con sus familiares y peones permanentes (Artículo 6º de la Ley número 13.020) el maní que tenga almacenado o de pie de máquina, a galpón de chacra, de estación o puerto, siempre que utilice vehículo de su propiedad.

c) **Traslado de las cuadrillas:**

Los cargadores viajarán en los vehículos que se transporte el producto, desde el pueblo a la chacra y regresarán en los mismos una vez terminada la tarea de carga, siempre que el vehículo sea del lugar asiento de la producción y regrese cargado al lugar de residencia.

d) **Tareas prohibidas**

En el manipuleo en chacra queda terminantemente prohibido hombrear bolsas de más de 55 kilos de maní en cáscara y de más de 70 kilos de maní en grano, llevar las bolsas al hombro a más de una distancia de 25 metros, tomar la bolsa al vuelo, la vuelta redonda y el moro.

e) **Horarios:**

Será de sol a sol con las pausas siguientes: cuarenta y cinco minutos para el desayuno, una hora y media para el almuerzo y treinta minutos para el mate cocido de la tarde.

f) **Parador de bolsas:**

La ocupación del parador de bolsa no es obligatoria para el productor cuando efectúe el transporte por sus propios medios y se ajuste al artículo 6º de la Ley Nº 13.020.

Si lo ocupare deberá pertenecer al Sindicato de Oficios Varios o de Actividades Rurales del lugar asiento de almacenamiento, con el siguiente salario:

Por bolsa .... $ 0.02

g) **Beneficios Legales:**

Las tareas de carga en chacra o establecimiento de campo, cualquier destino, por cuenta del productor, por considerarse tarea rural, están excluídos de los beneficios de las Leyes Provinciales números 1.950 (Descanso Dominical) y 3.546 (Sábado Inglés) y Decreto Nacional número 10.991 y Ley 12.868 (Feriados), Decreto 31.665 (Jubilaciones), (Ley número 12.961).

h) **Sueldo anual complementario:**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 13.020, en los salarios estipulados para las tareas de carga en chacra por cuenta del productor, está incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario (Aguinaldo).

i) **Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones:**

A los efectos del depósito que debe hacerse al Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48º del Decreto Nº 33.302/45 (Ley número 12.921), que asciende a trescientos ochenta y cinco milésimas por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, el empleador multiplicará el jornal que abone por ciento cincuenta y cuatro milésimas por ciento (0,154 %) y podrá descontar del jornal la suma que resulte, que será depositada en el Banco de la Nación Argentina, en concepto de aporte obrero. Igualmente multiplicará el jornal que abone por doscientos treinta y un milésimas por ciento (0,231 %) y depositará una suma igual al resultado que obtenga, en el Banco de la Nación Argentina en concepto de aporte patronal. Ambos depósitos se harán al mismo tiempo y dentro de los cinco días hábiles, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones.

CAPITULO V

Manipulación y almacenaje en chacras o establecimientos de campo, por cuenta del productor

Art. 8º — Condiciones generales de trabajo:

a) **Composición de las cuadrillas:**

Un (1) estibador y tres (3) hombreadores, para pilas, pilotes o estibas. En traspile, secadas y tendidas de maní en grano de acuerdo a las necesidades de

cada chacra, no pudiendo la cuadrilla ser integrada por un número menor de tres hombres, teniendo la obligación la misma de tender, coser, embolsar y apilar.

Para movimiento de traspile, se abonará la tarifa que rije para la carga en chacra.

b) Distribución del personal:

Los obreros serán ocupados por riguroso orden de lista del Sindicato de Oficios varios o Actividades Rurales de la localidad asiento de la producción.

Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en la misma o dependan de ellos para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquéllos e integral total o parcialmente los equipos de trabajo. Igualmente podrá hacerlo el personal estable comprendido en el régimen legal del Estatuto del Peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas en la presente Resolución (artículo 22º, Decreto 2.509, Reglamentario de la Ley Nº 13.020).

c) Traslado de las cuadrillas:

El traslado de las cuadrillas será por cuenta de los patronos, desde el pueblo al lugar del trabajo y de éste al pueblo, una vez terminado el trabajo. Entiéndese por terminada la labor cuando las cuadrillas quedan desobligadas por resolución patronal. Cuando se suspendan las tareas por razones climáticas o por otras circunstancias imprevistas, los empleadores determinarán si las cuadrillas volverán o no al pueblo, debiendo en su caso trasladarlas o darles la comida.

d) Horario:

Será de sol a sol con las pausas siguientes: cuarenta y cinco minutos para el desayuno; 1 y ½ hora para el almuerzo y treinta minutos para el mate cocido de la tarde.

e) Tareas prohibidas:

En el manipuleo en chacra queda terminantemente prohibido hombrear bolsas de más de 55 kilos de maní en cáscara y de más de 70 kilos de maní en grano, llevar las bolsas al hombro a más de una distancia de 25 metros, tomar la bolsa al vuelo, la vuelta redonda y el moro.

f) Altura de los pilotes:

La altura de los pilotes será de 10 bolsas de maní en cáscara y 17 bolsas de maní en grano.

g) Beneficios Legales:

Las tareas de manipulación y almacenaje en chacras por cuenta del productor, por considerarse tareas rurales, están excluídas de los beneficios legales de las Leyes Provinciales Nros. 1.950 (Descanso Dominical) y 3.546 (Sábado Inglés); Decreto Nacional 10.991 y Ley 12.868 (Feriados), Decreto 31.665 (Jubilaciones), (Ley 12.921).

h) Sueldo anual complementario:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 13.020 en los salarios estipulados para las tareas de manipulación y almacenaje en chacra por cuenta del productor, está incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario (Aguinaldo).

i) Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones:

A los efectos del depósito del aporte que debe hacerse al Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48º del Decreto Nº 33.302/45 (Ley 12.921), que asciende a trescientos ochenta y cinco milésimas por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, el empleador multiplicará el jornal que abone por ciento cincuenta y cuatro milésimas por ciento (0,154 %) y podrá descontar del jornal la suma que resulte que será depositada en el Banco de la Nación Argentina en concepto de aporte obrero. Igualmente multiplicará el jornal que abone por doscientos treinta y una milésimas por ciento (0,231 %) y depositará una suma igual al resultado que obtenga en el Banco de la Nación Argentina en concepto de aporte patronal. Ambos depósitos se harán al mismo tiempo y dentro de los cinco días hábiles, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones.

CAPITULO VI

Condiciones generales de trabajo y salarios de obreros (Pistines, ayudantes camioneros, conductores de camiones y carro), ocupados en las actividades del transporte de maní, cosecha 1948/49

Art. 9º — Condiciones generales de trabajo:

a) Pistines:

En el transporte de chacra a galpón se ocupará obligatoriamente un pistín por cada vehículo, siendo su obligación acomodar la carga en chacra, cuidarla en el trayecto y en general colaborar con el conductor, parar las bolsas en la descarga, abrir las compuertas, colocar las canaletas y efectuar el paleo y barrido del vehículo cuando se trabaje a granel.

b) Ayudante Camionero:

En todo vehículo que efectúe transporte y que no corresponda la ocupación del pistín, deberá ocuparse obligatoriamente un ayudante camionero y será su obligación: además de las del pistín colaborar ampliamente con el conductor en las tareas inherentes al transporte, relevamiento en la conducción del vehículo, desperfectos, accidentes, etc.

Art. 10. — Transporte en Trasbordo: Cuando los tenedores de mercaderías efectúen el trasbordo de éstas por su cuenta dentro del radio urbano de la población, podrán utilizar vehículos propios, pero a los efectos de que trabaje uniformemente todo el personal de conductores, deberán efectuarlo por turnos rotativos entre todo el personal respectivo, así la patronal haga ejecutar el trabajo con un solo camión de su propiedad, abonando los siguientes salarios:

Dentro del cuadro de la estación, p/bolsa	$	0,02
Por mercaderías almacenadas fuera del cuadro de la estación y dentro del radio urbano, p/bolsa	„	0,025

En estas tareas no corresponde la ocupación del pistín, ni del ayudante camionero.

Art. 11. — Salarios:

a) Pistines (Sin comida):

Maní en cáscara, por bolsa	$	0,065
Maní en grano, por bolsa	„	0,055

Se deja aclarado que los salarios especificados precedentemente para pistines, han sido recargados en medio centavo por bolsa, para cubrir los gastos que eventualmente tuvieren los mismos, cuando por razones de trabajo o causas imprevistas deban comer o pernoctar fuera de su domicilio. Los salarios y riesgos legales de los pistines estarán a cargo del acopiador, o en su defecto de la persona que lo contrate.

b) Ayudante Camionero:

El seis por ciento (6 %) del importe del flete, más tres pesos moneda nacional ($ 3,— m/n.) por comida principal y tres pesos moneda nacional ($ 3,— m/n.) por la cama, cuando deba cenar, almorzar, o pernoctar fuera del lugar de su residencia.

c) Conductores de camiones: (Corta distancia):

El diez y siete por ciento (17 %) del importe del flete, sin comida.

d) Conductores de camiones: (larga distancia):

El doce por ciento (12 %) del importe del flete, más cinco pesos moneda nacional ($ 5,— m/n.) por viaje en concepto de viático y tres pesos moneda nacional ($ 3,— m/n.) por comida principal y tres pesos moneda nacional ($ 3,— m/n.) por la cama, cuando deba almorzar, cenar o pernoctar fuera del lugar de su residencia.

Los salarios y riesgos legales de los ayudantes y conductores de camiones, estarán a cargo del dueño del vehículo.

e) Conductores de carros:

El diez y nueve por ciento (19 %) del importe del flete, con comida.

f) Los conductores y acompañantes de camioneros ocupados en vehículos cuyo rendimiento normal de velocidad, cargado, no exceda de treinta (30) kilómetros por hora en rutas afirmadas, cuando realicen transportes a larga distancia, tendrán una bonificación del veinte por ciento (20 %) sobre los salarios establecidos.

En el transporte de chacra a galpón, el contratante del mismo o del propietario del vehículo, según los casos, deberá entregar a los conductores un vale donde establezca claramente: nombre de la chacra, bolsas, kilos, oleaginoso conducido y kilometraje recorrido.

Art. 12. — Los patronos, habilitados o interesados directos de las explotaciones rurales, que hagan uso de las facultades otorgadas por el artículo 6º de la Ley Nº 13.020, podrán utilizar únicamente vehículos de su pertenencia exclusiva, no pudiendo ocupar camiones o carros cuya propiedad sea compartida con otras personas, sociedades o empresas.

Art. 13. — Responsabilidades: Los transportadores están obligados a tomar las medidas que correspondan a fin de que el acarreo se efectúe en condiciones normales, para evitar la pérdida o deterioro de la mercadería en el trayecto.

Art. 14. — Cuando por circunstancias imputables a las firmas receptoras, se demore la descarga de los vehículos, más de dos jornadas hábiles de labor, aquéllas abonarán a los transportadores por concepto de estadía el 40 % del valor del viaje por la primer jornada siguiente o fracción: y si aún continuara la demora se cobrará el 50 % del valor del viaje por cada nueva jornada o fracción. A su vez el transportador abonará al conductor y al pistín un aumento equivalente a la estadía cobrada. Se deja establecido que el vehículo que llegue a la playa de almacenaje una vez iniciado el trabajo, se le empezará a computar el tiempo al iniciarse el siguiente turno.

CAPITULO VII

SALARIOS

Art. 15. — Recolección, trilla, carga, manipuleo y almacenaje por cuenta del productor:

A): Recolección:

1º Recolección a mano: (para la cuadrilla, por hectárea y sin comida):

a) Engavillar y emparvar a mano	$	37,80
b) Engavillar solamente, a mano	„	17,40
c) Emparvar solamente, a mano	„	20,40
d) Engavillar a mano y emparvar a horquilla	„	34,80

2º Recolección a horquilla: (para la cuadrilla, por hectárea, sin comida):

a) Dado acordonado: cortar cordón, hacer gavilla y emparvar a horquilla	$	31,90
b) Dado engavillado con máquina arrancadora, engavilladora, o a rastrillo reengavillar y emparvar a horquilla	„	24,70

Los trabajos enunciados precedentemente, en sembrados con maní con gramilla rastrera o pata de perdiz, sufrirán un recargo en el salario fijado de $ 5,— m/n., por hectárea.

3º Por día, por obrero y con comida:

a) Para los trabajos especificados en los incisos 1º y 2º, con excepción del parvero	$	14,—
b) Parvero	„	16,—
c) Dar vuelta gavilla, a horquilla	„	14,—

Entiéndese que los trabajos de arrancada, ya sea con arado o a máquina, acordonado a rastrillo, y envavillado a máquina o rastrillo, estarán a cargo del productor o contratista.

Los productores podrán ejecutar estos trabajos, de acuerdo a las facultades que les confiere el artículo 5º de la Ley 13.020 y 22º del Decreto Reglamentario Nº 2.509/48.

4º Personal no especificado:

Los obreros que intervengan en trabajos con máquinas recolectoras-emparvadoras y recolectoras - descapotadoras, tendrán un salario de $ 20,— m/n., por día, por obrero y con comida. Cuando las partes estipulen esta retribución a destajo, la misma en su monto, ya sea convenida con o sin comida, deberá cubrir necesariamente en una jornada normal de trabajo el salario establecido anteriormente. Las jornadas se liquidarán por medios días o días enteros.

B): Trilla "descapotada":

1º Para la cuadrilla, con comida y por quintal	$	0,71

2º Personal de máquina trilladora-descapotadora, no incluído en la cuadrilla (con comida):

a) Maquinista - tractorista (por quintal)	$	0,20
b) Engrasador (por quintal)	„	0,12
c) Cocinero (por quintal)	„	0,11
Cocinero (mensual)	„	300,—

En el salario de maquinista y engrasador, no se encuentra incluído la reparación de la máquina, previa a la campaña.

3º Personal por cuenta del productor: (por día y c/comida):

a) Sacador de chala	$	14,—
b) Emparvador de chala	„	16,20
c) Sacador de bolsas	„	16,20

C): **Trilla "Descascarado":**

1º) Para la cuadrilla, c/comida y p/quintal de pie de estiba o vehículo	$	0,47
2º) Para la cuadrilla de pie de troje o silo, con comida y por quintal	„	0,54

3º) Personal de máquina triladora - descascaradora, no incluído en la cuadrilla (Con comida):

a) Maquinista (por quintal)	$	0,12
b) Engrasador (cuando se ocupe), p/quintal	„	0,03
c) Cocinero (por quintal)	„	0,08
d) Cocinero (mensual)	„	250,—

En el salario de maquinista y engrasador, no se encuentra incluído la reparación de la máquina, previa a la campaña.

4º) Personal por cuenta del productor: (p/día y c/comida):

Sacador de bolsas	$	16,20

D): Cargador en chacra o establecimiento de campo, cualquier destino, por cuenta del productor:

1º Maní en cáscara:

Carga directa por bolsa	$	0,13
Cargando y pesando, con balanza de alto porte, por bolsa	„	0,15
Cargando y pesando, con balanza de bajo porte, por bolsa	„	0,16
Embolsar, rellenar, cambiar bolsas y coser (cierre), por bolsa	„	0,17

2º Maní en grano:

Carga directa, por bolsa	„	0,12
Cargando y pesando con balanza de alto porte, por bolsa	„	0,14
Cargando y pesando con balanza de bajo porte, por bolsa	„	0,15
Embolsar, rrellenar, cambiar bolsas y coser (cierre), por bolsa	„	0,155

Se deja aclarado que los salarios especificados precedentemente para cargadores en chacra, han sido recargados en medio centavo para cubrir los gastos de comida que eventualmente tuvieren los obreros, cuando por razones de trabajo o causas imprevistas demoraran su regreso a la población.

3º Movimientos de balanza:

Balanza de bajo porte	$	2,—
Balanza de alto porte	„	4,—

Esta tarifa comprende bajar y alzar la balanza en el pueblo y en la chacra las veces necesarias.

E) Manipulación y almacenaje en chacra o establecimiento de campo, por cuenta del productor: (por obrero, por día y con comida):

Estibadores y hombreadores, en galpón o patio	$	16,20
Secadas y tendidas	„	16,20
Peones no especificados	„	16,20

F) Tarifas para Máquinas:

Los propietarios de máquinas trilladoras-descapotadoras, y trilladoras-descascaradoras, que trabajen para terceros, podrán cobrar hasta los precios que se establecen a continuación:

1º) Máquinas trilladoras - descapotadoras:

Por quintal .... $ 4,—

Cuando la trilla (descapotada) se realice de parvines, el productor los deberá dar en rodeo de cuatro como mínico.

2º) **Máquinas trilladoras - descascaradoras:**

Por quintal, de pie de estiba o vehículo .... $ 1,60
Por quintal, de pie de troje o silo .... „ 1,75

CAPITULO VIII

Manipulación y almacenaje en galpones y playas de almacenamiento

Art. 16. — Los trabajos de manipulación, almacenaje y clasificación de maní, cosecha 1948/49, se pagarán a destajo en todo el territorio de la Provincia de Córdoba. No obstante, dichos trabajos podrán realizarse por día en aquellas localidades donde entre patronos y obreros se convenga esta modalidad.

Art. 17. — Condiciones generales de trabajo:

Distribución del personal y procedencia de las cuadrillas:

La distribución del personal estará a cargo de los Sindicatos de Estibadores de la localidad respectiva, el que distribuirá el trabajo por riguroso turno rotativo.

Los Sindicatos tendrán la obligación de proveer los obreros indispensables y capacitados para las tareas a realizarse y a tal efecto tomarán las medidas correspondientes para asegurar la permanencia en sus respectivas localidades del porcentaje necesario en épocas de mayor movimiento. Si el personal no resultara suficiente, la provisión se hará proporcionalmente a las necesidades de cada acopiador y si no alcanzara el personal del Sindicato de Estibadores, se completarán los equipos con personal de Oficios Varios y si aún así resultara insuficiente, el acopiador podrá ocupar obreros a su elección. Cuando los trabajos se realicen en localidades distintas a la residencia del acopiador, se efectuará con personal del lugar de almacenamiento de la mercadería, observando el siguiente orden: Sindicato de Estibadores, Sindicato de Oficios Varios, obreros no sindicados. No existiendo personal en estas condiciones en el lugar de almacenaje, las tareas se harán con personal del lugar de residencia del acopiador, observando el orden establecido anteriormente.

Si no hubiere obreros en los lugares preestablecidos o no fuera suficiente, el acopiador podrá contratar total o parcialmente su cuadrilla donde le resulte más conveniente.

El personal deberá ser solicitado por lo menos quince minutos antes de la realización de las tareas de la mañana o de la tarde, directamente al Sindicato o al turnador de playa, a opción del acopiador. No obstante, los Sindicatos deberán considerar los casos de trabajos imprevistos, tratando dentro de lo posible de proveer obreros al acopiador a la hora que ellos se originen.

Cuando se solicite el personal y no se inicie el trabajo hasta sesenta minutos después del horario de iniciación de las tareas, será optativa de los obreros iniciarlas enseguida o dejarlas para el horario de la tarde o del día siguiente, según corresponda.

No regirá esta disposición para los casos que deba postergarse la iniciación por causas ajenas a la voluntad del principal, o cuando después de iniciado el trabajo deba interrumpirse por iguales causas.

Las cuadrillas podrán retirarse antes de la hora señalada para la salida, si a juicio de la patronal se hubieran terminado las tareas.

Cuando se efectúen coincidentemente trabajos de manipulación de otros granos con la del maní, la patronal podrá utilizar la misma cuadrilla o tomar mayor número de obreros si así lo estimare necesario.

b) **Personal permanente:**

Los patronos tendrán derecho a designar un obrero efectivo para estibador como función principal, al que podrán investir con las funciones de capataz, al sólo efecto del ordenamiento de los trabajos. No podrá haber más de un obrero en estas condiciones, pudiendo manipular hasta cien bolsas por sí solo y por día.

Dicho obrero no estará sujeto a los turnos rotativos y sus funciones no son excluyentes, pudiendo actuar en cualquiera de los otros trabajos y lugares dependientes de la patronal, hasta completar la jornada.

Hasta tanto se produzcan modificaciones de fondo en la legislación respectiva, se respetarán los obreros que tengan derechos adquiridos por la Ley Nº 11.729 y Decreto Nº 33.302/45 (Ley Nº 12.921).

Los empleados de administración, recibidores, clasificadores, capataz general si lo hubiere, galponeros y maquinista, no podrán efectuar ningún trabajo de manipulación de bolsas.

c) **Estibador:**

Cuando el estibador sea provisto directamente por el Sindicato, es decir, que no hayan sido elegidos por el acopiador, tendrá que acreditar antecedentes de haberse desempeñado con anterioridad en esta tarea. Si no existieran en la localidad respectiva obreros en esas condiciones, los acopiadores podrán buscarlos en otras localidades.

d) **Ayudante costurero.** (Lauchero)

Este obrero no podrá pulsear, como tampoco llevar bolsas al hombro, ni traspalear en las tendidas o mezclas. No siendo parte integrante de las cuadrillas, su ocupación es optativa del principal. Serán funciones del lauchero: la costura de bolsas por rotura, juntar, limpiar y clasificar bolsas vacías, proveer agua fresca y abundante a la cuadrilla (si no hubiera comodidades adecuadas en el lugar del trabajo), limpieza y desinfección del galpón, nivelación y desagües de las bases de las planchadas, desinfectar y alistar lonas de las mismas y todo otro trabajo en galpones, silos o playas que le señale el principal, y que no estén asignadas específicamente en esta Resolución a las cuadrillas de estibadores y hombreadores. El salario será de Catorce pesos moneda nacional ($ 14.— m|n.), por día, computándose por medio día.

Deberán respetarse las situaciones de esta clase de obreros, cuando sean mensuales o estén en otras condiciones convenidas con anterioridad.

e) **Traslado de las cuadrillas:**

En los casos en que después de iniciarse las tareas, la cuadrilla deba ser trasladada a otro lugar distante más de seis cuadras, el principal proporcionará los medios de traslado.

Igual disposición regirá para el caso de que el acopiador deba trabajar en desvíos o estaciones vecinas, donde no haya obreros residentes.

f) **Tareas prohibidas:**

Queda prohibido a los pulseadores tirar las bolsas como así también el moro, la vuelta redonda y traspaleo bajo caño.

g) **Peso de las bolsas:**

El peso de las bolsas no podrá exceder de 55 kilogramos de maní en cáscara y 70 kilogramos de maní en grano.

h) **Trabajos de menores y mujeres:**

Quedan excluídas de estas tareas las mujeres y menores de diez y ocho años de edad, con excepción de los trabajos de clasificación a mano de maní, con ajuste a las disposiciones legales correspondientes. Estará a cargo de las Organizaciones Obreras respectivas el control de esta disposición.

i) **Higiene:**

En los galpones, silos y playas de almacenamiento los patronos deberán proporcionar agua suficiente y elementos indispensables para la higienización del personal, como así también habilitar guardarropa o percha para los obreros.

j) **Beneficios legales:**

Los obreros ocupados en las tareas anteriormente enunciadas, gozarán de los beneficios acordados por los Decretos Nacionales números 31.665 (Jubilaciones); 10.991 y Ley 12.868 (Feriados); 1.740 (Vacaciones); (Ley 12.921) y 9.688 (Accidentes); y Leyes Provinciales números 1.950 (Descanso Dominical) y 3.546 (Sábado Inglés). Con excepción de la Ley Nº 31.665 (Jubilaciones) a los menores de 18 años de edad.

k) **Sueldo anual complementario:**

En las tareas en galpones, silos y playas de almacenaje, corresponde aplicar sobre los salarios fijados, las disposiciones relativas a la liquidación del sueldo anual complementario, de conformidad con el Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921). Dicha liquidación se practicará sobre el importe que resulte en cada jornada.

Apartado A. CONDICIONES ESPECIALES PARA EL TRABAJO A DESTAJO

1) **Constitución de las cuadrillas:**

Las cuadrillas se formarán de hasta cinco (5) hombreadores por cada estibador y cuando se integre con un número mayor se pondrá un (1) ayudante estibador.

No obstante lo expuesto, de común acuerdo, se podrá aumentar el número de obreros en cada cuadrilla, de acuerdo a los trabajos a realizarse.

2) **Movimientos internos:**

En los movimientos internos de estiba a estiba, de estiba a galpón, de galpón a galpón y de galpón a estiba, cuando se utilice vehículo, los trabajos de acomodar las bolsas sobre camión y la parada para la descarga o corte, estarán a cargo de la cuadrilla, debiendo turnarse sus componentes para estas tareas. Son movimientos internos, los especificados anteriormente, cuando la mercadería no cambia de poseedor.

3) **Normas para las tareas:**

El trabajo se realizará a paso normal, no pudiendo llevarse las bolsas a una distancia mayor de veinticinco metros. Pasando de la misma y hasta treinta y cinco metros como máximo, sufrirá un recargo de Dos centavos ($ 0.02 m|n.), por bolsa.

A los efectos de estimar las distancias, se tendrá en cuenta el recorrido que hace el obrero con la bolsa al hombro, no computándose dentro de la misma la subida al burro o reparto de carga dentro vagón. En los casos en que se utilice cinta o tobogán a mayor distancia de treinta y cinco metros se cobrarán dos movimientos, debiendo los obreros recibir la bolsa y colocarla en el destino que corresponda.

4) **Altura de pilas, pilotes o estibas:**

Las pilas o estibas de maní en cáscara, dentro de los galpones, tendrán quince bolsas de altura. Fuera de los mismos serán de 20 bolsas como máximo, abonándose un recargo de $ 0,03 por bolsa desde las doce bolsas de altura.

Los pilotes de maní en grano no excederán de diez y ocho bolsas de altura y doce de base o camada.

5) **Horario:**

En los galpones y playas de almacenaje, se cumplirá la jornada legal de 8 horas, de acuerdo a la Ley Nº 11.544, estando a cargo del principal la fijación de los horarios de entrada y salida en fracciones continuadas de 4 horas cada medio día.

6) **Movimientos de vagones:**

Vacíos: Los vagones vacíos para la carga, tendrán que estar a una distancia no mayor de veinte metros. Excediendo de esta distancia y hasta los cincuenta metros, se abonará para atracar los mismos, tres pesos moneda nacional (pesos 3,— m|n.) por cada uno, en vías de trocha ancha, y dos pesos moneda nacional ($ 2.— m|n.), por cada uno, en vías de trocha angosta.

Cargados: En vías de trocha ancha, hasta quince metros .... $ 3.— c|u.
Por cada diez metros subsiguientes y hasta los treinta y cinco metros como máximo .... „ 1.— „
En vías de trocha angosta; hasta quince metros ..... „ 2.— „
Por cada diez metros subsiguientes y hasta treinta y cinco metros como máximo .... „ 0.50 „

El acopiador podrá atracar los vagones vacíos y retirar los cargados por sus propios medios, en cuyo caso no abonará importe alguno.

Apartado B) CONDICIONES ESPECIALES PARA EL TRABAJO POR DIA:

1) **Constitución de las cuadrillas:**

Las cuadrillas serán integradas como máximo por cuatro (4) hombreadores por cada estibador. Aumentándose la cuadrilla de hombreadores, se ocupará un (1) ayudante estibador, en forma proporcional.

a) Para corte, hombreando, sobre tolva con mesa, de carro, camiones o pila, se ocupará por lo menos un (1) cortador y los hombreadores necesarios.

b) En la carga de carros y camiones, cortando sobre vehículo, se ocupará un cortador y los hombreadores necesarios.

2) **Movimientos internos:**

En los trasbordos de estiba a estiba, de galpón a galpón, de estiba a galpón, de galpón a estiba, cuando se utilice vehículos, la tarea de acomodar las bolsas en la carga y pararlas en la descarga, la realizará un obrero integrante de la cuadrilla de hombreadores.

3) **Altura de pilas o pilotes:**

La altura de las pilas o estibas de maní en cáscara, dentro de los galpones tendrán 15 bolsas de altura. Fuera de los mismos serán de bolsas como máximo, debiéndose ocupar un pasamano desde las 12 bolsas de altura.

La altura de pilas o pilotes de maní descascarado, no excederán de las 18 bolsas. Para mayor altura se usará cinta o se empleará personal pasamano.

4) **Normas para las tareas:**

El trabajo deberá realizarse a paso normal, no pudiendo llevarse la bolsa a una distancia mayor de 30 metros. En caso contrario, se pondrá personal pasamano.

5) **Movimientos de vagones:**

Los vagones para la carga, no deberán estar a una distancia mayor de 50 metros del sitio donde se efectúe la carga.

CAPITULO IX

MANIPULACION Y ALMACENAJE EN CHACRA POR CUENTA DE LOS ACOPIADORES:

Art. 18. — Para las tareas de manipulación y almacenaje en chacra, se aplicarán las condiciones generales de trabajo establecidas en la presente Reglamentación para los trabajos de manipulación y almacenaje en galpones y playas de almacenaje, con las excepciones que se detallan en este Capítulo.

a) **Sistema de pago:**

En todos los casos se aplicará el pago a destajo.

b) **Horario:**

Se cumplirá la jornada legal que establece la Ley Nº 11.544 (8 horas), estando a cargo del principal la fijación de los horarios de entrada y salida, en fracciones de 4 horas por cada medio día. No se computará en dicha jornada, el tiempo necesario para el traslado de las cuadrillas.

c) **Equipo:**

Las cuadrillas se compondrán de un (1) estibador por cada cuatro (4) hombreadores, para pilas, pilotes o estibas.

Para las secadas y tendidas, como mínimo se emplearán cuatro (4) obreros, que tendrán la obligación de tender, embolsar y apilar. Cuando la secada se efectúe simultáneamente con el almacenaje, el trabajo lo podrá hacer la misma cuadrilla y en este caso con la cantidad de obreros que sean necesarios.

d) **Distribución y procedencia de las cuadrillas:**

Para todos los trabajos que se realicen en chacra, por cuenta de acopiadores, se ocuparán cuadrillas mixtas y con igual cantidad de obreros de los Sindicatos de Oficios Varios y Estibadores, del lugar de asiento de la producción, debiendo entenderse el acopiador con el Sindicato de Estibadores a los fines de su ocupación.

El acopiador tendrá la obligación de solicitar dicho personal a más tardar hasta las diez y nueve horas del día anterior.

En caso de que no hubiera sindicatos en dicho lugar o que los mismos no suministraren los obreros necesarios en tiempo y forma, el acopiador podrá hacer este trabajo con personal de los sindicatos y obreros de la localidad de su residencia.

Cuando no hubiere sindicatos y obreros en el lugar asiento de la producción, ni en la localidad residencia del acopiador, éste podrá hacer los trabajos con el sindicato y obreros que le resulte más conveniente.

e) **Traslado de las cuadrillas:**

El traslado de las cuadrillas será por cuenta exclusiva de los patronos, desde el pueblo al lugar del trabajo y de éste al pueblo, una vez terminado el mismo. Entiéndese por terminada la labor cuando las cuadrillas quedan desobligadas de sus tareas por disposición patronal. Cuando las cuadrillas deban permanecer en el lugar del trabajo hasta las 12,30 horas y las 21 horas, por disposición del empleador o por causas imputables al mismo; éste deberá proporcionarles la comida o en su defecto les abonará, por hombre y por comida $ 2,50 m|n.

CAPITULO X

SALARIOS

Art. 19. — Trabajos en galpones, playas de almacenamiento y playas de concentración y descascarado.

Quedan establecidas las siguientes escalas de salarios, en trabajos a destajo:

A) Movimientos en cargas, descargas e internos:

a) **Maní en cáscara:**

por bolsa

1) Movimientos directos de carga, descarga e internos, incluso estibar en pilas hasta 15 bolsas de altura con burro .... $ 0.09
2) Movimientos directos de carga, descarga e internos, incluso hacer pilas o estibas hasta 15 bolsas de altura, usando cinta o apiladora .. „ 0.08
3) Rechazos directos a cualquier destino, incluso corte .. „ 0.09
4) Movimiento directo, hombreando y cortando sobre máquina o cinta, cualquier destino .... „ 0.10

por bolsa

5) Todos los movimientos detallados precedentemente, pesando en balanza de alto porte tendrán un aumento de „ 0.02
6) Todos los movimientos detallados precedentemente, pesando en balanza de bajo porte, tendrán un aumento de „ 0.03
7) Embolse de derrames, cambio de envases, rellenadas, cosida y bolsa parada ..... „ 0.09
8) Arrastre o pulseo de bolsas en descarga de vagones ferroviarios y|o camiones, cuando no corresponda la ocupación del pistín ...... „ 0.03
9) Pulseando en galpones de muelles sobre vehículos, los movimientos se recargaran en .... „ 0.03

b) **Maní en grano:**

1) Movimientos directos de carga, descarga e interno, incluso estibar en pilotes hasta 18 bolsas de altura, con burro .... $ 0.08
2) Movimientos directos de carga, descarga e interno, incluso estibar en pilotes hasta 18 bolsas de altura, usando cinta o apiladora .... „ 0.07
3) Rechazos directos a cualquier destino, incluso corte „ 0.08
4) Movimientos directos de estiba a vehículo, cortando a granel, incluso ensillada de bolsas vacías y arreglo de la carga .... „ 0.09
5) Movimientos directos, hombreando y cortando sobre máquina o cinta, cualquier destino .... „ 0.09
6) Todos los movimientos detallados precedentemente, pesando en balanza de alto porte, tendrán un aumento de „ 0.02
7) Todos los movimientos detallados precedentemente, pesando en balanza de bajo porte, tendrán un aumento de „ 0.03
8) Embolse de derrame, cambio de envases, rellenadas, cosida y bolsas paradas ... „ 0.08
9) Movimientos de rechazos de bolsas quebradas o rotas, cuando se separen para rellenarlas posteriormente .. „ 0.03
10) En los movimientos directos o pesando, de granos destinados a semilla, se recargará .... „ 0.02
11) Arrastre o pulseo de bolsas en descarga de vagones ferroviarios y|o camiones, cuando no corresponda la ocupación del pistín .... „ 0.02
12) Pulseando en galpones de muelles, sobre vehículos, los movimientos se recargarán en .... „ 0.02

B) Movimientos directos en traslado a máquina con vehículos:

a) **Maní en cáscara:**

por bolsa

1) Traslado directo en vehículo, de estiba a máquina, incluso acomodar carga y parar en descarga .... $ 0.13

b) **Maní en grano:**

por bolsa

1) Traslado directo en vehículos, de máquina a estiba, incluído acomodar cargar y parar en descarga .... $ 0.12

C) Trabajos de secadas:

por bolsa

1) En secadas, incluído movimiento de salidas corte, embolse y costura, directo, con o sin traspaleo, para cualquier destino .... $ 0.26
2) Por secada, embolsada y dejada en playa, en bolsa cosida con o sin traspaleo .. „ 0.18
3) Cuando en la ejecución de los trabajos especificados anteriormente, se pesa con balanza de alto porte, la tarifa de éstos sufrirá un recargo de .... „ 0.02
4) Cuando en la ejecución de los mismos trabajos que el anterior, se pese con balanza de bajo porte, la tarifa de éstos sufrirá un recargo de .... „ 0.03
5) Cuando para la ejecución de los trabajos anotados precedentemente, se use cinta o acarreador, la tarifa de los mismos tendrán un descuento de .... „ 0.01

Los trabajos de secada se abonarán por bolsa que se eche en la lona. La distancia será de 40 metros, pasando de ésta y hasta los 60 metros se abonará un recargo de $ 0,05 por bolsa. Las distancias establecidas se tomarán en cuenta desde donde se levante la bolsa hasta la orilla de la lona, no computándose el recorrido que el obrero haga sobre la misma.

D) Trabajos de ventiladas:

Maní en grano:

por bolsa

1) Con ventilador a mano ... $ 0.35
2) Con ventilador a fuerza motriz o repaso con descascaradora .... „ 0.28

Los trabajos de ventiladas, se abonarán por bolsa que entre al ventilador y comprende los movimiento directos de salida, entrada, apilada, traspaleo (cuando sea necesario), embolse y apilada de residuos. No se tendrá en cuenta la distancia establecida de 25 metros para los movimientos, pero el principal debe hacerlo lo más cerca que permitan los espacios disponibles.

E) Trabajos de mezclas:

Maní en grano:

por bolsa

1) Por cabeza de burro y con plancha, hombreando con o sin traspaleo .... $ 0.30
2) Cuando se ejecute el trabajo especificado anteriormente, pero se utilice cinta en vez de burro, con o sin traspaleo .... „ 0.27

Los trabajos de mezclas, se computarán por bolsas salidas del galpón y comprenden los movimientos directos de salida, entrada y apilada. No se tendrá en cuenta la distancia establecida de 25 metros para los otros movimientos, pero el principal deberá hacerlo lo más cerca que permitan los espacios disponibles.

F) Trabajos de zarandeada con maní en cáscara o en grano:

por bolsa

A mano incluído movimiento de salida, entrada y apile directo .... $ 0.50

G) Trabajos con bolsas tipo girasolera o avenera:

En el manipuleo de bolsas con maní en cáscara cuando se ejecute con las del tipo girasolera o avenera, las tarifas de las escalas respectivas sufrirán un descuento del quince por ciento (15 %).

GENERALES

H) Trabajos de movimientos de piezas:

por pieza

1) Por traslado de balanza, burro, acarreador ventilador, de un galpón a otro, con vehículo por pieza, incluso carga, descarga y traslado a mano del embolsadero portátil, despues de 20 metros $ 3.—
2) Por traslado a mano de las piezas especificadas en el punto anterior, con excepción del embolsadero portátil, después de 20 metros ... „ 2.—
3) Por traslado de mesa después de 20 metros .... „ 1.50
4) Por traslado de plancha y caballetes, después de 20 metros (las tres piezas) .... „ 1.—
5) Por movimientos de planchones grandes .... „ 0.40
6) Por movimientos de planchones chicos .... „ 0.30
7) Por movimientos de durmientes .... „ 0.30

Todos los movimientos de piezas, la patronal los podrá ejecutar con sus propios medios, en cuyo caso no abonará importe alguno a la cuadrilla.

I) Trabajos de tapada en planchadas:

1) Por cada lona grande ..... $ 6.—
2) Por cada lona chica ..... „ 4.—

Estos salarios comprenden las tareas de tapar y destapar, trasladar, doblar, guardar las lonas, pudiendo la patronal realizar estos trabajos por sus propios medios, en cuyo caso no abonará importe alguno a la cuadrilla.

J) Trabajos varios:

con lío

1) Por movimientos de bolsas vacías, líos de 25 bolsas ... $ 0.03
2) Por movimientos de bolsas vacías, líos de 50 bolsas ... „ 0.05

cada una

3) Por costura de bolsas rotas en carga .... $ 0.05
4) Por clasificar bolsas vacías „ 0.01
5) Por embolsar bolsas vacías „ 0.01

Los trabajos enumerados en el presente apartado, podrán ser realizados por el "lauchero", excepción hecha de cuando se descargue o cargue camiones o vagones, que serán trabajos exclusivos de las cuadrillas.

K) Tareas complementarias:

Se considerará como complemento de los salarios anteriores y que las cuadrillas respectivas están obligadas a realizar sin cargo, las siguientes tareas: limpieza, barrido y embolsado de derrame en el lugar que se trabaje, barrer los vagones, sacar las arpilleras, entrarlas y doblarlas cuando deban utilizarse para secadas, mezclas, ventiladas, maquinadas o puerta de descarga, bajo máquinas, camiones o carros, ordenar los útiles de trabajo, juntar las bolsas vacías y ensillarlas, cuando se corte a granel. Colocar y nivelar balanzas y acondicionar para el trabajo cualquier implemento necesario, siempre que no exceda de las distancias establecidas en la presente Reglamentación, embolse y estibada de residuos de maquinadas, ventiladas y zarandeos, si lo dispone la patronal.

Art. 20. — Salarios en trabajos por día:

Regirán los siguientes salarios en trabajos por día:

1) Estibadores .... $ 23.—
2) Ayudantes estibadores, hombreadores, costureros, bolseros y demás trabajos con excepción del lauchero .... „ 21.50
3) Lauchero .... „ 14.—

Art. 21. — Clasificación de maní a mano:

A. — **Condiciones generales:**

El personal para la clasificación del maní para tostadero o confitería, será libre de contratación por parte del acopiador, pudiendo intervenir en los mismos, mujeres y menores de 18 años de edad, con ajuste a las disposiciones legales respectivas.

Es obligación de los seleccionadores, además de sus tareas específicas: embolsar el maní seleccionado, el desecho o rechazo, desperdicios, derrames y costuras de bolsas.

Los trabajos de zarandeo previo (cuando se realice), y el traslado de bolsas de estiba a mesa o cinta y de éstas a estiba estará a cargo de los estibadores, pudiendo intervenir el personal permanente, con arreglo a las disposiciones respectivas de esta Resolución.

B. — **Salarios:** p|kilogramo

1) Selección a mano de maní en cáscara, en cinta o boquilla (con máquina) .... $ 0.07
2) Selección a mano de maní en cáscara, sobre mesa fija „ 0.08
3) Selección a mano de maní en grano, en cinta o boquilla (con máquina) .... „ 0.06
4) Selección a mano de maní en grano, sobre mesa fija „ 0.07

Art. 22. — Para los trabajos que la presente Reglamentación no establezca salarios, éstos serán convenidos entre las partes por analogía. La presente Reglamentación comprende los trabajos que se realicen con el producto de la cosecha mil novecientos cuarenta y ocho - mil novecientos cuarenta y nueve. Para la manipulación y carga de los productos actualmente almacenados y pertenecientes a cosechas anteriores, se seguirán aplicando las tarifas, condiciones y normas de trabajos establecidas por las disposiciones actualmente en vigencia, hasta la terminación de los trabajos con los mismos. La forma de pago que adopten las partes (por día o a destajo), al iniciar los trabajos regirán obligatoriamente hasta la total terminación de la manipulación y carga de los mismos.

Art. 23. — Trabajos de manipulación y almacenaje en chacra por cuenta de los acopiadores: En las tareas de manipulación y almacenaje en chacra por cuenta de los acopiadores, regirán los salarios estipulados en el artículo 19 del presente Capítulo.

CAPITULO XI

Art. 24. — Disposiciones Generales:

Obligaciones y Sanciones:

Será obligación del obrero, acatar las órdenes del patrono o su representante, respetarlo y realizar las tareas con diligencia, cuidar el material que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento.

Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a denunciarlo al Sindicato por escrito, para que éste a su vez aplique las sanciones correspondientes. En caso de reincidencia, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo con el obrero infractor (Art. 10º de la Ley 13.020).

Los patronos que abonaren salarios inferiores a los fijados en la presente Reglamentación, o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multa de $ 50.— a $ 500.— m|n., por cada persona e infracción, duplicándose en caso de reincidencia, sin que esta multa afecte el derecho del personal de deducir las acciones judiciales pertinentes (Artículo 11º de la Ley 13.020).

Asimismo cuando los patronos hagan ocupar a un obrero dos plazas, en tareas que por su rinde hubiera correspondido dos obreros, abonará a éste el salario que por cada una de ellas le correspondiere.

Paralización:

Los diferendos que se susciten por la interpretación o aplicación de las presentes disposiciones, no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización de las actividades. Producida la divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 7 (Calle Corrientes 719, Villa María - T. del E. 525 y 365), sin perjuicio de la prosecución de los trabajos, hasta tanto se resuelva el diferendo.

Disciplina:

Las organizaciones obreras deberán controlar la conducta y el desempeño de las funciones de sus afiliados, aplicando sanciones a aquéllos que faltaren el respeto a los patronos o familiares, encargados, recibidores y compañeros, que promovieran riñas o desórdenes o se embriagaren. Por su parte, los patronos o encargados deberán tratar con la debida consideración a los obreros y usar el lenguaje adecuado cuando deban transmitirles órdenes o indicaciones relacionadas con el trabajo.

Los patronos están obligados a proporcionar las herramientas y útiles de trabajo necesarias, en debidas condiciones de uso. Los aparatos mecánicos serán manejados por el personal que el mismo designe.

Trabajos no realizados:

Los obreros no tendrán derecho a cobrar trabajos que no hayan realizado. Si existiera por parte de los patronos violación a la presente Resolución, se harán pasibles a las penalidades indicadas en la misma.

En caso de que los obreros se vieran impedidos de realizar una tarea por disposición patronal, no fundada en forma legal alguna o caso de fuerza mayor, tendrán derecho para deducir las acciones correspondientes, en persecución de los daños y perjuicio que tal situación les hubiera ocasionado (Artículo 11º de la Ley Nº 13.020).

Indemnizaciones:

Cuando la cuadrilla cargadora sea solicitada y la misma haya dado principio de ejecución a sus tareas y por causas imputables a la patronal no realizara el trabajo, ésta tendrá la obligación de abonarle en concepto de indemnización, la mitad de los salarios que le hubieren correspondido. Entiéndese por principio de ejecución, cuando la cuadrilla ha salido del Sindicato en el vehículo respectivo.

Prohibiciones:

En todos los lugares de trabajo quedan prohibidos los juegos de azar, en base a las disposicioes legales de la Ley Provincial Nº 3.819 (Juegos Prohibidos), fumar dentro de los galpones o donde esto resulte peligroso en momentos de la ejecución de las tareas, como también la introducción de bebidas alcohólicas y la portación de armas. Cuando sea necesario emplear cuchillo para corte o alguna otra tarea, será provisto por el empleador.

Higiene:

En todo equipo el personal dispondrá para su higiene personal, de agua suficiente y los elementos necesarios para tal fin (palangana, jabón, etc.)

Accidentes:

En el lugar del trabajo y en forma fácilmente accesible, se ubicará un botiquín con los elementos necesarios para prestar los primeros auxilios. En caso de accidentes, los salarios deberán liquidarse de acuerdo a la Ley Nacional Nº 9.688.

La Comisión Paritaria Nº 7, será órgano de interpretación de la presente Reglamentación y adoptará las medidas pertinentes para que las disposiciones de la misma se cumplan en toda su extensión. A tal fin coordinará con los organismos oficiales pertinentes, la aplicación de ella por intermedio del respectivo personal especializado que sea necesario, a fin de que el control y fiscalización del cumplimiento de las normas contenidas en este Reglamento, sea efectivo. (Artículos 24, 26 y 27 del Decreto 2.509|48).

Orden público:

Las disposiciones de la presente Resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones de la misma (artículo 14º de la Ley 13.020).

Art. 25 — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

(Fdo.): Daniel E. Giorgis
Presidente

Representante Obrero Suplente: Mariano Vergara. — Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois. — Delegados del Ministerio de Agricultura de la Nación, Titular: Juan José Billard; Suplente: Raúl E. Dejean del Castillo.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto Nº 2.509|48.

RENUNCIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO Nº 16.461. - Bs. As., 16|7|49.

— VISTO el Expediente Nº 13.533|948 en el que la Dirección General de Institutos Penales informa que el Director del Anexo Psiquiátrico Central y del Instituto de Clasificación del Servicio Penitenciario de la Nación, Subprefecto doctor Felipe María Cía, ha presentado la renuncia del cargo; teniendo en cuenta la nota renuncia agregada al mencionado expediente y de acuerdo con lo aconsejado por el Señor Ministro de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase, a contar del día 11 de Octubre de 1948, **la renuncia que del cargo de Director del Anexo Psiquiátrico Central y del Instituto de Clasificación del Servicio Penitenciario de la Nación presenta el Subprefecto doctor Felipe María Cía** (Clase 1901, D. M. 14, M. I. 684.824).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Belisario Gache Pirán

NOMBRAMIENTOS EN LA DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION SINTETIZADA

RESOLUC. Nº 839. — Bs. As., 31|5|49.
Nómbrase en la Dirección General de Suministros del Estado: Partida Principal 2: Oficial 5º, a los señores: Francisco Manuel Camps, Luis Alejandro Ferraro; Oficial 6º, a don José Sixto Testa; Oficiales 7º, a los señores: Bernardino Villanova, Armando Ernesto Ruffini, Salvador Arraiza, Héctor Emilio Manuel Tizioni, Bernardo Tomás Bruseghini; Oficiales 8º, a los señores: Francisco Pagano, Enrique Colonia, Domingo Cayetano Parsiale, Adolfo Arturo Moretti; Oficiales 9º, a los señores: Francisco Alberto Peña, José Nicolás Bodan, Ramón Andros, Carlos del Valle, José Errante, Nilo Salvador, Ramón Parcero; Auxiliares Mayores, a los señores: Antonio Feijóo, Eudaldo Raúl Rovira, Francisco Javier Fornica, Otelo Castelli, Manuel Primero Sánchez; Auxiliares Principales, a los señores: Alberto Matallana, Alfredo Peretti, Luis Rodolfo Bontempo, José Canio Gioiosa, Elías Jalipe; Auxiliares 2º, a los señores: Juan Valera, Cirilo Gentile, Federico Campeñi; Auxiliares 4º, a los señores: Rubén Jorge González, Ganin Jalipe, Guillermo Pedro Basualdo, Tráncito Ponce, Nelson Antonio Rosatti, Domingo Russo, Héctor Osvaldo González; Auxiliar 8º, a don Horacio Ramallo,; Partida Principal 3: Oficial 5º, a don Roberto Tomasini; Oficial 7º, a don Adolfo Feliciano Natali; Auxiliares Mayores, a los señores: Manuel Jesús Barreiro Alvarez, Mario Juan Ferro, Gustavo Barbarini, Leoncio Vital Vázquez; Auxiliares Principales. a los señores: José Cozzi, Amadeo Raúl Méndez, Joaquín González, Nicolás Antonio José Da Tos, Manuel Lamas, Luis Artola, Carlos González, Eduardo Ravizzini, José Eduardo Oviedo, Ricardo Manuel Fernández; Auxiliares 1º, a los señores: Gerardo Luis Di Feo, Manuel Miguel García; Auxiliares 2º, a los señores: Emilio Doppelgatz, Roberto Raso, Rodolfo Antonio Santos, Nicolás Bupié, Carlos César Bevilacqua, Pedro García Caparrós, Nicolás Díaz, Vicente Aníbal Díaz, Eduardo Argentino Núñez; Auxiliar 3º, a don Pascual Frega; Auxiliares 4º, a los señores: Francisco Acevedo, José María Braida, Cantalicio Cabrera, Angel Segundo Rafael Córdoba; Auxiliares 8º, a los señores: Juan Carlos Iatarola, Irineo Godoy; Ayudantes Principales, a los señores: Oscar Agustín Queirolo, Andrés Jorge Giannini, Juan Ramón Nirso.

MODIFICANSE CUENTAS ESPECIALES

MINISTERIO DE HACIENDA
Orden de Entrega Especial Nº 190
DECRETO Nº 16.318. — Bs. As., 15|7|49.

VISTO lo solicitado por la Dirección Nacional de Aduanas y Casa de Moneda de la Nación, en los Expedientes números 7.889|49 y 7.887|49, respectivamente, y CONSIDERANDO: Que el artículo 13 de la Ley Nº 13.249 de Presupuesto para el corriente año faculta al Poder Ejecutivo para proceder a incorporar los servicios de Cuentas Especiales, cuyo funcionamiento en el ejercicio de 1948 fué dispuesto provisionalmente en virtud de la autorización conferida por el artículo 17 de la Ley Nº 13.072; Que corresponde fijar el régimen de funcionamiento de la cuenta cuya incorporación se dispone por el presente decreto, de conformidad con lo establecido por el artículo 15 de la Ley número 13.249, que asimismo faculta al Poder Ejecutivo a introducir en el cálculo de recursos y presupuesto de las cuentas especiales ya incorporadas, ampliaciones o reducciones que razones de orden financiero o económico hagan indispensable, como consecuencia del incremento o disminución de los ingresos con relación a lo previsto; Que a fin de facilitar la atención de necesidades imprescindibles, relativas al rubro "Otros Gastos", que demanda el normal funcionamiento de la cuenta especial "Casa de Moneda - Trabajos por Cuenta de Terceros" es necesario disponer un anticipo, con cargo de reintegro, procedimiento que encuadra en lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley Nº 11.672 (Edición 1943) complementaria permanente de presupuesto: Que procede la distribución de los créditos principales de la cuenta que se incorpora, en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Nº 12.961: Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Ampliase el Cálculo de Recursos de la Cuenta Especial "Casa de Moneda - Trabajos Por Cuenta de Terceros" en la suma de tres millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional** (pesos 3.400.000 m|n.) **y fíjase definitivamente el mismo en ocho millones seiscientos mil pesos moneda nacional** (\$ 8.600.000 m|n.).

Art. 2º — Modifícase en la forma que se indica en planillas anexas, el presupuesto de la cuenta especial mencionada en el artículo anterior, el que asciende a la cantidad de siete millones ciento cincuenta y tres mil pesos moneda nacional (7.153.000 m|n.), de los que dos millones doscientos ochenta y tres mil pesos moneda nacional (\$ 2.283.000 m|n.) corresponden a "Gastos en Personal" y cuatro millones ochocientos setenta mil pesos moneda nacional (\$ 4.870.000 m|n.) a "Otros Gastos".

Art. 3º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación entregará a la Dirección General de Administración para ser transferida a la Casa de Moneda de la Nación — Ministerio de Hacienda —, hasta la suma de trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional (\$ 325.000 moneda nacional) en carácter de anticipo a la cuenta especial "Casa de Moneda - Trabajos por Cuenta de Terceros", con cargo de reintegro con fondos provenientes de la recaudación de dicha cuenta, debiendo imputarse el expresado importe a la cuenta de anticipo cuya apertura dispondrá la Contaduría General de la Nación en cumplimiento del presente artículo.

Art. 4º — **Incorpórase al Anexo 4 — Ministerio de Hacienda** (I — Administración Central), B — Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales (Con recursos de Cuentas Especiales) del presupuesto para el ejercicio de 1949, Inciso 1º — Gastos en Personal, Item 2, **la cuenta especial "Aduanas y Receptorías — Servicios Extraordinarios de Habilitación"**, con los recursos y gastos cuyo detalle figura en planilla anexa.

Art. 5º — Fíjase en la suma de siete millones doscientos mil pesos moneda nacional (\$ 7.200.000 m|n.) los recursos de la cuenta especial cuya incorporación se dispone por el artículo 4º del presente decreto, y en siete millones ciento noventa y ocho mil pesos moneda nacional (pesos 7.198.000 m|n.) el presupuesto de la misma cuenta.

Art. 6º — **La cuenta especial "Aduanas y Receptorías — Servicios Extraordinarios de Habilitación", tiene la siguiente finalidad:**

Finalidad o cometido del servicio: Creada por el artículo 49 de la Ley Nº 4.933, modificada por el artículo 104 de la Ley Nº 11.281 (T. O.), con el objeto de atender los pedidos de empresas privadas (Agencias marítimas, etc.) que solicitan operar en horas y días inhábiles.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON.
Ramón A. Cereijo.

PLANILLAS SINTETIZADAS

ANEXO 4 — MINISTERIO DE HACIENDA

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 2 — Casa de Moneda — Trabajos por Cuenta de terceros

	Crédito Vigente	Modificaciones	Crédito Definitivo
a) Gastos Generales	900.000	+ 385.000	1.285.000
b) Inversiones y Reservas	2.200.000	+ 1.385.000	3.585.000
Total Item 2	3.100.000	+ 1.770.000	4.870.000

B — GASTOS A FINANCIAR CON RECURSOS INDEPENDIENTES DE RENTAS GENERALES (CON RECURSOS DE CUENTAS ESPECIALES)

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Item I — Casa de Moneda — Trabajos por Cuenta de Terceros

	Crédito Vigente	Modificaciones	Crédito Definitivo
a) Sueldos	1.610.000	+ 27.000	1.637.000
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos	400.000	+ 116.000	516.000
e) Aporte Patronal	90.000	+ 40.000	130.000
Total Item 1	2.100.000	+ 183.000	2.283.000

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 2 — Casa de Moneda — Trabajos por cuenta de terceros

a) Gastos Generales	\$ 1.285.000.—
b) Inversiones y Reservas	„ 3.585.000.—
Total Item 2	„ 4.870.000.—
Total Inciso 2º — Otros Gastos	„ 13.533.897.60
Total Capítulo I - B	„ 23.014.897.60

Item 2 — Dirección Nacional de Aduanas — Aduanas y Receptorias
Servicio Extraordinario de Habilitación

c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos	\$ 7.198.000.—
Total Item 2	„ 7.198.000.—
Total Inciso 1º — Gastos en Personal	„ 9.481.000.—

CALCULO DE RECURSOS

CONCEPTO	Recurso Vigente	Modificaciones	Recurso Definitivo
Casa de Moneda de la Nación:			
"Casa de Moneda - Trabajos por cuenta de Terceros"	5.200.000.—	+ 3.400.000	8.600.000.—
Recaudación del año	5.200.000.—	+ 3.400.000	8.600.000.—
Producido por trabajos remunerados.			
Dirección Nacional de Aduanas:			
"Dirección Nacional de Aduanas Aduanas y Receptorías — Servicio Extraordinario de Habilitación" .	——	+ 7.200.000	7.200.000.—
Recaudación del año	——	+ 7.200.000	7.200.000.—
Aranceles fijados por el artículo 104 de la Ley Nº 11.281 modificado por el Decreto Nº 24.263|47.			
Total	5.200.000.—	+ 10.600.000	15.800.000—
Total Recursos	14.123.897.60	+ 10.600.000	24.723.897.60

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
División Ventas

Cabildo 65 — T. E. 76-3630

Llámase a Licitación Pública número 1019/49 para el día 20 de Agosto de 1949, a las 11 horas, para la venta de cobre electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.

e.21|7-Nº L-4.624-v.19|8|49

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 46 para las 10 horas del día 10 de agosto de 1949 para la fundación, montaje y trabajos de completamiento por el sistema de ajuste alzado, de un galpón para el Escuadrón "La Plata", en La Plata, Pcia. de Buenos Aires.

La documentación correspondiente podrá solicitarse todos los días hábiles en la División Construcciones de la Institución, calle Venezuela 1823, Buenos Aires, previo pago de \$ 10.— m|n.

La apertura del acto se llevará a cabo el día y hora indicados en la Dirección de Administración de Gendarmería Nacional, calle Lavalle 941, Buenos Aires, donde deberán encontrarse las propuestas con la debida anticipación. — El Director de Administración.

e.21|7-Nº 4.528-v.1|8|49

Ministerio de Economía

COMISION NACIONAL
DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública, para la adquisición de formularios, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. El acto de apertura de propuestas se realizará el día 2 de Agosto a las 16 horas, en el Departamento precitado en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Deartamento de Administración Interino.

e.21|7-Nº L-4.572-v.1º|8|49

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública número 1.582 hasta 13 Agosto 1949, 11 horas, provisión: Camas de una plaza con elástico, en hierro, mesas de luz y sillas tipo viena.

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (S. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.21|7-Nº L-4.626-v.1º|8|49

Llámase a Licitación Pública número 1.583 hasta 11 Agosto 1949, 16 horas, provisión: Sábanas, fundas, frazadas, toallas, manteles, servilletas, cubrecamas, etc.

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (S. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.21|7-Nº L-4.627-v.1º|8|49

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Suministros

Licitación Pública Nº 43

Llámase a licitación pública para el día 1º de Agosto próximo a las 16 horas, para la enajenación de un mil (1.000) envases vacíos (barricas de madera que han contenido dinitro-orto-cresol), requerida por la Dirección General de Sanidad Vegetal, en Expediente Nº 137.453|49. El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.21|7-Nº L-4.639-v.1º|8|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

Dirección General del Gas del Estado

Llámase a Licitación Pública número 1274 para el día 6 de Agosto a las 10 horas, para la adquisición de cajas de vereda de hierro fundido y columnas de hierro fundido para instrumentos de control.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.21|7-Nº L-4.625-v.1º|8|49

Ministerio de Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expte. Letra C Nº 4.502|49

Llámase a licitación pública para las 15 del 11 de Agosto de 1949, con el objeto de contratar los servicios de alimentación e inherentes para las escuelas al aire libre, jardines de infantes, escuelas primarias de adaptación y jardín de infantes, del Instituto "Félix F. Bernasconi". Datos: División Compras, Charcas número 1690, Capital. — El Secretario General.

e.21|7-Nº L-4.573-v.21|7|49
e.23|7-Nº L-4.573-v.27|7|49
e.29|7-Nº L-4.573-v.5|8|49
e.8|8-Nº L-4.573-v.10|8|49

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Dirección General de Administración

792 — DA — 949

Llámase a licitación pública por el término de 20 (veinte) días para la provisión con destino a la Academia de Bellas Artes Decorativas e Industriales, de un (1) ómnibus, nuevo o usado en buen estado, carrozado de fábrica, completamente equipado con capacidad para hasta 32 pasajeros. El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día 1º de Agosto de 1949, a horas 10, en el local de la Dirección General de Administración, calle Ayacucho 482, Tucumán, de donde se podrán retirar las cláusulas particulares y pliego de condiciones respectivos.

Tucumán, Julio 15 de 1949. — Segundo Octavio Zerda, Director General de Administración.

e.21|7-Nº L-4.622-v.1º|8|49

ESCUELA INDUSTRIAL DE LA NACION "OTTO KRAUSE"

Llámase a licitación pública para el día 28 de Julio próximo, a los efectos de establecer en esta Escuela una cantina escolar con el propósito de expender sandwiches, merienda, servicio de lunch, comedor de alumnos y de profesores, utilizando local actual disponible y de acuerdo al pliego de condiciones que puede retirarse en la Dirección de la Escuela, a partir del 18 del corriente, de 8 a 12 horas y de 14 a 18 horas. — Paseo Colón 650.

e.21|7-Nº L-4.623-v.28|7|49

ANTERIORES

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 4 de Agosto de 1949, a las 16 horas, para la edición del Boletín de la Biblioteca del H. Congreso de la Nación. La apertura de las propuestas se realizará en la Dirección de la Biblioteca, calle Rivadavia 1850, 3er. piso. Para bases y pliego de condiciones e informes, dirigirse a la sección Compras y Suministros, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El Director.

e.15|7-Nº L-4.493-v.1º|8|49

Presidencia de la Nación

DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACIONES, ESTADISTICA Y CENSOS

Cerviño 3179 - Capital Federal

Licitación Pública Nº 5|49

Expediente D. A. 27.190

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel obra, manifold, mimeógrafo - verge, y cartulina, en resmas. — El pliego de bases y condiciones y demás detalles, pueden obtenerse en Cerviño 3179, 1º piso, División Adquisiciones y Suministros, diariamente de 7,30 a 13,30 y de 14 a 20 horas. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la División arriba indicada el día 18 de Agosto de 1949, a las 10 horas. — Antonio Herrera, Director de Administración.

e.16|7-Nº L.-4.516-v.27|7|49

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 4

Fíjase el día 28 del mes de Julio del año 1949, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de víveres secos, víveres frescos, combustibles, etc., para racionamiento de los hijos de Agentes, Bomberos y Maestranza de la Repartición, en la Aldea Policial de Capilla del Monte (Provincia de Córdoba), durante el período de vacaciones, Noviembre 1949 a Marzo 1950.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, o en la Aldea Policial, Capilla del Monte (Provincia de Córdoba).

Buenos Aires, Junio 7 de 1949. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.16|7-Nº L-4.352-v.27|7|49

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 10 de Agosto próximo a las 15 horas para la construcción de dos bloques de viviendas, los que se ejecutan por cuenta del Instituto Municipal de Previsión Social y que se levantarán en el predio delimitado por las calles Acoyte, Ambrosetti, Mendes de Andés y San Eduardo, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado a la carpeta Nº 3.282|949 del referido Instituto, que se encuentra en esta Dirección Municipal de la Vivienda, Juncal Nº 1045, donde puede consultarse. — Buenos Aires, Junio de 1949. — Director Municipal de la Vivienda.

e.5|7-Nº L-4.071-v.22|7|49

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para la provisión, durante el corriente año, de uniformes, zapatos, etc., para vestir al personal de la Cancillería. La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día 28 de Julio de 1949, a las 16 horas, en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos del Departamento de Administración, calle Basavilbaso 1253, Capital Federal, en presencia del Director del expresado Departamento y del Jefe de la citada División, como así también de los interesados que concurran. El pliego de bases y condiciones y nómina del vestuario a licitarse, están a disposición de las firmas interesadas en la mencionada División, pudiendo solicitarse todos los días hábiles. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1949. — El Director del Departamento de Administración.

e.16|7-Nº L. 4.382-v.27|7|49

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Organización Comercial

División Compras

Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 67|49 bis, para el día 9 de agosto de 1949, a las 9.10 horas, para la provisión de: Productos químicos (clorato de potasio, sal de níquel, acardita, ácido nítrico, centralita, difeniluretano, nitrato de amonio, ftalato, persulfato de amonio, nitrato de bario, trisulfuro de antimonio, cianuro de potasio, etc., etc.).

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.20|7-Nº L-4.551-v.30|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 185|49, para el día 9 de agosto de 1949, a las 9.20 horas, para la provisión de: Maquinarias (tornos, taladro eléctrico, máquina agujereadora, taladro para carpintero, piedra esmeril, equipo compresor, tijera de banco, sierras circulares), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.20|7-Nº L-4.552-v.30|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 186|49, para el día 9 de agosto de 1949, a las 9.30 horas, para la provisión de: Madera de pino Brasil, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.20|7-Nº L-4.553-v.30|7|49

Llámase a Licitación Pública número 78/49 Bis, para el día 9 de agosto de 1949 a las 9,00 horas, para la provisión de: Piedra Caliza, Cal viva, Tiza etc., con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas.

El Director General.

e.18/7-Nº L. 4.520 - v.28/7/49.

Llámase a Licitación Pública número 112/49 Bis, para el día 5 de agosto de 1949 a las 9,20 horas, para la provisión de: Base de mástil, cajas trasladoras, Generadores, Micrófonos, Tubos electrónicos, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas.

El Director General.

e.18/7-Nº L. 4.521 - v.28/7/49.

Llámase a Licitación Pública número 149/49 Bis, para el día 5 de agosto de 1949 a las 9,15 horas, para la provisión de: Metales y Aleaciones no ferrosas (bronce laminado, fosforoso, estaño, papel España, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas.

El Director General.

e.18/7-Nº L. 4.522 - v.28/7/49.

Llámase a Licitación Pública número 184/49 para el día 29 de julio de 1949 a las 9.15 horas, para la provisión de: Carbón de coque metalúrgico con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas.

El Director General.

e.18/7-Nº L. 4.523 - v.22/7/49.

Llámase a Licitación Pública Nº 183|49, para el día 29 de julio de 1949, a las 9.00 horas, para la provisión de: Acero trafilado, duraluminio trafilado y en flejes, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.18|7-Nº L-4.541-v.22|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 125|49 - bis, para el día 26 de julio de 1949, a las 9.00 horas, para la provisión de: Maderas (de pino Brasil, de algarrobo, de guayaibí blanco y de lapacho), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.12|7-Nº L-4.253-v.22|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 148|49 - bis, para el día 19 de julio de 1949, a las 9.00 horas, para la provisión de: Papeles y cartones, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.12|7-Nº L-4.254-v.22|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 150|49 - bis, para el día 19 de julio de 1949, a las 9.15 horas, para la provisión de: Material radiotelefónico (transformadores, capacitores, aparatos telefónicos de pared, resistencias, resistores, potenciómetros, conectores, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.12|7-Nº L-4.255-v.22|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 182|49, para el día 26 de julio de 1949, a las 9.30 horas, para la provisión de: Cajas metálicas con parlante, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.12|7-Nº L-4.256-v.22|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 190|49, para el día 5 de agosto de 1949, a las 9.00 horas, para la provisión de: Fenol anhidro, hidróxido de sodio, ácido sulfúrico, con destino al Grupo de Fábricas "José de la Quintana" - Planta K.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.12|7-Nº L-4.257-v.22|7|49

División Ventas

Cabildo 65 — T. E. 76-3630

Llámase a Licitación Pública número 1.018|49, para el día 27 de Julio de 1949, a las 11 horas, para la venta de bitartrato de potasio y limadura de hierro.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo,

División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1949. — El Director General. e.11|7-Nº L-4.196-v.26|7|49

Llámase a Licitación Pública número 1.017 para el día 23 de Julio de 1949 a las 11.30 horas, para la venta de ácido sulfúrico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 30 Junio 1949. — El Director General e.6|7-Nº L-4.080-v.22|7|49

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública número 23|949 para el día 2 de Agosto de 1949, a las 10 horas, por la provisión de cebadilla criolla (Bromus unioloides), para las necesidades de la Intendencia de Campo de Mayo. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División adquisiciones). — Francisco B. Lazzari, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.20|7-Nº L.-4.558-v.30.7.49

FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL

Licitación Pública Nº 2|49

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres (3) escaleras mecánicas. — Apertura, 25 de Agosto de 1949, a las 11 hs. — Datos, pliegos de condiciones y especificaciones técnicas en la Sección Licitaciones, Santa Fe Nº 3878, 2º piso, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Dardo Rivas, Teniente Coronel, Secretario.

e.12|7-Nº L.-4.363-v.28|7|49

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a licitación pública Nº 87/49 para el día 26 de julio de 1949 a la hora 10,30 para la provisión de herramientas, máquinas y diversos elementos para taller de automotores, electricidad etc.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Buenos Aires, 8 de julio de 1949. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.14/7-Nº L. 4.379 - v.25/7/49.

Llámase a licitación pública Nº 88/49 para el día 26 de julio de 1949, a la hora 11.00, por la provisión de: cepillos de paja de trevia o palmira.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Buenos Aires, 11 de julio de 1949. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.14/7-Nº L. 4.380 - v.25/7/49.

GENDARMERIA NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 45, para las 10.30 horas, del día 26 de Julio de 1949, para la provisión de camisas color arena, camisetas y cascos para verano.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, calle Lavalle 941, 2º piso. Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.11|7-Nº L-4.197-v.21|7|49

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección de Intendencia

Llámase a licitación pública para el día 28 de Julio de 1949, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 69|949, a las 13,00 horas, elementos de librería y útiles de escritorio.

Licitación Pública Nº 70|949, a las 13,15 horas, papel obra 1ª satinado. — Que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Luis Benito Bianchi, Comandante de Intendencia.

e.20|7-Nº L.-4.556-v.28|7|49

DIRECCION DEL TRANSITO AEREO

Llámase a Licitación Pública Nº 1/49 para el día 10 de agosto del corriente año, a las 15.00 horas para el "Tendido de cables de telecomandos (subterráneos) desde la nueva sala receptora hasta el nuevo edificio del Aeropuerto Presidente Rivadavia (sala de manipulación)".

A efectuarse en la calle Cangallo número 2060, Capital, donde podrán obtenerse pliego de condiciones e informes.

El Director de Tránsito Aéreo.

e.18/7-Nº L. 4.518 - v.28/7/49.

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

Expediente Nº 32.836|S|49

Llámase a Licitación Pública Nº 38 para el día 29 de julio de 1949, a las 11 horas, para la adquisición de trescientos (300) soportes termométricos, compuestos de base de hierro fundido gris, columna y trazos de bronce, etc.

El pliego de bases y condiciones y demás detalles generales serán obtenidos en la División Administrativa (Contralor y Adquisición), Paseo Colón 317, 2º piso, Capital. — Jefe División Administrativa.

e.12|7.-Nº L-4.306.-v.22|7|49

INSTITUTO AEROTECNICO, CORDOBA

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales, que se indican:

Nº 290|49: Apertura 25 de Julio de 1949, 14 horas, cobre berilio en chapa y en tubo; bimetálico en chapa; alambre constatan y de níquel; alnico en alambre; barra; tubo y en varilla y plata en alambre, (precio del ejemp. m$n. 2,00).

Nº 291|49: Apertura 26 de Julio de 1949, 14 horas, 1.000 mt3. madera de cedro misionero, (precio del ejemp. m$n. 3,00).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico, (Córdoba), o en su oficina Suipacha 1225, (Buenos Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones. e.11|7-Nº L-4.200-v-21|7|49.

Ministerio de Economía

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de cinta de tela y goma, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital,

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 30 de julio a las 10 horas en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración, Interino.

e.19|7-Nº L-4.402-v.29|7|49

Llámase a licitación pública para proceder a la venta de 1.200 toneladas, aproximadamente, de granza de maíz que se encuentran almacenadas en las Unidades "17 de Octubre", II, V y IX de la Delegación Rosario, cuya explotación está a cargo de esta Comisión Nacional.

Las condiciones de la venta a efectuarse podrán consultarse en el Departamento de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires y en las oficinas de la Delegación, calle Córdoba 1437, Rosario de Santa Fe, donde se entregará a los interesados el respectivo pliego de condiciones y muestras de la mercadería que se ofrece.

Los sobres que contengan las propuestas deberán presentarse en el Departamento citado, antes de las 17 horas del día 29 de julio de 1949, fecha y hora en que se procederá a la apertura de los mismos en presencia de funcionarios de esta Comisión y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración, Interino.

e.18|7-Nº L-4.400-v.28|7|49

Ministerio de Finanzas

Sistema Bancario Oficial

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 28 del corriente, a las 15 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Agosto de 1949, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 3 % 1946 - Serie "B"... v$n. 3.635.400

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 16 de agosto hasta el 14 de septiembre de 1949, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1949.

e.14|7.-Nº L-4.313.-v.28|7|49

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.573 hasta 30 julio 1949, 11 horas, provisión: muebles de madera (escritorios, sillones, bibliotecas, mesitas de centro y p|máquina de escribir, armarios, perchas, sofaes, mesas de lectura, vitrinas, bancos, sillas, taburetes, escaleras plegadizas, pizarrones, etc.).

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: sin cargo. — Juego de planos: $ 15.00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.12|7.-Nº L-4.508.-v.22|7|49

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 392

(Expediente 45.320|1947)

Llámase a licitación hasta el 19 de agosto de 1949, a las diez y seis horas, para la construcción del edificio Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja en la ciudad de Salta.

Presupuesto oficial: $ 3.614.778,12 m|n.

Pliegos y consultas: Sección Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 7º piso, Capital Federal. Juzgado Federal de Salta y Distrito Jujuy, Conducción Salta, calle Caseros 577, Salta.

Presentación propuestas: Citada Dirección Nacional, 7º piso, hasta día y hora indicados. — Juan V. Debenedetti, Subsecretario de Obras Públicas de la Nación, a cargo D. N. de Arquitectura.

e.12|7.-No L-4.309.-v.28|7|49

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expte. 6.002-LP-1949

Electrobomba para pozo profundo, transformador, tableros de alta y baja tensión y medidor Venturi. Pliegos, Ofic. de Compras. Apert. 19 Septiembre 1949, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.19|7-Nº L-4.384-v.29|7|49

Licitación privada

Expte. 11.065-P-1949

Arrendamiento finca destinada a oficinas de la Administración Rufino (Santa Fe). — Alq.: Hasta $ 500.— m|n. mensuales. — Radio: Colón, Catamarca, José A. Victorero, Independencia y los Boulevares Belgrano y San Martín. — Pliego: Administración Rufino (Santa Fe). — Apert.: 1º Agosto 1949 a las 12, en Administración Rufino.

e.11|7-Nº L-4.202-v.21|7|49

Expte. 12.871-LP-1949

Piezas especiales de hierro fundido. Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 22 Agosto 1949 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.5|7-Nº L-4.075-v.22|7|49

DIRECCION DE MEDICINA ESCOLAR DEL INTERIOR

Expediente Nº 41.713|49

Llámase a Licitación Pública Nº 78, para el día 29 de julio de 1949, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de zapatos de varón y niñas, destinados a la Dirección del epígrafe, durante el año en curso. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capita. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la citada Dirección (Ayacucho 1037, Capital Federal), o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas.

8 de julio de 1949. — El Director General de Administración.

e.8|7-Nº L-4.189-v.26|7|49

Expte. Nº 43.147|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 81, para el día 22 de Julio de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de útiles de escritorio, destinados a la Dirección del epígrafe, durante el año en curso.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la citada Dirección, (Ayacucho 1037, Capital), o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1949. — El Director General de Administración.

e.11|7-Nº L-4.199-v-21|7|49.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 40 vehículos livianos, nuevos, tipo "Jeep" o similar, $ 360.000, aproximadamente (material a importar o despachado a plaza). Presentación propuestas: 27 de julio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.12|7-Nº L-4.304-v.12|7|49

e.16|7-Nº L-4.304-v.26|7|49

Licitación Pública para la adquisición de balanzas portátiles para pesar vehículos. $ 25.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 29 de julio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, capital.

Carlos A. Aguerre, Jefe.

e.14/7-Nº L. 4.378 - v.25/7/49.

Licitación pública para la adquisición de agregado pétreo. Aeropuerto Nacional "Ministro Pistarini", pesos 850.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 22 de Julio a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.4|7-Nº L-4.056-v.21|7|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION DE VITIVINICULTURA

Expediente Nº 274.687|49

Llámase a licitación pública para la venta de Doce Mil (12.000) kilogramos de ácido tartárico puro cristalizado, apto para uso enológico, de propiedad del Estado. — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente, el día 25 de Julio de 1949, a las 15 horas, en la Delegación de Vitivinicultura, sita en Avenida España y Sarmiento de la ciudad de Mendoza (6º piso "Bolsa de Comercio"). — Por el pliego de condiciones ocurrir: en Mendoza, a la precitada oficina; en San Juan, a la Delegación en la misma calle Alem número 160; y en la Capital Federal, a sede central, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 832, 4º piso.

e.16|7-Nº L.-4.526-v.27|7|49

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública Nº 21, recaída en el Expediente Nº 263.630|49, para el día 25 de Julio de 1949 a las 16,30 horas, para la confección e impresión de doce mil (12.000) ejemplares del Boletín Mensual de la Dirección de Algodón, solicitados por la misma, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General sita en Alsina 1416, 3er. piso, Capital, de 11.30 a 17.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.14|7-Nº L-4.311-v.25|7|49.

1949 - Licitación Pública Nº 26

Expediente Nº 121.162 - 49

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 22 de julio, a las 16 horas, para la adquisición de repuestos para telares, solicitados por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica (División Explotación), cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los

interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en la calle Alsina 1418, 3er. piso, Capital, de 11.30 a 17 horas. — Jorgue Figuerola (h) - Director de Contabilidad, a cargo interinamente de la Dirección General de Administración.
e.12|7-Nº L-4.251-v.22|7|49

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública Nº 27, recaída en el Expediente Nº 137.638|49 y agregados, para el día 21 de Julio de 1949 a las 15 horas, para la adquisición de: Madera de pino nacional, madera, tablas, listones de pino argentino, hojas de madera terciada, tirantes de incienzo, lapacho, etc., solicitados por la Dirección General de Industria Minera, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 3er. piso, capital, de 11.30 a 17.30 horas. — José Figuerola (h.), Director de Contabilidad, a cargo interinamente de la Dirección General de Administración.
e.11|7-Nº L-4.203-v.21|7|49

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública Nº 28, recaída en el Expediente Nº 137.630|49 y agregados, para el día 21 de Julio de 1949 a las 16.30 horas, para la adquisición de: Escuadra, fresas circulares, soldadores de cobre, embudos de latón, formones de acero, escoplos, faroles a kerosene, tenazas p|carpintero, cuchara p|albañil, candados, corcho picado, azuelas, aceiteras, baldes, arcos fijos y gatos de madera, etc., solicitados por la Dirección General de Industria Minera, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 3er. piso, capital, de 11.30 a 17.30 horas. — José Figuerola (h.), Director de Contabilidad, a cargo interinamente de la Dirección General de Administración.
e.11|7-Nº L-4.204-v.21|7|49

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 1273 para el día 12 de septiembre a las 10.00 horas para la construcción de un Gasoducto desde Plaza Huincul hasta la localidad de General Conesa. Longitud aproximada 580 kilómetros.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas.

Dirección General del Gas del Estado.
e.18/7-Nº L.4.517 - v.3/8/49.

Llámase a Licitación Pública Nº 1271 para el día 5 de Agosto a las 9.30 horas para la adquisición de vaporizadores de gas butano.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13.30 horas.

Dirección General del Gas del Estado.
e.14/7-Nº L.4.371 - v.30/7/49.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.270, para el día 1º de Agosto, a las 10.00 horas, para la adquisición de registradores de caudal, válvulas, manómetros, registradores de presión, temperatura y calorímetro registrador e indicador de oxígeno.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.7|7.-Nº L.4.175-v.25|7|49.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública para el día 11 de octubre de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 221|49. A las 14.00 horas. — Provisión y montaje de generadores, transformadores, tableros para 13,2 Kv. y distribución de servicio interno, para la Central Termoeléctrica de Concepción del Uruguay.

L. P. 222|49. A las 14.30 horas. — Provisión de grupo turbo-alternadores de instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica de Sanagasta (Provincia de La Rioja).

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.20|7-Nº L-4.554-v.5|8|49

Llámase a Licitación Pública para el día 11 de agosto de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 219|49. A las 14.00 horas. — Provisión y montaje de dos (2) tanques cilíndricos a nivel de tierra para almacenamiento de Diesel oil, ambos con capacidad para 100 m3., destinados a la Central Térmica "Blanco Encalada" (Mendoza).

L. P. 220|49. A las 11.45 horas. — Construcción de un pozo semisurgente en la Central de "Campo Quijano" - Salta.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.20|7-Nº 4.555-v.30|7|49

Postérgase para el día 19 de Agosto de 1949 a las 14,00 horas, la Licitación Pública Nº 175/49, que trata la provisión de Grupos Electrógenos Transportables, y cuya fecha de apertura había sido fijada en principio para el día 19 de Julio de 1949 a las 14,00 horas.

Consulta y retiro de Pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas.

El Jefe de Talleres y Suministros.
e.18/7-Nº L.4.519 - v.22/7/49.

Llámase a Licitación Pública para el día 18 de Agosto de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 217/49: a las 14,30 horas. Relevos para alumbrado público, terminales de cobre, interruptores a cuerno tripolar, fusibles a manija, a cartuchos etc.

L. P. 218/49: a las 14.45 horas. Provisión de ventiladores de tiro inducido y forzado destinados a las calderas Foster Wheeler en la ampliación de la Central Termoeléctrica "Clachines" (Santa Fe).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas.

El Jefe de Talleres y Suministros.
e.14/7-Nº L.4.369 - v.25/7/49.

Llámase a Licitación Pública para el día 25 de Julio de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 211/49: a las 14.00 horas. Interceptores fusibles.

L. P. 212/49: a las 14.15 horas. Papeles y cartulinas en general.

L. P. 213/49: a las 14.30 horas. Tirantes de pino Brasil, Paraná o similar, de pino tea, cedro, tablones de pino Brasil, Paraná o similar, de cedro; tablas de Raulí y chapas de madera terciada de Araucaria.

L. P. 214/49: a las 14,45 horas. Chapas y cumbreras acanaladas de fibrocemento y grampas de hierro.

L. P. 215/49: a las 15,00 horas. Gelinita, pólvora, mechas, fulminante etc.

L. P. 216/49: a las 15.15 horas. Chapas de cobre.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas.

El Jefe de Talleres y Suministros.
e.14/7-Nº L.4.370 - v.25/7/49.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Avda. R. S. Peña 777

26-7-49 válvulas (8.301) 13,50; ac. p|caños (8.302) 14,10; cascotes (8.303) 14,30; pirómetros (8.304) 14,50; aparatos eléctricos (8.313) 15,10; ropas (8.315) 15,30; arena (8.372) 16,10; sulfato de aluminio (8.356) 16,30; 27-7-49 ac. p|caños (8.305) 14,50; válvula (8.306) 15,10; sanitarios (8.371) 15,50; 28-7-49 esmeriles (8.307) 14,30; metales (8.308) 14,50; hierros (8.309) 15,10; papelería (8.314) 15,30; 29-7-49 armarios de madera (8.312) 15,30; 30-7-49 aceros (8.310) 10,50; mat. p|vulcanización (8.311) 11,10; 3-8-49 elementos limpieza (8.377) 14,30; 5-8-49 mat. eléc. (8.316) 13,50; vagonetas (8.317) 14,10; 16-9-49 máq. compresora (8.318) 13,50. — Jefe Servicio Comercial.
e.20|7-Nº L.-4.560-v.25|7|49

Licitaciones Públicas

Avda. R. S. Peña 777

1-8-49 motores Ford (8.320) 13,50; lanchaje (8.321) 14,10; bulonería (8.323) 14,30; válvulas (8.324) 14,50; caños (8.328) 15,10; fibrocemento (8.334) 15,30; vidrios (8.336) 15,50; transportes (8.353) 16,30; 2-8-49 bulonería (8.325) 13,50; caños (8.326) 14,10; válvulas (8.327) 14,30; ac. p|caños (8.329) 14,50; aceros (8.332) 15,10; papelería (8.348) 15,50; muebles metálicos (8.360) 16,30; 3-8-49 tinglado (8.331) 14,50; fibrocemento (8.333) 15,10; válvulas (8.337) 15,30; lanchaje (8.354) 16,10; 4-8-49 adoquines mad. (8.335) 14,10; caños (8.336) 14,30; cemento común (8.344) 15,10; 5-8-49 conductores eléc. (8.340) 14,30; ropa de cama (8.346) 15,10; 8-8-49 útiles oficina (8.342) 13,50; papelería (8.343) 14,30; torno (8.359) 15,10; cápsulas seguridad (8.361) 15,50; 9-8-49 fresas (8.347) 13,50; terrajas (8.349) 14,30; mangueras (8.362) 15,30; 10-8-49 útiles laboratorio (8.351) 13,50; cortinas, alfombras (8.352) 14,30; gomería (8.358) 15,10; tapas p|tambores (8.364) 15,50; remolques (8.355) 17,10; 11-8-49 machos roscadores (8.345) 13,50; papelería (8.350) 14,30; 13-8-49 precintos (8.363) 10,30; 16-8-49 terrajas (8.341) 14,10; 25-8-49 elementos laboratorio (8.367) 13,50; 26-8-49 arcilla activada (8.322) 14,10; 31-8-49 registradores (8.330) 15,10; repuestos sacatestigos (8.339) 15,30; 2-9-49 rep. p|bombas (8.365) 13,50; elementos laboratorio (8.366) 14,30; 5-9-49 horno panadería (8.357) 13,50; 9-9-49 terrajas (8.368) 14,30; elementos laboratorio (8.369) 15,10. — Jefe Servicio Comercial.
e.20|7-Nº L.-4.561-v.30|7|49

Llámase a licitación pública para el día 16 de Septiembre de 1949, a las 14,30 horas, para la provisión de aparatos de bombeo (pliego Nº 8.370). — Pliegos de condiciones en Avda. R. S. Peña 777. — Jefe Servicio Comercial.
e.20|7-Nº L.-4.562-v.5|8|49

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de las Licitaciones Públicas Nros. 8.178 y 8.095, para el día 23 de agosto de 1949, a las 15.10 y 15.50 horas, respectivamente. — Jefe Servicio Comercial.
e.18|7-Nº L-4.543-v.22|7|49

Llámase a licitación pública para el día 3 de Agosto de 1949 a las 14.10 horas, para la construcción muelle de Alba (pliego Nº 8.288).
e.5|7-Nº L-4.070-v.22|7|49

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados para la provisión de:

L.P. 22|49, día 4 de Agosto, 16 horas: Chasis con cabina, panel de instrumentos, juego de herramientas, juego de repuestos adicionales.

L.P. 23|49, día 4 de Agosto, 17 horas: Camioneta rural o vehículo similar.
e.16|7-Nº L-4.539-v.25|7|49

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 173, para el día 28 de Julio de 1949, a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de: Artículos de limpieza, oficina, máquinas de escribir y calcular, muebles, ventiladores y lámparas, con destino a la Dirección General de Previsión Social. Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones), calle Defensa Nº 628, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Demetrio Araneeta, Director General de Administración.
e.16|7-Nº L-4.396-v.27|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 175, para el día 28 de Julio de 1949, a las 16,50 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de: Oficina, máquinas de oficina, menaje, muebles, electricidad, con destino a la Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones), cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Demetrio Araneeta, Director General de Administración.
e.16|7-Nº L-4.397-v.27|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 174, para el día 28 de Julio de 1949, a las 16,30 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de limpieza, electricidad, oficina, menaje, muebles y máquinas de oficina, con destino a la Dirección Nacional del Trabajo y Acción Social Directa. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones), calle Defensa Nº 628, Capital, cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 11.30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Demetrio Araneeta, Director General de Administración.
e.16|7-Nº L-4.398-v.27|7|49

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 26 de Julio de 1949 a las 12 y 15, para la provisión de muebles, aparatos e instrumental de Kinesioterapia con destino al Servicio de Kinesiología del Hospital Rivadavia, Bustamante 2531, Cap. Fed. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.16|7-Nº L-4.383-v.26|7|49

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expediente D 7.988|949.

Se llama a Licitación Pública Nº 47 (2º llamado), hasta las 14 horas del día 27 de Julio de 1949, para la provisión de chasis, condensadores, potenciómetros, tambores, válvulas, resistencias, foquitos, diales, altavoces, etc., con destino a establecimientos educacionales de esta Comisión Nacional. — Apertura de propuestas, en la Dirección General de Administración (División Compras) calle Alsina 531, Capital Federal, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. — Pliegos de condiciones e informes en la citada División, de 11,15 a 17,45 horas, excepto los sábados que será de 8,30 a 13 horas. — T. E. 33-9522. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1949. — Carlos A. Bengolea, Jefe División Compras.
e.16|7-Nº L-4.399-v.21|7|49

Expediente D. 7.676|949

Se llama a Licitación Pública Nº 51 hasta las 14 horas del día 2 de Agosto de 1949, para la provisión de (100) máquinas de escribir, cien, y (40) cuarenta máquinas de coser, con destino al equipamiento de los distintos establecimientos de esta Comisión Nacional. Apertura de propuestas en la Dirección General de Administración (División Compras), Alsina 531, Capital Federal, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliegos de condiciones e informes en la citada División de 11.15 a 17.45 horas, excepto los sábados, que será de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1949. — Carlos A. Bengolea. División Compras, Jefe.
e.11|7-Nº L-4.201-v.21|7|49

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Ley 4349

Jubilaciones y Pensiones Civiles

Expediente Nº 47.542|49

Llámase a Licitación Pública número 21|49, para el día 28 de Julio de 1949 a las 16,00 horas, para la adquisición de quinientas (500) resmas de papel Offset cromo de 90 gramos el metro cuadrado aproximadamente, en formato 59 x 82. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1949. — El Director General de Administración.
e.16|7-Nº L.-4.524-v.27|7|49

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales que se detallan a continuación, cuyas aperturas se realizarán a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 hs., sábados de 9 a 11 hs.

3 Agosto 1949 — 15,00 hs. — Equipo moto-bombas. — O.C. 50|49 Ax. 1.

5 Agosto 1949 — 15,00 hs. — Manteles, repasadores, etc. — O.C. 41|48 Ax. 11.

8 Agosto 1949 — 15,00 hs. — Mechas y fulminantes. — O.C. 21|49.

9 Agosto 1949 — 13,00 hs. — Papel tapa. — O.C. 47|49 Ax. 7.

9 Agosto 1949 — 14,00 hs. — Palas, picos, azadas, etc. — O.C. 18|48 Ax. 16.

9 Agosto 1949 — 15,00 hs. — Brin de algodón. — O.C. 58|49 Ax. 21.

10 Agosto 1949 — 13,30 hs. — Materiales sanitarios. — O.C. 40|49 Ax. 1.

11 Agosto 1949 — 14,30 hs. — Grapas para chapas fibro-cemento. — O.C. 20|49 Ax. 7.

11 Agosto 1949 — 15,00 hs. — Caños de presión fibro-cemento. — O.C. 20|49 Ax. 4.

18 Agosto 1949 — 13,00 hs. — Acero galv. en chapas y barras. — O.C. 19|48 Ax. 10.

18 Agosto 1949 — 14,00 hs. — Máquinas de moldear, p|fundición. — O.C. 51|49 Ax. 14.

19 Agosto 1949 — 13,00 hs. — Acero dulce en chapas estampadas. — O.C. 3|49 Ax. 8.

19 Agosto 1949 — 14,00 hs. — Acero en chapas lisas y canaletas. — O.C. 19|49.

19 Agosto 1949 — 15,00 hs. — Elásticos de acero. — O.C. 49|49 Ax. 2.

19 Agosto 1949 — 16,00 hs. — Blusas, sacos, mamelucos, ambos, gorras de brin. — O.C. 58|49 Ax. 15. — La Gerencia.

e.16|7-Nº L.-4.525-v.27|7|49

Ministerio de Justicia

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el 1º de Agosto próximo a las 16,30 horas, a efectos de resolver la venta de pasta de papel que resulte de la reducción de 93.129 expedientes. Pliegos: Oficina de Suministros, Avda. Roque Sáenz Peña 1211, piso 3º, of. 310, de 11 a 17 horas. — P. 6. (914.377|48). — Vicente José Ciocco, Director de Administración.

e.20|7-Nº L.-4.559-v.29|7|49

Ministerio de Educación

ESCUELA INDUSTRIAL DE LA NACION (C.M)
MAR DEL PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para el día 23 de Julio de 1949, a las 9 horas, para la provisión de los siguientes materiales:

Piedra. Pedregullo. Ladrillos. Polvo de ladrillos. Escombros. Arena. Cal. Cemento portland. Lava volcánica. Hierro para hormigón armado. Maderas. Metal desplegado. Yeso. Chapas de fibrocemento. Cerraduras y herrajes para puertas y ventanas. Celotex. Brea, Ruberoid. Artefactos sanitarios. Pileta para cocina. Caños de cemento, fibrocemento y plomo. Estaño 50 %. Azulejos y mosaicos. Materiales y artefactos eléctricos. Vidrios. Pinturas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados en la secretaría de la Escuela Industrial de la Nación, calle 14 de Julio Nº 2550, Mar del Plata, el día 23 de Julio de 1949, a las 9 horas.

Consultas y retiro de pliego en la secretaría de la Escuela Industrial de la Nación, calle 14 de Julio Nº 2550, Mar del Plata, todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 18 horas. — El Director.

e.16|7.-Nº L. 4.540-v.23|7|49.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para proveer de carne y menudencias al Hospital Nacional del Centenario, durante los meses de julio a diciembre del corriente año, según lista que puede solicitarse en la Oficina de Compras de la Facultad. — Apertura de Propuestas: 30 de julio de 1949, a las 10 horas. — Pedro Mazzeo. Secretario Administrativo.

e.14|7.-Nº L. 4.258-v.25|7|49.

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
DIVISION SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 73

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 15|7, para resolver con destino a: los Establecimientos Educacionales dependientes del Ministerio la adquisición de: Papel.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 27 de julio de 1949 a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 8 de julio de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

Apertura: 27|7|49. Rubro: papel. Destino: Talleres Gráficos de este Ministerio Martín García Nº 874.

Renglón Nº 1; detalle: resmas papel obra 1ra., alisado, 72x93, de 24 ks.; cantidad: 100.

Renglón Nº 2; detalle: resmas papel obra 1ra., alisado, 74x110, de 80 ks.; cantidad: 50.

Renglón Nº 3; detalle: resmas papel imitación hilo, con marca, 58x92, de 14 ks.; cantidad: 600.

Renglón Nº 4; detalle: papel imitación hilo, con marca, 65x95, de 16 ks.; cantidad: 600.

Renglón Nº 5; detalle: resmas papel imitación hilo con marca, 72x92, de 16 ks.; cantidad: 100.

Renglón Nº 6; detalle: resmas papel imitación hilo, con marca, 72x92, de 20 ks.; cantidad: 250.

Renglón Nº 7; detalle: resmas papel imitación hilo, con marca, 72x92, de 24 ks.; cantidad: 50.

Renglón Nº 8; detalle: resmas papel Manifold sueco, 72x92, de 10 ks.; cantidad: 400.

Renglón Nº 9; detalle: resmas de papel 1|2 hilo, con marca, buena calidad, 72x92, de 28 ks.; cantidad: 250.

Renglón Nº 10; detalle: resmas papel 1|2 hilo, con marca, buena calidad, 72x92, de 45 kilos; cantidad: 150.

Renglón Nº 11; detalle: resmas papel "affiche", 1ra., de 74x110, de 30 ks.; cantidad: 100.

Renglón Nº 12; detalle: resmas papel Offsett super cromo, 74x110, de 160 grs.; cantidad: 50.

Renglón Nº 13; detalle: resmas papel Offsett super cromo, 74x110, de 120 grs.; cantidad: 50.

Nota importante:

La casa oferente podrá cotizar en cada caso, por la cantidad o parte de las resmas solicitadas, indicando posibilidad de entrega inmediata, o parcial y total a plazos determinados. A los efectos de la adjudicación podría tomarse en consideración los menores plazos de entrega.

Toda propuesta deberá adjuntar las muestras de papeles correspondientes debidamente individualizadas.

e.15|7-Nº L-4.381-v.26|7|49

Licitación Pública Nº 72

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez días hábiles a partir del 14|7|949, para resolver con destino a: la Casa del Docente la adquisición de: camas y sillas de hierro o acero, y, alfombras de tripe cortado.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de julio de 1949 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Julio 14 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.14|7-Nº L-4.310-v.25|7|49.

Licitación Pública Nº 71

Llámase a licitación pública por 1a vez, por el término de diez días hábiles a partir del 11|7|949, para resolver con destino a este Departamento, la adquisición de: un galpón destinado para garage.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 11 a 17 ½ horas, (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 21 de Julio de 1949, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Julio 11 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.11|7-Nº L-4.198-v-21|7|49.

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE TUCUMAN
Oficina Ciudad Universitaria

Llámase por segunda vez a licitación pública por el término de treinta días, para adjudicar la provisión y montaje del cuadro de control y maniobras de los motores de la usina a instalarse en San Javier, con el objeto de proveer de luz a las viviendas de Ciudad Universitaria, de conformidad a la documentación y planos preparados a este fin y según especificaciones del pliego de condiciones confeccionado a este efecto. Los trabajos mencionados se harán sobre un presupuesto oficial de $ 150.000. El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 23 de Julio próximo, a horas 11, en el local de la Oficina Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Tucumán. Para retirar pliego de condiciones y legajo de planos correspondientes, podrá hacerse todos los días hábiles de 8 a 12,30 horas, previo pago de la suma de $ 10,— moneda nacional.

Tucumán, 23 de Junio de 1949. — Dr. Napoleón A. Torres Bugeau, Encargado Oficina Ciudad Universitaria.

e.18|7-Nº L-4.354-v.22|7|49

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE MEDICINA ESCOLAR
DE LA CAPITAL
Expediente Nº 51.790|48

Llámase a Licitación Pública Nº 82 para el día 29 de julio del corriente año, a las 14 horas, para la adquisición de artefactos y equipos de iluminación destinado al citado establecimiento. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 8,30 a 12,30 horas. — Buenos Aires, julio 18 de 1949. — El Director General de Administración.

e.18|7-Nº L-4.401-v.28|7|49

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION GENERAL
DE CONSTRUCCIONES E
INGENIERIA SANITARIA
Licitación Pública Nº 72

Llámase a licitación pública hasta el día 1º de Agosto de 1949, a las 12 horas, para la provisión de mosaicos, azulejos y mármoles y provisión y colocación de mármoles para las escaleras en las obras del Hospital Nacional Central. — Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Paseo Colón 367, 4º piso. — Presentación de las propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería: Paseo Colón 367, 4º piso, hasta el día y hora indicados. — Presupuesto oficial: $ 45.579 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Licitaciones y Compras.

e.16|7-Nº L.-4.515-v.21|7|49

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 40-P|49

Nº 40-P|49; día 3|8|49, a las 8,30 hs., por herramientas, mechas y tornillos. — Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º, Capital.

e.20|7-Nº L.-4.557-v.30|7|49

SECRETARIA GENERAL
(Licitaciones)
Expte. 14.295-SG/49

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 22 de julio de 1949 para contratar la ejecución del servicio de transporte y distribución de correspondencia entre "Canal San Fernando" y "Arroyo Medina" (B).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.) o a la Sucursal Canal San Fernando (B.). — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.12|7-Nº L. 4.247-v.22|7|49

Expte. 7.828-DC/47

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 22 de julio de 1949 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Mendoza" y "Rodeo de la Cruz" (Dto. 8º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central, Buenos Aires. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.12|7-Nº L. 4.248-v.22|7|49

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 48 (C)
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para el día 18 de agosto de 1949, a las 16 horas, para la provisión y colocación de ascensores en el edificio (en construcción) destinado a la Cabecera del 8º Distrito (Mendoza), de Correos y Telecomunicaciones).

Para pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, Capital Federal, o Cabecera del 8º Distrito (Mendoza).

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la Cabecera del Distrito hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto básico oficial: $ 700.000.— m|n. Valor de la documentación: $ 70.— m|n. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.20|7-Nº L-4.550-v.30|7|49
e.5|8-Nº L-4.550-v.10|8|49

Licitación Pública Nº 574

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la adquisición de "equipos y elementos para instalación central transmisora de General Pacheco". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 26 de Agosto de 1949, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.20|7-Nº L-4.568-v.30|7|49
e.22|8-Nº L-4.568-v.26|8|49

Licitación Pública Nº 575

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días para la instalación de una "central radioeléctrica para Radio Don Bosco". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 26 de Agosto de 1949, a las 16.20 horas, en el local Nº 643, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.20|7-Nº L-4.569-v.30|7|49
e.22|8-Nº L-4.569-v.26|8|49

Licitación Pública Nº 576

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días para la instalación de "Red Oficial de Radiodifusión". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 26 de Agosto de 1949, a las 16.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.20|7-Nº L-4.570-v.30|7|49
e.22|8-Nº L-4.570-v.26|8|49

Licitación Pública Nº 562

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Vestuario", (para personal uniformado).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 29 de julio de 1949, a las 16,000 horas en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones 6º piso, (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11,00 a 17,30 y sábados de 8,00 a 12,30 horas.

Buenos Aires, 12 de julio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.19|7.-Nº L. 4.542-v.29|7|49.

Licitación Pública Nº 561

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días, para la adquisición de "artículos de proveeduría general (útiles de escritorio, sellos, artículos de limpieza, banderas, etc.)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de Julio de 1949, a las 17 horas, en el Local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), Local Nº 643, todos los días hábiles de 11 a 17,30 y sábados de 8 a 12,30 horas.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.16|7-Nº L-4.351-v.21|7|49

Expte. 4.035-DC/47

Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 23 de Julio de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia

entre "Comallo" y "Paso Chacabuco". (Dto. 22º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén). — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.
e.13|7-Nº L-4.250-v.23|7|49

Licitación Pública Nº 558
Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para la adquisición de "cartulinas para talleres gráficos".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de Julio de 1949 a las 16.00 horas en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Para el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.11|7-Nº L-4.300-v.21|7|49

Licitación Pública Nº 559
Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "maderas y sillas para talleres industriales".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de Julio de 1949 a las 16.20 horas en el local Nº 639, 6 piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Para el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.11|7-Nº L-4.301-v.21|7|49

Licitacion Pública Nº 560
Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para la adquisición de "200 tarimas para sacos vacíos" (Dirección Correos).
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de Julio de 1949 a las 16.40 horas en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Para el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.11|7-Nº L-4.302-v.21|7|49

Licitación Pública Nº 564
Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "20.000 resmas de papel para talleres gráficos".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 2 de Agosto de 1949 a las 16.00 horas en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.11|7-Nº L-4.303-v.21|7|49

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 39-P|49
Día 29|7|49, a las 8.30 hs., por impresión de formularios y confección e impresión de sobres.
Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.
e.18|7-Nº L-4.527-v.28|7|49

División Transportes
Expte. 1.316-DC/47
Aviso de Licitación
Llámase a licitación pública, segundo llamado, que tendrá lugar el día 22 de Julio de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Corrientes" (Dto. 13º) y "Resistencia" (Dto. 26º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes) o a la Secretaría General (Lic|), Correo Central (Bs. As.). — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.
e.18|7-Nº L-4.353-v.22|7|49

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
(En liquidación)
Licitación Pública Nº 22.571|49
Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la venta de carrocerías de micro-ómnibus radiadas, sujeta a las condiciones de venta, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 10 de Agosto de 1949, a las 15 horas. — Buenos Aires, Julio 12 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.
e.16|7-Nº L.-19.468-v.21|7|49

Licitación Pública Nº 22.406|49
Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de segmentos de pasta para patín de frenos de ómnibus G.M.C. Tipos 3.207 - 4.008 y Mack C.41, sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 9 de Agosto de 1949, a las 15 horas. — Buenos Aires, Julio 11 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.
e.16|7-Nº L.-19.469-v.21|7|49

Licitación Pública Nº 22.329|49.
Llámase a Licitación Pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de "Segmentos para frenos, delanteros y traseros para ómnibus Mack C. 41", sujeta a las Bases para Licitación Pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 5 de Agosto de 1949, a las 15 horas.
Buenos Aires, Julio 7 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.
e.15|7-Nº L-19.344-v.26|7|49.

Planilla de Rezagos Nº 10.930|49.
Legajo de Rezagos Nº 422.186|49.
Vapor: Higland Normand; paquete: 11.829; fecha de entrada al puerto: set. 19|48; marca L. F. E. M.; números 10; envase: cajón; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina, Contabilidad de los Depósitos.
e.12|7-Nº 4.119 s|p.p.-v.28|7|49.

Planilla de Rezagos Nº 11.001/49
Legajo de Rezagos Nº 422.189/49
Vapor: Aldabri; paquete: 11.255; Fecha de entrada al Puerto: 6/9/48; marca: Moise Apter; números: 2, 1, 3; envase: Val., Canasta, caja; cantidad: 1, 1, 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos.
e.12|7-Nº 4.120 s|p.p.-v.28|7|49

Planilla de Rezagos Nº 11.007/49
Legajo de Rezagos Nº 422.190/49
Vapor: Murillo; paquete: 11.541; Fecha de entrada al Puerto: 9/9/48; marca: III Hojas'; s/n., envase: rollos; cantidad: 34. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos.
e.12|7-Nº 4.121 s|p.p.-v.28|7|49

Planilla de Rezagos Nº 11.179/49
Legajo de Rezagos Nº 422.191/49
Vapor: Monte Urbasa; paquete: 11.377; Fecha de entrada al Puerto: 9/9/48; marca: E M.; números: 1|1; envase: cajón; cantidad: 4. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos.
e.12|7-Nº 4.122 s|p.p.-v.28|7|49

Planilla de Rezagos Nº 4.655/48
Legajo de Rezagos Nº 421.836/49
Vapor: San Francisco; paquete: 8.071; Fecha de entrada al Puerto: Julio 15/47; marca: A K; M A 16; número: 1; envase: bolsa; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos.
e.12|7-Nº 4.123 s|p.p.-v.28|7|49

Planilla de Rezagos Nº 700/48
Legajo de Rezagos Nº 421.835/48
Vapor: Uruguay; paquete: 2.230; Fecha de entrada al Puerto: Febr. 25/48; marca: Argentina N. T. S.; s/n.; envase: cajón; cantidad: 1.
e.12|7-Nº 4.124 s|p.p.-v.28|7|49

Planilla de Rezagos Nº 1.200/47
Legajo de Rezagos Nº 418.642/48
Vapor: Menling; paquete: 12.313; Fecha de entrada al Puerto: Nov. 9/46; marca: Y. L. G. L. S. FE; s/n; envase: piletas; cantidad: 8. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos
e.12|7-Nº 4.125 s|p.p.-v.28|7|49

Planilla de Rezagos Nº 1.137/48
Legajo de Rezagos Nº 408.602/48
Vapor: Andrea Gritti; paquete: 8.477; Fecha de entrada al Puerto: Julio 24/47; marca: P E C.; número: 1/2; envase: cajón; cantidad: 2. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos.
e.12|7-Nº 4.126 s|p.p.-v.28|7|49

Planilla de Rezagos Nº 11.003/49
Legajo de Rezagos Nº 421.686/49
Vapor: Aldabri; paquete: 11.255; Fecha de entrada al Puerto: 6/9/48; marca: N. L.; número: 1 - 2; envase: cajón; cantidad: 2. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos.
e.12|7-Nº 4.127 s|p.p.-v.28|7|49

Planilla de Rezagos Nº 11.543/49
Legajo de Rezagos Nº 421.680/49
Vapor: Amazonas; paquete: 10.937; Fecha de entrada al Puerto: Ag. 31/48; marca: Attilio Fusello; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos.
e.12|7-Nº 4.128 s|p.p.-v.28|7|49

Planilla de Rezagos Nº 11.416/49
Legajo de Rezagos Nº 421.685/49
Vapor: Río Neuquén; paquete: 11.473; Fecha de entrada al Puerto: Set. 11/48; marca: Fco. Soler; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos.
e.12|7-Nº 4.129 s|p.p.-v.28|7|49

Planilla de Rezagos Nº 10.730/49
Legajo de Rezagos Nº 422.183/49
Vapor: Minate Man; paquete: 9.989; Fecha de entrada al Puerto: Ag. 19/48; marca: Paraphalt Argentina Ltd.; s/n.; envase: cajón; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos.
e.12|7-Nº 4.130 s|p.p.-v.28|7|49

Ministerio de Hacienda

EDICTOS DEL DIA

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

ADUANA DE LA CAPITAL
DIRECCION DE ALCAIDIA
Oficina de Contabilidad
Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 412.993|49, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos Nº 2.642|48
Legajo de Rezagos Nº 412.993|49
Vapor: W. S. Halted; paquete 8.730; fecha de entrada al puerto: Julio 30 de 1947; marca: SMAA; números: 62; envase: cajón; cantidad: 1.
El Jefe.
e.21|7-Nº 4.571 s|p.p.-v.26|7|49

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

ADUANA DE LA CAPITAL
DIRECCION DE ALCAIDIA
Oficina de Contabilidad
Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 421.683|49, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos Nº 12.088|49.
Legajo de Rezagos Nº 421.683|49.
Vapor: Rynland; paquete: 13.782; fecha de entrada al puerto: Oct. 29|48; marca: Ch. S A; números: s|n.; envase: bolsa; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina, Contabilidad de los Depósitos.
e.12|7-Nº 4.111 s|p.p.-v.28|7|49.

Planilla de Rezagos Nº 10.887|49.
Legajo de Rezagos Nº 421.682|49.
Vapor: Atlántida; paquete 11.901; fecha de entrada al puerto: 20|9|48; marca: Uszer Jusperstein C. 10 Koeslan; números: 1|2; envase: valija; cantidad: 2. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina, Contabilidad de los Depósitos.
e.12|7-Nº 4.112 s|p.p.-v.28|7|49.

Planilla de Rezagos Nº 7.002|48.
Legajo de Rezagos Nº 421.678|49.
Vapor: Uruguay; paquete: 2.230; fecha de entrada al puerto: feb. 25|48; marca: G Y C.; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina, Contabilidad de los Depósitos.
e.12|7-Nº 4.113 s|p.p.-v.28|7|49.

Planilla de Rezagos Nº 10.365|49.
Legajo de Rezagos Nº 421.840|49.
Vapor: Empire Balfour; paquete 9.087; fecha de entrada al puerto: julio 24|48; marca: F. J. C. 156; números: 2; envase caj.; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina, Contabilidad de los Depósitos.
e.12|7-Nº 4.114 s|p.p.-v.28|7|49.

Planilla de Rezagos Nº 11.012|48.
Legajo de Rezagos Nº 421.837|49.
Vapor: Devis; paquete: 10.674; fecha de entrada al puerto: agosto 21|48; marca: J. M.; números: s|n.; envase: pieza; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos.
e.12|7-Nº 4.115 s|p.p.-v.28|7|49.

Planilla de Rezagos Nº 10.548|48.
Legajo de Rezagos Nº 421.833|49.
Vapor: Montevideo; paquete: 9.460; fecha de entrada al puerto: julio 31|48; marca: Capaccioni; números: 9.949; envase: cajón; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina. Contabilidad de los Depósitos.
e.12|7-Nº 4.116 s|p.p.-v.28|7|49.

Planilla de Rezagos Nº 12.175|49.
Legajo de Rezagos Nº 422.195|49.
Vapor: Hhendio; paquete: 12.408; fecha de entrada al puerto: Oct. 1|48; marca: N. A. J.; números: 1.841; envase: cajón; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina, Contabilidad de los Depósitos.
e.12|7-Nº 4.117 s|p.p.-v.28|7|49.

Planilla de Rezagos Nº 10.762|48.
Legajo de Rezagos Nº 422.184|49.
Vapor: Amstelland; paquete: 10.030; fecha de entrada al puerto: Agosto 16|1948; marca: Casa Briecer, Fca. de Env. de Papel; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina, Contabilidad de los Depósitos.
e.12|7-Nº 4.118 s|p.p.-v.28|7|49

Ministerio de Justicia

JUZGADO ADMINISTRATIVO

Por disposición del señor Juez Administrativo, Doctor Juan A. Gravina, se emplaza por treinta días a PUBLIO OVIDIO PASCARELLI y a ELSIE M. PULESTON de GADI, a comparecer en la causa que se les sigue por infracción a la Ley Nº 12.830, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes, en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, ocho de Junio de 1949. — Mario T. Dragoneto, secretario.

e.21|6-Nº 3.709 s|p.p.-v.27|7|49

JUZGADOS CIVILES

Núm. 3

El Juez en lo Civil doctor Federico Luis Trujillo, Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, cita, llama y emplaza por quince días a quienes se consideren con derecho a los fondos depositados en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido por cobro ejecutivo de pesos, Expediente 12.094" del Juzgado de Paz Letrado Nº 12, resultantes de la venta del inmueble Fonrouge entre Gregorio de Laferrere y Monte, sección 62, manzana 28, parcela 17 del Catastro Municipal, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido, s| entrega de saldo remanente, Expediente Nº 21.272" bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, julio 1 de 1949. — R. Virasoro Alcobendas, secretario.

e.13|7-Nº 4.234 s|p.p.-v.29|7|49

Núm. 6

El Juez Doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de "AUGUSTO CONRADO ENRIQUE WILKE"

Buenos Aires, Junio 14 de 1949. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.13|7-Nº 4.227 s|p.p.-v.19|8|49

Núm. 8

El Juez doctor C. H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JAIME GORCHS, que tramitan por ante la secretaría a cargo del doctor Mario E. Calatayud.

Buenos Aires, Junio 10 de 1949. — Mario E. Calatayud, secretario.

e.12|7-Nº 4.152 s|p.p.-v.18|8|49

Núm. 16

Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, doctor Juan Enrique Coronas, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en las calles Avenida Presidente Figueroa Alcorta s|n. a Vías del ex Ferrocarril Central Córdoba, de acuerdo al plano agregado a este juicio, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido por la siguiente deuda: Partida: 371.370, impuesto $ 4.995.—. Años: 1939, 1940 y 1941. Recargo: $ 1.498.50. Cobrador Fiscal: Dr. Norberto Gowland. Expediente 897. — Buenos Aires, mayo nueve de 1949. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

e.2|6-Nº 3.101 s|p.p.-v.7|6|49
e.16|7-Nº 3.101 s|p.p.-v.21|7|49

Núm. 17

El Juez, doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña CLARA PISKATY DE REIS, cuya sucesión tramita ante la Secretaría Nº 51, a cargo del Dr. L. R. Rodríguez Lozano.

Buenos Aires, Junio 3 de 1949. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

e.1|7-Nº 3.809 s|p.p.-v.5|8|49

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO ROMANELLI, cuya sucesión tramita ante la Secretaría Nº 51, a cargo del doctor Luis Raúl Rodríguez Lozano.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1949. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

e.14|6-Nº 3.422 s|p.p.-v.22|7|49

Núm. 19

El Juez Doctor J. Miguel Bargallo Cirio, cita por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO DONA.

Buenos Aires, Junio 4 de 1949. — Antonio Borré, secretario.

e.12|7-Nº 4.160 s|p.p.-v.18|8|49

El Juez Doctor J. Miguel Bargallo Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de TEODORO CIGOJ.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1949. — Antonio Borré, secretario.

e.13/7-Nº 4.215 s|p.p. - v.19/8/49.

Núm. 20

El Juez Civil doctor Ismael Segovia Secretaría 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA RUFINO DE BASALDUA. — Buenos Aires, mayo 31 de 1949. — Andrés Alberto Carnevale.

e.13|7-Nº 4.238 s|p.p.-v.19|8|49

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

DOCTOR MIGUEL J. RIVAS ARGÜELLO

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, secretaría del Dr. José A. Deheza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO DI MAURO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 11 de julio de 1949. — José A. Deheza, secretario.

e.20|7-Nº 4.510 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente, se cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación, y de conformidad con lo dispuesto con el Art. 139 del Cód. de Proc., a MIGUEL ANGEL CAÑETE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º.

Buenos Aires, Junio 27 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.13|7-Nº 4.217 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a ANTONIO GOAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 54|949, que se le sigue por infracción al art. 162 del Código Penal, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 27 de Junio de 1949. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.12|7-Nº 4.140 s|p.p.-v.18|8|49

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a RIKURO SHIMIZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 236|949, que se le sigue por presunta infracción al art. 174, inc. 5º del Código Penal, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 25 de Junio de 1949. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.12|7.-Nº 4.141 s|p.p.-v.18|8|49

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 287|49 - SILINS HEINRICH, s|evasión, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. — (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, junio 24 de 1949. — José A. Deheza, secretario.

e.6|7-Nº 3.990 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 269|49 - RIOS BLANCO PEDRO NOLASCO s|defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. (Art. 139 del Código de Procedimiento en lo Criminal).

Secretaría, junio 21 de 1949. — José A. Deheza, secretario.

e.6|7-Nº 3.985 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Capital en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Federal Nº 1, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 671|48 - Gómez Diego Agustín - Infracción al Art. 154 del Código Penal" a DIEGO AGUSTIN GOMEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 14 de junio de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.6|7-Nº 3.982 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Federal Nº 1, se cita y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 1.215|48 - Alegre Pedro Infracción Art. 175, inc. 1º del Código Penal" a PEDRO ALEGRE, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, será declarado rebelde. (Art Nº 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 14 de junio de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.6|7-Nº 3.983 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Criminal y Correccional, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Miguel Rivas Argüello, se cita y se emplaza por el término de 30 días, a ELISEO ANTUÑA GARCIA, a fin de que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde, si así no lo hiciera.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3.

Buenos Aires, Mayo de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.14|6-Nº 3.424 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, interinamente a cargo del Juzgado Federal Nº 1, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.027|46 - Molina Juan Antonio y otro - desacato", a JUAN ANTONIO MOLINA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Bs. As., 23 de Mayo de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.14|6-Nº 3.417 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1, del doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORA PINES DE BITERBO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 219 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, Mayo 31 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.21|6-Nº 3.715 s|p.p.-v.27|7|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, del Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS CRISTOBAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de correspondencia, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Junio 6 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.21|6-Nº 3.711 s|p.p.-v.27|7|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación, a CARLOS VERNATI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzg.: Palacio de Justicia, piso 3ero.

Buenos Aires, Junio 7 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.21|6-Nº 3.708 s|p.p.-v.27|7|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1 del Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALEXANDER REITAROWSKI, para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, junio 7 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.21/6-Nº 3.707 s|p.p. - v.27/7/49.

DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SIMON CARLIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, julio 8 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.20|7-Nº 4.509 s|p.p.-v.26|8|49

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a SALOMON MANOWICZ y PEDRO GIL ROGGERONE, procesados por quiebra y estafa reiteradas, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 30 de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.14|7-Nº 4.263 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita llama y emplaza por treinta días, a JULIO CESAR TUROVECH o JULIO CESAR TUBESKY o TURAVESKY o TUROVECHI o TURABE o JULIO CESAR TUROVECK o RICARDO ALBORNOS, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de junio de 1949. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.13|7-Nº 4.242 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita llama y emplaza por treinta días, a JULIO CESAR UROBECKT, ROBERTO JOSE CACCIA y AMERICA PETRONA SINGH, procesados por defraudación, hurto y hurto respectivamente. para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 31 de mayo de 1949. — — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.14|6-Nº 3.435 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a NELIDA MONTENEGRO, procesada por hurto para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, Secretaría Nº 53. Buenos Aires, 16 de junio de 1949.
e.24|6-Nº 3.901 s|p.p.-v.30|7|49

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estupro, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, julio 8 de 1949. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.20|7-Nº 4.511 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUCIANO GIUDICE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, Junio 24 de 1949. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.13|7-Nº 4.216 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicacion del presente, a RAMON MARIA ENRIQUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararse rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, Junio 14 de 1949. — Rodolfo A. González, secretario.
e.4|7-Nº 3.883 s|p.p - v.8|8|49.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE BOGLIONE. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1949. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.14|6-Nº 3.426 s|p.p.-v.22|7|49

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BERNARDINO GARRIGA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.20|7-Nº 4.505 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. a MARIA CARMEN CANDIDA NOGUEROL, de GARRIGA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.
Buenos Aires, 13 de Mayo de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.20|7-Nº 4.506 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ROTTER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.
Buenos Aires, 1º de junio de 1949. — Mariano Aguilar, secretario.
e.20|7-Nº 4.507 s|p.p.-v.26|8|49

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a VICTORIO BUSSINGER a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Julio 7 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.20|7-Nº 4.385 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a DIONISIO M. CORREDOIRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Julio 5 de 1949. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.20|7-Nº 4.388|s.p.p.-v-26|8|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a DELIA CASARES a comparecer en la causa que se le sigue por infanticidio bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, julio 5 de 1949. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.20|7-Nº 4.389 s|p|p.-v.26|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MARIA DE MARTIN a comparecer en la causa que se sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, julio 5 de 1949. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.20|7-Nº 4.390 s|p|p.-v.26|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO CARRANO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, julio 8 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|7-Nº 4.512 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PABLO HUGO EITNER, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 10 de junio de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.1|7-Nº 3.810 s|p.p.-v.5|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LORENZO HECTOR SOTO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.14|6-Nº 3.415 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ASILDA ADELINA FREYRE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, mayo 20 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.14|6-Nº 3.420 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ROBERTO MATALLANA, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.14|6-Nº 3.423 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JULIO SEGUNDO SOSA y ROGELIO LEMOS, a comparecer en la causa que se les sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, mayo 31 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.14|6-Nº 3.430 s|p.p.-v.22|7|49

Núm. 9

Por disposición Sr. Juez Instrucción Dr. Raúl Munilla Lacasa, cita y emplaza a MARGARITA YANNIBELLI de RAGONESE, para que dentro treinta días comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.916, por hurto, bajo apercibimiento ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 7 de julio de 1949. — Germán Terán, secretario.
e.20|7-Nº 4.508 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a los siguientes procesados: CARLOS ROBLES, CIRILO VICENTE Y ENRIQUE MIRINI, para que dentro del plazo de treinta días a contar desde la primera publicación comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, estafa y hurto respectivamente bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán. piso tercero.
Buenos Aires, 6 de Julio de 1949. — Oscar A. Orozco, secretario.
e.14|7-Nº 4.368 s|p.p.-v.20|8|49.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a VELLA ELVIRA MORENO de ROJAS, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto. bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 24 de Junio de 1949. — Sadi Massüe, secretario.
e.13|7-Nº 4.225 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición señor Juez Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN MANUELE, para que dentro treinta días, comparezca a estar a derecho en Causa Nº 16.920, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 23 de Junio de 1949. — Germán Terán, secretario.
e.13|7-Nº 4.221 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a los siguientes procesados: DAMASO GARCIA Y PEDRO BARRERA, para que dentro del plazo de treinta días a contar desde la primera publicación comparezcan a estar a derecho en las causas que por estafas se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, piso tercero. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.12|7-Nº 4.139 s|p.p.-v.18|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANTONIO MARTINEZ, para que dentro de treinta días, comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.871, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 28 de junio de 1949. — Germán Terán, secretario.
e.12|7-Nº 4.166 s|p.p.-v.18|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RAMIRO MARIN CASAL, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento. si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán.
Buenos Aires, junio 22 de 1949. — Sadi Massüe, secretario.
e.6|7-Nº 3.992 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ROSA CELIA MORAN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente. comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, junio catorce de 1949. — Sadi Massüe, secretario.
e.6|7-Nº 3.987 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARLOS ENRIQUE ZUNDA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente. comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 17 de 1949. — Sadi Massüe, secretario.
e.6|7-Nº 3.979 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, y emplaza a MARIA ANGELICA MACHUCA. para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Junio nueve de 1949. — Sadi Massüe, secretario.
e.1|7-Nº 3.815 s|p.p.-v.5|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a BERTA VIVERO o MARTA MARTINEZ o CELIA ESTHER GENCO. para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente. comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Junio nueve de 1949. — Sadi Massüe, secretario.
e.1|7-Nº 3.816 s|p.p.-v.5|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE CAYETANO FERREIROS, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar

a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Junio trece de 1949. — Sadi Massüe, secretario.
e.1|7-Nº 3.817 s|p.p.-v.5|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a: HERIBERTO DOMINGO BRUNO, para que dentro del plazo de treinta días a contar desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, piso tercero.
Buenos Aires, 1º de junio de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.14|6-Nº 3.429 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a PEDRO BARRERA, para que dentro de treinta días, comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.890, por hurto y defraudación, bajo apercibimiento, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1949. — César A. Orozco y Germán Terán, secretarios.
e.14|6-Nº 3.421 s|p.p.-v.22|7|49

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MARIA BRUNO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Secretaría Nº 68. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.20|7-Nº 4.386 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FEDERICO URSOMARZO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Secretaría Nº 68. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.20|7-Nº 4.387 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL RODRIGUEZ, procesado por el delito de robo y violación domicilio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, julio 8 de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.20|7-Nº 4.565 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL JESUS HIDALGO, procesado por el delito de hurto en la causa Nº 17.186 para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 4 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.18/7-Nº 4.359 s|p.p. - v.24/8/49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE HONORIO MAXIMINO, procesado por el delito de defraudación en la causa 17.158 para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento del ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 4 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.18/7-Nº 4.360 s|p.p. - v.24/8/49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA ELENA RODRIGUEZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 1º de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.13|7-Nº 4.230 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL ANIBAL BALBOA, procesado por el delito de malversación de caudales púb., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 1º de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.13|7-Nº 4.231 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS RODRIGUEZ, procesado por el delito de robo y lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de junio de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.13|7-Nº 4.243 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA ESTHER CAÑEL, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, junio 17 de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.6|7-Nº 3.991 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR PEREZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, junio 27 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.12|7-Nº 4.164 s|p.p.-v.18|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga NELSA MENESSES, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, junio 27 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.12|7-Nº 4.165 s|p.p.-v.18|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo AGUSTIN TOMAS MOLINA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, junio 17 de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.6|7-Nº 3.988 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO JORGE ENRIQUEZ, procesado por el delito de violación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, nueve de junio de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.1|7-Nº 3.813 s|p.p.-v.5|8|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN JOSE KERSETTI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 1º de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.15|6-Nº 3.449 s.|p.p.-v.23|7|49

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE RAMON ALVAREZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 de Junio de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.13|7-Nº 4.222 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga BEATRIZ GOMEZ, procesada por el delito de hurtos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 de Junio de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.13|7-Nº 4.223 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO SAVOCA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 de Junio de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.13|7-Nº 4.224 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO DUARTE, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de junio de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.13|7-Nº 4.240 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RUDDY PONCE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.12|7-Nº 4.142 s|p.p.-v.18|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR ALEJANDRO FALIVELLI, procesado por el delito de hurtos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 17 de junio de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.6|7-Nº 3.986 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga CELIA GNECCO o CELIA MARTINEZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 14 de junio de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 3.981 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS GITEL, procesado por el delito de defraudación reiterada, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.14|6-Nº 3.419 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CASTILLO ITALO o VITALO, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 27 de Mayo de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.14|6-Nº 3.427-s|p.p.-v.22|7|49

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplazo a DIMA PASCOLET, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 9 de junio de 1949. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.1º|7-Nº 3.811 s|p.p.-v.5|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JORGE CLEMENTE LUEIRO y CARLOS SEVERO LUEIRO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hicieren de ser declarados rebeldes. — Palacios de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5o piso.
Capital Federal, 31 de mayo de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.14|6-Nº 3.432 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a SALOMON GROISMAN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 30 de mayo de 1949. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.14|6-Nº 3.434 s|p.p.-v.22|7|49

JUZGADO DEL CRIMEN

DOCTOR NICOLAS GONZALEZ GOYTIA

El señor Juez del Crimen de la Capital Federal, doctor Nicolás González Goytía, a cargo del Juzgado letra "C", Secretaría del doctor Francisco P. Laplaza, cita por el término de treinta días a SERAFIN SALAS LOPEZ, en la causa que se le siguió por estafa, a fin de notificarse de una liquidación, la cual asciende a la suma de ochocientos noventa y cuatro pesos con treinta centavos moneda nacional.
Buenos Aires, 10 de Junio de 1949. — Francisco P. Laplaza, secretario.
e.1º|7-Nº 3.818 s|p.p.-v-5|8|49.

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 1

El señor juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Ricardo Albarracín Guerrico, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña RAMONA FERNANDEZ DE FORMOSA o FORMOSO.
Buenos Aires, 14 de junio de 1949. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.13|7-Nº 4.244 s|p.p.-v.23|7|49

Núm. 4

El Señor Juez de Paz Letrado, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4 Dr. Horacio C. Lares, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GIERASIMOVICH, o GIERAMOWICZ o GIERACIMOVICH o GIERASIMOVICZ o GIERASIMOWICZ.
Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.15|7-Nº 3.970 s|p.p.-v.22|7|49.

Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido parte de su publicación.

Núm. 9

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 9, Dr. Ricardo N. Messone, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO DAVID.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1949. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.13/7-Nº 4.209 s|p.p. - v.23/7/49.

Núm. 10

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 10, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de D. PEDRO KRAAWCZUK o KROWCZUK.
Buenos Aires, Abril 26 de 1949. — Bruno Quintana, secretario.
e.20|7-Nº 4.393|s.p.p.-v-30|7|49.

Núm. 14

El Juez Doctor Ricardo Zorraquín Becú. cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSEFA RAIMONDI de NOCEDA.
Buenos Aires, Junio 1º de 1949. — P. Vidal Harris, secretario.
e.21|6-Nº 3.714 s|p.p.-v.27|7|49

Núm. 24

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 24 Dr. Daniel Moyano Escalera, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don NICANDRO TAMBURU o TAMBURO. — Buenos Aires, 27 de junio de 1949. — Roque Solimine, secretario.
e.13|7-Nº 4.239 s|p.p.-v.23|7|49

Núm. 27

El Juez de Paz Letrado, Doctor Miguel Oscar Llanos (Juzgado Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LAVAL de VERDIER.
Buenos Aires, Junio 28 de 1949. — Jorge Benguria, Oficial Primero.
e.19|7-Nº 4.530 s|p.p.-v.29|7|49

El Juez de Paz Letrado, Doctor Miguel Oscar Llanos (Juzgado Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de STOJAN DAZGIC o FLOJAN DAZGICH.
Buenos Aires, Julio 4 de 1949. — Jorge Benguria, Oficial Primero.
e.19|7-Nº 4.531 s|p.p.-v.29|7|49

El Juez de Paz Letrado, Doctor Miguel Oscar Llanos (Juzgado Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA CARTAGENA de ROMEO.
Buenos Aires, Julio 4 de 1949. — Jorge Benguria, Oficial Primero.
e.19|7-Nº 4.532 s|p.p.-v.29|7|49

El Juez de Paz Letrado, Doctor Miguel Oscar Llanos, (Juzgado Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de HARALDO ANTONIO o VERARDO RASMUSSEN.
Buenos Aires, Junio 28 de 1949. — Jorge Benguria, Oficial Primero.
e.19|7-Nº 4.533 s|p.p.-v.29|7|49

Núm. 31

El Juez Doctor H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 31, Capital Federal, cita por diez días, a herederos y acreedores de EMILIA MENENDEZ de FALCON.
Buenos Aires, Abril 25 de 1949. — El Secretario.
e.19|7-Nº 4.529 s|p.p.-v.29|7|49

El Juez Doctor H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 31, Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de DOLORES PALOMINO de MARTIN.
Buenos Aires, Abril 25 de 1949. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.13/7-Nº 4.210 s|p.p. - v.23/7/49.

Núm. 33

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado Nº 33, se cita llama y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUANA MARTINEZ o JUANA DE DIOS MARTINEZ.
Buenos Aires, Junio 10 de 1949. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.13/7-Nº 4.211 s|p.p. - v.23/7/49.

Núm. 38

El Doctor Roberto J. Ponssa, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ARABI YEBARA.
Buenos Aires, Junio 6 de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.13/7-Nº 4.212 s|p.p. - v.23/7/49.

El Doctor Roberto J. Ponssa, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL BIANCHI.
Buenos Aires, Junio 3 de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.13/7-Nº 4.213 s|p.p. - v.23/7/49.

El Doctor Roberto J. Ponssa, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don VICENTE MARCELLINO.
Buenos Aires. Junio 3 de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.13/7-Nº 4.214 s|p.p. - v.23/7/49.

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña NIEVES MARQUEZ de STILO.
Buenos Aires, junio 3 de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.12|7-Nº 4.168 s|p.p.-v.22|7|49

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO TACCONE.
Buenos Aires, 23 Junio 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.12|7-Nº 4.153 s|p.p.-v.22|7|49

El Doctor Roberto J. Ponssa Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ARISTIDES VICINGUERRA o ARISTIDES VINCIGUERRA.
Buenos Aires, Junio 9 de 1949. — Roberto López Aufranco, secretario.
e.12/7-Nº 4.154 s|p.p. - v.22/7/49.

El Doctor Roberto J. Ponssa Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don HORACIO RANDASO o RANDAZZO.
Buenos Aires, Junio 9 de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.12/7-Nº 4.155 s|p.p. - v.22/7/49.

El Doctor Roberto J. Ponssa Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MARTINO DE NAPOLI.
Buenos Aires, Junio 9 de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.12/7-Nº 4.156 s|p.p. - v.22/7/49.

El Doctor Roberto J. Ponssa Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CARLOS NICHOLSON.
Buenos Aires, Junio 9 de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.12/7-Nº 4.157 s|p.p. - v.22/7/49.

El Doctor Roberto J. Ponssa Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don AGUSTIN DOMENECH.
Buenos Aires, Junio 15 de 1949. — Manuel F. Piñeyro, Oficial 1º.
e.12/7-Nº 4.158 s|p.p. - v.22/7/49.

El Doctor Roberto J. Ponssa Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE GROSSI.
Buenos Aires, Junio 3 de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.12/7-Nº 4.159 s|p.p. - v.22/7/49.

El Doctor Roberto J. Ponssa Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA LAGOS MANCEDO o JUAN BAUTISTA LAGO.
Buenos Aires, 23 de Junio de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.12/7-Nº 4.161 s|p.p. - v.22/7/49.

El Doctor Roberto J. Ponssa Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don SANTOS MOCHERO.
Buenos Aires, 23 de Junio de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.12/7-Nº 4.162 s|p.p. - v.22/7/49.

El Doctor Roberto J. Ponssa Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA CARRIERI de BUONO.
Buenos Aires, 23 de Junio de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.12/7-Nº 4.163 s|p.p. - v.22/7/49.

Núm. 39

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 39, Dr. Manuel A. Zuloaga, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO ALVAREZ.
Buenos Aires, 30 de Junio de 1949. — Julio R. Ferro, secretario.
e.20|7-Nº 4.391|s.p.p.-v-30|7|49.

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 39, Dr. Manuel A. Zuloaga, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don DESIDERIO ANGEL MEDICI.
Buenos Aires, 30 de Junio de 1949. — Julio R. Ferro, secretario.
e.20|7-Nº 4.392|s.p.p.-v-30|7|49.

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 39, doctor Manuel A. Zuloaga cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MANUELA SOSA.
Buenos Aires, 15 de Junio de 1949. — Julio R. Ferro, secretario.
e.12|7-Nº 4.151 s|p.p.-v.22|7|49

Núm. 40

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TORRES o MARIA URRACO TORRES.
Buenos Aires, 14 de Junio de 1949. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.13|7-Nº 4.228 s|p.p.-v.23|7|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don SEVERINO BERTONA, BERTORA, BERTOVA o BENTOVA.
Buenos Aires, 7 de junio de 1949. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.12|7-Nº 4.167 s|p.p.-v.22|7|49

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

DOCTOR ALEJANDRO J. FERRARONS

ROSARIO

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.565) Colegio Electoral de Bº TIRO SUIZO (Cto. 359), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Adrian Julio, Alanís Daniel, Albarracín Enrique, Alegre Cirilo, Almada Pedro, Alvarez Carlos, Amaya Alberto, Andrada Eleuterio, Arabel Carlos, Argañaraz Eulogio, Arroyo Jorge, Ascurra Humberto, Atencio Pedro, Baccillieri José, Bicich Alberto, Baldelli Alberto, Baldi Alberto, Balutto Daniel, Baranchuk Abraham, Bardone Pedro, Barreto Néstor, Baumberger Arnoldo, Bava Alejandro, Bava Heracio, Benítez Antonio, Bensseny Roberto, Bergantino Aldo, Bernahola Jorge, Bieder Héctor, Blanco José, Bossio Miguel, Bosch José, Bottafuoco Roberto, Bravo Emilio, Breques Isidoro, Bruno Lorenzo, Buscarrón José, Bustos Pedro, Caballero Guillermo, Caballero Santiago, Cabos Manuel, Gaggiano Alfredo, Camino Marcelo, Caracciolo Felipe, Cariati Francisco, Carnevale Pablo, Carta Bruno, Carta Mateotti, Carus Carlos, Caruso Francisco, Casal Benito, Casañas Francisco, Castagno Carlos, Catucci José, Centeno Ubaldo, Ciarlo Tomás, Cinali Carmen, Colombo Juan, Contesti Angel, Contrera Abel, Contrera Avelino, Corteze Juan, Corvalán Antonio, Chavero Ramón, Chemes Miguel, Delgado Ramón, Del Pretti Juan, Díaz Alfonso, Díaz Pedro, Difranza Carlos, Diodati Nelo, Donaducci Enrique, Eremeeff Euthyme, Espinel Pablo M., Federighi Ezio, Fernández Francisco, Ferraro Amado, Flores Juan A., Florio José, Folis Anselmo, Fucci Adán, Gaede Gustavo, Galindo Antonio, Galindo Hipólito, Galiussi Humberto, Gallo Manuel, García Alberto, García Alfonso, García Félix, García Manuel, Gasparutti Bernardo, Género Miguel, Gennaro Manuel, Gerbaudo Claudio, Giacobbe Eduardo, Gimello Domingo, Giménez Rogelio, Giuliano Rodolfo, Gomenza Luciano, Gómez Antonio, Gómez Demetrio, Gómez Helio, Gómez Famon, González Alfredo, González Ambrosio, González Francisco, González Hilario,

González José, González Pedro, Goñi Bernardino, Gsan Eduardo, Guareschi Antonio, Guillermo Norberto, Gendeler Mauricio, Heredia Marcos, Ibáñez Raúl, Izaguirre Cristóbal, Jaime Fernando, Lamani Antonio, Lapelle Fidel, Larosa Secundino, Laure y Sosa Roberto, Laurito Domingo Lemos Roberto. López César, López Nicanor, López Ramón, Lucero Albino. Ludueña Mauricio. Maciel Vicente. Maggio Juan, Magurno Roberto. Maidana Juan, Mainelli Juan, Mansilla Pedro. Mansilla Miguel. Mañas Florial, Marcantano Antonio. Marseau Girard, Marini Guglicrmo. Marino Luis, Marocchi Gino Martínez Francisco, Martínez Gaspar, Martini Sergio, Maselli José, Masía Mateo. Masso Lauco, Massonat Ismael, Mazza Angel, Mazzara Roberto, Melian Eivio. Melian Jorge. Mendingorra Pascual. Miranday Hermógenes. Módica Jorge. Molachino Celsio, Molina Rafael, Mombelli Alberto. Monteagudo José. Montero Rodolfo, Montiel Carlos, Murelli Ernando, Narváez Horacio, Neri Dante. Novarese Domingo. Núñez Bernabé, Núñez Ramón. Ocampo Héctor. Ojeda Félix, Olegui José, Olguín Manuel. Ortiz Reyes, Páez Alberto, Pajón Oscar, Paloma Eduardo. Panetti Héctor. Paz Lelio. Pellicer Juan. Peñalve Teodoro. Pereyra Julio, Pérez Emilio, Pérez Julio, Pérez Manuel, Pérez Mario. Perucca Pedro. Petitoz Enrique. Petitoz Hipólito, Piergrossi Francisco. Piñeiro Silvano, Pittier Daniel, Pizzarotti Atilio. Pizzo Juan, Politanio Carlos. Poyatos Ramón. Presno Eduardo, Prieto Macario, Primo Pedro. Puccio Héctor. Puppo Ambrosio, Ramos Ildefonso, Randisi Salvador, Regules Abel, Reynoso Constancio. Ríos Damián. Ríos Ramón, Rita Armando. Rodolfo Luis, Rodríguez Federico Rodríguez Miguel, Rodríguez Ricardo. Rodríguez Roberto. Romañoli Domingo. Romenella Francisco. Romero Ramón. Rosales Gregorio. Rossignol Raúl. Rullo Francisco, Savareso Pablo. Sabbarini David, Sáenz Federico, Salazar Abelardo, Salio Aldo, Saluzzi Roque. Salvo Alfredo. Sánchez Juan. Sanguinetti José. Santillán Piadoso, Santoro Constantino. Soaini Severo. Scansich Antonio. Scianca Pedro, Schimuneck Juan. Schinella Antonio. Schinella Miguel, Schlaen Moisés, Schuider Gedale. Schulman Enrique. Schweid Moisés. Semprin José. Serena José. Sierra José, Solima César. Sotera Adencio. Spadoni Mario, Stafora Juan. Tenaglia Carmen, Terrani Francisco. Travaglia Carmelo, Trevisi Ernesto. Trevisi Ricardo. Truglia Roque. Valle Fortunato. Vázquez Manuel. Verchelli Esteban. Vergara Efraim, Verges Pablo. Vincey Alfredo, Vottorelli Luis, Vivas Rogelio, Wirsch Eduardo, Yanibelli Angel. Yzquierdo Alfredo, Zappa Juan. Zeballos Luis, Zuccolotti Adolfo. — Rosario. Secretaría. Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7.-Nº 4.276 s|p|p.-v.20|8|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8871 (Expediente Nº 5542. Colegio Electoral de TORTUGAS (Cto. 406), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Alfaro Dionisio, Alfaro Nicasio. Ambrosini Dino, Araya Eusebio. Balcarce Beningno. Bertero Bartolo, Bruera Bartolo, Bruera Juan. Cartro Sabino. Celaa Luis, Cicare Rogelio, Contreras Luis, Covaleda Luis, Ebbio Antonio, Fernández Jorge, Francisconi Osvaldo. Fruttero Raúl, Gauna José. Gauna Pedro, Gómez Bonifacio, González Prudencio. Granda Pab , Grazioso Luis. Haelterman Añemar. Haelterman Emilio. Heredia Angel, Kunz Oscar. Lampa Hilario. Lardone Gerardo, Linares Manuel. Ludueña Guillermo. Luvino Bautista, Marengo Domingo, Matar Alberto. Matar Emilio. Marilli Primo, Mazzieri Pedro. Medina Juan, Menin Juan. Meza Juan, Moine Antonio, Moine Ernesto. Morelli José. Orosco Silverio. Ortega Roque, Pietrobón Alberto, Primo Ricardo. Rafael Juan. Ruiz Mariano, Suárez Cipriano. Suárez Ramón. Tosi Gilio. Viarengo Angel, Viches Zacarías, Villata Alfredo. — Rosario, Secretaría, Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7.-Nº 4.277 s|p|p.-v.20|8|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario. Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita. llama y emplaza, por el término de treinta días. a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.567, Colegio Electoral de Bo. TRIANGULO. Cto. 349 C) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acuña Calixto M., Aguilar Pascual, Alvarez Dionisio, Amuchástegui Pedro, Bustamante Marcos, Castelli Alejandro N., Cativa Carlos A., Ciravolo Calógero, Cornaglia Enrique. Germia Miguel, Gerstel Marcelo, Giordano Venito P., Gori Antonio A., Heredia Guillermo A., Listur José M., Lucero Angel, Martín Laureano F., Masa Domingo, Mateos Antonio, Montechiari Quinto, Ontivero Luis A., Quinteros Francisco, Quiroga Esteban G., Rodríguez Pedro N., Rodríguez Segundo, Rossano Joaquín L., Salvaneschi Juan, Sarser Mauricio, Silvestre Silvio, Steembeke Guillermo, Vaquero Vicente R., Vergara Honorio S. — Rosario, Secretaría, Junio 11 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.278 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons. se cita. llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.563. Colegio Electoral de Bo. MODERNO. Cto. 349 B.) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: .

Arancibia Domingo, Avila Leopoldo, Casali Elio, Castro Florencio, Centurión Eraclio, Ditaranto Rosario, Gamalero Juan, Gamero Gerónimo. García Juan, Garzón Felipe, Guzmán Ezequiel, Jacob Esteban, Juárez Sinesio, Jurado Rogelio, Medina Dionisio, Micelli Adán, Morales Francisco, Ortega Angel, Parra Ismael, Paz Pedro, Salguero Pablo. Saumench Marcelino, Severini Adolfo. Severini Alfredo. — Rosario, Secretaría, Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.279 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.557, Colegio Electoral de Bo. BELLA VISTA - HUME. Cto. 349 D.) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado. bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Amagliani Gario. Azevedo José D.. Cingolani Francisco F., González Rosas L. — Secretaría, Rosario, Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.280 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.556, Colegio Electoral de Bo. BELLA VISTA - 5 ESQUINAS, C. 349 A.) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Américo Italo, Bernardini Víctor, Berzel Martín, Cano Nicolás, Cavallo Hernando, D'Asburgo Domingo, Demichelis Francisco, Díaz Modesto, Fidececchi Florindo, Guaglianone Orlando, Iácono José, Lucas Ismael. Lucci Genaro, Miletti Luis M., Moyano Antonio A., Otranto Oscar, Palacios Gualberto, Pali Armando, Pedrós José M. — Secretaría, Rosario. Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.281 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.560, Colegio Electoral de Bo. L. DE LA TORRE, Cto. 344) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abad Norberto, Agüero Manuel, Alarcón Marcelino, Albérico Atilio, Albornoz Florencio, Alonso Angel, Alvarez José, Alvarez Oscar, Alvarez Pedro, Alvarez Pedro G., Alvarez Lugones, Andrani Carlos, Ansaldi Antonio, Aparicio Alfonso, Aragona Isidro, Armida Mariano, Arroyo José, Artale Carlos, Astorga Pedro, Astudillo Damián, Balero Angel, Ballesteros Adriano, Barcia Alejandro, Barrientos Amado, Bartolini José, Bartolomei José, Bastoni Alberto, Bazán Miguel, Belmonte Nuncio, Beltroco Carlos, Bellagamba José, Berdat Antonio, Bergagna Angel. Bertonsini Santiago, Bianconi Victorio, Birt Leslie, Blanco Tomás, Blanco Tomás. Bordoy Vicente, Brebbia Carlos, Brusco Pedro, Bustamante Armando. Calieri Guillermo. Calvo Manuel, Campogrande Osvaldo, Cannelli Mario, Cantoni Francisco. Carame Abdul, Cardoso Ismael, Carosio Juan, Castiglioni Salvador, Castronovo Vicente. Cattáneo Emilio, Caccaldi Mateo, Cerejido Esteban. Colazo Julio. Conradi Gerónimo, Cuello Oscar, Chiappa Fernando, Dal Verme Osmen, De Giusti Cosme. Delavechia Luis. Delmas Humberto, Delmas Luis. Delpino Juan, Díaz Emilio, Díaz Ergidio, Dipangrazio Mario. Dipieri Luis. D'Odorico José, Domínguez Weigel. Donnet Ricardo. Drluzi José. Duaiguez Miguel, Echevarría Jorge, Espina Héctor, Esquivel Ramón, Falkeinstein Jorge, Fenoglio Gerónimo, Fernández Juan, Fernández Luis, Ferreyra Alejandro, Ferreyra Héctor. Fiappi Jesús, Figueroa Adolfo, Figueroa Luis, Fiorenza Salvador, Flores Segundo, Fontana Alejandro, Forteaga Federico, Fuertes José, Funes Saturnino, Gabriel Juan, Gago Enrique, Galassi Alberto, Gallardo Nicolás, García Juan, García Manuel, Garcia Nicolás, Geary Hugo, Ghiglioni Juan, Giampani José, Gianello Agustín, Gigena Justo, Giles Bernabé, Giménez Humberto, Godoy Antonio, Gogga Valerio, Gómez Juan, Gómez Víctor, González Joaquín, González José, González Miguel, González Ramiro. González Ramón. Grau Ciro, Grignard Eduardo, Guaraglia Américo. Guarneri Ernesto, Gulezano Francisco, Guliani Guermo, Guridi Pedro, Gutiérrez Ramón, Haissiner Jaime, Helbling Roberto, Herrera Lucas, Ingrasia José, Iñiguez Teodoro, Isa Simón, Iturriaga Aldo, Janse Juan, Jeuniker Francisco, Giménez Jorge, Juárez Miguel, Juárez Pedro, Jurado Alberto, Kitroser José, Laspina Rubén, Lausana Héctor, Laveña Vicente, Legstra Enrique, Lemos Marcelino. León Casoano, Leopardo Rafael, López Alfredo, Lucca Antonio, Llionch Heriberto, Machuca Enrique, Maina Rodolfo, Maldonado Mario, Manent Alberto, Manfredi Juan, Maranzana Oscar, Marciano Nicanor, Marini Enrique, Márquez Antonio, Martellini Carmelo, Martínez Manuel, Másera Francisco, Masuelli Carlos, Melfo Francisco, Melgar Enrique, Michellini Federico, Molina Mario, Monachessi Enrique, Montanaro Carlos, Montani Juan, Montes Antonio, Monteroni Guillermo, Moraglio Carlos, Moraglio José, Morales Florencio, Morán José, Moreyra Alberto, Moreno José, Mosqueda Celedonio, Moyano Manuel, Moyonaro José, Muñoz José, Muñoz Rafael. Nach Isidoro. Nocilglia Antonio, Núñez Justo. Osuna Hugo. Otranto Jorge, Padrón Esteban. Palacio Jorge, Palmero Carlos. Parajón Gerardo, Parodi Horta, Pasquini José, Pautasso Raúl, Paláez Dionisio, Perrone Antonio. Peyrano Horacio, Paze Alberto, Pipero José, Poggio Ernesto, Pogonza Laureano, Poyo Faustino. Pozzebón Oriente, Puran Gujar, Quevedo Alfredo, Quinteros Manuel, Ramírez Oliverio, Ramos Primitivo, Ramseyer Erico, Redondo José, Requena Orlando, Reschini José. Restaino Pedro, Reybet Clodomiro, Reynoso Gabriel, Ríos Juan, Riva Italo, Rivadeneira Francisco, Rivero José, Rizzi Guillermo, Rodríguez Armando, Rodríguez Claudio, Rodríguez Juan, Rodríguez Octavio, Rodríguez Ricardo, Rodríguez Tomás, Romano Roberto, Romano Salvador, Romero Carlos. Romero Juan. Rosales Roberto, Rosiansky David, Ruggeri Héctor, Sánchez José. Sandaguen Juan, Santos Ramón. Santos Serafín, Scarabelli Adolfo, Scotti Luis, Schaap José. Schroter Carlos, Sdrigotti Vicente, Segago Juan, Silva Oscar, Silvera Rubén, Singh Lal, Smith Enrique, Soldano Juan, Soto Andrés, Stonez Juan, Suárez Pablo, Tineo José, Tonda Edmundo, Tovani Ulises, Trevisonno Constantino, Triguero Esteban, Triguero José, Ubelart Pedro, Vaca José, Vacca Carlos, Valcarce Luis, Vandelmeule Elías, Vader Worf, Vázquez Ventura, Velázquez Simón, Velázquez Juan, Vernengo Mardoqueo, Veyra Segundo, Vidal José, Vilela Antonio, Vila Alberto, Vilariño Héctor, Villalba Ramón, Villaroel José, Vives Manuel, Wasinger Reginardo, Wendt Alfredo, Werner Ricardo, Wimpfheimer Herman, Yapur Sesin, Ynieri Rodolfo, Zamora Mario, Zamparo Angel, Zanetti Ricardo, Zapata Wenceslao. — Rosario, Secretaría, Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.282 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.574, Colegio Electoral de GODOY (Cto. 378 A.) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Albornoz Agustín, Ayala Julián, Bacilevic Mario, Bachiera Evaristo, Baldoma Alberto, Balmaceda José, Bechelli Francisco, Biancardi Roberto, Bisotto José, Boldori Osvaldo, Bongiovani Benito, Canalda Vicente, Canossa Bernardo, Caruso Luis, Casals Ramón, Correa Jaime, Corro Ovidio, De Cándido Juan, Doracio Adolfo, Español Raimundo, Fenolio Luis, Ferreyra Silvestre, Flores Héctor, Fretto Vicente, Galano Aurelio, Garcia Leonardo, Garelli Pedro, Garello Santiago, Ghiraldi Silvio, Giácomo Juan, Gioria José, Giuntoli Alfredo, Godoy Cecilio, González Alberto, González Zenón, Incalcaterra Juan, Kancelarich Miguel, Lacarra Julio, Lanchas Juan, Latini Emilio, Latini Santiago, Ledesma Roberto, López Eloy, López Rogelio, López Vicente, Lobotti Ervigio, Luzi Esteban, Maciel Rodolfo, Maggio Vicente, Mandolino Damián, Mateo Gregorio, Maurici José, Mercuri Riccieri, Mutto Primo, Orellano José. Orellano Simón, Orrioli Luis. Pasquín Tito, Peralta Nemecio, Perotti Raúl, Pipelo Antonio. Potepan Miguel, Próspero Pedro, Risso José, Roca Celestino, Rodriguez Benito, Rodríguez Pedro, Rossi Noemí R., Rossi Pablo. Sánchez Eloy. Sesti Armando. Silva Angel, Sime Félix. Sosa Bernardo. Sosa Eusebio. Storti Alfredo, Suzzi Juan, Talle José. Tallo Ciro. Vagni Roberto, Vello Eileen, Velo Hildo, Velo Ybar, Velos Carlos. Vergara Pedro. Vigo Eduardo, Vigo Julio. Vigo Pedro, Vigo Ricardo, Vilar Daniel, Vilar Martín, Vulich Nicolás, Yocca Félix, Yolis Víctor, Zárate Aurelio, Zárate Juan, Zino Pablo J. — Secretaría, Rosario, Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.283 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 5.553, Colegio Electoral de Bº BELGRANO, (Cto. 347) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acosta Elías, Acosta Primitivo, Aguilar Antonio, Alegri Francisco, Alonso Amador, Alvarez Braulio, Amengual Antonio, Andrada Juan, Ansaldi Américo, Ansaldi Emilio, Ansaldi Gaspar, Antonini Carlos, Aprile Romeo, Arana Antonio, Arana Ramón, Audali Juan, Bahamonde Héctor, Barbera Miguel, Barrientos Alfredo, Barrionuevo Juan, Bedis Víctor, Beltia Emilio, Benavídez Humberto, Bertolín Albano, Bigiolli Daniel, Biller Juan, Bin Ricardo, Bird Julio, Blanco Olegario, Bocchini Guido, Boeme José, Boeri Luis, Bonazzi Virgilio, Bonino José, Borghi Salvador, Borgonovo Luis, Bozzo Hugo, Brochero Pedro, Brunetto Agustino, Bruzzi Arturo, Burgos José, Bustos Juan, Bustos Manuel,

Butarro Juan, Vabeza Mario, Cabrera Damián, Cabrera José, Cabrera Pedro, Cácere José, Calbacini Ramón, Calderari Nemesjo, Calmucci Armando, Calmucci Juan, Canalda Martorell Timoteo, Candia Celestino, Canova Oscar, Capurto José, Cardarelli Ardoino, Caríssimo Domingo, Caríssimo Feliciano, Carrano José, Casella Juan, Cassín Antonio, Castellarín Eduardo, Castillo Lorenzo, Catafau Buenaventura, Ceballos Alfredo, Cengarle Américo, Cimino Antonio, Comito Alejo, Córdoba Andrés, Correa Carlos, Correa Rómulo, Cortés Juan, Crisman Luis, Crezencio Ricardo, Cuaglio Luis, Chababo León, Chiozzi Luis, Dangelo Antonio, D'Angelo Antonio, Del Arco Raúl, Delorenzi Angel, De Nunzio Pedro, De San Vicente Miguel, De Simone Domingo, Develo Rafael, Díaz Abel, Díaz Alejandro, Dinolfo Francisco, Domínguez Máximo, Dorado Higinio, Ecenarro José, Echevarría Miguel, Eijeraberren Cleto, Escobar Angel, Escobar Marcelo, Escobares José, Etbul Abraham, Fatjo Blas, Fernández Fernando, Fernández Francisco, Fernández Roberto, Ferrara Raúl, Ferrari Joaquín, Ferreyra Hugo, Fontán Bernardo, Foscardo Domingo, Francolini Duilio, Funes Osvaldo, Friedli Raúl, Furnari Felipe, Gaitán Osvaldo, Galarza Juan, Galtieri Mariano, Garcés Héctor, Garcés Miguel, García Amado, García Enrique, García José, García Manuel, García Narciso, García R. Rafael, García Ramón, Garzón Isaac, Gelini Juan, Gil Carrizo Ramón, Gilio Luis, Giorgi José, Giovannini Nicolás, Giuliano Miguel, Giunta Salvador, Gómez Horacio, Gómez Tomás, Góngora Víctor, González Alfonso, González Juan, González Luciano, González Nicodemus, González Ramón, González Ricardo, Gordiano Omar, Graciano Ramón, Gramajo Sixto, Gravino Humberto, Greco Juan, Grossi Alfonso, Güemes Rodolfo, Gutiérrez Victoriano, Guzzi Gilberto, Hatar Husain, Heredia Guillermo, Herrera Felipe, Herrera Juan, Hogas Pastor, Huerta Carlos, Hueso Carlos, Ibanez Andrés, Ibarra Eusebio, Ibarra Félix, Ibarra Santiago, Igarzabal Eduardo, Indrigo Alejandro, Indrigo Federico, Irazoqui José, Iriarte Martín, Jotayano Serapio, Justo Angel, Lagos Gerónimo, Lambolla Sergio, Legarralde, Legendre José, Leguizamón Víctor, Lencina Silvio, Lencina Suárez Oscar, Lezcano Anselmo, Lezcani Ismael, Lezcano Pedro, Liendo José, López Alejandro, López Félix, López Floreal, López Higinio, López Tomás, López Ventura, Lorenzi Artemio, Loyola Serapio, Ludueña Domingo, Maiocco Donato, Maldonado Santiago, Malvestuto Domingo, Mangiarotti José, Maniell Sydney, Marchessi Luis, Marchetti Marcelo, Marti Joaquín, Martín Roberto, Martínez Héctor, Martínez José, Massón Oreste, Matelloni Juan, Mateos Felipe, Mateu Cristobal, Mayer Carlos, Medina Andrés, Medina Miguel, Melia Juan, Méndez José, Mendoza Rubén, Mesino Pablo, Metón Pedro, Míguez Edmundo, Militano Antonio, Milito Víctor, Minuet Gerardo, Miño Francisco, Mionnet Francisco, Mónaco Roberto, Momdaca Fermín, Moneta René, Montecino Simeón, Montero Gabino, Montero Salvador, Montes Juan, Moore Kenneth, Moreira Héctor, Moreira Reynaldo, Moreira Rodolfo, Morell José Moreno Julio, Moreno Toribio, Murilla Juan, Musso Néstor Narvaja Jorge, Navarro Cristobal, Navona Alfredo, Navone Antonio, Navone Ramón, Núñez Carlos, Núñez Miguel, Núñez Roberto, Oggero Rafael, Oliva Leonardo, Olivares Swett, Olivera Francisco, Olmero Lauro, Olmos Roberto, Ovando Leonardo, Ovando Lirio, Oviedo Marcelo, Pacheco Arsenio, Paéz Manuel, Palladino Fermín, Paparini Roberto, Parks Federico, Pacienzia Agustín, Pavón Gaspar, Paz David, Pena Juan, Peralta Juan, Pérez Jorge, Pérez Juan, Pérez León, Pérez Rodolfo Perosio Domingo, Perosio Renato, Portillo Clemente, Pozzi Juan, Puchini Itali, Quaglio Francisco, Quintana Irineo, Quintana Victorio, Quiroga Antonio, Quiroga Conrado, Quiroga Juan Carlos, Quiroga Luis, Raimundo Gabriel, Ramoneda Héctor, Rapuzzi Pedro, Rebusque Leopoldo, Redondo Víctor, Restano Carlos, Riquelme Héctor, Rittatore Osvaldo, Riva Asdrúbal, Rivas Manuel, Rodríguez César, Rodríguez Enrique, Rodríguez Enrique M., Rodríguez José, Rodríguez María, Rodríguez Vicente, Roffe Arturo, Roldán Carlos, Romero Fortunato, Romero Luciano, Romero del Pino Juan, Rossi Arnaldo, Rossi Pedro, Rosso Miguel, Rubio Marcelo, Sabich Carlos, Sabiche Enrique, Sáenz Juan, Sagues Jorge, Sala Rafael, Salerno José, Salfí Alberto, Sallago Bonifacio, Sánchez Baltasar, Sánchez Carlos, Sánchez José, Sánchez Salvador, Sangari Sami, San Juan Alejandro, Santa Cruz Alfonso, Santiago Jorge, Santilán Miguel, Sartori Juan, Savani Valentín, Schilmann Rodolfo, Segivich Marcos, Segura Oscar, Sigismundo Domingo, Silva Elías, Simores Juan, Sordo González Manuel, Sosa Américo, Sosa Juan, Stéfano José, Suárez Hermenegildo, Tabares Roberto, Tapia José, Tejada Ramón, Telesmanich José Terrarosa Ambrosio, Terrarosa Pedro, Testoni Blas, Tedy Luis, Tisera Luis, Tomé Lucas, Torelli Daniel, Torigigno Juan, Torres Lino, Torres Luis, Torriggino Agustín, Torzo Domingo, Toscano Leonardo, Trapani José, Trejo Emilio, Trinch María José, Tulián Ramón, Turco Antonio, Váldez Nicomedes, Valenzuela José, Vega Manuel, Velázquez Juan, Vercesi Juan, Villa José, Villamil Ignacio, Villarreal Oscar, Viu Antonio, Wende Máximo, Yanize Ibarra Ricardo, Yarnis Donato, Zalazar Hugo C., Zelarayán Luis P.

Secretaría, Rosario, Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.284|s.p.p.-v-20|8|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expte. Nº 5.583, Colegio Electoral de SANTA TERESA, (Const.) Cto. 383, que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abetta Aldo P., Alfonso Diego, Alfonso Juan C., Aguilera Hugo R., Anguileri Oscar G., Aquilano Marcelino, Arias José M., Arias Timoteo, Aguaira Enrique C., Abaiai Fabián, Baca Mario E., Biglieri Antonio A., Bonfiglio Jorge A., Borsi José G., Brion Manuel, Bruschi Armando V., Bulgarelli Carlos E., Callegari Angel P., Carpanelli Pedro, Cattaneo Ulderico, Cejas Eduardo, Giardella José, Cisneros Santiago, Cocuza Rodolfo, Cremona José, Cocuza Domingo, Delza Marcos E., Demarque Antonio, Díaz Félix, Díaz José, Díaz Juan, Dimarco Eleuterio A., Domínguez Gregorio, Echenique Carlos, Echenique Francisco, Endrerizze Santiago J., Ferrari Alfredo, Ferrari Eduardo, Galiano Luis, Gallecio Elcodoro B., Galigani Ambrosio, Gallo Francisco, Gallo Francisco B., Gallo Orlando R., Garbarini Luis, García Conrado, Gatti Enrique, Giambarini Felipe, Giambarini Jorge, Giaroco Gerónimo, González Luis, González Policarpo E., González Rudecindo, Gorosito Aníbal, Guastoni Carlos, Jaime Alfredo R., Jofre Ricardo, Labella Juan, Maggi Anselmo G., Marcovich Nicolás, Marcovich Pedro J., Mariani Alfonso, Martínez Quequi L., Macías Juan, Mendoza Camilo, Millo Florentino O., Nasif Eduardo A., Ortega Cirilo, Palacios Juan, Pedrazzi Rodolfo, Pedrazzi Santiago, Peralta Félix J., Peralta Fortunato, Pessi Domingo, Pistrini Félix S., Pistrini Justo D., Ponce José, Radío José B., Ramallo Miguel, Ramírez Martín, Rivas José, Rodríguez Florencio, Romero Secundino, Romero Teodoro, Ruggiero Antonio C., Sanazzaro José, Santos Juan R., Sauret Clemente, Scior Emilio, Scior Juan, Scior Pascual, Serra Luis, Smokvina Pedro S., Solé Ventura, Sosa Miguel, Sosa Ricardo, Susena Juan, Tesadro Oscar, Tulian Apolinario, Urresti Exequiel, Vega Severo, Venecio Gerónimo, Vergara Juan, Vergara Rodolfo, Petronile Pedro A., Callegari Juan A., Montano César.

Rosario, Secretaría, Mayo 19 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

c.14|7-Nº 4.285|s.p.p.-v-20|8|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.628, Colegio Electoral de SAN LORENZO, Cto. 425 A), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Agatti Juan C., Agelet Anastacio, Aguirre Ambrosio, Aguirre Teodomiro, Alaniz Silverio, Alfonso Bonisio, Alfonso Pedro, Almada Blas, Almada Francisco, Altamirano Alejandro, Alvarez Marcelino, Alvarez Martín, Arias Pedro, Avecill Enzo, Badalotti José, Barbosa Secundino, Barbeito Fernando, Barrionuevo Nazario, Baccacci Osvaldo, Benavídez Arturo, Berardi Francisco, Bernini Laudelino, Bersanker Wolff, Blanco Agustín, Bocardo Alfonso, Bogdanivh Antonio, Bohatere Juan, Borcella Hilario, Bornet Agustín. Brizuela Sigifredo, Broin Valentín, Cabrera Ramón, Caccia Santino, Cadeo Antonio, Calandriello Nicolás, Camejo Benjamín, Camissoni Reinaldo, Carusoni Luis, Candelhore Luis, Caseres Ricardo, Castaldi Humberto, Castellani Norberto, Castellazzi Antonio, Castelli Sidney, Castillo Jacinto, Castellani Orlando, Cavaglia Angel, Cavaguero Victorio, Cisnero Francisco, Cittadini Amado, Clarino Martín, Clemente Ignacio, Clérici Arlindo, Contardo Néstor, Contigiani Aurelio, Cornejo Alfredo, Correa Ismael, Corso Teodoro, Creixell Alberto, Creixell Fernando, Creixéll Isidro, Cuello Dominiciano, Cuello Pedro, Curatolo Juan, Chávez Francisco, Chieverani Alfredo, Del Fabro José, Daz Catalino, Di Giorgio Miguel, Donati Leopoldo. Dorto Alfredo, Echegoyen Ricardo, Elias José, Ercoli Aladino, Espíndola Juan, Falcón Luis, Fedre Ambrosio, Fernández Marcelino, Ferreyra Enrique, Flores Eulalio, Flores Felipe, Flores Pedro, Franco Zacarías, Frutos Prudencio, Fuente Jorge, Fuente Juan de la, Funes Lorenzo. Gaitán Florentino, Galuppo Angel E., Galván Pastor, Gambini Alfredo, García Roberto, García Wenceslao, Giles Armando. Giménez Antonio, Giménez Manuel, Gómez Avelino, González Calixto, González Derieur, Gordillo Tiburcio, Gori Víctor. Gorocito Carlos, Graglia Tito C., Gor Juan, Gripo Gerardo R., Guardatti Aurelio, Horst Alejandro, Isasa Raúl R.. Klocker Enzo R., Lagalla Domingo, Larizatti Juan, Lara Roque, Lasala Juan H., Lauxmann Amadeo J., Lebron Antonio, Leguizamón Hilario, Leguizamón Ignacio, Leguizamón Luis, Lemus Angel R., Leys Aurelio J., López Leo P., López Oscar, López Oscar L., López Telmo H., Lucero Anacleto, Lucero Cosme, Lucero Eusebio, Ludueña Espidio, Luján Roberto F., Maestro Pietro Alberto, Mario Juan S., Magliaro Daniel A., Mandón Humberto G., Mansilla Francisco E., Marioni Pedro, Martínez Alberto, Martínez Antonio. Martínez Dámaso, Martínez Juan C., Martínez Pablo A., Medina Damián, Medina Florentino, Medina José E., Mero Claro, Méndez Abelardo R., Molina Enrique, Molina Manuel, Montenegro Dalmacio R., Montoya Sebastián D., Monzón Héctor A., Morales Manuel, Moyano Artemio. Muñoz Obdulio, Nadal Antonio, Noriega Juan J., Núñez Víctor R., Ocampo Froilan, Ocampo Oscar, Olivares Domingo J., Pacheco Julio, Páez Antonio, Palacios Alejandro M., Palacios Luis M., Pallares Juan R., Paradzik Francisco, Pardal Roberto, Parera Juan, Pedernera Rodolfo, Peralta Pascual, Pereyra Octavio, Pérez Jesús, Perotti José, Perussini Juan, Piqueras Manuel, Pistelli Dalio, Pisso Pedro, Pointelin José, Polinori Guillermo. Ponce Ernesto, Prat Agustín, Priotto Santiago, Puente Medardo, Quintana Silvano. Rabagliati Hércules, Ramírez Alvano, Remondino Rodolfo, Repecho José. Revelles Guillermo, Ricci Miguel, Ricciardi Angel. Ríos Félix, Rizzo Pascual, Robledo Vicente, Roldán Atilio, Romero Antonio, Romero Pedro, Roncelli Juan, Rovera Miguel, Rubio Manuel, Ruiz Edmundo, Sale Jeder, Saliola Santos, Sánchez Juan, Santa Cruz Cornelio, Santoro Alejandro, Sartor José, Sauvanet Oscar, Sbaissero Alfonso, Scossina Raúl, Schmitt Federico, Schribber Máximo, Segall Carol, Segovia Bruno, Sello Pedro, Seranelli Demetrio. Simpson Manuel, Sole Carlos, Soler José, Soria Antonio, Sosa Eduardo, Spessot Vicente, Suárez Hipólito, Suárez Juan C., Taborda Abel, Tana Juan, Tavella Juan, Tesseyre José, Testa Elso, Tomatis Rubén, Torres Domingo, Torti Pablo, Tula Alejandro, Tordo Víctor, Tutau Luis, Vacis Juan, Vai Erber, Vannay Lorenzo, Varayand Hilario, Vargas Rosario, Vázquez Jacobo, Vega Pedro, Velázquez Cipriano, Verdejo Pedro, Velázquez Cipriano, Villa Ildefonso, Villalba Orlando, Yacuzzi Amadeo, Zabala Basilio, Zampa Mario, Zanetti José, Zanudio Enrique, Zapata Carlos, Zapata Juan, Zoch Juan.

Rosario, Secretaría, Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.286 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.552, Colegio Electoral de Bº AZCUENAGA, CTO. 346) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abaca Leapoldo, Alamprese Juan, Almada Francisco P., Aracil Jesús, Báez Sergio, Baigorria Ismael, Balbi Serafín, Baldatti Francisco, Barrientos José R., Basso Juan J., Baticoff Jacobo J., Bazán Nicolás L., Benegas Arnaldo, Bernassan Domingo, Caballero Bruno R., Cabello Eduardo, Campagna Ernesto, Cicare Elido R., Cordi Elías, Chiabrera Juan E., De Bastiani Néstor R., Delgado Santiago, Delgado Vicente, Del Grosso José S., Deón Alberto, Díaz Asencio, Dionisi Humberto, Descalzo Marcieno B., Espeche Alejandro, Ferreyra Humberto, Gago Vicente, Gálvez Emiliano, García Alvaro, García Raúl T., Garca Maracelo I., Garófalo Manuel A., Gastaldi Alfredo F., Gastaldi Bernardo, Girón Pedro, González Arquímedes. Gori Francisco A., Graglia Ermenegildo, Grandi Francisco, Iglesias Juan E., Jiménez Francisco M., Lafarga Avelino, Lijo Alfredo, López Garay B., Lozano Francisco, Lucero Felipe A., Manzo Bartolo, Martínez Ramón, Melotti Arturo, Michelini Luis, Minari Ricardo, Miniello José S., Modrio Domingo, Molinas Armando O., Monatner Buldemaro, Moreno Anselmo R., Novoa Néstor P., Oliva Manuel, Ortega Alfredo, Paloma Eduardo, Pane Pedro J., Peralta Honorio, Perfumo Domingo F., Pinello Francisco, Pochettini Abelardo N., Quiroga Antonio, Ramallo Ramón A., Ribilote Constantino, Ríos Juan A., Rodríguez Rodolfo J., Romano Juan M., Roncallo José, Sánchez Francisco, Sayona Alberto, Schiavoni José B., Sosa Amadeo R., Stettler Alfredo, Stolffer Lorenzo B., Taioli Lino D., Toscano Juan, Vásquez Pedro M., Vidal García Armando, Viel Victorio A., Villar Alberto, Vodas Valeriano Zambrano Alberto O., Zaza Víctor M.

Secretaría, Rosario, Junio 14 de 1949. — Dr. José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.287 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente número 5555, Colegio Electoral de Barrio Bella Vista (Cto. 349) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Altamiranda Juan P., Altamiranda Ramón A., Alvarez Germán, Alvarez Guillermo, Alvarez Ermenegildo, Alvarez Santos E., Amuchástegui Roberto, Ansaldi Hilario, Astrada Alonso, Avila Evaristo, Balagaero Alejandro, Barbagallo Y., D'Arco A., Barca Juan, Benítez Juan de Dios, Boggio Rodolfo, Bonel Roberto, Borgo Erminio, Borgogno Antonio C., Borsini Nunciato, Boucher Andrés, Cabello Ernesto, Cabrera Pedro, Cacetti Enzo A., Cacetti Victorio, Caffieri Vicente, Caniccia Carlos, Cappiz Lorenzo, Carballo Atilio, Carbone Juan A., Carbone Mario H., Cardozo Juan, Cariati Víctor, Caro Eduardo, Carracedo Antonio, Carrizo, Héctor, Cascio Mateo, Cascio Miguel, Castro Andrés, Castro José, Castro Juan F., Castro Luis, Castro Tito, Cejas Cimión, Cerri Alberto, Cicuto Luis S., Contreras Manuel, Correa Víctor, Cosentino Bautista, Cosenza Mateo, Cosme Rafael, Cruz Brandais, Da Silva José, Díaz José S., Di Baja Alejandro, Di Carlo Félix O., Domínguez Florencio, Duni Vicente, Farruggia José, Farruggia Domingo, Fernández Luis A., Ferreira Antonio, Ferreyra Eduardo A., Ferreyra Pedro, Ferreyra Ramón A., Ferreyra Roque R., Flamenco Domingo, Franzutti Talico S., Froiz Rudecindo, Gaetán Cándido, Gaglio Carlos, Galván José, Gallardo Leonidas, García Francisco, García Isidro M., Garetto Eduardo, Garetto Oscar, Gayoso Ernesto, Gentile Simón, Gervau Francisco, Gervau Gregorio, Gigena Felipe, Giménez Juan, Giusto Pascual, Godoy Justo, Godoy Ramón, Gómez Aurelio, González Francisco, González Hermenegildo, González Manuel, González Pacian, González Simeón, Guayama José, Guerrero Juan M., Gulisano Ricardo, Herrera Rubén, Imperiale Pedro B., Jaime Héctor O., Cohan León, Lacreu Carlos A., Lafuente José, La Roca Domingo, Laronelle Enrique I., Latino Osvaldo, Ledesma Carlos, Leiva Pedro, Leiva Ramón, Leonés José, Lesiw Horacio, López Armando H., López Cirilo, Loredo Emilio, Lucero Carlos A., Lucero Víctor H., Luciani Tulio, Luján Pedro, Maciel Humberto, Maggi Guillermo, Marban Juan P., Martín Antonio R., Martín José V. Martín Juan A., Martín Vicente, Masau Dino, Mazzola Santos, Mercado Rubén J., Mitchell Alberto B., Milan Francisco, Milia Francisco, Molina Nasario, Monserrat Francisco, Montalbano Cayetano, Montenegro José, Monteodorisio José, Moraca Francisco, Morales Ramón J., Morell Isabelino, Morina José, Morinico Loreto, Moyano Juan C., Muriel Benito R., Murua Cilio, Navarro Evaristo, Nieva Gregorio, Nocera Juan, Nonino Juan J., Ocampo José, Olguin Nicasio, Oliva Eulogio, Olivera Oscar, Olivier Juan, Ostelwalder Adolfo, Oyanguren Américo, Paglia Domingo, Palma Florentino, Palma Lázaro, Panarisi Ramón, Panepinto Salvador,

Panizzoli Guerino, Panunsio Miguel, Pascasio Oscar P., Pedernera Teodoro R., Pedrazzani Bautista S., Peñalber Domingo, Perazzo Carlos, Pereyra Pablo, Pereyra Victorio, Pérez Horacio B., Pérez Juan E., Perfumo Benedicto S., Perfumo Francisco, Pietragala Antonio, Pistacchia Angel J., Ponce Gerónimo, Portillo Mirto A., Prieto José, Prieto Santiago, Príncipe Humberto P. O., Quevedo Juan J. J., Quinteros Santiago E., Quiroga Domingo, Raffo Salvador L., Rampello Juan I., Ravelino Agustín A., Reixach José H., Rey Rafael, Riutort Juan, Rodríguez Juan C., Roldán Leandro, Rosetti Luis P., Rovira Jaime, Rovira José, Rueda Domingo, Sadi Raúl S., Salías Juan, Salzano Luis P., Sambrero Roberto D., Santasieri Luis S., Sapir Hermán, Sartori Luis, Sauro Roberto, Serravalle Osvaldo F., Silva Ramón F., Silva Ricardo S., Soldano Mateo, Sonnet Alberto P., Soutbwell Héctor S., Speziale José, Stampone Nicolás M., Storani Ermindo, Tabares Eliollo O., Taboada Osvaldo R., Taborda Agustín, Tejedor Francisco G., Tejerizo Juan, Torrens Alfredo, Trovato Calógero, Vais Oscar R., Valdebenitez Arturo J., Rubén, Verzbickis Casimiro, Verzoletto Tomás, Videla Ernesto, Villalba Anacleto, Villagas Medardo, Vinti Benjamín, Vinti Domingo, White Alejandro G. R., Yuerín Roque H., Zaragoza Antonio, Zeliz Diógenes, Zubelza Pedro C. Zuvirúa Uriburu Rafael.

Rosario, junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.288 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe. Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.581) Colegio Electoral de PEYRANO (Cto. 382) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Agüero Bonifacio, Aguilar Gregorio Benito, Alberici Oscar, Alberto Oscar, Ardach Pedro, Baccaloni Décimo, Baltar Raúl H., Barrales Zenón, Belletti Elías, Belletti Pedro A., Bernaus Tiburcio, Berti Miguel J., Bielli Federico U., Blanco Marcelino, Bocanera José M., Bochs Eduardo A., Britos Eulogio E., Buenamico Santiago, Burgues Ernesto N., Bustamante Juan, Cabanilla Armando L., Cabrera Ignacio A., Cabrera Juan R., Camats Isidro, Cánepa Antonio, Carino Hugo L., Cases Alejandro, Celis y Reina Julio, Codino Raúl L., Córdoba Marcos, Coronel Francisco F., Corso Juan R., Costa Roberto J. Delmonte Amílcar, Denegri Armando D., Díaz Francisco L., Díaz Héctor O., Díaz Néstor N., Erbesti José M., Fernández Edaardo, Flores Angel N., Flores Camilo, Flores Raúl S., Freire Antonio, Freyte Roque R., Galassi Angel, Galván José, Gallo Juan G., García Gavino I., Gauna Polonio,, Gergevecevich Andrés, Gergevecevich Juan, González Adrián O., Gorozito Máximo, Grasini Seferino, Grassini Nicolás E., Grassini Virginio, Giménez José Andrés, Lanez Juan F., Lasaga Amado, Lola Antonio, Maggioni Eduardo U., Mahom Miguel, Manfredi Enrique, Mantelli Pablo, Mariscurena Gualdenar, Medican Ricardo A., Micozzi Marino L., Mignone Pablo, Milincovich Domingo, Moamed Felipe, Mondino Santiago S., Montani Domingo P., Montani Hugo V., Montani Luis, Montani Zelindo I., Morán Sixto, Moricone Tersilio, Mosquera Floduardo, Núñez Manuel, Oderda Andrés J., Obergoz O. Alberto V., Palomeque Juan E., Peralta Elías, Peyrano Gerónimo, Pittet Gregorio C., Quinn Lorenzo, Ramallo Antonio L., Ramallo Pedro A., Ramallo Tomás A., Rugieri Carlos A., Ruggieri Normando, Saltaris Angel A., Salvatoris José N., Solans Enrique L., Solans José A., Songuini Pedro T., Storti Carlos A., Storti Luis A., Tarusellis Juan, Teslica Lucas P., Testi Pedro, Valacco Enrique, Zaccari Francisco P., Zárate Rafael C., Zoela Angel.

Rosario, Secretaría, junio 2 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.289 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferarrons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.561) Colegio Electoral de Bº LUDUEÑA (Cto. 353) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Airala Bautista, Alaniz Diego, Albelo Máximo, Alfonso Juan, Allier Oscar, Andrada Ramón, Arancibia Braulio, Arena Alfredo, Argüello Lauro, Astrada Pedro, Baffa Natalio, Bamonde Higinio, Barrera Vicente, Barrón Lorenzo, Barrone Nazareno, Basualdo Adolfo, Basualdo Camilo, Bosque Roberto, Botasso Bautista, Bustello Rafael, Bustos Florencio, Canimiga Adrián, Carambia Antonio, Carpino Miguel, Castellanos Exequiel, Castillo Ramón, Converti Adolfo. Del Duchetto Antonio, Demarre Jacinto, Deni José, Deni Julio, Depaoli Olindo, Díaz José, Dimauricio Antonio, Dipaola José, Elorza José M., Fernández Antonio, Ferreyra Raúl, Figueroa Hugo, Figueroa Remigio, Fontana Antonio, Frances Florencio, Fredes Renulfo, Funes Sixto, Furiase Juan, Gabreilone Héctor, Gil José, Giorgini César, Giusti Juan, Godoy Irineo A., Gómez Agustín, González Ricardo, Gorocito Román, Gorostiaga Luis, Gremese Hermenegildo, Grimaldi Mario J., Herrera Juan G., Irazoqui Pedro, Irusta Luis, Kurriger Carlos, Kurriger Luis, Laguna Héctor, Lamami Luis, Larco Luis, Lasbistes Remigio, Ledesma Julio, Lencina José, Lingua Juan, Lopes Alfonso, López Reynaldo, Macías Miguel, Machado Juan, Mariani Miguel A., Marti Gerardo, Martín Ernesto, Martín Esteban, Martín José. Martín Manuel, Massa Antonio, Mesa Armando, Moya Néstor, Moyano José. Moyano Julio, Mugione Rodolfo, Muñoz Miguel, Muzzio Juan, Ocampo Rodolfo, Ortiz Gerónimo, Pacheco Claudio, Paldini Carlos, Palmieri Francisco, Partal Antonio, Pasieczník Nilifor, Pecoraro Joaquín, Peñaranda Luis O., Pérez Juan, Petisce Antonio, Petisce José, Petracca Pedro, Porcel de Peralta Alfredo, Puigrredón Miguel, Pujol Miguel, Quinteros Atanasio, Quiroga Enrique, Quiroga Pablo, Ramos Martín C., Ravissini Santiago L., Recio José, Requeda Juan, Rey Ramón, Rivero Julio, Rodríguez Garroz Ramón, Romero Angel, Romero Demetrio, Romero Omar, Ruiz Eulogio, Russo Antonio, Russo Pascual, Salinas Mario, Sánchez Roberto, Signo José A., Siñeriz Manuel, Soldano Pedro, Spoto Francisco, Suárez Sergio, Tasca Fernando, Tavella Pedro, Torrano Domingo, Valara José, Vaquero Serafín, Venier Armando, Vergara Bonifacio, Vives Manuel, Ward Patricio, Yebra Roberto S., Zecca Alberto.

Rosario, Secretaría, junio 2 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.290 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferraróns, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8871 (expediente Nº 5533 Colegio Electoral de Correa (Cto. 410) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: Acuña Juan B., Ayerdi Alfredo, Benítez Andrés, Bernanhine Armando, Bertini Jorge A., Bordi José D., Britos Pedro R., Bustos Tránsito R., Cabrera Roberto S., Carasay Roberto S., Carballo Juan G., Carkona Miguel, Carranza Rufino, Castriccini Olindo, Cicaloni Rolando P., Cervigni Quinto, Compagnoli Antonio P., Cuevas Jesús A., Dari Roberto M., Echenique Víctor A., Gabrieloni Antonio C., García José, Gerrini Vicente, Heredia Horacio, Juarez Fortunato, Machiavelo Andrés, Manzur Camilo, Martín Luis, Martín Virginio, Martínez Jorge A., Martínez Rodolfo R., Melano Ludovico R., Mensio Félix L., Monti Augusto A., Montiel Armando, Morelli Juan, Ocanto Antonio F., Ordoñez Ramón A., Pagani Oscar A., Pasquin Alberto A., Pierini Héctor D., Pierotti Egidio, Portilla Felipe I., Pranparo José. Propersi Nazareno E., Ramillet Francisco E., Ramírez Benito, Ramírez Domingo, Ricardi Guillermo, Rivero Humberto H., Rodini José, Romagnolli Fermín J., San Román Nicolás J., Sbaffoni Nazareno N., Scamussi Humberto. Spinelli Umberto, Tettamanti Carlos J., Tissera Félix, Tomasoni Alfredo, Tosi Manfredi, Ulloa José L., Ullua Jorge. Martini Teodolino J., Tomasoni Alberto.

Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949. — José M. Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.291 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.546, Colegio Electoral de Las Parejas (Cto. 403) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: Angeli Armando A., Ardusso Constancio S., Ardusso Lorenzo C., Argüello José S., Argüello Miguel A., Avalos Pascual A., Baldini Domingo, Beltramo Juan A., Benítez Miguel R., Bernachia Federico, Berretta Oscar A., Borghi Andrés L., Bustamante José C., Canavery Isabelino, Carranza Juan, Cecorilli Luis M., Ciani Gilindo, Cirioni Eduardo A., Constanzo Juan B., Dalmasso Luis, Ellese Mario C., Escalante Justiniano, Feroglio Norberto J., Ferronato Mario J., Fluxa Vicente, Galván Lorenzo, Garelli Ricardo J., Gianotti Juan, González Luis, González Ricardo, Haurat Ricardo, Ippólito Emilio, Lasso Pedro, Lazzini Luis, Loza Rito R., Manzor Pedro A., Márquez Elso, Méndez Damián M., Moscoloni Ubaldo R., Nieva Manuel, Niz Gregorio J., Oberto Natalio, Oliva Luis M., Palanca Bernardo, Palazzo Tomás, Peralta Alfredo, Peralta Froilán F., Primo José G., Príncipe Pedro H., Ríos Miguel L., Rizzotte Bruno A., Rodríguez Fernando, Romano Moisés, Rosso Alfredo, Rosso Telmo A., Secco Raimundo, Tabarís Angel D., Tarditi Juan, Tonello Juan B., Trejo Luis R., Venesia Miguel V., Venier Mariano F., Videla Jorge, Videla Simón L., Videla Tulio, Yachini Humberto J. — Rosario, Secretaría, Mayo 19 de 1949. — José María Lejarza,, secretario.

e.14|7-Nº 4.292 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.594, Colegio Electoral de Alvear (Cto. 362 B) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: Andreoni Antonio, Charmoli Angel, Fleitas Eduardo Carzzo Angel, Giannantonio Nazareno, González Pedro, Graziano Eduardo, Monje Adolfo, Rodríguez Samuel R., San Miguel Antonio J., Satriano Miguel, Splendiani Primo A., Sequeira José B. — Rosario, Secretaría, junio 2 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.293 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.623, Colegio Electoral de PTO. SAN MARTIN (Cto. 42 L) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: Alarcón Segundo A., Albornoz Manuel M., Almaraz Claudio R., Amatiello Juan A., Arce Francisco, Arellano Carlos, Astier Ricardo, Barbeito Martín R., Berne Roberto, Rossert Alejandro R., Bustos José. R., Calluso Santiago A., Castillo Sixto P., Cemino Julio F., Córdoba Domingo, Coronel Domingo, Correa Dionisio, Correa Juan B., Cristolfo Carlos, De Giusti Amadeo, Didolich Rufino A., Elli Juan de la Cruz, Fernández Rudecindo, Fiorino José A., Fiorelli Alfredo J., Gallardo Eduardo, Gallareto Juan P. Gatarri Alfredo, Godoy Prudencio, González Carlos I., González Ricardo F., Grecco José R., Herón Alejandro G., Leiva Pedro, Lescano Andrés, López Jaime, Llarens Ricardo J., Manzo Nicasio M., Martínez José S., Méndez Sebastián, Molina Ramón, Montes de Oca Gilberto, Monzón Abdón, Moreno Nicolás, Muñoz Isidoro, Navarro Ramón R., Páez Francisco, Pagliaro Avelino, Paz Antonio R., Pironi José. G., Ponce Carlos A., Priotti Osmida A., Quesada Sebastián B., Ramírez Guillermo A., Ramírez Isaac P., Reynoso Francisco T., Ridao Aranega M. Ríos Vicente, Robledo Pedro P., Rocha Manuel R., Sáenz Germán, Sarco Leonardo, Silva Donato, Silva René, Sosa Oscar J., Souza Carlos, Theisen Carlos L., Vargas Avelino, Vargas Bernardo T., Velázquez Luis A., Villarruel Antonio P., Zalazar Agapito C., Luna Lucio E. — Rosario, Secretaría, Mayo 19 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.294 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.526 - Colegio Electoral de Cañada de Gómez - Cto. 408), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acevedo Alejo, Agnello Salvador, Agüero Sixto, Ahumada Juan, Albertengo Alberto, Alegro Jorge, Almada Rufino A., Altman Hugo J., Alvarez Jacinto, Antinori Domingo, Astrada Angel V., Avalis Sergio J., Bagnis Arnaldo M., Baima Félix, Balbi José, Balzaretti Luis F., Barbis Juan C., Baroni Antonio F., Baulini Carlos I., Beltramo Alberto R., Beltramone Antonio, Benítez Américo, Beresiartu Ignacio, Bernardi Celso, Bertina Volney D., Bertoya Armando, Bertozzi Eduardo, Bianchi Rogelio, Bianchi Maggi E., Blanck Carlos T., Blota Juan B., Bonfi Salvador, Bongarzoni Pedro, Bonillo José I., Bordi Constantino, Bosco Emilio, Bría José P., Brisio Miguel, Brizuela José L., Burgos Leoncio S., Burini Fiorindo, Bustamante Faustino, Cabalen Abgarin, Cáceres Félix, Caggiano Miguel, Caissón Alberto A., Calderón Juan R., Caligaris Héctor, Coraci Antonio, Carrascal Antonio, Castillo Daniel, Castillo Lisandro, Ciminari Alberto, Coletti Angel A., Colombo Ángel P., Córdoba Daniel, Córdoba Santiago, Coria Manuel, Coronel Rafael, Cortés Vicente, Corvalán Nemesio, Cosi Reymundo, Coulin Hugo, Craia Antonio E., Crespo Armando A., Chazarreta Faustino, Chiara Osvaldo, Chiarotti Adelio, Chiussi Rodolfo S., Day Roberto, Debernardinis Alberto, Defeo Juan O., Delorenzi Alfredo. Despotu Panteli, Díaz José M., Díaz José R., Díaz Vicente, Di Natale Cayetano, Echevarne Oreste, Enrique Armando R., Fava Victorio S., Ferlatti Juan B., Fernández Nicolás, Fernández Pedro N., Fiochi Héctor, Flamini José, Fontana Juan E., Foppoli Egidio, Frangi Fermín, Funes Florentino, García Angel D., Garello Clemente, Garino Lorenzo, Gentilini Angel E., Giménez Alfredo R., Giordano Evaristo V., Giorgi Edgardo H., Gómez Félix R., Gómez Pedro, González Luis C., González Modesto, González Vicente, Gozzi Pascual G., Granada Santos A., Grandis Mateo, Gravino Pascual, Guardatti Orlando, Gumerotti Manuel, Gutiérrez José E., Hernández José A., Hinny Antonio R., Ibáñez Manuel, Ibarra Agustín, Ison Ramón G., Karstensen Ricardo M., Kleiban Moisés, Konstantinow Angel, Lamini Salmo D., Lattanzi Osvaldo A., Lattini Domingo O., Lelli Humberto T., Lenti Hugo C., Lenua Jaime, Lezcano Manuel, Lipori José R., Lorenzetti Hugo R., Lovera Rubén M., Lucero Gilberto D., Luna Carlos P., Lliada Manuel Y., Maccari Adolfo, Magallanes Raúl R., Manzi Ernesto, Marconatto Luis, Martínez Juan A., Mateauda Pedro J., Medrán Antonio P., Mellado Jorge I., Mendiburu Osvaldo, Michia Clodomiro V., Michia Euoglio, Miranda Benito, Miranda Inocencio, Mogliani Rodolfo R., Molina Roque A., Molinas Manuel E., Montivero Exequiel, Monzón José B., Morelli Mario, Morón Alcaín C. A., Moyano Juan, Mozzoni Ferdinando, Munarri Luis A., Munini Juan Muttis Manuel A., Neyra Isaac M. P. Q., Nieto Germán, Nista Osvaldo F., Núñez Arzusa V., Oliva Juan C., Olivera Angel N., Ordasso Juan Alberto, Ordóñez Facundo, Orellano Miguel A., Ortiz José, Ortiz Manuel, Osella Rogelio I., Oyarzábal Aldo R., Palmano Jacinto O., Parisi Berto S., Paschero Odilio Angel, Pedernera Pedro O., Pellarolo Juan C., Pellegrino Bernardo, Peralta Gerónimo, Peralta Marcos E., Pereyra Carlos E., Pereyra Froilán, Pérez Gilfredo, Pez Pedro, Piccolo Josafat, Picculo Juan, Pip Salomón, Pittelli Antonio, Plaine Ermete, Ponce Marcelino, Puoli Benjamín D., Príncipe Marino, Querichioni Aurelio, Quatichioni Flordinando, Quintana Lorenzo H., Quiroga Demetrio R., Radi Arrigó, Ravecca Ademar O., Reynaud Razetto C., Revecca José .P, Rey Rodolfo A., Rigoni Américo, Rillo Salustiano, Rinaldi Irineo, Rodríguez Francisco, Rodríguez Horacio, Rodríguez Ramón H., Rodriguez Araval A., Roldán Antonio R., Romaldeti Antonio, Romero Juan B., Rossati Celestino A., Ricani Néstor A., Rossi Nilo C., Rossi Santiago H., Rosso José S., Rusconi Domingo A., Sagardoy Luis J., Said Jasán, Salguero José E., Sánchez Andrés R., Sánchez Dolores M., Sánchez José L., Sánchez José M., Santilli Higinio Y., Santucho Manuel C., Sasso Juan C., Savoini Domingo J., Scaramussi Atilio, Scortichini Olindo A., Segovia Demetrio, Sguazzini José, Siemieneczuk Héctor, Solari Alberto D.,

Sommet Eduardo O., Spetale Antonio, Stoffel Florentino, Suárez Julio J., Tagliagúe Carlos, Tagliagúe Fabián, Talamoni Edmundo E., Tapia Félix E., Tarallo Nilo I., Tavacchi Oscar L., Tesolín Ademar H., Tieppo Ademar F., Tieppo Arturo A., Tirabasso Miguel O., Toro Pedro A., Torres Raú! M., Tradotti Ernesto, Trevisán Gerónimo J., Trincuelli Armando, Urquiza Agustín L., Vagliente Aldo H., Valdano José P., Varela Rito, Vay Nicasio, Venaria José J., Vera Camilo C., Vernazzi Sebastián H., Viamonte Moisés A., Vidone Antonio, Viglione Nicolás, Vildoza Salvador V., Villagra Mario C., Villavicencio Guido C., Viola Omar E., Viscovicho Luis, Vitale Luis, Vivavi Ademar V., Vivani Alcides J., Vivas Isidoro A., Yasín Adolfo A., Zabaljáuregui Juan C., Zaccari Fortunato E., Zacchino Antonio. Mingo José V. P.

Rosario, Secretaría, Mayo 19 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.295 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.551), Colegio Electoral de Bº ALBERDI - Bº SARMIENTO (Cto. 358), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Albarracín Eduardo C., Alegre Eleodoro, Alonso Enrique, Andrade Quirino T., Nonassi Alberto O., Cancino Héctor, Casañas Hipólito R., Catarain Juan J., Crumenauer Otto M., Cruz Héctor T., Chichoni Juan C., Chichoni Raúl E., Di Benedetto Salvador, Dip Manuel S., Espejo Tomás, Estelle Nicolás F., Fernández Juan B., Franco José S., Gallotto Donato A., Galetto Guillermo A., García Eugenio, García Patricio, García Pedro, García Roberto M., Gese Tomás R., Giannas: Giménez, Carlos Gómez, Salvador L., Gerrico Manuel F., Gutiérrez Bonifacio, Hidalgo Manuel, Ibáñez Isidro, Iglesias Antonio, Jaime Juan L., Janza Rodolfo, Jerez Mario J., Kampff Alfredo C., Landoni José P., Lazarobaster Hernando, Legentil Manuel C., Leiva Zoilo, Leyría Natalio R., Llendo Uladislao, López Eulogio, Maranzana Alejandro M., Marelli Mario M., Martín Manuel, Medina Nicolás, Mendoza Eusebio. Morinico Manuel, Moro José J., Mujica Lorenzo H., Muñoz Manuel, Muñoz Roberto. Natalli Domingo, Nieva Segundo, Olmedo Agustín, Ordiales Avelino, Ordiales Baudilio, Orellano Inocencio, Padován Juan B., Páez José, Palacios José, Pancaro José, Paulos Francisco, Pepe Domingo, Peralta Andrés, Pereyra Jorge, Peroni Pedro, Perrone Salvador. Quiroga Roberto, Rigoni Valentín, Ríos Luis. Rittatori Rinaldo, Robins Arturo, Rodríguez Alberto, Rodríguez Carlos, Rodríguez José, Rodríguez Luis. Rojo Bonifacio, Ruisz Juan R., Ruiz de Mendarrozqueta, Runzer Juan C., Sáez Francisco, Sánchez José A., Sangénito Raúl C., Schwarz Manuel, Siburu Juan, Solís Modesto A., Soria Augusto, Spinassi Arturo Po, Suárez Raúl, Talbot Juan P., Tarres Lorenzo F., Telher Germán A., Torres Benicio, Vander Werf, Van Roog Gerargo, Vega Eduviges, Ventorutti Raúl, Villafranca Angel, Villareal Nicolás, Zárate Crispín, Zeballos Jorge, Zuccoli Angel.

Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.296 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley número 8.871 (Expediente Nº 5.586, Colegio Electoral de VILLA CONSTITUCION (Cto. 384) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acosta Juan, Andriani Luciano, Ali Manuel, Almada Pedro, Alvarez Hilario, Alvino Jacinto, Andino Vicente, Arias Domingo P., Arias Serviliano, Arreigada Leopoldo, Avagnina Luis. Baez Alberto, Ballesteros Juan, Bamnasti Alejandro, Balba Dante, Barcella Adrián, Barreto Rogelio S., Barzola Juan E., Basaldúa Oscar P., Bedinelli Mario A., Benavidez José S., Benedicto Caciano, Bernardi Pedro M., Bernardi Raúl, Bertini Raúl, Bianco Enrique, Bianco Mario, Bizzotto Angel J., Bogao Gabriel C., Bolla José N., Bongiovani David, Bongiovani Ismael, Boni Armando, Borroni Héctor, Bouvier Claudio, Buenu José S., Bustos Agustín, Bustos Carlos, Cámpora Jorge, Canalini Adolfo, Canalini Eugenio, Cantarini Rodolfo, Canto Osvaldo, Cardozo Florencio, Casa Tomás, Casey Juan L., Casini Angel M., Castaño Santiago, Castellini Oscar T., Caballos José, Cejas León, Cejas Modesto, Casaretti Juan, Cicarelli Luis A., Condini Paulino, Correa Benigno, Corres Héctor, Coertes Victoriano, Corvalán Antonio, Cristofanelli Humberto, Cucchiari Nicolás, Cuitiño José, Chiarotti Remo, Degracia Mariano, Del Bigio Alejandrino, Delgado Ramón, Depetris Enrique, Días Norberto, Di Scala Antonio, Distefano Antinio, Dominguez Catalino, Donati Fernando, Donati Guido, Dosse Tomás. Duarte Fabio, Dumez Pedro, Emmerman Otto, Español Manuel, Esteberena Juan, Estevez Juan, Fadil Eduardo, Fajardo Rodolfo, Faraldo Mario, Farías Manuel, Farrango Amadeo, Felisteo Aagel, Fernández Faustino, Fernández Juan, Fernández Plácido, Ferreyra Pablo, Figueroa Pío, Figueroa Manuel, Filomenti Italo, Flores Manuel, Fortuna Pedro, Francheti José, Frías Isidoro, Funes Basilio, Gaede Alberto, Gaede Ernesto, Galloti Rafael, Garbarini Nicolás, Gatica Emilio, Gauthier Alfonso, Gauthuer Carlos P., Gazanea Nicolás, Gazanea Oscar I., Gelabert Miguel Giménez Fermín S., Giménez Inés R., Giménez Rodolfo A., Godoy Cándido A., Gómez Darío M., Gómez Roberto, González Eduardo, González Eugenio B., González Joaquín A., González José M., Graf Anselmo F., Graf Nicolás, Hernández Adán, Hernández Pedro, Herrera Sixto, Homs Vicente, Ibarra Esteban, Ibarra Gerónimo, Ivanisky Edmundo, Jacquant Hernán, Jara Lorenzo, Jáuregui Guadalupe, Joaquín Elio, Lambertucci Vicente, Lare Juan, Larroquet Benito R., Leiva Miguel, Lezcano Angel, Lezcano Horacio, López Donato, López Félix, López Ildefonso, López Juan del R., López Melitón, Luna Ysmael, Machado Angel, Machado Juan C., Malaisi Ernesto, Mancinelli Juan P., Mancilla Juan A., Marra Francisco D., Marrochi Emilio, Martínez Isidro, Martínez José T., Martínez Marciano, Martínez Pedro, Martínez de Alegría, Matrini Armando, Mattos Narciso, Melpiñari José, Menconi Dino, Mendoza Hugo, Maniguelli Humberto, Mignacco Felipe, Mignacco Ricardo M., Niljevic Julio, Minicelli Martín L., Molino Salvador, Molisano Camilo F., Morales Loreto, Moreira Augusto, Moreira Cipriano, Moreira Fermín, Moreira Niner, Mormeneo Antonio, Mornacco Antonio R., Muriano Justo, Navarro Antonio, Navarro Héctor, Negri Juan G., Negri Pedro A., Nievas Juan R., Núñez Agustín, Opio José, Orsi Emilio J., Oviedo Humberto, Palomeque Raúl R., Pannochia Orlando, Parisi Francisco, Parodi Bartolo, Pascuali Victor, Pasquinelli José, Pavicich Lorenzo, Pedernera José M., Pepe Rafael, Pedazzolo Antonio, Pereyra Beniro, Pérez Leonardo, Pesci Lepoldo, Peyre Carlos E., Peyre Jorge L., Picabea José A., Piereti Emilio B., Pinasco Mario T., Pinasco Omar A., Pittori Angel V., Ponce de León F., Ponce de León V., Portillo Blás, Pulido José O., Puyo Guillermo, Quadrini Alfredo, Quadrini Mario, Quiroga Casimiro, Ragolia Esteban, Ramallo Juan C., Ramírez Antonio, Ramirez Enrique F., Ramirez José R., Ramirez Juan P., Ratti Edmundo, Rebotaro Juan M., Reinoso Miguel, Repupilli Juan M., Riganti Carmelo, Ríos Luis D., Risso Alfredo, Rodríguez Jacinto, Rodríguez José, Rodríguez Romero, Roggero Adolfo, Roldán Juan C., Romero Manuel, Romero Ruperto, Ronqui Juan, Rossin Raúl, Ruiz Gabriel, Saenz Osvaldo, Salinas Armando, Salinas Miguel, Salmerón Anastasio, Sánchez Carlos, Sánchez J. F., Sánchez Tomás, Socol Gerardo, Solís Raúl, Tagliero José L., Tello José D., Torti Luis, Torti Pedro, Traverso Carlos, Tulín Ismael, Urteaga Juan A., Uviedo Pascaso, Valiente Alfonso, Vangioni Pedro, Vangioni Raúl, Varela Francisco T., Varela Manuel, Vergara Angel M., Vidal Víctor M., Viggiolo Roberto E., Villani Angel M., Vittori Octavio, Zauzo Bernardo U.

Rosario. Secretaría, Mayo 10 de 1949 — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.297 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.568, Colegio Electoral de EMPALME GRANEROS (Cto. 344 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, baio apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abrahim Victorio, Acevedo Bernardo A., Ayala Ramón, Bertani Hipólito H., Cativas Margarito R., Delle Case Marcelino, Escobledo Juan E., Finocchio Alberto, Galfano José F., Gómez Eloseo R., González Rodolfo, Hernández Argentino R., Lescano Luis R., Martínez Ramón, Mela Esteban J. J., Menelli Gabriel E., Moline Aimeri S., Moreno Ramón F., Nazar Ali, Ortiz Esmeraldo, Paiva José M., Peñalves Adrián, Pucheta Marcelo C., Rachopa Francisco A., Raos Sebastián, Ricavarrio Alberto, Rodríguez Agustín, Rojas Carlos A., Rojo Avelino P., Ruiz Felipe Ruiz Pascual V., Simón Juan, Thobokhlg Bernardo, Van Guyne Raúl, Verna José, Zavagno Pedro A.

Rosario, Secretaría, Mayo 21 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14/7-Nº 4.298 s|p.p. - v.20/8/49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente número 5.564), Colegio Electoral de B. SAENZ PEÑA (Cto. 348), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acero Luis, Aguilera Pablo, Aguirre Enrique, Aguirre José, Alaimo Salvador, Alarcón Patricio, Alegre Timoteo, Almirón José, Amadey Armando L., Amaya José, Amoroso Juan, Andi Amadeo, Andi Francisco, Apes Angel, Armas García C., Arritto Cayetano, Astorre Valentín, Auriti José, Ayala Hermenegildo, Azcue Ricardo, Baena José, Baglivo Agustín, Balbi Santos, Balbuena Ricardo, Bamonde Antonio, Barchiessi Pedro, Barone Andrés, Barrientes Francisco, Barroza Angel, Bartolomé Casimiro, Baya Jorge, Bearzotti Ramón, Benítez Calixto, Benvenuto Antonio, Berberían Carlos, Bertoni Arturo, Bertoni Silvio, Bianchi Rogelio, Bini Aurelio, Blanco Andrés, Blanco Federico, Blanco Juan, Bocanegra Andrés, Bocchi Eduardo, Boecchi Roberto, Bolbol Nalli, Bonasci José, Bonansea Roberto, Bonnor Mauricio, Bonnor Ricardo, Botti Carlos, Bowers Alfredo, Brac Patricio, Buoncoraggio Angel, Burgevin Leonardo, Burgoa Dorveo, Buriani Arturo, Bustos Rafael, Cabral Juan, Cabral Saturnino, Cabrera Crispín, Cabrera Sulpicio, Cáceres Félix, Cáceres Prudencio, Cadile Emanuel, Calbacini Angel, Callejas Carlos, Camosso Bernardo, Campo Luis, Cañete Angel, Cañete Isidro, Cappelletti Blas, Cardoso Lorenzo, Cardozo Cesáreo, Carriquiri Quintín, Casanueva Miguel, Caschera Juan, Castañeda Juan, Castelluchio Mario, Cauda Luis, Cavasini Tomás, Ceballos Hilario, Centurión Pedro, Cialceta Carlos, Cigorraga Domingo, Coggiola Tomás, Colletti Juan, Conde Emilio, Coria Eligio, Corbera Alcides, Costa José, Crechet Enrique, Crespillo Rafael, Charul Palacios, D'Arribo José. Dávila Víctor, De Armas Raúl, De Federico Rafael, Delgado Ernesto, Dellasecca Juan, Devaría Domingo, Díaz Horacio, Diestre Mariano, Dimitrakis Jorge, Domínguez José, Dose Heriberto, Dosso Duilio, Escobar Amancio, Escobar Francisco, Escotti Casimiro, Espíndola Teobaldo, Fagnani José, Farías Jesús, Fernández Abel, Fernández César, Fernández Fidel, Fernández Isidro, Fernández Manuel, Fernández Pedro, Fernández Remigio, Fernández Silverio, Ferreira Pedro, Ferreyra Alfredo, Ferreyra Luis, Flores Ramón, Foix Carmen, Fondelli Juan, Fonseca Manuel, Francés Jorge, Frasoli Antonio, Funes Víctor, Funez Deolindo, Gaitán Juan, Galarza José, Gallo Juan, García Braulio, García Carlos, García Pedro, García Pedro, Gauna Gregorio, Genz Roberto, Gericke Manuel, Giaretti Domingo, Gil Francisco, Gilardoni Heriberto, Giuliani Carlos, Giuruia Juan, Gobet Manuel, Godoy Salvador, Gomensoro Enrique, Gómez Florencio, Gómez Ramón, González Angel, González Antonio, González Carlos, González Domingo, González Eduardo, González Francisco T., González Marcelino, González Nicomedes, González Pedro, González Roberto, González Román, González Saúl, Goso Antonio, Grand Ernesto J., Guaglianono Roberto, Gudeikis Alfredo, Guffanti David, Haefliger Alberto S., Hereñú Sixto, Hernández Juan R., Hodgson Ian, Hubert Pablo, Hurtado Manuel, Ibarra José, Ibarra Manuel, Iglesia Juan, Irazábal Luis, Jaime Luis, Junco Ramón, Lacone Marcelo, Lando Ernesto, Lavarello Adolfo, Lazzarinatti Luis, Ledesma Blas, Ledesma Clemente, Leiza Ramón, Liniers Enrique, Liotto Alfredo, López Eduardo, López Juan, López Orfil, Luque Carlos, Llambi Benito, Llano Altolilo, Madelon Pablo, Maidana Félix, Maldonado Gerónimo, Mallada Laureano, Mandrini Héctor, Mangudo Felipe, Maña Enrique, Marechetto José, Markman Isaac, Márquez Severo, Marsilio Juan, Martello José, Martínez Alberto, Massi Héctor, Medina Leonardo, Meschko Juan, Meyer Juan, Meza Cleto, Meza Gabino, Michalek Rodolfo, Milani César, Milani Pablo, Milleville Eugenio, Miogevich Fernándo, Miranda Francisco, Miranda Juan, Mohamed Salomón, Montivero Ramón, Moore Ismael, Moreno Amador, Moreno Benou, Moreno Manuel, Moreyra Víctor, Mosquini León, Mosichi Nicolás, Mugurusa Joaquín, Muñoz Manuel, Navarro José, Nepil José, Nicotra Reynaldo, Núñez Alfredo, Obligado Pedro, Oggero Pablo, Ojeda Antonio, Olivera Vicente, Oppido Américo, Otazúa Manuel, Otta Juan, Oviedo Mercedes, Oviedo Pastor, Pacienza Eduardo, Padure Alejo, Pagani Nélido, Paiz Nicandro, Palacio Angel, Palacios Manuel, Palacios Ricardo, Panella Juan, París Martín, Pascuali Raúl, Pastorutti Roberto, Pacenti Juan, Panagiotis Patricio, Perazzi Mario, Pereira Osvaldo de, Pereyra Alberto C., Pereyra Delfino, Pérez Baldomero, Pérez Moyano, Perichon Juan, Petiti Alberto, Petiti Pedro, Piovano Fernández R., Pomar Manuel, Ponce León Felipe, Ponce Máximo, Pons Francisco, Prenezio Luis, Prosman Manuel, Quintana Anselmo, Ragusa Vicente, Ramírez Eduardo, Ramírez Juan, Ramírez Ramón, Ramírez Vicente, Ramos Audón, Ramos Clemente, Ramos Esteban, Ramos Marcial, Razzetto Oscar, Reggi Benito, Reynoso Honorio, Respeto Enrique, Ravaj Esteban, Reyes Ramón, Richez Juan, Ríos Fructuoso, Rivero Angel, Roch Juan, Rodilla Rafael, Rodríguez Antonio, Rodríguez Antonio N., Rodríguez Ascenso, Rodríguez Carlos, Rodríguez Hipólito, Rodríguez Leopoldo, Rolando Roberto, Roldán Roberto, Romero Luis, Romero Tomás, Rosemberg Adolfo, Rossi Juan P., Rovere Luis, Royero Pedro, Ruggiero Francisco, Ruiz Ricardo, Ruzzo Onofrio, Sabella Miguel, Saccone Eduardo, Salas Pablo, Salvatierra Carlos, Salvatori Oreste, Sanabria Fermín, Sánchez José, Sánchez Luis, Sánchez Simón, Sancho Juan, Santander Hugo, Santos Emilio, Santos Juan, Saucedo Ignacio, Scott Baltazar, Schaer Gustavo, Schmidt Máximo, Segura Justo, Seniszino Emilio, Senturión José, Serbali Asad, Settecaci Silvio, Sigal Israel, Signorelli Pablo Silva Aparicio, Soler Rodolfo, Solís Horacio, Sonmers Pedro, Sormani Ambrosio, Sorribas Alejandro, Sosa Armando, Sosa Porfirio, Sottile Eugenio, Speroni Rolando, Statutto Juan, Strappa Armando, Taibos Luis, Talamoni Roberto, Tamagno Blas, Tasisto Domingo, Tejeda Ernesto, Tevobel Juan, Tobaro Nuncio, Togconogi Salomón, Torres Claro, Torres Ignacio, Torres Funes M., Trevisiol Tomás, Trillia Juan, Uranga Elizalde, Ureta Domingo, Usabiaga José, Valdez Agapito, Valle Oscar, Vallejos Juan, Varela Benero, Vásquez Eduviges, Vecchiarelli Mariano, Vecerica Julio, Vega Federico, Vega José, Vega Juan de la, Vega Luis, Vega Ricardo, Velasco Máximo, Velázquez Paz M., Vergara José, Verini Sabatino, Vescina José, Vexina Juan, Viel Hugo, Vila Angel, Villalba Cosme, Villar Vicente, Villarruel Saturnino, Vinciarelli Luis, Vitelli Eduardo, Walsh Ramón, Zárate Efraín, Zárate Maximino, Zegarelli Angel, Zilli Ismael, Zufiaurre Miguel, Zurita Guillermo.

Rosario, Secretaría, Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.299 s|p.p.-v.20|8|49

Por dispoeición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.545), Colegio Electoral de LAS ROSAS (Cto. 404 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito

expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. Abriata Angel M., Acosta Roque M., Agatti Adolfo M., Agüero Tranfeg, Aguiar Mario E., Aguirre Félix A., Alcarás Antonio T., Alfei Pedro, Alvarado Bernardo, Alvarracín Francisco, Angulo Benito E., Argüello Antonio, Arias Secundino, Aurora Juan E., Barrera Esteban, Barrera Eustaquio E., Barrera Félix A., Bello Rafael, Benmaor Víctor, Flaffert Adolfo J., Boemo Julio, Borda Darío, Borda Humberto A., Bordón Deolindo M., Bosicovich Juan A., Bosio Eugenio F., Brabo Justo I., Bravo Lino F., Brioschi Norberto, Bulacio Eleuterio. Bustamante Estanislao, Bustamante Jorge, Butler Alberto, Cabral Macario, Cabral María A., Cabrera Julio, Caccia Emilio B., Calbert Oscar, Calcaterra Pedro N., Calderón Pedro A., Camilletti Guido, Capponi Nicolás, Carlucci Miguel, Castro Pedro, Castro Pedro M., Cavailie Armando J., Cavigliasso Pedro, Cepeda Dionisio, César Alfredo O., Clement Eduardo A., Córdoba Damacio, Cornejo Vicente, Corvalán Eduardo, Cresta Ceferino P., Cresta Norberto C., Cresa Luis, Crosta Luis J., Cuello Francisco R., Cuello Juan C., Curth Otto G., Degrati Juan B., Depaolí Antonio, Depaoli Pedro, Desantis José, Díaz Héctor E., Díaz José H., Dios José de, Domínguez Demetrio N., Domínguez Juan M., Domizzi Angel D., Enrique Mercedes, Escalzo Oscar H., Escolá Modesto, Espinoza Luis, Fabro Atilio F., Falciglia Juan M., Falciglia Roque, Farruggia Gaspar C., Favalli Alejandro, Favalli José C., Faidella Humberto H., Ferreyra Aníbal O., Ferreyra Eduardo, Fígari Federico, Filomeni Delio, Finos Juan M., Finos Lorenzo M., Fogant Antonio, Foganti César A., Forcone Federico, Forchino Juan B., Forgia Martín E., Fossati Marcelo, Franchi Ambrosio S., Frías Bernardo, Frontera Delfín, Gaitán Andrés J., Galíndez Ramón, Galván Gumercindo, Galli Julio G., Garbuglia Vicente, García Mamerto, Garzino Juan, Gatti Guillermo, Gatti José P., Gianeristófano Nicolás, Gianeristófano Roberto, Giezendanne Walter, Giménez Florentino del R., Giovanelli Francisco, Giuliani Alfredo, Gomara Gregorio, Gómez Antonio, Gómez Florencio, Gómez Francisco, Gómez José I., Góngora Lorenzo, González Dionicio, González Felipe G., González Hugo C., González Mariano, González Ramón, Gor Guido, Gould Alfredo, Gould Santiago, Guardatti Pilar E., Gutiérrez Florentino, Guzmán Ernesto, Hildt Miguel. Hipólito Luis, Higsgen Enrique E., Heesman Miguel, Helguin Pedro H., Holsen Jesús J., Indelángelo Antenio, Intilángelo Amalio, Jara Luis, Jerkovich Mateo S., Jerkovich Nicolás, Jiménez Francisco A., Labas Wenceslao P., Larrea Laón, Lázzaro Genaro, Leiderman Marcelo, Leineker Juan, Leiva Francisco M., Lemas Rosario, Linares Juan C., Loiedermen Miguel, López Desiderio, López Germán, López Laureano, López Obdulio, Losada Francisco, Lottici José M., Ludueña Oscar, Luna Rosas, Lupacchino Nicolás, Macheri Nicolás, Madile Domingo, Magaz Manuel, Maidana Escolástico, Malisani Leonardo, Mancini Cayetano, Mansilla Leoncio, Mansilla Mauricio, Mansilla Ricardo J., Maña Aldo A., Mañá Rubén C., Marengo José, Marone Raúl A., Marro Armando E., Martín Hipólito A., Martina Santiago. Matos Pedro, Méndez Juan, Mesa Cipriano, Monserrat Francisco T., Montecchia Dante, Montecchia Tobardo, Montechiano Armando, Mora Fausto A., Mora Isidro, Morandi Oscar, Moreira Pío, Moreno Carlos E., Moreno Flavio J., Moyano Felipe, Moyano Ricardo, Moñez Fortunato, Murphy Florencio, Nardone Cristóbal A., Natali Armando, Nazareno Luis, Neirino Dante L., Nieto Luis, Nieto Raúl R., Nievas Juan E., Ñañez Rasenio, Oliva Eulogio, Oliva Néstor G., Onendia Manuel, Ongaro Santiago, Ordóñez Isidro, Orellano Jorge. Orellano Marcelino, Orosco Onésimo, Osler Emilio, Palacio Ignacio P., Palou Juan A, Palleres Eusebio, Patrick Toribio C., Pauli Felipe, Pauli Juan, Pavoni Francisco, Pereyra Carlos N., Pereira Cirilo del R., Pereyra Eliberto, Pérez Florentino, Pérez Norberto, Pérez Santiago, Picech Américo, Piédrola Víctor, Pignolo José, Pinotti Francisco, Piola José A., Ponisio Osvaldo, Ponzio Antonio, Posadas Osvaldo, Posadas Pedro, Ponza Castor, Pouza Ramón, Primo Juan, Puntonet José D., Puntonet Miguel R., Quevedo Moisés, Quintana Andrés, Rabughini Vicente, Ramos Celestino B., Rasteletti Santino, Regunaga Manuel N., Reinatti Angel, Reivero Cirilo, Ressi Guillermo, Ressi Hugo, Reynoso Carlos, Ricardi Carlos, Ricardi Nicolás, Ricardi Vicente, Ricardi Victorio, Ríos José G., Ripoll García B., Robledo Filemón, Robledo Francisco, Rocha Jorge. Rodrigo Aurelio, Rodríguez Camilo, Rodríguez Guillermo, Rodríguez Juan B., Rodríguez Oscar J., Rolando Juan A., Romero Isidro, Ron Alberto, Ross Cornelio, Rossi Francisco, Rossi Luis, Rovetto Rosel M., Ruggiero Humberto, Ruiz Isidro, Ruiz Lucio, Sacco Aurelio, Saita César, Sala Guillermo, Salen Jorge. Sánchez Diego, Sánchez Felipe, Sánchez Luis, Sánchez Miguel, Sánchez Pablo. Sanduay Miguel, Santamaría Ignacio. Santane Felipe, Schipper Juan, Segarra J. D., Segovia Honorio, Serna Francisco de la, Smaldone Carlos, Sosa Abundio. Sosa José, Sosa Silvano, Sozzetti Romeo. Srhoj Desiderio, Stock José P., Tebela Antonio, Tajomioski Antonio, Tajomioski Adolfo, Tapella Carlos, Tapoa Juan, Tapia Luis, Tettamenti Arturo, Toledo Honorio, Torres Bonifacio, Torres Juan. Triacchini Roberto, Tumini Vicente. Vaccari Bartolo, Vaccari José Vaccari Juan, Vaccari Ubaldo, Veranini Antonio. Verón Marcelino, Vidal Isidro, Villa Pedro, Villagra Pedro T., Villegas José L., Yescovich Yesco, Zaccone Ovidio, Zapata Mario D., Zetto Ricardo, Zurcher Eduardo, Benítez Carlos, Boixadera Fernando, Sosa Angel, Stechli Juan, Traill Diego R.

Rosario, Secretaría, mayo 10 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.13|6-Nº 3.377 s|p.p.-v.21|7|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley número 8871 (Expediente Nº 5569, Colegio Electoral de ALCORTA (Cto. 377 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abadie Eduardo, Aguirre Dionisio S., Aguirre Félix O., Aguirre Pedro E., Alarcón Benigno J., Aldana Hermenegildo, Alvarez Ambrosio, Andrada Ramón, Andreuzi Esteban, Angelozzi Duilio R., Aranda José R., Arevalo Antonio, Arista Felipe, Ayala Julio C., Baccari Ricardo V., Bafico Carlos A. Baumberger Guillermo S., Becerra Rufino, Bergamasco Fermín J., Bertran Manuel, Bertran Pedro, Birici Juan M., Boccoli Juan C., Bonfiglio Horacio M., Bordi Arduino, Bozza Enrique F., Bravo Rufino, Burgos Antonio F., Cabana Ernesto, Cabaña Fernández Nereo, Cabedo Juan B., Caberra Roque, Cámara Eulogio, Cantarini José J., Canterle Santiago G., Capuchinelli Vicente, Carcamo Enrique A., Carranza Juan F., Caruso Américo, Castiglione Victorio, Celso Esmo G., Cervio Ruben E., Ciccarelli Alfredo C., Ciraza Antonio, Corvi Emilio J., Covacevich Emilio. Covacevich Juan P. Cuelle Manuel, Chaparro Juan A., Dell'Elice José, Dericco Humberto, Deus Elmo R., Díaz Secundino M., Díaz Victoriano, D'Onofrio Nicolás, Duchamd Luis Duchamd Pedro, Escobedo Raúl O., Farías Alfredo L., Fernández Fermín, Ferrero Raúl A., Ferreyra Miguel A., Fiocco Antonio, Flocco Camilo, Fortunato Antonio P., Frattini Eduardo F., Funes Ernesto, Galetto José C., Garay Angel G., García Rufino A., Gauna Ellecer, Ghelfi Luis, Gianlorenzo Domingo, Gianlorenzo José, Ghiara Dante, Ghiara Pedro, Girotti Celestino L., González Anastacio, González Arturo, Grassi Rinaldo, Grecco Adolfo E., Gribaudo Juan M., Guerra Manuel M., Guignard Pedro A., Hatun Oscar, Kehoe Guillermo G., Labrossi Nicolás, Larramendi Ricardo A., Lasserre Juan B., Lioni Victorio C., Lombardini Carlos, Lucero Cipriano, Luciano Diego, Llanos Pantaleón, Magallanes Vicente, Mansilla Arnaldo C., Marega Modesto M., Martelli Gaudencio, Martínez José, Mena Salardi, Méndez Evelio A., Michelini Enrique C., Milaneli Ricardo O., Montanelli Francisco, Monti Angel, Navarro Ramón O., Notarpasquale Nicolás, Ongaro Aristides, Ongaro Mario A., Pace Humberto J., Pacenti Arnaldo, Pacheco Marcelo M., Pájaro Manuel, Pájaro Maximiano, Pellegrini Primo O., Peralta Juan, Pesaola Antonio, Piermatei Hipoliton N., Piermatei Pablo, Piceri Esteban F., Pita Ricardo, Ponce Guido, Príncipe Amadeo, Príncipe Audelio, Príncipe Emilio S., Quiroga Carlos, Ramos Antonio, Ricardt Ricardo, Ricci Serafín, Richezzi José O., Ripoll Rubén M., Robles Nicanor, Rocha Tiburcio, Rojas Ramos, Rotolo José, Saccone José M., Sacchetto Sebastián G., Sacchetto Antonio, Sánchez Dionisio, Sánchez Manuel, Sanz Eduardo, Saraceno Luis, Scocco Victorio C., Schnieder Guillermo, Simunovich Nicolás, Solans Juan J., Suden José, Teti Vicente, Tinaglia Angel F., Toccalino Juan, Toneguzo Antonio, Torres Francisco V., Tossoni Osvaldo, Tuffo Roberto F., Ugarte Atilio J., Urrutia Alberto, Vandale Martiniano, Van de Velde Emilio A., Van de Velde Manuel, Vendercchia Ermindo E., Vilches Nicasio V., Villafañe Antonio, Villalta Ricardo S., Viscardi Marino, Yassi Nicolás, Zabala Santos, Zancocchia Eduardo, Zancocchia Eduardo, Zancocchia Juan G., Zappettini Oscar A., Zappettini Raúl F., Zauzi Pedro A., Zingaretti Antonio, Zuccarini Casimiro.

Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.13/6-Nº 3.378 s|p.p. - v21/7/49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expedientes Nº 5.562), Colegio Electoral de Bº MATADEROS (Cto. 354), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abella Benito, Acosta Ricardo, Aguilar Gregorio, Aillo Concepción S., Alcaraz Luis, Alderete Mauricio E., Alfonso Máximo N., Alguin Carlos, Amarelo José A., Amarilla José M., Amarilla Sebastián, Amorossi Benito, Angeleri Juan, Antón José E., Antonini Esteban F., Aparicio Fabio, Aranda Lázaro, Arce Eusebio J., Argañaraz Ernesto S., Arias Rodríguez Agapito, Avila Alejo Z., Avila Constantino A., Azcurra Ruperto, Báez Francisco R., Balutto Jeremías, Barton Ricardo M., Battle Juan L. G. P., Battaglia Juan B., Bayona Bruno. Bazán Isabel E., Becker Alfredo N., Becker Carlos, Benítez Lorenzo E., Bernabé Cándido L., Bertorello Alejandro. Bertorello Raúl J., Blanco Manuel, Bombechi Humberto P., Breitman Teodoro, Britos Nicolás J., Bruno Juan, Bulacio Antonio R., Bustos Eugenio P., Cabrera Benito R., Caifano Vicente, Cámara Pedro G., Camba Antonio, Cambranero Daniel R., Campana Valentín, Campos Silverio, Campusano Alejandro, Cano Tomás, Cantón Tomás, Capiele Cayetano, Carabajal Germinal, Carabajal José, Carabajal Rogelio, Carmelino José S., Carranza Ricardo A., Carrillo Maximiano, Carrizo Ricardo A., Castillo Juan O., Castillo Luis O., Castillo Ramón A., Castromán Bernabé, Cesáreo Matías A., Cisneros Alberto C., Cocca José, Cocco Juan A., Concilio Carlos, Contreras Florentino, Contreras Luis A., Cornaglia Francisco, Coronel Jorge A., Coronello Carmelo, Costello Víctor H., Covello Roque, Cristini Angel, Cruz Diego J., Curi Atilio B., Charani Manuel, Chevalier Pablo M., D'Andreta Juan B., Dantuano Blas, Dávila Francisco, Degaudio José, Delgaudio Roque, Deloy Humberto, Delzoto Galeano, Díaz Benito N., Díaz Guarino Q., Díaz Marcial P., Dibur Juan C., Diminyatza Traián, Domínguez Juan, Domínguez Cursini, Endrizzi Virgilio, Enríquez Angel A., Escobar Juan La Cruz, Escobar Porfirio, Escudero Enrique T., Espíndola Demetrio S., Esquide Luis, Fachini Domingo A., Faure Luis R., Fernández Eusebio, Fernández Hipólito O., Fernández Juan B., Ferreyra Aldo S., Ferrucci Pascual, Figueroa Juan R., Fioroni Francisco L., Flórez Fermín E., Flores Gregorio H., Flores Julio D., Flores Pedro C., Franco Lorenzo, Francolini Miguel R., Franchi Serafín, Fredes Segundo, Galoppo José D., Galli José R., Gallo Juan F. L., García Aldo, García Américo, García Francisco, García Martín, García Modesto, García Pedro, Garzotto Victorio, Gatti Dante P., Gatti Ermelindo, Gea Pedro L., Giavelli Alfonso, Giordano Oreste, Gómez Alberto J., Gómez Bernardino V., Gómez Eustaquio R., Gómez Fabio D., Gómez Higinio, Gómez Hilario, González Américo, González Daniel J., González Felipe, González Florentino, González Francisco T., González Héctor H., González José A., González Manuel, Governato Antonio, Granatta Carlos, Gutiérrez Aníbal F., Hernández Miguel A., Herrera Alonso, Herrera Claro C., Infante Alfredo O., Iraola Francisco, Jaime José, Juan Francisco, Juárez Raúl, Jurado Rosario, Kervan Oscar, Lanciotti Juan D., Lantero Manuel, Lanza Mayo, Lares José J., Ledesma Pablo, Lekini Clodomiro, Lescano Florentino, Longo Vicente, López Aparicio, López Claro, López Dalmacio F., López Domingo, López Edmundo, López Francisco del R., López Jovino S., López Nicolás, López Pedro, López Ramón V., Lórenz Pablo, Lucas Enrique J., Lucca Artemio L. P., Lugo Magín, Luna Manuel C., Luna Pedro, Machado Juan A., Maidana Pedro F., Manfredi Juan, Mangas Juan M., Mangudo Pedro V., Manno Salvador, Mansilla Cirilo, Marín Francisco, Marini Aldo A., Marino Nicolás, Marroquín Demetrio, Martí Juan, Martín Juan D., Martínez Carmelo S., Martínez Daniel E., Martino Miguel, Mata José, Mattei Félix S., Mauro Rómulo, Medrano Cornelio, Melodía Juan, Méndez Deonisio W., Meneces Antonio, Molina Ernesto, Molina Fermín, Montenegro Alberto, Montenegro Eulogio, Monteni Francisco, Montes Uladimiro, Moteyga Antonio, Moreno Raúl A., Moreyra Cirilo D., Moreyra Ismael, Moris Pedro A., Moschini Rubén N., Mosquera Dalmiro, Moyano Bienvenido, Moyano Hernán, Moyano Plácido, Moyeta Santiago, Natali José A., Navarro Tolentino, Nolletti Juan, Noya Domingo, Núñez Domingo, Núñez Justo P., Odisea Diógenes, Ogas Wáshington, Olascoaga José M., Onetto Martín, Orioli Dante, Pacci Pablo G., Paccia Roque G., Paca Ignacio V., Pagani Antonio, Palavecino Mariano, Panero Antonio, Papa Carlos D., Papadisero Salvador A., Papell Juan, Papell Julio, Paredes Ibsen, Parente Domingo A., Patricelli Juan A., Patricios Ernesto J., Paúl Víctor, Paulazzo Octavio P., Pavón Ismael H., Peralta Andrés, Pereyra Bienvenido, Pereyra Graciano, Pereyra Serviliano, Pérez Julio C., Perrone José L., Pidone Angel, Pinasco Lázaro, Pino Vicente, Pistone Guillermo G., Ponce Sixto, Pouchán Arturo, Queirolo Rafael, Quilici Albino, Quintana Cándido R., Quiroga Horacio, Quiroz Antonio, Racoski Alberto E., Ramallo Roberto F., Ramírez Adrián, Ramírez Jesús, Ramis Antonio, Ramos José C., Ramos Pastor, Ramos Paulino A., Ramos Rogelio R., Rangozi Guillermo M., Ratner Aarón, Ravanelli Francisco, Ricaud Juan, Ricciardi Miguel, Ridella Victorino, Riesco José, Ríos Carlos S., Robles Bernabé, Rodríguez Andrés, Rodríguez Antonio A., Rodríguez Diego D., Rodríguez Diego M., Rodríguez Jorge, Rodríguez Jorge, Rodríguez Miguel A., Rojas José, Rojas Ricardo, Roldán Exequiel, Roldán Wenceslao, Román Andrés, Romero Obdulio R., Romero Oscar P., Ronuti Antonio J., Sabanei Benito F., Saldarini Enrique, Salinas Benjamín, Salinas Sinforoso, Salomón Aurelio A., Sambucaro Juan N., Sámiz Héctor A., Samuri Luis G., Sánchez Honorio G., Sánchez Juan D., Sánchez Primo O., Sánchez Rubén A., Sánchez Oliva A., Sandoval Eugenio, Santander Gil E., San Vicente, Schlianser Isidoro, Schneider Juan G., Schnedwind Juan C., Segovia Pedro F., Sembra Julio S., Silberman Abraham, Soj Adolfo, Sorini Pedro, Sosa Ismael, Sosa Pedro, Stefanelli Alfredo, Suárez Javier A., Suárez Juan C., Sucho Basilio, Tagliavini Hugo. Tancredi José F., Tapia Luis, Tápiz Celestino M., Toledo Angel E., Torres Luis O., Torres Serviliano, Trapani Eduardo, Trapani Sebastián, Travieso Francisco, Trulls Jaime, Turrellini Héctor, Urraco Manuel R., Usberti Juan A., Valdez Ramón, Vallejos Oscar W., Vega Benjamín J., Vera Eduardo, Vera Ricardo F., Vilches Clorindo, Villa Marcelino F., Villagra Polonicio S., Villar Manuel J., Villarreal Agustín, Villarreal Luis A., Vimercati Galdino, Wilson Enrique, Yausa Enrique L., Ibarra Benjamín N., Zalazar Lorenzo, Zapata Julio T., Zárate Julio J., Zárate Miguel A., Zabala Calimerio, Zabala Joaquín, Zavala Juan E., Zeballos Eleuterio A.

Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.13|6-N. 3.379 s|p.p.-v.21|7|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley número 8.871 (Expediente Nº 5.620, Colegio Electoral de JESUS MARIA (Cto. 418 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Francisco, Arruiz José I, Avaro Domingo R., Barrios Felipe, Bernini Constancio E., Bertucci Darío A., Bongiorno Mauricio J., Boniseto Héctor B., Britos Cantalisio R., Cavallero Osvaldo, Ceppi Pedro, Cinalli Antonio, Cisneros Cándido N., Coronel Francisco, Chiodin Conrado, Elías José, Etcheverri Estanislao, Fumagalli Carlos, García Carlos, García José T., Gómez Antonio, Gómez Miguel S., González Gregorio B., Gorlaguetti Santiago, Jaime José M., Kiernan Joan, Leguizamón Antonio, Leiva Eduardo, Martin Emilio, Maturan Arturo, Milan Herminio. Pereyra Héctor, Raiano José A., Sánchez Restituto, Trivissono Angele, Vera Armando F., Ytuarte Isidoro B., Zocco Salvador.

Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.13|6-Nº 3.380 s|p.p.-v.21|7|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expte. Nº 5.626, Colegio Electoral de ROLDAN (Cto. 423), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Alvarez Juan, Amado Ebraín J., Antinori José N., Argento Pedro E., Banega Ramón A., Basualdo Isax, Bessone Tomás, Biscay Angel F., Biscay Miguel F., Bone Isidoro C., Bordon Venancio, Cadoni Juan M., Caillet Bois Elías F., Caillet Bois Gabriel N., Caillet Bois Oscar, Carasso Miguel J., Castañeda Ramón, Cristiani Roberto, Delpino Cleofe, Díaz Manuel C., Eugster Carlos, Ferreyra Felipe, Fiscosocco Luis Fischer Edmundo A., Flores Amado A., Flores Antonio, Flores Félix A., Flores Ramón E., Garmendia Juan, Gay Andrés P., Granet Eduardo M. A., Hegi Emilio N., Hegi Luis, Hernández José M., Herrera Alberto, Herrera Paulino, Janiselli Benjamín G., Jouve Juan A., Laffont Eduardo C., Larramendi Marcelino, Larremendy Pedro J., Lázaro Rodolfo A., Lázaro José, Ledesma Secundino A., Lescano Víctor A., Loido Zenón, López José, Madero Natividad N., Maio Fernando E., Maldonado Emilio P., Maldonado Mario, Mansilla Héctor F., Martínez Bernabé, Martínez Cantalicio, Martínez Facundo, Mateo Domingo, Mazou Atilio A., Mendoza Gregorio A., Morales Marcelino B., Moreyra Artemio, Motta Gerardo, Nunia Miguel A., Olguín Benedicto, Olguín Roque, Orellano Demetrio G., Orellano Edelmiro, Ortiz Benjamín, Ortiz Estanislao, Otero Pedro, Oviedo Héctor R., Palacios Alejandro, Panario Víctor, Pavicich Esteban, Pavicich Pedro, Peralta Hipólito M., Peralta Sebastián, Ponce Sebastián, Sánchez Julio, Reyes Pedro, Rocha Ardicondo, Rivas Tito R., Rocha Domingo R., Silva Juan R., Sosa César G., Ugarte José D., Ugarte Julián, Urraburo Celestino, Verdejo José, Verdejo Rogelio, Vidaurreta José C., Villalba Juan, Villalba Leoncio P., Villalba Osvaldo M., Vischi Antonio, Wilson Horacio E., Wilson Osvaldo E., Wisler Juan L., Urraco Valentín A.

Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949.
— José María Lejarza, secretario.
e.13|6-Nº 3.381 s|p.p.-v.21|7|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.559, Colegio Electoral de Bº GODOY (Cto. 347 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Alonso Antonio, Argüello Manuel R., Banaudi Victorio, Crisci Manglio H., Chaves Agustín, Franco Norberto, Fuente Taja, Gallo Sixto T., Nonino Reynald, Romero Alberto F., Romero Francisco, Salvay Emilio, Simón Adelio.

Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949.
— José María Lejarza, secretario.
e.13|6-Nº 3.382 s|p.p.-v.21|7|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente número 5.576), Colegio Electoral de JUNCAL (Cto. 377 C.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Albornoz Paulino J., Allega Cayetano Alleghe Guido, Andrada Juan R., Astellano Arnaldo, Astrólogo Máximo L., Bellavigna Guillermo, Bermúdez Roberto G., Bernal Salvador, Gernola Agustín, Biani Juan M., Bicart Abelardo S., Visso Eduardo R., Bombechio Ricardo A., Boz Eliseo J., Branca Agustín C., Bravo Justo G., Calcaterra Juan, Canale Lázaro T., Castells Enrique A., Cecchin Natale L., Ceretani Dante L., Cerviño Eduardo, Cervio Domingo, Corpacci Ricardo, Cristófono Pablo F., Cucco Italo J., Chaparro Vital, Chavatore Blas F., Cheminet Juan P., Dallesandro Angel, Díaz Danubio B., Díaz Juan G. L., Díaz Remigio R., Díaz Saavedra Dante E., Domizi Nicolás F., Fernández Secundino A., Fratessi Celeste, Galván Güismar, García Luis, Garfagnoli Juan, Giménez Faustino, Giovagnoni Eugenio L., Giusti Juan H., Gómez Julio, Gómez Nemesio J., Gummy Juan Y., Jure Ricardo, Landa Luis C., Landa Rubén H., Ledesma Jacinto R., Lombardi Antonio, López Felipe, Lorca Juan L., Malujc Roque L., Matteoni Antonio, Matteoni Septimio, Mazzochi Juan, Mazzoni Bernardo M., Mignoni Atilio C., Olaberria Horacio O., Ortiz Francisco, Oviedo Santiago C., Palacios Benjamín, Pérez Javier, Peronia Juan P., Petrate Pedro, Pineda Tomás V., Presutti Emilio, Presutti Francisco, Presutti Juan, Prieto Remigio, Quinteros Tomás, Raggio Gerónimo, Rastaldi Juan C., Ríos Inocencio L., Rippa Vicente B., Rizzi Juan, Ruggiero Marino D., Rusconi Alfredo R., Saavedra Julio G., Saltarelli Anunciado D., Segura Adelio, Segurado Fernando, Seca Santiago D., Spedaletti Angel D., Spedaletti Ricardo P., Spedaletti Víctor R., Splivalo Juan, Steinleger Alberto F., Stevani Félix Stradiot Juan, Tampuorri Enrique N., Tirone Cosme, Toledo Juan R., Torres Gregorio, Trebolini Julio, Valenti Basilio, Vallori Antonio R., Vallori Eugenio O., Villalta Simón P., Zallocco Florindo, Zallocco Luis, Zapata Otilio A., Zárate Mateo.

Rosario, Secretaría, mayo 10 de 1949.
— José María Lejarza, secretario.
e.13|6-Nº 3.383 s|p.p.-v.21|7|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.572), Colegio Electoral de EMPALME VILLA CONSTITUCION (Cto. 384 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Amuchastegui Lucas E., Armoa Félix J., Armoa Florencio M., Beltrame Juan B., Beluati Alberto E., Benavidez Atilio, Bucema Luis, Caroana Raúl E., Corallini Enrique G., Domingo Juan E., Godoy José, Graziani Pedro J., Guidoni Adolfo, Gutiérrez Bautista P., Gutiérrez Silvio, Lezcano Adalmo D., Malavolta Juan, Malugani Herminio N., Mancini Guerino R., Manzini Juan C., Mancini Pedro P., Mancini Roberto, Mantovani Alfredo E., Manzini Umberto, Marazzi Juan B., Mena Saturnino C., Nieri Basilio A., Ojeda Aitor, Paladini Miguel, Primucci Domingo J., Quiñonez Pío U., Ramírez Tito Y., Recchioni Eduardo P., Ricci Rogelio O., Echeggia Desiderio J., Semino Juan, Silva Atilio A., Soto Pedro, Venseñi José, Vivas Isidro E., Ysola Atilio E., Ysola Bartolo, Zanetti Luis.

Rosario, Secretaría, mayo 10 de 1949.
— José María Lejarza, secretario.
e.13|6-Nº 3.384 s|p.p.-v.21|7|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.595, Colegio Electoral de ARROYO SECO (Cto. 345), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abbonizio Domingo, Argañaraz Oscar A., Barocdelli Juan O., Bonacchi Verzio, Bonacorso Domingo, Brienzo Baniamino, Busso Francisco J., Campos Manuel U., Canzonieri Roque J., Capoulat José A., Carelli Eduardo A., Castellino Mario, Cavalli Alejandro, Cianfagna Nicolás, Cipettini Antonio, Concetti Patricio, Corsalini Victorio, Cortés Manuel, Cosalini Orlando, Cosalini Primo U., Danafrio Raúl F., Daschieri Santoa, Decristófolo Miguelino, Días Benerando, Díaz Manuel, Di Doménico José A., Di Donato Domingo, Di Santis Pascual, D'Naccio Arrue Mario, Dortone Alfredo, Escamdar Nazare, Escoyala Santiago, Fagnani Enrique A., Fagnani Osvaldo A., Falsiglio Domingo, Farace Salvador P., Feced Calvo B., Farnaciari Hugo, Francione Antonio, Frontini Ernesto J., Furlong Pedro B., Galli Atilio A., Galli Remo, Gatica Luis, Genaro Vicente, Giannico Luis, Giannico Luis, Gigli Narciso, Hernández Oscar Honoria Carlos J., Ibarra Segundo S., Imperatrice Juan, Jaime Benjamín, Lanza Alfredo J., Logrippo Roberto S., López Gregorio V., Lucci Antonio S., Lucci Domingo, Lucci Quintilio, Muffei Orlando, Maggio Miguel, Maliada Juan M., Martino Pablo, Masetro Antonio, Massagli José, Massagli Lidio, Méndez Antonio E., Méndez Isidoro, Michelozzi Eminlio, Minelli Pedro, Nallino José, Núñez Lorenzo, Paldini Roberto, Pascual Adolfo, Pensato Benedicto, Perelli Enrique, Perfecto Juan R., Pierucci Emilio, Pierucci Emilio, Pilla Salvador, Quericoni Florindo Ricart Jorge, Roberto Angel, Rodríguez Héctor O., Romanini Mario G., Romero Julio, Salaffia Domingo, Sosttini Francisco J., Sirini Décimo A., Sorini Italo, Sorini José C., Stamboni Domingo, Tarabain Julián, Travallini Guerino, Vasta Salvador, Vidini Antonio J., Viglietti Angel A., Vital Pedro C., Vitelli Francisco, Vitelli José, Vitelli Mariano.

Secretaría, Rosario, Mayo 10 de 1949.
— José María Lejarza, secretario.
e.13|6-Nº 3.385 s|p.p.-v.21|7|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.527, Colegio Electoral de BUSTINZA (Cto. 407), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Alcacer Silvio S., Almeida Antonio R., Amundaray Faustino, Aumada Agustín, Bartollacci Guillermo, Benvenuto Héctor G., Bertogia Angel, Bissutti Rodolfo, Bosco Enrique O., Bussi Osvaldo R., Cardozo Juan P., Colombo Enrique, Conti Casimiro, Cruz Ventura N., Díaz Gómez Policarpo, Domínguez Jorge R., Domínguez Rodolfo M., Falcone Luis C. J., Falcone Francisco, Falcone Modesto, Falcone Roberto, Fedre Fortunato, Fronteras Miguel J., Garvani Juan A., Gauna Rolando C., Jiménez Juan C., González Isidro F., Guillerón Rafael, Ippoliti Victorio R., Johansen Ceferino E., Ledesma Amador, Leonardi Angel R., Lottatori Pedro O., Michia Oreste, Miranda Isabelino R., Montesis Alfredo, Neira José M., Pene Delfor, Penna Francisco, Machetti Gidio A., Marocchi Alberto, Pereira Ovidio L., Pin Gregorio, Pomatti Juan D., Santillán Modesto O., Sosa Antolín, Sosa Eusebio, Taborda Luis E., Taeca Antonio, Tontarelli Antonio P.

Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949.
— José M. Lejarza, secretario.
e.13|6-Nº 3.386 s|p.p.-v.21|7|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8871 (Expediente Nº 5578, Colegio Electoral de MAXIMO PAZ (Cto. 380) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abilés Alfonso A., Accoroni Aurelio E., Acosta Delmín E., Aguilera Basilio, Alderete Gregorio B., Alesso Luis M., Astellano Pedro A., Bacigaluppo Artemio, Barbaressi Carmen, Belasio Héctor Bergero Ricardo, Bernasconi Carlos, Bertolotto Alfredo, Biaggi Ignacio, Biasse José A., Bindelli Carlos H., Bonanno Carmelo, Bonnanno Cayetano, Burbaud Emilio A., Cabrio José F., Campitelli José, Capuchinelli Nicolás, Caravillio Severo, Carnevale Antonio V., Carrillo Pedro P., Castagnasso Juan C., Castellano Celso A., Ceriani Ramón, Cetta Pedro, Cisneros Pedro N., Curbelo Armando, Chacón Alfredo, Chacón Andrés C., De París Edardo, Domínguez Edmundo, Domínguez Humberto, Durand Oscar F., Ferraris José A., Ferrero Pedro B., Fillipini Adolfo E., Fillipini Alberto A., Franchelli Luis A., Freggiaro Juan A., Freggiaro Raúl L., Fussero Bartolo, Galletto Omar, Gallucci José A., Gómez Alberto, González Severiano, Guidi Armando, Herrera Anselmo, Ibarra Gerónimo E., Isola Emilio, Langlez Pablo, Latorre Rafael, Lavit Fernando, Lavit Francisco, Lavit Julio, Lertara Manuel, Lingiardi Domingo E., Lingiardi Sebastián J., Lucatti Raúl I., Ludueña Sixto, Lupich Antonio, Martínez Francisco A., Mattiazzi Bruno B., Medina José, Melo Teófilo, Mirada Miguel, Monzón Juan L., Nicoletti Umberto, Orse Francisco, Ottone Carlos C., Pinotti Ricardo P., Pullini Carlos, Ponti Salvador, Quiroga Faustino, Rampo Fermín M., Ratti Timoteo, Reybet Horacio R., Reybet Oscar A., Reynoso Tubal N., Risso José, Rodeiro Juan R., Rodríguez Bernardo, Rodríguez Ramón, Romero Eleuterio, Sacco Juan D., Sandín Armando, Scurti Antonio, Seirano Sebastián, Siezza Juan, Siezza Gaudencia, Soumoulou Lorenzo, Tripodi Hipólito A., Urresberueta Enrique F., Vaccari Enrique A., Vaccari Alejandro D., Vaccari Raúl L., Valdez Pedro S., Valsón Angel, Vattuone Bartolomé S., Villarroel Policarpo, Zaninovich Mariano.

Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949.
— José María Lejarza, secretario.
e.13/6-Nº 3.387 s|p.p. - v.21/7/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expte. Nº 5.506, Colegio Electoral de Bº TIRO SUIZO (LAS DELICIAS), (cto. 359 A.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Aguilera Benedicto, Aguirre Angel T., Alesio Juan J., Allail Salvador, Arévalos Jacinto, Bassino Horacio L., Bertoni Armando, Borruel Angel L., Brez Guadalupe, Buenaventura Antonio, Caballero Ernesto, Alandra Jorge, Campana Angel A., Carbonell Julio, Castagnolo Antonio, Casto José S., Ciardelli Guido, Corbino Alberto, Coria Ernesto, Chersa Luciano V., Daill Abdonur, Darnay Mario O., De la Mata Ceferino, Di Falco Mariano, Escornabaca Juan C., Fernández Manuel, Ferrante Valerio H., Ferreyra José M., Flores Pablo, Franco Carlos, García Domingo, Gauna Gregorio, Gauna José Gauna Pedro A., Giacobbe Francisco, Gil Francisco, Giufrida Salvador, Gorgona Luis N., Ledesma Martín, Leguizamón Saúl, Lekini Francisco, López Mario V., López Oscar C., Lunas Manuel A., Lunas Roberto, Maggia Atilio, Mamonde Luis A., Mansilla Francisco, Marroevich Santiago, Martín Francisco, Maza Carlos, Meyer Juan E., Meza Francisco, Mimiague Roberto, Montenegro Audelón P., Montero Raúl J., Morales Marcos, Narvaez Aniceto, Nawosat Juan A., Odello José, Ojeda Félix, Orellana José D., Oritz Héctor, Paez Tránsito, Palacios Manuel A., Paniagua Veato, Paredes Emigdio, Paz Ramón A., Pérez Leonardo, Perry Douglas, Postiglione Enrique, Quevedo Gregorio, Quiroz Octavio B., Raveglia Juan A., Rey Roberto M., Rispero Ramón H., Rispeto Luis, Rodríguez Dagoberto, Rodríguez Faustino, Rullian Francisco, Ruzzo Antonio, Salimbeni José, Sant'Angelo Francisco E., Serrano Luciano, Signorelli Dante M., Sortano Constantino, Steiman Bernardo, Tissera Rubén J., Videla Víctor S., Zamoski Edmundo, Zappa Dermidio Zaballa Juan M., Zolezzi Donato.

Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949.
— José María Lejarza, secretario.
e.13|6-Nº 3.388 s|p.p.-v.21|7|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.549, Colegio Electoral de B. ALBERDI (LA FLORIDA), (C/342), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Aguirre Marteles R., Artola Agustín A., Astudillo Pedro, Ayala Ramón H., Barragán Gregorio, Battier Marcelo C. J., Bruni Armando, Buchanan Héctor Y., Budini Adolfo A., Buluvacich José R., Bustos Laureano, Cáceres Víctor, Colman Enrique, Cordoneda Alciro D., Coronado Casimiro, Cheverri Antonio R., Di Francesco Domingo, Domínguez Cayetano J., Elvira Rodríguez Agapito, Emanuele Salvador, Escobero Atilio A., Fanjul José, Fernández Narciso, Flores Cornelio, Gastrell Alfredo A., Gorosito Do-

rotco, Hermosi Nicolás, Juárez Vicente G., Leiva Miguel A., López Arturo, López Gabino, Mauroni Héctor, Mellano José A., Morales Enrique J., Morinico Agustín V., Pamies Alfredo A. E., Ramírez Juan A., Rodríguez Emilio J., Rodriguez Enrique, Rodríguez Manuel, Roldán Mario T., Ruiz Díaz Antonio, Ruiz Díaz Saúl, Saldaño Germán, Santillán Martín, Scipioni Félix, Silva Celedonio, Silveira Orlando S., Sosa José, Sosa Nicolás, Temón Antonio A., Ullua Irineo, Unzaga Alciviar, Velázquez Francisco, Vera Carlos, Villagra Martín P., Villagra Ramón.

Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.13|6-Nº 3.389 s|p.p.-v.21|7|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.548), Colegio Electoral de Bº ALBERDI (Cto. 342), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Arciadiácono Juan, Arias Alfredo A., Arias Eduardo H., Arias Patricio, Arriondo Marcos L., Baigorria Nicolás, Baltar Andrés, Barzotti Martínez A., Bassi Alberto E., Basso Lelio, Belluomini Abraham, Benítez Ernesto, Bessio Osvaldo C., Blanco Manuel, Busti Maximiliano, Cabrera Antonio, Campregher Juan J., Candevila Arturo G., Cano José A., Caballo Ernesto, Cardonatti Luis, Casanovas Ramón, Casas Pedro, Cataneo Alberto, Ceballos Benjamín, Cejas José, Cisneros Hermenegildo, Coasin Olimpio M., Cognini José P., Colombatti Angel, Conti Ignacio, Coraba Adolfo, Córdoba Juan, Cornaglia Juan A., Cornero Angel, Correa Federico M., Cufré Nicolás, Cuto Ignacio, Chappex Roberto, Chavero Juan C., De Giusti Marcelo, Denorfo Carlos, Díaz Donato M., Díaz Ricardo, Fedele José, Fernández Antonio, Fernández Carlos C., Fernández Rómulo, Fesser Santiago, Foca Fioravanti R., Galera Antonio, Garnero Heraldo P., Gesso Armando F., Ghiglione Alfredo, Giardini Juan A., Giménez Santiago, Gómez Isidoro, González Antonio, González Marciano, Goyenechea Rodolfo M., Guaschino Rinaldo, Gutiérrez Valentín, Ibáñez Juan R., Irase Alfonso O., Jalil Angel J., Ledesma Alfredo, Liljesohrom Rubén D., López Juan, López Vicente A., Lovell Oscar, Lupo Luis, Mac Pulloch E., Malone Alfredo R., Marín Salvador O., Martínez Luciano, Martínez Luis Q., Martínez Pedro, Mendoza Servando J., Miranda Guillermo M., Morcillo Mario, Olguin Carlos L., Pascuali Adolfo H., Pereyra Narciso, Pérez Norberto A., Ponce de León A. G., Prieto José A., Ramos Oscar, Retamal Teodoro, Rey Miguel A., Rey Remualdo B., Rodríguez Tomás B., Romero Alberto, Romero Jesús, Rossi Héctor H., Rouillon José F., Rubio Carlos, Ruiz Aníbal R., Sohneer Abraham, Sedon Tomás G., Stolfi Otterino J., Torres Barrios R. V., Vallejos Francisco, Varela José, Vasoon Mario, Villalba Nicanor, Wood Oyril, Zorca Carlos J., Bianchini Juan, Lucero Pedro.

Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949. — José M. Lejarza, secretario.

e.13|6-Nº 3.390 s|p.p.-v.21|7|49

(RIO CUARTO)

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano SOSA, NISEFORO SERBANDO, clase 1930, matrícula número 6.626.647, D. M. 46, procesado por suponerlo infractor al artículo 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 13 de Junio de 1949. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.1º|7-Nº 3.819 s|p.p.-v.5|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano VILLARREAL JOSE EULOGIO, clase 1903, procesado por supuesta infracción al Art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 31 de Mayo de 1949. — Joaquín Tomás Bustamante, secretario.

e.14|6-Nº 3.428 s|p.p.-v.22|7|49

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo; calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ACUÑA RAMON MANUEL, BEJARANO BERNARDO BELISARIO, BETAR SALOMON, BREZONI ANTONIO, CASAZZA JUAN MIGUEL, CORIA DEOGRACIAS, DIAZ RUPERTO, FERRARI PEDRO, GIARRUSSO VICENTE, GUERRA RUFINO. HERRERA PONCIANO HIPPERMAYER SANTIAGO, LAXAGUE MIGUEL MARCELINO, LAYERA DOMINGO, MARTINEZ TORREJON EVARISTO, MERCADO FAUSTINO, ORIGLIA ANDRES, PALACIOS JUAN A., PIÑEYRO RAMON. SOSA GENARO, SOSA JUAN y TERUGGI GASPAR MARIA.

Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.20|7.-Nº 4.564.-v.26|8|49

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ANDRADA NICOLAS, ANTENORI PEDRO, CABRAPAN JOSE, CARO DONATO, GOMEZ SILVESTRE, LEGRAND ALFONSO, MOLINA MIGUEL, NOLLES ROMERO FRANCISCO, RODRIGUEZ LUCIO ELIAS, RUZESKY MARIANO, SABATE JOSE MARCOS, SOVILJ JUAN, TORRES JUAN PEDRO, TRONCOSO PATRICIO, VARELA ALBERTO, VARGAS SILVESTRE,, VEGA JUAN CARLOS, VELEZ JOSE, VETROMILE BENJAMIN, VOLPE AURELIO LEONARDO. — Vicente Durán, 2º Jefe de Mesa de Entradas, Informes y Archivo.

e.19|7-Nº 4.534-v.25|8|49

Por el término de treinta dias a contar desde la primera publicación de estos edictos,, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fuero.. víctimas las personas que se citan a continuación: **ARAMBURU OLAREAGA JOSE MARIA, BATALLA JUAN JOAQUIN, CAMINOS FRANCISCO, FAJARDO PABLO, FRAMBINI ADOLFO ADONIS, GALAZZO VICENTE, GERACI ANGEL, GILARDI EUGENIO, GUERRA ANICETO, HUSSAIN AHAMAD. KRECKEL ENRIQUE, KURYLEK PEDRO, MARCHICIO PASCACIO, MARTINEZ MOREIRA MANUEL, METTERLING GUILLERMO, MEYER FRANCISCO, MUSSANO JUAN, NERI MARIO, OURDANABIA JUAN BAUTISTA, STASI ALFFONSO.**

Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.7|7.-Nº 4.095-v.11|8|49.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALBERT BENIGNO, BAROLI ANGEL, CHARRUT ADOLFO, FARINA ANTONIO, GIFUNI OSCAR, LUISONI JOSE OSCAR, MOLINA PEDRO, MONDADORI ANIBAL, MORABE EMILIO, MORIONES FERNANDO CARLOS, MURGIA SANTOS, PEREZ ROBERTO, PERSICHINI NAZARENO, SAGLIETTI ARMANDO ROBERTO, SALVADOR ANTONIO, SAUNE FRANCISCO ALBERTO, SCHLENDER ALFONSO, SUARES NICOLAS, VILLARREAL JUAN NESTOR, WOJTKIWICZ ESTANISLAO.

Heriberto A. de Seta, secretario general..

e.24|6-Nº 3.787-v.30|7|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, presentado a nombre del señor Aurelio Leonardi, Expediente Nº 135.772|49.

Buenos Aires, febrero de 1949. — Señor Director de Minas y Geología. — Secretaría de Industria y Comercio. S|D. — El que suscribe Aurelio Leonardi, de 44 años de edad, casado, industrial minero, naturalizado argentino, con domicilio en Bolívar 218, C. F., se presenta al señor Director y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera y segunda categoría (con excepción de carbón, asfaltita y demás incluídas en las reservas del Estado), en una zona de 1.800 hectáreas, viene a solicitar el consiguiente permiso de cateo. La zona mencionada se encuentra ubicada en el lote 25, Fracción B, Sección 33, del Departamento Minas del Territorio de Neuquén y estará formada por un rectángulo de 6.000 mts. de largo en dirección Norte Sud, por 3.000 mts. de ancho, de manera que su vértice Nor-Oeste se encuentra a 1.500 (mil quinientos) mts. al Este del esquinero Nor-Oeste del lote 25 mencionado. El terreno no está alambrado, ni cercado y tampoco cultivado, siendo de propiedad fiscal. Se emplearán 4 obreros, picos y palas. — Es Justicia, Fdo.: Aurelio Leonardi. Otro si digo: Teniendo en cuenta el poder he conferido a los señores José Luis Gatti, Esteban C. Garbarino y que corre agregado al Expediente Nº 207.087|47 y dichos mandatarios entenderán en todo lo relativo a este pedido. Tenerlo presente también será justicia. — Fdo: Aurelio Leonardi. — Recibido en mi Oficina, hoy doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las doce horas quince minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 825|49. — Buenos Aires, junio 14 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Aurelio Leonardi, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.800 Há. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 25, Fracción B, Sección XXXIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 6.000 m. en dirección Norte Sud por 3.000 m., de modo que su vértice Nor-Oeste se encuentra a 1.500 m. al Este del esquinero Nor-Oeste del lote 25 citado. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas "Aurora" (Expediente: 126.835|36); "Erica" (Expediente: 130.010|37) y "Lucía Nº 1", "Lucía Nº 2", "Lucía Nº 3" y "Lucía Nº 4" (Expte. R-1.173|07). — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo con lo prescripto por el artº. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 14 de junio de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artº. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 21 de junio de 1949. — Registrado bajo el Número 4.149, folio 461 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo Nº XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Aurelio Leonardi. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Entre líneas "Lucía Número 1" Vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.21|7-Nº 19.844-v.1|8|49

Petición de mensura de dos pertenencias de la mina de plomo denominada "Carreri T. G.", de la "Togon" Compañía Minera Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada, ubicada en el Departamento Catan-Lil Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 177.543|42.

Buenos Aires, mayo 23 de 1944. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Susana Gasser, por la representación que ejerzo en el Expediente 177.543|42, ante el señor Director me presento y digo: La labor legal se ha efectuado en el límite Sud-Este de la pertenencia Nº 1, que es al mismo tiempo el límite Nor-Oeste de la pertenencia Nº 2. — La inclinación de la veta es vertical. — El ancho de la veta es término medio de ochenta centímetros. — La veta sigue el rumbo de las pertenencias solicitadas. — Sírvase el señor Director tenerlo presente. Será Justicia. — Fdo.: Susana Gasser. — Contesta Vista. — Buenos Aires, mayo 18 de 1949. — Señor Director General de Industria Minera: Oscar G. Nasjleti, en representación de don Tomás González, con domicilio constituído en calle Sarmiento 559 (piso 9º, Escr. 160|163) en este Expediente Nº G-177.543|42, al señor Director General respetuosamente digo: Que contestando la vista conferida, vengo a suministrar los datos referentes a la labor legal y que son los siguientes: a) Existe un pique de 10 metros de profundidad vertical sobre la veta. — b) Partiendo de ese punto con rumbo hacia el Sud, a cielo abierto, en una corrida de 20 metros aproximadamente, sobre la misma corrida de la veta, existe un trabajo de exploración y explotación, sobre la corrida indicada en la superficie. — c) Existe una "galería" de corte transversal, de 95 a 110 metros desde el punto inicial en el faldeo del Este y a su término ha cortado la "veta", existiendo una profundidad (vertical hacia abajo desde la superficie), aproximadamente de 45 metros. — d) Entre la superficie y la galería de bajo nivel, siguiendo la corrida de la veta (después del corte de profundidad a 45 metros) existen distintos trabajos de laboreo sobre la veta. — Sírvase el señor Director General tener por contestada la vista, que Es Justicia. — Fdo.: Oscar G. Nasjleti. — Informe número 799|49. — Buenos Aires, junio 11 de 1949. — La presente petición de mensura de dos (2) pertenencias para la mina de plomo, denominada "Carreri T. G." de la "Togon", Compañía Minera Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 51 y 52, de la Sección B, de la Zona Andina Departamento Catan-Lil, Territorio Nacional del Neuquén. — La descripción de las pertenencias es la siguiente: Pertenencia Nº 1. — Afecta la forma de rectángulo de 300 m. en en dirección S 64° E. por 200 m., ubicada de modo que su vértice Este se encuentra a 70 m. al N 26° E. del punto de extracción de la muestra. — Entre los límites descriptos encierra una superficie de 6 Há. — Pertenencia Nº 2. — Constituye un rectángulo, cuyos lados tienen las mismas dimensiones y

rumbos, que los límites homónimos de la pertenencia precedentemente definida y ha sido ubicada de modo que su límite Noroeste coincide en toda su longitud con el lado Sudeste de la pertenencia Nº 1. — Reunidos los requisitos técnicos legales, corresponde ordenar las publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Artº 231 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 13 de junio de 1949. — Publíquese y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto por el Artº 231 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.14|7-Nº 19.131-v.14|7|49
e.21|7-Nº 19.131-v.21|7|49
e.28|7-Nº 19.131-v.28|7|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Iván C. D. Kerr, Expediente Nº 330.353-44.

Buenos Aires, Septiembre de 1944. — Señor Director de Minas y Geología. Geólogo Augusto Tapia. S|D. — El que suscribe, Iván C. D. Kerr, de nacionalidad inglés, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión empleado y hábil, con domicilio en esta ciudad, Avda. Santa Fe 1159, piso 7º, solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de 1ª y 2da. categoría, excluyenudo los de uso común, en el Lote Nº 15 de la Fracción A, Sección G. III del Departamento Río Senguerr, Territorio del Chubut. — La zona solicitada de aproximadamente 2.000 hectáreas (dos mil hectáreas), tiene los siguientes límites: Al Norte una poligonal inscripta en la margen Sud-Oeste del Lago Fontana. — Al Sud una recta en dirección Este-Oeste cuya prolongación hacia el Oeste pasa a 4.000 metros (cuatro mil metros) al Sud de la intersección de la margen Sud del lago La Plata con el límite Oeste del lote 15, con una longitud aproximada de 7.000 metros (siete mil metros) (punto B del croquis). — Al Oeste una normal a la dirección anterior en el punto B, prolongada hasta el arroyo que une los lagos La Plata y Fontana. — El lote solicitado está ubicado en territorio de propiedad Fiscal que no está cercado, cultivado, ni labrado. — Se acompaña croquis demostrativo. — Que mi solicitud respetará cualquier descubrimiento de nuevo criadero que se hubiese presentado antes de fecha, dentro de los límites premencionados. — Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones con sus correspondientes herramientas y se invertirán $ 2.500,— m|n. — Para los trámites legales ante la Dirección de Minas y Geología, queda facultado el Señor Domingo Nogues, domiciliado en esta Capital, Paseo Colón 185, piso 6º. — Saludo al Señor Director con mi mayor consideración. — Fdo.: Iván C. D. Kerr. — Recibido en mi Oficina hoy diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las diez y seis horas cincuenta y ocho minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 875-49. — Buenos Aires, Junio 27 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ª y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Río Senguerr, de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Iván C. D. Kerr, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 15. Fracción A, Sección G. III, Departamento y Zona antes mencionados, en forma de un polígono irregular encerrado entre los siguientes límites: Al Noreste una poligonal inscripta en la margen Sudoeste del lago Fontana; al Sud una recta de dirección Este Oeste y de una longitud de 7.000 m. cuya prolongación hacia el Oeste pasa a 4.000 m. al Sud de la intersección de la margen Sud del lago La Plata con el límite Oeste del lote 15; al Oeste una normal a la dirección anterior prolongada hasta el arroyo que une los lagos La Plata y Fontana. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas: "Aguila" (Expte.: 200.200-40), "Sorpresa" (Expte.: 178.020-42) y "Natividad" (Expte.: 177.155-42). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1º-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1949. — Registrado bajo el Nº 1.304, folio 174 del Registro de Cateos y Exploraciones. Tomo VIII del Territorio Nacional del Chubut (Zona Militar de Comodoro Rivadavia), a favor del señor Iván C. D. Kerr. Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.19|7-Nº 19.708-v.29|7|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Eduardo M. Huergo, Expediente Nº 124.407-48.

Buenos Aires, Abril diez y seis de 1948. — Señor Director General de Minas, Eduardo M. Huergo, argentino, casado, Ingeniero Civil, mayor de edad y con domicilio en la calle Las Heras 2451, ante el señor Director me presento y expongo: Que solicito permiso de cateo para explorar sustancias de 1ª y 2ª categoría (excluído el petróleo y demás hidrocarburos flúidos y las sustancias de aprovechamiento común) en los lotes 14, 15 y 16, de la división "A", sección G III, del departamento Río Senguerr, de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia. — El permiso de cateo solicitado abarcará una superficie de 2.000 hectáreas aproximadamente, y se ubicará dentro de los límites que tuviera el pedido de cateo tramitado por Expediente Nº 330.555-44. — Para mayor exactitud, incluyo a continuación un croquis que señala la ubicación del cateo que solicito. — Quiera el señor Director General dar a este pedido el trámite legal correspondiente y Será Justicia. — Fdo.: Eduardo M. Huergo. — Recibido en mi Oficina hoy dieciséis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las doce horas trece minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto y autorización. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 824-49. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Río Senguerr. Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Eduardo M. Huergo, en terrenos que según consta en autos, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 1.840 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 14, 15 y 16 de la Fracción A, Sección G III, Departamento y Zona Militar antes mencionadas, en forma de un polígono irregular definido por los siguientes límites: Al Norte una recta de 4.800 m. en dirección Este Oeste encontrándose su extremo Este a 4.500 m. al Sud de la desembocadura del brazo que une a los lagos La Plata y Fontana; al Este y Oeste rectas paralelas en dirección Norte Sud que pasan respectivamente por los extremos del límite Norte ya definido y finalmente al Sud una poligonal inscripta en el límite Internacional Argentino Chileno. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo con lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1949. — Registrado bajo el Nº 1.302, folio 172 del Registro de Cateos y Exploraciones. Tomo Nº III, Zona Militar Comodoro Rivadavia, territorio nacional del Chubut, a favor del señor Eduardo M. Huergo. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.11|7-Nº 18.787-v.21|7|49

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

JUNIO 21 DE 1949

299.189. — La Razón. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Fernando, (Prov. de Bs. As.), 18|junio|949. 2.500 ejemplares.

299.190. — Labrador. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Isidro, (Prov. de Bs. As.), 18|junio|949. 800 ejemplares.

299.191. — San Justo. Periódico. Propietario: La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Justo, (Partido de Matanza), 18|junio|949. 500 ejemplares.

299.192. — Mariano Moreno. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Moreno, (Prov. de Bs. As.), 18|junio|949. 400 ejemplares.

299.193. — Mitre. Diario. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Vicente López, (Prov. de Bs. Aires), 18 de junio de 1949. 1.500 ejemplares.

299.194. — San Miguel. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. General Sarmiento, (Prov. de Bs. Aires), 18|junio|949. 450 ejemplares.

299.195. — Sarmiento. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Tigre, Part. de Las Conchas, (Bs. Aires), 18|junio|949. 1.500 ejemplares.

299.196. — Caseros. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Partido de Gral. San Martín. (Prov. de Bs. As.), 18 de junio de 1949. 200 ejemplares.

299.197. — Ballester. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Villa Ballester, (Prov. de Bs. Aires), 18|junio|949. 400 ejemplares.

299.198. — El Libertador. (General José de San Martín). Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Partido de Gral. San Martín. (Prov. de Bs. Aires), 18|junio|949. 2.500 ejemplares.

299.199. — Rivadavia. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Morón, (Prov. de Bs. As.), 18|junio|949. 400 ejemplares.

299.200. — El Gladiador. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Olivos, (Part. de Vte. López), 18|junio|949. — 200 ejemplares.

299.219—Guía General de Licitaciones y Presupuestos, Nacionales, Particulares, Públicas y Privadas. Periódico. Propietario: Antonio E. Sosa de la Serna. Director: A. E. Sosa de la Serna y Santiago U. López Pelliza. Buenos Aires, 3 de junio de 1949. 2.000 ejemplares.

299.235. — Apuntes Sobre la Juventud de Mitre. 291 págs. Autor: Adolfo Mitre, Manuel Conde Montero y Juan A. Farini. Editor: Academia Nacional de la Historia. Impresor: Tall. Gráficos Didot. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 15|12|947.

299.236. — Biografía de Andrés Lamas. (Cincuentenario de la Academia Nacional de la Historia). 366 págs. Autor: Guillermo Furlong Cardiff S. J. Editor: Academia Nacional de la Historia. Impresor: Tall. Gráf Didot. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 16|noviembre|944.

299.237. — Mitre y los Estudios Históricos en la Argentina. (Cincuentenario de la Academia Nacional de la Historia). 305 págs. Autor: Ricardo Levene. Editor: Academia Nacional de la Historia. Impresor: Tall. Gráf. Rodríguez Giles & Cía. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 8 de septiembre de 1944.

299.241. — La Moda. Gacetín semanal de música, de poesía, de literatura, de costumbres 1938. 220 págs. Tomo XV. Autor anónimo. Editor: Academia Nacional de la Historia. Impresor: Guillermo Kraft. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, diciembre|938.

299.242. — El Iniciador. 441 págs. Tomo XVI. Autor anónimo. Editor: Academia Nacional de la Historia. Impresor: Guillermo Kraff. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1941.

299.243. — El Redactor de la Asamblea. (1813 - 1815). 98 págs. y 1 complemento. Autor anónimo. Dirigida por la Junta de Historia y Numismática Americana, en cumplimiento de la Ley 9.044. Editor: Academia Nacional de la Historia. Impresor: Cía. Sudamericana de Billetes de Banco. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, año 1913.

299.244. — Boletín de la Academia Nacional de la Historia. Tres volúmenes. Tomo XVII, 421 págs. Tomo XIX, 592 págs. Tomos XX y XXI, 672 págs. Autor anónimo. Editor: Academia Nacional de la Historia. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, años 1945, 1946 y 1948.

299.245. — Historia de la Nación Argentina. (Desde los orígenes hasta la organización definitiva en 1862). Tomo VI, 1.024 págs. Tomo IX, 772 págs. Tomo X, 910 págs. Autores: Roberto H. Marfany, Antonio Salvadores, Leopoldo R. Ornstein, Emilio Loza, Ricardo Levene, Juan C. Raffo de la Reta, Edmundo Correas y otros. Editor: Academia Nacional de la Historia. Impresor: Imprenta de la Universidad de Buenos Aires. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, años 1941, 1942 y 1947.

299.246. — Ver y Estimar. Periódico. Propietario: Ver y Estimar, S. R. L. Director; Jorge Romero Brest. Avellaneda. Buenos Aires, abril de 1949. 2.000 ejemplares.

299.247. — Sarmiento, Cincuentenario de su Muerte. 5 tomos. Tomo I, 600 págs. Tomo II, 446 págs. Tomo III, 439 págs. Tomo IV, 243 y Tomo V, 468 págs. Autores: Roberto M. Ortiz, Jorge Eduardo Coll y otros. Editor: Comisión Nacional de Homenaje a Sarmiento. Impresor: Imprenta Mercatali. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1939.

299.248. — Rivadavia en el Centenario de su Muerte. 104 págs. Autores: Ricardo Levene, Mariano de Vedia y Mitre, Mario Belgrano, Emilio Ravignani y Ricardo Piccirilli. Editor: Academia Nacional de la Historia. Impresor: Tall. Gráf. Didot, S. R. L. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, año 1946.

299.251. — Hispano América. Periódico. Propietario y Director: Vicente Santos. Buenos Aires, enero de 1949. 5.000 ejemplares.

21 DE JUNIO DE 1949

299.255. — Información Administrativa. Periódico. Propietario y Director: Adolfo Jacinto Luna. Buenos Aires, junio de 1949. 1.000 ejemplares.

299.263. — Médicos y Medicinas en la Epoca Colonial de Santa Fe. 157 págs. Autor: Agustín Zapata Gollan. Editor

e Impresor: Librería y Editorial Castellvi S. A. 500 ejemplares. Santa Fe, 20|mayo|949.

299.264. — En Medio del Camino de la Vida. 289 págs. Autor: Germán Arciniegas. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Tall. Gráf. Hays Bell. 5.300 ejemplares. Buenos Aires, 16|mayo|949.

299.265. — Todo Más Claro y Otros Poemas. 155 págs. Autor: Pedro Salinas. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 3.110 ejemplares. Buenos Aires, 16|mayo|949.

299.266. — Aquí Vivieron. Historias de una quinta de San Isidro 1583 - 1924. 318 págs. Autor: Manuel Mujica Lainez. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 2.685 ejemplares. Buenos Aires, 23 de mayo de 1949.

299.267. — Yanqui Hirsutus. Pequeñas conversaciones sin importancia sobre los habitantes del Nuevo Mundo Anglosajón. 360 págs. Autor: Manuel De La Sota. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 2.152 ejemplares. Buenos Aires, 16 de mayo de 1949.

299.268. — Los Usurpadores. 239 págs. Autor: Francisco Ayala. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Tall. Gráf. Linari & Cía. 3.002 ejemplares. Buenos Aires, 16 de mayo de 1949.

299.269. — El Porvenir del Espíritu. 307 págs. Autor: Lecomte Du Nouy. Traducción Lía G. Ratto y Carlos A. Duval. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.330 ejemplares. Buenos Aires, 16 5|949.

299.270. — Los Caminos de las Cosas. 746 págs. Autor: William Pepperell Montague. Traducción: Demetrio Núñez. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.235 ejemplares. Buenos Aires, 16|mayo|949.

299.271. — Catalina de Médicis. — 821 págs. Autor: Ralph Roeder. Traduccin: Ramón de la Serna. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.747 ejemplares. Buenos Aires, 16 de mayo de 1949.

299.272. — Al compás de Bandoneones. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Francisco Luna. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 12 de abril de 1949.

299.273. — Al Compás de Bandoneones. Tango, Música. 2 págs. Autor: Juan A. Almada. Editor e impresor: Edic. Mús. A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 12|abril|949.

299.274. — Susana...Ven. Marchiña brasileira, Música. 2 págs. Autor: Tito Casciani. Editor e impresor: Edic. Mús. A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 10|mayo|49.

299.278. — Recuerdos de Catamarca. Cueca, Letra. 2 págs. Autor: Olga Avila. Editor e impresor: Edic. Músc. A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 9|junio|949.

299.286. — Boletín Municipal de la Capital de Neuquén. Periódico. Propietario: Municipalidad. Director: E. Benedetti. Neuquén, marzo de 1949. 200 ejemplares.

e.11|7-Nº 4.147-v.21|7|49

22 DE JUNIO DE 1949

299.335. — El Labrador. Periódico. Propietario y director: Padre Lorenzo Mensa. Porteña (Córdoba), 15 de junio de 1949. 1.000 ejemplares.

299.336. — Der Landbote. (El Mensajero de Campaña). Periódico. Propietario y director: Jakob Riffel. Gualeguaychú (Entre Ríos), 8 de junio de 1949. 1.450 ejemplares.

299.339. — Yo no elegí mi vida. Película cinematográfica. Productor: Soc. Anón. Radio Cinematográfica Argentina Lumiton. Argumento: Enrique Santos Discépolo. Guión cinematográfico: Julio Porter. Principales intérpretes: Arturo de Córdoba, Olga Zubarry, Enrique Santos Discépolo y otros. Compuesta de nueve rollos con 2.546 metros. Lugar de producción: Munro (Prov. de Bs, Aires). Director. Antonio Momplet. Música de fondo: George Andreani. Buenos Aires, 14 de junio de 1949.

299.373. — Delantales blancos. Libro de lectura para 2do. grado. 145 págs. Edición 6ta. Autor: Dora Maimó de Luchia Puig. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 50.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 18 de abril de 1949.

299.378. — Emoción del primer tango. Tango, música. 2 págs. Autor: Jorge A. Lavaller. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

299.379. — Emoción del primer tango. Tango, letra. 2 págs. Autor: Miguel A. Mandes. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

299.380. — Barajas! Tango, letra. 2 págs. Autor: Miguel A. Mandes. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi 300. ejemplares. Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

299.381. — Barajas! Tango, música. 2 páginas. Autor: Jorge A. Lavaller. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 9 de junio de 1949.

299.393. — El Aula. Periódico. Propietario: Acción Católica Argentina. Director: Leonardo S. Artese. Buenos Aires, junio de 1949. 6.000 ejemplares.

299.400. — Una esperanza. Vals, música. 2 págs. Autor: Nicolás Pugliese (Tanito). Editor e impresor: Ediciones Musicales Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de enero de 1941.

299.401. — Deutschland, wie ich es sah! 369 págs. Autor: Alfredo Hesselbein. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Beu, Borchardt & Cía. 13.450 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1949.

299.402. — El Médico Práctico. Periódico. Propietario: José Subasic. Director: Bartolomé Bosio. Buenos Aires, 25 de abril de 1949. 1.500 ejemplares.

299.406. — Duerme, corazón...! Tango, letra. 2 págs. Autor: A. Vicario. Editor e impresor: Edit. Musical N. Reymóndez Arias. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 23 de mayo de 1949.

e.11|7-Nº 4.106-v.21|7|49

23 DE JUNIO DE 1949

299.439. — Obras sanitarias domiciliarias. 188 págs. Autor: Carlos Garazzin. Editor: Técnica Popular. Impresor: J. M. Estrada. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 19 de abril de 1949.

299.440. — Curso elemental de aritmética. Aplicada a: Radio - Electricidad Mecánica. 206 págs. Autor: Gregorio G. Salvatierra. Editor: Editorial América Técnica. Impresor: J. M. Estrada. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 23 marzo 949.

299.441. — Electrotécnica industrial práctica. 493 págs. Autores: Charles E. Dull - Michael N. Idelson. Traducción: Abelardo Tejo. Editor: Editorial H.A.S.A. Impresor: Tall. Macland. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 abril|949.

299.442. — Cuadro de bolsillo para radio - Reparadores. Con dos cuadros murales para facilitar la búsqueda de fallas, etc., etc. 102 págs. y 2 cuadros. Autor: Anónimo. Editor: Editorial H. A.S.A. Impresor: Tall. Gráf. Marcos Víctor Durruty. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de abril de 1949.

299.443. — Elementos de radio. Tomo 1.325 págs. Autores: Abraham Marcus y William Marcus. Preparada bajo la supervisión de: Ralph E. Horton. Traducción: Mortimer S. Roganti y A. Schijman. Preparado bajo la supervisión de: Jorge R. Schlech y Saúl Sorin. Editor: Editorial H.A.S.A. Impresor: Tall. Marcos Víctor Durruty. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 abril|949.

299.445. — Tabla de ruedas decimales - Torneros. Cualquier paso sobre cualquier "torno" al centésimo de milímetro. 178 págs. Autor: Fortunato Niada. Editor: Editorial Técnica Popular. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 2.000 ej. Buenos Aires, 19 de mayo de 1949.

299.446. — Manual de válvulas. Con un suplemento de válvulas miniatura. Tubo de rayos catódicos - Células fotoeléctricas - Válvulas tipo bellota - Reguladores de tensión. 260 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial H.A.S.A. Impresor: Imprenta Editorial Mayo. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 19 abril|949.

299.447. — Trabajos prácticos para el taller mecánico. 2da. parte. 137 págs. Autor: J. R. Washer. Editor: Editorial América Técnica. Impresor: Tall. Gráf. Romano & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de marzo de 1949.

299.448. — Cuadro de bolsillo para reparaciones de automóviles. Con un cuadro mural para la localización rápida de cualquier falla eléctrica o mecánica. 72 págs. y 1 cuadro mural. Autor: Anónimo. Editor: Editorial H.A.S.A. Impresor: Tall. Gráf. Julio Kaufman. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 23 abril|949.

299.449. — Guía práctica de análisis bromatológicos. 284 págs. Autor: Ovidio A. Valenciano. Editor: Editorial H.A.S.A. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 2.000 ejemplares. Buenos Aires y Montevideo, 1 de junio de 1949.

299.450. — Radio reparaciones. Tomo 1º. Edición 6ª. 300 págs. Autor: Saúl Sorin. Editor: Edit. H.A.S.A. Impresor: M. V. Durruty. 2.000 ej. Bs. Aires, 19 mayo|949.

23 DE JUNIO DE 1949

299.455. — Neurología Clínica con una Introducción a la Historia de la Neurología. 646 págs. Obra Extranjera. Autor: Israel S. Wechsler. Traducción: Dr. Gonzalo R. Lafora. Revisión: Dr. Dionisio Nieto. Editor: Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana. Impresor: Tall. Gráf. de la E. C. L. A. L. 4.000 ejemplares. México, año 1948.

299.456. — Cirugía de Urgencia. 676 págs. Tomo 1. Obra Extranjera. Autores: Julius L. Spivack, Gustavus M. Blech, Warren H. Cole, A. M. Dogliotti y otros. Traducción: Oscar G. Carrera. Editor: Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana. Impresor: Talleres E. C. L. A. L. 4.000 ejemplares. México, D. F., año 1948.

299.457. — Otorrinolaringología y Broncoesofagología. 1.162 págs. Obra Extranjera. Autores: Chevalier Jackson, Chevalier L. Jackson, Franz Altmann, James A. Babbitt y otros. Traducción: Oscar G. Carrera. Editor: Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana. Impresor: Tall. Gráf. de la Nación. México. 4.000 ejemplares. México D. F. año 1948.

299.458. — Amor en Tiempo de Tango. Tango, Letra. 2 págs. Autor: René V. Barbier. Editor e impresor: Ediciones Publi. Gráf. 500 ej. Rafaela, 3|6|949.

299.460. — Canción a Talleres. Marcha, Música. 2 págs. Autor: Andrés Longo. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.050 ej. Paraná (E. R.), 15|2|949.

299.461. — Canción a Talleres. Marcha, Letra. 2 págs. Autor: Eduardo Gambino. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.050 ej. Paraná (E. R.), 15|2|49.

299.475. — Una Flor en el Ojal. Tango, Música. 2 págs. Autor: Pedro Cerini. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 400 ej. Bs. As. 9|6|49.

299.476. — Brumas de Cristal. Poemas y elegías en prosa. 56 págs. Autor: Salvador Olmedo Yanzon. Editor: El autor. Impresor: Gildo D'Accurzio. 500 ejemplares. San Juan, 2 de mayo de 1949.

299.481. — La Voz Trinitaria. Periódico. Propietario: R. P. Trinitarios. Director: P. Fr. Alfredo Acevedo. Villa María (Córdoba), 12|junio|949. 400 ejemplares.

299.484. — Añatuya. A escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ej. Bs. Aires, junio|949.

299.485. — Lago Colhué Huapí. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Istituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, junio|949.

299.486. — Destacamento La María. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. As., junio de 1949.

299.487. — San Miguel. A escala 1:25.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, junio de 1949.

299.488. — Estancia Casualidad. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ej. Bs. Aires, junio|949.

299.489. — Potrerillos. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, junio|949.

299.490. — Arroyo Malalgo. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, junio|949.

299.491. — Lago Tromen. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, junio|949.

299.492. — Paimun. A escala 1: 50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor. Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejempalres. Bs. Aires, junio|949.

299.493. — Caseros Este. — A escala 1: 100.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor. Instituto Geográfico Militar. 4.000 ejemplares. Bs. As., junio|49.

299.494. — Valle de Calamuchita. A escala 1: 100.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. As., junio|949.

299.495. — Campo de Mayo. A escala 1: 100.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e Impresor: Instituto Geográf. Militar. 10.000 ej. Bs. Aires, junio|949.

299.496. — Entre Ríos Sur. A escala 1: 500.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográf. Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, junio|949.

299.498. — Aritmética. Para primer año del ciclo básico común a bachillerato y magisterio. Primer año. 185 págs. Autor: Celina H. Repetto. Marcela E. Linskens. Hilda B. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Linari & Cía. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1949.

299.499. — Cultura Musical. Primer año. 129 págs. Autor. Eduardo Melgar. Carlos R. Larrimbe. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. Verdad. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1949.

299.500. — Curso de Botánica. — De acuerdo con el programa del ciclo básico común a los estudios de bachillerato y magisterio. 303 págs. Autor: Patricio Esteban Fuster. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. Verdad. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1949.

299.501. — Cultura Musical. Segundo año. 63 págs. Autores: Eduardo Melgar. Carlos R. Larrimbe. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. S. Kalifón. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1949.

299.502. — La Enseñanza Individualizada. — 168 págs. Autor: Robert Dottrens. Prólogo: Clotilde Guillén Rezzano. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, abril 949.

299.503. — Ensayos Precursores de la Escuela Activa Italiana. Portomaggiore y Mompiano. Prólogo: Clotilde Guillén de Rezzano. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. Verdad. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo|949.

299.504. — Diccionario de la Conjugación. Los 12.000 verbos castellanos. 333 págs. Autor: Aurelio García Elorrio. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. diciembre|948.

299.514. — Allá cuando en el Prado. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Adel Vallejos. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

299.515. — Allá cuando en el Prado. Vals. Música. 2 págs. Autor: Adel Vallejos. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

299.525. — Luz y Verdad. Periódico. Propietario. Iglesia Evangélica Luterana Unida. Director: Jonás Villaverde. Buenos Aires, junio|949. 1.300 ejemplares.

299.526. — No me niegues tu Amor. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Aníbal Lucero. Editor e impresor: Ediciones Musicales Bohemia. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de abril de 1949.

299.529. — Revista Argentina de Zoogeografía. Periódico. Propietario: José Vicente Yepes. Director: José Yepes. Buenos Aires, 30|mayo|949. 725 ejemplares.

299.533. — El Gaucho Smith. 175 pág. Edición 2da. Autor: A. López Luna. Editor: Ediciones Vertiente. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1949.

e.11|7-Nº 4.107-v.21|7|49

15 DE JUNIO DE 1949

298.939. — Marcilla. Tango, música. 2 págs. Autor: Enrique E. Fuse. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 diciembre|948.

298.940. — Kotaiki. El amuleto de amor. Romance indio. 154 págs. Autor: Juan F. Cúneo. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Irarkola. 2.000 ejemplares. Santa Fe, 30 de mayo de 1949.

298.941. — La voz peronista. Periódico. Propietario y Director: Saúl Silaf. Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), 4 de junio 1949. 600 ejemplares.

298.942. — Revista Sarmiento. Periódico. Propietario: Juan Pérez Maza - César H. Guerrero. Director: César H. Guerrero. San Juan, diciembre|948 y enero|949. 1.800 ejemplares.

298.951. — El habla rural de San Luis. Parte 1: Fonética, Morfología, Sintaxis. Autor: Berta Elena Vidal de Battini. Editor: Instituto de Filosofía Hispano-americana. Impresor: Coni. —

1.500 ejemplares. Bs. Aires, 10 febrero 1949.

298.952. — In mein sheyner warshe. Faz A. Autor letra y música, arreglo de: Oppenheim y Heller. Faz B: Lebedik ameho. Motivos folklóricos. Autor letra y música, arreglo de: Oppenheim. — Intérprete: Menasche Oppenheim. Disco Victor Nº P 980. 525 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1949.

298.953. — Aria de la opera "Anoush". Saro i Yerk. Faz A. Autor letra: A. Dikranian. Música: A. Dikranian. Faz B. Aria de la opera "Anoush". Parzer Sarer. Autor letra y música: A. Dikranian. Intérprete: Armen Guirag. Disco Victor Nº P-997. 300 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1949.

298.954. — Haiastan (Armenia). Faz A. Autor letra y música: Kormitas Vartabet. Faz B. Karoun (Primavera). Autor letra y música: K. Gerahian. Intérprete: Armen Guirac. Disco Victor Nº P-999. 525 ejemplares. Bs. Aires, 20 mayo 1949.

298.955. — Shoir Haavoda. Canción Hebrea. Faz A. Autor letra: N. Alterman. Música: Nardi - Aniki. Faz B.: Ad or haboker. Canción Hebrea. Autor letra: Ashman. Música: Zeira - Belarsky. Intérprete: Sidor Belarsky. Disco Victor Nº P-820. 525 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1949.

298.956. — Canción de cuna. Faz A: Autor letra y música: Mozart. Faz B: Canción Persa. Autor letra y música: Antón Rubinstein. Intérprete: Sidor Belarsky. Disco Victor Nº P-888. 525. Buenos Aires, 18 de mayo de 1949.

298.957. — Aria de Susanin. Faz A: Autor letra y música: Glinka. Faz B: Aria del Molinero. Autor letra y música: Dargomizky. Intérprete: Sidor Belarsky. Disco Victor Nº P-897. 525 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1949.

298.958. — Sienes canosas. Faz A: Autor letra y música: Prokofieff. Faz B: Ultimo viaje. Canción Rusa. Autor letra y música: Alness. Intérprete: Sidor Belarsky. Disco Victor Nº P-892. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 mayo 1949.

298.959. — Canción de Varlaam. Faz A: Autor letra y música: Moussorgsky. Faz B: Canción del huésped Variag. Autor letra y música: Rimsky-Korsakow. Intérprete: Sidor Balarsky. Disco Victor Nº P-893. 300 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1949.

298.960. — Aria del príncipe Galitzky. Faz A: Autor letra y música: Borodin. Faz B: Rondó de Farlaf. Autor letra y música: Glinka. Intérprete: Sidro Belarsky. Disco Victor Nº P-891. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 mayo 1949.

298.961. — Aria de la ópera "Seta". Apegahi Yerk. Faz A: Autor letra y música: Ader Ghevontian. Faz B: De le Yaman. Canción popular. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Armen Guirag. Disco Victor Nº P-998. 300 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1949.

298.962. — La nueva provincia. Periódico. Propietario: Diario La Nueva Provincia S. R. Ltda. Director: Néstor Enrique Julio. Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), 13 de junio de 1949. 25.000 ejemplares.

298.963. — Previews of Pictures to Come. 28 págs. Obra Extranjera. Autor: Walt Disney. Editor e impresor: Walt Disney Productions. 1.000 ejemplares. Burbank, Los Angeles, California (EE. UU.), noviembre 1948.

298.964. — Melody Time. 30 págs. Obra Extranjera. Autor: Walt Disney. Editor e impresor: Walt Disney Productions. 1.000 ejemplares. Burbank, Los Angeles, California (EE. UU.), noviembre de 1948.

298.969. — Tratado de Química Orgánica. Tomo Primero, Parte 3ra. Glicoles y sus derivados de oxidación - Acidos alcohólicos, aldehídicos y cetónicos, etc., XV - 844 págs. Autor: Enrique V. Zappi .Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. 2.200 ejemplares. Bs. Aires, 14 junio 1949.

298.970. — Los Principios. Periódico. Propietario: Los Principios Soc. Anón. Director: Enrique Nores Martínez. Córdoba (Rep. Arg.), 13 junio 1949. 28.000 ejemplares.

298.974. — Mis recuerdos de Sanabria. 80 págs. Autor: Fidel Peláez. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Juan Marcos Varela (h.). 1.000 ejemplares. Lanús (Prov. de Buenos Aires), 19 de junio de 1949.

298.977. — Muy tarde. Tango, letra. 2 págs. Autores: José Basulto - Oscar Rubens. Editor e impresor: Editorial Musical Buccheri Hnos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de noviembre de 1938.

298.978. — Muy tarde. Tango, música. 2 págs. Autor: José Basulto - Oscar Rubens. Editor e impresor: Editorial Musical Buccheri Hnos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de noviembre de 1938.

298.980. — Actualidades médicas. Periódico. Propietario: Victoria Soria de Márquez. Director: Benjamín Spota - Victorio Monteverde - Gonzalo Bosch - Oreste R. Palazzo. Buenos Aires, febrero de 1949. 2.000 ejemplares.

298.250. — "Mary Mut". Seudónimo.

e.12|7-Nº 4.131-v.22|7|49

24 DE JUNIO DE 1949

299.553 — Brown. Periódico. Propietario y director: Héctor J. Sánchez. Almirante Brown (Prov. de Buenos Aires), 11 de junio de 1949. 2.000 ejemplares.

299.575 — Tu embrujo. Vals, música. 2 págs. Autor: Antonio Brandoli. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Emor. 500 ej. Capital Federal, 15 junio|949.

299.576 — Tu embrujo. Vals, letra. 2 págs. Autor: Eugenio Albin. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Emor. 500 ej. Capital Federal, 15 junio|949.

299.581 — Impulso. Periódico. Propietario: Emilio H. Brindesi. Director: Emilio H. Brindesi. Dudignac (Prov. de Bs. Aires), 16 de junio de 1949. 200 ejemplares.

299.582 — El peronista. Periódico. Propietario y director: Enrique David Johnson. Paraná (Entre Ríos), 16 de abril de 1949. 3.000 ejemplares.

299.583 — Renovación. Periódico. Propietarios: Cándido García, Rodolfo C. Paúl y A. Raúl del Río. Directores: Cándido García y Rodolfo C. Paúl. Rivadavia (Bs. Aires), 19 de junio|949. 700 ejemplares.

299.584 — Completamente solo. Bolero, letra. 2 págs. Autores: Francisco Maiolo, Luis D. Maiolo y Amadeo Giustozzi. Editor: Editorial Maiolo. Impresor: E.M.O.R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

299.600 — Peonia. 355 págs. Autor: Pearl S. Buck. Traducción: Elvira Martin. Editor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 11.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1949.

299.601 — Tres en la selva. 304 págs. Autor: Félix M. Pelayo. Editor e impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 9.000 ejemplares. Bs. Aires, junio|949.

299.610 — Me deixaram plantado. Batucada, música. 2 págs. Autores: Silvio Roberto y Ñapindá. Editores: Los autores. Impresor: Ferrer. 50 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 21 de junio de 1949.

299.619 — Diario de sesiones - Cámara de Diputados. Periódico. Propietario: Cámara de Diputados de Santiago del Estero. Director: Agustín de Jesús Gorosito. Santiago del Estero, 7 de junio de 1949. 500 ejemplares.

299.622 — Psicología de la adolescencia. 688 págs. Autor: Fowler D. Brooks. Traducción: Alfredo D. Calcagno. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: ..... 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1948.

299.637 — Villa Luro. Periódico. Propietario: Asociación de Fomento Villa Luro Norte - Biblioteca Popular. Director: José Calabretta. Villa Luro, Capital Federal, marzo y abril de 1949. 1.000 ejemplares.

299.646 — Me deixaram plantado. Batucada, letra. 2 págs. Autor: Silvio Roberto. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 50 ejemplares. Buenos Aires. 21 junio|949.

299.655 — De estirpe criolla. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Alberto Sosay. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Capital Federal, Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

299.656 — De estirpe criolla. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Alberto Sosay. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Capital Federal, Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

CORREGIDAS

14 DE FEBRERO DE 1949

290.217 — Cortando campo. Estilo, música para guitarra. 2 págs. Autor: Vicente Degese. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 21 de enero de 1949.

18 DE FEBRERO DE 1949

290.621 — Que si me quieres. Guarasón, música. 2 págs. Autores: N. Capuano y R. Molina. Editor: Ediciones Musicales Tono. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 31 de enero de 1949.

23 DE FEBRERO DE 1949

290.897 — Boletín Municipal de la Municipalidad de Colonia Caroya. Periódico. Propietario: Municipalidad de Colonia Caroya (Córdoba). Director: José A. Nanini. Colonia Caroya (Prov. de Córdoba), diciembre de 1948. 1.000 ejempl.

290.905 — Nocturno. Vals canción, música. 2 págs. Autor: R. Rina Sturlini. Editor: El autor. Impresor: Imp. Di Pierri. 500 ejemplares. Rosario, 1-12-948.

24 DE FEBRERO DE 1949

291.045 — Pampa y güeya... Tango, letra. 2 págs. Autor: Héctor Marcó. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Ferrer. 250 ej. Bs. Aires, 23-2-49.

25 DE FEBRERO DE 1949

291.133 — El fantasma. Guaracha, letra. 3 págs. Autores: Guarana y Germinal. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 23 de febrero de 1949.

3 DE MARZO DE 1949

291.233 — Boletín del Consejo General de Educación. Periódico. Propietario: Consejo General de Educación. Director: Oscar Pedro Ludovico Camisasca. Salta, enero - julio 1948. 1.900 ejemplares.

4 DE MARZO DE 1949

291.366 — La raspa. Danza popular mejicana, letra. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo de: Raúl Morales y Germán Carlos Ferrer. Editores: Los autores del arreglo. Impresor: Germán Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 marzo|949.

291.365 — La raspa. Danza popular mejicana, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo de: Raúl Morales y Germán Carlos Ferrer. Editores: Los autores del arreglo. Impresor: Germán Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 marzo|949.

7 DE MARZO DE 1949

291.496 — El vareador. Periódico. Propietario y director: Enrique A. Haurat. Buenos Aires, enero de 1949. 1.000 ejemplares.

e.13|7-Nº 4.207-v.23|7|49

25 DE JUNIO DE 1949

299.674 — Rácing. Periódico. Propietario y director: Antonio Rey. Buenos Aires, 24 de junio de 1949. 18.000 ejemplares.

299.675 — Mercur. Periódico. Propietario y director: Danimir Ugarkovic. Buenos Aires, mayo de 1949. 1.000 ejemplares.

299.676 — Por los caminos del atica. Seis tragedias y una comedia vertidas del griego. Con una introducción al teatro griego. 327 págs. Autor de la traducción: José de la Cruz Herrera. Autores originales: Esquilo, Sófocles, Eurípides y otros. Librería del Colegio. Impresor: Castromán, Orbiz & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1949.

299.681 — Bailando. Periódico. Propietario y director: Osvaldo Jorge Ponte. Buenos Aires, 24 de junio de 1949. 5.000 ejemplares.

299.682 — Cuando los bosques arden. Obra dramática. 1 legajo. Autor: Pedro Pinjos Bizberg. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Nacional, 23 marzo|949.

299.690 — Los derechos del habitante. Ante una doctrina económica, política, social, universal. 483 págs. Autor: Pedro B. Baldassarre. Editor: El Ateneo Impresor. Penitenciaría Nacional. 1.800 ejemplares. Bs. Aires. primera quincena de junio de 1949

299.692 — Unidad telefonica. Periódico. Propietarios: F.O.T.R.A., F.O. E.T. y A.E.T.C.T. Director: Juan José Perazzolo. Buenos Aires, enero-febrero de 1949. 15.000 ejemplares.

e.13|7-Nº 4.208-v.23|7|49

JUNIO 27 DE 1949

299.708. — La copada. Milonga. Letra. 2 páginas. Autor: Salvador Viola. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

299.709. — Sólo un juguete. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Salvador Viola. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

299.710. — La copada. Milonga. Música. 2 páginas. Autor: Benjamín F. Intrieri. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

299.711. — Sólo un juguete. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Benjamín F. Intrieri y José García. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

299.746. — Hipodermoterapia. Técnica Farmacéutica de las preparaciones inyectables. 927 páginas. Autor: Hugo Cazzani. Traducción: Alfredo José Bandoni. Editor: Editorial Alfa. Impresor: Ferrari Hnos. 2.020 ejemplares. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1949.

299.756. — Boletín Corriedale. Periódico. Propietario: Asociación Argentina Criadores de Corriedale. Director: Gustavo A. Pueyrredón. — Buenos Aires, marzo-abril de 1949. 1.000 ejemplares.

299.782. — Revista del Laborismo. Periódico. Propietario: Eduardo Rubens Stornelli. Director: Eduardo Stornelli Costa. — Buenos Aires, junio de 1949. 15.000 ejemplares.

299.785. — Mi amaicheña. Zamba. Música. 2 páginas. Autores: Armando A. Imperiale y Eduardo P. Zaldívar (hijo). Editor e impresor: Ediciones Musicales Bohemia. 100 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de junio de 1949.

299.786. — Mi amaicheña. Zamba. Letra. 2 páginas. Autores: Armando A. Imperiale y Eduardo P. Zaldívar (hijo). Editor e impresor: Ediciones Musicales Bohemia. 100 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de junio de 1949.

299.792. — Calle Cabildo. Tango. Música. 2 páginas. Autores: César Bó y Dionisio De Biasi. Editor e impresor: Editorial Musical A. Boccazzi. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1943.

299.801. — Mendoza Hípica. Periódico. Propietario y Director: Julio Antonio Infante Otero. — Mendoza (Prov. de Mendoza), 17 de junio de 1949. — 800 ejemplares.

299.807. — El Argentino. Periódico. Propietario y Director: J. Tomás Gómez Acosta. — General Paz (Provincia de Buenos Aires), 23 de junio de 1949. — 200 ejemplares.

SOLICITUD DE SEUDONIMO

298.738. — "Variley". Seudónimo.

298.923. — "Sos - Taita". Seudónimo.

299.118. — "Rocaló". Seudónimo.

e.14|7-Nº 4.260-v.25|7|49

JUNIO 30 DE 1949

299.996. — Tratado de Derecho Civil. Tomo 1, parte general, volumen 3º El Sujeto del Derecho. Los Incapaces de Obrar. 728 págs., autor: Alberto G. Spota. Editor: Editorial Depalma. Impresor: Enrique Frigerio e hijo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de junio de 1949.

299.997. — Manual de Derecho Penal, parte general. 471 págs., autor: Carlos Fontán Balestra. Editor: Editorial Depalma. Impresor: Establecimiento Depalma. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1949.

299.998. — Constitución de la Nación Argentina. 94 págs. Autor anónimo. Editor: Librería y Editorial Depalma. Impresor: Establecimiento Gráfico Depalma. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

299.999. — Acordate del ayer. Tango, letra 2 págs. Autor: Eduardo López. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9|6|49.

300.000. — Va llegando tu fin. Tango, letra 2 págs. Autor: Eduardo López. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Bs. As., 9|6|49.

300.006. — No me olvides nunca. Bolero, letra 2 págs. Autor: Carlos Alberto Godoy. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|junio|949.

300.007. — No me olvides nunca. Bolero, música 2 páginas. Autor: Carlos Alberto Godoy. Editor: El autor.

Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|junio|949.

300.010. — Chispita. Choro, música 2 páginas. Autor: Juan Carlos Perego. Editor e impresor: E. M. Y. C., (Editorial Musical y Comercial). 250 ej. Bs. As., 3|6|949.

300.045. — Embrujo. Danza afro-Cubana, música 2 págs. Autor: Héctor A. Gerard Cruz. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 50 ejemplares. Art. 57. Buenos Aires, 17|junio|949.

300.052. — Olvídala corazón. Polka correntina. Letra 2 págs. Autor: Fernando Lucero. Editor e impresor: Edic. Mus. A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 9|junio|949.

300.053. — Olvídala corazón. Polka correntina, música 2 páginas. Autor: Fernando Lucero. Editor e impresor: Edic. Mus. A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 9|junio|949.

300.054. — Tus besos inolvidables. Tango, letra 2 páginas. Autor: Fernando Lucero. Editor e impresor: Ediciones Mus. A. Boccazzi. 200 ej. Buenos Aires, 9|junio|949.

300.055. — Tus besos inolvidables. Tango, música 2 páginas. Autor: Hernán Rubén Ferraro. Editor e impresor: Edic. Mus. A. Boccazzi. 200 ej. Buenos Aires, 9|junio|949.

300.067. — Mis sueños. Fox-trot, música 2 páginas. Autor: Luis Planeta. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 21|junio|949.

300.068. — Mis sueños, Fox-trot, letra 2 páginas. Autor: Ana B. Garibaldi de Planeta. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 21|junio de 1949.

300.069. — Vuela gentil mariposa. Vals criollo, música 2 páginas. Autor: Luis Planeta. Editor. Edic. Mus. Bohemia. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. As., 19|junio|949.

300.070. — Vuela gentil mariposa. Vals, letra 2 páginas. Autor: Ana B. Garibaldi de Planeta. Editor: Ediciones Mus. Bohemia. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19|junio|949.

300.071. — Linda mañanita. Gato, música 2 páginas. Autor: Luis Planeta. Editor: Ediciones Mus. Bohemia. Impresor: A.: Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9|junio|949.

300.072. — Linda mañanita. Gato, letra 2 páginas. Autor: Ana B. Garibaldi de Planeta. Editor: Edic. Mus. Bohemia. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. As., 9|6|949.

300.074. — La fiesta de Sumalao. Zamba, música 2 páginas. Autor: Mario Giroldi. Editor e impresor: Ediciones Mus. A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9|6|949.

300.075. — La fiesta de Sumalao. Zamba, letra 2 páginas. Autor: Antonio Macchia. Editor e impresor: Ediciones Mus. A. Boccazzi. 300 ej. Buenos Aires, 30|junio|949.

300.077. — Villancicos argentinos. 40 páginas. Autor: Lía Gómez Langenheim. Ilustraciones: Carmen F. Rogati. Editor: El autor. Impresor: López & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1947.

300.078. — Me contó mamita. 50 páginas. Autor: Lía Gómez Langenheim. Ilustraciones: Carmen Rogati Campos. Editor: El autor. Impresor: López & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17|junio|940.

300.079. — Ronda en el bosque. 40 páginas. Autor: Lía Gómez Langenheim. Ilustraciones: Carmen Rogati Campos. Editor: El autor. Impresor: López & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10|julio|942.

300.080. — Evocaciones Argentinas. 110 páginas. Autor: Carmen Arolf. (Flora G. de Gómez Langenheim). Editor: El autor. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de enero de 1948.

300.081. — Los dos juntitos. Tango, música 2 páginas. Autor: Domingo Cascelli. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de junio de 1949.

300.082. — Los dos juntitos. Tango, letra 2 páginas. Autor: Domino Cascelli. Editor Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de junio de 1949.

300.095. — Nuevas Nociones sobre Patología de la Uremia y su Tratamiento Histo-Químico y Dietoterápico. 100 páginas. Autor: Raúl Enrique Molina. Editor: El autor. Impresor: Castiello & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|10|48.

300.101. — Cárceles y Encarcelados. 330 páginas. Autor: Luis Casiello. Editor: Librería y Editorial Ciencia. Impresor: Editorial Las Provincias. 1.000 ejemplares. Rosario, mayo de 1949.

300.105. — Clemencia. Canción bolero, letra 2 páginas. Autor: Don 'Eys. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|junio|949.

300.106. — Clemencia. Canción bolero, música 2 páginas. Autor: Eduardo Grisné. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|junio|949.

e.14|7-Nº 4.365-v.25|7|49

---

28 DE JUNIO DE 1949

299.862. — Holando Argentino. — Periódico. Propietario y Director: C. Alberto Lozano. Buenos Aires, Mayo de 1949. 2.500 ejemplares.

299.863. — Historias de finados y traidores. 122 págs. Autor: Juan Carlos Ghiano. Ilustraciones de Luis Seoane. Editor: Ediciones Botella al Mar. Impresor: Francisco A. Colombo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Junio de 1949.

299.864. — Resoluciones sobre Documentos de la Guerra de la Independencia relacionados con San Martín, Bolívar y Sucre. 91 págs. Autor: Anónimo. Editor: Academia Nacional de la Historia. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, Agosto de 1945. Advertencia de Ricardo Levene.

299.865. — La Nueva Era. Reproducción facsimilar. 60 págs. Autor: Anónimo. Editor: Academia Nacional de la Historia. Impresor: Peuser Ltda. 1.200 ej. Buenos Aires, 1943.

299.873. — Una piedra roja. Comedia en tres actos. 40 hojas. Autor: Alvaro de las Casas. Declaración jurada. Teatro Colón de Mar del Plata (Prov. de Bs. As.), el día 16 de Abril de 1949.

299.874. — La vitamina de la alegría. Revista en un acto. 41 hojas. Autores: Antonio Botta y Marcos Bronenberg. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Maipo, el día 8 de Junio de 1949.

299.875. — Quiero casarme de blanco. Comedia en tres actos. 68 hojas. Autores: Juan Fernando Camilo Darthes y Carlos Damel. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Grand Splendid, el día 3 de Junio de 1949.

299.876. — Con la música en el alma. Comedia musical en dos actos. 49 hojas. Autores: Pedro Mariano Bruno, Antonio De Bassi, Homero Manzi. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Casino, el día 11 de Junio de 1949.

299.877. — La Judía Enamorada. Pieza radioteatral en tres actos. 45 hojas. Autor: Roberto Valenti. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Excelsior, el día 20 de Mayo de 1949.

299.878. — El puente. Pieza teatral en dos actos. 77 hojas. Autor: Carlos Gorostiaga. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro La Máscara, el día 6 de Mayo de 1949.

299.879. — Bajo la máscara de la mafia. Pieza teatral en un acto. 21 hojas. Autor: Alfredo De Benedetto. Declaración jurada. Prov. de Córdoba, Circo Ambo Mundo en Ugacha, el día 12 de Mayo de 1949.

299.880. — El porteño de los ojos mansos. Comedia en tres actos. 58 hojas. Autor: Roldán Cobos. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Nacional, el día 25 de Marzo de 1946.

299.887. — Cartas a un amigo. 108 págs. Autor: Andrés Terzaga. Nota preliminar de Leopoldo Durán. Editor: Leopoldo Durán. Impresor: J. Hays Bell. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Junio de 1949.

299.891. — Matías Behety. 224 págs. Autor: Telmo Manacorda. Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta López. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de Junio de 1949.

299.892. — Campo Flor. 72 págs. Autor: Julio C. Gancedo (h). Dibujo de Rodolfo De Luca. Editor: Emece, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 1.100 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Junio de 1949.

299.893. — El peso de la prueba. 304 págs. Autor: Michael Innes. Traducción: Alejandro Elola. Ilustró la tapa: José Bonomi. Editor: Emece, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 8.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de Junio de 1949.

299.894. — Un marido ideal. 141 págs. Autor: Oscar Wilde. Traducción: Ricardo Baeza. Editor: Emece, Editores. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 4.100 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Junio de 1949.

299.895. — La importancia de llamarse Ernesto. 246 págs. Autor: Oscar Wilde. Traducción: Ricardo Baeza. Editor: Emece, Editores. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 4.100 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Junio de 1949.

299.897. — Buenos Aires. Album de fotografías de Buenos Aires. 16 fotografías. Autor: Anónimo. Editor: Robeduard. Impresor: Robeduard. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, Junio de 1949.

299.899. — La Personalidad del General San Martín. Juzgada por algunos escritores chilenos. Ignorancia y maldad. 59 págs. Autor: C. A. Courtaux Pellegrini. Editor: El Autor. Impresor: Establec. Gráfico Argentino. 600 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Junio de 1949.

299.900. — Milonga de otros tiempos. Milonga. Letra. Autor: José Sassone. Editor: Editorial Argentina Santa Teresita. Impresor: Imprenta E.M.O.R. 1.100 ejemplares. Buenos Aires, 18 de Abril de 1949.

299.912. — Ilusión que muere. Vals. Música. 2 págs. Autor: Enrique García Yáñez. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Junio de 1949.

299.912. — Permanencias. Revista Técnica de Juegos. Propietario: Enrique Geija y Carlos A. Lema. Director: Carlos A. Lema. Mar del Plata, Buenos Aires, 1º de Junio de 1949. 150 ejemplares.

299.914. — Mundo Industrial. Periódico. Propietario y Director: Miguel Juan Gruber. Buenos Aires, Mayo de 1949. 4.000 ejemplares.

299.917. — A San Lorenzo. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Marcos Brodsky. Editor: Editorial Argentina. Impresor: Editorial Argentina. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Mayo de 1949.

299.918. — A San Lorenzo. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Marcos Brodsky. Editor e impresor: Editorial Argentina. 1.500 ejemplares. Bs. As., 7 de Mayo de 1949.

299.919. — Castigo eterno. Vals. Música. 2 págs. Autor: Domingo Precona y Juan Scandiffio. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires. 9 de Junio de 1949.

299.928. — Nueva Idea. Periódico. Propietario y Director: Luis D. Guardia. Matanza (Prov. de Buenos Aires), 27 de Junio de 1949. 5.000 ejemplares.

299.938. — Dijo adiós. Bolero mambo. Letra. 2 págs. Autor: Juan Malte y Don Terry. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Junio de 1949.

299.939. — Dijo adiós. Bolero mambo. Musica. 2 págs. Autor: Juan Malte y Don Terry. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Junio de 1949.

299.940. — Balanceo. Foxtrot. Letra. 2 págs. Autor: Juan Malte y Maury. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Junio de 1949.

299.941. — Bolanceo. Foxtrot. Música. 2 págs. Autor: Juan Malte y Maury. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Junio de 1949.

299.942. — Déjame soñar así. Bolero canción. Música. 2 págs. Autor: Ramón Rouco y Alberto Barbera. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Junio de 1949.

299.943. — Déjame soñar así. Bolero canción, Letra. 2 págs. Autor: Ramón Rouco y Alberto Barbera. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Junio de 1949.

299.948. — S.I.P. (Servicio Intercontinental de Periodistas). Propietarios: Carlos Montenegro y Alejandro Motecscu Francu. Director: Carlos Montenegro. Buenos Aires, 16 de Junio de 1949. 1.000 ejemplares.

299.958. — Enología. Primera edición. 511 págs. Autor: Aquiles Maveroff. Editor: El Autor. Impresor: Jorge Best. 1.500 ejemplares. Mendoza, 11|6|49.

299.959. — Velika Crma Masa za Pobite Slovence. (El funeral en sufragio de los eslovenos asesinados). 220 págs. Autor: Jeremija Kalin. Editor: Svobodna Slovenija, Eslovenia Libre. Impresor: Aall. Gráf. Córdoba. 1.300 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Junio de 1949.

Publicar nuevamente

18 DE MARZO DE 1949

292.293. — El retrato de Dorian Gray. (The Picture of Dorian Gray). 320 págs. Autor: Oscar Wilde. Traducción Manuel Barbera. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Bs. As., 9|3|49.

292.256. — Aída Cristina. Foxtrot. Música. 2 págs. Autor: José Guerriero (Pepe) y Horacio Ferri. Editor: Los Autores. Impresor: El Flete. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de Marzo de 1949.

21 DE MARZO DE 1949

292.297. — La Escuela del Técnico Electricista. Tomo 1. Fundamentos de la electrotecnia. Primera parte. Corriente continua y electromagnetismo. Tomo I y II (dos tomos) 470 págs. Autor: H. Stapelfeldt y H. Teuchert. Traducción: Carlos De Salas. Editor: Editorial Labor, S. A. Argentina. Impresor: Imprenta López. 4.400 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Enero de 1949.

e.14|7-Nº 4.366-v.25|7|49

---

1 DE JULIO DE 1949

300.157. — Quiéreme como ayer. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Emilio M. Sastre. Editor e impresor: Editorial Musical E.M.A.R.. 1.000 ejemplares. — Rosario, 17 de junio de 1949.

300.158. — Quiéreme como ayer. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Emilio M. Sastre. Editor e impresor: Editorial Musical E.M.A.R. 1.000 ejemplares. — Rosario, 17 de junio de 1949.

300.159. — En Rosario nació mi amor. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Salvador Cascio. Editor e impresor: Editorial Musical E.M.A.R. 1.000 ejemplares. — Rosario, 12 de Mayo de 1949.

300.160. — En Rosario nació mi amor. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Salvador Cascio. Editor e impresor: Editorial Musical E.M.A.R. 1.000 ejemplares. — Rosario, 12 de mayo de 1949.

300.164. — Cachi Pampa. Periódico. propietario: Asociación Pro-Fomento y Cultura del Barrio Norte, Biblioteca Popular "Juan Bautista Alberdi". Director: Jaime Botarques (hijo). — Santiago del Estero. 30 de mayo de 1949. 500 ejemplares.

300.172. — Vidas entre tormentas. novela. 176 páginas. Autor: Maury La Vinge. Editor: El autor. Impresor: Impresiones El Indio. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de julio de 1949.

300.173. — Adoración. 93 páginas. Autor. Federico De La Parra. El autor. Impresor: Castro, Barrea & Cía.. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de junio de 1949.

300.174. — Autonomía. Periódico. Propietario y director: Raimundo Robledo. — Junín (Provincia de Buenos Aires), 18 de junio de 1949. 1.250 ejemplares.

300.175. — Revista Católica. Periódico. Propietario: Centro Hombres Acción Católica. Director: Ricardo Pihen. — Deán Funes (Córdoba). 26 de junio de 1949. 300 ejemplares.

300.176. — Neptunia. Periódico. Propietario: Sucesión de Pedro J. Varesini. Director: A. R. Pillado Matheu. — Buenos Aires, abril de 1949. 3.000 ejemplares.

300.179. — Lirio Seráfico. Periódico. Propietario: Instituto de Hermanas Terciarias Misioneras Franciscanas. Director: Hna. María Margarita Strubbia. — Salta, marzo y abril de 1949. 1.000 ejemplares.

300.181. — Nueva Ruta. Revista Provincial. Periódico. Propietario y director: Pedro Villalba Ceballos. — Córdoba, mayo de 1949. 1.000 ejemplares.

300.182. — Pan-América. Periódico. Propietario: Yasuhiko Niimura. Director: Takesi Ehara. — Buenos Aires. 1 de julio de 1949. 1.300 ejemplares.

300.184. — Anuario Edilicio. Periódico. Propietario y director: Ernesto Muello. — Buenos Aires, año 1947-1948. 5.000 ejemplares.

300.194. — Acta Zoológica Lilloana. Periódico. Propietario: Universidad Nacional de Tucumán (Instituto Miguel Lillo). Director: Horacio R. Déscole. — Tucumán. diciembre de 1948.

300.195. — Humanidades. Tomo XXXI. Periódico. Propietario: Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de La Plata. Director: Enrique A. Pilorge Mora. — La Plata, septiembre de 1948.

300.196. — Bate as cadeiras. Chorro. Música. 2 páginas. Autor: Cinesio Roberto Juárez. Editor e Impresor: Edic. Mus. A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires. 9 de junio de 1949.

300.197. — No arrebaten. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Ramón A. Basualdo. Editor: Editorial Musical Astral. 100 ejemplares. — Córdoba. 14 de junio de 1949. Art. 57.

300.204. — La familia del barrio chino. 369 páginas. Autor: Lin Yutang. Traducción: León Mirlas. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 25.532 ejemplares. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1949.

300.221. — Sociedad de Cirugía de Córdoba. Boletines y Trabajos. Periódico. Propietario: Sociedad de Cirugía de Córdoba. Director: Julio Dante Baistrochi. — Córdoba, abril y mayo de 1949. 300 ejemplares.

300.222. — El Mensaje de la Sagrada Familia. Periódico. Propietario: Los Misioneros de la Sagrada Familia. Director: R. P. Germán Lips. — Buenos Aires, junio de 1949. 4.000 ejemplares.

300.223. — Vanguardia Peronista. Periódico. Propietario y director: Juan Giannattasio. — Vicente López (Provincia de Buenos Aires), junio de 1949. 1.500 ejemplares.

300.224. — El Norte. Periódico. Propietario y director: Roberto Zamora. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1949. 500 ejemplares.

300.228. — El Socialista. Periódico quincenal. Propietario: Sociedad Anónima Editora La Vanguardia. Director: Américo Ghioldi. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1949. 60.000 ejemplares.

300.233. — El Asesor Mercantil. Periódico. Propietario y director: Antonio Javier Ortiz. — Buenos Aires. 1 de julio de 1949. 1.000 ejemplares.

300.234. — Villa Soldati. Periódico. Propietario: Comisión Vecinal Pro Mejoramiento de Villa Soldati. Director: Luis Trossi. José Ramón. — Buenos Aires. 22 de mayo de 1949. 3.000 ejemplares.

e20|7-Nº 4.513-v.30|7|49

2 DE JULIO DE 1949

300.303. — Conciencia acusadora. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Francisco Montarte y F. Juan Tribiño. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires. 9 de junio de 1949.

300.304. — Conciencia acusadora. Tango. Música. 2 páginas. Autores: Francisco Montarte y F. Juan Tribiño. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

300.305. — Conciencia acusadora. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Enrique A. N. Mónaco. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

300.306. — El Tiempo. Periódico. Propietario y director: Alejandro Izeta. — La Plata, 30 de junio de 1949. 1.300 ejemplares.

300.315 — El día que tú vuelvas. Tango. Música. 2 páginas. Autor: V. Santiago De Benedetti. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

300.316. — Diagonal Norte. Tango. Música. 2 páginas. Autor: V. Santiago De Benedetti. Editor e impresor: Edic. Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

300.326. — La historia del tango. Película cinematográfica. Productor: Cosmos Film, S. R. L., Argumento de: Enrique Cadícamo y Francisco García Giménez. Principales intérpretes: Francisco Canaro, Virginia Luque, Juan José Míguez, Fernando Lamas, Tito Lusiardo, Severo Fernández, Tita Merello. 10 rollos con 2.500 metros. — Buenos Aires, Cine Monumental, el día 29 de junio de 1949. (29-6-49).

300.343. — Vida. Periódico. Propietario: Antonio Mazzina. Director: Edgardo Abel D'Elio. — Témperley (Provincia de Buenos Aires), mayo de 1949. 1.000 ejemplares.

300.347. — Radio y Electrotécnica Práctica. Periódico. Propietario: Organización Cultec., S. R. L. Director: Jorge R. Schlech. — Buenos Aires, 1 de julio de 1949. 16.000 ejemplares.

e.20|7-Nº 4.514-v.30|7|49

SECCION BALANCES

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

BALANCE AL 31 DE MAYO DE 1949

SEGUROS

ACTIVO	$	$
Títulos, Acciones y Obligaciones		532.222.22
Títulos Públicos de Renta	574.800.—	
menos: Diferencia Cotización Títulos Públicos	42.577.78	
Bienes Diversos		88.839.11
Otras Cuentas		3.838.968.23
Primas a Cobrar	132.233.56	
Diversas	791.553.80	
Administración Central	2.915.180.87	
Total:		4.460.029.56
Cuentas de Resultado		
Retribución al Personal		454.418.26
Otras		221.655.81
Gastos de Administración	52.874.08	
Gastos de Explotación	168.450.36	
Devolución de Primas	331.37	
Amortizaciones		25.732.75
Siniestros		972.104.59
Anulaciones y Rescates		31.311.64
Total:		6.165.252.61

ACTIVO	$	$
Cuentas Diversas		1.883.337.15
Reservas		1.330.310.01
Legal	500.000.—	
Fluctuación de Títulos Públicos	32.280.52	
Reserva Previsión Seguros	45.371.37	
Con destino especial:		
Reservas Matemáticas	752.658.12	
Total:		3.213.647.16
Cuentas de Resultado		
Intereses y Comisiones		43.430.59
Renta de Títulos	7.185.—	
Intereses Diversos	36.245.59	
Primas		2.907.322.10
Primas Clasificadas	2.508.902.86	
Primas a Clasificar	398.419.24	
Otras		852.76
Total:		6.165.252.61

SEGURO DEL PERSONAL DEL ESTADO

ACTIVO	$	$
Bienes Diversos		48.086.92
Otras Cuentas		72.173.030.47
Primas Devengadas a Ingresar	9.677.170.14	
Diversas	12.146.579.92	
Administración Central	50.349.280.41	
Total:		72.221.117.39
Cuentas de Resultado		
Retribución al Personal		470.743.64
Siniestros		6.217.500.68
Otras		71.441.—
Gastos de Administración	65.553.81	
Gastos de Explotación	5.887.19	
Amortizaciones		15.991.09
Total:		78.996.793.80

PASIVO	$	$
Cuentas Diversas		27.111.194.12
Total:		27.111.194.12
Cuentas de Resultado		
Primas		32.051.611.40
Primas Clasificadas	21.382.458.19	
Primas a Clasificar	10.669.153.21	
Saldo		19.833.988.28
Total:		78.996.793.80

Pedro J. Bonanni, Presidente. — Francisco Cholvis, Gerente General Interino. — Angel E. Muttoni. Contador General

e.21|7-Nº 6.454-v.21|7|49

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

BALANCE AL 31 DE MAYO DE 1949

ACTIVO	$	$
Efectivo		7.908.156.34
Otros Fondos Disponibles		12.358.637.995
Depósitos a la vista en otros bancos	12.158.240.395	
Cheques, letras a la vista y otros valores	200.397.60	
Préstamos		112.791.074.43
Documentos descontados	110.325.074.14	
Otros Préstamos al público	2.130.831.20	
Otros	335.169.09	
Títulos, Acciones y Obligaciones		942.040.145.35
Títulos del Gobierno Nacional	942.040.145.35	
Inmuebles		9.674.051.13
Bienes Diversos		5.831.196.26
Otras Cuentas		46.782.056.80
Diversas	46.782.056.80	
Total del Activo:		1.137.385.318.305
Total General:		1 137.385.318.305

PASIVO	$	$
Bco. Central de la República Argentina		972.492.430.19
Otras Obligaciones		7.197.150.295
Con otros titulares	7.197.150.295	
Otras Cuentas		99.846.784.095
Diversas	99.846.784.095	
Total del Pasivo:		1.079.536.364.58
Ganancias y Pérdidas (Saldo)		1.434.318.96
Reservas		56.414.634.765
Legal	28.664.281.225	
Estatutarias	2.725.724.71	
Facultativas	23.661.880.48	
Con destino especial	1.362.748.35	
Total General:		1.137.385.318.305
Depósitos por Cuenta y Orden del Banco Central de la República Argentina		957.738.886.24
Caja de Ahorros	957.524.993.89	
Otros depósitos del público	213.892.35	
Garantías Prendarias Recibidas		152.822.91
Títulos y otros valores	152.822.91	
Garantías Prendarias Otorgadas		993.116.900.00

Pedro J. Bonanni, Presidente. — Francisco Cholvis, Gerente General Interino. — Angel E. Muttoni, Contador General

e.21|7-Nº 6.455-v.21|7|49

S. A. F. E. I.

Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria

Tucumán 1754 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. Setiembre 25 de 1941
Inscripta en el Reg. Púb. de Comercio Diciembre 12 de 1941

CAPITAL:

Autorizado	$	8.000.000.—
Suscripto	„	8.000.000.—
Realizado	„	8.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1947
Sexto Ejercicio

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 5 de Diciembre de 1947

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo				
Muebles y Utiles		10.247.80		
Menos: Amortización Anterior .	7.017.84			
Del Ejercicio ..	461.28	7.479.12	2.768.68	
Propiedades Inmuebles:				
Propiedades Urbanas (Anexo Nº 1)		8.132.236.68		
Menos: Amortización Anterior .	153.787.55			
Del Ejercicio ..	69.045.—	222.832.55	7.909.404.13	7.912.172.81
II — Activo Circulante				
Títulos y Acciones (Anexo Nº 2)				2.361.589.49
III. — Activo Disponible				
Caja			4.741.06	
Bancos (Anexo Nº 3)			64.843.08	69.584.14
IV. — Activo Exigible				
Obligaciones a Cobrar			134.650.—	
Hipotecas a Cobrar			729.033.51	
Deudores por Ventas Terrenos a Plazos			928.086.50	
Depósitos en Garantía			1.350.—	
Deudores varios en Cuenta Corriente			22.034.50	
Alquileres Vencidos a Cobrar ..			6.954.20	1.822.108.71
V. — Activo Transitorio				
Impuestos para Ejercicios Futuros			[illegible].394.74	
Gastos correspondientes a Ejercicios Futuros			[illegible]4.27	1.729.01
VI. — Activo Nominal				
Gastos de Organización		43.064.74		
Menos: Amortización Anterior .	24.692.90			
Del Ejercicio ..	4.592.96	29.285.86		13.778.88
				12.180.963.04
Cuentas de Orden				
Documentos a Cobrar Descontados			2.448.330.59	
Bco. de Londres y A. del Sud. Cta. Dolls. a Entregar			451.550.—	
Depósito de Acciones en Garantía (Directorio)			10.000.—	2.909.880.59
				15.090.843.63

PASIVO		m$n.	m$n.
I. — Pasivo no Exigible			
Capital Suscripto e Integrado		8.000.000.—	
Reserva Legal		45.335.23	
Reserva Fluctuación de Títulos y Acciones		801.459.96	
Reserva Especial		250.000.—	9.096.795.19
II. — Pasivo Exigible			
Depósitos en Garantía de Inquilinos		6.461.02	
Banco Hipotecario Nacional		215.228.43	
Banco de la Provincia de Buenos Aires		286.832.77	
Obligaciones a Pagar		640.000.—	1.148.522.22
III. — Pasivo Transitorio			
Utilidades a Realizar por Ventas a Plazos		581.505.33	
Alquileres Cobrados a Vencer		540.—	
Impuestos a Pagar		35.469.09	
Previsión Ley Nº 11.729		12.000.—	629.514.47
			10.874.831.88
Ganancias y Pérdidas			
Saldo Anterior .... m$n.	2.677.40		
Utilidad del Ejercicio ..... „	1.303.453.76		1.306.131.16
			12.180.963.04
Cuentas de Orden			
Bco. de Londres y A. del Sud. Doc. Descontados		1.025.000.—	
Bco. Español del Río de la Plata Ltdo. Doc. Descontados		718.330.59	
Bco. de la Provincia de Buenos Aires. Doc. Descontados		705.000.—	
Bco. de Londres y A. del Sud. Cta. Dolls. a Pagar		451.550.—	
Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio)		10.000.—	2.909.880.59
			15.090.843.63

M. S. Kunin, presidente. — José M. Covatto, síndico (contador público nacional).
Reg. C.P.C.E. Tomo 7 - Folio 30

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE AGOSTO DE 1947
Sexto Ejercicio

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 5 de Diciembre de 1947

DEBE	m$n.	m$n.
1—Amortizaciones:		
Sobre Propiedades	69.045.—	
Sobre Muebles y Utiles	461.28	
Sobre Gastos de Organización	4.592.96	74.099.24
2—Gastos Generales:		
Gastos de Administración, de viajes, de financiaciones, sueldos y asignaciones, jubilaciones, honorarios, sellados y estampillados, seguros, etc.		104.007.54
3—Gastos Propiedades:		
Combustible, calefacción, luz, impuestos, sueldos porteros, seguros, etc.		206.100.98
4—Intereses y Gastos Bancarios e Hipotecarios, Descuentos y Comisiones		32.506.99
5—Impuestos		59.569.62
		476.284.37
Ganancias y Pérdidas		
Saldo anterior	2.677.40	
Utilidad del Ejercicio	1.303.453.76	1.306.131.16
		1.782.415.53

HABER	m$n.
1—Saldo Ganancia Anterior	2.677.40
2—Ventas Terrenos y Propiedades	863.587.37
3—Intereses, Descuentos, Comisiones, Etc.	208.808.94
4—Renta de Títulos y Acciones	7.862.89
5—Utilidades por Ventas de Títulos y Acciones	35.729.99
6—Alquileres	562.479.92
7—Utilidades Realizadas p|Ventas Terr. a Plazos	77.177.06
8—Venta Automóvil	9.800.—
9—Utilidades p|Operac. de Títulos en el Exterior	14.291.96
	1.782.415.53

M. S. Kunin, presidente. — José M. Covatto, síndico (contador público nacional).
Reg. C.P.C.E. Tomo 7 - Folio 30

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, 29 de Enero 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.21|7-Nº 2.608 s|p.p.-v.21|7|49

EMECE EDITORES, SOCIEDAD ANONIMA

San Martín 427 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. del 25 de Agosto de 1942. Fecha de inscripción en el R. P. de C., 10 de Octubre de 1942. Reforma de Estatutos aprobada por Decreto del P. E. del 31 de Enero de 1946, e inscriptos en el R. P. de C. el 18 de Mayo de 1946.

Capital Autorizado	$ 5.000.000.—	m|n.
„ Suscripto	„ 2.200.000.—	„
„ Realizado	„ 2.200.000.—	„

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1947

Aprobado sin modificación en la Asamblea General de Accionistas del 31 de Octubre 1947

ACTIVO			Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
1. Activo Fijo:				
Muebles y Utiles		$ 177.432.16		
Amort. ejerc. anter.	$ 27.290.22			
„ „ actual	„ 17.619.90	„ 44.910.12	132.522.04	
Materiales y Reimpresiones		$ 290.845.12		
Amort. ejerc. anter.	$ 4.596.31			
„ „ actual	„ 1.660.73	„ 6.257.04	284.588.08	
Biblioteca (no amortizado)			15.678.53	
Vehículos		$ 8.370.—		
Amort. ejerc. actual		„ 837.—	7.533.—	
Obra e Inst. Local San Martín 427		„ 51.454.75		
Amort. ejerc. anter.	$ 10.229.13			
„ „ actual	„ 5.145.47	„ 15.374.60	36.080.15	476.401.83
2. Activo Circulante:				
Ediciones			1.177.303.13	
Ediciones en Prensa			345.904.45	
Material de Ediciones			229.000.25	1.752.207.83

ACTIVO	Parciales m$n	Totales por Capítulos m$n
3. Activo Disponible:		
Caja	6.103.35	
Bancos	1.679.05	7.782.40
4. Activo Exigible:		
Deudores en Cuenta Corriente	878.798.63	
Documentos a Cobrar	83.046.27	961.844.90
5. Activo Transitorio:		
Adelantos para Futuros Ejercicios		228.505.66
6. Activo Nominal:		
Llave del Negocio ... $ 60.473.37		
Amort. ejerc. anter. ... $ 12.094.64		
„ „ actual ... „ 3.023.66 „ 15.118.30	45.355.07	
Marcas de Comercio (no amortizado)	7.754.31	
Gastos de Organización ... $ 21.419.01		
Amort. ejerc. anter. ... $ 10.587.—		
„ „ actual ... „ 4.283.83 „ 14.870.83	6.548.18	59.657.56
Pérdidas:		
Pérdida Ejercicio Actual	192.569.34	
Menos saldo Ganancia ejercicio anterior	48.000.—	144.569.34
		3.630.969.49
Cuentas de Orden:		
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)	9.000.—	
Consignación Ediciones Sucursales	346.718.54	355.718.54
		3.986.688.03

PASIVO	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
1. Pasivo No Exigible:		
Capital Suscripto y Realizado	2.200.000.—	
Fondo de Reserva Legal	5.409.77	
Fondo Indemnización Personal	——	
Previsión para Encuadernaciones	73.971.32	2.279.391.09
2. Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cuenta Corriente	311.208.60	
Descubiertos Bancarios	672.455.67	
Obligaciones a Pagar	325.287.73	1.308.952.—
3. Pasivo Transitorio:		
Cuentas a Pagar, correspondientes al ejercicio		42.636.40
		3.630.969.49
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía (Directores)	9.000.—	
Consignaciones Ediciones Sucursales	346.718.54	355.718.51
		3.986.688.03

Armando Braun Menéndez, Presidente. — Oscar Braun Menéndez, Síndico Titular. Iván Ibáñez, Contador Público Nacional, C. P. C. E. Tº III - Fº 82.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1947

DEBE	$	$
1. Amortizaciones:		
Muebles y Utiles	17.619.90	
Materiales y Reimpresiones	1.660.73	
Obra e Instalación Local San Martín 427	5.145.47	
Vehículos	837.—	
Llave del Negocio	3.023.66	
Gastos de Organización	4.283.83	32.570.59
2. Derechos de Autor		32.869.65
3. Gastos Generales:		
Gastos Generales, Sueldos, Publicidad Prensa, Propaganda, etc.		441.528.33
4. Intereses, Comisiones y Descuentos		59.910.09
5. Patentes e Impuestos		5.471.10
		572.349.76

HABER	$	$
1. Saldo anterior		48.000.—
2. Ediciones		379.780.42
Saldo Pérdida:		
Pérdida del ejercicio actual	192.569.34	
Menos Ganancia ejercicio anterior	48.000.—	144.569.34
		572.349.76

Armando Braun Menéndez, Presidente. — Oscar Braun Menéndez, Síndico Titular. Iván Ibáñez, Contador Público Nacional, C. P. C. E. Tº III - Fº 82.

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez

Buenos Aires, 29 de Enero de 1948

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.21|7-Nº 2.604 s|p.p.-v.21|7|49

ARGENTINA CITRUS S. A.

Industrial y Comercial

V. Liniers 635 — Capital

Autorizada por Decretos del Poder Ejecutivo de la Nación Nº 109.868 de fecha **30** de Diciembre de 1941 y Nº 139.218 de fecha 29 de Diciembre de 1942. **Inscripta** en el Registro Público de Comercio el 15 de Junio de 1942 y el 2 de Abril de 1943.

CAPITAL

Autorizado	$	2.000.000.—
Suscripto	„	787.500.—
Realizado	„	787.500.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1947

Aprobado sin modificaciones por la asamblea realizada el 1º de octubre de **1947**

ACTIVO			$	$
I. Activo Fijo				
Propiedad Virrey Liniers 635		148.529.80		
Amort. anterior	1.273.06			
Amort. presente ejercicio	636.53	1.909.59	146.620.21	
Máquinas		159.522.70		
Amort. anterior	9.167.65			
Amort. presente ejercicio	4.583.50	13.751.15	145.771.55	
Muebles y Utiles de Fábrica		6.959.85		
Amort. anterior	1.171.25			
Amort. presente ejercicio	695.98	1.867.23	5.092.62	
Instalaciones en Fábrica		8.621.50		
Amort. anterior	1.809.—			
Amort. presente ejercicio	1.724.30	3.533.30	5.088.20	
Muebles y Utiles Administración		14.668.70		
Amort. anterior	1.658.94			
Amort. presente ejercicio	1.466.90	3.125.84	11.542.86	
Vehículos (no amortizado)			27.896.—	
Envases			448.310.32	**790.321.76**
II. Activo Circulante				
Materias Primas			5.046.54	
Accesorios			15.201.47	
Materiales en Depósito			1.271.76	**21.519.77**
III. Activo Disponible				
Caja			2.472.01	
Bancos			609.40	3.081.41
IV. Activo Exigible				
Documentos a Cobrar			3.997.95	
Deudores Varios, Pagos por Cta. de Terceros y Adelantos al Personal			15.876.62	
Deudores en Cuentas Corrientes			22.594.52	
Depósitos en Garantía			400.—	42.869.09
V. Activo Transitorio				
Material de Propaganda			4.807.25	
Formularios e Impresos			1.500.20	6.307.45
Pérdidas				
Ejercicios anteriores			146.166.58	
Ganancia presente ejercicio			37.761.09	108.405.49
Cuentas de Orden				
Acciones del Directorio Depositadas en Garantía				35.000.—
				1.007.504.97

PASIVO	$	$
I. Pasivo No Exigible		
Capital Suscripto e Integrado		787.500.—
II. Pasivo Exigible		
Documentos a Pagar	20.000.—	
Acreedores Varios, Préstamos de Directores sin interés	12.377.35	
Acreedores en Cuentas Corrientes	18.131.69	
Acreedores por Préstamos a largo plazo	131.000.—	
Acreedores por señas envases	1.288.80	182.797.84
III. Pasivo Transitorio		
Aportes a Pagar Ley de Jubilaciones 31665|44	375.72	
Aportes a Pagar Ley de Jubilaciones 13.937|46	479.94	
Varias Cuentas a Pagar del Ejercicio	1.351.47	2.117.13
Cuentas de Orden		
Derechos por Acciones Depositadas en Garantía		35.000.—
		1.007.504.97

Antonio Peduto, presidente. — José Cortiñas, secretario. — Eugenio J. Blanco, síndico. — Vicente S. C. Vaianella, Contador Público Nacional, inscripto en el tomo **6**, folio 428, de los Tribunales de la Capital Federal, y en el tomo **7**, folio **175**, del Consejo Prof. de Contadoers.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947

DEBE	$	$
Saldo anterior		146.166.58
Amortizaciones:		
Edificio	636.53	
Máquinas	4.583.50	
Muebles y Utiles Fábrica	695.98	
Instalaciones en Fábrica	1.724.30	
Muebles y Utiles Administración	1.466.90	9.107.21
Gastos de Fabricación:		
Materias Primas, Accesorios, Sueldos		
Jornales, Alquileres, Fuerza Motriz, Reparaciones, Amort. envases, etc., etc.		523.245.39
Gastos Generales:		
Sueldos, viáticos, honorarios, Alquileres, Luz, etc., etc.		146.162.91
Deudores Incobrables		1.980.01
Intereses		8.137.99
Impuestos		5.353.20
Aportes Ley 31665|44		4.968.01
Aportes Ley 13937|46		3.615.28
Utilidad:		
No existe.		
		848.736.58

HABER	$	$
Saldo Anterior:		
No existe.		
Mercaderías		740.331.09
Pérdidas:		
Ejercicios anteriores	146.166.58	
Ganancia presente ejercicio	37.761.09	108.405.49
		848.736.58

Antonio Peduto, presidente. — José Cortiñas, secretario. — Eugenio J. Blanco, síndico. — Vicente S. C. Vaianella, Contador Público Nacional, inscripto en el tomo 6, folio 428, de los Tribunales de la Capital Federal. y en el tomo 7, folio 175, del Consejo Prof. de Contadores.

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub Inspector General de Justicia.

e.21|7-Nº 2.606 s|p.p.-v.21|7|49

VAN WAVEREN ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Domicilio: 25 de Mayo 489 — Bs. Aires

CAPITAL:

Autorizado .... $ 5.000.000.— m/n. c/l.
Realizado .... „ 4.800.000.— „ „
Suscripto .... „ 4.800.000.— „ „

Fecha de autorización por el P. E. 9 de Noviembre de 1940
Inscripción en el R. P. de Comercio 23 de Diciembre de 1940

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1947

ACTIVO		Parciales $	Totales por Capítulos $
Activo Fijo			
Propiedades	80.665.—		
Menos: Amortizacion	1.100.—	79.565.—	
Materiales, Maquinarias y Utiles de Embarque	561.522.69		
Menos: Amortizaciones	561.521.69	1.—	
Elementos de Transporte	116.918.50		
Menos: Amortizaciones	116.917.50	1.—	
Muebles y Utiles	29.534.91		
Menos: Amortizaciones	29.533.91	1.—	
Construcciones	63.254.30		
Menos: Amortizaciones	40.213.72	23.040.58	
Participaciones en Empresas Comerciales	145.000.—		
Menos: Amortizaciones	75.000.—	70.000.—	
Acciones en otras empresas	3.118.080.—		
Menos: Amortizaciones	206.920.—	2.911.160.—	3.083.768.58
Activo Circulante			
Mercaderías		6.595.508.38	
Acciones y Títulos		77.457.75	6.672.966.13
Activo Disponible			
Caja		35.999.35	
Bancos		879.372.03	915.371.38
Activo Exigible			
Deudores en Cuenta Corriente		4.204.225.38	
Documentos a cobrar		56.788.51	
Depósitos en Garantía		300.—	4.261.313.89
Activo Transitorio			
Adelantos para ejercicios futuros		27.037.74	
Compras y Ventas de cereales a liquidar		165.527.58	192.565.32
			15.125.985.30
Activo Nominal			
No existe			—
Cuentas de Orden			
Acciones en garantía (del Directorio)			30.000.—
			15.155.985.30

PASIVO	Parciales $	Totales por Capítulos $
Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto	4.800.000.—	
Reserva Legal	113.976.83	
Reserva para futuros dividendos	500.000.—	
Fondo de Previsión	2.000.000.—	7.413.976.83
Pasivo Exigible		
Acreedores en Cuenta Corriente	5.002.275.40	
Letras a Pagar	2.100.—	5.004.375.40
Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	147.171.81	
Previsión Ley 11.729	334.306.32	481.478.13
Ganancias y Pérdidas		
Saldo anterior	288.964.52	
Utilidad del ejercicio	1.937.190.42	2.226.154.94
		15.125.985.30
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones (los Directores)		30.000.—
		15.155.985.30

G. E. Van Waveren, Presidente. — E. Savelski, Síndico. — Raúl A. Negrete, Contador Público Nacional, Cap. Tº V, Fº 855; La Plata L. VI, Fº 264; Decreto 5.103/45.Tomo IV. Fº 32.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Ejercicio 1946

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Propiedades	1.100.—	
Construcciones	6.325.43	7.425.43
Gastos Generales:		
Sueldos, leyes sociales, gratificaciones al personal, alquileres, gastos de viaje, cables, etc.		598.948.60
Patentes e Impuestos		771.396.24
Previsión Ley 11.729		30.373.45
Operaciones de Títulos		24.066.58
Saldo:		
Del ejercicio anterior	288.964.52	
Utilidad de este ejercicio	1.937.190.42	2.226.154.94
		3.658.365.24

HABER	m$n.
Saldo anterior	288.964.52
Mercaderías	2.758.465.03
Intereses, dividendos, descuentos y Cambios	503.149.99
Ventas de útiles y material de embarque	107.785.70
	3.658.365.24

G. E. Van Waveren, Presidente. — E. Savelski, Síndico. — Raúl A. Negrete, Contador Público Nacional, Cap. Tº V, Fº 855; La Plata L. VI, Fº 264; Decreto 5.103/45,Tomo IV. Fº 32.

Inspector que visó el balance, Sr. Guaraldo.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.21|7-Nº 2.611 s|p.p.-v.21|7|49

CREDITO ANGLO - ARGENTINO

Sociedad Anónima de Finanzas y Representaciones

Sarmiento 443 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 3 de Diciembre de 1938
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Enero de 1939

CAPITAL:

Autorizado .... $ 1.000.000.— c|l.
Suscripto .... „ 250.000.— „
Integrado .... „ 250.000.— „

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1947

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 Diciembre 1947

ACTIVO	Parciales c$l.	Totales c$l.
Activo Fijo:		
Inmuebles .... $ 7.500.—		
Menos: Amortización .... „ 580.50	6.919.50	
Participaciones en Empresas Comerciales	37.500.—	44.419.50
Activo Circulante:		
(No existe).		
Activo Disponible:		
Caja	2.757.41	
Bancos	154.977.09	157.734.50
Activo Exigible:		
Deudores Hipotecarios	80.420.76	
Deudores en Cuenta Corriente	32.123.23	112.543.99
Activo Transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros............	782.31	
Cuentas a Liquidar	211.81	994.12
Activo Nominal:		
(No existe).		
		315.692.11
Cuentas de Orden:		
Depósitos de Acciones en Garantía (del Directorio)	2.500.—	
Cuotas a Integrar Sobre Participaciones en Empresas Comerciales	37.500.—	40.000.—
		355.692.11

PASIVO	Parciales c$l.	Totales c$l.
Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto:		
2.500 Acciones de $ 100.— c|l. cada una	250.000.—	
Reserva Legal	2.286.80	
Reserva de Previsión	18.000.—	270.286.80
Pasivo Exigible:		
(No existe).		
Pasivo Transitorio:		
Cuentas a Pagar, correspondientes al ejercicio .	515.50	
Intereses Cobrados Adelantados	52.01	
Previsión para Impuestos sobre Ganancias por Ventas de Inversiones	2.802.85	
Previsión para Impuestos a los Réditos	700.—	
Cuentas a Liquidar	9.627.58	13.697.94
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	290.42	
Ganancia neta por el ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1947	31.416.95	31.707.37
		315.692.11
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)	2.500.—	
Participaciones en Empresas Comerciales, por Cuotas a Integrar	37.500.—	40.000.—
		355.692.11

R. E. Roberts, presidente. — Juan C. Ingouville, síndico.

Certifico que las cifras del presente estado de activo y pasivo concuerdan con las registraciones contables, que son llevadas de conformidad con las disposiciones legales y respaldadas con sus respectivos comprobantes. — Dr. J. G. Lennox (cont. púb. nacional). C. P. de C. E. T° III - F° 14.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Por el Noveno Ejercicio, fenecido el 30 de Septiembre de 1947

DEBE	Parciales c$l.	Totales c$l.
Amortizaciones:		580.50
Inmuebles	580.50	
Gastos Generales:		
Gastos de administración, gastos sobre compras y ventas de valores, papelería, publicaciones, viáticos, sellos, etc.		7.288.83
Intereses		57.94
Patentes e Impuestos		2.860.85
Previsión para Impuestos sobre Ganancias por Ventas de Títulos y Acciones		2.802.85
Previsión para Impuesto a los Réditos		700.—
Saldo:		
Ganancia neta por el ejercicio	31.416.95	
Más: Saldo del ejercicio anterior	290.42	31.707.37
		45.998.34

HABER	Parciales c$l.	Totales c$l.
Saldo del Ejercicio Anterior		290.42
Intereses y Comisiones		13.120.95
Ganancias sobre Venta de Títulos y Acciones ..		32.586.97
		45.998.34

R. E. Roberts, presidente. — Juan C. Ingouville, síndico.

Certifico que las cifras de la presente Cuenta de Ganancias y Pérdidas concuerdan con las registraciones contables, que son llevadas de conformidad con las disposiciones legales y respaldadas con sus respectivos comprobantes. — Dr. J. G. Lennox (cont. púb. nacional). C. P. de C. E. T° III - F° 14.

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.

Buenos Aires, 29 de Enero 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.21|7-N° 2.616 s|p.p.-v.21|7|49.

FIAZ SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA

Lavalle 115, Buenos Aires

Autorizada por el P. E. N.: Decreto, Junio 22 de 1939

Inscripta en el R. P. de C.: el 4 de Septiembre de 1939.

CAPITAL:

Autorizado .... $ 2.000.000.—
Suscripto .... „ 400.000.—
Realizado .... „ 400.000.—

"BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1947"

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria el 13 de Octubre de 1947

ACTIVO	$	$	$
I. — Activo Fijo			
a) Inmueble	935.238.16		
amort. anterior 165.124.28			
„ del ejercicio .... 24.460.—	189.584.28	745.653.88	
b) Muebles y Utiles	21.815.30		
amort. anterior 7.604.53			
„ del ejercicio 1.574.30	9.178.83	12.636.47	
c) Rodados	27.228.—		
amort. anterior 5.813.75			
„ del ejercicio 2.348.25	8.162.—	19.066.—	777.356.35
II. — Activo Circulante			
No existe			
III. — Activo Disponible			
a) Caja			99.04
IV. — Activo Exigible			
a) Deudores Varios en Cta. Cte.			3.843.01
V. — Activo Transitorio			
a) Impuesto a los Réditos			237.65
VI. — Activo Nominal			
No existe			
Cuentas de Orden			
a) Acciones en Garantía (Directorio)			3.000.—
Pérdidas			
Del ejercicio anterior		1.546.73	
De este ejercicio		490.36	2.037.09
			786.573.14

PASIVO	$	$
I. — Pasivo no Exigible		
a) Capital Suscripto	400.000.—	
b) Reserva Legal	1.787.63	
c) Reserva Facultativa	7.150.55	408.938.18
II. — Pasivo Exigible		
a) Acreedores en Cta. Cte.	427.62	
b) Acreedores Hipotecarios	350.000.—	
c) Bancos Cta. Cte.	24.207.34	374.634.96
III. — Pasivo Transitorio		
No existe		
Cuentas de Orden		
a) Garantes con Acciones (Directorio)		3.000.—
		786.573.14

José E. Dalorto, director presidente. — Raúl A. Negrete, Contador Público Nacional. — Cap. T. V - F. 855 - La Plata: L. VI - F. 264 - Decreto 5.103/45, Tomo IV - F. 82
José H. Carnevale, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

"Ejercicio al 30 de Junio de 1947"

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria el 13 de Octubre de 1947

D E B E	$	$
1. — Saldo anterior		1.546.73
2. — Amortizaciones		
Inmuebles, 2 % s|valuac. Contrib. Territorial	24.460.—	
Muebles y Utilidades 10 %	1.574.30	
Rodados 10 %	2.348.25	28.382.55
3. — Gastos Generales, Administrativos, Judiciales, Jornales y Honorarios		14.128.97
4. — Intereses y Sellos		20.647.60
5. — Impuestos y Patentes		7.773.—
		72.478.85

H A B E R	$	$
1. — Explotación de Inmuebles		70.441.76
Pérdida		
Del ejercicio anterior	1.546.73	
Del corriente ejercicio	490.36	2.037.09
		72.478.85

José E. Dalorto, director presidente. — Raúl A. Negrete, Contador Público Nacional. — Cap. T. V - F. 855 - La Plata: L. VI - F. 264 - Decreto 5.103/45, Tomo IV - F. 82

José H. Carnevale, síndico.

Inspector que visó el balance Sr. Lovera.

Buenos Aires, Enero 25 de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.21|7-Nº 2.479 sp|.p.-v.21|7|49

R. A. LISTER & Cía. Ltda.

S. A. Comercial e Industrial

Domicilio de la Sociedad: Calle Alsina 845 — Buenos Aires

Fecha Autorización por el P. E.: 18 de Septiembre de 1930

Inscripción en el R. P. de C.: 27 de Octubre de 1930

C A P I T A L :

Autorizado .... c$l. 1.600.000,—
Suscripto .... „ 1.600.000,—
Realizado .... „ 1.500.000,—

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1947

Aprobado sin modificación por la Asamblea Grai. Ordinaria del 29 de Agosto de 1947

A C T I V O		m$n.	m$n.
Activo Fijo:			
Instalaciones, muebles y útiles	$ 112.043.87		
Menos: Amortizaciones	„ 43.269.58	68.774.29	
Automoviles	$ 48.074.45		
Menos: Amortizaciones	„ 22.022.34	26.052.11	
Herramientas	$ 9.620.01		
Menos: Amortizaciones	„ 7.922.19	1.697.82	
Maquinarias e instalaciones de taller	$ 27.080.30		
Menos: Amortizaciones	„ 22.589.76	4.490.54	101.014.76
Activo Circulante:			
Mercaderías		1.189.883.69	
Mercaderías en tránsito		651.580.77	
Títulos Nacionales depositados en garantía		7.941.57	1.849.406.03
Activo Disponible:			
Caja		5.000.—	
Bancos		407.575.12	412.575.12
Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente		1.262.386.32	
Deudores en cuenta corriente con prenda agraria		216.808.85	
Documentos a cobrar con prenda agraria		379.127.61	
Documentos a cobrar		33.924.08	
Deudores morosos		9.340.56	
Viajantes en cuenta corriente		10.557.52	
Depósitos en garantía		97.454.33	
Directores por adelantos - Gastos por cuenta de terceros		16.455.58	
		2.026.054.85	
Menos: Previsiones		143.963.89	1.882.090.96
Activo Transitorio			
Mejoras edificio arrendado	$ 81.774.34		
Menos: Amortización del año	„ 31.774.34	50.000.—	
Adelantos para ejercicios futuros		24.034.64	74.034.64
Activo Nominal:			
No existe.		—	—
			4.319.121.51
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (El Directorio)		2.000.—	
Consignaciones (recibidas)		8.777.02	
Mercaderías entregadas en consignación		9.723.76	
Títulos de terceros depositados en garantía de licitaciones	$ 191.000.—		
Títulos de terceros en custodia	„ 9.000.—	200.000.—	220.500.78
			4.539.622.29

P A S I V O	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto	1.600.000.—	
Reserva legal	23.020.18	
Reserva para depreciación de existencias de mercaderías y otras contingencias	201.767.17	1.824.787.35
Pasivo Exigible:		
Acreedores en cuenta corriente - En el extranjero	1.048.748.91	
Acreedores en cuenta corriente - Locales	203.989.04	
Documentos a pagar	17.505.38	1.270.243.33
Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	293.995.82	
Impuestos a pagar	125.491.72	
Previsión Ley 11.729	216.843.49	636.331.03
Ganancias:		
Saldo anterior	193.684.34	
Más: Ganancia del ejercicio vencido el 30 de Abril de 1947	394.075.46	587.759.80
		4.319.121.51
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores)	2.000.—	
Comitentes de efectos en consignación	8.777.02	
Terceros por mercaderías consignadas	9.723.76	
Terceros por títulos prestados	200.000.—	220.500.78
		4.539.622.29

A. L. Rosenberg, Presidente. — R. Sneath, Síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 30 DE ABRIL DE 1947

D E B E		$ m/n.
Amortizaciones:		
Instalaciones, muebles y útiles	$ 11.204.38	
Automóviles	„ 9.614.89	
Herramientas	„ 1.924.—	
Maquinarias e instalaciones de taller	„ 5.416.06	
Mejoras edificio arrendado	„ 31.774.34	59.933.67
Gastos Generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, seguros, conservación de instalaciones, de maquinarias, etc.		751.273.37
Previsión Ley Nº 11.729		148.777.92
Previsión para deudores morosos y descuentos		254.318.18
Intereses, descuentos y comisiones		436.041.92
Patentes e impuestos		232.129.72
Pérdida sobre venta de automovil		2.500.—
Saldo:		
Ganacia anterior	$ 193.684.34	
Más: Ganancia del ejercicio	„ 394.075.46	587.759.80
		2.472.734.58

H A B E R		$ m/n.
Saldo al 30 de Abril de 1946	$ 555.684.34	
Menos: Remuneración al directorio por ese ejercicio	„ 2.000.—	
	$ 553.684.34	
Menos: Transferido a cuenta capital	„ 360.000.—	193.684.34
Mercaderías		2.237.881.55
Intereses, descuentos y cambios		37.112.45
Ganancia sobre venta de títulos y bonos		4.056.23
		2.472.734.58

A. L. Rosenberg, Presidente. — R. Sneath, Síndico.

A los señores Presidente y Directores de R. A. Lister y Cía. Ltda. S. A. Comercial e Industrial:

Hemos efectuado un examen del balance general de R. A. Lister y Cía. Ltda., Comercial e Industrial al 30 de Abril de 1947 y de la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard de auditoría generalmente aceptados y aplicables a las circunstancias, e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y de otras constancias justificativas, como así la aplicación de otros procedimientos en la medida que consideramos necesaria.

En nuestra opinión el precedente balance general y la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas exponen equitativamente la situación de R. A. Lister y Cía. Ltda. S. A. Comercial e Industrial al 30 de Abril de 1947 y los resultados de sus operaciones por el ejercicio, de acuerdo con normas técnico-contables aceptadas, según lo demuestran los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1947. — Price, Waterhouse, Peat & Cº: R. Sneath (Socio), Dec.-Ley 5.103/45 - (Art. 7º) - Reg. C. P. C. E. - Tº I - Fº 15.

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.

Buenos Aires, Enero 25 de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.21|7-Nº 2.498 s|p.p.-v.21|7|49

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

CIRA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Llinás V., argentino naturalizado, de 50 años de edad, viudo, domiciliado en la calle Fragueiro Nº 1419, Córdoba; Carlos Alfonso Martínez, argentino, casado, de 51 años de edad, domiciliado en la calle Muñiz 512, Capital Federal; Marcos Braguinsky, argentino naturalizado, casado, de 47 años de edad, domiciliado en la calle Tucumán Nº 2174, Capital Federal; Saúl Braguinsky, argentino naturalizado, casado, de 51 años de edad, domiciliado en Bulnes, Este, Nº 18, Córdoba; Luis Dinerstein, argentino, casado, de 28 años de edad, domiciliado en la calle Aguirre Nº 137, Capital Federal y don Isaac Bleger, argentino, casado, de 28 años de edad, domiciliado en la calle Ambrosetti Nº 608, Capital Federal, únicos socios integrantes de "C. I. R. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Viamonte Nº 1516, Capital Federal, según inscripciones en el Registro Público de Comercio del 26 de Julio de 1944, Nº 849, folio 15, libro 8º; del 1º de octubre de 1947, Nº 1427, folio 65, libro 13 y del día 12 de mayo de 1949, Nº 794, folio 388 del libro 16 de sociedades de responsabilidad limitada, con un capital social suscripto e integrado totalmente de Un Millón de pesos moneda nacional, resuelven de común acuerdo, aumentar el capital originario a la cantidad de Dos Millones de pesos de igual moneda y modificar algunas cláusulas del contrato social, en consecuencia de ello y tendiente a un buen ordenamiento, a continuación se inserta el texto íntegro y definitivo del contrato social. — Primera: Entre los nombrados queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "CIRA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y comercial en la calle Viamonte Nº 1516, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier parte de la República, como también establecer agencias o sucursales con o sin asignación de capital y representaciones dentro o fuera del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la importación, compra-venta, arreglo y fabricación de repuestos y accesorios para automóviles, camiones, máquinas agrícolas e industriales, herramientas, maquinarias y artículos para mecánica en general y todo lo concerniente a dichos ramos y a cualquier otro que fuere conexo, pudiendo ampliar sus actividades con fines relacionados a su objeto principal en industria, producción y exportación, comisiones, consignaciones y representaciones y a cualquier otro negocio lícito que convenga a los intereses sociales. — La sociedad podrá comprar, vender, ceder, gravar, prendar, permutar, aceptar y dar en pago toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, títulos y acciones, maquinarias y|o productos en la forma, modo, precio, plazos y condiciones que estime convenientes; podrá constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero en préstamo o en comandita, con o sin garantía real o de otra naturaleza; celebrar contratos de arrendamiento como locadora o locataria, por plazos que excedan o no de seis años. — Registrar inventos, marcas y enseñas de productos propios o adquiridos a terceros. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será por el término de Diez Años, a partir del día primero de julio de mil novecientos cuarenta y siete, pudiendo cada socio retirarse de la misma, mediante preaviso con telegrama colacionado, dirigido a los consocios, con una antelación no menor de 180 días a la fecha del balance anual correspondiente. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Dos Millones de Pesos de Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de Un Mil pesos m|n. cada una y suscripto e integrado en la siguiente proporción: a) Don Juan Llinás V., 580 cuotas de un mil pesos cada una, o sean Quinientos ochenta mil pesos m|n. b) Don Carlos Alfonso Martínez, 580 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, o sean Quinientos ochenta mil pesos m|n. c) Don Marcos Braguinsky, 580 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, o sean Quinientos ochenta mil pesos m|n. d) Don Luis Dinerstein, 140 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, o sean Ciento cuarenta mil pesos m|n. e) Don Saúl Braguinsky, 60 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, o sean Sesenta mil pesos m|n. y f) Don Isaac Bleger, 60 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, o sean Sesenta mil pesos m|nacional. — Todo el capital social se encuentra integrado y está representado por mercaderías, muebles y útiles, efectivo, créditos y demás rubros según surge del balance social al día treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, que se encuentra aprobado y suscripto de conformidad por todos los socios, de modo que los incrementos de los aportes sociales de cada socio, provienen de los saldos de sus cuentas respectivas. — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios, señores Juan Llinás V., Carlos Alfonso Martínez y Marcos Braguinsky, quienes quedan designados en carácter de Directores Gerentes, teniendo cada uno de ellos en forma indistinta el uso de la firma social para todo acto de disposición o administración, con la única prohibición de no comprometer el patrimonio de la sociedad en negociaciones ajenas a su giro, en provecho propio y|o en garantía a favor de terceros. — En consecuencia, los Directores Gerentes designados, obligarán y representarán a la sociedad en todos los actos, contratos, operaciones, gestiones y negocios de la sociedad, suscribiendo con su firma personal precedida de la del rubro social ya sea mediante sello o manuscrita. — Podrán realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales o privadas inclusive el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal e Instituto para la promoción del intercambio u organismos que los sustituya o se crearen posteriormente. — Podrán aceptar y firmar toda clase de documentos y escrituras públicas y|o privadas, gestionar ante todas las autoridades nacionales, provinciales y municipales; intervenir en licitaciones públicas o privadas; conferir poderes generales de administración y judiciales y revocarlos parcial o totalmente; asumir el rol de querellante en nombre de la sociedad o mediante representación especial; asociarse parcial o accidentalmente con otras entidades existentes o personas físicas; suscribir acciones, títulos, debentures de entidades públicas, privadas o mixtas y en general realizar cuantos actos y gestiones sean necesarios y convengan a los fines y objetivos perseguidos por la sociedad, de modo que la enumeración precedente es solamente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Los retiros que los socios señores Juan Llinás V., Carlos Alfonso Martínez y Marcos Braguinsky efectúen serán imputados a sus cuentas particulares y en lo que respecta a los demás socios, quienes están obligados a prestar su actividad personal en la sociedad en tareas que de común acuerdo se distribuyan en función de la capacidad y condiciones particulares de cada uno de ellos, mediante resolución que se adoptará y de la cual se dejará constancia en el libro de Actas, se les establecerá una retribución mensual con cargo e imputación a gastos generales. — A los socios les queda vedado formar parte y|o tener intereses en entidades que se dediquen a negocios similares a los de la sociedad. — Octava: Los señores Gerentes, el día 30 de junio de cada año, practicarán un inventario y balance general, sin perjuicio de los de comprobación o parciales que se podrán efectuar en cualquier época, para establecer el estado económico-financiero de la sociedad, siguiendo los criterios que determinaren y las normas que imparte la Dirección General Impositiva. — Se dispondrá de sesenta días para la confección del balance, el que deberá ser puesto en conocimiento fehaciente de cada uno de los socios y si no fuere observado dentro de los quince días subsiguientes, quedará aprobado automáticamente. — De las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento de capital y las demás reservas técnicas contables destinadas para afrontar los eventos comerciales y los emergentes de las leyes de previsión social, el saldo neto y líquido de las mismas se repartirá entre los socios en proporción a sus capitales integrados y en igual proporción incidirán las pérdidas si se produjeren. — Novena: Los aportes de capital societarios y los saldos de las cuentas corrientes a favor de los socios, devengarán un interés anual que se establecerá mediante resolución que quedará asentada en el libro de Actas. — Los socios podrán retirar los saldos acreedores de sus cuentas particulares, emergentes de cada ejercicio anual, a los ciento veinte días de la fecha del balance correspondiente y en ocho cuotas mensuales, iguales y sucesivas. — Décima: La sociedad llevará un Libro de Actas, en el cual se asentarán las resoluciones que se adopten. — La voluntad de los socios se expresará con sujeción a las siguientes normas: a) Cada cuota de capital integrada representará un voto. — b) En todas las deliberaciones, se exceptuará el capital del socio fallecido, incapacitado totalmente y así declarado judicialmente y los que estuvieren en estado de falencia. — c) Se requerirá la unanimidad de votos capital para cualquier modificación del objeto de la sociedad, aumento de capital, ingreso de terceros como socios y|o cesión de cuotas a los mismos. — d) Se requerirá la mayoría de votos capital, para aprobar los balances anuales, nombramiento y remoción de Gerente no socios y Apoderados Administrativos, transferencia y|o cesión de cuotas entre socios, liquidación anticipada de la sociedad e ingreso de los herederos o derecho habientes del socio premuerto o incapacitado en calidad de socios. — Para todos los casos y cuestiones que se susciten durante la vigencia de la sociedad y no previstos precedentemente, será necesaria la mayoría de votos capital. — e) En todos los casos, los socios están obligados a expedirse por la afirmativa o negativa de la cuestión en debate, no admitiéndose las obstenciones. — Décima primera: En caso de retiro de algún socio conforme lo estatuye el artículo tercero, éste recibirá su aporte de capital integrado, su saldo acreedor en cuenta corriente si lo tuviera, las utilidades que le correspondan del balance del ejercicio correspondiente con más una cuota parte del Fondo de Reserva Legal, en proporción al capital integrado y al tiempo de su permanencia para formar dicho Fondo. — Estos importes que comprenden todo el haber del socio que se retira, los percibirá a partir de los seis meses de aprobado el balance anual respectivo y en dieciocho cuotas mensuales, iguales y sucesivas, sin interés. — El socio saliente no tendrá derecho para solicitar el revalúo del patrimonio social ni suma alguna en concepto de llave del negocio o rubro análogo. Por mayoría de votos, los socios restantes distribuirán las cuotas de capital del socio saliente o adoptarán la resolución tendiente a arbitrar los medios conducentes o ese fin. — Décima segunda: Si sobreviniere el fallecimiento de un socio o su incapacidad total, legalmente declarada, sus herederos o derecho habientes, deberán unificar su representación al solo efecto de custodiar sus intereses patrimoniales, sin tener facultad alguna para intervenir en la dirección y administración de la sociedad, la que seguirá su curso hasta completar el ejercicio anual correspondiente, a cuyo vencimiento y en el término de sesenta días de aprobado el balance, los socios sobrevivientes y capaces, decidirán mediante el voto favorable de la mayoría del capital integrado, si admiten la incorporación de los herederos y|o derecho habientes en carácter de socios y en caso afirmativo, de común acuerdo se convendrán las condiciones pertinentes para su inserción en el estatuto societario. — Si los socios optaren por adjudicarse el haber del socio premuerto o incapacitado, deberán abonar el haber del mismo, el que se computará en la misma forma como la establecida para el socio que se retira, debiendo ser saldado en dieciocho cuotas mensuales, iguales y sucesivas sin interés, a partir de los 180 días de aprobado el balance anual correspondiente. — Los herederos y|o derecho habientes, no tendrán facultad para solicitar el revalúo del patrimonio social, ni suma alguna en concepto de llave del negocio o rubro análogo. — Décima tercera: Si en un mismo ejercicio, dos socios expresaren su deseo de retirarse, conforme lo establecido en el artículo tercero, tendrá preferencia para el retiro, el socio de menor capital integrado, y a igualdad de capitales, se procederá a sorteo. — Expresamente queda convenido que en el lapso en que se deberá abonar su haber al socio que se retiró o a los herederos y|o derecho habientes de algún socio premuerto o incapacitado totalmente, los restantes no podrán solicitar su retiro de la sociedad. — Décima cuarta: En caso de disolución total, ya sea por expiración del plazo de duración de la sociedad o anticipadamente, los contratantes convienen, en que los liquidadores serán los socios Directores-Gerentes designados, renunciando expresamente a solicitar por vía judicial, el nombramiento de un extraño, todo ello sin perjuicio del control que la Ley otorga a los socios para la custodia del patrimonio de cada uno. — Los liquidadores, abonarán el pasivo social y del remanente que resultare, reintegrarán los aportes de capital societarios y si existiere algún excedente, se dividirá en forma proporcional, tal como si fueren utilidades. — Bajo las catorce cláusulas precedentes, queda redactado el contrato social íntegro y definitivo de "Cira. Sociedad de Responsabilidad Limitada", conviniendo las partes que todas las cuestiones y divergencias que surjan, tanto durante la existencia de la sociedad como en el período de la liquidación, serán sometidos al fuero de los Tribunales de la Capital Federal y en prueba de conformidad y obligándose mutuamente al fiel cumplimiento de lo pactado, firman un solo ejemplar, debidamente sellado, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — E|L.: "aprobado". — Enm.: "antelación". — "redactado". — Vale. — Juan Linás V., M. Braguinsky, Carlos A. Martínez, Saúl Braguinsky, L. Dinerstein, I. Bleger".

Buenos Aires, Julio 16 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.21|7-Nº 19.852-v.26|7|49

CASBOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de Junio de 1949, entre los Señores: César Castedo, argentino, de 37 años

de edad, de estado civil soltero, hijo de Don Juan Antonio Castedo y de doña Irene Roufast, y Don Francisco Alberto Ctibor, argentino, que firma "Francisco Ctibor" de 39 años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con doña María Isabel Boedo, ambos comerciantes y domiciliados en la calle Grito de Asencio Nº 3644, personas hábiles para contratar han convenido constituir por este acto y por instrumento privado una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada de conformidad con las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad que por este acto se constituye, girará bajo el rubro "CASBOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Grito de Asencio Nº 3644, Capital Federal. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la elaboración, fabricación, compra venta de productos propios de la industria textil, cualquiera sea su naturaleza, calidad, composición o forma, como así la representación, consignación, importación o exportación, o cualquiera operación anexa que de común acuerdo entre los socios se incorporen a su actividad comercial. — Tercera: El término del contrato será de diez años a contar desde la fecha de su inscripción. — Cuarta: El Capital Social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cien cuotas de un mil pesos cada una, las cuales están suscriptas íntegramente en la siguiente proporción: El Señor César Castedo con cincuenta, y el Señor Francisco Alberto Ctibor con cincuenta cuotas, cuyo capital está integrado de acuerdo con la certificación del contador público Don Rogelio G. Lasartigues, en maquinarias, instalaciones, repuestos y efectivo. — Quinta: La Sociedad será administrada indistintamente por el Señor César Castedo y Señor Francisco Alberto Ctibor, quienes investirán el carácter de gerentes, para todas las operaciones sociales, quienes tendrán el uso de la firma adoptada, pero con la sola limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de las actividades sociales, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios y operaciones las siguientes: a) constituir depósitos bancarios a nombre de la sociedad en dinero o valores, extraer total o parcialmente los depósitos y girar sobre ellos o en descubierto, abrir cuentas bancarias en establecimientos particulares u oficiales, librar, endosar cheques, vales, pagarés y todos los documentos comerciales, firmar contratos de locaciones, y sublocaciones, instrumentos públicos y privados, impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas y esperas: b) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad amplísima para el mejor desempeño del mandato; c) para que se presenten ante las autoridades públicas, Correos y Telecomunicaciones, Instituto de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Impuestos Internos, Aduana de la Capital Federal y Tribunales del Trabajo, y grandes reparticiones del Estado, por sí o por medio de apoderados con facultad amplísima al mejor desempeño del mandato, donde la sociedad tenga interés, o sea parte actora o demandada; d) adquirir bienes inmuebles, muebles, semovientes, para el objeto de la sociedad, los que podrán enajenarlos, hipotecarlos, arrendarlos, permutarlos, cederlos, prendarlos, conviniendo los plazos, forma de pago y demás condiciones que pactaren, suscribiendo las escrituras públicas, den recibos de cualquier naturaleza, suscribir prendas agrarias y sus levantamientos. — Para la adquisición de bienes raíces, su enajenación o gravarlos, así como también para la comprobación de los balances se requiere la firma conjunta de los socios gerentes, o de los socios que representen las tres cuartas partes del capital aportado, o por cada uno si los socios llegaran a ser más de dos. Para el caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de uno de los socios gerentes, y continuando la sociedad con sus herederos o representante legal del incapaz, ejercerá exclusivamente la gerencia el otro socio, salvo en lo que respecta a los actos a que se refiere el párrafo inmediato anterior, caso en que el representante legal sustituya al incapaz y los herederos al socio fallecido. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general al 30 de Junio de cada año, sin perjuicio de los balances de comprobación trimestrales que deberán ser presentados a los socios para su aprobación dentro de los diez días de efectuados. — Previamente a la determinación de las utilidades o pérdidas se efectuarán las deducciones siguientes: a) Las amortizaciones y reservas de previsión de práctica, el cinco por ciento para la formación del fondo de reservas legales hasta completar el diez por ciento del capital social. Estos fondos de reserva se considerarán de pertenencia de los socios en la proporción a las cantidades con que hayan contribuído con su formación y serán tomados en cuenta para establecer el haber que por todo concepto corresponda al socio saliente o fallecido; b) una suma suficiente para responder a las indemnizaciones de la ley 11.729 y afines. Estos fondos pertenecen exclusivamente a la sociedad, y en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad, el socio saliente, sus herederos o representante legal no podrán alegar derechos sobre los mismos, pues quedarán a disposición de la sociedad para los fines antedichos. En caso de disolución de la sociedad si quedaren remanentes de estos fondos, corresponderán a los socios que la constituyen en ese momento en la proporción de sus capitales. — Una vez cubierto los destinos mencionados el resto de las utilidades serán distribuídas entre los socios en proporción a sus capitales, y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Anualmente se reunirán los socios para la aprobación del balance dejándose constancia en el libro de actas de su aprobación y demás circunstancias de la asamblea. — Octava: Los socios tendrán derecho a retirarse o a vender sus cuotas con previo aviso de seis meses de antelación a la fecha del vencimiento del año financiero en curso, dando preferencia en la adquisición de sus cuotas a los socios restantes. — El retiro se hará efectivo en esa fecha y el haber que por todo concepto, capital, utilidades, proporción en los fondos de reserva y el saldo de la cuenta personal que corresponda al socio saliente se determinará en el inventario y balance general a practicarse. — Se establecerán plazos prudenciales para el pago, con más el interés de plaza, pagaderos por semestre vencido. — La Sociedad se reserva el derecho de acortar el plazo, o pagar al contado. — Novena: La Sociedad se liquidará: a) por la pérdida del setenta y cinco por ciento de su capital; b) por la voluntad de todos los socios que representen mayoría de número y de capital, comunicada con seis meses de anticipación y al efecto de común acuerdo se nombrará un liquidador con poder amplio, fijándose sus honorarios en el libro de actas mediante la conformidad del mismo liquidador, quien quincenalmente deberá rendir cuentas de su gestión y entregar a cada socio de los ingresos que obtuviera la parte proporcional. Dicho liquidador sólo podrá vender los bienes particularmente con la conformidad de todos los socios, sus herederos o apoderados. — Décima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, o incapacidad de cualquiera de los socios, los sucesores de cada socio por intermedio de uno de ellos que lo represente podrán optar: a) por el reembolso del haber que correspondiera al socio que represente de acuerdo con el balance que se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento, la interdicción, o la incapacidad, cuyo reembolso se hará en cuotas anuales con más el interés de plaza; c) por ceder sus cuotas a terceros extraños con la conformidad por escrita de los demás socios. — Décima Primera: Cualquiera desinteligencia, divergencia, cuestión, o conflicto que se suscitaren entre los socios serán dirimidas por árbitros designados uno por cada socio, o grupo disidente, cuando se viera que no es posible arregrarla mediante la libre discusión, los árbitros antes de considerar la cuestión a resolver, designarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas precedentes se declara constituída la Sociedad Casbor de Responsabilidad Limitada, dejando estipulado que las situaciones no previstas en este contrato se resolverán mediante el régimen legal. Previa lectura y ratificación así la firmaron en un sólo ejemplar para su inscripción, en tres sellos nacionales de un peso cincuenta centavos m|n. cada uno, números Cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos veinte y nueve; Cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos treinta y Cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos treinta y uno en el lugar y fecha ut supra. — Entre paréntesis: cada — no — vale. — César Castedo. — Francisco Ctibor.

Buenos Aires, Julio 16 de 1949. — Corregido "16" vale. — Luis H. Díaz, secretario.

e.21|7-Nº 19.825-v.26|7|49.

COZZAGLIO HERMANOS EMPRESA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Ricardo Cozzaglio, Ludovico Cozzaglio, Angelo Cozzaglio y Rolando De Paoli, todos de nacionalidad italiana, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará COZZAGLIO HERMANOS, EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Segundo: La duración de la sociedad será de cincuenta años, contados a partir de la fecha del presente convenio, no pudiendo ninguna de las partes denunciar este contrato antes de haber transcurrido tres ejercicios completos. El socio que resolviere retirarse de la sociedad, una vez cumplido el término mínimo estipulado, deberá comunicar su decisión por escrito y con una antelación mínima de seis meses al cierre del ejercicio. — Tercero: La sociedad se dedicará a la ejecución de construcciones civiles, industriales, hidráulicas, camineras, etc., pudiendo realizar, además, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) financieras de cualquier índole, salvo las expresamente prohibidas por la ley, mediante el aporte de capital o empresas u negocios realizados, en vías de realización o sociedades constituídas o a constituirse; b) comerciales, mediante la compra-venta de mercaderías o materiales elaborados o a elaborarse; c) inmobiliarias de cualquier clase; d) importaciones o exportaciones por cuenta propia y o de terceros; e) explotación dentro del país o en el extranjero de industrias de cualquier índole, compra y venta de patentes de invención y explotación de las mismas. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá capacidad absoluta para realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales. tales como adquirir, enajenar y transferir toda clase de bienes muebles e inmuebles, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, por los plazos, formas de pago, intereses y demás estipulaciones que crea indicadas; constituir derechos reales o personales a favor o en contra de la sociedad, por la venta, compra y demás operaciones que realice sobre los bienes sociales; otorgar toda clase de poderes y celebrar todo tipo de contratos, incluso de arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, por los precios y demás condiciones que pueda decidir. Se deja expresa constancia que la mención precedente es simplemente enunciativa, pero en ningún caso limitativa, por lo cual se conviene en conceder a la sociedad capacidad para realizar todos aquellos actos necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de $ 50.000,— m|n. (Cincuenta mil pesos) cada una, suscribiendo el señor Ricardo Cozzaglio 28 (veintiocho) cuotas, o sea $ 14.000,— m|n. (Catorce mil pesos) y cada uno de los tres socios restantes 24 (veinticuatro) cuotas, o sea $ 12.000,— m|n. (Doce mil pesos). El capital de la sociedad se integra en efectivo, aportándose al firmarse el presente contrato el 50 % (cincuenta por ciento) del mismo, representado por pesos 25.000,— (veinticinco mil pesos) e integrándose el remanente a medida que las operaciones sociales lo requieran. — Quinto: La dirección de la sociedad estará a cargo de los señores Ricardo Cozzaglio y Ludovico Cozzaglio, quienes tendrán las facultades y obligaciones de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de los señores citados, en forma indistinta, pudiendo, en consecuencia, firmar cada uno de ellos, precedido por el sello de la sociedad. Las facultades de los socios gerentes son amplias para garantizar el más eficaz cumplimiento de su misión, con la sola limitación que no podrán comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a su objeto, ni en fianzas o garantías a favor de terceros y por asuntos particulares. — Sexto: Los socios podrán asignarse una retribución mensual por los servicios que prestan a la sociedad, estipulándose que dichos emolumentos serán cargados a Gastos Generales. — Séptimo: El 30 de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad, determinándose el resultado de cada ejercicio, previa creación de las reservas de amortización del activo, y de indemnización por despido, conforme a las disposiciones legales en vigor o la experiencia personales de los socios. Dichos importes se considerarán como gastos, haya o no utilidades. — Octavo: Del total de las ganancias líquidas y realizadas conforme a lo estipulado en el artículo anterior, se destinará un 5 % para la integración del Fondo de Reserva Legal, hasta completar el 10 % del capital de la sociedad El 95 % restante, y una vez integrado el Fondo de Reserva, la totalidad de las utilidades, se distribuirán entre los socios en proporción de sus cuotas de capital. Las pérdidas que se produjeren serán soportadas en la misma forma. El pago de las utilidades devengadas se hará cuando los socios lo resolviesen, debiéndose aplicar indefectiblemente la parte de cada asociado primeramente a la cancelación de cualquier saldo deudor que pudiese tener en la sociedad, salvo autorización expresa en contrario de los socios restantes documentada en el libro de actas. — Noveno: Las cuotas de capital de cada asociado no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso de los otros socios, los cuales en caso de oponerse tendrán derecho de adquirirlas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños, por el término de treinta días, contados desde que fueron notificados por escrito del propósito de venta. — Décimo: Las resoluciones sobre aprobación de balances, distribución de utilidades, liquidación anticipada de la sociedad, asuntos administrativos o técnicos de importancia, serán tomadas por mayoría de votos, salvo los casos en los que la ley dispusiere unanimidad, dejándose constancia de lo resuelto en un libro de actas rubricado que se llevará a tal efecto y que deberá ser refrendado por los socios presentes en las reuniones. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, será facultativo de sus herederos o representantes legales, a percibir contra la cesión de las cuotas de capital del socio desaparecido, su parte de capital y utilidades, debiéndose practicar para establecer las mismas, dentro de los treinta días del fallecimiento o de la declaratoria de incapacidad, y retrotraído a dicha fecha, un inventario y balance general. Los herederos o representantes legales podrán resolver, asimismo, proseguir actuando en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su personería. Para ambos casos previstos, la decisión tomada deberá comunicarse a la sociedad dentro de un plazo que no excederá de sesenta días desde que se hubiese producido el hecho enunciado. El pago de los haberes que resultaren a favor de los herederos o representantes legales del socio desaparecido, se efectuará en tres cuotas iguales, bimestrales, la primera a los sesenta días de la salida del socio, y en el domicilio de la sociedad. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad se hará conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio y leyes concordantes, y serán liquidadores los socios gerentes, o las personas que éstos pudiesen designar a tal efecto. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato en todas y cada una de sus partes, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y en caso de discordia será dirimida por un tercero, nombrado con antelación, cuyo fallo será inapelable e irrecurrible judicialmente. Los arbitradores deberán nombrarse dentro de los quince días de haberse resuelto tal medida, dejándose constancia en el libro de actas respectivo. — Décimo Cuarto: Los socios fijan para todos los efectos legales su domicilio en esta Capital Federal, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 825, Esc. 47. — Décimo Quinto: Una vez repuesto el sellado de ley, este contrato será inscripto en el Registro Público de

Comercio, corriendo con dicho trámite el señor Ricardo Cozzaglio, o la persona que el mismo pudiese designar a tal efecto. En prueba de conformidad se firma el presente documento, en Buenos Aires, a los 30 días del mes de Junio de 1949. Firmado: Ricardo Cozzaglio, Ludovico Cozzaglio, Angelo Cozzaglio y Rolando De Paoli. Entre líneas "Dividido en 100 cuotas de $ 500", vale. Se hace constar que el domicilio de la sociedad es en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1142, Capital Federal.

Buenos Aires, Julio 16 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.21|7.-Nº 19.818.-v.26|7|49

EXHIBIDORA CINEMATOGRAFICA GENERAL PUEYRREDON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroctaveña, se hace saber por el término de cinco días que por documento privado del 19 de Agosto de 1948, los Señores José y Antonio Patti, cedieron a los Señores Atilio José Mentasti y Juan Carlos Garate en la proporción del sesenta por ciento para el Señor Mentasti y cuarenta por ciento para el Señor Garate, las cuatro cuotas de mil pesos que cada uno de los cedentes tenía en "EXHIBIDORA CINEMATOGRAFICA GENERAL PUEYRREDON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total de pesos 23.831,18, quedando excluídos de la Sociedad y renunciando a la Gerencia, y quedó modificada la cláusula quinta del contrato social que regirá así: "Quinta: La dirección y administración, así como el uso de la razón social adoptada estará a cargo de dos Gerentes que actuarán indistintamente, designándose desde ya para desempeñar dichas funciones a los socios Señores Atilio José Mentasti y Juan Carlos Garate con la sola prohibición de no emplear la firma social en asuntos o negocios ajenos a la Sociedad o en fianzas o garantías de terceros. — Buenos Aires, Julio 12 de 1949. — Entre líneas — por el precio total de pesos 23.831,18 — Vale. — Bautista S. Laũrencena, secretario.

c.21|7-Nº 19.822-v.26|7|49

LA INDUSTRIAL METALURGICA BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 29 de Diciembre de 1948, Don Vicente Orestes Bonelli cede y transfiere a Don Eduardo Arturo Lullo veinticinco cuotas de capital de un mil pesos cada una que tenía en la sociedad LA INDUSTRIAL METALURGICA BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el importe total de veinticinco mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Julio 13 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.21|7-Nº 19.840-v.26|7|49

NUEVA ERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael V. Pereyra y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 8 de Junio de 1949, el señor Antonio Cursach, cede y transfiere a favor del señor Narciso Jesús Mendez, argentino, casado, domiciliado en la calle Méjico 1636, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponde sobre sesenta cuotas capital de cien pesos m|n. cada una que importan un total de seis mil pesos m|n. en la sociedad "NUEVA ERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando en consecuencia el cesionario, en el mismo grado y prelación que el cedente tenía en dicha sociedad — Buenos Aires, 15 de Julio de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.21|7-Nº 19.819-v.26|7|49

CONFECCIONES LORD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Cinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados comparecen Don José Antonio Gorostegui, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Sadi Carnot quinientos setenta, de nacionalidad argentino, casado, Don Elio Alfredo Ribetto, soltero, de veinticuatro años de edad, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Perú cuatrocientos cincuenta y siete, y don Manuel Nicolás Arean, casado, de treinta y nueve años de edad, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Catamarca doscientos cincuenta y tres, los tres comparecientes son vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y además con las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto explotar negocios de confecciones en general y sus anexos y girará en esta plaza bajo la denominación de "CONFECCIONES LORD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la actualidad en la calle Pavón tres mil novecientos siete, sin perjuicio de su cambio o de instalar sucursales, fábricas, agencias, representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. Además del objeto señalado en la presente cláusula, la Sociedad podrá efectuar operaciones comerciales de cualquier naturaleza por cuenta propia o de terceros, y también comprar, vender y gravar bienes muebles, inmuebles, maquinarias, importar, exportar, siendo este detalla simplemente enumerativo y no restrictivo pues la Sociedad podrá ampliar sus actividades a cualquier otro ramo lícito que convenga a los intereses sociales. Para el desarrollo de sus actividades, la Sociedad podrá realizar operaciones bancarias inclusive con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, y cuantos más existieren o se crearen en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantía real, pudiendo asimismo constituir o aceptar prendas, y en general operar sin restricción ni limitación alguna. — Segunda: El Capital Social lo constituye la suma de: Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Don José Antonio Gorostegui, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, don Elio Alfredo Ribetto, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, y don Manuel Nicolás Arean, ochenta cuotas o seán ochenta mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado y representado por las mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, instalaciones y demás valores existentes en el negocio, sede social y que resulta del balance que las partes suscriben por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de tres años, a contar desde el primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Cuarta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de los socios, quienes asumen el carácter de Gerentes, debiendo acompañar sus firmas del aditamento "Confecciones Lord", Sociedad de Responsabilidad Limitada", pudiendo suscribir toda clase de actos, contratos, poderes generales o especiales, escrituras públicas, especialmente de compra venta de bienes inmuebles, hipotecas, cancelaciones y todas aquellas que fueren menester a los fines sociales, quedándoles, expresamente prohibido emplearla para garantías o fianzas para sí o a favor de terceros. — Quinta: Los socios deberán dedicar a la Sociedad todo su trabajo, tiempo, celo y actividad, quedándoles expresamente prohibido dedicarse a actividades o negociaciones similares al objeto del presente. — Sexta: Los socios percibirán mensualmente la suma de un mil pesos moneda nacional cada uno en concepto de sueldo, importe que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Séptima: Anualmente al primero de Mayo de cada año se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio, el que deberá ser aprobado y firmado por los socios y realizado dentro de los diez días de terminado cada ejercicio, tomándose como base para la confección de dichos balances las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Octava: Las utilidades líquidas que se obtuvieren, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán distribuídas en proporciones iguales entre los socios. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Después del primer año, los socios se obligan a dejar en la Sociedad el cincuenta por ciento de sus respectivas utilidades, con cuyos importes se constituirá un fondo de reserva especial, con el objeto de incrementar los negocios sociales. — Novena: Después del primer año de la fecha de constitución de la Sociedad, el socio que deseare retirarse de la misma, deberá así manifestarlo a los demás con una anticipación de tres meses por lo menos mediante telegrama colacionado, debiendo los socios que tomaren a su cargo el activo y pasivo social, reintegrarle al socio saliente lo que le correspondiere de acuerdo a un balance que se practicará al efecto, al vencimiento del plazo de los tres meses citados y pagaderos dentro de los seis meses siguientes, a la fecha del referido balance, en cuotas trimestrales, con más un interés del siete por ciento anual, aplicable sobre saldos. En el caso de que ninguno de los socios resolviere hacerse cargo del activo y pasivo social, la Sociedad se disuelve y su liquidación estará a cargo conjuntamente de todos los socios. — Décima: Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y la mayoría estará determinada por el número de votos que representan la mayoría del capital social, computándose un voto por cada cuota social. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad física de alguno de los socios, la Sociedad no se disuelve y los socios sobrevivientes o capaces deberán reintegrar a los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, previa unificación de personería que les correspondiere de acuerdo a un balance que se practique al efecto dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad y pagaderos dentro del plazo de un año en cuotas trimestrales con más un interés del ocho por ciento anual, aplicable sobre saldos. — Décima Segunda: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por la Bolsa de Comercio, y otro por la Cámara Argentina de Comercio. — Bajo las doce cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizada la Sociedad "Confecciones Lord", Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y la firmaron junto conmigo y los testigos don José Barreiro y don Diego S. Villafañe. — vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José A. Gorostegui. — Manuel Nicolás Arean. — Elio A. Ribetto. — J. Barreiro. — D. S. Villafañe. — Hay un sello. Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio mil ciento sesenta y dos, del Registro ciento cuarenta y uno, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del novecientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y seis al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Testado: totalmente — seis — vale.

Buenos Aires, Julio 13 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.21|7-Nº 19.849-v.26|7|49

"CARETTI & BRUZZONE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroctaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Joaquín Alfredo Caretti, argentino, casado en segundas nupcias con doña Emma Echegaray, mayor de edad, con domicilio real en la calle Uriarte número dos mil doscientos sesenta y nueve, de esta Ciudad, y que firma "Joaquín A. Caretti", y don Roberto Bruzzone, que firma igual, argentino, mayor de edad, casado con doña María Isabel Scaglione, con domicilio real en la calle Alvarado número dos mil setecientos setenta, de esta Ciudad, convienen en constituir por este instrumento una sociedad de responsabilidad limitada en los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día quince de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, queda constituída "CARETTI & BRUZZONE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento principal en esta Capital Federal, en la calle Rivadavia número seiscientos treintiuno. — Segunda: El objeto de la sociedad es la compraventa y|o permuta y|o administración por cuenta de terceros, de bienes raíces urbanos o rurales, muebles y mercaderías en general, pudiendo realizar las de compra-venta en forma privada o en pública subasta, de acuerdo con las disposiciones de los capítulos primero, segundo y tercero del Título cuarto del Código de Comercio, quedando asimismo dentro del hábito de la sociedad ejercer toda clase de mandatos, comisiones y representaciones. — También podrá adquirir y|o vender para sí o para sus socios, dentro de las compatibilidades permitidas por la Ley, toda clase de bienes muebles y|o inmuebles, suscribiendo por sus gerentes los respectivos boletos, guías, escrituras y demás instrumentos públicos o privados. — Tercera: El capital social se fija en Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, representados por doscientas cuotas de Cien pesos cada una, suscripto por partes iguales por cada uno de los socios, e integrando en este acto, en igual roporción, la suma de diez mil pesos de igual moneda. — Las integraciones futuras de capital se harán a medida que el giro de los negocios lo haga necesario. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años, renovables por igual período, si a su vencimiento los socios estuvieren conformes; debiendo, si alguno no lo estuviere, comunicarlo al otro con seis meses de anticipación. — Quinta: La sociedad podrá establecer sucursales, agencias o representaciones, tanto en el territorio de la República como en el extranjero. — Sexta: Quedan designados en este acto, gerentes de la sociedad, ambos socios, don Joaquín Alfredo Caretti y don Roberto Bruzzone, quienes conjunta, alternativa y|o separadamente, ejercerán la representación legal de la sociedad, en todos sus actos comerciales, judiciales y administrativos, a cuyo efecto quedan facultados ampliamente, para presentarse verbalmente o con escritos ante los Gobier- (sigue al sello $ 0,10 Nº 054.676 "I") (viene del sello $ 0,10 Nº 054.675) nos Nacional, Provinciales o de Territorios, Municipalidades o cualquiera de sus dependencias autónomas, o las que no lo fueren, creadas o a crearse; realizar operaciones de crédito que obliguen a la sociedad ante los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial y|o cualquier otro Banco oficial o particular, y demás personas físicas o jurídicas, ya sea en cuenta corriente o en otra forma, firmando letras, cheques y demás documentos compromisorios, renovarlos, amortizarlos o cancelarlos a su vencimiento, girar en descubierto hasta el total acordado por las instituciones crediticias, dar las garantías que se le exigieren; gravando con derechos reales los bienes de la sociedad, cuando fuere necesario; efectuar depósitos en cuenta corriente y en caja de ahorros, extraerlos, abrir y cerrar cuentas en los Bancos más arriba enumerados. — Podrán comprar, vender, permutar, ceder o transferir bienes inmuebles con o sin hipoteca, muebles con o sin prenda, semovientes, créditos, títulos, acciones, productos o cualquier objeto, por los precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que se estimen convenientes; cobrar, percibir toda clase de dineros o efectos, dar y aceptar daciones en pago, otorgar recibos, endosar o aceptar conocimientos de embarques y|o cualquier otro documento comercial, formular facturas, celebrar contratos de seguros, de alquileres, endosar pólizas, hacer renovaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actor o demandado, ante cualquier fuero o jurisdicción, presentar toda clase de escritos, absolver posiciones, otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos, aceptar cargos de: liquidadores, martilleros, tasadores, peritos y demás designaciones que judicial, administrativa y|o comercialmente les sean conferidos por los señores Jueces, Tribunales inferiores o superiores, Bancos ya enumerados, y terceras personas, producir en juicio todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar cartas de pago, quedando expresamente establecido que todas las enumeraciones que anteceden no son a ningún título limitativas, sino meramente enunciativas, pudiendo los gerentes actuar y realizar en cuantas operaciones y actos sean necesarios para el mejor logro del fin de esta sociedad. — Las decisiones que en común tomen los socios gerentes, se asentarán en el Libro de Actas respectivo. — Séptima: El 31 de mayo de cada año se realizará un balance general de los negocios, un inventario de las existencias y la cuenta de ganancias y pérdidas, éstas serán distribuídas y soportadas, según el caso, en la misma proporción del capital aportado. — De las (sigue al sello $ 0,10 Nº 054.677) (viene del sello $ 0,10 Nº 054.676) utilidades líquidas que resulten deberá destinarse el cinco por ciento al fondo de reserva legal, mientras éste no alcance al diez por ciento del capital. — Octava: En caso de fallecimiento, interdicción, impedimento o incapacidad que sobreviniere a alguno de los dos socios, el otro podrá se-

güir el giro de la sociedad, abonando a sus herederos o representantes su parte de capital y utilidades, éstas calculadas a la fecha de fallecimiento o incapacitación, en dos cuotas iguales pagaderas a los ciento ochenta y trescientos días, a contar desde la fecha en que se haga saber el socio que continúa, por telegrama colacionado, la existencia de alguna de las causales preestablecidas. — Novena: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente, con cargo a la cuenta de gastos generales, la suma de un mil pesos moneda nacional, para atención de sus necesidades particulares. — Décima: Las divergencias que sobre cuestiones relativas a la sociedad, surgieran entre los socios, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, debiendo aquéllos designar un tercero para caso de discordia, y cuyo fallo será acatado y respetado por las partes sin reclamo alguno. — Undécima: En caso de liquidación, la efectuarán ambos socios, reintegrándose, luego de saldar todas las cuentas del Pasivo, capital y utilidades en la forma y proporción indicadas en la cláusula séptima. — Duodécima: Todo lo no previsto en el presente contrato, será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por aplicación de su artículo veinticuatro, las de los Códigos de Comercio y Civil que se conformen con su naturaleza jurídica y no hayan sido modificadas por aquélla. — En prueba de conformidad, para su cumplimiento de buena fe y con arreglo a derecho, al dejar así formalizada la constitución de esta sociedad, firman este contrato, que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, ambos socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Joaquín A. Caretti. — Roberto Bruzzone.

Buenos Aires, junio 30 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.21|7-Nº 19.848-v.26|7|49

TUWA INDUSTRIA MECANICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por resolución del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, se dispone la publicación del siguiente edicto, por el término de cinco días.

Contrato de Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Don Pedro Tulacz, polaco, ingeniero, casado, de 56 años de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 2010; Don Adam Alberto Wurceldorf Warden, polaco, casado, comerciante, de 57 años de edad, domiciliado en la calle Yerbal Nº 11, en su carácter de únicos socios de "TUWA INDUSTRIA MECANICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de julio de 1947, bajo el Nº 910 al Folio 410 del Libro 11 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y los señores Doña Blanca Deym de Radziwill, checoeslovaca, casada, rentista, mayor de edad, domiciliada en la Avenida Alvear Nº 1446, piso 7º y Don Wladislaw Radziwill, italiano, casado, comerciante, de 40 años de edad, domiciliado en la Avenida Alvear Nº 1446, todos hábiles, convienen en lo siguiente: Primero: El señor Adam Alberto Wurceldorf Warden, vende, cede y transfiere sus sesenta (60) cuotas de capital de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—), cada una, que tiene suscriptas e integradas en la razón social "Tuwa Industria Mecánica Sociedad de Responsabilidad Limitada", por partes iguales, y por separado, a Doña Blanca Deym de Radziwill y a Don Wladislaw Radziwill, o sean treinta (30) cuotas a cada uno. — Segundo: Dicha cesión y venta se hace por el precio total de Sesenta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 67.500.—) que los compradores abonan, por partes iguales, al vendedor señor Adam Alberto Wurceldorf Warden, en dinero en efectivo, en este acto, otorgando el cedente formal recibo y carta de pago. — Tercero: En el precio indicado en la cláusula segunda, se incluyen todos los derechos que el señor Warden, tiene actualmente en dicha sociedad, como así también las ganancias que le pudiesen corresponder hasta la fecha. — Cuarto: El señor Pedro Tulacz, da su conformidad expresa a esta cesión y venta. — Quinta: Se resuelve en consecuencia derogar la cláusula décima del Contrato Social, y modificar la cláusula novena del mismo, la que queda establecida de la siguiente manera: Cláusula Novena: En caso de fallecimiento de uno o más socios, la sociedad continuará entre el socio o socios sobrevivientes y los herederos legítimos del socio o los socios fallecidos, debiendo dichos herederos unificar su representación ante la sociedad, nombrando un legal representante. Comprometiéndose al fiel y estricto cumplimiento de lo convenido, con arreglo a derecho, firman como acostumbran a hacerlo en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — P. Tulacz. — A. Warden. — Blanca Radziwill. — W. Radziwill. — Buenos Aires, Julio 16 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.21|7-Nº 19.798-v.26|7|49

CATELLANI, BARZANA & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Rodolgo Tarantola, Agustín Catellani y Dante J. Bárzana, únicos componentes de la razón social "CATELLANI, BARZANA & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado del primero de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de Mayo de 1947, bajo el Nº 480, al folio 207 del Libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificaciones introducidas con fecha veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de Mayo de 1948 bajo el número 353, al folio 324 del libro 14, y con fecha diez de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Noviembre de 1948, bajo el número 2031, al folio 262 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: Ampliar el capital social, elevándolo de pesos Cien Mil a Trescientos Mil m/legal, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: el Sr. Agustín Catellani, trescientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una que importan pesos Treinta y Cinco Mil m/legal; el Sr. Rodolfo Tarantola mil quinientas cuotas que importan Ciento Cincuenta Mil pesos m/legal y el Sr. Dante J. Bárzana mil ciento cincuenta cuotas que importan pesos Ciento Quince Mil m/legal. — El capital social ha sido integrado por los socios en su totalidad, según se comprueba con el balance al 30 de Junio de 1949, firmado por los socios y certificado por el Contador Público Nacional Don Juan Auzmendi. — Segundo: Quedan subsistentes las facultades del art. 9º del contrato del 1º de febrero de 1947, así como las designaciones del art. 4º del contrato del 10 de Julio de 1948, a favor de los señores Agustín Catellani, Dante J. Bárzana y Rodolfo Tarantola. — Firmado: R. Tarantola — Agustín Catellani — Dante J. Bárzana.

Buenos Aires, Julio 16 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.21|7-Nº 19.867-v.26|7|49

PROMOVI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre Don Sigfredo Putziger, argentino, casado, Don Herman Elbert, checoeslovaco, casado, ambos domiciliados en la calle Roca mil novecientos quince, de la localidad de Florida (Provincia de Buenos Aires), mayores de edad y hábiles para contratar, y la "Fiduciaria Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil setecientos cincuenta y seis al folio doscientos sesenta y uno, del libro ocho; representada en este acto por sus gerentes Doctores Jorge Philipsborn e Ignacio Winizky; todos únicos socios de la "Productos Químicos Industrial Promovi, Responsabilidad Limitada" o "Productos Químicos Industrial Promovi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio al día quince de Junio de mil novecientos cuarenta, bajo el número doscientos treinta y tres al folio trescientos treinta y siete del libro cuatro; el día ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta, bajo el número quinientos siete, al folio veinticinco del libro cinco; el día siete de Abril de mil novecientos cuarenta y uno bajo el número ciento catorce, al folio ciento ochenta y dos, del libro cinco; el día cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número cuatrocientos cuatro, al folio trescientos sesenta y siete, del libro cinco; el día doce de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número seiscientos dieciséis al folio dieciocho del libro siete; el día veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número seiscientos setenta y dos, al folio cuatrocientos cincuenta y ocho del libro ocho; el día veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número seiscientos setenta y uno al folio cuatrocientos cincuenta y ocho del libro ocho; el día catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número treinta y ocho, al folio ciento sesenta y siete, del libro diez; el día ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número veinticuatro, al folio ciento sesenta y tres del libro diez; y el día veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número cuatrocientos treinta y cinco, al folio ciento noventa y cinco, del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que fué constituída con fecha primero de Abril de mil novecientos cuarenta, se conviene aumentar el capital social de la suma de Cuarenta y Cinco mil pesos moneda nacional a la de Noventa mil pesos moneda nacional. Cada uno de los socios integra ciento cincuenta cuotas, de Cien pesos moneda nacional cada una, o sean Quince mil pesos moneda nacional; todo en dinero efectivo. Además se resuelve rectificar la razón social de manera que en el futuro sólo constará de las palabras "Promovi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", suprimiéndose las demás palabras. En consecuencia se modifican las cláusulas primera, cuarta, quinta, décima, décimoprimera, y así el contrato social dirá en lo sucesivo: Primera: Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo el rubro de "FROMOVI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación y venta al por mayor y menor de toda clase de colas y productos análogos para industrias. — Tercera: La sede de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en otros puntos de la República. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de noventa años a partir de la fecha, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, comunicando su decisión respectiva a los otros socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. Los socios que no hayan denunciado el contrato social podrán hacerse cargo de las cuotas del socio saliente por partes iguales, al precio que resulte de un balance de liquidación practicado para el día de su salida, estimándose en él también el valor de la llave. — Quinta: El capital social es de Noventa mil pesos moneda nacional dividido en novecientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto cada uno de los socios trescientas cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional. Los socios integran sus cuotas en mercaderías, materias primas, maquinarias y en dinero efectivo. — Sexta: La sociedad será administrada por los socios Putziger y Elbert, en carácter de gerentes de la misma, quienes en forma conjunta representarán a la sociedad y tendrán el uso de la firma social; la firma de uno de los gerentes podrá ser sustituída en todos los casos y a todos los efectos por la del Doctor Jorge Philipsborn, argentino, soltero, domiciliado en Corrientes doscientos veintidós de esta Capital. — Séptima: El año comercial de la sociedad corre del primero de Abril al treinta y uno de Marzo de cada año, en cuya fecha se practicará el balance general de la misma, estableciéndose la cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento al fondo legal de reserva, hasta que éste llegue al diez por ciento del monto del capital. Las utilidades líquidas y realizadas se repartirán entre los socios en proporción al número de las cuotas, que cada uno posee, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. — Octava: Si de los balances parciales de comprobación de saldos que se efectuarán mensualmente, resultara que la sociedad ha sufrido una pérdida equivalente al cincuenta por ciento del capital suscripto, cualquiera de los socios podrá exigir la inmediata liquidación de la sociedad. — Novena: Todas las resoluciones de los socios, inclusive la aprobación de balances, se tomarán por mayoría de dos terceras partes de los votos, confiriendo cada cuota del capital un voto. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos del mismo podrán incorporarse a la sociedad, debiendo unificar su representación. En caso que éstos no quisieren incorporarse, los socios restantes podrán optar entre liquidar a la sociedad o hacerse cargo de las cuotas del socio fallecido en las condiciones de la cláusula cuarta. — Décimo Primera: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Décimo Segunda: Cualquier punto no previsto en el presente contrato será resuelto de conformidad con las disposiciones expresas que rigen el título de sociedades del Código de Comercio y por las prescripciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Tercera: Para cualquier intervención judicial, las partes constituyen domicilio legal y especial en los indicados en el exordio del presente contrato y renuncian desde ya a cualquier fuero que no sea el de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. Entre líneas: "estimándose en él también el valor de la llave". Vale. Sobre raspado: "novecientas". Vale. Sigfredo Futziger. Herman Elbert. Por Fiduciaria Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada: Ignacio Winizky. Jorge Philipsborn. — Buenos Aires, Julio 14 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.21|7-Nº 19.800-v 26|7-49

RIZZO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, Secr. del Dr. Carlos Castro Walker, se hace saber por el término de cinco días que, por documento privado de fecha 15 de junio de 1949, ha quedado constituida la sociedad "Rizzo y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, julio de 1949.

Testimonio: En Buenos Aires, a los 15 días del mes de junio de un mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Antonio Ginevra, domiciliado en la calle Pedro Goyena 864, por una parte y Francisco Vicente Rizzo con domicilio en la calle Franklin 799 por la otra, de común acuerdo se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y al contenido de las cláusulas siguientes, a saber: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "RIZZO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su asiento legal en esta Capital, calle Gallo 557|59, pudiendo instalar sucursales y establecimientos comerciales e industriales en cualquier parte del territorio argentino. — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve y se prorrogará en forma automática por igual término si los socios no manifiestan lo contrario con tres meses de anticipación mediante telegrama colacionado. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la compraventa y distribución de vinos y frutos del país, como así también de comestibles en estado natural o después de haberlos sometido a un proceso de elaboración o industrialización. — Cuarto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera

su objeto, los siguientes: aceptar bienes en pago, adquirir y transferir bienes inmuebles, muebles y demás derechos reales por cualquier título; aceptar y constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías; dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar operaciones de crédito real o personal con personas de existencia jurídica o visible, privadas u oficiales, conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos y con Bancos, principalmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; ceder crédito de propiedad de la sociedad, reales o personales a particulares, sociedades o corporaciones, por los precios, plazos y demás condiciones que se estipulen, percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelación de hipoteca, transferir y explotar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; hacer innovaciones, contratos de locación de toda especie, transigir, comprometer en árbitros y amigables componedores, firmar los pertinentes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o remisión o quitas de deudas, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, practicar pagos por entregas de bienes, girar, aceptar y endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, efectuar cualquier operación bancaria, otorgar poderes generales o especiales, suscribir escrituras públicas o documentos privados requeridos por las operaciones sociales. La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Quinto: El capital de la sociedad es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuotas de un mil pesos moneda nacional, constituído por la suma de Cien Mil pesos moneda nacional cada uno, consistentes en dinero, depósitos bancarios, créditos, mercaderías y demás bienes muebles que integran el balance que se agrega firmado y suscripto por ambos socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexto: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes como gerentes tendrán el uso de la razón social en forma indistinta. Los gerentes deberán dedicar a la sociedad todo el tiempo razonablemente necesario para la buena marcha de la misma, no pudiendo realizar o dedicar actividad alguna con respecto a negocios, operaciones o asuntos de los que forman el objeto de la sociedad, ni por sí ni por cuenta de terceros, ya sea directa o indirectamente. — Séptimo: El día treinta y uno de mayo de cada año, se realizará un inventario y balance general, que deberá estar concluído dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio, operación que se realizará con arreglo a las más estrictas normas de contabilidad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dicha operación, se separará anualmente un cinco por ciento para constituir un fondo de reserva legal que alcance el mínimo del diez por ciento del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado siempre que por cualquier causa fuese reducido. La sociedad constituirá, además, un fondo de reserva legal para responder a las obligaciones emergentes de la legislación social u obrera vigente o que se promulgue en el futuro. Los socios no podrán retirar en cada balance más del diez por ciento de utilidad líquida. Los saldos restantes, anualmente ingresarán al capital existente hasta llegar el mismo a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional. Las pérdidas serán soportadas por partes iguales. Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio económico y en caso de ausencia o impedimento de cualquiera de ellos, los mismos se considerarán aprobados si no hubiese mediado dentro de dicho plazo, observación alguna. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo para el otro, abonar a los herederos o representantes del mismo contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, con arreglo al último balance anual actualizado a la fecha del fallecimiento o incapacidad, o bien proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Noveno: Las cuotas de capital de cada socio no podrán ser cedidas a terceros extraños sino con el consentimiento unánime de los socios. Décimo: Las divergencias que se produzcan entre los socios con relación a los asuntos sociales, durante la vigencia de la sociedad o durante el proceso de liquidación, serán sometidas a juicio de arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada parte, debiendo ser designado judicialmente un tercer arbitrador en caso de discordia. — Undécimo: Los socios renuncian a la jurisdicción de los tribunales Federales y se someten a los tribunales locales de la Capital. Cualquiera de los socios está autorizado para solicitar y obtener la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y facultado para aceptar las enmiendas y adiciones que aconseje la autoridad competente para su aprobación. Se firma el presente de conformidad en la fecha arriba indicada. — Fdo. Francisco V. Rizzo. — Fdo. Antonio Ginevra.

Buenos Aires, Julio 14 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.21|7-Nº 19.797 - v.26|7|49.

AVISOS DIVERSOS

RICHMOND S. A.
Comercial & Industrial

Se avisa a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto emitir las 8ª, 9ª y 10ª series de acciones ordinarias de m$n. c/l. 100.000.— cada una, las que entrarán a formar parte del capital de la sociedad a partir del 1º de Agosto de 1949.

Los actuales poseedores de acciones tienen derecho a suscribirse en proporción a las que posean y podrán hacer uso del derecho de preferencia e integrar el importe de las mismas en la sede social, calle Humberto Iº Nº 3044 de la Capital Federal, hasta el vigésimo tercer día hábil de la publicación de este aviso. — El Directorio.

e.21|7-Nº 19.787-v.22|7|49

Se hace saber que por documento de fecha 7 de Julio de 1949 la sociedad "Emelas", Sociedad de Responsabilidad Limitada, (Capital $ 400.000.— m/n), instalada con establecimiento industrial y textil en la provincia de Buenos Aires, partido de 4 de Junio, localidad Valentín Alsina, calle Remedios de Escalada de San Martín Nº 3440, y cuya administración y dirección está establecida en la calle TUCUMAN número 2575 de esta Capital Federal, ha cedido y transferido a "Emelas", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Tucumán 2575, Capital Federal, el activo y pasivo de dicho establecimiento. Reclamos a Tucumán 2575, Capital Federal.

e.21|7-Nº 19.855-v.26|7|49

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION S. A. en liquidación

Acta de Sorteo Número Doscientos Ochenta y Cuatro: En la ciudad de Buenos Aires, el día quince de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, yo, Escribano autorizante a pedido de la Comisión Liquidadora de La Equitativa Capitalización S. A. en liquidación, me constituí en las oficinas de la misma, establecidas en la Avda. Roque Sáenz Peña número quinientos setenta, donde se procedió a desprecintar y abrir la caja que guarda la rueda "Fichet" que se utiliza para los sorteos mensuales de amortización de "Títulos de aportes peródicos" y "Títulos al Portador Plan B" emitidos con una probabilidad de salida en cada sorteo de 1/2.500. De inmediato se verificó el sorteo obteniendo la siguiente combinación de número: 21.635, resultando en consecuencia amortizadas las series siguientes:

1ª Serie: 09135 - 09136 - 09137 - 09138 - 09139; 2ª Serie: 21635 - 21636 - 21637 - 21638 - 21639; 3ª Serie: 34135 - 34136 - 34137 - 34138 - 34139; 4ª Serie: 46635 - 46636 - 46637 - 46638 - 46639; 5ª Serie: 59135 - 59136 - 59137 - 59138 - 59139; 6ª Serie: 71635 - 71636 - 71637 - 71638 - 71639; 7ª Serie: 84135 - 84136 - 84137 - 84138 - 84139; 8ª Serie: 96635 - 96636 - 96637 - 96638 - 96639; 9ª Serie: 109135 - 109136 - 109137 - 109138 - 109139; 10ª Serie: 121635 - 121636 - 121637 - 121638 - 121639; 11ª Serie: 134135 - 134136 - 134137 - 134138 - 134139; 12ª Serie: 146635 - 146636 - 146637 - 146638 - 146639; 13ª Serie: 159135 - 159136 - 159137 - 159138 - 159139.

Finalizada la designación de las combinaciones favorecidas, el representante de la Inspección General de Justicia don Alberto C. Herrera procedió a cerrar, precintar y sellar la caja que guarda la rueda "Fichet" con las formalidades establecidas en el artículo 4º del Reglamento de Sociedades de Capitalización y Ahorro. El presente acto se llevó a cabo el día arriba indicado siendo las once horas y se dió por terminado siendo las once horas y quince minutos, firmando los señores presentes y los señores Francisco Mazzia y Pedro Laulhe que actúan en calidad de testigos por ante mí Escribano Público. De todo lo que certifico y doy fe. Firmado: Constantino Ruíz y Añibarro; Carlos Cecil Smith; Marcelo Jelinski; Alberto C. Herrera; Francisco Mazzia; Pedro Laulhe; Alberto Hoeffner. Hay un sello.

Han resultado amortizados los siguientes títulos:

De un valor nominal de $ 2.500.— c/l. c/uno suscripto por Nº: 46637, Estela P. de Sciammarella, Colombres 691, Capital, emisión Setiembre 1934; Nº: 59139, Carmen Domingo Biasizzo, Libertad 1262, Capital, emisión Julio 1935; Nº: 96639, Ramón Amarilla, Santiago del Estero 611, Posadas (Misiones), emisión Marzo 1938; Nº: 109139, Heriberta Benítez de Jardini, Curuzú Cuatiá, (Corrientes), emisión Setiembre 1938.

De un valor nominal de $ 2.600.— c/l. c/uno suscripto por Nº: 134139, Gaido Hnos., Chamaico, FCDFS, emisión Marzo 1943. — El Gerente.

e.21|7-Nº 19.824-v.21|7|49

HIBERNIA
S. A. Comercial y Financiera
Bartolomé Mitre 311

El Directorio llama a suscripción de tres mil acciones de valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000.— m/nal) pagaderas a la par y al contado, para integrar el capital autorizado de la sociedad en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 4.000.000.—), de acuerdo con lo dispuesto por el art. 5º de los estatutos. Para esta suscripción, los señores accionistas tienen derecho de preferencia, en proporción al número de acciones que posean, del cual deberán hacer uso antes del día 27 de Julio de 1949. — El Directorio.

e.21|7-Nº 19.835-v.23|7|49

D. I. C. S. A.
Distribuidora Industrial y Comercial Sociedad Anónima
Montevideo 431

Se hace saber a los señores accionistas que está abierta la suscripción para la décima serie de acciones ordinarias. — El Directorio.

e.21|7-Nº 19.834-v.26|7|49

ROCARIAL
S. A. Inmobiliaria, Industrial y Comercial

Con domicilio en Cabildo 555, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4º de sus estatutos, hace saber que ha emitido las series I, J, K y L de acciones ordinarias, de m$n. 500.000.— cada una, con lo que ha sido elevado su capital a $ 6.000.000.— (Seis millones de pesos). — El Directorio.

e.21|7-Nº 19.830-v.23|7|49

EDITORIAL LABOR, S. A. ARGENTINA

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 20 de Julio de 1949 se pagará en las oficinas de la sociedad, calle Venezuela Nº 617, el interés del 3 % sobre los certificados de acciones preferidas mediante la presentación de los mismos. — El Directorio.

e.20|7-Nº 19.770-v.22|7|49

CHELLE ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Jujuy 345

Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 4º del estatuto social, la asamblea general ordinaria celebrada el 9 de Abril ppdo., ha resuelto la emisión de las series 6a. a 10a. de acciones ordinarias, representadas por 1.000 acciones de 500 pesos cada una.

Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción de esas series, hasta 30 días después de vencida la última publicación de este aviso. — El Directorio.

e.20|7-Nº 19.780-v.22|7|49

UNIFA
Sociedad Anónima Química e Industrial

Se hace saber por cinco días a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir seis nuevas series de acciones; los actuales poseedores de acciones tienen derecho a suscribirse en proporción a las que posean, debiendo presentar la solicitud en la sede social, Perú 1363, capital. — Presidente.

e.20|7-Nº 19.783-v.25|7|49

"COSMOS"
Compañía Argentina de Seguros, S. A.
Diagonal Julio A. Roca 672 - Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas tenedores de la primera serie de acciones, que el Directorio ha resuelto la emisión de la segunda a la sexta serie de acciones por un valor total nominal de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000.—). Las acciones han sido emitidas con una prima del cinco por ciento (5 o|o) sobre el valor nominal debiendo integrarse totalmente en el acto de la suscripción. — El Directorio.

e.19|7-Nº 19.651-v.23|7|49

TRANSFERENCIA DE CONTRATOS DE CAPITALIZACION DE "LA EQUITATIVA CAPITALIZACION S. A." A "LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION S. A.".

Comunicación a los tenedores de contratos.

"La Equitativa Capitalización S. A.", con domicilio en la Capital Federal, Avda. Pte. R. S. Peña 570, comunica a los tenedores de sus títulos de capitalización que el Ministerio de Justicia de la Nación, por resolución del 6 de Junio de 1949, ha autorizado la transferencia de su cartera a "La Franco Argentina Capitalización S. A.", domiciliada en Buenos Aires, Hipólito Yrigoyen 458, convenida con esta última Sociedad de acuerdo con las disposiciones del Decreto Reglamentario Nº 142.277 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el 8 de Febrero de 1943 (artículos 37º al 42º).

Esta transferencia no implica modificación alguna a las cláusulas de los títulos emitidos por "La Equitativa Capitalización S. A.", por cuanto "La Franco Argentina Capitalización S. A.", la subroga en todos los derechos y obligaciones emergentes de los mismos, sobreentendiéndose que tal transferencia lleva una innegable tranquilidad a los suscriptores, dado que la Sociedad que se hace cargo de la cartera se ha destacado a través de años de actuación por su correcto proceder y sano criterio de su administración, llegando así a poseer una solidez económica que es el mayor respaldo y garantía para los ahorros a ella confiados.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40º, 41º y 42 del Decreto mencionado, deberán los suscriptores a la mayor brevedad posible, manifestar por escrito a "La Equitativa Capitalización S. A.", o a la Inspección General de Justicia, sección Capitalización y Ahorro, calle Rivadavia 413, Capital Federal, su conformidad o disconformidad a esta transferencia. Al dar la conformidad, se mencionará el número del título, valor nominal, nombres y domicilio del suscriptor y en los casos de disconformidad, se adjuntará además el correspondiente título a efecto de ser abonado el importe de la Reserva Matemática Neta. Una u otra manifestación, debe ser hecha antes del 31 de Agosto de 1949, pues de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42º del precitado Decreto, se considerará que prestan su consentimiento a la transferencia de cartera, los suscriptores que no manifiesten su disconformidad en la forma y plazos indicados.

En "La Equitativa Capitalización S. A.". y en "La Franco Argentina Capitalización S. A." están a disposición de los suscriptores copias del último Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, las que pueden solicitarse personalmente o por escrito a una u otra Compañía.

p. La Equitativa Capitalización S. A., (en liquidación). — presidente. — secretario.

e.15|7-Nº 19.184-v.26|7|49.

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

A

A efectos Ley 11.867, se hace saber por cinco días que don Andrés J. Raverto en su calidad de liquidador de "G.E.F.A.R., Soc. Resp. Ltda., en liquidación", vende a don Francisco Altadonna, Juan Bisso, Ernesto Ventura, Gregorio Minutella, Miguel Muratt, Angen Sivori, Emilio Eduardo Vincelli, Andrés J. Raverto y José María Valiño la fábrica de fideos, ubicada en esta Capital, calle AVELLANEDA Nº 172, y que gira en esta plaza bajo el rubro de "Gran Establecimiento Fideero Asociación Repartidores - G.E.F.A.R., Soc. Resp. Ltda", haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de la firma vendedora, y donde las partes constituyen domicilio legal.

e.21|7-Nº 19.839-v.26|7|49

J. Pedro Vizzi & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Sarmiento 1614, T. E. 35-9421, avisan: José Domínguez y Germán Heres venden a Aurelio del Coto, Francisco Segura y José Herrada, que girarán "Coto & Cía.", almacén comestibles y despacho bebidas alcohólicas, AVDA. FRANCISCO BEIRO 4901 esquina QUEVEDO, domicilio ambas partes. Reclamos ley n|oficinas.

e.21|7-Nº 19.866-v.26|7|49

Avisa B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que los avisos publicados del 24 al 29 de marzo ppdo., por la venta del negocio de restaurant, bar, calle AVENIDA LAS HERAS Nº 2801|17, que hacían Leopoldo Alberto Moreira, Emilio Samar y Guillermo A. Moreira, a Jesús Bargados, Antonio Novoa, Constantino Ortiz y América Gavieiro, en lugar de ésta, debe decir Emerita Gavieiro de Bargados. — Domicilio de ambas partes en el negocio. — Reclamos término de ley en mis oficinas.

e.21|7-Nº 19.820-v.26|7|49

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, T. E. 48-1963, que Adolfo Acuña, Secundino Domínguez y Manuel Abal, venden a Agustín Montes su negocio de restaurant y bar establecido en la calle ANCHORENA 527|29, domicilio partes. — Reclamos ley mis oficinas.

e.21|7-Nº 19.803-v.26|7|49.

Grandes Despensas Argentinas, S. A., con domicilio en Canalejas 753, vende a los señores José y Manuel María Vilor, su negocio de despensa y venta de comestibles, ubicado en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 1102, Capital Federal, libre de pasivo. — Reclamaciones ante el escribano don Guillermo Capilla, calle Reconquista 657; piso 2º, Capital Federal.

e.21|7-Nº 19.860-v.26|7|49

Se hace saber que la "Sociedad Colectiva Víctor A. Cazzaniga", formada por los señores Víctor Américo Cazzaniga, Severino Cazzaniga, Aldo Félix Cazzaniga, Julio Luis Valdez y Domingo Ricco con domicilio en la calle ALMIRANTE BROWN Nº 1375, dedicada a la compraventa de materiales de electricidad, instalaciones y demás ramos anexos, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Víctor Américo Cazzaniga, Aldo Félix Cazzaniga, Julio Luis Valdez y Domingo Ricco; domicilio de las partes, Almirante Brown Nº 1375. — Reclamos, escribano Romualdo N. Benincasa, Florida 248.

e.21|7-Nº 19.826-v.26|7|49

A. Aguadero y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en calle Sarmiento 1262, Capital, avisan que Blas Eugenio Biglia, domiciliado en Avenida San Martín 1386, vende su negocio de bazar, sito en calle AVENIDA SAN MARTIN 1386, Capital, a Carlos Arturo Pauli, domiciliado en calle Seguí 1538. Domicilio partes y reclamos ley en n|oficinas.

e.21|7-Nº 19.872-v.26|7|49

"B"

Gabieiro, Díaz y Ríos, balanc. y martilleros públicos, Alsina 912, T. E. 37-3583, avisan que Manuel López y José Suárez, venden a Pablo Mesías, Raúl Luna y Domingo Pedro Dellacassa, su restaurant, bar y billares, que tienen en la calle doctor LUIS BELAUSTEGUI Nº 1096|100, dom. conf. Reclamos de ley en n|oficinas.

e.21|7-Nº 19.869-v.26|7|49

"C"

Hago saber que don Gregorio Rodero, domiciliado en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1219, 9º piso, vende a doña María Antonia Lastortras de Casellas, domiciliada en la calle Las Heras 3807, su negocio de ropería y confecciones denominado "Casa Rodero", sito en la calle CANGALLO 1601. — Reclamaciones de ley, en mi oficina, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1219, esc. 308. Escribano Dr. Julián Aguirre Lynch. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1949.

e.21|7-Nº 19.863-v.26|7|49

Al comercio J. López Saez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay Nº 228, T. E. 37-8651 y 38-8324, avisan que con su intervención Benigno González, vende a Alvaro Rodríguez, el negocio de café, bar, lunch y venta de helados, sito en la calle COCHABAMBA Nº 1080, domicilio de las partes, reclamaciones de ley nuestras oficinas.

e.21|7-Nº 19.793-v.26|7|49.

B. N. Gómez Ramos, martillero público nacional ofic. Senillosa 27, Cap. 60-6746 al comercio avisa que: Antonio Martínez, vende a Manuel González su negocio de despensa y afines sito en la calle COSTA RICA Nº 5899 esq. L. ARGUIBEL, Cap., domicilios de las partes, reclamos de ley mis oficinas.

e.21|7-Nº 19.802-v.26|7|49.

"CH"

Al comercio J. López Saez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 228, T. E. 37-8651 y 38-8324, avisan que con su intervención Leandro Villariños y Agapito Torrecuadrada, venden a Carlos García Robles y Germán Fernández, el negocio de almacén, bar y restaurant, sito en la calle CHARCAS Nº 3100 esquina GALLO, domicilio de las partes reclamaciones de ley nuestras oficinas.

e.21|7-Nº 19.791-v.26|7|49.

"H"

Gabieiro, Díaz y Ríos, balanceadores y mart. púb., Alsina 912, T. E. 37-3583, avisan que Modesto Mata Costoya, vende a Heleodoro Sebastián y Antonio Mosquera su "restaurant y despacho de bebidas alcohólicas al copeo" que tiene en la calle HUMBERTO 1º Nº 3002, esquina RIOJA, dom. cont. — Reclamos de ley en n|oficinas.

e.21|7-Nº 19.875-v.26|7|49

"I"

Estudio Villalba Castillo avisa: que José Jorge Ortiz vende a Osvaldo Reyes su taller y fábrica de muebles metálicos, sito en la calle IRALA Nº 1057, Ciudad. — Domicilio de las partes y reclamos en la oficina del intermediario, calle Uruguay 435, piso 4º, T. E. 37-6727.

e.21|7-Nº 19.843-v.26|7|49

"M"

A. Aguadero y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en calle Sarmiento 1262, Capital, avisan que Atilio Moauro y Narciso López Prieto, domiciliados en calle Charcas 1574, venden su negocio de hotel, sito en calle MORENO 1352, piso 2º y 3º, Capital, a Jesús Santiso y Antonio R. Santiso, domiciliados en calle Carabobo 722. — Domicilio partes y reclamos ley en n|oficinas.

e.21|7-Nº 19.872-v.26|7|49

J. Pedro Vizzi & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Sarmiento 1614, T. E. 35-9421, avisan: Federico Bruno vende a Serafín Ludigliani y José Ismael Ludigliani, la parte que tiene y le corresponde del café, despacho bebidas alcohólicas y restaurante, PEDRO MENDOZA 3399 esquina PATRICIOS 1998, que explotaban en común. Activo y pasivo cargo Serafín Ludigliani y José Ismael Ludigliani, que girarán "S. Ludigliani & Cía.". Reclamos ley en el negocio, domicilio ambas partes.

e.21|7-Nº 19.864-v.26|7|49

D. N. Gómez Ramos, martillero público nacional, ofic. Senillosa Nº 27, Cap. 60-6746 al comercio avisa que, Anna Di Rosa de Spagnoli, vende a Luis Tresca su negocio de despacho de pan y helados, sito en la calle EMILIO MITRE Nº 1476, Cap., domicilios de las partes, reclamos de ley mis oficinas.

e.21|7-Nº 19.804-v.26|7|49.

Se hace saber por cinco días, que por disolución de la Sociedad, "Fábrica Argentina de Cerámica Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con negocio de fabricación de objetos de cerámica en general y afines, sito en la calle MATURIN Nº 2236|54, se transfiere su activo y pasivo a los señores Julio y Antonio Díaz Paladino, con igual domicilio; quienes los aportarán a la sociedad a constituírse Díaz Hnos. — Oposiciones ante el Escribano Pedro F. Grande, Av. de Mayo 953, 3er. piso.

e.21|7-Nº 19.795-v.26|7|49.

"N"

Manuel Salvador Chidiak, comerciante, domiciliado en la localidad de SAN MARTIN DE LOS ANDES, TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN, avisa: que su establecimiento comercial de ramos generales, sito en la misma localidad, se transfiere a la Sociedad de Responsabilidad Limitada que integrará conjuntamente con sus hijos Antonio y Salvador Chidiak, y tendrá su domicilio también en San Martín de los Andes.

e.21|7-Nº 19.851-v.26|7|49

Juan Roig, Pedro Morán Nº 3473, establecido con negocio de comisiones en NUEVA YORK 3340|44, Capital, hace saber que a partir del día 30 de Junio de 1949, transfiere la locación de dicho negocio a Eduardo Jakim, domiciliado en Concordia 3778.

e.21|7-Nº 19.853-v.26|7|49

"O"

Berta Ida Folkyte de Zajdlec, Olavarría 58, vende a Roberto Pedro Lassalle, mismo domicilio, el comercio de cervecería, café y despacho de bebidas alcohólicas, calle OLAVARRIA 58. — Reclamaciones de ley, Dr. Wainer, Avenida de Mayo 1370.

e.21|7-Nº 19.828-v.26|7|49

"P"

J. Pedro Vizzi & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Sarmiento 1614, T. E. 35-9421, avisan: Andrés Fernández, Francisco Fernández y Severino Gervasio Fernández venden a Eladio Fernández, Ricardo Antonio López y Arnaldo Bartolomé Errea, que girarán "Fernández, López & Errea", restaurante y despacho bebidas alcohólicas, "El Manolito", PARANA 717, domicilio ambas partes. Reclamos ley n|oficinas.

e.21|7-Nº 19.865-v.26|7|49

Avisa: Francisco A. Bloise, balanceador y martillero público, Castro Barros 1372, que Antonio Schettino vende a Juan Manrresa, negocio despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito POLA 2496. Allí domiciliados contratantes. Reclamaciones término ley.

e.21|7-Nº 19.861-v.26|7|49

Fortunato Cruces, martillero público, avisa al comercio que "Michat, Cruces y Cía." venden su taller de imprenta, PAVON 3085, a Miguel Parra. Reclamos de ley, en mi oficina General Urquiza 1380.

e.21|7-Nº 19.857-v.26|7|49

A. Aguadero y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en calle Sarmiento 1262, Capital, avisan que Juan Agueda Juanas y León Alberto Ocampo, domiciliados en calle Paraná 264, venden su negocio de hotel y restaurant con despacho de vinos y cervezas, sito en calle PARANA 264|66, Capital, a José Alfonso Torres, Antonio Roca y Manuel López, domiciliados en calle Lautaro 1149. — Domicilio partes y reclamos ley en n|oficinas.

e.21|7-Nº 19.871-v.26|7|49

Al comercio J. López Saez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay Nº 228, T. E. 37-8651 y 38-8324, avisan que con su intervención Avelino Carrete, Cipriano Fidalgo, José Antonio Fidalgo, Francisco García y Roberto Fernández, venden a Jesús Canteli Escobio, Enrique García Díaz y Bonifacio Rico, el negocio de café, bar y lunch "El Pino de San Lorenzo", sito en la calle PUEYRREDON Nº 331, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley nuestras oficinas.

e.21|7-Nº 19.794-v.26|7|49.

Salvador Giró, martillero público, oficinas calle Pozos 282, T. E. 37-5680, con mi intervención el señor Hugo Gaspar Rodríguez Pazos, vende el negocio de pensión, en esta Capital en la calle PARANA 662, 4º piso, al señor Cándido Gerónimo María Córdoba, domicilio de las partes, para reclamos mis oficinas, Pozos 282.

e.21|7-Nº 19.789-v.26|7|49.

"R"

Arturo Amadeo Llanos, titular del registro de contratos públicos Nº 1, con asiento en General Roca, Río Negro, calle don Bosco Nº 480, avisa que con su intervención, don Alberto Zaga, vende a la casa Coppa y Chego, ambos con domicilio en esta localidad, las instalaciones que tiene en su casa de comercio denominada "Casa Zaga", sita en esta localidad de General Roca, Río Negro, calle TUCUMAN 780. — Reclamaciones de ley en término en mis oficinas, General Roca, Río Negro, calle Don Bosco 480.

e.21|7-Nº 19.796-v.26|7|49.

Salomón Nassif, martillero público, con domicilio en la calle Vidt Nº 1986, piso 1º B, comunica la disolución de la sociedad establecida en esta plaza, bajo el rubro de Vittorio & Barone, con negocio de zapatería en la calle RIVADAVIA número 7277. — El activo y el pasivo queda a favor y a cargo del señor Felipe Barone.

e.21|7-Nº 19.870-v.26|7|49

"S"

Avisa: Carlos Alvarez, martillero, Santa Fe 2713, 78-4946 que: Isabel C. de Molfino, vende a Teo Doeblin e hijo, su casa de modas "Mary" sito SANTA FE 2713 d|p. — Reclam. ley mi oficina.

e.21|7-Nº 19.786-v.26|7|49.

Hago saber por cinco días que he vendido a la Srta. Livia Terminiello la parte que me corresponde, en la sociedad que tengo constituída con Francisco Terminiellio y Saverio Espósito para la explotación de la "Frutería Palermo", sita en SANTA FE Nº 3104. Domicilio de las partes Santa Fe 3104. Reclamo de ley en el mismo. — Alfredo Terminiellio.

e.21|7-Nº 19.862-v.26|7|49

"T"

Al comercio J. López Saez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay Nº 228, T. E. 37-8651 y 38-8324, avisan que con su intervención José Marcial Rimoldi, vende a Benito Segura, el negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle TRELLES Nº 2562|64, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley nuestras oficinas.

e.21|7-Nº 19.792-v.26|7|49.

Gabieiro, Díaz y Ríos, balanc. y mart. públicos, Alsina 912, T. E. 37-3583, avisan: que Antonio Babich, Emilio Banchig, Antonio Gabieiro y Ramón Gabieiro venden a Joaquín Villar y Antonio Gómes Teixeira su bar, restaurante y almacén, de la calle TUPUNGATO Nº 2496, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.21|7-Nº 19.876-v.26|7|49

Nocera Umbra: Fermín González, balanceador y martillero público, Echeverría 2897, T. E. 76-4030, avisa: que con su intervención Juan Carlos Kumagay vende a Pedro Díaz, su negocio de taller de lavado y planchado de ropa, sito en la calle TUCUMAN 1602, Capital. Reclamos de ley y domicilio de ambas partes mis oficinas.

e.21|7-Nº 19.836-v.26|7|49

ANTERIORES

"A"

Avisa César Iberlucea que vende a Jacinto B. Pérez, Miguel P. Tabasco e Isidro Zornosa el negocio de carteras situado en ALVAREZ THOMAS 1853; para reclamos de ley en el mismo.
e.20|7-Nº 19.731-v.25|7|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas sito en esta capital, calle ALSINA Nº 2978, domicilio de ambas partes. — Vendedor: Manuel Roca. — Comprador: Antonio González. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1949.
e.20|7-Nº 19.736-v.25|7|49

Avisa: Narciso Cadenas que vende parte mitad de su negocio de fiambrería sito AVDA. FRANCISCO BEIRO Nº 4749, a Silvestre Emilio Murúa; para reclamaciones ley mismo negocio domicilio de las partes.
e.20|7-Nº 19.776-v.25|7|49

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que doña Clara Castillo de Pérez vende a don Jorge Díaz Larisgoitía su capital comanditario en la sociedad Pérez Hnos., establecidos con negocio de "Hotel Castelar", calle AV. DE MAYO Nº 1148|52, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en el mismo negocio.
e.20|7-Nº 19.765-v.25|7|49

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294,, que Ramón Couto Ferreiro, vde. a Teófilo García y Francisco Carro, neg. chocolatería y lunch, AVENIDA MONTES DE OCA 1602|04 esquina CORONEL SALVADORES 1700, dom. ptes. — Reclamos ley, mis oficinas.
e.19|7-Nº 19.712-v.23|7|49

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Raúl Ramos Nikilson, vende a Baruj Ventura y Elías Hana, fábrica de juguetes de madera, AÑASCO 2274, domicilio de las partes.
e.19|7-Nº 19.720-v.23|7|49

Aguilera & Marchelli, martilleros, ofs. E. Ríos 528, avisan; José Ballart, vende a Pedro Sidero y Ottorino Sidero, restaurant y desp. bebidas alcohólicas, AVENIDA ANGEL GALLARDO 1002|8, todos allí domic. — Reclamos a n|ts. oficinas.
e.19|7-Nº 19.695-v.23|7|49

Franco, Ruiz y Cía., martilleros públicos, Alberti 131, comunican: Berta K. Vda. de Robman, vende a Josefa Gregoria I. Vda. de Iriarte, negocio despensa, calle AVELLANEDA Nº 1501, sus domicilios. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
e.19|7-Nº 19.703-v.23|7|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle AVENIDA TENIENTE GENERAL JOSE FELIX URIBURU Nº 1199, esq. FEDERICO LACROZE Nº 1798, domicilio de ambas partes. — Vendedor: Maximino Rodríguez. — Comprador: Manuel Trigo. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.19|7-Nº 19.645-v-23|7|49.

Andrés Veiga Nieves, domiciliado en Carlos Croce 1863, Bánfield, vende con su activo y pasivo a sus consocios don Andrés Veiga Peña, Celia Veiga Nieves, Manuela Veiga Nieves y Carlos Veiga Nieves, domiciliados en Avenida de Mayo 1370 las partes que tiene y le corresponde como socio, en la Sociedad Colectiva, que gira bajo la razón social "A. Veiga y Cía.", con domicilio en la calle AVENIDA DE MAYO 1370, cuyo objeto es la explotación de productos de la industria vitivinícola. Reclamaciones de ley en la escribanía Florencio N. Amoresano y Miguel G. Giron, Corrientes 1447, 2do .piso C.
e.19|7-Nº 19.674-v.23|7|49

Franco, Ruiz y Cía., martilleros públicos, Alberti 131, comunican: Antonio Lourenço Rebelo, vende a Marcos Beceda, la parte mitad de su negocio restaurant, calle ALSINA Nº 3202, sus domicilios. — Reclamos ley, nuestras oficinas
e.19|7-Nº 19.702-v.23|7|49

El estudio del Dr. Edgar B. O. Fontana, Charcas 2181, avisa que Pedro Barra y María Barra, venden a José L. Lenti, su negocio café, bar, billar, sito AVDA. GENERAL MOSCONI 2901|05, (antes Avda. América), esq. Nazca 4708, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en el estudio.
e.19|7-Nº 19.632-v-23|7|49.

Valdez & Cía., martillero público y balanceador, oficinas Santa Fe 5158, T.E. 72-7319, avisan: Gervasio Expósito vende a Juan Giraudo, negocio de despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas al por menor, sito en ALBARIÑO Nº 2161, domicilio de las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.19|7-Nº 19.647-v-23|7|49.

A. Gómez Galiana, mart. Belgrado 3164 avisa; Atilio Pérez y María I. Robledo de Pérez, venden a Pedro Marchecini desp. pan AV. CONSTITUYENTES 4531. — Reclam. n|oficinas.
e.18|7-Nº 19.592-v.22|7|49.

González y Cía. avisan: José Antonio Auricchio vende a Consuelo Fernández su despacho de pan AVENIDA ALMAFUERTE 816, domicilio compradora; vendedor y reclamos nuestras oficinas. Moreno 1531, T. E. 37-4554.
e.18|7-Nº 19.535-v.22|7|49

Mario Carlos Belgrano, abogado, T. XI, F. 141, hace saber por cinco días que doña Leonor Ranceze de Peró y doña Susana Cigorraga de Gandolfo, con domicilio especial calle Uruguay Nº 560, esc. 26, venden a don Alberto Eduardo Deyheralde, doña María Mercedes Amanda Balcázar, y doña Amanda Mercedes Ferreira de Balcázar, el negocio de lencería, regalos, sito en calle ARENALES Nº 1206, Capital Federal, titulado "Moramay", con sus llaves, mercaderías e instalaciones, libre de todo gravamen. — Para reclamos: estudio del Dr. Mario Carlos Belgrano, calle Uruguay Nº 560, piso 2º, esc. 26, Capital Federal.
e.18|7-Nº 19.598-v.22|7|49.

Avisa: A. N. Ciardulli, con oficinas en Tarija 4234, 1º C., T. E. 60-6794, que con su intervención don Juan Carlos Montenovi ha vendido a los señores Mario Cecchini y Emma Cecchini, libre de todo gravamen su negocio de florería sito en esta Capital, calle ARENALES 1499, denominada "Florería Quartana". Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
e.18|7.-Nº 19.522-v.22|7|49.

Se hace saber que Diomira Beatriz Pasquinelli, domicilio Rivadavia 7139, vende a Alberta E. Devoto de Polo, Jesús Rodríguez Blanco y Pedro Barbieri, domicilio Avenida Quintana 300, el negocio de florería "La Princesa". instalado en la AVENIDA QUINTANA 300, de esta Capital. Para reclamaciones, escribano José A. Torreguitar, Montevideo 467.
e.18|7.-Nº 19.517-v.22|7|49.

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, que Secundino Suárez y Manuel Fernández venden a Confitería Bar Las Heras, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el negocio de café, bar y casa de lunch denominado "Las Heras", sito en esta Capital, AVENIDA PUEYRREDON Nº 2088 al 2100, esquina JUAN MARIA GUTIERREZ Nº 2516, donde se domicilia la sociedad compradora. Los vendedores domiciliados en nuestras oficinas Sarmiento 1495.
e.16|7-Nº 19.455-v.21|7|49

Al comercio: Jordano Asensio, balanceador y martillero público, of. Brasil 1345, T. E. 23-6603, avisa: Que los Sres. Juan Montero y Genaro Vicente Alonso, transfieren libre de todo gravamen, su negocio de: café y bar, sito en esta Ciudad, calle ACHUPALLAS Nº 1001 esq. BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1275, a los Sres. Maximino Quintela Fuentes y Eladio González Quintela. Reclamaciones en término de ley, mis oficinas, se domicilian las partes contratantes.
e.16|7-Nº 19.400-v.21|7|49

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo a los señores Manuel Martínez y Juan Lorenzo Larramendi, la parte que me corresponde en el negocio de panadería mecánica, calle ALVAREZ JONTE Nros. 2865|71, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio los señores Manuel Martínez y Juan Lorenzo Larramendi — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Manuel Avin.
e.16|7-Nº 19.482-v.21|7|49

Vazquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan: Lucas Pérez, Manuel del Río y Jesús del Río venden a Damian Niro, Héctor Romano, Luis Niro, Humberto Nicolás Niro, Florentino Oscar Romano y Roberto Reimondez, su negocio de café y bar denominado "Bar Gascón", sito en esta Capital, calle AVDA. RIVADAVIA Nº 4101 esquina GASCON Nº 8 al 12, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.16|7-Nº 19.461-v.21|7|49

"B"

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa Floriano Alba y Ricardo Vicente venden a Nicolás Rosato su café, bar, billares denominado Breogan, sito BELGRANO 2201, sus domicilios reclamos ley. e.18|7-Nº 19.562-v.22|7|49

Elías Husni vende su negocio de tienda y anexos ubicado en la calle BOEDO Nº 711 al señor Jacobo Husni. — Reclamaciones de ley en el mismo, domicilio de las partes.
e.18|7-Nº 19.538-v.22|7|49

Vazquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan: José Rodríguez vende a Juan Monsegur y Florencio Monsegur, su negocio de café, bar y billares, sito en esta capital, calle FRANCISCO BILBAO número 3101 esquina SAN PEDRITO 699, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.16|7-Nº 19.459-v.21|7|49

C

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de confitería, casa de lunch, restaurant, despacho de vinos y cervezas por copas y venta de helados, sito en esta capital, calle CABILDO Nº 1474, domicilio de ambas partes. — Vendedor: Eugenio Heiter. — Compradores: Francisco García y Raúl José Crespo. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1949.
e.20|7-Nº 19.735-v.25|7|49

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Ramón Ferreyra, Eduardo Martínez y Antonio Pérez, venden a Amadeo Rossi, Angel Menini y Celestino Mariani, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, CORRIENTES 4682, domicilio de las partes.
e.19|7-Nº 19.719-v.23|7|49

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Teresa Ceriani de Callocera, vende con activo y pasivo a su condómino Francisco Scabbiolo, su parte mitad indivisa, del mercado minorista denominado "Mercado París", CORRIENTES 6057, domicilio partes.
e.19|7-Nº 19.715-v.23|7|49

Franco, Ruiz y Cía., martilleros públicos, Alberti 131, comunican: María Amelia Romano de Trabocchi, vende a Bernabé Becerra, negocio despacho de pan, calle CASEROS Nº 3987, sus domicilios. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
e.19|7-Nº 19.700-v.23|7|49

Valdez & Cía., martillero público, oficinas Santa Fe 5158, T.E. 72-7319: avisan: Saturnino Serviliano Correa, vende a Bambina Fazio Vda. de Leto y a Roberto Leto, su negocio despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas al por menor, sito en la calle CRAMER Nº 3492, domicilio de las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.19|7-Nº 19.649-v-23|7|49

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: José Enrique Manuel Alvarado, vende a José González, despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, denominado "Alvarado", JOSE CANALEJAS Nº 2700 esquina CONDARCO Nº 797, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.18|7-Nº 19.600-v.22|7|49.

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa Francisco Ferrari, José Banino y Andrés Mallo venden a Jovino Rubio, Victorio Filipcich y Manuel González su café-bar denominado La Cubana, sito CORRIENTES 2811|13, sus domicilios reclamos ley.
e.18|7-Nº 19.559-v.22|7|49

Se avisa que Mitre Saja, domiciliado en la calle CORDOBA Nº 4406, transfiere el activo y pasivo del negocio de zapatería "La Sevillana", instalado en el indicado lugar, a la sociedad de hecho "Trimarchi y Tubío Hermanos", con domicilio en la calle Miraflores Nº 2040, integrada por los señores Fortunato Trimarchi Roberto Alfonso Benito Tubío, José Jacinto Vicente Tubío y Alfredo Alberto Benito Tubío. Reclamos: Escribanía Américo B. Acad y M. E. Díaz Romero. Reconquista Nº 281, 3er. piso, Esc. 35.
e.18|7.-Nº 19.527-v.22|7|49.

Se hace saber por cinco días que Nemesio Martínez vende a N. Martínez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), la fábrica de calzado sita en esta Capital, calle CASTRO BARROS Nº 1401. Reclamaciones de ley en el estudio de Juan Carlos Banchi, contador público nacional, Avda. Pte. R. Sáenz Peña Nº 1119, piso 3º, esc. Nº 316.
e.16|7-Nº 19.438-v.21|7|49

Vazquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan: Antonio Vázquez, José Vázquez y Ramón Vázquez venden a Eduardo Reinaldo y Benito Vidal, su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados denominado "Pampa", sito en esta Capital, calle CABILDO número 1709|11, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.16|7-Nº 19.462-v.21|7|49

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía , corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos al señor Delfin Lorenzo nuestro negocio de despacho de pan y facturas, calle CARABOBO Nº 415. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Ramón de la Fuente y Alberto Vázquez Niño.
e.16|7-Nº 19.478-v.21|7|49

"CH"

José Pardo, balanceador y martillero público, con oficinas en Olivieri 277, Capital, T. E. 67-2221, avisa: Que Damiana Barbarita López, vende a María M. Rodríguez Brigos su despacho de pan, situado en CHARLONE 899 esq. CESPEDES 3692, Capital, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, mis oficinas.
e.19|7-Nº 19.690-v.23|7|49

Comunico: Que Mauro Servitje Pomes o Servitje, María Margarita Servitje y Juana Servitje de Michan transfirieron a Manuel Servitje las partes que tenían en la fábrica de gaseosas y hielo "La Industrial". que gira bajo razón social "Mauro Servitje", en RESISTENCIA (CHACO), calle EDISON 1055, y disolvieron la sociedad que tenían los contratantes, quedando Manuel Servitje cargo activo y pasivo. Reclamaciones al escribano actuante, Crisanto M. Servini, calle Hipólito Yrigoyen 376 (Resistencia). donde las partes constituyen domicilio.
e.18|7.-Nº 19.519-v.22|7|49.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores Joaquín Sotelo, Juan Mlinarchik y Angel Mosquera nuestro

negocio de panadería mecánica, calle CHARCAS Nº 3502. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Adelchi Donati, Sebastián Paublo Serra y Luis Donati.

e.16|7-Nº 19.481-v.21|7|49

"D"

Juan Antonio De Benedetti, martillero público, anuncia que don Agustín Julio Borgialli, vende el negocio de farmacia, "Farmacia Directorio", sito en esta ciudad, calle DIRECTORIO Nº 551 a don Marciano Saturnino Rey. — Reclamos de ley a escribano don Eduardo Sorrentino Diana, calle Sarmiento 643, domicilio constituído por ambas partes.

e.19|7-Nº 19.639-v-23|7|49.

Valdez & Cía., martillero público oficinas Santa Fe 5158, T.E. 72-7319, avisan: Manuel Labert vende a Marcial Alvarez su negocio despacho de comestibles y venta de vinos, cervezas y bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sito en la calle Dr. LUIS BELAUSTEGUI Nº 3982, domicilio de las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.19|7-Nº 19.648-v-23|7|49.

Sanchez, Mourente y Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, 37-0571, avisan que Enrique Salerno y Primitiva Magliolli de Palacio venden a Amadeo Mazzoni, Pedro Juan Cuniberti y Antonio Menghini, negocio de café, expendio de bebidas y billares, sito en la calle DORREGO 2298, esq. CIUDAD DE LA PAZ. Domic. partes y reclam. ley en el negocio.

Se publica nuevamente por error en la publicación anterior.

e.19|7.-Nº 19.681.-v.23|7|49

Aguilera & Marchelli, martilleros, ofs. E. Ríos 528, avisan: Carlos Del Carlo vende su parte-mitad café-restaurant, DIRECTORIO 3200, a Alfredo Bazan, quien toma a su cargo activo y pasivo del vendedor, ambos allí domic. Reclamos a n|ofics.

e.19|7.-Nº 19.694.-v.23|7|49

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa José Sueiro vende a María Rosa Castagnino de Devoto y Celestino Pérez su fiambrería instalada MERCADO S. TELMO, PUESTO 117, sito DEFENSA 961, sus domicilios reclamos ley.

e.18|7-Nº 19.560-v.22|7|49

Vazquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan: Manuel Salgueiro vende a Javier Sotelo su negoci de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle DIRECTORIO Nº 3501, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.16|7-Nº 19.458-v.21|7|49

E

Aguilera & Marchelli, martilleros, ofs. E. Ríos 528, avisan: Manuel González Hermida y José Bugueiro (soc. de hecho), venden café, rest., desp|bebidas alcoh., ESQUIU 1393|99 esq. TABARE, a Mateo Pendo, Natalio C. Vidak y Nicolás Glavic, todos allí domic. Reclamos a n|ts. oficinas.

e.19|7.-Nº 19.693.-v.23|7|49

Aguilera & Marchelli, martilleros, ofs. E. Ríos 528, avisan: Narciso Zárate y José Nicolás Zárate (soc. de hecho), venden café-billares, PEDRO ECHAGÜE 1301, a Gino Antonio Rodolfo Tacco Calpini y Alberto Delponte, todos allí domic. Reclamos a n|ts. oficinas.

e.19|7.-Nº 19.696.-v.23|7|49

Avisa Quinto Nicchiarelli que vende a D.E.L.E.S.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), su fábrica de fideos, sita en EL CANO 3158. Reclamos de ley en Montevideo 744, domicilio legal de las partes.

e.16|7-Nº 19.512-v.21|7|49

Alfredo Atilio Iglesias, domiciliado en la calle El Cano 3584, vende a Mario Alfredo José Abbruzzese, domiciliado en la calle General Manuel A. Rodríguez 2251, el negocio de ferretería, pinturería y bazar ubicado en la calle EL CANO 3586, por ante el escribano Juan Alberto Garicoche, domiciliado en la calle Piedras 83.

e.18|7-Nº 19.556-v.22|7|49

Avisan G. Gimena Cano e Hijos, balanceadores, Paraná 290, T. E. 35-4599, que con nuestra intervención el Sr. Luis Abate, vende al señor Juan Manuel Rodríguez, su negocio de almacén de comestibles y bebidas, sito en esta ciudad, calle ESTRADA Nº 400 esq. BEAUCHEF, domicilio partes, reclamos término ley en n|oficina.

e.16|7-Nº 19.443-v.21|7|49

"F"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle FITZ ROY Nº 2491, domicilio de ambas partes. Vendedor: Manuel Bilbao. Comprador: Roberto Agustín Benito Pérez Fernández y Eulogio Pérez. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.19|7-Nº 19.644-v.23|7|49

Al comercio: Cerisola y Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención, Juan Carlos Mozotegui vende a Enrique Serafín Maurel, el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle FAMATINA Número 3112|16 domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

e.16|7-Nº 19.413-v.21|7|49

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres" vendo al señor Adolfo Pérez, la parte que me corresponde en el negocio de despacho de pan y facturas, calle RAMON L. FALCON Nº 2302, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor Adolfo Pérez. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: José Cura.

e.16|7-Nº 19.480-v.21|7|49

"G"

Navarro y Fernández venden a Israel Palajs la fábrica de juntas y guarniciones para motores de automotores instalada en la calle GARAY Nº 3778, domicilio de los contratantes, con la denominación de "El Yacaré". Reclamos: Escribano Manuel Socolovsky, Avda. de Mayo 634.

e.20|7-Nº 19.752-v.25|7|49

Avisan Julio Prieto y Cía., martilleros públicos, of. V. Ceballos Nº 150, T. E., que Marcelo Torres vende Adolfo Carrasco su despensa sita calle GANA número 602. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.20|7-Nº 19.769-v.25|7|49

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador-martillero-público, Nogoyá 4581, T. E. 50-8453-3132, avisa: José Marinho Alfonso vende a su condómino Cándido Silva Lopes, la parte mitad que conjuntamente por sociedad en formación tenía, haciéndose cargo el comprador de activo y pasivo del negocio de lechería y venta de helados, sito GAONA 3128, domicilio de las partes. Reclamaciones término de ley en mi oficina.

e.19|7.-Nº 19.713.-v.23|7|49

José Pardo, balanceador y martillero público, con oficinas en Olivieri 277, Capital, T. E. 67-2221, avisa: que Delmiro Reynaldo (h.) y Cía. (Sdad. de hecho), venden a Benito Ricardo Díaz su negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas, sito en GAONA Nº 3460, domicilio de las partes. Reclam. de ley mis oficinas.

e.19|7.-Nº 19.687.-v.23|7|49

Juana Adela Capurro y Gaviati de Della Ragione, sucesora de don Federico Capurro, tomando a su cargo activo y pasivo vende a "Bina Cornaglia y Ragazzo", S. R. L. el negocio de venta de vinos y aceites comestiblees al por mayor que gira como "Federico Capurro", ubicado en la calle GOROSTIAGA 2345, donde constituyen domicilio las partes. Oposiciones, escribano Ricardo S. Garreton, Av. Roque Sáenz Peña 615.

e.19|7.-Nº 19.679.-v.23|7|49

Al comercio: Jordano Asensio, balanceador y martillero público, of. Brasil 1345, T. E. 23-6603, avisa: Que los Sres. Eloy Garabito Pérez, Modesto Rosende y Bartolomé Galván, venden a los Sres. Demetrio Drivas y Adonis Nacre, su negocio de: café y billares, situado en esta ciudad, calle GARAY Nº 899 esquina a la de TACUARI. Reclamaciones término de ley en mis oficinas, donde se domicilian las partes.

e.16|7-Nº 19.399-v.21|7|49

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres" vendo al señor Adolfo Poretti mi negocio de panadería mecánica y repartos, calle GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS Nº 948. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Manuel Bell.

e.16|7-Nº 19.479-v.21|7|49

"H"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Estanislao Wiercinski vende a Celestina César de Wiercinski, despacho de pan y venta de facturas, HUMBOLDT 886, domicilio de las partes.

e.19|7.-Nº 19.716.-v.23|7|49

"I"

José Riera, vende a Isidoro Llopis el negocio de venta al por menor de cafés, tés y aceites, sito en esta ciudad, calle INDEPENDENCIA Nº 1079, domicilio de las partes para reclamos de ley.

e.19|7-Nº 19.682-v.23|7|49.

El escribano Vicente D. Bruno, con oficinas en la Avda. Roque Sáenz Peña 651, hace saber que la venta que don Elías Daives efectuaría a favor de Elizardo Quintela de la parte del negocio de bar y restaurant, sito en la calle IRIARTE 1900, ha quedado sin efecto.

e.18|7.-Nº 19.529-v.22|7|49.

Avisa: Oscar Pablo Peychaux, balanceador y martillero público; Catamarca 2263 Dpto. 11, T. E. 61-6984, que Angel Frasca vende a Agustín Sabucedo y Camilo G. Varela su negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de vinos y cervezas envasadas, sito en esta ciudad, calle IGUAZU 620. Reclamos de ley en m|oficina.

e.16|7-Nº 19.406-v.21|7|49

Vazquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan: Mauricio Adolfo Abrodos vende a Dionicio Robledo, su negocio de restaurante, bar y billar, denominado "Chiquin", sito en esta Capital, calle INDEPENDENCIA Nº 4202 esquina MARMOL, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.16|7-Nº 19.460-v.21|7|49

"L"

Roberto Gómez Ramos, mart. Fco. Lacroze 2342, avisa: Que Haydée Olinda Augustoni vende a Erina Augustoni de Alonso y Alberto Pablo Santos Cabrera "Librería San Cayetano", sito FCO. LACROZE 2332, dom. partes. Recl. m|oficinas.

e.19|7-Nº 19.669-v.23|7|49

Escribanía Matera, Reconquista 341, avisa: Que los Sres. Juan Carlos Pereira y Juan Ricardo Pereira transfieren el activo y pasivo del negocio de venta de frutas y hortalizas que explotan con domicilio en la calle LAVALLE Nº 3987 a la sociedad colectiva en formación "Tacori - Sociedad Frutícola - J. C. Pereira y Cía.", con igual domicilio. Reclamos de ley en mi oficina.

e.18|7-Nº 19.541-v.22|7|49

J. Rodríguez, balanceador y martillero público, ofic. Virrey Cevallos 1182, T. E. 23-0661, aviso el señor Federico Vera y Josefina Orgales Vda. de Meucci venden al señor Juan García su despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, calle GREGORIO DE LAFERRERE 1825, domicilio de ambas partes mismo negocio, reclamos término de ley mis oficinas.

e.18|7.-Nº 19.532-v.22|7|49.

"L"

Luis de Dieco, martillero público, oficinas Cachimayo Nº 1905, avisa que Josefa Gálvez de Cesarios, Lanza Nº 2238, vende a Nicodemo Catalano, con domicilio Lanza 2238, el negocio de despacho de pan, sito en la calle LANZA Nº 2238 de esta Capital. Reclamos de ley Cachimayo Nº 1905.

e.20|7-Nº 19.778-v.25|7|49

"M"

José Itoiz, martillero público, avisa que: Ramón Lozano vende a Jesús Díaz, Rosauro Vega y José Aguilar su negocio restaurant y anexos ubicado MORENO 2800, domicilio de las partes. — Reclamos término ley a Hipólito Yrigoyen 3661. e.20|7-Nº 19.741-v.25|7|49

Se hace saber que don José Schnaider vende a don Mauricio Schnaider, la parte pro-indivisa, consistente en las cuatro quintas partes que tiene en el negocio de taller de joyería, sito en la calle BARTOLOME MITRE 2549, dep. 3, y que explotaba en sociedad con don Nahum Tkach. Domicilio de las partes y reclamos en el estudio Villalba Castillo, calle Uruguay 435, piso 4º, dep. H.

e.20|7-Nº 19.779-v.25|7|49

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: José Docampo, domiciliado Medrano 1182, vende a José Antonio Castro y Enrique José Antonio Morán, domiciliados Paraguay 3753, su negocio de "carnicería y anexos", calle MEDRANO 1182. Reclamaciones término ley en mis oficinas.

e.19|7.-Nº 19.017.-v.23|7|49

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del B. O. del día 13 al 18|7|49.

Avisa: Rodolfo A. Sambuccetti, mart. púb., Boedo 2021, 61-5626, que Amadeo D'Amato vde. a Rumeldo Zajur taller hojalatería, METAN 3777. — Recl. ley mis oficinas.

e.18|7-Nº 19.567-v.22|7|49

Al comercio: Aviso que Don Moisés Dolinski, domiciliado en Velazco 762, dpto. 1, vende a doña Tema Goldberg, con domicilio en San Alberto 3231, su negocio de lencería y artículos de punto, sito en esta Capital, calle MALABIA 483. Reclamaciones de ley al Dr. Julio Schverdfinger, abogado, calle Malabia 483, donde las partes constituyen domicilio. e.16|7-Nº 19.486-v.21|7|49

"P"

Por cinco días se avisa que la razón Alcaide y Fuentes S. R. Lda., calle Pichincha 1574, de la capital, vende al señor Arnaldo Cofler el establecimiento de fábrica de soda sito en la calle PICHINCHA Nº 1574, de la capital. Reclamos de ley al comprador en su domicilio, calle Carabobo Nº 385, departamento A. capital.

e.20|7-Nº 19.738-v.25|7|49

Avisan Julio Prieto y Cía., martilleros público, of. V. Ceballos 150, T. E. 37-1152, que Manuel Gómez y Marcial García, venden a Severino Callejo, su despensa de comestibles, sito calle PEDERNERA número 1001. Recl. ley nuestras oficinas.

e.20|7-Nº 19.767-v.25|7|49

Sabino Montenegro y Clemente Díaz, venden a los señores Juan Agueda Juanas y León Alberto Ocampo, su negocio de hotel restaurant sito en la calle PARANA 246|266. — Reclamos de ley en Sarmiento 1262 domicilio de las partes. e.19|7-Nº 19.711-v.23|7|49.

Se hace saber que la sociedad Pereyra y Ballone, domiciliada en la calle PAVON Nº 4015, dedicada la compra-venta de automotores, consignaciones y afines, ha quedado disuelta, continuando el socio Rodolfo Leonel Pereyra con el giro de los negocios. — Reclamos de ley, Paraná Nº 630, 4º piso.

e.19|7-Nº 19.676-v.23|7|49.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: Juan Dellacasa vende a Angel Héctor Dellacasa y Casimiro Durante, café y despacho de bebidas alcohólicas al copeo, calle PASEO COLON 1025, domicilio de las partes. e.18|7.-Nº 19.531-v.22|7|49.

"R"

Ramón M. Brea, martillero público, hace saber que: Esteban Juan Solimano vende a Santiago Pastene, su mitad indivisa, del negocio de elaboración y venta de helados establecido en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 7341. Domicilio contratantes y reclamaciones en mis oficina: Ramón L. Falcón Nº 4071, dpto. 2.

e.20|7-Nº 19.757-v.25|7|49

Se hace saber que don Jacobo Simcha Dawidzon transfiere a los señores Govshy Schejter y Luis Epstein los muebles, útiles e instalaciones que se encuentran en el local, sito en la calle RIVADAVIA Nº 8814, Capital. Los compradores no se hacen cargo de otro activo, ni de ninguna obligación del vendedor. Reclamos Ley 11.867, calle Rivadavia Nº 8814, donde las partes constituyen domicilio.

e.19|7-Nº 19.640-v.23|7|49

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención, Eloy Alvarez vende a Ramón Davio y Alejandro Davio, el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle RODNEY Nº 154, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.

e.18|7.-Nº 19.533-v.22|7|49.

"S"

J. Domínguez y Cía., martillero público, Chacabuco Nº 145, ofic. 9. Avisan Manuel Albino Freitas y Albino Freitas, venden a Juan Ysidoro Musso, negocio pensión calle SAN PEDRITO Nº 238, Capital; sus domicilio reclamos ley nuestra oficina.

e.20|7-Nº 19.768-v.25|7|49

A. Martínez, martillero público, San José 762, 38-4418, avisa: Aurelio Blanco, José López y Francisco Vázquez venden a Manuel y Benjamín Reboredo, restaurante, calle SAN JUAN 1511|13, domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

e.20|7-Nº 19.775-v.25|7|49

Cámara Comercial. (Antonio Lago, martillero público), Rivadavia 2466, T. E. 48-3485, comunican: Alfredo Zapico, Manuel Adolfo Zapico, Alfredo Joaquín Zapico y María de las Nieves Zapico, venden a Emilio Roberto Grassi, Orosman Zoia y Héctor Horacio Zoia, negocio café-bar y billares, calle SAN JUAN Nº 3799, esq. C. BARROS, sus domicilios. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

e.19|7-Nº 19.699-v.23|7|49.

Aguilera & Marchelli, martilleros, ofs. E. Ríos 528, avisan: Leopoldo Rey Warnier, Florentino Ferrero y Ernesto Francisco Aldalla, (Soc. de hecho), venden café-billares-desp.-bebidas alcoh. y casa lunch, SAN JUAN 485|99, a Antonio Martins, Manuel Gago y Juan de Sousa Vargues, todos allí domic. — Reclamos a ntras. oficinas.

e.19|7-Nº 19.697-v.23|7|49.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, avisa: Nicolás Guido y Juan Héctor González, venden a Alfonso Salvador Guido, quien se hace cargo del activo y pasivo, sus dos terceras partes de la fiambrería y quesería, SANCHEZ DE BUSTAMANTE 2027, domicilio de las partes.

e.19|7-Nº 19.684-v.23|7|49.

Sanchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, 37-0571, avisan que Timoteo Pascual y José Pascual, venden libre de gravamen a Indalecio Reinaldo y Luis Alvarez, negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en la calle SANTA FE 3302, esquina BULNES. — Reclam. de ley y domic. partes, n|oficinas.

e.19|7-Nº 19.680-v.23|7|49.

Nicolás Humberto Rossano, vende a don Manlio Torcuato Domingo de Simone, quien toma a su cargo activo y pasivo, la mitad que tiene en el negocio de sastrería para hombres y operaciones afines que explota la sociedad colectiva "De Simone y Rossano" con domicilio en la calle SANTA FE 4914, donde constituyen domicilio las partes. Oposiciones, escribano Ricardo S. Garreton, Av. Roque Sáenz Peña 615.

e.19|7-Nº 19.678-v.23|7|49.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendo mi negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle SALTA Nº 616, a los señores Pedro Alcides Ratibel y Jorge Arístides Podestá. Reclamaciones de ley a los Intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Rubén Ardito Hourcade.

e.19|7-Nº 19.646-v.23|7|49

Avisa Vicente Albino Spinelli, que transfiere a "Spinelli & Bagnato", Sociedad Colectiva, el taller de zapatería que compran a los señores Manuel S. Garín y Luis E. Luraschi, sito en SENILLOSA Nº 222, domicilio de las partes, donde deberán efectuarse los reclamos de ley.

e.18|7-Nº 19.5 5-v.22|7|49

L. Ruiz Rivas, martillero público, oficinas Paraguay 1009, avisa: que Quintino Cosoli vende a Miguel Paparelli y Osvaldo Oscar Stalio su negocio café, bar y bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle SALCEDO 4201 esquina MARMOL 1697, domicilio partes. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.16|7-Nº 19.410-v.21|7|49

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, balanceadores, Paraná 290, T. E. 35-4599, que con nuestra intervención el Sr. Emilio Rey, vende a los señores Roque Abraham Freites, Carlos Freites e Ignacio Freites, su negocio de despensa, sito en esta ciudad, 11 DE SEPTIEMBRE Nº 3065, domicilio partes, reclamos término ley n|oficina.

e.16|7-Nº 19.442-v.21|7|49

"T"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: M. A. de Martin S. R. L. Capital $ 105.000.00 m|n., vende a Santiago Luis Fila, Salvador Condorelli y Jorge José Luis Ghigo, negocio de torrefacción, tostación y venta de cafés, tés, yerbas y bebidas alcohólicas envasadas, denominado "Cafelandia", sito TUCUMAN 1499 esquina PARANA 607|09, domicilio partes.

e.19|7-Nº 19.718-v.23|7|49

Roberto Gómez Ramos, mart., Fco. Lacroze 2342, avisa: Que Simón Waisman vende a Moisés Bessalel, despensa y bebidas envasadas, sito THAMES 813, Cap., dom. partes. Recl. m|oficinas.

e.19|7-Nº 19.668-v.23|7|49

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: Guillermo Rodríguez, José Rodríguez y Salvador Castiñeiras, domiciliados Trelles 1326, venden a José López y Enrique Miguel Trotta, domiciliados Aráoz 2439, su negocio de "carnicería y anexos", calle TUCUMAN 489-499 esquina SAN MARTIN. — Reclamaciones término ley, en mis oficinas.

e.19|7-Nº 19.688-v.23|7|49.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención, Román Lorenzo Dávila vende a Bernardo Emilio Leonardo Bergroth, el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle TANDIL Nº 5631, domicilio de las partes contratantes. Reclamos términos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.

e.18|7.-Nº 19.534-v.22|7|49.

Moisés Kosawski vende a León Kosowski, el negocio dedicado a la elaboración y venta de perfumes y artículos de tocador, sito en TERRADA 822. Reclamos de ley y domicilio de ambas partes en el referido negocio.

e.16|7-Nº 19.409-v.21|7|49

L. Migliozzi & Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, 1º, T. E. 38-0548, avisan: que Consuelo M. de Luna vende a Tomasa R. de Sacco, negocio de hotel-pensión, calle TUCUMAN Nº 1679, 4º piso, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.16|7-Nº 19.500-v.21|7|49

"U"

Adolfo López, martillero público, con oficinas en Lavalle Nº 1246 2º piso esc. 8, avisa; que por disolución y liquidación de la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la denominación de Montemarani y Compañía, don Antonio Rossi y Roberto Mario Pagano, venden al socio Pío Montemarani, quien se hace cargo del activo y pasivo, sus partes en el negocio de compra-venta de muebles, por mayor y menor, sito en la calle URUGUAY Nº 857, de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

e.18|7-Nº 19.576-v.22|7|49.

"V"

Aguilera & Marchelli, martilleros; ofs.; E. Ríos 528, avisan; Marcial Rey y Manuel Ricardo Rey (Soc. de hecho), venden a Mariano Mauricio Pérez y Luciano de Langloi, restaurant, VIEYTES 1703, todos allí domic. — Reclamos a n|oficinas.

e.19|7-Nº 19.692-v.23|7|49.

Avisa Lino Moser, que vende a Fernando Bargues, la parte que le corresponde del negocio de café y bar sito en la calle 25 DE MAYO 583. — Reclamaciones de ley en Rivadavia 764 piso 1, domicilio de las partes.

e.19|7-Nº 19.705-v.23|7|49.

M. A. Rodríguez, balanceador público, of. Río Bamba 390, T. E. 47-4898, avisa: Jaime Lires vende a José Fernández su negocio de despensa sito VIEYTES Nº 502, domicilio de las partes.

e.18|7.-Nº 19.520-v.22|7|49.

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38-[illegible]5|1474, avisa José Victorio Bergogna y Pedro Antonio García venden a Victorio y Pedro Maccacaro, Rodolfo Fausti y Ramón Garrido su café, bar, billares sito VENEZUELA 800, sus domicilios reclamos ley.

e.18|7-Nº 19.563-v.22|7|49

Onofre M. Claros, martillero público, avisa que Hersch Essner domiciliado Lope de Vega 1228, vende a Abraham Hus, domiciliado A. M. Cervantes 4548, su negocio de librería, juguetería, cigarrería y anexos sito LOPE DE VEGA 1228. Reclamaciones en mis oficinas Talcahuano 481.

e.16|7-Nº 19.441-v.21|7|49

"Y"

Al comercio: Avisa María Josefina Graziano, que vendió a Raúl A. de Galvagni el negocio de oficina técnica, estudios y proyectos y materiales para la industria, sito en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN 850, escrit. 13, domicilio de las partes. Reclamos de ley en el negocio.

e.20|7-Nº 19.777-v.25|7|49

REMATES

J. Pedro Vizzi & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Sarmiento 1614, T. E. 35-9421, avisan: Que, el día 18 de julio de 1949 a las 14,30 horas remataron (por cambio de ramo), por orden de los señores "Juanes, Miranda, Villamil & Cía.", las existencias del café y billares, VARELA 503 esquina TANDIL, donde constituyen domicilio. — Reclamos ley n|oficinas.

e.21|7-Nº 19.868-v.26|7|49

V. Luis Caccuri, martillero público, Paseo 835, T. E. 47-0813, avisa que rematará el lunes, 25 de julio, a las 9 hs., la peluquería de damas, S. FE 2125, por translado y orden de Federico Krüger, su domicilio.

e.19|7-Nº 19.666-v.23|7|49

Raúl H. San Gil, martillero público, avisa: el día 23 de Julio, a las 15 horas, rematará existencias que constituyen el negocio de broncería, de la calle INDIO 3800, propiedad del señor Germán Golfard, domiciliado allí. Reclamos ley en mis oficinas, Moreno 1509.

e.19|7-Nº 19.637-v.23|7|49

Raúl H. San Gil, martillero público, avisa: el día 23 de Julio, a las 15 horas, rematará existencias que constituyen el negocio de lencería, bebés y modas, de la calle NAZCA 1349, propiedad de la Sra. Elisa G. M. de Gavelli y Srta. Palmira E. Milco, domiciliadas allí. Reclamos ley en mis oficinas, Moreno Nº 1509.

e.19|7-Nº 19.636-v.23|7|49

José V. Creus, martillero público, avisa: 22 de Julio a las 15 hs. rematará máquinas e instalaciones del taller niquelados sito DRUMOND 2284, por orden dueño Fernando Arnedo, domiciliado en el mismo. Reclamos ley mis ofic., Alsina 1844, 38-5721.

e.18|7-Nº 19.566-v.22|7|49

Alfonso Cadós, martillero público, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: que el jueves 21 de julio, a las 15, rematará las instalaciones, máquinas, muebles y útiles de almacén y bar, AVENIDA SALVADOR MARIA DEL CARRIL 2501|2507 esquina GENERAL ARTIGAS, propiedad de Salvador Bussola y Vito Ingrassia, domiciliados en el negocio. Reclamaciones término ley en mis oficinas.

e.16|7.-Nº 19.493.-v.21|7|49

A. M. Abalo y Cía., martilleros públicos, con oficinas Av. Forest 995, T. E. 54-7357, avisan que el día 25 de julio de 1949, rematarán, a las 14 horas, todas las instalaciones, útiles y enseres del negocio de restaurant-bar, EL CANO 3879, por cesación del negocio del rubro desde el 23 de diciembre último, orden: Isaac Toppelberg. Domicilio de parte y reclamos legales en nuestras oficinas.

e.16|7.-Nº 19.495.-v.21|7|49

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

"AYUDA AL DEBIL"
Senillosa 2010 - Buenos Airees
CONVOCATORIA

Se convoca a todos los socios activos de la Asociación "Ayuda al Débil" a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en la calle Montevideo 1557, 3º piso, el día 29 de julio, a las 19 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuentas a presentar.

2º Modificación del art. 50 del estatuto.

3º Consideración de la situación de la sociedad o su disolución.

4º Designación de dos socias para firmar el acta. — La Presidenta.

e.21|7.-Nº 19.801.-v.29|7|49

ADVANX - RECONSTRUCCION DE NEUMATICOS
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el 11 de agosto de 1949, a las 16.30 horas, en el local de la calle México 169, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código de Comercio.

2º Nombrar directores y síndicos para el nuevo ejercicio.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

e.21|7.-Nº 19.785.-v.6|8|49

B

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA
CONVOCATORIA

Como lo dispone el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Agosto próximo, a las 17 horas, en su local calle Bartolomé Mitre 343|49, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de cuatro vocales titulares por tres años en reemplazo de los señores Rosendo Allub, Juan A. Cúneo, Mecía Dantur y José Cobe, que terminan sus mandatos. De seis vocales suplentes, y síndicos titular y suplente, todos por el término de un año. La elección de los vocales titulares, es sin perjuicio de que los señores accionistas puedan reducir o aumentar el número del Directorio de conformidad con el art. 29 de los estatutos.

3º Designación de dos señores ac-

cionistas para que firmen acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben llenar los requisitos exigidos por los artículos 17 y 21 de los estatutos.

e.21|7-Nº 19.744-v.6|8|49

"C"

COLEGIO DE ESCRIBANOS
Suipacha 769 - Buenos Aires

Buenos Aires, julio 14 de 1949.

Señor escribano. Distinguido colega:

Tengo el agrado de comunicar a usted que el H. Consejo Directivo del Colegio de Escribanos, dando cumplimiento a lo que establece el artículo 30º del estatuto en vigor, ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 del corriente, a las 16 horas (primera citación), y a las 16,30 (segunda citación), la que tendrá lugar en el local de la institución, Suipacha 769, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración del presupuesto del Colegio de Escribanos.

3º Consideración del anteproyecto del nuevo estatuto del Colegio de Escribanos.

4º Consideración del anteproyecto de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones del Notariado.

5º Consideración del anteproyecto de reformas al Decreto-Ley 30.440|44, ratificado por Ley Nº 12.997.

Con tal motivo, saludo a usted con mi mayor consideración. — Raúl F. Gaucheron, presidente. — Jorge A. Bollini, secretario.

Artículo 32 del estatuto: Las asambleas ordinarias o extraordinarias formarán "quórum" y quedarán constituídas con la presencia de la tercera parte de los socios activos con más de seis meses de antigüedad. Si una hora después de la fijada en la citación no hubiese dicho número, la asamblea se realizará con cualquier número de socios presentes. No será admitida la representación por poder. Una vez constituída la asamblea sus resoluciones serán válidas aun cuando se ausente cualquier número de socios.

e.21|7.-Nº 19.831.-v.23|7|49

CORPORACION FRUTICOLA ARGENTINA

RECTIFICANDO LA FECHA DE CONVOCATORIA

Se hace saber que la fecha 30 de julio que figura en el texto de la convocatoria publicada, es errónea, debiendo leerse e interpretarse, como fecha cierta, el día 28 de julio, a las 17 hs., en que se realizará la Asamblea General Ordinaria. — Ernesto D. Greco, presidente.

e.21|7.-Nº 19.845.-v.26|7|49

CLUB ESPAÑOL
CONVOCATORIA

El día 30 del corriente, a las 19 horas, se celebrará en su local social, Bernardo de Irigoyen 172, la Asamblea General Ordinaria con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria y balance, correspondiente al último ejercicio.

2º Elección de cuatro vocales titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva, de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Hacienda y de cuatro miembros titulares y cuatro suplentes para el Jurado.

3º Designación de dos señores socios para firmar el acta de la Asamblea. — El Vicepresidente.

e.21|7-Nº 19.847-v.29|7|49

"L"

LA EDIFICADORA S. A.
Inmobiliaria de Construcciones, Préstamos y Financiaciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día once de Agosto de 1949, a las quince y treinta horas, en el domicilio social, calle Lavalle Nº 437, piso 6º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del señor síndico, correspondientes al séptimo ejercicio de la sociedad, cerrado el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de tres directores titulares y un suplente por dos años; síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios con indicación de los números correlativos de los títulos y acciones, en las oficinas de la sociedad, los días hábiles de 14 a 16, sábados de 9 a 11 horas, hasta inclusive el sábado día 6 de agosto de 1949.

e.21|7-Nº 19.749-v.6|8|49.

LITA
Explotación Ganadera y Agrícola S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 10 de Agosto de 1949, a las 19 horas, en el local La Rural 175.

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada y liquidación de la sociedad.

2º Designación de liquidador o liquidadores y síndico y síndico suplente.

3º Consideración de lo actuado hasta la fecha por los diversos directorios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21|7-Nº 19.823-v.6|8|49

"M"

MIRUNGA
Sociedad Anónima Ganadera y Comercial
Reconquista 165 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 10 de Agosto próximo, a las 11 y 30 horas, en Reconquista Nº 165, escritorio 318, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, relativos al 11º ejercicio.

2º Retribuir a los directores y síndicos.

3º Aplicar las utilidades.

4º Elegir directores y síndicos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios, con no menos de tres días de anticipación, en la sede social, calle Reconquista 165, escritorio 318. — El Directorio.

e.21|7-Nº 19.747-v.6|8|49.

"P"

POTENCIA SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Agosto de 1949, a las 9 horas, en el local Lavalle Nº 710, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Fijar el número de directores titulares y en su caso elección de los mismos por dos años.

3º Elección de tres directores suplentes, por dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 8º de los estatutos.

e.21|7-Nº 19.841-v.6|8|49

PEDRO STORM & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social, calle Venezuela 1650, el día 10 de Agosto de 1949, a las 15,30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar las modificaciones a introducirse en los Arts. 4 y 27 de los estatutos de la sociedad.

2º Designar a una persona para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de las modificaciones a introducirse en los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 23 de los estatutos, para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. — El Presidente.

e.21|7-Nº 19.724-v.6|8|49

PEDRO STORM & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Venezuela 1650, el día 10 de Agosto de 1949, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades ya sea en efectivo o en acciones.

2º Elección de dos directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Transferencia del saldo del fondo de amortizaciones.

5º Designar dos accionistas presentes para la firma del acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 23 de los estatutos, para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. — El Presidente.

e.21|7-Nº 19.725-v.6|8|49

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CARROS Y CAMIONES

CONVOCATORIA
PRIMERA CITACION

De acuerdo con el artículo 43 de los estatutos sociales, se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, para el sábado 30 del actual, a las 21 y 30 horas, en nuestra sede social, Venezuela Nº 1749, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria, segunda citación, celebrada el 14 de Agosto de 1948.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance de la Asociación, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de Julio de 1948 y 30 de Junio de 1949.

3º Integración de la Comisión Directiva, nombrando la asamblea 6 miembros titulares por dos años, 6 suplentes y 3 revisores de cuentas por un año.

4º Designación de dos consocios presentes para la firma del acta de esta asamblea. — El Presidente.

e.20|7-Nº 19.740-v.22|7|49

ASOCIACION TUTELAR DE SORDOMUDAS Y COOPERADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE NIÑAS

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio próximo, a las horas 16.30 en el local del Instituto Nacional de Niñas, Parera 171, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario correspondientes al ejercicio 1948-1949.

2º Elección de los siguientes miembros titulares: por dos años: presidente, prosecretario, tesorero, protesorero y un vocal por terminación de mandatos; cuatro vocales suplentes por terminación de mandatos, por un año; un miembro de la comisión revisora de cuentas titular, por renuncia.

3º Dar cuenta de la suspensión de socios (Art. 9).

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Secretaria.

e.20|7-Nº 19.748-v.22|7|49

ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE ESCRIBANIAS

De acuerdo con el artículo 40 de los estatutos, la H. Comisión Directiva de la Asociación Mutual de Empleados de Escribanías convoca a los señores asociados, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de julio de 1949, a las 18 y 30 horas, en el local sito en la calle Maipú Nº 28, Capital Federal, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance e informe del órgano de fiscalización, del ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1948 al 30 de junio de 1949.

2º Renovación de autoridades de la comisión directiva por un período de dos años (10 miembros titulares y 3 suplentes) y un órgano de fiscalización compuesto de 2 titulares y 1 suplente, por 1 año.

3º Designación de 2 socios para firmar el acta en representación de la asamblea.

e.20|7-Nº 19.758-v.22|7|49

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 25 del corriente a la hora 18.30, en la sede social de la calle Viamonte 1366|76, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de presidente para el período que termina el 28 de Febrero de 1950, Art. 26 del estatuto.

2º Reformas al estatuto, en los artículos 10, 19, 42 i), 48, 86 a), 89, 90 d) y g), 99, 114, 116 y 117, y derogación del 124.

3º Licitación para la impresión de 3.000.000 de boletos de entrada a "Tribuna Oficial", efectuada por el Consejo Directivo ad referéndum de la asamblea: Art. 42 i) del estatuto.

4º Ampliación de las partidas X "Contralores" y XIV "Boletos de Entrada", del presupuesto de gastos para el año en curso. — El Vicepresidente.

e.19|7-Nº 19.631-v.25|7|49

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE RESISTENCIA

CONVOCATORIA

De conformidad al artículo 42 de sus estatutos, se invita a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 del corriente mes a las 9 horas en su local social, calle Juan B. Justo 177, en Resistencia (Chaco), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria y balances generales y cuentas de gastos y recursos, correspondientes a los ejercicios años 1947 y 1948 cerrados el 31 de Diciembre de los mencionados años.

3º Elección para elegir el total de los miembros de la Junta Directiva por terminación período en la siguiente forma: presidente, secretario, tesorero, tres vocales titulares y dos vocales suplentes por dos años; vicepresidente, prosecretario, protesorero, dos vocales titulares, dos vocales suplentes, comisión revisora de cuentas y jurado, por un año.

4º Informe de la junta directiva saliente. — Jesús Sánchez, Secretario Provisorio.

e.19|7-Nº 19.723-v.23|7|49

ASOCIACION MUTUAL PRACTICOS DEL RIO PARANA

CONVOCATORIA

Por resolución de la comisión directiva, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 3 de agosto de 1949, a las 14,00 horas, en su local social, Reconquista 390, Buenos Aires, a objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta de esta asamblea.

2º a) Resolver si se debe o no gestionar para la asociación su personería gremial.

b) En caso afirmativo agregar al nombre actual de la asociación la palabra "profesional", denominándose en lo sucesivo "Asociación Profesional y Mutual Prácticos del Río Paraná". — Pablo A. Olivera, presidente. — Miguel R. Carballo, secretario.

e.18|7.-Nº 19.593.-v.28|7|49

ARTHUR MARTIN ARGENTINA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 10º inc. c) y 13º de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de Julio 1949, a las 11 y 30 horas en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de los estautos.

2º Designación de dos accionistas

para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Julio 1949. — El Directorio.

e.11|7-Nº 18.868-v.27|7|49

ARTHUR MARTIN ARGENTINA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 10º inc. c) y 13º de los estatutos, el Directorio convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Julio 1949, a las 11 horas en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social vencido el 31 de Marzo 1949.
2º Elección de dos directores por 3 años (arts. 6 y 7 de los estatutos) en reemplazo de los salientes.
3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.
4º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Julio 1949. — El Directorio.

e.11|7-Nº 18.867-v.27|7|49

ALEMANN Y CIA., S. A.
Gráfica, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Julio 30 de 1949 a 17 horas, en Tucumán 309.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.
2º Elegir presidente, directores y síndicos.
3º Designar un accionista para firmar acta. — El Directorio.

e.8|7-Nº 18.711-v.26|7|49

A U R U M
ARGENTINA
S. A. Ind. y Com.

Los señores accionistas son convocados a la Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de julio p.v. a las 11 horas en la sede social: Lavalle 1454, 5º piso, Bs. Aires, para deliberar sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 2, 17, de los estatutos sociales y de los otros que se propongan en la asamblea.
2º En caso de reformarse el artículo 17, caducidad del Directorio en su totalidad.
3º En el caso de declararse la caducidad del Directorio, elección de los nuevos directores, en el número que la asamblea determine, de acuerdo con el texto actual del art. 17.
4º Facultades amplias al presidente y al vicepresidente para gestionar la aprobación de la reforma estatutaria, y aceptar todas las modificaciones que las autoridades dispongan.
5º Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el presidente y el síndico, el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 1º de 1949. — El Directorio.

e.5|7-Nº 18.451-v.22|7|49

B

BOLSA DE GANADOS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 29 de Julio próximo a las 17 horas, en Sarmiento 299, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º y 3º Elegir directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.959-v.28|7|49

BRANDOSA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 de julio 1949 a las 9 horas en Cabildo 1139.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril 1949.
2º Elección del Directorio y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5|7-Nº 18.426-v.22|7|49

BACIGALUPO CIA. LTDA., S. A. DE BARNICES & ANEXOS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de Julio próximo a las 15 horas, en el local social calle Pedro Echagüe Nº 3072, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por los síndicos titular y suplente.
2º Fijación del número de directores titulares conforme a lo que establece el art. 13 de los estatutos.
3º Elección de directores titulares y tres suplentes, cuyos mandatos durarán hasta la próxima asamblea general ordinaria.
4º Designación de los síndicos titular y suplente para el caso de que sean aceptadas las renuncias de los actuales.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo establecido por el art. 36 de los estatutos.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1949. — El Directorio.

e.4|7-Nº 18.310-v.21|7|49

"C"

CONARG "CONSTRUCTORA ARGENTINA S. A. I."
Cangallo 564, 1er. piso — Buenos Aires
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo veinticinco de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 6 de Agosto a las 10 horas en el local de la calle Cangallo 564, primer piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio, terminado el 30 de Abril de 1949.
2º Determinación de número de acuerdo con el artículo décimo catorce de los estatutos y elección de directores titulares y suplentes, por el término de dos años.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas presentes, para que firmen el acta. — El Directorio.

e.16|7-Nº 19.446-v.2|8|49

CASA AMERICA, S. A. C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los accionistas de "Casa América", S. A. C., para el día jueves 4 de Agosto del cte. año a las 15 horas en Avenida de Mayo 560, 1er. piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Pago de dividendo provisional a las acciones constituyentes (preferidas y ordinarias) y ordinarias 2a. y 3a. serie.
2º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al art. 11 de los Estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario de los mismos en la caja social, 3 días antes de la fecha indicada. — El Directorio.

e.15|7-Nº 19.285-v-1|8|49.

COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE PETROLEOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de agosto de 1949, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 648, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma art. 1º de los estatutos: Cambio de nombre.
2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.14|7.-Nº 19.077.-v.1|8|49

CAJA MERCANTIL Y DE FOMENTO ECONOMICO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1949, a las 17 horas, en el local social, San Martín 66, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al décimo quinto ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1949.
2º Elección de cinco directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Rafael A. Alcorta, José E. Gallo Calderón, Nicolás D. Cafferata y Oscar A. Castello, que terminan su mandato.
3º Elección de síndico y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de los Estatutos, la Caja entregará a los accionistas hasta el día anterior a la asamblea, una entrada especial en que se determine el número de votos que le correspondan. — El Directorio.

e.15|7-Nº 19.286-v-30|7|49.

COMPAÑIA EDITORA "EN AMERICA", S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de julio de 1949, a las 11 horas, en Lavalle 1570, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio.
2º Elección de síndicos, titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14|7.-Nº 19.179.-v.26|7|49

CIA. PANAMERICANA DE EXPORTACIONES, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria, el 30 de julio de 1949 a las 10 horas en su local social, Avenida Roque Sáenz Peña 501, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Walter Lebach, presidente.

e.14|7-Nº 19.166-v.30|7|49

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio, cumpliendo con su estatuto, convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el miércoles 3 de Agosto de 1949 a las 17 horas, en Cerrito 388, 1er. piso, para tratar esta,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 43º.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares por tres años, dos directores suplentes por un año, síndicos titular y suplente por un año.
4º Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificado bancario con indicación del número correlativo de los títulos, hasta tres días hábiles antes del señalado para el acto, en nuestras oficinas. Cerrito 388, 1er. piso, de 10 a 12 horas. — El Directorio.

e.13|7-Nº 19.030-v.29|7|49

CAMUATI, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto legal, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social, calle Pichincha 1245, el día 4 de agosto próximo, a las 19 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1949.
2º Consideración y aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio, que se mencionan en la memoria correspondiente.
3º Consideración de la asignación mensual al Directorio en cumplimiento del art. 19 del estatuto social.
4º Ratificación del aumento de suscripción de capital en "Tyngatu", S. R. L., dispuesta por el Directorio.
5º Ratificación de reducción de suscripción de capital en "Mataco", S. A., dispuesto por el Directorio.
6º Consideración de destino a darse a reserva constituída para juicio número 8.362|47 - Ley 11.544.
7º Elección por el término de dos años de presidente y tres directores titulares en reemplazo de los señores Ingeniero Mario L. Negri, Arturo V. Maggi, Francisco Villanueva Guerrico y Teresa Sovrano de Maggi, que terminan su mandato.
8º Elección por el término de un año de síndico titular y suplente en reemplazo del señor Escribano José A. Negri, que termina su mandato y del señor José Ripoll, que falleciera.
9º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el art. 24 del estatuto. — Buenos Aires, julio 4 de 1949. — El Directorio.

e.14|7.-Nº 19.046.-v.30|7|49

COMPAÑIA NATIVA DE PETROLEOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 1º de agosto de 1949, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma art. 1º de los estatutos: Cambio de nombre.
2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|7-Nº 18.943 - v.30|7|49.

C A D F A (ARGENTINA) SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Julio de 1949 a las 10 horas en el local de la calle Avenida Roque Sáenz Peña 852, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio y resolver sobre los actos realizados y operaciones futuras, de que da cuenta el Directorio en la memoria.
2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes, así como de un síndico titular y un síndico suplente, conforme a lo que disponen los artículos 6º y 8º de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

e.13|7-Nº 19.025-v.29|7|49

COMPAÑIA DE TRAMWAYS DE BUENOS AIRES & QUILMES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 4 de Agosto del corriente año a las 15 horas, en el local de la calle Brasil Nº 731, con el objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe y proposición del Directorio sobre la situación económico-financiera de la compañía.

2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o presentar un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la plaza, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 29 de Junio de 1949. — El Directorio.

e.13|7-Nº 19.000-v.2|8|49

CONSORCIO INDUSTRIAL, S. A.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 26 de julio de 1949, a las 16 horas, en 25 de Mayo 515,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos quinto y octavo del estatuto social y ratificación de todo lo actuado hasta la fecha.

2º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.4|7-Nº 18.261-v-4|7|49.
e.8|7-Nº 18.261-v.26|7|49

CASTELAR S. A.
INDUSTRIAL ALGODONERA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria en calle Alsina 1238, para el 28 de julio de 1949, a las once horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital;

2º Designación de accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 15º del estatuto, la asamblea se constituirá válidamente cualquiera sea el número de acciones presentes. — "Castelar" S. A. Industrial Algodonera.

e.12|7-Nº 18.971-v.22|7|49

CALEFAX
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Julio de 1949, a las 11,30 horas y a las 12,00 horas de la misma fecha a Asamblea General Extraordinaria, en las oficinas de los señores Henry Martin & Co., en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Considerar el inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al año financiero terminado el 31 de Marzo de 1949.

2º Elegir tres directores titulares y dos suplentes.

3º Elegir síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Consideración de las observaciones e indicaciones formuladas por la Inspección General de Justicia al proyecto de reforma de estatutos, aprobado por la asamblea general extraordinaria de fecha 20 de Diciembre de 1948.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a estas asambleas, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad con tres días de anticipación. — El Presidente.

e.11|7-Nº 18.866-v.27|7|49

COMPAÑIA MERCANTIL ARGENTINA S. A. C.
CONVOCATORIA

Por 15 días se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Julio de 1949 a las 10 horas en su local social, calle Moreno 634, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3º Consideración si se debe efectuar la liquidación decidida en la asamblea general de fecha 5 de Agosto de 1948.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.8|7-Nº 18.770-v.26|7|49

Compañía Ganadera
"EL CONDOR"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día jueves 28 de Julio de 1949 a las 17.00 horas en la calle Moreno 970, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Distribución de las utilidades y remuneración de los señores directores y síndicos.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8|7-Nº 18.771-v.26|7|49

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio de 1949, a las 11 y 30 horas, en Cangallo 564, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 31 de Marzo de 1949.

2º Determinación del número y elección de directores.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.11|7-Nº 18.875-v.27|7|49

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Julio de 1949, a las 11 horas, en Cangallo 564, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.11|7-Nº 18.874-v.27|7|49

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE BOLSAS S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio de 1949 a las 10 horas, en Tucumán 423.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1949.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8|7-Nº 18.718-v.26|7|49

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1949, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559 (primer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1949. (Art. 347 del C. C.).

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Ratificación o rechazo de la donación de una capilla en Urundel, al Arzobispado de Salta.

5º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, del síndico y su suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, julio 4 de 1949. — El Directorio.

e.7|7-Nº 18.656-v.25|7|49

CASA DE TROYA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas para celebrar Asamblea Extraordinaria, el día 29 de Julio de 1949, a las 18 horas, en su local social Espinosa 2436, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 5º de los estatutos, propuesta por el Directorio;

2º Designación de dos señores accionistas presentes para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado expedido por cualquier institución bancaria de la plaza, con anticipación de tres días a la fecha de la realización de la asamblea.

Otra Nota: Como en esta asamblea se tratará reforma de estatuto, se recuerda a los señores accionistas que la misma sólo podrá celebrarse con la presencia de más del 75 % del capital suscripto en acciones.

e.7|7-Nº 18.593-v.25|7|49

CASA DE TROYA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 29 de Julio de 1949, a las 17.30 horas, en su local social Espinosa 2436, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 2º ejercicio económico, cerrado el 31 de marzo de 1949, memoria del Directorio, informe del síndico, proyecto de distribución de utilidades y fijación de retribución mensual para los directores que desempeñan funciones de gerentes;

2º Elección de síndico titular y suplente por un año;

3º Designación de dos señores accionistas presentes para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado expedido por cualquier institución bancaria de la plaza, con anticipación de tres días a la fecha de la realización de la asamblea.

e.7|7-Nº 18.594-v.25|7|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA
Sociedad Anónima
25 de Mayo 460 — Buenos Aires
45º Ejercicio:
1º de julio de 1947 - 30 de junio de 1948
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1949 a las 8 y 30 horas, en 25 de Mayo 460 (piso 3º).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos en el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio.

2º Designación del número de directores titulares que compondrá el nuevo Directorio y elección de los mismos, elección de directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Modificación del estatuto social.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|7-Nº 18.569-v.25|7|49

COMPAÑIA RADIO ELECTRICA SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos para el 29 de Julio de 1949, a las 19 y 30 horas, que se celebrará en Rivadavia 1916, debiéndose tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio económico, fenecido el 31 de marzo de 1949.

2º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.

3º Elección de los tres miembros que han de formar el Directorio, del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 4 de 1949. — El Directorio.

e.6|7-Nº 18.552-v.23|7|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LIMITADA
Sociedad Anónima
Fundada en 1922
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Vigésima Séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 29 de julio de 1949, a las 14 y 30 horas, en el local social calle Corrientes Nº 345, segundo piso, escritorios 20 y 20 bis, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1949.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de 2 directores titulares por 2 años, 2 directores suplentes por un año, 1 síndico titular y 1 síndico suplente por 1 año.

4º Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Corrientes 345, segundo piso, escritorios 20 y 20 bis, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 28 de los estatutos).

Buenos Aires, 7 de julio de 1949. — El Directorio.

e.7|7-Nº 18.645-v.25|7|49

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Julio de 1949, a las 10 horas, en el local de la calle Reconquista 480, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y del dictamen del síndico, correspondientes al 31º ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1949 y distribución de las utilidades.

2º Elección de dos directores titulares por dos años, dos directores suplentes por un año, y del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. El Directorio.

e.6|7-Nº 18.506-v-23|7|49.

C. H. A. S. S. A.
Compañía Hispano Argentina de Sederías, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de Julio de 1949, a las 10 horas, en Perú Nº 375, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio comercial, terminado el 31 de Marzo de 1949, así como del inventario e informe del síndico.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico por el ejercicio fenecido, (art. 14).

3º Fijación del número de directores para el ejercicio entrante, (art. 5º).

4º Elección de presidente, vicepresidente, de demás miembros del Directorio.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Consideración de los contratos celebrados y demás actuación del Directorio.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo primero de los estatutos, los señores accionistas depositarán en la Caja Social con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o certificados respectivos de depósito bancario en el local de la sociedad; la misma les otorgará un recibo expresando el número de acciones depositadas, que servirán de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, Julio 1º de 1949. — El Directorio.

e.6|7-Nº 18.482-v-23|7|49.

CALERA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, el Directorio se complace en convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede social, calle 25 de Mayo 11, 4º piso, oficina número 48, Capital, el día 26 de julio de

1949, a las once horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y ratificación de la operación de préstamo por la suma de m$n. 457.000.— en las condiciones concertadas con el Banco de Crédito Industrial Argentino.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea — Buenos Aires, 30 de junio de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la siguiente disposición estatutaria: Art. 10º..., los accionistas tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea.

e.5|7-Nº 18.438-v.22|7|49

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Julio de 1949, a las 11 horas, en su local social calle 25 de Mayo Nº 11, 3er. piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimoctavo ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de Marzo de 1949.

2º Ampliación a propuesta del Directorio, del fondo de reserva extraordinario que autoriza el artículo 47º de los estatutos, y distribución de utilidades.

3º Elección de un director por tres años, por los accionistas preferidos de primer grado en reemplazo del señor Luciano Domínguez que termina su mandato.

4º Elección de un director por tres años, por los accionistas ordinarios, en reemplazo del señor Manuel Vozzi que termina su mandato.

5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Fijar la asignación mensual del señor presidente de acuerdo con el artículo 25º de los estatutos.

7º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Junio 28 de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 33º de los estatutos, que dice así: "En todas las asambleas los accionistas podrán hacerse representar por mandatario socio o extraño, constituído mediante carta que podrán presentar al presidente hasta el día antes del fijado en la convocatoria, la que se depositará en el archivo social. El derecho de asistir a la asamblea se obtendrá con la presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación contra recibo, con la salvedad del artículo 32 del Decreto Reglamentario".

e.6|7-Nº 18.463-v-23|7|49.

CEDOSA
Compañía de Estudios y de Obras S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 27, de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín Nº 575, 3er. piso, el día 27 de Julio de 1949 a las diez horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1949. Informe del síndico.

2º Elección de 4 directores por un año, en reemplazo de los señores Oscar Doyhambehere, Daniel Supervielle, René A. Drogue y Dr. Bernardino C. Horne que terminan su mandato.

3º Elección del síndico en reemplazo del Dr. Lázaro Freidenberg que termina su período. Fijación de la remuneración del síndico.

4º Dar cuenta de las asignaciones de los directores que ocupen cargos rentados.

5º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — R. Drogue, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30º de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las diez y ocho horas.

e.5|7-Nº 18.347-v.22|7|49.

Compañía de Petróleos
"LA CELINA"
Soc. Anón.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 33 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede de la Compañía, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 501, piso tercero, el día 29 de Julio, a las 15.30 horas, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1949.

2º Renovación total del Directorio; elección de cinco directores titulares por un período de tres años; elección de síndico y síndico suplente por un año, de conformidad con el art. 20 de los estatutos y 347, inc 2 del Código de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de su depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

e.7|7-Nº 18.607-v.25|7|49

CONDOR
Sociedad Anónima
Petrolera Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19º y 20º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1949, a las 10.30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al noveno ejercicio vencido el 31 de marzo de 1949.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23º de los estatutos de la sociedad, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la misma, por lo menos, tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 4 de julio de 1949. — El Directorio.

e.8|7-Nº 18.648-v.26|7|49

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
Sociedad Anónima
Maipú 720
T. E. 31 - Retiro 3041
C. T. E. 252 - Central
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de julio en su local social, calle Maipú 720, a las 11, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo.

2º Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años y uno por un año; tres directores suplentes por dos años y dos por un año.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 4 de 1949. — Roberto Lalor, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social, tres días antes del fijado para la asamblea.

e.7|7-Nº 18.614-v.28|7|49

"CARTUCHERIA ORBEA"
Sociedad Anónima
Paseo Colón 285 — Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de julio de 1949, a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón Nº 285, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio al 31 de marzo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de siete directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5|7-Nº 18.410-v.22|7|49

CIRCULO DE LA PRENSA
Protección Recíproca

Se invita a los señores socios, de conformidad con el artículo 47º de los estatutos a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el lunes 25 del corriente, a las 21, en su local social, Rodríguez Peña 80, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio 1948|1949.

2º Elección de vicepresidente segundo, para completar el período 1948|1950.

3º Elección de diez vocales titulares, para el período 1949|1951, en reemplazo de los señores Evaristo L. González Arenas, Angel Barreda Bueno, Fernando J. Veronelli, Bernardo Rabinovitz, Juan C. Gutiérrez del Castillo, Pedro C. Gómez López, Jaime Bensabat, Mario Martínez de Arroyo, Gregorio Verbitsky y doctor Diego Baamonde, que cesan en sus funciones y seis suplentes en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos.

4º Elección de la junta de fiscalización para el período 1949|1950, que deberá integrarse con tres socios activos, mayores de edad, que no formen parte de la comisión directiva, y dos suplentes, de conformidad con lo que determina el artículo 38 de los estatutos.

5º Modificaciones del servicio mutual.

6º Designación de dos socios para firmar el acta.

Nota: Si a la hora indicada no concurriera la mitad más uno de los socios activos que tiene la institución, la asamblea se realizará a las 22 con el número de asociados que estuviera presente. La asamblea no podrá tratar sino los asuntos incluídos en el orden del día. Art. 47 de los estatutos. — Leonidas de Vedia, presidente. — Evaristo L. González Arenas, secretario general.

e.14|7-Nº 19.236-v.25|7|49

CIRCULO ROSARINO
Libertad 1264 - T. E. 41-1431
Buenos Aires
CONVOCATORIA

La comisión directiva, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 49º de los estatutos sociales, convoca a los señores socios del Círculo Rosarino a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Julio próximo, a las 19 horas, en el local social de la calle Libertad 1264, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1949.

2º Designar una comisión escrutadora.

3º a) Elección de presidente por concluír su mandato el señor Oscar A. Ramos.

b) Elección de síndico titular y suplente en reemplazo de los señores doctor Angel Baiocchi y José Albiac, que cesan su mandato.

c) Elección de 4 vocales titulares en reemplazo de los señores: Dr. Juan B. Lissi, Silvio J. Ghirlanda, Francisco A. J. Torruella y Bernardino F. Fernández, que terminan sus mandatos.

d) Elección de 3 vocales suplentes en reemplazo de los señores: Roberto Pell, Carlos Cozzo y Natalio Ongay, por fenecer el término por el cual fueron designados.

4º Designación de dos asociados para que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario.

5º Autorización para que la C. D. haga los trámites y acuerdos del caso para fijar nueva sede social, si así lo considera conveniente. — Oscar A. Ramos, presidente. — Dr. Juan B. Lissi, secretario.

Art. 56. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias quedarán constituídas con el número de socios presentes, media hora después de la convocatoria.

e.19|7-Nº 19.657-v.21|7|49

COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS
CONVOCATORIA

Convócase a los socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 26 del corriente mes, a las 18.30 horas, en el local del Club Sirio-Libanés "Honor y Patria", Juncal 857, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario e informe del tesorero, correspondientes al período terminado el 30 de junio de 1949.

2º Consideración de la propuesta de la comisión directiva para nombrar socio honorario al señor Edmundo Wernicke.

3º Elección de siete miembros de la comisión directiva en reemplazo de los salientes Dr. Leonardo Lowey (no reelegible), Leónidas Yacubson, Dr. Souza, señora D. de Berkman, señor Cantió, Dr. Tanoue y el profesor Neveu.

4 Designación de dos socios para realizar el escrutinio.

5º Designación de dos miembros titulares y dos suplentes de la comisión revisadora de cuentas, en reemplazo de los salientes.

6º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — José Karoihy, secretario.

e.19|7-Nº 19.663-v.21|7|49

CORPORACION FRUTICOLA ARGENTINA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por la comisión directiva, en la sesión del 12 de julio, y con lo dispuesto en el artículo 39 de los estatutos, se convoca a los señores socios de la Corporación Frutícola Argentina a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de julio, a las 17 horas, en nuestra sede social, calle Agüero Nº 441, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Aprobación de la memoria y balance.

3º Renovación parcial de las autoridades. — Ernesto D. Greco, presidente.

e.18|7.-Nº 19.573.-v.26|7|49

CONFITERIA PARIS
Sociedad Anónima
Charcas esq. Libertad — Buenos Aires
CONVOCATORIA:
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 8 de Agosto de 1949, a las 17.30 horas, en el local de la sociedad, calle Charcas 1201, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificar el art. 37 del Estatuto Social.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.18|7-Nº 19.514-v-3|8|49.

CONARG, "CONSTRUCTORA ARGENTINA, S. A. I.
Cangallo 564, 1º piso, Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo veinticinco de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 6 de Agosto a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo 564, primer piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de la denominación actual de la sociedad por la de "Cico", S. A. Ind., Com., Financiera e Inmobiliaria.

2º Reforma del Estatuto Social con la modificación de los artículos 1º, 4º, 5º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 14º, 15º, 17º, 18º, 20º, 21º, 22º, 27º y 30º.

3º — Designación de dos accionistas presentes para que firmen el acta. — El Directorio.

e.18|7-Nº 19.518-v-3|8|49.

CONFITERIA PARIS
Sociedad Anónima
Charcas esq. Libertad — Buenos Aires
CONVOCATORIA:
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 8 de Agosto de 1949, a las 17 horas, en el local social, calle Charcas 1201, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos previstos por el art. 347 del C. de C.

2º Elección de seis directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 31 del estatuto: Los accionistas que deseen tomar parte en las asambleas deberán con una anticipación de tres días, depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o un certificado especial en que conste el depósito de esas acciones en un Banco.

e.18|7-Nº 19.513-v-3|8|49.

"D"

DATES & HUNT S. A. SUDAMERICANA DE CONSTRUCCIONES

Segunda Convocatoria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en segunda convocatoria para el 4 de agosto de 1949 a las 17 horas en San Martín 232 para tratar las siguientes

ORDENES DEL DIA

Asamblea Ordinaria

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 17 ejercicio terminado el 31 de julio de 1948.

2º Renovación total del directorio por terminación de mandatos;

3º Elección de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Asamblea Extraordinaria

1º Disolución anticipada de la sociedad;

2º Nombramiento de liquidadores y su remuneración;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, las asambleas se celebrarán con el número de accionistas que concurra, cualquiera sea el capital representado. — El Directorio.

D

e.20|7-Nº 19.659-v.30|7|49

"D A L P E S A"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local de la sociedad, calle Sarmiento Nº 309, el día 8 de Agosto de 1949, a las dieciséis horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias de los miembros del Directorio y sindicatura, y, en su caso, designación de los reemplazantes.

2º Reforma de estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Síndico.

e.19|7-Nº 19.635-v.4|8|49

DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA, COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 4 de agosto de 1949, a las 16,30, en el local de la sociedad, Avenida Ingeniero Huergo número 1335, con el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que oficiarán de escrutadores de las votaciones y firmarán el acta de la asamblea.

2º Reforma de los artículos 6, 14, 24, 32 y 36 de los estatutos sociales.

3º Designación de las personas que realizarán ante las autoridades competentes, con amplias facultades, incluso la de aceptar las reformas que proponga la Inspección General de Justicia, todos los trámites inherentes a la reforma de los estatutos sociales.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del señalado para la asamblea, y retirar su tarjeta de acceso. (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, 6 de julio de 1949. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.990-v.28|7|49

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio próximo a las 10 horas en su sede social, calle Rivadavia 2567, Buenos Aires, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Determinación del número de directores que dirigirán la sociedad anónima en el ejercicio 1949|50 y elección de los mismos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas. — Buenos Aires, Julio 5 de 1949. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, hasta tres dias antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad. Rivadavia 2567, Buenos Aires, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

e.8|7-Nº 18.755-v.26|7|49

DROGUERIA DE LA ESTRELLA S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Hon. Directorio y de conformidad con el art. 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 28 de Julio de 1949, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia número 1523, en esta Capital Federal, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria anual del Directorio, del 43º ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1949 e informe del síndico.

2º Presentación del balance general e inventario, de la cuenta de ganancias y pérdidas, incluso repartición del dividendo y consideración y aprobación de dichos documentos, así como de la resolución del Directorio sobre emisión de acciones detallada en la memoria y disposición de la reserva facultativa para pagar el dividendo.

3º Elección de acuerdo con los arts. 21 y 33 de los estatutos sociales de:

a) 5 directores titulares y 5 directores suplentes, (3 directores titulares y 3 directores suplentes por 2 años y 2 directores titulares y 2 directores suplentes por 1 año).

b) Síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Autorizar al presidente y Directorio para realizar todas las gestiones y actos legales necesarios para el cumplimiento de lo resuelto en la asamblea.

6º Lectura y aprobación del acta de esta misma asamblea y designación de accionistas de acuerdo y a los fines del art. 48 de los estatutos.

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas que la asamblea se realizará en el local de la sociedad, calle Rivadavia 1523, en esta Capital Federal, el día 28 de Julio de 1949, a las 15 horas, y que, para poder asistir a la misma y tomar parte en sus deliberaciones, conforme a lo prescripto por el artículo 41 de los estatutos, es necesario solicitar de la Dirección General de la Sociedad, calle Rivadavia 1523, la respectiva cédula de entrada, previo el depósito de las acciones o del certificado de ese depósito de un Banco, con una anticipación no menor de tres días de la fecha de la asamblea. — **Leopoldo Melo**, presidente. — **Víctor Giusti**, secretario.

c.6|7-Nº 18.470-v-23|7|49.

"DRUETT" FABRICA DE MAQUINAS ARGENTINAS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día Jueves 28 del coriente, a las 11.30 horas, en el local social, calle Rivadavia Nº 578, escritorio Nº 312, 3º piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio de la sociedad vencido el 31 de Marzo de 1949.

2º Elección de un síndico y un suplente de síndico, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Julio 2 de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.

c.6|7-Nº 18.507-v-23|7|49.

DROGUERIA SIMSILEVICH LIMITADA S. A.

Alsina 2565|73

CONVOCATORIA

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad que tendrá lugar en el local arriba indicado el día 22 del corriente a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Repartición de utilidades.

3º Renovación parcial del directorio.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Droguería Simsilevich Ltda. S. A.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que de acuerdo al Art. 32 de los estatutos, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta dos días antes de la celebración del acto.

c.5|7-Nº 18.430-v.22|7|49

"E"

ELECTRICIDAD Y RADIO, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de agosto de 1949, a las 9 horas, en Gascón 62, local Acyede.

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación de capital.

2º Reforma de estatutos.

3º Rescate de acciones.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Alfredo Guastavino, Jefe de Administración.

e.18|7.-Nº 19.575.-v.3|8|49

EMPRESA CONSTRUCTORA LAVENAS Y POLI, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 6 de agosto, a las 15 horas, en Bolívar 314, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance, ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.18|7.-Nº 19.574.-v.3|8|49

ELECTRO MEDICA INTERNACIONAL

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Agosto de 1949 a las 12 horas en el local de la sociedad, calle Montevideo Nº 447, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de dos directores por dos años.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.15|7-Nº 19.307-v.1º|8|49

ESTANCIA "LA PEREGRINA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio de 1949 a las 9 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 30 de Abril de 1949.

2º Determinación del número de directores.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio 8 de 1949. — El Directorio.

e.13|7-Nº 19.004-v.29|7|49

EMPRESA EDITORIAL HAYNES LTDA., S. A.

De conformidad con lo previsto y autorizado en el artículo 16 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores acconistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 del corriente, a la hora 16, en el local social de la empresa, calle Río de Janeiro Nº 300, piso 1º, para tratar los siguientes asuntos:

1º Consideración del informe sobre la marcha de la sociedad, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones de la misma correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Integración del Directorio y designación del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 29 de los estatutos, para concurrir a la asamblea y tener derecho a voto, deberán depositar en la caja de la sociedad o en algún Banco a satisfacción del Directorio, sus acciones, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de realización de la asamblea. Buenos Aires, julio de 1949.

e.7|7.-Nº 18.778-v.25|7|49.

"ESEHACHE, S. A."

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de julio de 1949, a las 10,30 horas, en el local de la calle Florida número 671, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del primer ejercicio que terminó el 30 de marzo de 1949.

2º Elección de presidente, director general y director por un año.

3º Elección de los síndicos, titular y suplentes, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El presidente.

e.12|7-Nº 18.958-v.28|7|49

E. V. E. S.

Entidad Viajes Educativos Sociales Sociedad Anónima Argentina

Tucumán esq. Maipú — T. E. 31, Retiro 2556|2918|1870 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de julio de 1949, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 702, Buenos Aires, para tratar la siguente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1949, y distribucion de las utilidades.

2º Elección de cuatro titulares y dos suplentes del Directorio.

3º Elección de síndico y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

c.11|7-Nº 18.783-v.27|7|49

Estancias y Colonias

RAMON LOPEZ LECUBE, S. A.

CONVOCATORIA

Estancias y Colonias Ramón López Lecube, S. A., de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social, calle San Martín Nº 66, piso 6º, el día 30 del corriente, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de beneficios, corespondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1949.

2º Designación de tres directores titulares y dos suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato, de acuerdo al Art. 11.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la caja de la sociedad, hasta dos días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos. — El Directorio.

e.11|7-Nº 18.796-v.27|7|49

Establecimientos Fabriles

LYNCHESTER

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 23 de Julio de 1949 en el local de la calle Tucumán

1679, 3er. piso, a las 10 y 30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Abril de 1949 y del informe del síndico.

2º Distribución de utilidades y fijación de fecha para el pago del dividendo.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Tucumán 1679, 3er. piso, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o, en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país.

Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea, con carta poder dirigida al presidente. — El Directorio.

e.4|7-Nº 18.348-v.21|7|49

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. LTDA.
Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de julio de 1949, a las 16, en el local de la Avenida Roque Sáenz Peña 637, tercer piso, para tratar lo siguiente:

1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio social, vencido el 31 de marzo de 1949.

3º Elección de un director titular, en reemplazo del señor David Gómez Pombo, fallecido, de cuatro directores suplentes, de un síndico titular y de un síndico suplente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 21 de los Estatutos respectivos. De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la Sociedad, Giribone 1340, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un Banco, hasta tres días antes de la fecha de la reunión. — El Directorio.

e.7|7-Nº 18.527-v.25|7|49

ESFOR, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para 29 Julio 1949, a 17 horas, en Córdoba 1344.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar documentos prescriptos por art. 347, inc. 1, Cód. Comercio.

3º Elegir directores por dos años, síndico titular y suplente por un año. — El Directorio.

e.6|7-Nº 18.503-v.23|7|49.

"F"

FEATURE SHOES ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
(Calzado de Estilo S. A. Argentina)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de Julio de 1949, a las 10 horas en Av. Roque Sáenz Peña 720 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1948 e informe del síndico.

2º Elección de nuevo Directorio y síndicos titular y suplente.

3º Disposición sobre el resultado del ejercicio.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8|7-Nº 18.689-v.26|7|49.

FEATURE SHOES ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
(Calzado de Estilo S. A. Argentina)

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de Julio de 1949, a las 10 horas en Av. R. Sáenz Peña 720 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la disolución anticipada y liquidación de la sociedad. Fijación de la fecha de disolución en base al balance de la sociedad a dicha fecha.

2º Elección de comisión liquidadora, determinando las facultades de la misma; confiriéndole los poderes necesarios y fijando remuneración.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8|7-Nº 18.688-v.26|7|49.

"G"

GRAFEX, S. A.
Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Agosto 10 de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo 372.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1949.

2º Ratificación de las asignaciones pagadas a los directores gerentes con cargo a gastos generales.

3º Elegir directores y síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.20|7-Nº 19.742-v.5|8|49

GERARDO ALEGRIA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que el Directorio ha decidido convocar, por segunda vez, para realizar la Asamblea Ordinaria Anual, la que se realizará, con cualquier número de accionistas que concurra, el día 27 de julio de 1949, a las 17 horas, en el local social, calle Esmeralda 272, 2º piso, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 28 de febrero ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación total del Directorio, eligiéndose cinco directores titulares y tres suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente. — Buenos Aires, julio 6 de 1949. — Gerardo V. Alegría, presidente.

e.12|7-Nº 18.977-v.22|7|49

"H"

HEINONEN
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 1º de agosto de 1949 a las 17 horas, en el local Corrientes 4569, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación artículos 5, 6, 7, 8, 16, 26, 28 y 29 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Art. 23: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.954-v.28|7|49

HOTELES NOGARO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Julio de 1949 a las 16,30 horas en la sede social, Diagonal Julio A. Roca 562, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito en algún Banco de la Capital (Art. 24 de los estatutos).

e.8|7-Nº 18.660-v.26|7|49

"I"

"INEDITO"
S. A. Inmobiliaria y Editorial

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 13, 15, 28, 40 y 45 de sus estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria (primera convocatoria), para el día 8 de Agosto de 1949, a las 17 horas, en su domicilio legal Lavalle 1430, 7º piso A, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informar sobre lo actuado y estado de la sociedad al 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de nuevo Directorio por el término de tres años y síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.19|7-Nº 19.722-v.8|8|49

INTELA
Industria Textil Lanera, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el jueves, 4 de agosto de 1949, a las once horas, en calle Moreno 1199, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del Art. 4º de los estatutos;

2º Aumento del capital;

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — El Director General.

e.14|7-Nº 19.234-v.30|7|49

INDUSTRIAS PIRELLI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de Agosto de 1949 a las once horas en el local social, Avenida Santa Fe 1548, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de todo lo actuado por el Directorio en cumplimiento del mandato conferídole por la asamblea de constitución de la sociedad.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Designación de un síndico suplente en reemplazo del Doctor Antonio Ambrosio, que ha presentado su renuncia por ausentarse del país.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|7-Nº 19.042-v.29|7|49

IZONCA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de julio de 1949, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Posadas 1695, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, así como el informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de marzo de 1949.

2º Elección de presidente, dos directores titulares y dos directores suplentes por el término de un año como lo establece el art. 14 de los estatutos.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos, y

4º Designación de un accionista para que firme el acta junto con el presidente de la asamblea, según el art. 33 del estatuto. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.886-v.28|7|49

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos de esta sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la vigésima novena Asamblea General Anual Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 29 de Julio de 1949, a las 11 horas, en la secretaría de la sociedad, San Martín 50, 7º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1949.

2º Elección de tres directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada, en la caja de la sociedad. — El Directorio.

e.11|7-Nº 18.791-v.27|7|49

I. F.
INMUEBLES Y FINANCIACIONES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Rivadavia 409, Capital, el día 30 de Julio de 1949, a las 11 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1949.

2º Ratificación de la actuación y consideración de las operaciones, realizadas y en trámite, dispuestas por el Directorio.

3º Elección de cinco directores titulares y de tres directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Remuneración al Directorio y síndico, salientes.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

e.11|7-Nº 18.869-v.27|7|49

IGGAM S. A. IND.
Establecimientos Industriales
Direc. Telegr. "Iggam" Baires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Julio de 1949 a las 15 horas, en el local de la calle Defensa Nº 1220 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores por un ao.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En substitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el directorio. — El Directorio.

e.5|7-Nº 18.411-v.22|7|49.

INCA
Laboratorios de Especialidades Medicinales, S. A.
Casilla de Correo 71 - Suc. 25
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 29 de julio de 1949, a las 9 horas, en Cabildo 1139.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1949.

2º Elección del Directorio y síndicos por un año.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6|7-Nº 18.485-v.23|7|49.

"J"

JOYERIA, RELOJERIA Y FANTASIAS SENDRA Y MONTAGUT
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 del mes de agosto próximo a las 16,30 horas en el local social, Florida Nº 385 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital actual y reforma de los estatutos.

2º Autorizar al Sr. vicepresidente, en

ejercicio de la presidencia, o en su defecto al miembro del Directorio que se designe, para que tramite la aprobación de las reformas sancionadas y aceptar las modificaciones que la Inspección General de Justicia o el Gobierno Nacional hicieren, así como para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos, oficiales y privados sean precisos, inclusso los que se refieren a los Arts. 295 y 319 del Código de Comercio.

3º Designación dé dos Sres. accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.20|7-Nº 19.772-v.5|8|49

"L"

"LA NEGRA" REY BASADRE S. A.
Compañía Frigorífica Argentina
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 8 de agosto próximo, a las doce horas, en el domicilio de la sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de lo consignado en la primera parte del segundo punto del orden del día del acta de la 44ª Asamblea General Ordinaria realizada el 15 de octubre de 1948.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al Art. 29º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

e.19|7-Nº 19.596-v.4|8|49

LAVADERO Y TINTORERIA DE FLORES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 5 de Agosto de 1949 a las 16 horas en el local sito en la calle General César Díaz Nº 1979, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas en pleno por los señores directores y, en su caso, elección de nuevo Directorio por el tiempo que corresponda, designando la persona que presidirá interinamente la asamblea.

2º Dejar sin efecto lo resuelto en la asamblea extraordinaria celebrada el 29 de Noviembre último.

3º Reforma de los estatutos sociales y conversión del capital de pesos oro a pesos papel e integración hasta 200.000.— y aplicación de la reserva de previsión parcialmente para cubrir las diferencias provenientes de tal operación.

4º Autorización al presidente de la sociedad para que gestione la aprobación de las reformas por las autoridades administrativas, con facultad para aceptar cualquier modificación que aquéllas sugirieran.

5º Designación de dos accionistas que redacten y suscriban el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Se previene igualmente a los Sres. accionistas que, de acuerdo al artículo 13º, inciso d) de los estatutos en vigor, se requiere la representación de la mitad del capital para que haya quórum, y que según el artículo 14º, inciso c), las resoluciones de la asamblea se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes y representados. — El Directorio.

e.16|7-Nº 19.435-v.2|8|49

LA ARROCERA TUCUMANA
Sociedad Anónima
2a. CONVOCATORIA

No habiendo podido efectuarse la Asamblea General Ordinaria en la primera convocatoria por no haber los señores accionistas depositado las acciones necesarias, se convoca nuevamente a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 30 de julio de 1949, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Cangallo 564, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio terminado el 15 de marzo de 1949.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y el secretario.

Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el Art. 13 de nuestros estatutos, con respecto al depósito de acciones, que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, Montevideo. — El Directorio.

e.16|7-Nº 19.498-v.27|7|49

LANACO, S. A.
Comercial, Industrial, Textil e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de julio de 1949, a las diecisiete y treinta horas, en el local de la sede social, calle Paso Nº 448 de esta Capital, a los efectos de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial vencido el 31 de marzo de 1948 y del resultado del mismo.

2º Elección de directores titulares y directores suplentes, por el término de un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea deberán depositar las acciones o certificados de acciones en el local social, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.896-v.28|7|49

LANACO, S. A.
Comercial, Industrial, Textil e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de julio de 1949, a las dieciocho horas, en el local de la sede social, calle Paso Nº 448, de esta Capital,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente de la sociedad, suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que el anteproyecto de reforma de los estatutos del punto primero de la orden del día, se halla a su libre examen en la sede de la sociedad y está transcripto en el libro de actas del Directorio, en el acta correspondiente a la sesión celebrada el día seis de julio de 1949. Para tener derecho a asistir a la asamblea los señores accionistas, se servirán depositar las acciones o certificados de acciones en el local social, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.12|7-Nº 18.895-v.28|7|49

LANACO S. A.
Comercial, Industrial, Textil e Inmobiliaria

Vale: Donde dice "Asamblea General Ordinaria", debe leerse "Asamblea General Extraordinaria".

e.16|7-Nº 19.474-v.29|7|49

LIBRERIAS MACKERN
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de julio de 1949, a las 15 horas, en Defensa 465, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|7-Nº 18.609-v.25|7|49

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD (Sociedad Anónima)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 788, escritorio 23, a las 16 horas del 29 de julio de 1949, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1949.

2º Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Isidro Villota y Francisco Serrano Ortiz que terminan su mandato; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

e.7|7-Nº 18.577-v.25|7|49

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15º, 24º y 25º del estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Julio 1949, a las 11, en la sede de la sociedad, corrientes número 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 35º ejercicio terminado el 31 de Marzo 1949.

2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el ejercicio vencido.

3º Elección de siete directores, con mandato por un año.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, también con mandato por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6|7-Nº 18.358-v.23|7|49.

L A P R I D A
Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el día 26 de Julio de 1949, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos y aumento del capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con una anticipación de tres días a la fecha señalada para la misma, según así lo dispone el art. 12 de los estatutos.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1949. — El Directorio.

e.4|7-Nº 18.302-v.21|7|49

L. M. PICCARDO & CIA., S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Julio de 1949 a las 11.30 hs. en las oficinas de la calle Corrientes 222, piso 18, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio social, vencido el 31 de Marzo de 1949.

2º Elección de directores suplentes y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

e.4|7-Nº 18.303-v.21|7|49

"LINOTEX"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los artículos 13 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio de 1949, a las 10 horas en el local social, calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1174, 6º piso, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 6º ejercicio finalizado el 30 de Abril de 1949.

2º Consideración de la reestructuración de la sociedad y de la reorganización de nuestro establecimiento fabril de Pergamino.

3º Informe del síndico.

4º Elección de cinco directores por el término de dos años, de conformidad a lo que establece el artículo 13 de los estatutos sociales.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 8 de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del artículo treinta del estatuto social, sobre depósito de acciones, para poder asistir a la asamblea.

e.8|7-Nº 18.696-v.26|7|49

"M"

MANUFACTURA TEXTIL RIO DE LA PLATA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en el domicilio legal de la sociedad, calle Montevideo 1937, capital, el día 6 de Agosto de 1949 a las 11, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma a los artículos 3º, 10º inciso c), del 11º y 13º del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el último párrafo del artículo 12 del estatuto social. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1949. — El Directorio.

e.16|7-Nº 19.405-v.2|8|49

"MOLDAVIA"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 4 de Agosto de 1949, a las 10 horas, en el local San José 369, 4º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma total de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria.

e.13|7-Nº 19.051-v.29|7|49

MALOSETTI & MOSCHINI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

El Directorio conforme al art. 21 de los estatutos convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, que tendrá efecto el 30 de Julio de 1949 a las 10 en la sede social, Corrientes 5748, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Proyecto de reforma de los estatutos presentado por el Directorio.

2º Autorización al presidente para gestionar la aprobación de los nuevos estatutos y aceptar las modificaciones exigidas por el P. E.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en las oficinas de la sociedad, hasta dos días hábiles antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.965-v.28|7|49.

M.I.C.A. B. GUZZARDI S. A.
Metalúrgica, Industrial, Comercial Buenos Aires
CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

Convócase, conforme al artículo 14 de los estatutos sociales, a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 26 de Julio de 1949 a las 18 horas en el local social, calle Zelarrayán 1467, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social, hasta cubrir la suma de dos millones de pesos m|n. c|l., en uso del artículo 5º de los estatutos sociales.

2º Reforma del artículo 5º de los estatutos sociales, que se refiere al "Capital Autorizado".

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1949. — El Directorio. — B. Guzzardi, presidente.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 15 sobre depósito de acciones.

e.4|7-Nº 18.333-v.21|7|49

MANUFACTURA TEXTIL RIO DE LA PLATA, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Se avisa a los señores accionistas, que la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 6 de Agosto de 1949, a las 11, es para tratar la reforma a los artículos 3º, inciso c) del 10º, 11º y 13º del estatuto social. — El Directorio.

e.19|7-Nº 19.634-v.4|8|49

"O"

ORIENTACION CULTURAL EDITORES, S. A.
CONVOCATORIA
de Asamblea General Ordinaria

Convócase a los accionistas de conformidad con el artículo 24 de los estatutos a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de julio de 1949 a las 18 en la sede social, Montevideo 948, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 30 de marzo de 1949.

2º Elección de dos directores por dos años.

3º Elección de los síndicos titular y suplente por un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.898-v.28|7|49

ORVENT
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1949, a las 11 horas, en la calle Alsina 3058, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales (artículos 4, 14, 25, 27 y 34).

2º Consideración sobre el mandato de los actuales directores, teniendo presente la reforma proyectada de estatutos.

3º Designación de dos personas para que, actuando conjunta o indistintamente en nombre de esta sociedad, acepten las modificaciones que propongan la Inspección General de Justicia y demás autoridades competentes, firmen la respectiva escritura y realicen las diligencias, trámites y formalidades necesarias originadas por la reforma proyectada de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Alsina 3058, hasta 3 días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

e.8|7.-Nº 18.706.-v.26|7|49

"P"

PROCTOR
S. A. de Producción y Financiación
Buenos Aires
CONVOCATORIA:
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De accionistas del 5 de Agosto de 1949.

De acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria, el día 5 de Agosto de 1949, en la calle Florida 229, 2º piso, Ofic. 221, a las 15 horas y tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de directores titulares, de acuerdo al art. 6º, inc. a) de los Estatutos.

2º Ratificación de actos del Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Joaquín García, presidente.

e.15|7-Nº 19.264-v.1|8|49.

"PROFINA"
Promotora Financiera, Industrial Agrícola Inmobiliaria y Comercial S. A.
CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la Avenida Presidente Julio A. Roca 672, piso 5º, el día 5 de agosto próximo a las 10 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Revocación del mandato de los directores titulares y suplentes.

2º Revocación del mandato del síndico titular y del suplente.

3º Fijación del número de miembros del directorio y elección de los mismos.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

5º Constitución del comité previsto en el artículo 14 de los estatutos, fijación del número de sus miembros, elección de los mismos y designación del presidente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, 8 de julio de 1949.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, es necesario depositar sus acciones o documentos certificantes con tres días de anticipación en la caja social, como lo establece el artículo 25 de los estatutos. — Profina, S. A.

e.14|7-Nº 19.230-v.30|7|49

PRODUCTOS ALIMENTICIOS ARGENTINOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria el 3 de Agosto 1949 a las 10 horas, en Bartolomé Mitre Nº 441, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Destino de las utilidades y aprobar gratificaciones especiales.

3º Fijar el número de directores y elegirlos, y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Ricardo M. Aldao, presidente.

e.13|7-Nº 19.001-v.29|7|49

PERRONE & AYERZA LTDA.
Empresa de Construcciones y Oficina Técnica S. A.
Montevideo 434 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 3 de Agosto de 1949, a las 10,30 horas, en el local social calle Montevideo 434, con objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimo séptimo ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de Marzo de 1949.

2º Designación de un síndico titular y uno suplente por un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con el presidente y secretario ad hoc. — Buenos Aires, Julio 8 de 1949. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 21 de los estatutos, el derecho de asistir a la asamblea se obtendrá depositando las acciones en la sociedad o presentando el recibo de depósito de las mismas en un Banco, todo con tres días de anticipación, en la administración de la sociedad.

e.13|7-Nº 19.059-v.29|7|49

PETERSEN, THIELE & CRUZ
Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 29 de julio de 1949, a las 18 horas, en La Rural 175.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio del año 1948|49.

2º Nombramientos de directores y síndico.

3º Fijación de remuneración de directores y síndico. — El Directorio.

e.8|7.-Nº 18.664.-v.26|7|49

PERFUMERIA DUBARRY SOC. ANON.
CONVOCATORIA

A las 18 del día 1º de Agosto de 1949, en nuestro local social de la Avenida Pueyrredón 1770, se realizará la Asamblea General Extraordinaria para tratar la modificación de los estatutos sociales en la forma prevista en el artículo 21, a fin de dar a la sociedad, mediante el aumento de capital, bases más amplias que le permitan realizar nuevos negocios de índole diversa, adaptando la denominación social a sus nuevos fines.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Canje de las acciones en circulación series A, B y C y series D y E por las nuevas, que se denominarán Clase A y B, respectivamente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1949. — El Directorio.

Nota: En la secretaría está a disposición de los señores accionistas el proyecto de modificación de los estatutos.

e.12|7-Nº 18.847-v.28|7|49

"R"

RHODIASETA ARGENTINA
Sociedad Anónima para la Fabricación y Transformación de Hilados y Derivados
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determina el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Miércoles 10 de Agosto de 1949, a las 9 horas, en el local social, calle Pasteur 211, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas en el estatuto social.

2º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de las reformas.

3º Elección de un síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.20|7-Nº 19.743-v.5|8|49

"RIVER PLATE DAIRY CO. S. A."
(Cía. Río de la Plata de la Ind. Lechera S. A.)
San José 1767 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 30 de Julio de 1949, a las 10 y 30 horas, en el local social de la calle San José 1767, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al 8º ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1949.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas. (Artículo 29 de los estatutos). — El Directorio.

e.8|7-Nº 18.741-v.26|7|49

RANELAGH GOLF CLUB S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo que determina el artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1949, a las 18 horas, en el Club Americano, calle Bartolomé Mitre 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al 31 de marzo de 1949.

2º Elección de cuatro directores titulares por un período de dos años en reemplazo de los señores Eduardo Lalor, Werner A. Baenninger, César E. Thomas y Martín Herrera Vegas, que terminan su mandato.

3º Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Roberto Kent y G. Oscar Horyaans.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea y de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o en algún banco, no más tarde del día 25 del corriente. Si se depositan las acciones en un banco se deberá presentar el certificado respectivo. — César E. Thomas, secretario.

e.7|7-Nº 18.612 - v.25|7|49.

"S"

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI, S. A. LTDA.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de Agosto a las 21 y 30 horas, en el local del Sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual.

2º Aprobación del balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1949.

3º Aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

4º Elección de tres titulares en reemplazo de los doctores Manuel Ruiz Moreno, Carlos C. Riedel y Guillermo Valdés y elección de dos titulares suplentes en reemplazo de los doctores Manuel Luis Pérez e Isaac Prini, que respectivamente, terminan su mandato.

5º Elección del síndico y síndico suplente, en reemplazo de los doctores Ernesto Malbec y Guillermo Heidenreich, respectivamente.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.19|7-Nº 19.630-v.4|8|49

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial y Financiera "EL JAGUAR"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de agosto de 1949 a las 17 horas en el local social Corrientes 456, 5º piso, escritorio 51, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31 de octubre de 1948.

2º Elección de 3 directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

3º Fijación de la retribución al Directorio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno de los estatutos.

4º Nombramiento de dos escrutadores y de 2 accionistas presente para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad con 3 días de anticipación, por lo menos, al fijado para la celebración de la misma. — El Directorio.

e.20|7-Nº 19.782-v.5|8|49

S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA GAROVAGLIO & ZORRAQUIN LTDA.

Se comunica a los señores accionistas que habiéndose omitido por un error material, consignar la hora en que se celebrará la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Anónima Comercial y Financiera Garovaglio & Zorraquín Ltda., del día 29 de julio de 1949, y cuya convocatoria se halla publicada en este Boletín Oficial, se hace presente a los mismos que ha sido citada para las 18 horas. — El Directorio.

e.18|7-Nº 19.554-v.29|7|49

SOCIEDAD ANONIMA FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Agosto de 1949, a las 16 horas, en Reconquista 314 (3er. piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo Nº 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires. El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos de la sociedad, los se-

ñores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea en Reconquista 314, 3er. piso.

e.18|7-Nº 19.402-v.3|8|49

SELECCIONES FRANCO INGLESA
S. A. I. y C.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Del 6 de agosto de 1949, a las 10 horas en el local, Lavalle 655, 2º piso.

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de agosto de 1949, a las 10 horas, en el local de la calle Lavalle 655, segundo piso, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores y elección del presidente del Directorio, vicepresidente, secretario y demás directores vocales.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

e.16|7-Nº 19.502-v.2|8|49

SOCIEDAD QUIMICA RHODIA ARGENTINA S. A.
Productos Químicos y Especialidades Farmacéuticas
Bartolomé Mitre 2520-24 (R-29)
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determina el artículo 20 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 10 de Agosto de 1949, a las ocho horas, en el local social calle Bartolomé Mitre 2520|24, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un síndico titular.

2º Modificación del artículo sexto de los estatutos.

Recuérdase a los señores accionistas el artículo 19º de los estatutos sobre el depósito anticipado de las acciones. — El Director.

e.15|7-Nº 19.329-v.1º|8|49

STANDARD OIL COMPANY
Sociedad Anónima Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 1º de agosto de 1949, a las 15 y 30 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma art. 1º de los estatutos: Cambio de nombre.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.14|7.-Nº 19.078.-v.30|7|49

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS LA SETENTA Y SEIS"
En liquidación
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avda. de Mayo Nº 651, el 4 de Agosto de 1949, a las 14 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1949.

2º Aprobar lo actuado por la Comisión Liquidadora durante el presente período.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión de la persona que presida y un miembro de la Comisión Liquidadora.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 28 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Pedro R. Musso; Sociedad Anónima "Estancias La Setenta y Seis" (En liquidación).

e.14|7-Nº 19.135-v.30|7|49

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores socios contribuyentes de la "Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires" a la Asamblea General Ordinaria para el día sábado 30 de julio corriente en la sala de espera del Policlínico, Cangallo 4216, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de todos los asistentes.

2º Memoria, balances y resultados del ejercicio administrativo 1948|49, cerrado el 31 de marzo 1949 y relación de los revisores de cuentas.

3º Comunicaciones de la presidencia de la comisión directiva.

4º Elección de: 8 consejeros efectivos por tres años; 12 consejeros suplentes por un año y nombramiento de tres revisores de cuentas efectivos y dos suplentes para el ejercicio 1949|50.

5º Renovación autorización para venta de inmuebles de inversión o renta. — Buenos Aires, julio 14 de 1949. — Francisco Roncoroni, presidente. — Adelmo Manghi, secretario.

e.14|7-Nº 19.089-v.30|7|49

Sociedad Anónima Ganadera VALLE HUEMULES
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Julio de 1949 a las 15 horas en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, piso 1º, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|7-Nº 19.029-v.29|7|49

"SOANCO"
S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de julio 1949, a las 12,30 horas, en el local calle B. Mitre 559, 2º piso, escr. 209, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1949.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.901-v.28|7|49

"SAF"
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Julio de 1949 a las 18 horas en el local Florida 336, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Fijación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.976-v.28|7|49.

S. A. NORTHERN ELEVATOR COMPANY LIMITED
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 1 de Agosto de 1949, a las 15 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictámen del síndico al 31 de marzo de 1949.

2º Elegir directorio y síndico y fijar honorarios.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.952-v.28|7|49.

Sociedad Anónima COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos de esta sociedad, se cita a los Sres. accionistas a las 29º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día los escritorios de nuestra sociedad, calle Sarmiento 385, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de marzo ppdo., e informe de los síndicos.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al art. 28, los tenedores de acciones deberán, para tomar parte en la asamblea, depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad o en alguna institución bancaria de la Capital Federal o de la ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión. El certificado de depósito será suficiente para hacerse representar o votar por telegrama, de acuerdo con el art. 30.

e.11|7.-Nº 18.786.-v.27|7|49

SANATORIO MAYO (S. A.)
CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Vigésima Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio del corriente año, a las 10 horas, en nuestro edificio, calle Santiago del Estero 725, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 20º ejercicio concluído el 31 de marzo de 1949, con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de dos directores titulares por tres años, de tres directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por este último período.

4º Aumento de capital.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 1º de julio de 1949. — El Directorio.

e.11|7-Nº 18.373-v.27|7|49

Sociedad Anónima JUAN TRAVERSO E HIJOS LTDA.
Comercial e Industrial
Arena y Pedregullo de Canto Rodado de Colón (E. Ríos)
Transportes Fluviales para Montevideo y los Ríos Paraná y Uruguay
Empresa de Afirmados
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Julio de 1949 a las 10 horas, en nuestra sede social Cánning Nº 3532, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al vigésimoprimer ejercicio, terminado el 30 de Abril de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

4º Elección de un director titular y dos directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósitos de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos. — El Directorio.

e.8|7-Nº 18.756-v.26|7|49

Sociedad Anónima Comercial y Financiera GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN Limitada
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el viernes veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, en el local social, 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1949, (Art. 347 del Código de Comercio).

2º Elección de un director titular en reemplazo del que terminó su mandato.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que terminaron su mandato.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar certificados de estar depositadas las mismas a su orden en un Banco o institución autorizada, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de julio de 1949. — El Directorio.

e.8|7-Nº 18.687-v.26|7|49

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI LTDA.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 13º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Julio de 1949, a las 15 horas en nuestro local social calle Belgrano 868, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio terminado al 31 de marzo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Autorización al Directorio para ampliar el capital social hasta la suma de: m|n. $ 5.000.000, en acciones ordinarias de $ 100 c|u. en series de 1.000 acciones cada uno.

6º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea, es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Por resolución del Directorio.

e.8|7-Nº 18.658-v.26|7|49.

"SAN CARLOS"
Agropecuaria - Industrial Comercial, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de julio de 1949, a las 11 horas, en Tucumán 361, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el inc. 1º del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 2º ejercicio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8|7.-Nº 18.683.-v.26.7|49

SOCIEDAD FINANCIERA COMERCIAL E INMOBILIARIA DEL PLATA
Sociedad Anónima (SOFICOP)
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Financiera, Comercial e Inmobiliaria del Plata, sociedad anónima (Soficop), en liquidación a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 28 de Julio de 1949, a las 12 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Cangallo Nº 328, cuarto piso, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del término del mandato a los señores liquidadores y aprobación de las gestiones realizadas por los mismos hasta la fecha.

2º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea. — Liquidador.

e.7|7-Nº 18.600-v.25|7|49

SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y COLONIAS "BADENIA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1949.

a las 10, en el local social de la Galería General Güemes, 5º piso, escritorio 527.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio, fenecido el 31 de marzo de 1949.

2º Elección de un director titular por tres años.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Aprobación de las retribuciones de los directores.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea con voz y voto deberán depositar tres días antes del que se haya fijado para la reunión, en la sociedad, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco y recibirán en cambio una boleta de entrada que expresará el número de acciones que posean y el número de votos a que tienen derecho. — El Directorio.

e.7|7-Nº 18.584-v.25|7|49

S. A. AZUCARERA ARGENTINA
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 29 de julio de 1949, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 68º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1949, e informe del síndico.

2º Consideración del destino a darse a la "Reserva para reparación y conservación de maquinarias".

3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea es necesario depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 443. — El Presidente.

e.7|7-Nº 18.646 - v.25|7|49.

S. A. M. I. A.
Sociedad Anónima Mercantil Industrial Agrícola
Rivadavia Nº 1906

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1949, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 11, 3er. piso, escritorio 12, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1949, e informe del síndico.

2º Distribución de dividendos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el período 1949|50.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.7|7-Nº 18.608 - v.25|7|49.

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS "LA DEFENSA" DONATO DIDIEGO & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Vigésima Novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 28 de julio de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle Estados Unidos 352, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1949.

2º — Repartición de utilidades.

3º — Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dicho número y de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4º — Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Estados Unidos Nº 352, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, 6 de julio de 1949. — El Directorio.

e.6|7-Nº 18.439 - v.23|7|49.

SOCIEDAD INDUSTRIAL DEL RAMO ("S. I. D. R. A.") Soc. Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de julio de 1949, a las 16,30 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al décimo ejercicio.

2º Elección de tres vocales por dos años y un vocal suplente por dos años, y de síndico y síndico suplente por el término de ley.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5|7.-Nº 18.404.-v.22|7|49

Sociedad Anónima Comercial
COLSON, BROOKHOUSE & PYNE LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de julio 1949, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, Esc. 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de marzo de 1949, y distribución utilidades.

2º Remuneración Directorio y síndico y consideración acta del 28 de junio de 1949.

3º Designar directores y síndicos.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5|7.-Nº 18.433.-v.23|7|49

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA "PUNTA ALTA"

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, a las once horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y del balance y cuenta de ganancias y pérdidas, del inventario y del informe del síndico.

2º Destino de las utilidades.

3º Nombramiento de un director, del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 27 de 1949. — El Directorio.

e.5|7-Nº 18.331-v.22|7|49.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA "LEONARD"

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de Julio de 1949, a las 11 horas, en la sede social, calle Cangallo 439, 1º piso, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración del inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, informe del síndico y memoria, correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1949;

2º — Remuneración de directores y síndicos;

3º — Elección de 3 directores titulares y 1 suplente, 1 síndico titular y 1 síndico suplente, todos por un año;

4º — Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6|7-Nº 18.402-v.18|7|49
e.19|7-Nº 18.581-v.23|7|49

"T"

TUNGSRAM ARGENTINA
Fábrica de Lámparas Eléctricas y Artículos de Radio
S. A. Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1949, a las 15 horas, en la calle Maipú 725, ofic. 7, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un director que actuará como secretario ad hoc.

2º Lectura y probación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, aplicación de utilidades e informe del síndico, del ejercicio al 31 de marzo de 1949.

3º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

4º Elección de dos directores titulares, por dos años y de un síndico titular y otro suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 11 de los estatutos sociales, sobre depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

e.11|7.-Nº 18.785.-v.27|7|49

Talleres Mecánicos
GUTENBERG
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 30 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1949, a las 15.30 horas, en el local social, Zepita 3101, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma de los estatutos, en la forma proyectada por el Directorio.

2º Consecuente, con las reformas proyectadas, autorizar al Directorio para abonar a los tenedores de acciones preferidas, que por tal acto quedan convertidas en ordinarias, un premio en efectivo de $ 25.— (veinticinco pesos moneda nacional) por cada acción de cien pesos moneda nacional.

3º Autorizar al Directorio para que el importe de la prima que se abone por el concepto expresado en el punto precedente, se amortice en cinco años, a artir del ejercicio iniciado el 1º de abril de 1949.

4º Autorización al señor presidente o vicepresidente, por sí, o delegando sus facultades, para gestionar ante las autoridades respectivas la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar, en su caso, las indicaciones que formulase la Inspección General de Justicia.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para la misma fecha, a las 16 horas, y en el mismo local, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 3º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Para tener represeatación en ambas asambleas es necesario depositar las acciones en secretaría, o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos, tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Por resolución del Directorio: Edmundo Saint, presidente. — José E. Costa, secretario.

e.8|7-Nº 18.675-v.26|7|49

THE BUENOS AIRES HERALD Ltd.
Sociedad Anónima
Rivadavia 767 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la sociedad, calle Rivadavia 767, el día 29 de Julio de 1949 a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.

2º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vigésimo noveno, vencido el 31 de Marzo de 1949.

3º Elección de dos directores titulares por dos años.

4º Elección de dos directores suplentes por dos años.

5º Elección de un director suplente por un año para completar mandato por renuncia.

6º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus certificados en las oficinas de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Junio 8 de 1949. — El Directorio.

e.7|7-Nº 18.483-v.25|7|49

T R E S C A & C I A.
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
1168 - Alsina - 1168 — T. E. 38-3073
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1949, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Alsina 1168, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Elección de dos directores, por tres años y de un director en reemplazo de un director fallecido.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco, en la caja social, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.7|7.-Nº 18.589.-v.25|7|49

TIERRAS Y YERBALES S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Reconquista 281, cuarto piso, el día 27 de Julio de 1949, a las 16 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1949.

2º Movilización del fondo de reserva especial.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de directores, síndico y suplente de síndico.

6º Cesión de terrenos de propiedad de la sociedad.

7º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto. — El Directorio.

e.6|7-Nº 18.475-v.23|7|49

T I M S A
Talleres de la Industria Metalúrgica S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 18, inciso C. de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín Nº 575, 3er. piso, el día 26 de Julio de 1949 a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Ampliación del Directorio a 7 miembros y elección del nuevo Director.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el próximo ejercicio.

4º Remuneración de los miembros del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en unión del presidente y secretario. — R. de Lautrec, vicepresidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 18, inciso G. de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea los accionistas deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las diez y ocho horas.

e.4|7-Nº 18.344-v.21|7|49

"TEXINCO"
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Inmobiliaria
y Agropecuaria
Calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 105
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 27 del cte. mes de julio, a las 11 horas, en el local social de la calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 105, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio social terminado el 31 de marzo ppdo., distribución de las utilidades y fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

De acuerdo con los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días antes de la fecha de la reunión. — El Directorio.

Con forme al art. 26 de su estatuto se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el martes 19 de julio de 1949 a las 11 horas en sus oficinas

e.5|7.-Nº 18.444.-v.22|7|49

"U"

UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 35 y 36 de los estatutos sociales, la comisión directiva de la Asociación Unión Tranviarios Automotor convoca a los delegados titulares al XV Congreso Extraordinario de la entidad, que se realizará el día 21 de julio de 1949, a las 7 horas, en el local social, calle Moreno Nº 2969, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA
Reforma de los estatutos sociales.
Presidente

e.20|7-Nº 19.773-v.21|7|49

"V"

VASA
Vidriería Argentina S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para asistir a la 11ª Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 28 de Julio de 1949, a las 16,00 horas, en el estudio de los doctores Aldao, del Valle y Aldao, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7º piso, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual terminado el 28 de Febrero de 1949.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Remuneración de los directores y síndicos.

4º Distribución de utilidades.

5º Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea. — F. B. Grant, Director-Gerente.

e.14|7-Nº 19.130-v.25|7|49

VALORES
Sociedad Anónima Compra-Venta de Títulos y Acciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1949, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1949 e informe del síndico.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.7|7-Nº 18.647 - v.25|7|49.

VILLALONGA - AMERICAN EXPRESS COMPANY S. A. DE TURISMO

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 27 de Julio de 1949 a las 14 y 30 horas, que tendrá lugar en la calle Balcarce 473, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la disolución anticipada y liquidación de la sociedad. Fijación de la fecha de disolución de la sociedad en base al balance de la misma a dicho día.

2º Elección de Comisión Liquidadora, conforme a lo dispuesto en el art. 35º del estatuto. Determinar las facultades de esta Comisión, así como las normas a las cuales deberá ajustarse; conferirle los poderes necesarios: determinar las remuneraciones pertinentes, etc.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6|7-Nº 18.567-v.23|7|49

"W"

WEST INDIA OIL COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA ARGENTINA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Agosto de 1949, a las 15 y 30 horas, en el local de la Compañía Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma art. 1º de los estatutos: cambio de nombre.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.946-v.28|7|49.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

TECNICA QUIMICA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días que la Sociedad TECNICA QUIMICA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por acuerdo social de fecha 29 de Mayo de 1949, elevado a escritura pública el 31 de Mayo de 1949 ante el Escribano Doctor Juan Carlos Pasman revocó la designación de Gerente hecha en el contrato social a favor del señor Thomas Othon Mudd (h.) designando en su reemplazo al Señor Donald Dean Mc Cluskey y trasladó su domicilio social en esta Ciudad de la calle Córdoba 2431 a la calle Pereyra Lucena 2572.

Buenos Aires, Julio 6 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.16|7-Nº 19.456-v.21|7|49.

IACONA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael V. Pereyra y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por escritura de fecha 23 de mayo de 1949, pasada por ante el escribano Julio E. Martínez Perri, ha quedado totalmente disuelta la Sociedad "Iacona, Svanascini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", haciendo transferencia de su activo y pasivo a la sociedad "IACONA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciéndose cargo esta sociedad de todos los negocios pendientes de la sociedad que se disuelve. — Enmendado "a - esta", vale.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.16|7-Nº 19.412-v.21|7|49

LICORERIAS HAITI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según resulta de la escritura de fecha 6 de Julio de 1949, pasada ante el escribano Carlos J. del Carril, la sociedad "Licorería Haiti, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha aumentado el capital social de pesos doscientos mil a pesos un millón quinientos mil, dividido en trescientas cuotas de cinco mil pesos cada una distribuidas así: Doscientas veinticinco para el señor Enrique Oxenford Roberts y setenta y cinco cuotas para el señor Kenneth Charles Crosby, y que el nombre de la sociedad Licorería Haiti, Sociedad de Responsabilidad Limitada se modifica por el de "LICORERIAS HAITI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 12 Julio de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.16|7-Nº 19.470-v.21|7|49

COAR
Construcciones Argentinas
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, se reúnen los señores Carmine Di Massa, mayor de edad, italiano, soltero, domiciliado en Arroyo mil treinta y uno, Capital, y el señor Sandro Renzo Nerco Rossi, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en Paraná mil noventa y cinco, Capital, socios de la sociedad de responsabilidad limitada "COAR, CONSTRUCCIONES ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y considerando que la sociedad no pudo, hasta la fecha, iniciar ninguna actividad, a la espera de que le fuera otorgado el Decreto de radicación que se hallaba en tramitación, y de que se le otorgará la revalidación del correspondiente permiso de cambio, y considerando además que desde el momento en que la maquinaria llegue al país se necesitará un largo período de organización antes de que la empresa se halle en condiciones de iniciar su explotación industrial, convienen en cambiar la fecha de cierre del primer ejercicio modificando por lo tanto la cláusula sexta del contrato, cuyo texto será el siguiente: "Sexta: Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta de junio de cada año. — El primer ejercicio social se cerrará al treinta de junio de mil novecientos cincuenta. — Las utilidades netas que resulten después de deducirse las amortizaciones y previsiones necesarias se destinarán: a) Cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. b) Distribución de gratificaciones y habilitaciones a gerentes, empleados y obreros en la medida que la Asamblea considere conveniente. c) El restante al capital social en proporción a las cuotas de capital integradas. — Las pérdidas se imputarán en proporción a las cuotas de capital." — Hecho en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en un sellado de diez centavos número cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento sesenta y siete. — I. Sandro Rossi. — Carmine di Massa."

Buenos Aires, julio 11 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.16|7-Nº 19.421-v.21|7|49

CAÑOS VIANINI PRECOMPRIMIDOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, los socios de la sociedad "CAÑOS VIANINI PRECOMPRIMIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señor Ingeniero Diego Franciosi, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en José Evaristo Uriburu mil trescientos cincuenta y siete y el Ingeniero Diego Franciosi en virtud del poder especial otorgado en fecha veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho por ante escribano público señor Francisco J. Oliver y cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "El mandatario queda al efecto investido de las siguientes facultades para obrar bien en nombre personal del otorgante o bien en representación de éste en el carácter de socio que el mismo tiene en la nombrada sociedad a saber: a) votar en el sentido que crea más conveniente en los casos en que por el contrato de dicha sociedad sea necesaria la resolución unánime o de la mayoría de los socios; b) modificar dicho contrato, cuando ello sea requerido para el eficaz cumplimiento de los fines sociales". Considerando que la sociedad tuvo un largo período inicial de reorganización, convienen en cambiar la fecha de cierre del ejercicio social, modificando por lo tanto la cláusula séptima del contrato cuyo texto será el siguiente: "Los ejercicios sociales serán cerrados al treinta y uno de Diciembre de cada año, efectuándose balance general a la fecha. El primero se cerrará al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Los socios tienen derecho a revisar los libros legales y sus documentos justificativos. Las utilidades netas que resulten, se distribuirán de la manera siguiente: a) cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; b) remuneración a los gerentes; c) el restante al capital social en proporción a las cuotas integradas. Las pérdidas se distribuirán en proporción a las cuotas de capital". Hecho en sellado de diez centavos número cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento setenta y uno I. y en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. Sobreraspado: "Franciosi", vale. — Ing. Diego Franciosi. — Por poder de Julio Gualdi. — Ing. Diego Franciosi".

Buenos Aires, Julio 13 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.20|7-Nº 19.771-v.25|7|49

PLAUT Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los señores don Ernesto Federico Jorge Plaut, que firma "Ernesto F. J. Plaut", y manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias con doña Sofía Carlota Voss, de nacionalidad argentino, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la Avenida de los Incas número tres mil quinientos cincuenta y ocho; don Silvio Seiaky, que firma "S. Seiaky", y manifesta ser de estado casado en primeras nupcias con doña Daisy Misrachi, de nacionalidad argentino, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Directorio número cuatro mil setecientos cincuenta y cinco; don Jaime (Jacques) Samuel Ventura, conocido también por Jacobo (Jacques) Samuel Ventura, que firma "J. Ventura", y manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias con doña Beatriz Kibrick, de nacionalidad argentino, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la Avenida Alvear número un mil novecientos treinta y nueve, y don Hilario Lecericio Canto, que firme "H. Canto", y manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias con doña Angela María Canto, de nacionalidad argentino, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Francisco Bilbao número dos mil doscientos ochenta y nueve, todos vecinos de la Capital Federal de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por su propio derecho y además en su carácter de únicos socios de la Sociedad Comercial en Comandita "Plaut y Compañía", personería que justifican con el testimonio de dicha escritura, debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número ciento sesenta y uno, al folio cuatrocientos noventa y seis del libro doscientos veintinueve de Contratos Públicos que en testimonio extendido en legal forma tengo a la vista para este otorgamiento y se encuentra íntegramente transcripto en la escritura pasada ante mí al folio novecientos trece vuelto de este Registro, con fecha catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, protocolo de dicho año, y cuyas partes pertinentes dicen así: (aquí la transcripción de las partes pertinentes del contrato de la referencia)... "Es Copia Fiel del contrato de referencia y los comparecientes en el carácter invocado exponen: Que han convenido en

transformar la referida sociedad comercial en comandita en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que en definitiva se regirá por las cláusulas que expresan los artículos siguientes: Primero: Constitúyese entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "PLAUT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital Un Millón Doscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional". — El socio don Ernesto Federico Jorge Plaut y|o sus sucesores tendrán siempre y en cualquier momento, el derecho de retirar su nombre de la razón social en caso de que uno cualquiera de los gerentes designados en este contrato deje de desempeñar personalmente su cargo. — Sin embargo, de retirar su nombre no podrán integrar con él, por el plazo de cinco años, la designación o razón social de una empresa que se dedique a la fabricación o venta de medias. — Segundo: El objeto de la sociedad será continuar explotando en esta plaza los negocios objeto de la Sociedad en comandita "Plaut y Compañía", especialmente la fabricación de medias y otros artículos textiles como así también los negocios de fabricaciones, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones, compra y venta y toda clase de transacciones comerciales, inmobiliarias y financieras con cualesquiera clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías en general, máquinas, materias primas elaboradas o semielaboradas, productos o subproductos, etcétera, pudiendo formar parte de otras sociedades comerciales o industriales y aun de responsabilidad limitada o de anónimas, como suscriptora de acciones o tenedora de debentures. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad es la Capital Federal, actualmente en la calle Directorio número cuatro mil setecientos cincuenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, corresponsales, representaciones o agencias en cualquier parte de la República o del extranjero. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad se fija en veinticuatro años a contar desde el día primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, pero cualquiera de los socios podrá cada cuatro años retirarse de la sociedad, previo aviso por telegrama colacionado dirigido con seis meses como mínimo de anticipación. — En tal caso, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo décimo segundo de este contrato. — En cuanto a la venta, cesión o transferencia parcial de las cuotas de cada uno de los socios ella queda absolutamente prohibida y procederá solamente al cumplirse cada cuatrienio, si se avisare con seis meses de anticipación y siempre y cuando medie conformidad por escrito, de todos los socios. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Doscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en un mil doscientas sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Ernesto Federico Jorge Plaut, don Silvio Seiaky y don Jaime (Jacques) Samuel Ventura, trescientas treinta y cinco cuotas, por un valor de trescientos treinta y cinco mil pesos cada uno; y don Hilario Leocricio Canto, doscientas cincuenta y cinco cuotas por un valor de doscientos cincuenta y cinco mil pesos. — Dicho capital se encuentra integrado antes de ahora a la caja social, en su totalidad, en los bienes y valores que resultan del balance que se agrega por cabeza de escritura. — Sexto: La gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Ernesto Federico Jorge Plaut, Silvio Seiaky y Jaime (Jacques) Samuel Ventura, a quienes por este acto se designa gerentes de la Sociedad, debiendo para obligar legalmente a la misma, firmar siempre dos cualesquiera de ellos conjuntamente, bajo el sello de "Plaut y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital un millón doscientos sesenta mil pesos moneda nacional", o uno de ellos en unión de un apoderado de la sociedad, para todas las operaciones de la misma, quedándoles expresamente prohibido su uso, en negocios y operaciones extrañas a su giro, ni para garantizar, afianzar o avalar obligaciones de terceros o personales de los socios. — El uso de la firma social en objetos o asuntos extraños a la sociedad no la afectará en lo más mínimo, siendo únicamente responsables en cuanto a sus ulterioridades el o los gerentes que indebidamente la haya usado. — Para la designación de uno o varios gerentes, sean éstos socios o no, siempre que fuere en sustitución de uno o de todos los gerentes, se requerirá unanimidad de votos de todos los socios. — La adición de gerentes se hará por simple mayoría de votos. — Séptimo: En las formas indicadas en el artículo sexto, los gerentes tendrán facultades para adquirir en compra o recibir en pago de lo que se le adeude toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, ubicados en esta República o en el extranjero, pudiendo esos mismos bienes y los que ya posea venderlos, alquilarlos, hipotecarlos, gravarlos, permutarlos y cederlos o de cualquier otro modo enajenarlos o afectarlos, siempre que lo estimen conveniente o necesario. — También podrá dar, solicitar y recibir dinero en préstamo con garantía personal, prendaria o hipotecaria, incluyendo prendas con registro y con garantía flotante sobre mercaderías y aun sin garantías sobre toda clase de bienes, aunque no fueren objeto social. — Las operaciones antedichas así como las mencionadas en el artículo segundo y las que se enumerarán al final del presente artículo podrá efectuarlas la sociedad, por sí sola o asociada a terceros, por cuenta propia o de terceros, contratando con particulares, sociedades, corporaciones o instituciones oficiales, inclusive con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina y|o sus sucursales, o cualquiera otros Bancos Oficiales o particulares creados o por crearse, en la forma y condiciones en que las referidas instituciones acuerden esos préstamos en efectivo o en cédulas, aceptando las leyes, reglamentos y cartas orgánicas de las referidas instituciones, inclusive los del Banco Hipotecario Nacional. — Los gerentes quedan autorizados para otorgar, aceptar y firmar siempre dos cualesquiera de ellos conjuntamente las escrituras públicas y documentos necesarios con las cláusulas, pactos, renuncias y requisitos propios de su naturaleza, cobrando y percibiendo o abonando, según el caso, el importe de esas operaciones. — Podrán además en nombre de la sociedad otorgar los poderes generales o especiales por amplios que sean y que se requieran para las operaciones sociales y revocarlos, ampliarlos, modificarlos o convenir otros nuevos cuando lo juzguen necesario. Asimismo la sociedad podrá: representada por dos gerentes cualesquiera conjuntamente realizar todas las operaciones mencionadas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, Leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, así como las de firmar y|o endosar y|o avalar cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósitos y todo otro papel de comercio endosable o al portador, realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósito a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto con todas las instituciones bancarias antes mencionadas, aceptar concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras y presentarse y contratar toda clase de licitaciones. Presentarse ante las Reparticiones Nacionales o Municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o Reparticiones Provinciales o autárquicas, inclusive el Ministerio de Comunicaciones, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Aeronáutica, Ministerio de Marina, Ministerio de Ejército, Ministerio de Finanzas, Ministerio de Economía, Ministerio de Justicia, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Transporte, Ministerio del Interior, Ministerio de Educación, Ministerio de Asuntos Políticos y Ministerio de Asuntos Técnicos, Dirección General Impositiva, de la Nación, Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Dirección General de Aduanas, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas y, en fin, realizar todas las operaciones que estimen convenientes al mejor cumplimiento de los fines sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa y que todas las operaciones mencionadas en este artículo constituyen también objeto social. — Octavo: Con imputación a gastos generales, cada uno de los socios gerentes gozará de un sueldo de dos mil quinientos pesos moneda nacional mensuales, y de un viático mensual de hasta mil pesos moneda nacional. El socio don Hilario Leocricio Canto, desempeñará el cargo de asesor técnico y gozará de un sueldo de un mil quinientos pesos moneda nacional mensuales, el que también se imputará a gastos generales. Los socios gerentes contraen la obligación de dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, siéndoles, en consecuencia, prohibido dedicarse a otros negocios o tomar parte activa en otras sociedades comerciales o industriales, con las únicas excepciones de ser Directores de Sociedades Anónimas o socios comanditarios o socios no gerentes de sociedades de responsabilidad limitada, salvo conformidad por escrito de todos los socios. — Noveno: Se practicarán balances generales al treinta de Junio de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier época, puede requerir cualquiera de los socios. Las máquinas e instalaciones se amortizarán a razón del diez por ciento anual de su valor y los inmuebles a razón del uno y medio al tres por ciento anual de su valor. A esos efectos se llevará una cuenta especial de amortización que llenará los fines indicados. Los socios gerentes tienen la obligación de poner a disposición de los socios no gerentes o de las personas que éstos autoricen, los libros de la Sociedad para ser examinados. — Décimo: Las utilidades o pérdidas de cada ejercicio social, serán repartidas o soportadas, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital ,en la siguiente proporción: treinta por ciento al socio gerente señor Ernesto Federico Jorge Plaut; treinta por ciento al socio gerente señor Silvio Seiaky; treinta por ciento al socio gerente señor Jaime (Jacques) Samuel Ventura y diez por ciento para el socio no gerente señor Hilario Leocricio Canto. Estas utilidades serán abonadas a los socios dentro de los seis meses posteriores a la aprobación del balance anual, el que deberá quedar terminado hasta el treinta de Agosto y aprobado y firmado por todos los socios hasta el treinta de Octubre de cada año; considerándose aprobado de hecho si no hubiere sido impugnado hasta esa fecha. Las cuentas particulares de los socios devengarán un interés del seis por ciento anual, salvo que los socios de común acuerdo resolvieren aumentarlo. En caso de que cualquiera de los socios gerentes renunciare a sus funciones de tal, su participación en las utilidades o pérdidas pasará a ser de solamente el veinte por ciento y no gozará de sueldo alguno; el diez por ciento restante se distribuirá o soportará entre los demás socios gerentes en proporción a su respectivo capital. Queda entendido que no se comprenderá en este caso, permaneciendo invariable las participaciones a la sustitución de gerentes acordada por unanimidad conforme al artículo sexto "in fine". — Décimo Primero: Se llevará un libro de actas y todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos de capital de los socios gerentes, salvo los casos en que la Ley y este contrato exijan la unanimidad. — Décimo Segundo: Con respecto al momento de la expiración del término fijado como duración de este contrato y a la opción que acuerda el artículo cuarto, se deja establecido: a) Que si uno o más socios deseare retirarse de la sociedad, tal resolución deberá comunicarla a cada uno de los demás co-asociados con seis meses de anticipación como mínimo al vencimiento de cada cuatrienio. Los vencimientos son: la primera vez al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, pasada esa oportunidad al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y siete; luego al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y uno, después al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, y por último el treinta de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. Los socios restantes decidirán entonces de común acuerdo, reintegrar el valor de sus cuotas al o a los salientes mediante la reducción de capital o adquirir dichas cuotas para sí o para terceros en proporción a sus respectivas participaciones en las utilidades. En tales casos se abonará al o a los salientes el valor de sus cuotas sociales en ocho pagos trimestrales consecutivas e iguales, el primero en el acto de firmarse la escritura respectiva, y todos con interés del seis por ciento anual, a partir del primero de Julio respectivo, firmándose pagarés con garantía a satisfacción. No será necesaria dicha garantía para el caso de reintegrarse el valor de las cuotas, es decir, cuando hay reducción del capital social, siempre y cuando la sociedad siga contando con un capital mayor que el importe adeudado al o a los socios salientes. — b) Habiéndose producido la situación prevista en el inciso a) los socios restantes que no hubieren hecho uso de la opción de retirarse podrán también negarse, siempre que lo hagan en conjunto a continuar en la sociedad. Esta resolución la comunicarán a todos sus co-asociados antes del treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, o en su caso antes de igual fecha del año en que concluya cada cuatrienio subsiguiente. En esta situación los socios renunciantes tendrán a su vez la facultad de continuar en la sociedad, restituyendo a los otros socios el valor de sus cuotas mediante la reducción del capital social o adquiriéndoselas para sí o terceros y abonándoselas siempre en las formas y con las modalidades previstas en el inciso a) que antecede. Esta opción la comunicarán a sus consocios a más tardar el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, o en su caso, el último treinta y uno de Mayo de cada cuatrienio siguiente. Y no adoptándose este temperamento la sociedad entrará en liquidación. — c) No habiéndose producido ninguna de las situaciones previstas en los incisos que anteceden, ni en el artículo que sigue, la sociedad continuará conforme a su contrato, hasta su terminación. — Décimo Tercero: Los socios gerentes, resolviéndolo por unanimidad, podrán adquirir para sí o terceros o reintegrar por la sociedad al socio no gerente, sus cuotas sociales, si no hubiera hecho uso del derecho que le acuerda el artículo que antecede, inciso a). En tal caso le abonarán sus cuotas en cuatro pagos trimestrales, consecutivos e iguales: el primero en el acto de firmarse la escritura respectiva y todos con interés del seis por ciento anual, firmándose pagarés con garantía a satisfacción. Tal resolución se le comunicará a más tardar el último treinta de Abril del cuatrienio a cuyo término se desee su exclusión. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios gerentes, los herederos del fallecido o incapacitado deberán unificar su representación en un solo representante, quien con los socios sobrevivientes practicarán dentro de los sesenta días de producido el deceso o la incapacidad, un inventario y balance general a la fecha del deceso o la incapacidad, pudiendo optar dicho representante: a) por continuar como socio no gerente, con una participación en las ganancias y pérdidas del veinte por ciento, el diez por ciento restante se distribuirá entonces entre los demás socios gerentes en proporción a su capital. — b) De lo contrario, los socios gerentes restantes deberán resolver la restitución del valor de las cuotas del fallecido o incapacitado, reduciendo el capital social, o adquirir para sí o terceros dichas cuotas, en cuyos casos los pagos se harán en ocho cuotas trimestrales consecutivas e iguales, todo con un interés del seis por ciento anual desde la fecha del fallecimiento o incapacidad, firmándose pagarés, debiendo abonarse la primera a los treinta días de haberse aceptado el balance practicado. En las demás modalidades de los pagos, incluída la garantía, se procederá como se dispuso en el artículo duodécimo. Además se abonará a los descendientes, cónyuges o en su defecto a los ascendientes directos, a cargo de gastos generales, un sueldo de tres mil quinientos pesos mensuales: a) hasta la fecha de haberse aceptado el balance en caso de haber optado los herederos por seguir en la sociedad en calidad de socios; b) y hasta el pago de la primera cuota en caso de haberse optado por su retiro. Sin perjuicio de lo que se deja establecido, los socios gerentes sobrevivientes al conocer el resultado del balance y en caso de haber optado los herederos por no continuar en la sociedad, en vez de adquirir o reintegrar las cuotas del premuerto o incapacitado, podrán optar inmediatamente por poner la sociedad en liquidación con intervención del representante de los herederos del fallecido o incapacitado. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio no gerente, los herederos del fallecido o incapacitado deberán unificar su representación en una sola persona para todo cuanto se

relacione con esta sociedad y estarán obligados a continuar en la misma, conforme a su contrato. — Décimo Sexto: Cualquiera de los socios podrá pedir en todo momento la liquidación definitiva de la sociedad, antes de su vencimiento, si cualquier balance que al efecto se practique arrojare una pérdida del veinticinco por ciento o más del capital. — En este caso, si existieren socios que desearen continuar con el giro social podrán hacerlo siempre que adquieran al o a los socios salientes sus cuotas y abonen su importe, según aquel balance, en dos cuotas iguales, la primera al firmarse la escritura de disolución y la segunda a los noventa días, firmándosele pagarés, sin interés, con garantía a satisfacción. — Décimo Séptimo: Cualquier divergencia sobre la valuación del activo o de alguno de sus rubros o cualquier duda o discrepancia sobre la interpretación del contrato o los negocios que sean su consecuencia, o bien, cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse de cualquier naturaleza que ella fuere, motivada ya sea por la disolución, partición o liquidación de la sociedad o cualquier desinteligencia que se produjera sobre las facultades o derechos que acuerda el contrato o emergentes del mismo, en fin todas las cuestiones, divergencias, dudas u otras entre los socios, sus causa habientes, o representante, es decir, absolutamente todas (salvo las prohibidas en el artículo setecientos sesenta y ocho y concordantes del Código de Procedimiento), deberán ser resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, renunciando en consecuencia expresamente a toda intervención judicial, inclusive en el caso del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Octavo: Producida la cuestión arbitral entre los socios o herederos de éstos, el que la provoque la hará saber por telegrama colacionado dirigido a los otros socios y a la sociedad, en el que designará su arbitrio y enunciará los puntos de su divergencia y cada una de las partes está obligada a designar su respectivo árbitro arbitrador amigable componedor, dentro de los quince días hábiles, por telegrama colacionado, dirigido a la sociedad y a cada uno de los socios. — Si alguna de las partes no designare su árbitro dentro de dicho plazo, deberá interpretarse como que desiste de su divergencia y en lo sucesivo ya no podrá volver sobre la misma. — Dentro de los ocho días hábiles de haber sido nombrados los árbitros amigables componedores éstos se pondrán de acuerdo sobre el tercero en discordia, y si así no fuera, este tercero será nombrado ex oficio por el Presidente de la Asociación Textil Argentina, o quien lo reemplace en caso de ausencia o impedimento, y si dicha entidad no existiere, por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o la más alta autoridad de la misma, en su defecto. — Los arbitradores designados por las partes deberán laudar por unanimidad de votos; de lo contrario será necesario el pronunciamiento del tercero. — Dentro de los quince días hábiles después de haber sido nombrado el tercero en discordia, se dará el fallo que será inapelable, contando el árbitro tercero con diez días más para pronunciarse sobre los puntos cuestionados en los que los primeros árbitros no hubiesen alcanzado unanimidad. — Las partes renuncian desde ya a interponer contra el fallo definitivo de los amigables componedores o del tercero en su caso, cualquier recurso judicial, inclusive el de nulidad, sólo podrán exigir judicialmente su cumplimiento. — Tanto los arbitradores como el tercero en discordia es imprescindible que sean o hayan sido comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — El socio que se alzare contra el fallo de los árbitros o dificultare de cualquier modo su labor, deberá pagar por cada infracción una multa de veinticinco mil pesos moneda nacional en beneficio de las partes inocentes. — Décimo Noveno: En todos los casos en que deba establecerse el valor de las cuotas o de los bienes sociales, ya sea por el retiro, exclusión, incapacidad fallecimiento, etcétera, de un socio o por transferencia de cuotas sociales o por cualquier otra causa, se practicará un balance actualizado revalorizando el activo y pasivo. — El valor de la cuota comprenderá el capital más las ganancias o menos las pérdidas correspondientes. — Vigésimo: En cualquier momento, los socios por unanimidad, podrán transformar esta Sociedad en Anónima o en otra de tipo jurídico distinto. — Vigésimo Primero: Todas las comunicaciones, intimaciones, notificaciones, serán obligatorias, fehacientes y válidas entre los contratantes y entre éstos y la sociedad, siempre que se verifiquen por telegrama colacionado al domicilio legal de la sociedad, calle Directorio número cuatro mil setecientos cincuenta y cinco, y al de cada uno de los socios. — A todos los efectos pertinentes relacionados con este contrato, las partes y los arbitradores, obligatoriamente deben constituir domicilios especiales en esta Capital Federal, a cuyo efecto los comparecientes lo dejan constituído en la calle Directorio número cuatro mil setecientos cincuenta y cinco, y podrá constituir otro, notificándolo por telegrama colacionado a la Sociedad. — Esta obligación también es extensiva a los herederos o sucesores. — Vigésimo Segundo: Todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio vigente. — En este estado los comparecientes agregan: Que existiendo en la sociedad bienes inmuebles de propiedad de la misma, ubicados en esta Capital, en la Zona Sud, circunscripción primera, Parroquia de Vélez Sársfield, con frentes a la calle Directorio número cuatro mil setecientos cincuenta y cinco; y a la de Chascomús hoy número cuatro mil setecientos cincuenta y seis al sesenta; entre las de Homero y Escalada por la presente dejan constancia de que se obligan a otorgar oportunamente y una vez inscripta esta escritura en el Registro Público de Comercio, la escritura de declaratoria de dominio de los referidos inmuebles a favor de la nueva sociedad, por los valores con que figuran en la contabilidad a fin de que su dominio sea inscripto en la forma que corresponde en el Registro de la Propiedad. — Leída que les fué se ratifican y firman, con los testigos del acto doctor Salvador Kibrick y don Luis Gabriel Carballo, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, por ante mí de todo lo que doy fe. — Ernesto F. J. Plaut. — S. Seiaky. — J. Ventura. — H. Canto. — Tgo.: Salvador Kibrick. — Tgo.: Luis G. Carballo. — Está mi sello. — Ante mí: Saul E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, al folio mil trescientos setenta y nueve, doy fe. — Para la Sociedad "Plaut y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Un Millón Doscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional", expido el presente testimonio en nueve sellos de ley numerados correlativamente del un millón quince mil doscientos cincuenta y tres al presente inclusive, todos de la serie "I", los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Julio 15 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.20|7-Nº 19.760-v.25|7|49.

RICBE COMERCIAL INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veintitrés días de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Juan Rico Bellas, español, casado, don Juan Manuel Rico, don Andrés Rico, doña Estrer Rice de Gálvez, doña Rosa Frizia Rico de Pastor, todos argentinos, casados y doña Dora Rico, soltera, argentina, todos mayores de edad, hábiles para este acto, domiciliados en la calle General José G. de Artigas número dos mil ciento cincuenta y dos, convienen y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las bases y condiciones siguientes y de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: Con efecto retroactivo al día cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial industrial que se denomina "RICBE COMERCIAL INDUSTRIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de dedicarse a la explotación de industrias de cualquier naturaleza, compra-venta de mercaderías, importaciones y exportaciones y cualquier operación comercial, industrial y financiera lícita. — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en esta ciudad, en la calle General José G. de Artigas número dos mil ciento cincuenta y dos, pudiéndose establecer sucursales, depósitos, fábricas y agencias en cualquier punto del país. — Tercera: La duración de la sociedad es de veinte años a partir desde el día cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato; plazo que podrá modificarse con los votos que representen las tres cuartas partes del capital. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en setecientas cincuenta cuotas de doscientos pesos cada una, el que es suscripto entre los arriba nombrados en partes iguales o sea ciento veinticinco cuotas para cada uno que representan veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal; integrados de la siguiente forma: ciento cuarenta y cinco mil seiscientos pesos con bienes, mercaderías y demás valores que se especifican en el inventario practicado el cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, por los señores arriba citados que ratifican y aprueban en todas sus partes, y cuatro mil cuatrocientos pesos en efectivo en este acto. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de los señores don Juan Manuel Rico, doña Esther Rico de Gálvez, doña Rosa Frizia Rico de Pastor, don Andrés Rico y doña Dora Rico, quienes asumen el cargo de gerentes y administradores y en tal carácter harán uso de la firma social en forma conjunta dos de cualquiera de ellos indistintamente. En ningún caso los gerentes podrán emplear la firma social para negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías de terceros. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto lo siguiente: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamientos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protesta, denunciar, acusar, promover querellas dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas que fuere menester. Podrán ejecutar asimismo operaciones bancarias y comerciales con particulares o con el banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central, Crédito Industrial Argentino y demás Instituciones particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Igualmente tendrán facultad para entablar las acciones y gestiones que correspondan ante los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales de cualquier fuero y jurisdicción, donde el caso de tener que hacer valer sus derechos de cualquier índole que sean, ya fuere por las vías judiciales o administrativas, así como conferir los poderes especiales o generales que se requiriesen tanto para actos administrativos como para asuntos judiciales, siendo todo ello enunciativo y no limitativo. — Séptima: Anualmente, el treinta de Septiembre de cada año, se practicará un balance e inventario general. Las utilidades líquidas obtenidas previa deducción del Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán distribuídos entre los socios en la proporción del capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción de los gerentes designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado dentro de los noventa días de producido el hecho podrán optar: a) por su incorporación a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de ellos la representación legal de los demás, b) por ceder su cuota a los socios sobrevivientes o a terceros extraños con la conformidad expresa de los socios de acuerdo a la ley. — Novena: Toda duda, cuestión o diferencia que llegare a suscitarse entre los socios o sus sucesores durante la sociedad, en su disolución o liquidación será resuelta por un árbitro único designándose a tal efecto al Presidente de la Bolsa de Comercio, cuyo laudo que pronuncie será acatado y cumplido por los interesados sin reclamación ni recurso alguno. — Décima: A todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio y Civil en el orden expresado. Sobre las bases consignadas en las diez cláusulas precedentes los nombrados dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a la ley. Previa lectura y ratificación las partes firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Juan Rico. — Juan Manuel Rico. — Andrés Rico. — Esther Rice de Gálvez. — Rosa Frizia de Pastor. — Dora Rico.

Buenos Aires, Julio 14 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.20|7-Nº 19.745-v.25|7|49

CONDOR, COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Luis Sicilia, casado, argentino, con domicilio en la calle Cabildo Nº 863; Arnoldo Juan Campo, casado, argentino, con domicilio en la calle Rivadavia 3883; Francisco José Siciliano, casado, argentino, con domicilio en la calle Alberti 1129; Oscar J. Allera, casado, argentino, con domicilio en la calle Av. La Plata 219; José Amalfitani, casado, argentino, con domicilio en la calle Cossio 5550; José Mario Jauregny, soltero, argentino, con domicilio en la calle Ramón L. Falcón Nº 2577; Roberto Corera, casado, argentino, con domicilio en la calle Alvarez 2465; todos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad, se ha resuelto la constitución de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el nombre y razón social de "CONDOR, COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Talcahuano número 342, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la compraventa de artículos textiles, importar y exportar, pudiendo dedicarse sin limitación alguna a todo otro género de comercio o industria afín o no al indicado y, actuar como representante, concesionaria o distribuidora de firmas del país y del extranjero. — Asimismo y con carácter de habitualidad podrá realizar toda clase de transacciones inmobiliarias. — Tercera: El término de duración de la sociedad se fija en 10 (diez) años a contar de la fecha del contrato, pudiendo ser denunciado por cualquiera de los socios a los 5 (cinco) años, por medio de telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 35.000.— moneda legal), dividido en treinta y cinco cuotas de mil pesos mon. nac. cada una, siendo totalmente suscripto e integrado en efectivo a razón de cinco cuotas por cada socio. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de una Gerencia Administrativa y una Gerencia Comercial, integradas por dos gerentes cada una, los que serán designados en documento posterior. — Ambas gerencias obrarán en forma conjunta, siendo suficiente la conformidad de uno solo de los componentes de cada gerencia para la formalización de las operaciones. Igual temperamento se observará con respecto al uso de la firma social. — Los gerentes tienen las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los actos, asuntos y negocios sin otras restricciones que las impuestas por la Ley y por este contrato. — Es función privativa de la Gerencia Administrativa todo lo relacionado con la administración y fiscalización económico-financiera de la sociedad; el otorgamiento de créditos y fijación de condiciones de pago; y, asimismo, la liquidación de la sociedad en caso de disolución cualquiera sea la causa. — Sexta: El treinta de Septiembre de cada año, se practicará un Balance General el que se confeccionará en base a las disposiciones respectivas de la Dirección General Impositiva. — Este Balance General, así como los de comprobación y saldos que se practicarán mensualmente, se considerarán aprobados sino fueran observados por los socios dentro de los quince días de haber sido sometidos a

su consideración. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará anualmente el 10 % para la constitución de la Reserva Legal. — El resto, una vez deducidas las amortizaciones necesarias, se distribuirá en proporción a los capitales aportados por cada socio. — A los efectos de esta última distribución, se promediarán con el capital integrado las habilitaciones de fondos efectuadas por los socios cuando necesidades financieras de la sociedad lo hubieren requerido. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en proporción a la parte de capital social suscripto e integrado por cada socio. — Séptima: Es obligación de los socios reunirse, como mínimo, una vez por mes. — Las decisiones y resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota, con excepción de aquellas para las cuales la Ley prescribe invariablemente la unanimidad o mayoría especial. — Todas las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas, debidamente rubricado. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios se practicará un Balance e Inventario General dentro de los noventa días y en el caso de que los herederos lo desearen, continuarán formando parte de la sociedad, debiendo unificar su representación. — Si optaren por el retiro del capital, éste les será abonado en tres cuotas iguales y sucesivas, con un interés del 6 %, a los seis, nueve y doce meses de la fecha del balance. — Novena: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, ya sea sobre interpretación del presente contrato o en casos no previstos en él, durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de pronunciarse, deberán nombrar un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones, cuyo fallo será inapelable. — Queda así formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, firmando las partes en prueba de conformidad. — Firmado: A. J. Campo. — F. J. Siciliano. — J. Amalfitani. — Oscar J. Allera. — Roberto Corera — J. M. Jaureguy. — Luis Sicilia, s raspado: constitución. — Vale. Buenos Aires, Julio 15 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.20|7-Nº 19.764-v.25|7|49

GIL GUTIERREZ HNOS. Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, el Señor Timoteo Gil Gutiérrez, que firma Timoteo Gil, español, soltero, con domicilio en la calle Coronel Díaz 1775; el Señor Victoriano Gil Gutiérrez, que firma Victoriano Gil, español, casado, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 456; el Señor Elías Gil Gutiérrez, que firma Elías Gil, español, casado, con domicilio en la calle Rincón 348; el Señor Alejandro Gil Gutiérrez, que firma Alejandro Gil, español, soltero, con domicilio en la calle Rincón 348, y el Señor Felipe Gutiérrez Rojo, que firma Felipe Gutiérrez, español, casado, con domicilio en calle Rincón 348, todos mayores de edad y hábiles para realizar contratos, reunidos de común acuerdo, convinieron en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y un todo conforme a las cláusulas siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, queda formalmente constituída la Sociedad que girará bajo la razón social de GIL GUTIERREZ HNOS. Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su primer domicilio y asiento principal de los negocios en esta capital, actualmente en la calle Rincón Nº 348, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto social lo constituirá la explotación del negocio de tejidos y anexos al por mayor y menor y operaciones comerciales en general que los socios consideren convenientes, incluso la importación y exportación. La sociedad tendrá capacidad jurídica además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto; adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, realizar todas clases de operaciones bancarias en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina y todo otro Banco oficial o particular, celebrar contratos de locación por el máximo de tiempo permitido por las leyes, aceptar bienes en pago de sus créditos, percibir una cosa por otra, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, y registrar e inscribir marcas de iniciación. — Tercera: El capital social será de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, en Quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada uno. El socio Señor Timoteo Gil Gutiérrez suscribe ciento veinte cuotas, o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional; integra en dinero efectivo el cincuenta por ciento de las mismas. El señor Victoriano Gil Gutiérrez suscribe ciento veinte cuotas, o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional, e integra en dinero efectivo el cincuenta por ciento de las mismas. El señor Elías Gil Gutiérrez suscribe ciento veinte cuotas, o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional, e integra en dinero efectivo el cincuenta por ciento de las mismas. El señor Alejandro Gil Gutiérrez suscribe setenta cuotas, o sea setenta mil pesos moneda nacional, e integra en dinero efectivo el cincuenta por ciento de las mismas. El señor Felipe Gutiérrez Rojo suscribe setenta cuotas, o sea setenta mil pesos moneda nacional, e integra en dinero efectivo el cincuenta por ciento de las mismas. El cincuenta por ciento restante lo aportarán los socios cuando lo requieran las necesidades de la sociedad. — Cuarta: La duración de este contrato es indeterminado y por un plazo mínimo de dos años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, transcurridos los cuales el socio que deseare retirarse deberá dar aviso a los demás, con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los Señores Timoteo Gil Gutiérrez, Victoriano Gil Gutiérrez, Elías Gil Gutiérrez, Alejandro Gil Gutiérrez y Felipe Gutiérrez Rojo indistintamente, quienes ya quedan designados en calidad de gerentes con todas las atribuciones de la Ley. Para la compra-venta de inmuebles, constitución de hipotecas, cancelación de las mismas y todo otro acto que signifique la constitución de hechos reales, será indispensable la firma conjunta de dos gerentes. Los gerentes firmarán en todos los casos con sus firmas particulares, precedidas del sello con la denominación de la sociedad. Los gerentes no podrán usar la firma social en negocios ajenos a su objeto y en fianzas o garantías a favor de terceros.

La remuneración que corresponda a los socios gerentes por sus funciones, serán fijadas en reunión de socios y constarán en el libro de actas. Sexta: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales de acuerdo a las normas legales, técnico contable en uso. El beneficio líquido y realizado que resulte, se distribuirá en la siguiente forma: cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el importe igual al diez por ciento del capital social; cuando esté cubierto este límite, la suma que debiera destinarse al fondo de reserva legal se distribuirá a los socios en la proporción fijada por las utilidades en general; tres por ciento a fondo de reserva especial para responder a las indemnizaciones de leyes sociales como la Once mil setecientos veinte y nueve y Doce mil novecientos veinte y uno y otras que se crearen y hasta una suma que cubra totalmente el desembolso que tuviere que hacer por dichas leyes la sociedad; el saldo que resulte después de separar el importe correspondiente al fondo de reserva especial se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. Si hubiera pérdidas, se soportarán en la misma proporción. — Séptimo: Los socios se reunirán todas las veces que la marcha de los negocios sociales lo exijan, y las resoluciones se harán constar en un libro de actas que deberá llevarse debidamente rubricado, debiendo firmar las actas todos los socios presentes. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz podrán seguir siendo socios de la sociedad, a cuyo efecto deberán nombrar un representante común ante la misma, al solo y único objeto de que conozca la marcha y desenvolvimiento de los negocios sociales, sin que tal derecho les acuerde facultades liberativas y resolutivas en la sociedad. En caso de retiro voluntario, los restantes socios tienen derecho preferente para adquirir las cuotas del socio saliente y por el valor efectivo que se establecerá por balance a realizarse en esa oportunidad. — Novena: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos de algún socio fallecido, será dirimido por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, debiendo ambos arbitradores nombrar un tercero para el caso de discordia. Tanto el fallo de los árbitros o en su caso el de el tercero, serán inapelables y obligatorios para las partes, quienes desde ya renuncian a recurrir a los Tribunales. — Décima: Los balances serán aprobados por los dos tercios de votos de los socios, computados conforme al artículo 19 de la ley 11.645; si no son sometidos a votación ni observados dentro de los treinta días de su realización, se considerarán automáticamente aprobados. — Undécima: En caso de liquidación y partición, será designado liquidador cualquiera de los firmantes del presente, y si no hubiera acuerdo de aceptación, un tercero por dos tercios de votos. Satisfecho el pasivo social, se distribuirá el saldo entre los socios en proporción a los aportes. El cambio de objeto de la sociedad, el aumento de la responsabilidad de los socios y toda otra modificación sustancial al acto constitutivo, no podrá efectuarse sino por unanimidad de votos. Bajo las once cláusulas que preceden, las partes dan por celebrado el presente contrato de la sociedad de responsabilidad limitada "Gil Gutiérrez Hnos. y Cía., Sociedad De Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmando cada uno de ellos en prueba de absoluta conformidad. — Timoteo Gil. — Elías Gil. — Victoriano Gil. — Felipe Gutiérrez. — Alejandro Gil. Señor Juez: Victoriano Gil Gutiérrez, por la sociedad Gil Gutiérrez Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la que soy socio gerente, a V. S. digo: Que cumpliendo con lo ordenado a fs. 5, vengo a manifestar que el término legal de duración de la sociedad será por dos años, a contar desde el primero de Enero de 1949. — Victoriano Gil Gutiérrez. — Buenos Aires, Julio 25 de 1949. — Isaac Leff, secretario. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.20|7-Nº 19.737-v.25|7|49

LA INDUSTRIAL METALURGICA BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 30 de Junio de 1940, han sido modificadas las cláusulas cuarta y quinta del contrato social de la sociedad LA INDUSTRIAL METALURGICA BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las que quedan del tenor siguiente: Cuarta del contrato de sociedad quedará redactada de la siguiente manera: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (150.000,00 m|n. de c|l.), dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, y de las cuales corresponden al señor Eduardo Arturo Lullo ciento cuarenta y nueve cuotas, o sean ciento cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal, y el señor Angel José Lezama una cuota de un mil pesos, o sea un mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinta del contrato de sociedad quedará redactada de la siguiente manera: La dirección general de la sociedad estará a cargo del socio señor Eduardo Arturo Lullo, quien la ejercerá con la designación de Gerente. — La firma social estará a cargo del socio señor Eduardo Arturo Lullo, quien la ejercerá anteponiendo a su firma personal, la designación de la sociedad "La Industrial Metalúrgica Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedándole expresamente prohibido emplearla en garantías o fianzas a favor de terceros.

Buenos Aires, 13 de julio de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.20|7-Nº 19.754-v.25|7|49

LA INDUSTRIAL METALURGICA BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 17 de junio de 1949, don Gino Bruno Caspani cede y transfiere a don Eduardo Arturo Lullo cincuenta y cinco cuotas de capital de un mil pesos cada una, que tenía en la sociedad LA INDUSTRIAL METALURGICA BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; en este mismo acto don Eduardo Arturo Lullo cede y transfiere una cuota de un mil pesos a don Angel José Lezama, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Piedras Nº 933, por el importe total de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, julio 13 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.20|7-Nº 19.755-v.25|7|49

CECILIO MARTIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días, que don Cecilio Martín ha transferido el total de las cuotas de capital que tenía en la sociedad "CECILIO MARTIN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a don Agustín Palermo, el que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la misma, la que también quedó disuelta.

Buenos Aires, julio catorce de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.20|7-Nº 19.756-v.25|7|49

ARGENTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Juan Alberto Espil, casado, argentino con domicilio en la calle Tucumán 313, departamento 14, ciudad; Santiago Miguéliz, casado, argentino, con domicilio en la calle Entre Ríos Nº 1757, ciudad y Remo Campi, soltero, italiano, con domicilio en la calle Diego F. Espiro 2485, ciudad, todos ellos comerciantes, mayores de edad, hábiles para contratar se conviene: Primero: Constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación "ARGENTOR". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCERA, cuyo asiento principal estará ubicado en esta capital federal, actualmente en la calle Perú 84, pudiendo establecer fábricas, sucursales, agencias y representacinoes en cualquier punto de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad es la compra venta de metales preciosos, su refinación y demás procedimientos, pudiendo dedicarse también a operaciones mercantiles, industriales y financieras de toda índole, a la compra venta de inmuebles, a operaciones de exportación e importación y a toda actividad lícita que los socios por unanimidad estén de acuerdo. — Tercera: Esta sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen las operaciones. — Cuarta: El capital social es de treinta y siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuota de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Juan Alberto Espil, ciento ochenta y siete cuotas; Santiago Miguéliz, noventa y tres cuotas y Remo Campi, las noventa y cuatro cuotas restantes. Los socios integran totalmente el importe de sus cuotas suscriptas, en dinero efectivo. — Quinta: Los socios quedan nombrados gerentes con las facultades que establece el artículo 16º de la Ley 11.645. El uso de la firma estará a cargo de todos los socios, en forma individual, quienes

la usarán, anteponiendo a su firma personal la denominación de la sociedad. La firma social no podrá utilizarse en asuntos ajenos a la sociedad, ni comprometerla en fianzas a terceros. — Sexta: La sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles por cualquier título, gravarlos y enajenarlos, abrir cuentas en los Bancos, solicitar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial y cualquier otro establecimiento de crédito oficial o privado. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año, se hará un Balance General, el que será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días subsiguientes al cierre del ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento a Fondo de Reserva Legal y el resto se repartirá, un cincuenta por ciento al señor Juan Alberto Espil; un veinticinco por ciento al señor Santiago Miguéliz y el veinticinco por ciento restante al señor Remo Campi. Lás pérdidas serán distribuídas en la misma forma. — Octava: La muerte o incapacidad de alguno de los socios, no disuelve la sociedad. En ese supuesto e inesperado caso, se levantará un Inventario y Balance general dentro de los ocho días de ocurrido el hecho y se abonará la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado, a sus derecho habientes representantes judicialmente designados. — Novena: Cualquier dificultad entre los socios se someterá a árbitros arbitradores y amigables componedores. Bajo las nueve cláusulas que preceden las partes firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — S. Miguéliz. — R. Campi. — J. Alberto Espil. — Buenos Aires, Julio 13 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.20|7-Nº 19.753-v.25|7|49

CAPARROS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce de junio de mil el doctor J. González Pagliere, Escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final expresaré, comparecen: los señores Germán Caparrós, casado, Ramón Caparrós, soltero, españoles; José Osvaldo Fernández, Nicolás Lovallo, Roberto Rubial, casados, y Oscar Enrique Proietto, soltero, argentinos, domiciliados en Tacuarí, setecientos veintitrés de esta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y los cinco primeros dicen: que por escritura del ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y seis ante el autorizante, constituyeron la sociedad "CAPARROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por un plazo de tres años contados desde el primero de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, la que tiene su domicilio en esta Capital y por objeto la explotación del negocio de Fotograbados y afines, habiéndose fijado el capital social en sesenta mil pesos moneda nacional dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, aportadas e integradas por los socios en la forma y proporción que establece dicha escritura que se inscribió en el Registro de Comercio el tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil doscientos cuarenta y cuatro, folio cuatrocientos noventa y ocho, libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Agregan los exponentes: que reunidos en sesión celebrada el quince de abril de mil novecientos cuarenta y nueve resolvieron por unanimidad aumentar el capital social en ocho mil pesos más, aceptando el ingreso a la Sociedad, como socio del otro compareciente señor Proietto, cuyo aumento sería aportado por dicho señor del saldo a su favor que tiene en "Cuenta Corriente" en la Sociedad. — En Consecuencia, llevando a efecto lo resuelto, todos los comparecientes declaran: que a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, queda Aumentado el Capital Social en la suma de Ocho Mil Pesos, más, con cuyo aumento el capital de la sociedad "Caparrós, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Se Eleva a la suma total de Sesenta y Ocho Mil Pesos moneda nacional, dividido en sesenta y ocho cuotas de mil pesos cada una; y con retroactividad a la indicada fecha, Queda Incorporado como Socio en la Sociedad, el señor Oscar Enrique Propietto. — Dichos ocho mil pesos son suscriptos e integrados totalmente por el señor Propietto del saldo que tiene en "Cuenta Corriente". — En Virtud del aumento de capital operado, el de cada socio, a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, es el siguiente: *de don Germán Caparrós, diez y ocho mil pesos; de don Ramón Caparrós, diez y ocho mil pesos; de don José Osvaldo Fernández, ocho mil pesos, de don Nicolás Lovallo, ocho mil pesos; de don Roberto Rubial, ocho mil pesos, y de don Oscar Enrique Proietto, ocho mil pesos.* — Agregan los otorgantes que el saldo acreedor que tiene el señor Proietto en "Cuenta Corriente", cubre el aporte que el mismo realiza, como así surge del balance de números que firmado por todos, se anexa a la presente, haciendo constar además, que todas las cláusulas del contrato permanecen vigentes. — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí, el Escribano autorizante en presencia de los testigos del acto, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, juntamente con dichos testigos que lo son don Juan Ramón Marmolejo y don Domingo Martínez Rosáenz, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Germán Caparrós. — R. Caparrós. — J. O. Fernández. — Nicolás Lovallo. — Roberto Rubial. — Oscar E. Proietto. — Tgo.: J. R. Marmolejo. — Tgo.: Martínez R. — Hay un sello. — Ante mí J. González Pagliere. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos diez y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Caparrós, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, número setecientos sesenta y un mil veintidós y el presente setecientos sesenta y un mil veintitrés, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. González Pagliere. — Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 12 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.20|7-Nº 19.746-v.25|7|49

JUAN SCHRAGENHEIM
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de Abril de 1949, entre los señores Juan Ludovico Schragenheim, casado, de nacionalidad argentino naturalizado, con domicilio en la calle Sarandí Nº 296; Federico Fuld, casado, de nacionalidad argentino naturalizado, con domicilio en la calle Balcarce Nº 184 y la señora Elsa Strauss de Schragenheim, casada, sin nacionalidad, nacida en Alemania, domiciliada en la calle Sarandí Nº 296, todos mayores de edad, han resuelto celebrar un contrato de sociedad comercial con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará "JUAN SCHRAGENHEIM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Pozos Nº 816 y podrá fundar sucursales dentro y fuera del país, asignándoles o no capital propio. — Tercera: La sociedad se dedicará a la fabricación, compraventa, importación y exportación de juguetes, artículos de bazar y anexos y continuará la explotación de los negocios de la sociedad "Juan Schragenheim, Sociedad en Comandita". — Cuarta: El capital de la sociedad será de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 60.000) dividido en ciento veinte cuotas de quinientos pesos m|n. (m$n. 500) cada una. Cada uno de los socios aporta al capital social cuarenta (40) cuotas. El socio Federico Fuld aporta sus cuarenta cuotas convirtiendo en capital de la sociedad que se forma en este acto sus haberes en la sociedad "Juan Schragenheim, Sociedad en Comandita" hasta la suma de Veinte mil pesos m|n. (m$n. 20.000). Los socios Juan Schragenheim y Elsa Strauss de Schragenheim hacen sus respectivos aportes convirtiendo cada uno de ellos en capital de la sociedad que se forma por este acto la suma de Catorce mil doscientos noventa y tres pesos con treinta y seis centavos m|n (m$n. 14.293,36) que a cada uno de ellos corresponde en la sociedad "Juan Schragenheim, Sociedad en Comandita" y el resto hasta completar cada uno de ellos la suma de Veinte mil pesos m|n. lo aportan en dinero efectivo. Los haberes correspondientes a cada uno de los socios en la sociedad "Juan Schragenheim, Sociedad en Comandita" cuyos activos y pasivos se transfieren a la sociedad que se forma por este acto, resultan de un balance al 1º de Junio de 1948, balance que las partes suscriben. — Quinta: Será gerente de la sociedad el socio señor Juan Schragenheim. Tendrá el uso de la firma social y todos los poderes de administración y representación, inclusive aquellos para los cuales se requiere, según cualquier código o ley, poder especial. Podrá otorgar en nombre y representación de la sociedad todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios para la marcha de los negocios sociales; realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos nacionales y extranjeros; podrá librar cheques sin limitación alguna; podrá otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, suscribir protestos y protestas, registrar marcas y patentes y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados para ejecutar cualesquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración social. El gerente percibirá, a cuenta de gastos generales, una retribución mensual que los socios convendrán de común acuerdo. — Sexta: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y cada uno de los socios tendrá la facultad de fiscalizarla. — Séptima: El ejercicio comercial de la sociedad vencerá el 31 de Mayo de cada año. Al final de cada ejercicio se otorgará un balance. Las utilidades líquidas que queden después de hacerse la reserva prescripta por la Ley 11.645, se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: Cuarenta por ciento (40 %) al socio señor Fuld y Treinta por ciento (30 %) a cada uno de los otros dos socios, señor Juan Schragenheim y señora Elsa Strauss de Schragenheim. En la misma proporción se distribuirán las pérdidas si las hubiera. — Octava: En las reuniones de socios podrá cualquiera de ellos hacerse representar por otro de los socios, munido al efecto de carta-poder. Todas las resoluciones de la sociedad, inclusive sobre aprobación de balances, deberán adoptarse por unanimidad de votos, correspondiendo a cada cuota un voto. — Novena: El presente contrato regirá con efecto retroactivo al 1º de Junio de 1948 y por el término de tres años. Pero cualquiera de los socios podrá denunciarlo después del primer año de su vigencia y con efecto al final del ejercicio, con una anticipación de seis meses, mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios. — Décima: En caso de fallecimiento del socio Señor Federico Fuld, la sociedad continuará entre los otros dos socios y la viuda del Señor Fuld. Si al Señor Fuld no le sobreviviera su señora esposa, los otros dos socios podrán optar entre seguir en la sociedad con los herederos del Señor Fuld, representados por una sola persona, o pagarles lo que les correspondiera a la fecha del fallecimiento, según un balance ad-hoc, en el término de un año. En caso de fallecimiento del socio señor Juan Schragenheim, la sociedad continuará entre los otros dos socios y lo que le correspondiera en la sociedad al socio fallecido a la fecha de su fallecimiento, será pagado a los herederos en la misma forma que se ha previsto para el caso de fallecimiento del socio señor Fuld. En caso de fallecimiento de la señora Elsa Strauss de Schragenheim, la sociedad entrará en liquidación. — Undécima: En caso de liquidación de la sociedad, será liquidador el gerente que tuviera a la época de la liquidación, con las facultades mencionadas en la cláusula quinta y con las limitaciones propias del estado de liquidación. De lo que se obtenga de la liquidación, se pagarán en primer término las deudas que tuviera la sociedad. Lo que quedara se distribuirá en primer término entre los socios hasta cubrir el monto de sus respectivos aportes al capital social. Si hubiere un remanente, se dividirá entre los socios en proporción a sus ganancias, según lo establecido en la cláusula séptima. — Habiendo plena conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Federico Fuld. — Juan Schragenheim. — Elsa S. de Schragenheim. — Buenos Aires, 14 de julio de 1949. — s|r. Julio. Vale. — Isaac Leff, secretario.

e.20|7-Nº 19.763-v.25|7|49

SASTRERIA MODELO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: En Buenos Aires, República Argentina, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Enrique Znojil y José Benko, en su carácter de únicos componentes de "SASTRERIA MODELO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y siete, folio doscientos setenta y tres del libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y transferencia de cuota social de Manuel Pes a favor de Rodolfo Zelenka, hecha con fecha veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento veintisiete al folio doscientos ochenta y uno del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y transferencia de cuota social de Rodolfo Zelenka, a favor de Enrique Znojil, hecha con fecha diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil trescientos sesenta y uno al folio cuatrocientos sesenta y seis del libro doce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido modificar las siguientes cláusulas del contrato original de Sociedad: A la Cláusula Cuarta, se modifica por la siguiente. El capital social queda fijado en la suma de pesos doscientos mil moneda nacional que se divide en doscientas cuotas de mil pesos cada una, siendo aportadas así: Enrique Znojil, ciento setenta y cinco cuotas que representan ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional y José Benko, veinticinco cuotas que representan veinticinco mil pesos moneda nacional. El presente aumento de capital resulta de la contabilización de las utilidades ya acreditadas. — A la Cláusula Quinta, se anula por la siguiente: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del señor Enrique Znojil, quien tendrá el uso de la firma social para todos los actos y contratos de la sociedad, debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula "Sastrería Modelo" Sociedad de Responsabilidad Limitada. No podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — A la Cláusula Sexta, se modifica en cuanto al cierre del ejercicio que será al treinta de Septiembre de cada año. — A la Cláusula Sépiima, se anula por la siguiente: Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las fijadas para las utilidades. — A la Cláusula Undécima, se modifica en cuanto a la liquidación de la sociedad, será hecha por el gerente Sr. Enrique Znojil. Quedan subsistentes las demás cláusulas que no han sido modificadas. De acuerdo firman el presente en el lugar y fecha al principio enunciado. Firmado: Enrique Znojil. José Benko. — Buenos Aires, Julio 12 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.20|7-Nº 19.762-v.25|7|49

CONDOR, COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Designación de Gerentes. — En Buenos Aires, a 30 días del mes de Junio de 1949, reunidos los señores Luis Sicilia, Arnoldo J. Campo, Francisco J. Siciliano, Oscar J. Allera, José Amalfitani, José Mario Jaureguy y Roberto Corera, en su carácter de socios de "CONDOR, COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven: "De acuerdo con lo establecido en el art. 5º del contrato social, designar como Gerentes Administrativos a los señores Arnoldo J. Campo y Francisco J. Siciliano y como Gerentes Comerciales a los señores Luis Sicilia y José Amalfitani. A los efectos del uso de la firma social se entenderá que cualesquiera de los Gerentes Administrativos señores Arnoldo J. Campo y Francisco J. Siciliano, podrán firmar conjuntamente con cualesquiera de los Gerentes Comerciales señores Luis Sicilia y José Amalfitani. — En prueba de conformidad se firma el presente documento. — Firmado: A. J. Campo. — F. J. Siciliano. — J. Amalfitani. — Oscar J. Allera. — Roberto Corera. — J. M. Jaureguy. — Luis Sicilia. — Buenos Aires, Julio 15 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.20|7-Nº 19.761-v.25|7|49

"MITCHELL'S IMPORT, MITCHELL IMPORTADORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan L. Páez se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Sesenta y Ocho. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los Señores Rafael Finelli Feugere, que,

acostumbra firmar "Finelli F. R.", argentino naturalizado, domiciliado en la calle Cangallo número quinientos setenta; Alberto Echeverría, que firma "A. Echeverría", domiciliado en la calle Concordia número tres mil setecientos dos, y Don Miguel Angel Tarsitano, que firma "M. A. Tarsitano", con domicilio en la calle General Martín de Gainza número quinientos cuarenta y siete, ambos argentinos; todos los comparecientes casados, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen, Que conjuntamente con "Mitchell's English Book and The English Book Exchange (Librería de Mitchell y el Intercambio de Libros Ingleses) Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituyeron una Sociedad que gira en plaza bajo el rubro de "MITCHELL'S IMPORT, MITCHELL IMPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis otorgado ante el Escribano Don Ricardo González Ezeyza, cuyo respectivo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos ochenta y dos, al folio ciento cincuenta del Libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada". — Dicho contrato experimentó las siguientes reformas: a) Por escritura de fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada ante mí al folio dos mil quinientos noventa y uno vuelto de este Registro a mi cargo, se elevó el capital social a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal y se modificó el artículo quinto, inscribiéndose el testimonio respectivo en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos setenta y cuatro, al folio doscientos noventa y dos, Libro dieciséis de Sociedades de la índole enunciada. — b) Por escritura otorgada en esta misma fecha ante mí al folio mil cuatro vuelto del presente Registro, "Mitchell's English Book Store and The English Book Exchange (Librería de Mitchell y el Intercambio de Libros Ingleses), Sociedad de Responsabilidad Limitada", cedió y transfirió la totalidad de las cuotas que poseía en la nombrada Sociedad "Mitchell's Import (Mitchell Importadora), Sociedad de Responsabilidad Limitada", a favor de don Rafael Finelli Feugere. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en su carácter de únicos componentes de esta última sociedad, vienen por este acto a reformar los artículos cuarto, quinto y sexto del contrato, dejando seguidamente refundido el texto íntegro del contrato que quedará en vigencia de conformidad a las expresadas reformas y a las que se introducen por el presente otorgamiento, a saber. — Cuarto: El Capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar, dinero en efectivo y depósitos bancarios, según así se acreditó con los balances de fechas treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y seis y treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, que firmados por las partes se incorporaron a las respectivas escrituras. — El capital se halla representado por quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, distribuídas y adjudicadas entre los socios en la siguiente proporción: Don Rafael Finelli Feugere, doscientas cuarenta cuotas; Don Alberto Echeverría, ciento ochenta y Don Miguel Angel Tarsitano, ochenta. — Quinto: La Administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes que los socios nombrarán de común acuerdo, en este acto quedan designados para ocupar esos cargos los socios Señores: Rafael Finelli Feugere y Alberto Echeverría, quienes se desempeñarán en calidad de Gerentes, ya sea conjunta, separada o alternativamente, con plenos poderes y facultades generales de administración para realizar todos los actos y operaciones necesarias para el cumplimiento de los fines de la Sociedad, incluso para los enunciados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Podrán así otorgar documentos, contratos, instrumentos públicos y privados, pagar y percibir al contado o a plazos, ya sea judicial o extrajudicialmente dando, recibos o cancelaciones; hacer depósitos ya sea en cuenta corriente, plazo fijo, Caja de Ahorros, caución o custodia; firmar cheques, girar en descubierto; conceder o solicitar créditos, realizar operaciones de cambio y descuento; representar a la Sociedad en asuntos de Aduana, Marina, Ferrocarriles, transportes, Correos y Telecomunicaciones y ante todas las autoridades de la Nación, provincias y municipios y reparticiones autárquicas; representarla ante cualquier Tribunal de todo fuero y jurisdicción, incluso Tribunales del Trabajo, pudiendo estar en juicio con todas las facultades necesarias y especialmente las de percibir, transar, desistir, poner y absolver posiciones, comprometer en árbitros, apelar e interponer los demás recursos legales; hacer uso de todos los derechos que acuerdan las leyes y renunciarlos; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; promover querellas o denuncias; dar y tomar posesión; registrar marcas de fábrica y patentes de invención y practicar todo otro acto o diligencias convenientes a los intereses de la Sociedad. — En caso de ausencia de ambos Gerentes podrán éstos conjuntamente nombrar apoderados que los sustituyan en sus funciones, bajo su responsabilidad, cuyo mandato cesará al reintegrarse cualquiera de éstos a sus tareas, sin necesidad de notificación previa. — El socio señor Miguel Angel Tarsitano se compromete a dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios de la Sociedad, inhibiéndose de intervenir en otros aunque no fueren análogos a los de esta Sociedad. — Los Gerentes y cualquiera de los socios que realicen tareas para la Sociedad, podrán gozar de la remuneración, que de común acuerdo se estipule, haciéndolo constar en el Libro de Actas que se llevará para asentar todas las resoluciones. — Sexto: Anualmente, al día treinta de Junio se levantará un inventario general y se efectuará un balance general de acuerdo con las prácticas contables corrientes. — Luego de efectuar un cinco por ciento de las utilidades para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital y de aportar a las demás reservas que se considere conveniente crear, el saldo líquido que resulte se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: para Don Rafael Finelli Feugere, cuarenta y dos por ciento; para Don Alberto Echeverría, veinte y nueve por ciento, y para Don Miguel Angel Tarsitano, veinte y nueve por ciento. — A los efectos del balance se entiende por utilidad lo que resulte de los beneficios brutos deducidos los importes por habilitaciones, reservas, sueldos y demás previsiones. — Los importes distribuídos se acreditarán en las cuentas particulares de los socios, comprometiéndose los mismos a no retirar de sus cuentas más del sesenta por ciento de las sumas acreditadas, siempre que con ello no se resientan las necesidades financieras de la Sociedad; los saldos en cuentas particulares devengarán un interés del seis por ciento anual. — Las pérdidas en caso de haberlas serán soportadas en proporción igual a la asignada para ganancias. — El balance será dado a conocer a los socios con una anticipación mínima de diez días a la fecha de la Asamblea anual, que se celebrará dentro de los sesenta días posteriores a la finalización de cada ejercicio, para la que serán convocados por medio de notificación auténtica. — En dicha reunión se tratará el Balance con las observaciones que se hayan formulado por escrito, teniéndose por conformes a los socios ausentes. — Todas las cuestiones se resolverán por simple mayoría de votos, incluso para los actos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, computándose cada cuota como un voto, y consignando todas las resoluciones en el Libro de Actas... Leída que les fué se ratificaron y firmaron como acostumbran los comparecientes, por ante mí y los testigos señores don José Víctor Noriega y don Benito Vázquez, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Finelli F. R. — A. Echeverría. — M. A. Tarsitano. — José Víctor Noriega. — Benito Vázquez. — Hay un sello. — Ante mí: J. Steinman concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trece del Registro setenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Mitchell's Import (Mitchell Importadora), Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números correlativos desde el setecientos treinta y seis mil setecientos cincuenta y ocho, al setecientos treinta y seis mil setecientos sesenta inclusive, setecientos treinta y seis mil setecientos sesenta y cuatro y el presente, setecientos cincuenta y cinco mil ciento treinta y siete, que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — **Raspado:** "Limitada"; Vale. — Hay un sello: J. Steinman. — Honorarios pesos 800. Decreto Ley 30.440. — Buenos Aires, Julio 13 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.20|7-Nº 19.734-v.25|7|49

"LA AMISTAD"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José María Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de sociedad. — Constitución y designación. — Bajo la denominación de "LA AMISTAD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad con arreglo a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el siguiente Estatuto. — Objeto de la sociedad. — Artículo primero. — La sociedad tiene como objeto toda actividad agrícolo-ganadera, pudiendo especialmente adquirir, vender, hipotecar y arrendar inmuebles; adquirir, vender o criar hacienda; recibir hacienda a pastaje en los inmuebles que adquiera o arriende; realizar toda clase de cultivos y, en general, afrontar toda especie de explotación agrícolo-ganadera, desde que la enumeración precedente es meramente ejemplificativa. — Domicilio. — Artículo segundo. — El asiento principal de los negocios estará en esta Capital, sin que ello implique que sus actividades no puedan desarrollarse en otros lugares del país o fuera de él, si las necesidades del giro social así lo exigieran. — Duración. — Artículo tercero. — La presente sociedad se constituye por el lapso de diez años. — Capital y cuotas. — Artículo cuarto. — El capital social se fija en la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos moneda nacional Ochocientos mil), representado por Ciento sesenta cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una. — Artículo quinto. — La porción no integrada de cada cuota debe ser completada por el socio suscriptor a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran pero, en todo caso, las cuotas deben quedar integradas completamente dentro del término de un año de constituída la sociedad. — Artículo sexto. — Ningún socio puede ceder, total o parcialmente, sus cuotas a terceros sin el consentimiento de los demás socios. — En caso de no lograrse esta conformidad, los socios, desde ya y por este mismo acto, renuncian al derecho que les acuerda el artículo doce de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, de requerir autorización judicial para transferir las cuotas a extraños. — Socios. — Artículo séptimo. — Tienen la calidad de socios, a los efectos de este convenio, las personas que suscriben el presente y los que ingresen a la sociedad más adelante, en el caso de aumentarse el capital o por razón de la cesión de cuotas en la forma prevista precedentemente. — Artículo octavo. — Queda especialmente entendido que la posesión de una cuota o título de socio implica, de pleno derecho, el conocimiento de los términos de este contrato y el sometimiento a las decisiones legalmente adoptadas por la sociedad. — Artículo noveno. — La sociedad queda constituída entre las personas que se enumeran, y que concurren a la formación del capital en la siguiente forma: a) César Luis Aguiar, uruguayo, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis, que suscribe noventa cuotas representativas de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, de las cuales integra en este acto cuarenta y seis cuotas, o sean Doscientos treinta mil pesos de igual moneda, con la entrega que hace a la sociedad de hacienda vacuna por ese valor, comprometiéndose a integrar el resto en dinero efectivo de acuerdo a las estipulaciones del presente contrato. — b) Leo Max Lichtschein, argentino, domiciliado Juramento mil novecientos veintiséis, que suscribe treinta y cinco cuotas representativas de Ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional, que integra totalmente en este acto, con la entrega que hace a la sociedad de hacienda vacuna por el indicado valor. — c) Luis B. F. Pietrafesa, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia mil ciento quince, que suscribe treinta y cinco cuotas representativas de Ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional, que integra totalmente en este acto, con la entrega que hace a la sociedad de hacienda vacuna por el indicado valor. — Administración. — Artículo décimo. — Los tres socios que suscriben quedan investidos de las funciones de gerentes y tienen a su cargo la administración de la sociedad. — En su gestión podrán actuar separada e indistintamente y tendrán asimismo separada e indistintamente el uso de la firma social, con las únicas limitaciones que se expresan más adelante. — Artículo undécimo. — Se requerirá la firma conjunta de dos de los socios gerentes, cualquiera sean, para: adquirir, enajenar o gravar bienes muebles, semovientes o inmuebles. — Artículo duodécimo. — Los cheques, letras y otros valores, serán suscriptos por uno de los socios gerentes, cualquiera sea, como así su endoso a fin de depositarlos al crédito en las cuentas bancarias de la sociedad. — Artículo décimotercero. — El uso de la firma social se hará suscribiendo el o los gerentes, según el caso, con sus firmas personales a continuación de la fórmula "La Amistad", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Esta firma no podrá ser comprometida en operaciones extrañas a la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo décimocuarto. — Son facultades de los gerentes, para ser ejercidas, dentro de las previsiones o requisitos de los artículos anteriores: a) Dirigir y administrar la Sociedad haciendo uso de la firma social, en la forma que queda establecida en este contrato, para todas las operaciones que constituyan el objeto de la sociedad; b) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos; c) Realizar todos los actos jurídicos que autoricen las leyes nacionales o extranjeras, suscribiendo al efecto los documentos privados, judiciales o escrituras públicas necesarios al giro social; d) Comprar, vender, permutar; e) Tomar o dar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes; f) Gravar bienes muebles, semovientes o raíces con cualquier pacto o condición; g) Dar o tomar dinero prestado con o sin garantía real; h) Emitir, aceptar, endosar, avalar, descontar o cancelar letras de cambio, vales, pagarés, cheques, certificados de prenda agraria o cualquier otro documento o papel cambiario; i) Constituir depósitos de dinero o valores en las instituciones bancarias oficiales o particulares y extraer total o parcialmente dichos depósitos; j) Practicar toda clase de operaciones en el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Corrientes, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, y con las demás instituciones bancarias de crédito, real o personal, oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, aceptando sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; k) Abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos y girar en descubierto; l) Aceptar o impugnar consignaciones en pago, renovaciones, remisiones o quitas de deudas; ll) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados y estar a derecho, con facultad para promover demandas de cualquier naturaleza y contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en arbitros o arbitradores, renunciar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; m) Comparecer ante las autoridades públicas, Comisiones de Conciliación y toda otra repartición oficial; n) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos; ñ) Formular protestos y protestas; o) Establecer, acordar los servicios y gastos de administración, designando, separando o renovando el personal necesario, fijando sus facultades, deberes y retribuciones; p) Practicar los balances de la sociedad; etc. — Queda entendido que la precedente enumeración de facultades es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo los gerentes celebrar y ejecutar todo otro acto que sea menester al giro social. — Resoluciones de la Sociedad. Artículo Décimoquinto. — Las resoluciones de la sociedad, a que se refie-

ren los artículos diez y siete y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se tomarán por unanimidad y serán asentadas en un libro especial que se llevará foliado y rubricado.— Balances. Utilidades y pérdidas. Artículo Décimosexto. — El ejercicio financiero de la sociedad se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se formulará un balance o inventario general, como así la cuenta de ganancias y pérdidas. — Artículo Décimoséptimo. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio financiero, previas las deducciones que correspondan por amortizaciones técnicas sobre rubros de activo fijo y las que se consideren necesarias para cubrir posibles quebrantos de deudores morosos insolventes, como así las que se establezcan en concepto de bienes invendibles, habilitaciones, comisiones, participaciones y|o aguinaldos, serán distribuídas en la siguiente forma: a) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital social conforme a las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — b) El saldo se distribuirá por partes iguales entre los tres socios. — En caso de que el ejercicio financiero arrojara pérdidas, éstas serán soportadas por los socios también por partes iguales. —

Disolución y liquidación. Artículo décimoctavo. — La sociedad podrá ser disuelta total o parcialmente debiendo el socio o los socios disidentes manifestar su voluntad en ese sentido con un año de anticipación y por telegrama colacionado. — Artículo décimonoveno. — En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno o algunos de los socios, la sociedad no se disolverá, debiendo continuar su giro. En tal caso, el represente legal del incapaz o los herederos del fallecido deberán, dentro del término de noventa días de declarada la incapacidad o producido el deceso, resolver si continuarán o no en la sociedad. — Vencido dicho plazo sin que se conozca decisión, la sociedad resolverá en forma definitiva e indiscutible la situación del incapaz o de los herederos, haciéndola conocer por telegrama colacionado. — Si los herederos continúan en la sociedad deberán unificar su personería en un solo representante, que tendrá que ser aceptado previamente por la sociedad. — Si los herederos del socio fallecido o el representante del incapaz deciden separarse de la sociedad o esta última, en su caso, resuelve adquirir la parte de capital en cuestión para distribuirla entre los socios existentes o hacerla adquirir por un nuevo socio, se practicará un balance al día del hecho y, el importe que resulte y corresponda, será abonado por la sociedad en tres cuotas iguales, de vencimientos anuales sucesivos y vencidos, a contar de la fecha de la decisión. — Además abonará la sociedad un interés del seis por ciento anual, que se liquidará por semestres adelantados, sobre el saldo impago, que será documentado en pagarés extendidos por la sociedad sin otra garantía. — Artículo vigésimo. —

Queda entendido que, siendo el cargo de gerente de carácter personal, ni el representante del incapaz ni el de los herederos, podrán atribuirse la calidad de tales. — En tal caso la sociedad podrá seguir con los gerentes restantes, o designar uno nuevo. — Artículo vigésimoprimero. — Cualquiera sea el motivo de la disolución de la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación, la que estará a cargo de los gerentes, quienes usarán de la firma social con el aditamento "En liquidación" y a este solo efecto. — Los importes que se obtengan de la realización de los bienes serán entregados a los socios en proporción de los capitales aportados y a medida que los bienes se vayan realizando, siempre que los socios no dispongan una entrega final, única y definitiva. — Divergencias. Artículo vigésimosegundo. — Si durante la vigencia de este contrato, como así al tiempo de disolverse o ya en liquidación de la sociedad, surgiera cualquier diferencia entre los socios o sus sucesores y no pudieran ponerse de acuerdo para su resolución, será dirimida por los Tribunales del Fuero ordinario de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro que por cualquier motivo o razón pudiera corresponderles, prorrogando desde ya la jurisdicción. — Sujeta al contenido de los veintidós artículos que anteceden, los firmantes dejan constituída esta sociedad a los tres, (tres) días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, autorizando al socio Señor Luis B. Pietrafesa para que corra con los trámites de publicación e inscripción del presente contrato en los respectivos Registros Públicos de Comercio. — Entre líneas: muebles. Vale. Firmado: Leo M. Lichtschein. — Luis B. Pietrafesa. — César Luis Aguiar. — A los fines de esta contratación se deja constancia de que los tres socios que suscriben son mayores de edad. — Ricardo Williams, Secretario.

Buenos Aires, Julio 8 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.20|7-Nº 19.774-v.25|7|49

SOCIEDAD ARGENTINA DE PRODUCTOS MARXER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del Sr. Guillermo Mansilla, se hace saber por el término de cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Treinta y Siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a tres de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparece: la doctora Silvia Olivetti soltera, italiana, doctora en medicina, y doña María Antonieta Marzer de Le Brun, casada, francesa, comerciante, ambas domiciliadas en la Capital Federal, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SOCIEDAD ARGENTINA DE PRODUCTOS MARXER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Ugarteche número dos mil novecientos noventa y uno, sin perjuicio de poder establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a contar de la fecha pero los socios podrán resolver su disolución al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco, en cuyo caso deberán hacerlo saber a los demás socios con una anticipación de seis meses. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la fabricación y comercialización de productos farmacéuticos, químicos, biológicos y dietéticos. Para llenar sus fines la sociedad podrá además a) Instalar, adquirir y explotar establecimientos comerciales e industriales propios o de terceros. b) Comprar, vender, permutar, ceder, hipotecar bienes, inmuebles. c) Exportar e importar toda clase de mercaderías y aceptar la representación de firmas comerciales e industriales, nacionales o extranjeras, no siendo limitativa la presente enunciación se entenderá que la sociedad por resolución de sus socios podrá: realizar o participar en toda actividad lucrativa lícita que se relacione con los objetos señalados, o tenga conexión con ellos directa o indirectamente. — Cuarta: El capital social es de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una que las socias aportan en la siguiente proporción: La doctora Silvia Olivetti, aporta cincuenta y tres cuotas o sean cincuenta y tres mil pesos moneda nacional y la señora María Antonieta Marxer de Le Brun, aporta cuarenta y siete cuotas o sea cuarenta y siete mil pesos moneda nacional. La doctora Olivetti y la señora de Le Brun, integran totalmente su aporte transfiriendo en propiedad, a la sociedad, las instalaciones, máquinas, aparatos técnicos, materiales de elaboración y demás muebles que se detallan en el inventario que firmado por las partes, se agrega a la presente como parte integrante de este contrato. Las socias, hacen constar que: para la fijación del valor de sus aportes se ha tenido en cuenta su precio actual. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambas socias, quienes se designan gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social para representar a la sociedad en todos sus actos y contratos, confiriéndoles todos los poderes especiales consignados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se da por reproducido en este contrato, menos los incisos quinto y sexto que no son aplicables. Los Gerentes podrán realizar operaciones en tod los bancos particulares y oficiales, Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y delegar conjunta o separadamente en una tercera persona todas las facultades que por este acto se confieren a cuyo efecto podrán otorgar toda clase de poderes. — Sexta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se realizará el balance general de los negocios sociales realizados y las utilidades que resulten, una vez deducida la reserva legal, las amortizaciones y las reservas especiales que las socias resuelvan efectuar, serán repartidas entre las mismas en proporción a su aporte de capital. Al aprobarse el balance anual las socias resolverán la forma y plazo en que se distribuirán las utilidades. — Séptima: Para la aprobación de los balances y también para tomar otras resoluciones las socias se reunirán en Asamblea las veces que crean necesario y por convocación de cualquiera de ellas con una anticipación de ocho días. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital y serán asentadas en el Libro de Actas de la sociedad. — Octava: Si alguna de las socias quisiera vender sus cuotas o parte del capital, se obliga desde ya a dar preferencia a la otra u otros socios si los hubiera, quienes podrán hacer la adquisición a prorrata del interés que tengan en la sociedad y por el precio que resulte del último balance aprobado. Si los demás socios rechazaran el ofrecimiento se estará a lo que establece el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de las socias la sociedad se disolverá. Pero si se incorporaran nuevos socios y fuera más de dos, no se disolverá y se procederá en la siguiente forma: la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado, será pagado por la sociedad en cuotas iguales y en un plazo que no excederá de cinco años. Pero los herederos del fallecido unificando su representación, tendrá derecho a incorporarse a la sociedad con el capital que al causante le correspondía. El socio incapacitado podrá, por medio de su representante, usar del mismo derecho. Para establecer la parte del socio fallecido o incapacitado, se realizará un balance al día del fallecimiento, o incapacidad, manteniéndose los valores del activo conforme a las cifras del último balance general aprobado. — Décima: La liquidación de la sociedad, al término de su duración, así como para el caso de disolución anticipada, estará a cargo de la persona o personas que designen los socios, quienes actuarán conforme a las directivas que reciba. — Undécima: Para todos los efectos de este contrato las socias se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. Bajo las once cláusulas que preceden dejan constituída la sociedad. Leída y Ratificada firman las otorgantes junto con los testigos don Adolfo M. Berraondo y don Teodosio Petriella, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la otorgada bajo el número ciento treinta y seis con fecha de hoy. — Dra. Silvia Olivetti. — M. Ant. L. Brun. — Tgo.: Adolfo M. Berraondo. — Tgo.: Teodosio Petriella. — Hay un sello. Ante mí: Roberto Coquet. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento tres, doy fe. Para la sociedad expido este presente primer testimonio en tres sellos de Actuación Notorial de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno numerados correlativamente del tres millones, quinientos veinte mil, ciento cinco al presente sello número tres millones quinientos veinte mil ciento siete, que sello y firmo en La Plata, a los ocho días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve. Entre líneas lícita, se, vale. — Roberto Coquet. Hay un sello. — Hon. $ m|n. 668.—.

Buenos Aires, Julio 13 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.20|7-Nº 19.781-v.25|7|49

COMPAÑIA ROSSI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio doctor Juan L. Páez y por el término de cinco días se hace saber que el señor Luis Angel Rossi cede y vende en favor de Mario Rossi y Ricardo Rossi las doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional de curso legal de capital, los cuatrocientos quince pesos sesenta y nueve centavos por su parte en el fondo de reserva y siete mil ochocientos noventa y ocho pesos veinte y un centavos por su parte de utilidades y otras acciones y derechos que a la COMPAÑIA ROSSI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA le correspondan o puedan corresponder, por el precio de veinte y ocho mil trescientos trece pesos noventa centavos moneda nacional de curso legal. En virtud de esta cesión y venta Mario y Ricardo Rossi, a partir del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho quedan como únicos miembros componentes de la referida sociedad según documento privado de fecha veinte y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Buenos Aires, 8 Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.20|7-Nº 19.739-v.25|7|49

"MITCHELL'S IMPORT (MITCHELL IMPORTADORA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano José Steinman con fecha 7 de Junio de 1949, la sociedad "Mitchell English Book Store and The English Book Exchange "Librería de Mitchell y el intercambio de libros Ingleses, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cede y transfiere las veinte cuotas de mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "MITCHELL'S IMPORT (MITCHELL IMPORTADORA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al señor Rafael Finelli Feugere. — Buenos Aires, Julio 13 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.20|7-Nº 19.732-v.25|7|49

"MITCHELL'S ENGLISH BOOK STORE and THE ENGLISH BOOK EXCHANGE"

(Librería de Mitchell y el Intercambio de Libros Ingleses)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Doscientos Sesenta y Siete. En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores Rafael Finelli Feugere, actualmente argentino naturalizado, que acostumbra firmar "Finelli F. R.", y don Santiago Máximo Kenny, que firma "Santiago M. Kenny", argentino, ambos casados, domiciliados en la calle Cangallo número quinientos setenta, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, otorgada ante el Escribano don Ricardo González Ezeiza, al folio cuatrocientos cincuenta vuelto del Registro número doscientos cincuenta y dos a su cargo, entre los aquí comparecientes y otras personas quedó constituída la Sociedad que gira en plaza bajo el rubro de "Mitchell's English Book Store and The English Book Exchange (Librería de Mitchell y el Intercambio de Libros Ingleses) Sociedad de Responsabilidad Limitada": el objeto de la sociedad era la explotación del negocio de librería que bajo la denominación indicada se hallaba instalado en la calle Cangallo número quinientos ochenta, hoy número quinientos setenta de la misma calle, estableciéndose una duración indeterminada. Dicho contrato ha experimentado las siguientes reformas: a) Por escritura de fecha veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco otorgada ante el mismo Escribano González Ezeyza al folio cuatrocientos veintiuno vuelto del citado Registro se retiraron tres socios, quedando como únicos componentes de la Sociedad los Señores Rafael Finelli Feugere y Santiago Máximo Kenny, quienes en el mismo acto resolvieron aumentar el capital social originario de cien mil pesos moneda nacional a la suma de ciento ochenta mil pesos de igual moneda, asignándose la Gerencia ambos socios. b) Por escritura del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, también ante el Escribano González Ezeyza al folio novecientos ochenta y seis vuelto de su Registro, elevaron el capital social a la suma de trescientos mil pesos nacionales. Los testimonios de las escrituras relacionadas, que tengo a la vista para este acto, fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números mil sesenta y dos, nueve y doscientos ochenta y uno, a los folios trescientos, dos y ciento cincuenta, Libros seis, diez y doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente, de que certifico. Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por este acto a dejar formalizadas las reformas que han resuelto introducir en el contrato social en vigencia a saber: Primero: Incorporar como nuevos socios

a Don Emilio Cia, Don Samuel Lovett, Doña Valda Judith Porotto y Doña Carmen Susana Pampin de Margrit, con los datos personales que más adelante se enunciarán. — Segundo: Aumentar el capital social en la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, llevándolo así a un total de Quinientos Mil Pesos nacionales. — Tercero: Confirmar en el cargo de Gerente al Señor Rafael Finelli Feugere, con facultad de actuar con la mayor amplitud; en ausencia de éste podrán actuar en forma conjunta tres de los otros socios que sean titulares del mayor número de cuotas sociales, dejando asimismo establecido que ninguno de los cuatro socios nuevos podrán ejercer otras actividades. — Cuarto: Dar efecto retroactivo a todas esas reformas, al día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. En base a las expresadas reformas y a las demás cláusulas del contrato originario en vigencia, dejan seguidamente establecido el nuevo texto por el que continuará rigiéndose la Sociedad. — Primera: Bajo el rubro de ''MITCHELL'S ENGLISH BOOK STORE and THE ENGLISH BOOK EXCHANGE (Librería de Mitchell y el Intercambio de Libros Ingleses), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', funciona en esta Capital una Sociedad bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de la cual son sus componentes Don Rafael Finelli Feugere, argentino naturalizado, casado; Don Santiago Máximo Kenny, argentino, casado; Don Emilio Cia, argentino, soltero; Don Samuel Lovett, inglés, casado; Doña Valda Judith Porotto, italiana, soltera y Doña Carmen Susana Pampin de Margrit, argentina, casada. — Segunda: La Sociedad tiene su sede en esta Capital, actualmente en la calle Cangallo número quinientos setenta, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: Su objeto principal es la explotación del negocio de librería que bajo la denominación indicada se halla instalada en la dirección mencionada en la cláusula anterior pudiendo además dedicarse a otros negocios concernientes al mismo ramo incluso papelería, publicidad, editorial, importación y exportación de libros, revistas, periódicos, venta de lapiceras y demás artículos de escritorio; juguetes, libros antiguos y mapas, y cualesquiera otro género de mercaderías apropiadas para la índole del negocio en explotación. Asimismo podrá realizar cualesquier clase de operaciones financieras, comerciales o industriales, vinculadas directa o indirectamente con el objeto social, que no se considerará limitado por la precedente enunciación, sino que podrá abarcar las negociaciones que los socios consideren adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad. — Cuarta La Sociedad tendrá una duración de veinte años a contar del primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho; el socio que desee retirarse deberá comunicarlo al socio-gerente por medio de telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, que se distribuyen y adjudican entre los socios en la siguiente proporción. Don Rafael Finelli Feugere, trescientas ochenta y nueve cuotas; Don Santiago Máximo Kenny, cincuenta y una cuotas; Don Emilio Cia, veinte cuotas; Don Samuel Lovett, veinte cuotas; Doña Carmen Susana Pampin de Margrit, diez cuotas, y Doña Valda Judith Porotto, diez cuotas. Dicho capital se halla totalmente integrado y está representado por diversos bienes de la Sociedad, según surge del balance general practicado al día treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho que debidamente certificado y firmado además por todos los componentes se incorpora a la presente como parte integrante del contrato. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio Señor Rafael Finelli Feugere, quien en su calidad de Gerente podrá desempeñarse con plenos poderes y facultades generales de administración para realizar todos los actos y operaciones necesarios para el cumplimiento de los fines de la Sociedad, incluso para los enunciados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Podrá así otorgar documentos, contratos, instrumentos públicos y privados, pagar y percibir al contado o a plazos, ya sea judicial o extrajudicialmente, dando recibos y cancelaciones; efectuar operaciones bancarias de todo género con instituciones privadas u oficiales, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otros creados o a crearse, de los que podrá tomar dinero prestado en la forma y condiciones que considere convenientes, con o sin garantías reales o personales; hacer depósitos en cuenta corriente, plazo fijo, Caja de Ahorros, caución o custodia; firmar cheques, girar en descubierto, conceder o solicitar créditos, realizar operaciones de cambio y descuento; representar a la Sociedad en asuntos de Aduana, Marina, Ferrocarriles, transportes, Correos y Telecomunicaciones y ante todas las autoridades de la Nación, provincias y municipios y reparticiones autárquicas; representarla ante cualquier Tribunal de todo fuero y jurisdicción incluso Tribunales del Trabajo, pudiendo estar en juicio con todas las facultades necesarias y especialmente las de percibir, transar, desistir, poner y absolver posiciones, comprometer en árbitros; asistir a toda clase de audiencias, apelar e interponer los demás recursos legales admisibles; hacer uso de todos los derechos que acuerdan las leyes y renunciarlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; promover querellas o denuncias; dar o tomar posesión; registrar marcas de fábrica y patentes de invención y practicar todo otro acto o diligencia convenientes a los intereses de la Sociedad. En caso de ausencia del Gerente, pasarán automáticamente a actuar en igual carácter los demás socios, requiriéndose la firma conjunta de tres de ellos que posean la mayor cantidad de cuotas, para todos los actos que signifiquen obligar a la Sociedad; únicamente para los actos simples de administración y para el endoso de cheques y papeles negociables para ser depositados exclusivamente en cuenta corriente de la Sociedad, será suficiente la firma conjunta de dos cualesquiera de esos socios, en caso de ausencia del Gerente designado en primer término. — Séptima: Los socios señores Kenny, Cia, Lovett, Porotto y Pampin de Margrit quedan obligados a dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios de la Sociedad, inhibiéndose de intervenir en otros aunque no fueren análogos a los de esta Sociedad, ya sea en forma directa o indirecta o en participación con otras personas y Sociedades; en cambio el Señor Finelli Feugere podrá atender libremente cualesquier otras actividades, sin limitación de ninguna especie. Cada uno de los socios podrá gozar de la remuneración que de común acuerdo se estipule, haciendo constar las resoluciones que se adopten en el libro de Actas que se llevará al efecto. — Octava: El día treinta y uno de Julio de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. Luego de destinar un cinco por ciento de las utilidades para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital, y de aportar a las demás reservas que se considere conveniente crear, el saldo líquido resultante será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas; las pérdidas —en caso de haberlas— serán soportadas en igual proporción. El balance será dado a conocer a los socios con una anticipación mínima de diez días a la fecha de la Asamblea anual, que se celebrará dentro de los sesenta días posteriores a la finalización de cada ejercicio, para la que serán convocados por medio de notificación auténtica; en dicha reunión se tratará el balance con las observaciones que se hubiesen formulado por escrito, teniéndose por conformes a los socios ausentes. Todas las cuestiones se resolverán por simple mayoría de votos, considerándose cada cuota como un voto y consignando todas las resoluciones en el Libro de Actas. — Novena: Si alguno de los socios resolviera enajenar todas o algunas de sus cuotas, los demás socios tendrán derecho de prelación para adquirirlas por su valor nominal mientras los balances de la Sociedad no arrojaren pérdidas, y por un valor retasado proporcionalmente en el caso de ocurrir tales pérdidas. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno o algunos de los socios, los herederos del o de los fallecidos tendrán derecho, salvo convenios privados, a optar entre continuar formando parte de la Sociedad en cuyo caso deberán hacer saber su decisión dentro de los sesenta días de ocurrido el hecho y unificar su representación, o bien de recibir el importe total que correspondiera en concepto de capital, reserva, beneficios y saldos en cuentas particulares, en el término máximo de un año, con más el interés bancario vigente en plaza en ese momento; dicho importe se establecerá al practicarse el balance general anual, haciendo el prorrateo de utilidades por el tiempo que corresponda calculado hasta el día del deceso. — Décima Primera: En caso de pérdida de un treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución que deberá llevarse a cabo de inmediato siempre que la mayoría no resolviera proseguir sus actividades y abonar al socio saliente el total que le corresponda. Esa disolución podrá ser pedida hasta treinta días después de la deliberación de los socios sobre el último balance general practicado. — Décima Segunda: En caso de disolución la liquidación y partición de los bienes sociales será efectuada por el Gerente y uno de los socios que sea titular de mayor cantidad de cuotas; éstos obrarán de conformidad a las disposiciones legales en vigencia y sus honorarios como liquidadores les serán fijados de común acuerdo, pero no podrán exceder del diez por ciento del activo líquido realizado. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia Margrit, argentina, casada, domiciliada que se suscitara durante la vigencia del contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia y un tercero nombrado por aquéllos antes de laudar; el fallo que así se pronuncie será inapelable y la parte que no lo acatase o dificultase su ejecución pagará en cada caso una multa que será fijada en el mismo fallo. Unicamente para exigir su cumplimiento podrá recurrirse a la vía judicial, a cuyo fin se someten las partes desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. Presentes en este acto Don Emilio Cia, argentino, soltero, domiciliado en la calle Independencia número mil ciento cincuenta y cinco; Don Samuel Lovett, inglés, casado, domiciliado en la calle Sarmiento quinientos diecisiete; Doña Valda Judith Porotto, italiana, soltera, con domicilio en la calle Ushuaia número ciento cuarenta y dos de la localidad de Avellaneda, y Doña Carmen Susana Pampin de en la calle Hipólito Yrigoyen, número mil doscientos veinte, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que manifiestan su conformidad y aceptación con los términos de la presente escritura, y juntamente con los demás comparecientes se obligan a respetar y cumplir el contrato estipulado, de acuerdo a derecho. En este estado se deja constancia que se ratifica el Poder General Amplio conferido por la Sociedad a favor de Don Alberto Echeverría, por escritura de fecha dieciséis de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho otorgada ante mí al folio ochenta y seis de este mismo Registro a mi cargo, el que sólo se considerará revocado por medio de escritura otorgada expresamente al efecto. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron como acostumbran los comparecientes, por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don José Víctor Noriega y don Benito Vázquez, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Finelli F. R. — Santiago M. Kenny. — Emilio Cia. — S. Lovett. — Valda J. Porotto. — Carmen S. P. de Margrit. — José Víctor Noriega. — Benito Vázquez. — Hay un sello. Ante mí: J. Steinman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil siete del Registro setenta y dos a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad ''Mitchell's English Book Store and The English Book Exchange (Librería de Mitchell y el Intercambio de Libros Ingleses), Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido el presente primer testimonio en seis sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números correlativos desde el setecientos treinta y seis mil setecientos cincuenta al presente, setecientos treinta y seis mil setecientos cincuenta y cinco, que sello y firmo en Buenos Aires, a los nueve días de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Raspado: diciendo, componentes. Vale. — Firmado: J. Steinman. Hay un sello. — Honorarios $ 1.332.—. Decreto-Ley 30.440. Para el Registro Público de Comercio, expido la presente, que es copia fiel de la escritura transcripta.

Buenos Aires, Julio 13 de 1949. — s|r.: Julio — Vale. — Isaac Leff, secretario.

e.20|7-Nº 19.733-v.25|7|49

SANATORIO DOCTOR HECTOR DE CUSATIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 31 de Mayo de 1949 la sociedad "SANATORIO DOCTOR HECTOR DE CUSATIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha designado gerentes por el término de dos años a los doctores Héctor De Cusatis, Emilio Troise y Oscar H. Fogelstrom, cargo éste que desempeñan desde el 27 de Diciembre de 1948.

Buenos Aires, Julio 13 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.16|7-Nº 19.471-v.21|7|49

MADERAS NORTEÑAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.049. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diez de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí: Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparecen: doña Ana Ligia González Alderete, soltera, paraguaya, domiciliada en calle Nueve de Julio número cuatrocientos diez y nueve, de la localidad de Morón, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Marcelo Pedro Abinzano, soltero, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Maipú número doscientos setenta y seis, piso tercero, ambos comparecientes son mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, Expresan: —Que han resuelto formalizar la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas; Primera: —A partir del día primero de Junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, queda constituída entre los comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "MADERAS NORTEÑAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta capital, actualmente en la calle Maipú número doscientos setenta y seis, piso tercero, pudiendo establecer oficinas, agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: —El objeto principal de la sociedad es comprar, vender, importar y elaborar maderas de toda clase y afines. — Podrá también ejercer mandatos y representaciones, comprar, vender, permutar y gravar bienes inmuebles, adquirir otros negocios y sociedades y participar en los mismos. — Tercera: —El capital social lo constituye la cantidad de Treinta Mil Pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que queda suscripta por los socios por partes iguales e integrada por los mismos como sigue: —Ocho mil pesos moneda nacional, o sean ocho cuotas, por cada socio, en este acto en dinero efectivo, y el saldo de siete mil pesos moneda nacional, o sean siete cuotas por cada socio, será integrado cuando lo requieran los negocios de la sociedad por resolución unánime de los socios. — Cuarta: —La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, pero por lo menos de dos años a partir del día primero de Junio, o sea hasta el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula octava de ete csontrato. — Quinta: —La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes son desigados gerentes y quienes actuarán de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco con todas las facultades que la misma les acuerda. — Por consiguiente los socios gerentes podrán por sí, o por apoderados que de común acuerdo designen por la sociedad, efectuar todos lo sactos de administración, disposición y gravamen de los bienes y derechos sociales, sin limitación alguna. — Sin embargo, les queda prohibido comprometer a la sociedad en asuntos y negocios ajenos al interés social y realizar los actos a que

se refiere el artículo catorce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios quienes firmarán siempre conjuntamente. — El desempeño del cargo de gerente es insustituíble. — Los sueldos de los gerentes, imputable a gastos generales, serán fijados por los socios de común acuerdo oportuna y periódicamente. — Sexta: —Todas las resoluciones y acuerdo de los socios serán anotados en un libro de actas rubricado que quedará depositado en la administración de la sociedad y en el que firmarán los socios o sus representantes, pues aquellos podrán hacerse representar ante la sociedad mediante mandato por simple carta, o votar por telegrama o carta en caso de ausencia u otro impedimento de asistencia. — La aprobación de los balances, las resoluciones con respecto a asuntos, negocios y operaciones sociales, nombramiento y remoción de gerentes, y todas las demás resoluciones se verificarán por unanimidad de votos. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que posea. — Cada socio podrá pedir la celebración de reuniones al efecto de tratar lo que proponga, debiendo la correspondiente notificación efectuarse al otro socio en el domicilio social. — Séptima: —Al día treinta y uno de Mayo de cada año se practicará un inventario, balance general y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, después de deducir las amortizaciones, castigos y reservas que los socios estimen necesarios o convenientes y después de apartar el cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital, de acuerdo con la ley, y el diez por ciento adicional para formar un fondo de reserva facultativa hasta que el mismo llegue al cincuenta por ciento del capital social, para cubrir eventuales gastos y pérdidas imprevistas, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, en su caso, serán soportadas por los socios en igual proporción. — Octava: —Para cada fin de ejercicio social, por primera vez al día treínta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, cada socio puede separarse de la sociedad mediante preaviso al otro socio de por lo menos seis meses por telegrama colacionado u otro medio auténtico. — Llegado el caso, el otro socio podrá hacerse cargo de las cuotas de capital del socio saliente. — La resolución correspondiente deberá ser comunicada al socio saliente a más tardar tres meses antes de fenecer el ejercicio. — Dicha adquisición, en su caso, se realizará por la parte proporcional del valor que resulte del inventario y balance general que se practique a fines del respectivo ejercicio. — No se incluirá en el activo social valor de llave u otros valores intangibles. El pago del valor de las cuotas de socio saliente será efectuado a éste en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más intereses al tipo deudor corriente en plaza, a partir del fin de ejercicio, siendo la primera cuota pagadera a los tres meses de vencido el ejercicio y siendo facultativo del adquirente adelantar el pago de dichas cuotas trimestrales beneficiándose en los intereses no devengados. — Si el socio restante no se hiciera cargo de las cuotas del socio saliente, o se hiciere cargo de tan solo de una parte de las mismas, y si el socio saliente no propusiera, con respecto a sus cuotas, o el remanente de las mismas, en su caso, un adquirente ajeno a la sociedad que fuera aceptado por el socio restante, o no se presentara otro adquirente aceptable para aquél, la sociedad se liquidará parcialmente mediante reducción proporcional de su capital. Esto sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: —En caso de incapacidad legal, o física permanente, o fallecimiento de uno de los socios, los herederos o derecho habientes del socio afectado deberán unificar su representación ante la sociedad. — Podrán separarse de ésta o continuar en la misma en iguales condiciones que el socio afectado, salvo en lo que se refiere al cargo personal de éste en la sociedad. — Deberán comunicar por escrito al socio restante su resolución a más tardar a los dos meses de haberse declarado la incapacidad legal o de haber sobrevenido la incapacidad física permanente o el fallecimiento. — Sin perjuicio de esto, se practicará en el plazo de un mes y al día de dicho acontecimiento un inventario y balance general, en las normas de la cláusula precedente. — Si los herederos o derecho habientes optaran por separarse de la sociedad, el socio restante podrá hacerse cargo de las cuotas de capital del socio afectado en la forma y en las condiciones de pago establecidas en la cláusula anterior, debiendo el pago de la primera cuota trimestral efectuarse a los tres meses de la fecha del referido balance general. — De no hacerse cargo el socio restante, serán de aplicación las disposiciones de la parte final de la cláusula anterior. — Décima: —En caso de disolución de la sociedad, se procederá de inmediato a su liquidación por intermedio de uno o varios liquidadores, socios o no, que serán designados por los socios de común acuerdo, fijándose en la misma forma los honorarios, en su caso, de los liquidadores, las normas generales para la liquidación y la forma de renovación de los liquidadores o su reemplazo en caso de impedimento de alguno de ellos. — Tales resoluciones serán tomadas en el acto de resolverse la liquidación de la sociedad. — Décimo Primera: —Todo aquello que no esté previsto en este contrato será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Décimo Segunda: —Cualquier divergencia entre los socios, sus herederos o derecho habientes, en su caso, con respecto a la interpretación, cumplimiento y consecuencias de este contrato, será sometido por las partes a la exclusiva e inapelable decisión de árbitros arbitradores amigables componedores a nombrarse uno por cada parte disidente. — En caso de discordia los arbitradores nombrarán un árbitro único cuyo fallo será inapelable. — Si los arbitradores no se pusieran de acuerdo con respecto a la persona del árbitro único, cualquiera de las partes podrá exigir que el mismo sea nombrado por el señor Pablo Bechstein. — El laudo arbitral, ya sea de los arbitradores, en su caso, ya sea del árbitro único, será final e inapelable, hará cosa juzgada y obligará a las partes con fuerza de ley. — El nombramiento de los arbitradores y la fijación de los puntos a resolver tendrán lugar dentro de quince días de solicitado por cualquiera de las partes. — Los árbitros deberán dar su fallo y eventualmente nombrar al que decida en caso de discordia dentro de los quince días de haber aceptado su designación. — El árbitro único nombrado por los arbitradores, en caso de desacuerdo, fallará en el mismo término. — Los honorarios, gastos y demás inherentes al procedimiento de arbitraje será a cargo de la parte vencida. — Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dejan definitivamente establecido el presente contrato social de la sociedad "Maderas Norteñas", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose recíprocamente al fiel cumplimiento del mismo, con arreglo a derecho, debiéndose de inmediato gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, con los testigos del acto, Don José Antonio Macchia y Don Emilio Otero, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Ana L. G. Alderete. — M. P. Abinzano. — Tgo.: José A. Macchia. — Tgo.: Emilio Otero. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Concuerda con su matriz que bajo el número trescientos trece pasó ante mí al folio mil cuarenta y nueve, del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para "Maderas Norteñas", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números del ochocientos once mil seiscientos sesenta al ochocientos once mil seiscientos sesenta y dos, y el presente, Serie I, que sello y firmo en Buenos Aires, a los trece días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 13 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.19|7-Nº 19.656-v.23|7|49

RADIUX PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, secretaría del doctor I. Leff, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Emiliano Sagasti, en nombre y representación de "Sagasti, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima", Antonio Herrando Delgado y José Adolfo Zatzkin, únicos componentes de "RADIUX PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el once de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número setecientos treinta y seis, al folio cuatrocientos veintidos del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente: Primero: Suprímese del artículo cuarto del Contrato Social, la obligación contenida en el mismo referente al compromiso de los señores Antonio Herrando Delgado y José Adolfo Zatzkin, de adquirir por su valor nominal de los otros socios, cuotas de capital por importes equivalentes por lo menos al sesenta por ciento de las utilidades que perciban año a año, hasta alcanzar éstos la propiedad de cuotas que representen el veintisiete y medio por ciento para el socio Antonio Herrando Delgado y el siete y medio por ciento para el socio José Adolfo Zatzkin. — Segundo: Modifícase el artículo quinto del contrato Social, el cual queda redactado de la siguiente manera: Artículo Quinto: La Gerencia, administración y dirección de la Sociedad será ejercida por un Gerente que será el socio "Sagasti, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima", quien tendrá el uso de la firma social y ajustará su cometido a lo dispuesto en los artículos catorce, quince y dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercero: Suprímese la última parte del artículo noveno del Contrato Social, que dice: "El traspaso de las cuotas sociales se regirá por lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco", por lo siguiente: "Los socios Antonio Herrando Delgado y José Adolfo Zatzkin se obligan a no ceder, vender ni transferir sus cuotas sociales entre sí ni a terceros durante todo el plazo de vigencia del Contrato Social". — Cuarto: Modifícase el artículo décimo del contrato social, el cual queda redactado de la siguiente manera: Artículo Décimo: A la finalización de cada ejercicio se efectuará el Balance General e Inventario y Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas, debiendo previamente realizarse las amortizaciones legales y reglamentarias. Los Balances deberán ser aprobados por los socios por simple mayoría. La utilidad líquida y realizada que resulte será distribuída en la forma y proporción siguiente previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta llegar al límite que establece la misma ley; "Sagasti Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima", cincuenta por ciento; Antonio Herrando Delgado treinta y cinco por ciento y José Adolfo Zatzkin quince por ciento. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción en que participan de las utilidades. — Quinto: Modifícase el artículo once del Contrato Social, el cual queda redactado de la siguiente manera: Artículo Once: Si al finalizar cualquier ejercicio económico el Balance General practicado arrojara una pérdida superior al treinta por ciento del capital social, la Sociedad entrará de inmediato en estado de liquidación, la que se practicará por el socio "Sagasti, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima", manejando la denominación de la Sociedad con el aditamento en dicho período de "En Liquidación". A ese efecto se procederá al pago de los créditos contra la sociedad y a la realización del activo social consistente en las existencias y crédito a favor de la Sociedad. El liquidador tendrá derecho a reservarse por la remuneración de su trabajo como tal, un cinco por ciento de la cantidad líquida que se realice o arroje la liquidación para ser distribuída entre los socios en la misma proporción del saldo de sus cuentas de capital a la fecha de la liquidación. — Sexto: Modifícase el artículo duodécimo del Contrato Social, el que queda redactado en la forma siguiente: Artículo Duodécimo: El socio "Sagasti, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima", estará representado en esta Sociedad en todos sus actos y contratos, ya sea en las relaciones de los socios entre si, como en las vinculaciones jurídicas de la Sociedad con terceros, por cualquiera de los señores Emiliano Sagasti, naturalizado argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos veintiocho (entrepiso) y/o conjunta o indistintamente el señor Modesto Sagasti, español, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos veintiocho (entrepiso). En caso de ausencia o impedimento de los señores Emiliano Sagasti o Modesto Sagasti, en forma tal que llegara a faltar la firma social, la misma será ejercida por los representantes legales con uso de la firma social que tuviere en ese momento "Sagasti, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima". — Séptimo: Suprímese totalmente el artículo décimo quinto del Contrato Social. — En prueba de conformidad y de acuerdo con lo que antecede las partes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho firmándose en el lugar y fecha indicado "ut supra". — El señor José Andrés Ferradás, en nombre y representación de "Simplex, José A. Ferradás, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", vende, cede y transfiere a favor de Sagasti, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima, representada por el señor Emiliano Sagasti las noventa y seis (96) cuotas de quinientos pesos (pesos 500.—) moneda nacional cada una, que como capital tenía en Radiux Publicidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según documento privado suscripto el día 22 de junio de 1949. — Se deja constancia de la aceptación de la renuncia que del cargo de Gerente ha presentado el socio "Simplex; José A. Ferradás, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" con fecha 22 de junio de 1949.

Buenos Aires, Julio 12 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.19|7-Nº 19.564-v.23|7|49

EDUARDO FRANCISCO ZIELLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Sr. Guillermo Mansilla, se hace saber por el término de cinco días el presente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Eduardo Francisco Zielli, Gilberto Zielli, Angel Gerónimo González, Marcelino Luis Sieli y Carlos Sebastián Gómez, únicos y exclusivos componentes de la sociedad EDUARDO FRANCISCO ZIELLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se resuelve por unanimidad lo siguiente: Aceptar la transferencia de cinco cuotas de capital por un valor de cinco mil pesos moneda nacional de que es titular el socio Don Carlos Sebastián Gómez a favor de los socios restantes y en la siguiente proporción: dos mil pesos moneda nacional, o sean dos cuotas, a favor de Don Eduardo Francisco Zielli y un mil pesos, o sea una cuota, a favor de cada uno de los demás socios. El socio vendedor queda, por lo tanto, desligado de la sociedad manifestando su más amplia aprobación a todas las operaciones sociales realizadas hasta la fecha. Se resuelve, asimismo, encomendar al Gerente Sr. Eduardo Francisco Zielli la inscripción de la presente modificación del contrato social en el Registro Público de Comercio, sirviendo la presente de la más amplia y suficiente autorización a este objeto. En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha precedentes. — Firmado: Sebastián C. Gómez. — Marcelino Luis Sieli. — Gilberto Zielli. — Gerónimo Angel González. — Eduardo Fco. Zielli.

Buenos Aires, Julio 11 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.16|7-Nº 19.463-v.21|7|49.

PAPELTEX ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, hácese saber por cinco días que la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "PAPELTEX ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social de la suma de un millón trescientos mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal, a la cantidad de un millón quinientos mil pesos de igual moneda, quedando así modificado el artículo sexto de su contrato social, el que para lo sucesivo regirá en la forma siguiente: Artículo Sexto: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quince mil cuotas de cien pesos, cada una, aportados totalmente por los socios en la siguiente proporción: Don Jorge Saint, dos mil novecientas treinta y cuatro cuotas, o sean doscientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos; Don Juan Roberto Busco, dos mil setecientos noventa y dos cuotas, o sean doscientos setenta y nueve mil doscientos pesos; Don Juan Pablo Zamboni, dos mil cuatrocientas veinte y tres cuotas o sean doscientos cuarenta y dos mil trescientos pesos; Don Agustín Enrique Espagnol, mil ciento ochenta y siete cuotas o sean ciento diez y ocho mil setecientos pesos; Don Agustín Zamboni, mil ciento diez y siete cuotas o sean ciento once mil setecientos pesos; Don Juan José Espagnol, ochocientas cuarenta y dos cuotas, o sean ochenta y cuatro mil doscientos pesos; Don Juan Alberto Dufour, setecientas cuarenta y cinco cuotas o sean setenta y cuatro mil quinientos pesos; Doctor Edgardo Agustín Helvio Ferrari Costa, seiscientas cuarenta y siete cuotas, o sean sesenta y cuatro mil setecientos pesos; Don José Muro de Nadal, seiscientas dos cuotas, o sean sesenta mil doscientos pesos; Doña Fosca Vera Zamboni de Viale, quinientas treinta y cinco cuotas, o sean cincuenta y tres mil quinientos pesos; Don Delio Domingo Enrique Espagnol, cuatrocientas noventa y cinco cuotas, o sean cuarenta y nueve mil quinientos pesos; Doña Elena María Zamboni de Goetz, cuatrocientas treinta y seis cuotas o sean cuarenta y tres mil seiscientos pesos; Doña Blanca Cuccera de Zamboni, ciento veinte y cuatro cuotas, o sean doce mil cuatrocientos pesos y don Domingo Emeterio Espagnol, ciento veinte y una cuotas, o sean doce mil cien pesos. — Estos aportes han sido íntegramente efectuados". — Todo lo que así resulta de la escritura de fecha primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el Escribano de la Capital de la República Don Jorge A. Sanguinetti.

Buenos Aires, Julio 13 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.19|7-Nº 19.638-v.23|7|49

GUIDO-HUGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que el Señor Hugo Carlos Teodoro Von Bernard, ha cedido a Doña Teresa Dick de Von Bernard, las ocho cuotas de un mil pesos c/una que tenía en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "GUIDO-HUGO". Cesión que se hace por la suma de pesos Cuarenta Mil m|n. — Buenos Aires, Junio 28 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.18|7-Nº 19.590-v.22|7|49

DISTRIBUIDORA PANAMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano José Anberto Torreguitar con fecha 7 de Febrero de 1949, ha sido designado co-gerente de la sociedad "DISTRIBUIDORA PANAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Roscado Barera. — Testado: el señor, no vale.

Buenos ires, Junio 13 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.18|7-Nº 14.516-v.22|7|49

HILANDERIAS IGUAZU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Aaron, David, Jacobo y Moisés Cheb Terrab, todos argentinos, solteros, Jaime Cheb Terrab, argentino, casado; Azur, Isaac Nisim, Moisés y Elías Mohadeb, todos sirios, casados e Isaac Moadeb, que acostumbra firmar Isac Mohadeb, argentino, casado, todos mayores de edad, capaces para este acto, domiciliados los cinco primeros en Cabildo dos mil cuatrocientos veinte y tres, los dos siguientes en Larrea quinientos sesenta y nueve y los tres últimos en Larrea quinientos sesenta y cinco de esta Capital; en su carácter de únicos componentes de "HILANDERIAS IGUAZU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número Doscientos cincuenta y cinco, al folio Ciento cuarenta y tres, del libro Doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: Primero: Otorgar facultad expresa para extender escrituras de compra-venta respecto de bienes inmuebles a los socios gerentes. Tendrán en consecuencia todas las facultades que les acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con más las que acuerda el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Queda expresamente aclarado que los socios gerentes de "Hilanderías Iguazú S. R. L." están facultados para otorgar escrituras de compra-venta respecto del bien inmueble actualmente locado a "O. D. I. T. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: Se mantienen en su integridad las cláusulas del contrato constitutivo. De acuerdo a las cláusulas que anteceden, las partes firman el presente, en el lugar y fecha, al principio enunciados. — Fdo.: Azur Mohadeb. — Elías Mohadeb. — Moisés Mohadeb. — Isaac Mohadeb. — Isaac Mohadeb. — Jaime Cheb Terrab. — Aaron Cheb Terrab. — David Cheb Terrab. — Jacobo Cheb Terrab. — Moisés Cheb Terrab. — Buenos Aires, Julio 11 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.18|7-Nº 19.551-v.22|7|49

ALEJANDRO SAJON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los 23 días del mes de Mayo del año 1949, entre los señores Alejandro Sajón, casado, otomano, mayor de edad, domiciliado en la calle Vidt Nº 2043, Dto. "B", piso 2 de esta Ciudad y don León Menache, casado, italiano, mayor de edad, domiciliado en la calle Vidt Nº 2043, piso 1º, Dto. "B", de esta Capital Federal, únicos componentes de la Sociedad "ALEJANDRO SAJON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato originario de Sociedad, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Noviembre de 1948, bajo el Nº 2.104, al Folio 278, del Libro 15 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: Suprimir la cláusula Séptima del contrato social, con efecto retroactivo al 28 de Febrero de 1949. — En consecuencia los Señores Gerentes no percibirán sueldo de ninguna laya a contar desde esa fecha. — Se firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en fecha y lugar ut supra, debiéndose inscribir el original en el Registro Público de Comercio, a sus efectos. — E|l. — piso 3. Vale. — Firmado: Alejandro Sajón. — León Menache. — Buenos Aires, Julio 8 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18|7-Nº 19.597-v.22|7|49

HELOS

Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Don Juan H. Recondo, el diez y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, el Señor Francisco Barletta, cedió con efecto retroactivo al quince del mismo mes y año a los Señores Don Hellmut Maximiliano Henrich, Aldo Victorio Olivero y Don Leopoldo Maier, las doscientas cuotas de capital que tenía en "HELOS" SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, habiendo el cedente renunciado al cargo de Gerente que desempeñaba en la Sociedad y quedando separado de la misma. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.19|7-Nº 19.662-v.23|7|49

EXPRESO LINIERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que el señor Humberto Victorio Bello, Cedió sus veinte cuotas de capital, de Un Mil Pesos moneda nacional, cada una, de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "EXPRESO LINIERS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de veinte mil pesos moneda nacional, a favor del señor Pedro Carlos Harrichabalet, según escritura de fecha treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante el Escribano don Angel R. Bollis. — Buenos Aires, Julio 7 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.19|7-Nº 19.672-v.23|7|49

"HELOS"

Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano don Juan H. Recondo, el diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, la Sociedad "HELOS", SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a partir del diez y seis del mismo mes y año queda formada por los socios señores don Hellmut Maximiliano Henrich, don Aldo Victorio Olivero y don Leopoldo Maier, cuyo capital social de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de quinientos pesos cada una, les corresponde a los socios en la siguiente proporción: Al socio señor Henrich, cuatrocientas cincuenta cuotas; al socio señor Olivero, trescientas cuotas y al socio señor Maier, doscientas cincuenta cuotas. Dichos aportes se encuentran representados por la parte que a cada uno de ellos corresponde en la Sociedad. El artículo "noveno" del contrato ha sido reemplazado por el siguientee: "Noveno": Para la aprobación del balance, nombramiento y remoción del Gerente, fijar el viático que debe percibir, aumento y disminución del capital social y demás cuestiones para las cuales en este contrato no se establezcan disposiciones especiales, se decidirá con mayoría de votos computados sobre el capital social, conforme a lo establecido en el artículo diez y nueve de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. En las respectivas actas se consignará el nombre, número de cuotas y votos de cada socio. Las resoluciones que versen sobre: a) Disolución de la Sociedad o su fusión con otras, y b) Toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por las tres cuartas partes del capital social. Estas resoluciones se harán constar en las respectivas actas y se elevarán a escritura pública, debiendo publicarse y ser inscriptas en la forma dispuesta por la ley". Queda anulado el inciso f) del artículo "Décimo tercero" hasta donde dice... (el quince por ciento), inclusive, y reemplazado por el siguiente: "f) el resto de las utilidades una vez cubiertos los destinos a que se alude en los incisos anteriores, será distribuído en la forma siguiente: al socio don Hellmut Maximiliano Hencich, el cuarenta y cinco por ciento; al socio don Aldo Victorio Olivero, el treinta por ciento, y al socio don Leopoldo Maier, el veinte y cinco por ciento". Agrégase como último párrafo del artículo "Décimo tercero", el siguiente: "Queda convenido que a partir del ejercicio que se inicia el diez y seis de junio de mil novecientos cincuenta, el socio señor Olivero cederá anualmente al socio señor Maier el uno por ciento de sus utilidades hasta completar entre ambos igual proporción, debiendo, en consecuencia, cederle el uno por ciento el primer año, uno por ciento el segundo año y medio por ciento el tercer año, quedando desde entonces cada uno de ellos con el veinte y siete y medio por ciento". Ratifican todas las demás partes del contrato social.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.19|7.-Nº 19.661.-v.23|7|49

INTEURAMER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores María Angela Lamotescu, rumana, y Eduardo Moscati, italiano, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: Los comparecientes declaran ser los únicos integrantes de "INTEURAMER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Humberto I número seiscientos noventa, cuyo capital suscripto e integrado es de pesos cien mil moneda nacional ($ 100.000 m|n.). — La Sociedad se halla inscripta en el Registro Público de Comercio al número un mil treinta y seis, folio cuatrocientos cuarenta y ocho del libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. — Segundo: Aumentar el capital social en quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.), por lo que el capital actual es de seiscientos mil pesos de igual moneda ($ 600.000 m|n.), dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una. — Tercero: La socia María Angela Lamotescu suscribe doscientas sesenta y una cuotas por un valor de doscientos sesenta y un mil pesos moneda nacional ($ 261.000 m|n.), y el socio Eduardo Moscati suscribe doscientas treinta y nueve cuotas, por un valor de doscientos treinta y nueve mil pesos de igual moneda ($ 239.000 m|n.). — Cuarto: La socia María Angela Lamotescu ha integrado antes de ahora ciento sesenta y una cuotas por un valor de ciento sesenta y un mil pesos moneda nacional ($ 161.000 m|n.), y el socio Eduardo Moscati ha integrado también antes de ahora ciento treinta y nueve cuotas, por un importe de ciento treinta y nueve mil pesos moneda nacional ($ 139.000 m|n.). — Estos aportes han sido realizados antes del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, como resulta del balance general de la Sociedad practicado en aquella fecha, que se acompaña, firmado de conformidad por las partes y que hace parte integrante del presente. — Quinto: Integrar las doscientas cuotas restantes cuando así lo requiera el giro de los negocios sociales. — Sexto: Por lo tanto, a la fecha de hoy, el capital social queda así constituído: Suscripto seiscientos mil pesos moneda nacional de los cuales la socia María Angela Lamotescu ha suscripto trescientos sesenta mil pesos y el socio Eduardo Moscati ha suscripto doscientos cuarenta mil pesos. — Integrado: Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, de los cuales la socia María Angela Lamotescu aportó doscientos sesenta mil pesos moneda nacional y el socio Eduardo Moscati integró ciento cuarenta mil pesos moneda nacional. — Séptimo: Sustituir el tercer párrafo de la cláusula sexta del contrato social por el siguiente: "Sin embargo ambos socios podrán firmar individualmente cualquier documento relacionado con los negocios sociales y que no excedan el importe de diez mil pesos moneda nacional." — Octavo: Ratificar todas y cada una de las demás cláusulas del contrato social que continúa en vigor. — En Buenos Aires, a los treintiún días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, julio 12 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.19|7-Nº 19.653-v.23|7|49

BENJAMIN DINER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Benjamín Diner, ruso; casado, de 57 años, domiciliado en Cuenca 3276, por una parte, y León Diner, argentino, soltero, de 32 años, domiciliado en Cuenca 3276, ambos de esta Capital, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Benjamín Diner cede y transfiere a Don León Diner, treinta (30) cuotas de mil pesos ($ 1.000) moneda nacional cada una. Las cuotas mencionadas son las que tiene y pertenecen al cedente en la firma "BENJAMIN DINER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato de constitución celebrado el 3 de Diciembre de 1947, fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 15 de Marzo de 1948, bajo el Nº 319, folio 262 del libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Segundo: Esta cesión se efectúa por el precio de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, que el cedente declara haber recibido antes de ahora del cesionario, por lo cual le otorga el más formal recibo y carta de pago. Queda entendido que la cesión de cuotas involucra derechos y acciones, incluídos capital, intereses, presentes y futuros, el saldo de la cuenta corriente que el cedente tiene en la sociedad, y todo otro género de crédito actual o a realizarse, en pro-

porción y en cuanto pueda referirse a las cuotas cedidas. Tercero: El cesionario, señor León Diner, acepta la cesión pór estar de acuerdo con lo convenido, y las partes, de común acuerdo colocan al señor León Diner en el mismo lugar y grado que tiene el cedente en la sociedad. — Cuarto: Como consecuencia de esta cesión de cuotas, los señores León Diner y Benjamín Diner, únicos componentes de la firma ya mencionada "Benjamín Diner y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven, de común acuerdo, suprimir la cláusula octava del contrato social ya individualizado, que quedará sin efecto, y modificar las cláusulas sexta y séptima, que en adelante quedarán redactadas en la siguiente forma: Sexta: Las utilidades líquidas serán repartidas en la siguiente proporción: al señor León Diner setenta (70) por ciento, y al señor Benjamín Diner, treinta por ciento (30). Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. Séptima: Queda designado gerente el señor León Diner, quien podrá actuar con todas las facultades que le confiere la Ley 11.645, y sin ninguna clase de limitación; no podrá, sin embargo. comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito ni en garantías a favor de terceros. Suscribirá todos los documentos con la constancia de "Gerente de Benjamín Diner y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", que podrá ser manuscrita o a sello. — De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 9 días del mes de Junio de 1949. — Sobre raspado "cedente" "setenta" "treinta" Vale. — Firmado: Benjamín Diner y León Diner. — Buenos Aires, Junio 30 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.19|7-Nº 19.660-v.23|7|49

"ATILIO JULIO CARBONE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. Atilio Julio Carbone, argentino, casado; Gualberto Saúl Castelo, argentino, casado y Alba Raquel Carbone, argentina, soltera, domiciliados en Juan Bautista Alberdi 1342, todos hábiles para contratar, siendo mayores de edad los dos primeros y estando la última autorizada para ejercer el comercio, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad se denominará "ATILIO JULIO CARBONE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo domicilio en esta ciudad, calle Carlos Calvo número 3262, y pudiendo establecer sucursales, depósitos y agencias en cualquier otro punto de la Capital o del interior de la República. — 2º) El objeto de la Sociedad será la venta por mayor y menor importación y exportación de toda clase de papeles, cartones, hilos, tintas, maquinarias y artículos para las artes gráficas en general, como también representación de fábricas extranjeras y nacionales. — 3º) La Sociedad podrá realizar, además de los actos motivo de su creación, toda clase de operaciones bancarias, como ser: depósito y retiro de fondos, descuento de letras, pagarés y todo papel de comercio, otorgar y pedir fianzas y garantías reales o personales con toda amplitud, acordar renovaciones y prórrogas, constituir prendas comerciales y agrarias conforme a la Ley 12.962, ya sea como acreedora o deudora, presentarse con peticiones y propuestas de toda índole al Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás establecimientos bancarios nacionales, provinciales o particulares, como también a todas las reparticiones, ministerios y oficinas nacionales o provinciales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino meramente explicativa. — 4º) La Sociedad podrá interesarse en otras compañías o empresas del mismo ramo o afines, ya sea con participaciones, comisiones o en cualquier otra forma. — 5º) El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden: ochocientas cincuenta cuotas, o sea ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, al socio Atilio Julio Carbone; cien cuotas, equivalentes a cien mil pesos moneda nacional, al socio Gualberto Saúl Castelo y cincuenta cuotas, que representan cincuenta mil pesos moneda nacional, a la socia Alba Raquel Carbone. El socio Sr. Gualberto Saúl Castelo aporta su capital en dinero efectivo, habiendo depositado el cincuenta por ciento de sus cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, obligándose a integrar el resto a medida que las necesidades de la Sociedad lo exijan. en un plazo má- (Sigue en el sello de $ 1.50 Nº 1.026.599) (Viene del sello de $ 0.10 Nº 592.573) ximo de seis meses a partir de hoy. Los otros dos socios aportan todas sus cuotas que en conjunto representan novecientos mil pesos moneda nacional, en mercaderías de acuerdo al inventario que se firma por separado. — 6º) La voluntad de los socios se exteriorizará en reuniones o asambleas ordinarias y extraordinarias, debiendo las primeras celebrarse todos los años dentro de los treinta días de haberse realizado el inventario y balance anual. Las asambleas o reuniones extraordinarias se efectuarán a pedido de cualquier socio en el momento y circunstancia que lo estime conveniente o necesario. para lo cual se citará a todos los socios con quince días de antelación, indicando en la comunicación correspondiente el nombre del socio a cuyo pedido se realiza la convocatoria, asuntos que se tratarán y fecha y lugar de la reunión. Cada socio concurrirá personalmente o por medio de un representante debidamente autorizado. En caso de ausencia de uno o más socios, se citará para una nueva reunión, la que se realizará mediante notificación telegráfica con anticipación de diez días y en ella se tratarán válidamente los asuntos propuestos oportunamente, con la sola presencia de los socios, o sus representantes. que hayan concurrido, con la salvedad de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 11.645. Será motivo, entre otros, de las asambleas o reuniones de que trata este artículo: a) la aprobación de los balances; b) nombramiento o remoción de los gerentes; c) otorgamiento de poderes generales o especiales a favor de los socios o de terceros para actuar, con la amplitud de facultades que sean necesarias en cada caso, ante los bancos nacionales, provinciales y particulares conforme al artículo tercero y ante las autoridades nacionales, provinciales, aduaneras. Correos y Telecomunicaciones, Tribunales de todos los fueros, instancias y jurisdicciones, etc.; d) tratar y aprobar los asuntos de mayor importancia que interese a la Sociedad, como por ejemplo los comprendidos en el art. 18 de la Ley 11.645. Los socios podrán votar por escrito y si todos expresaran su voluntad por escrito en un mismo sentido, podrá prescindirse de la celebración de la asamblea. Las resoluciones adoptadas se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — 7º) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Sres. Atilio Julio Carbone, Gualberto Saúl Castelo y Alba Raquel Carbone, quienes revestirán el cargo de gerentes. En caso de nombrarse un nuevo gerente, gozará de las mismas atribuciones que los socios-gerentes Gualberto Saúl Castelo y Srta. Alba Raquel Carbone. En todo lo concerniente al manejo de la Sociedad, compras, ventas, manejo de fondos, movimiento bancario, uso de la firma social, etc., actuará con amplitud de facultades el socio Sr. (Sigue en el sello de $ 1.50 Nº 1.026.600) (Viene del sello de $ 1.50 Nº 1.026.599) Atilio Julio Carbone, o en su defecto los otros gerentes en forma conjunta, entendiéndose que ello es requisito esencial para la validez de los actos sociales, salvo los asuntos de mero trámite, para los cuales será suficiente la firma de uno solo de cualquiera de los gerentes, a saber: endoso a favor de la sociedad, de cheques, giros y todo papel negociable, representación de la Sociedad en propuestas, pedidos, licitaciones, etc., recibos por cobros de cualquier naturaleza, etc. — 8º) Al día treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general. Las ganancias líquidas y realizadas que se obtengan en cada ejercicio, previa deducción del diez por ciento de las mismas con destino a la formación del fondo de reserva legal. hasta que éste alcance a un importe igual a la tercera parte del capital social, se distribuirán en proporción al capital de cada socio, es decir: ochenta y cinco por ciento para el señor Atilio Julio Carbone, diez por ciento para el Sr. Gualberto Saúl Castelo y cinco por ciento para la socia Srta. Alba Raquel Carbone. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en igual proporción. — 9º) En caso de ser aumentado el capital social, los socios existentes tienen derecho de prioridad para adquirir las cuotas emitidas a este efecto, en relación a su capital. — 10º) El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir del día primero del mes en curso. fecha a la que se retrotraen los negocios sociales, pudiendo prorrogarse en la forma y condiciones que oportunamente se convenga, siempre y cuando el socio señor Atilio Julio Carbone así lo resuelva, con la salvedad de que cualquiera de los otros socios podrá oponerse a ello, debiendo en tal caso liquidársele su parte de acuerdo al balance que al efecto se practicará, siguiendo la Sociedad con el Sr. Atilio Julio Carbone y el socio o socios que deseen continuar en ella. — 11º) En caso de inhabilitación o fallecimiento de alguno de los socios, los restantes deberán resolver si se procede a la disolución y liquidación de la sociedad, lo cual estará a su cargo con intervención de los sucesores legales del socio desaparecido, quienes al efecto deberán unificar su representación en una sola persona, o si por el contrario, la Sociedad continuará con los sucesores del socio inhabilitado o fallecido. quienes deberán unificar su representación, no teniendo más funciones dentro de la misma que las de simple control y vigilancia de sus intereses, sin inmiscuirse en el manejo de aquélla. Los herederos tendrán el derecho de apartarse de la Sociedad dentro de los noventa días de haber ocurrido el fallecimiento. En tal caso, la parte del socio desaparecido siempre que se resuelva continuar con la Sociedad, le será pagada por ésta, previo un balance de liquidación, en cuatro cuotas a 90, 180, 270 y 360 días de plazo, (Sigue en el sello de $ 1.50 número 1.026.601) (Viene del sello de $ 1.50 Nº 1.026.600) con más el interés del seis por ciento anual. — 12º) En caso de disolución de la Sociedad o liquidación de la misma, el capital líquido y realizado que resulte será dividido entre los socios en forma proporcional al aporte de cada uno de ellos. Si se diera el caso de venta total o parcial de los bienes sociales en igualdad de condiciones con terceros, tendrán preferencia, como compradores, los socios. — 13º) Cualquier divergencia entre los socios deberá previamente y en forma obligatoria, intentar resolverse amigablemente entre los mismos y si no se pusieren de acuerdo, someterán entonces sus cuestiones a resolución de la autoridad competente, rigiendo para todo lo no previsto en este contrato las disposiciones de las leyes de fondo y forma vigentes. De común acuerdo se firma el presente en Buenos Aires, a once días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Atilio J. Carbone. — A. R. Carbone. — G. S. Castelo.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.19|7.-Nº 19.650.-v.23|7|49

COOVEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Luis Cravea, uruguayo, casado, domiciliado en la Ciudad de Córdoba. Camino a Monte Cristo número ciento cuarenta y uno; Domingo Senar, uruguayo, soltero, domiciliado en Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, calle Buenos Aires número novecientos ochenta y cinco; Nicolás Balaa, argentino, soltero, con domicilio en Olleros tres mil novecientos cincuenta y uno, Capital Federal y Daniel Alfredo Lentino, argentino, casado, domiciliado en Corrientes mil quinientos noventa y ocho, piso primero; todas per- Luis Cravea el treinta y dos con cincuenta por ciento y el veinte y dos con cincuenta por ciento los tres socios restantes. — En cuanto a las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas entre todos los socios en la misma proporción. — Séptimo: Los socios de sus utilidades podrán retirar mensualmente la suma de Cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno, con cargo a la cuenta utilidades. — Octavo: El señor Cravea, no podrá dedicarse a otras actividades comerciales que no tengan relación con la sociedad que por este acto se constituye; no rigiendo dicha disposición para los socios restantes. — Noveno: Los socios no podrán ceder ni transferir sus cuotas capital a terceros sin consentimiento expreso de los demás socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, debidamente comprobada o declarada de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos unificada su representación o representante legal en su caso, previo balance que deberá practicarse dentro de los treinta días de producido o comprobado el hecho. — Undécimo: Cualquier duda o diferencia para el cumplimiento o interpretación del presente contrato será dirimida por sonas mayores de edad, dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes Cláusulas: Primero: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "COOVEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su asiento principal en la calle Ayacucho cuatrocientos cincuenta y siete, piso tercero, escritorio treinta y uno, de esta Capital, pudiendo asimismo, abrirse sucursales o agencias en cualquier punto del país, fijándose una duración de Cinco Años a contar desde la fecha. — Segundo: La sociedad se dedicará al ramo de comisiones y como principal renglón y a la compra y venta de bienes inmuebles, ya sean de los integrantes de la sociedad o de terceras personas. — Tercero: El capital social asciende a la suma de Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 6.000.— m|n. c|l.), dividido en Sesenta (60) cuotas de Cien (100) pesos cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: El señor Luis Cravea, quince cuotas; el Sr. Domingo Senar, quince cuotas; el señor Nicolás Balaa, quince cuotas; y el Sr. Daniel Alfredo Lentino, las quince cuotas restantes. — Cuarto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios señores Luis Cravea, Domingo Senar, Nicolás Balaa y Daniel Alfredo Lentino, quienes investirán el cargo de socios gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social, que podrán emplear en todos los actos, contratos y asuntos comerciales de la sociedad, sin otra limitación que la de no poder comprometerla en negocios ajenos ni en garantías de obligaciones particulares o de terceros. — Quinto: La sociedad que se constituye podrá además desarrollar cualquier actividad comercial, afín al objeto principal de su creación. — A tales efectos podrá realizar operaciones de carácter bancario con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba, o en cualquier otro Banco que estime conveniente, como así también celebrar contratos de locación, dar y tomar bienes en prenda, comprar y vender bienes raíces, otorgar poderes, intervenir en cualquier clase de actos ante las reparticiones nacionales o municipales y en todos aquellos que tiendan a favorecer su mejor desarrollo. — Sexto: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general y previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, las utilidades que resultaren se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: El señor arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo nombrarán uno más. Bajo de tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho. — Firmado: L. Cravea; D. Senar; D. Lentino y Nicolás Balaa. — Entre líneas: de, Vale. Testado — corretajes — a cuenta — No vale.

Buenos Aires, Julio 12 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.19|7-Nº 19.709 - v.23|7|49.

TALLERES METALURGICOS DISTRASE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por el término de cinco días, la publicación del siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores José A. Di Bartolo argentino, de 38 años de edad, de estado civil casado, domiciliado en Jujuy 3250, Lanús, Lorenzo Traverso, argentino, de 55 años de edad, de estado civil casado, domiciliado en Rivadavia 5466, Capital Federal, y Félix Serramia, argentino, de 41 años de edad, de estado civil casado, domiciliado en Sarratea 1461, Lanús, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a

las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "Talleres Metalúrgicos Ditrase S. R. Ltda.". — Segunda: La duración de la presente sociedad será de Cinco Años a contar desde el día primero de Enero de 1949, fecha a la cual se retrotraen los efectos de la presente sociedad. — Tercera: El domicilio de la sociedad será en la calle Gregorio Laferrere números 5831|33, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro o fuera del territorio de la República. — Cuarta: El objeto de la presente sociedad será la fabricación de gabinetes para heladeras y todos sus anexos en la industria metalúrgica. — Quinta: El capital de la presente sociedad es de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 300 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, aportadas en la siguiente forma: cada uno de los socios aporta cien cuotas las que ya han sido integradas totalmente. Dicha integración se ha hecho mediante la incorporación a la presente sociedad de todas las existencias, maquinarias, instalaciones, materiales, créditos y demás efectos que componen el Establecimiento metalúrgico de propiedad de todos los socios, situado en la calle Gregorio Laferrere Nº 5831|33 de esta Capital Federal. — Sexta: Las utilidades o pérdidas de la sociedad serán repartidas y soportadas en la proporción correspondiente a los capitales aportados por los socios, es decir, en el presente caso, por partes iguales entre todos los socios. — Séptima: Serán Gerentes de la sociedad los tres socios señores José A. Di Bartolo, Lorenzo Traverso y Félix Serramia, quienes para cumplir con los fines de la sociedad la representarán legalmente en todos sus actos, conjunta, separada o alternativamente, debiendo prestarse recíprocamente cooperación y ayuda. — Octava: Los Gerentes actuarán con amplias facultades, conforme a lo preceptuado en el art. 7 de la Ley 11.645, quedándoles no obstante prohibido en forma expresa usar de la firma social o comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías de obligaciones de terceros A simple título enunciativo y en manera alguna limitativo los Gerentes tendrán las siguientes facultades: a) Adquirir toda clase de mercaderías, instalaciones, maquinarias, patentes, marcas llaves y, en general, toda especie de bienes muebles, materiales, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otra especie de valores, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otros títulos y venderlos, transferirlos, hipotecarlos, prendarlos comercial, industrial, civil o agrariamente o de cualquier otro modo de enajenarlos o venderlos, por los plazos, precios, cantidad, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes, satisfaciendo o percibiendo sus importes al contado o a plazos, otorgando y firmando las respectivas escrituras, así como contratos de locación a favor o a cargo de la sociedad. Constituir o reconocer o transferir toda clase de derechos reales. b) Celebrar contratos de fletamento o acarreos, expedir o endosar conocimientos, guías, carta de porte y firmar toda clase de documentos referentes a operaciones de Aduana; c) Realizar negocios encuadrados dentro del objeto de la sociedad y cumplir todos los actos necesarios para la importación y exportación, venta o representación de los artículos que pudieran interesar a la firma; d) Hacer toda clase de pagos aun cuando no fueren los ordinarios de la Administración, cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valor, hacer quitas o remisiones de deudas, conceder esperas, constituir a nombre de la sociedad otras sociedades de cualquier naturaleza que fueren, con las estipulaciones que consideren convenientes, transar, comprometer en árbitros las cuestiones en que formen parte la sociedad; e) Realizar cualquier operación con Bancos Oficiales, mixtos o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y toda otra Institución bancaria privada o pública, nacional o extranjera, ya sea solicitando préstamos o créditos contra documentos o en descubierto en cuentas corrientes, extrayendo fondos, librando, girando, endosando, aceptando, descontando, renovando, firmando y avalando letras, pagarés, giros, cheques y toda clase de papeles de comercio; f) Otorgar y firmar todos los documentos e instrumentos privados y escrituras públicas que fueren menester a los objetos generales o especiales precedentemente enunciados, celebrar arreglos con los acreedores y/o deudores, aceptando o solicitando concordatos o arreglos de cualquier clase, celebrar contratos de seguros como asegurados, prorrogar jurisdicciones, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y practicar todos los actos que resulten convenientes para los fines sociales. — Novena: Queda expresamente prohibido a los socios dedicarse por cuenta propia a negocios o actividades de la misma índole de las que componen el objeto de la presente sociedad; pero quedan autorizados a actuar por su cuenta en actividades comerciales lícitas ajenas a la que constituyen el objeto social del presente contrato. — Décima: Sin perjuicio de los Balances parciales de comprobación que pueda exigir cualquiera de los socios cuando lo considere conveniente, se realizará un Balance general al 31 de Diciembre de cada año, es decir a la fecha de vencimiento de cada ejercicio social. Las normas para la compilación del Balance anual serán las siguientes: a) Se depurarán las cuentas corrientes, transfiriéndose a cuentas morosas las que se consideren como de dudoso o difícil cobro; b) Las mercaderías deberán valuarse con criterio comercial y de acuerdo a los valores de plaza; c) Se practicarán las amortizaciones sobre valores de activo fijo para reducir las inversiones al valor mínimo posible; d) Las utilidades líquidas y realizadas que resulten al final de cada Balance se distribuirán en la siguiente forma: 1) Se retirará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal conforme a los términos del art. 20 de la Ley 11.645; 2) El saldo resultante se distribuirá entre los socios conforme a sus aportes, debiendo cancelarse en primer término los saldos deudores que existan en sus cuentas por los retiros que hayan hecho. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los sobrevivientes se pondrán de acuerdo con los herederos o representantes del socio fallecido para proceder a la liquidación o prosecución de los negocios sociales. En caso de liquidación, los sobrevivientes tendrán preferencia para hacerse cargo del activo y pasivo, abonando a los herederos del socio fallecido la parte correspondiente en tres cuotas iguales: la primera a los 120 días, la segunda a los 240 días y la tercera y última a los 360 días. Si se optara por continuar la sociedad, los herederos deberán unificar su representación y designar un representante que supla al socio fallecido en las funciones sociales. — Duodécima: En caso de que cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los demás socios por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. En este supuesto los demás socios podrán optar por la aceptación de un nuevo socio o por comprar la parte del socio saliente en las mismas condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. — Décimo Tercera: Cualquier dificultad que se suscitare entre los socios ya sea en la marcha de las operaciones sociales como en el cumplimiento o interpretación del presente contrato, ella será sometida y resuelta por árbitros arbitradores y amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de elegir un tercero. El fallo que se dicte será definitivo e irrevocable comprometiéndose los socios a acatarlo en todas sus partes. — Conformes las partes contratantes se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, estando extendido el original que será objeto de inscripción en el Registro Público de Comercio en los sellos números 367, 863, 461, 764 y el presente. — José Di Bartolo. Lorenzo Traverso. Félix Serramia. — Cláusula Complementaria: En Buenos Aires a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores José A. Di Bartolo, Lorenzo Traverso y Félix Serramia, han convenido modificar la cláusula primera del contrato social suscripto el quince de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, disponiendo dar a la sociedad el nombre de "TALLERES METALURGICOS DITRASE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en lugar del de "Talleres Metalúrgicos Ditrase S. R. Ltda." establecido en el mismo. — José Di Bartolo, Lorenzo Traverso. Félix Serramia. — Buenos Aires, Julio 11 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.16|7-Nº 19.423-v.21|7|49

PASCUAL MARTELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, a cargo del Juzgado Nº 2, se ordena la publicación de los presentes edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial:

Primer Testimonio. — Escritura número Ciento Treinta. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a once de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Pericle Martelli, casado, italiano; don Aníbal Del Bue, casado, italiano; don Mauricio Grimaldi, casado, italiano y don Luis Toschi, casado, italiano: todos domiciliados en la Capital Federal; los dos primeros en la calle Bartolomé Mitre cuatrocientos treinta; el señor Grimaldi en la calle Las Heras tres mil ochocientos cincuenta y ocho y el señor Toschi en la calle Posadas mil quinientos cincuenta y siete; personas hábiles, mayores de edad, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar y celebran por este acto un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PASCUAL MARTELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Constituirá el objeto de la Sociedad ejercer el comercio e industria de productos alimenticios y dedicarse a las importaciones, exportaciones y representaciones en general. Pudiendo adquirir, ya sea por título oneroso o gratuito o de cualquier otra naturaleza, toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, venderlos, gravarlos, o prendarlos, efectuar préstamos o tomarlos, aceptando o constituyendo hipotecas u otras garantías y cualquier otro derecho real en salvaguardia de sus intereses. Estas enunciaciones se interpretarán simplemente como enunciativas y no como limitativas, pues se considera que, dentro del objeto social están comprendidas toda clase de operaciones referentes a empresas industriales, agrícolas y operaciones comerciales, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Tercera: El domicilio de la Sociedad estará en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre cuatrocientos treinta, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior de la República o en el extranjero, si así lo estimaren conveniente los socios a los intereses sociales, debiendo radicarse la industria en la Gobernación de Río Negro, o sobre la otra eventual localidad que establecieran por ley las autoridades competentes. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad se fija en diez años desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Cualquiera de los socios podrá sin embargo separarse de la Sociedad antes del vencimiento de dicho plazo, pero siempre al finalizar cada ejercicio económico, dando aviso en ese caso y en ese sentido a sus consocios, con noventa días de anticipación a la fecha en que el retiro deba tener lugar. — Quinta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, aportado en la siguiente forma: el Ingeniero Martelli cuarenta cuotas; el doctor Del Bue cuarenta cuotas; el doctor Grimaldi diez cuotas y el señor Toschi diez cuotas. El capital enunciado podrá aumentarse con nuevos aportes o por ingresos de nuevos socios. — Sexta: La Sociedad será administrada por los socios señores: Ingeniero Martelli, doctor Del Bue y doctor Grimaldi, quienes actuarán como gerentes de la Sociedad, en forma indistinta o alternativamente, usando de la firma social adoptada, para todos los actos, contratos y operaciones sociales, siéndoles prohibido afectarla o comprometerla en operaciones, asuntos, negocios ajenos al giro social y especialmente para afianzar obligaciones de terceros. Su acción quedará sujeta a lo dispuesto en los artículos catorce, quince, diez y seis y veintiuno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general que demuestre el estado y marcha de los negocios sociales sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación y observación que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. Para su confección se tendrá en cuenta las bases que en cada caso acuerden los socios y se practicará ajustándose estrictamente a las normas del Código correspondiente y reglas generales del Comercio, haciéndose en los mismos las amortizaciones y reservas con el espíritu más severo a fin de asegurar la completa estabilidad y solvencia de la Sociedad. Para la aprobación de los balances se requerirá la aceptación expresa de la mayoría de los socios debiendo practicarse el primero el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta. — Octava: De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal a que alude el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El saldo de dichas utilidades se distribuirá entre los socios en la proporción de sus aportes. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Dentro de las operaciones propias de su giro social, la sociedad quedará facultada para solicitar préstamos, créditos y descuentos, tanto en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos oficiales y particulares o de otras instituciones financieras o de particulares, de ésta u otras plazas, establecidos o que se establezcan, en cuenta corriente, a plazo fijo o en descubierto, endosando y descontando letras, pagarés, certificados de obra u otros documentos comerciales, recibiendo garantías, avales y fianzas, podrá firmar cheques y realizar toda clase de operaciones comerciales, y presentarse a las licitaciones públicas o privadas, firmando las correspondientes propuestas o contrapropuestas, contratar con los Gobiernos Nacionales y Provinciales, Municipales, organismos administrativos, Entidades Gubernamentales de cualquier naturaleza, autónomas o autárquicas y en general, con cualquier clase de personas físicas o jurídicas, o entes comerciales o civiles. Podrá estar en juicio como actora, demandada o tercerista, otorgar poderes generales o especiales, debiendo entenderse que todas las enunciaciones que anteceden no son en ningún modo limitativas, sino puramente enunciativas, pudiendo, por tanto, la Sociedad realizar cuantas operaciones sean necesarias o convenientes para el logro de los fines a los que ha sido formada. — Décima: Ningún socio podrá vender o ceder sus cuotas sociales sin la conformidad escrita de sus asociados. En caso de disolución de la Sociedad la liquidación será practicada por los socios actuando en forma conjunta. El saldo que resulte luego de satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, se repartirá entre los socios en la proporción establecida en la cláusula octava. En caso de resultar pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, será facultativo de los socios declarar disuelta la sociedad o continuar con los herederos del socio fallecido o con el curador o representante del incapaz. En caso de disolución, los herederos del socio fallecido nombrarán un representante quien conjuntamente con los socios sobrevivientes actuarán como liquidadores. Si los socios sobrevivientes resolvieran continuar con los negocios sociales, los herederos nombrarán un representante único en sus relaciones con la sociedad, el que no tendrá más intervención que aquellas relacionadas con la fiscalización de las operaciones sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. — La misma intervención tendrá en su caso, el representante o curador del incapaz. — Duodécima: Cualquier divergencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo que se ha previsto en él, será resuelto por ante los Tribunales de la Capital Federal. — Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos don Antonio Melkus y don Victorio E. Picasso, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue en el número ciento veinte y nueve otorgada con fecha de hoy. — Pericle Martelli. — Aníbal Del Bue. — Mauricio Grimaldi. — Luis Toschi. — Tgo.: A. Melkus. — Tgo.: V. E. Picasso. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique A. Garbarino. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número diez y nueve a mi cargo. — Para la Sociedad "Pascual Martelli, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial, numerados del dos millones trescientos treinta y seis mil setecientos sesenta y dos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma que dice: Enrique A. Garbarino. — Y un sello que dice: Enrique A. Garbarino - Escribano.

Buenos Aires, julio 5 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.16|7-Nº 19.444-v.21|7|49

FABRIL PORTEÑO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de Cinco días que don Karabet Hazazabedian, ha sido nombrado Gerente en la sociedad FABRIL PORTEÑO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Julio 12 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.16|7-Nº 19.436-v.21|7|49.

HUDSON, CIOVINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Setenta y Uno. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mi, Escribano Público y testigos al final firmados, comparece don Tomás Federico Hudson, que firma actualmente "Hudson", casado, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número cincuenta y cuatro, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de "Hudson, Ciovini y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la que ejerce el cargo de Gerente, habiendo sido además especialmente facultado para el presente otorgamiento según se acreditará en debida forma en el curso de la presente escritura, y expone: Que en la Asamblea Extraordinaria de socios celebrada el día treinta y uno de Mayo del año en curso, se resolvió por unanimidad de los asistentes que representaban la totalidad del capital social, en introducir las reformas de que da cuenta el Acta respectiva asentada bajo el número treinta y cinco, al folio ciento cuarenta y dos del correspondiente libro rubricado, que literalmente transcripta dice así: "Acta Nº 35: Buenos Aires, 31 de Mayo de 1949. — Se ha convocado a los señores Socios para el día de la fecha, a las 17 horas, a los efectos de considerar lo siguiente: Asamblea Extraordinaria. — Orden del Día: 1º) Modificación del artículo cuarto del Contrato Social. — 2º) Nombramiento de un Gerente Administrativo. — 3º) Prórroga del contrato social hasta el 30 de Junio de 1950, y designación de miembros para firmar la escritura respectiva. — Siendo las 17.10 horas se constituye la Asamblea con la presencia de las siguientes personas: Tomás Federico Hudson. Capital $ 233.000. — Ambrosio Pedro Ciovini Arce, pesos 228.000. — Domingo Francisco Alberto Claro, $ 123.000. — Valeriano Arturo Cseh de Szentkatolna, $ 104.000. — Juan Rodolfo Schneider, $ 243.000. — Juan R. Pretto, $ 120.000. — Juan B. Sullivan, $ 375.000. — Epifanio Romagosa, pesos 135.000. — Iván B. Gourdy, $ 140.000. — Juana Berthet de Sullivan, $ 100.000. — Francisco Manuel Resa, $ 150.000. — Sotera Saralegui de Fernandez, $ 250.000. — Juan Luis Isoardi, $ 50.000. — Vila Alquila Soc. Resp. Ltda., $ 145.000. — (Representada por los Sres. Jorge F. Vidal y Mario A. Cooke). — Manuel Ruano e Hijo, Soc. en Com., $ 224.000. — (Representada por el señor Atheus Kolodny). — Drysdale y Cía., Soc. en Com., pesos 154.000 — (Representada por el señor Ian Drysdale). — María Estela Gourdy de Fourcade, $ 94.000. — (Representada por el Sr. Fermín Juan Fourcade). — María Isabel Fourcade de Vaccarone, $ 67.000 — (Representada por el Sr. Fermín Juan Fourcade). — Leontina Mallmann de Falgarona, $ 100.000. — (Representada por el Sr. Jorge Carlos Mallmann). — Zelmira Garrigós de Von der Heyde, $ 90.000. — (Representada por el Sr. A. Von Heyde Garrigós). — Juan Lázaro Rebagliatti, $ 40.000. — Eduardo Martínez Castro, $ 35.000. — Enrique Wally, $ 10.000. — Julio R. Ciochetto, $ 73.000. — Nicolás Adolfo Gonzalez, $ 17.000. — Total Capital, pesos 3.300.000.—, que representa el 100 o|o del Capital Social. — En el uso de la palabra el señor Sullivan expone: Que en la Asamblea Extraordinaria celebrada el día 20 de Abril del año en curso, de que da cuenta el acta asentada del folio 133 al 138 de este mismo libro y por las consideraciones hechas en la misma, se resolvió designar un gerente administrativo, sin perjuicio de los actuales gerentes. — Que en tal virtud propone se designe, para ocupar ese cargo al señor George Archibald Scott (Jorge Archibaldo Scott), con las mismas facultades de que disfrutan los actuales Gerentes, de acuerdo a lo establecido en los artículos cuarto, quinto y sexto del contrato social de fecha 6 de Junio de 1939. — Con este motivo propone la modificación parcial del artículo cuarto del referido contrato en el sentido de que además de los nombrados en dicho artículo, esta sociedad podrá nombrar otro u otros gerentes en el momento y con las facultades que consideren convenientes, y que podrá ser elegido entre cualquiera de los socios o una persona extraña a la sociedad; requiriéndose para ello el voto favorable que determina dicho artículo cuarto; asimismo, propone que en el mismo acto se deje formalizada la prórroga de la sociedad por un año más, a contar de su vencimiento, es decir, hasta el 30 de Junio de 1950, votada en la citada asamblea y ratificada por unanimidad en esta reunión. — Aprobados de conformidad todos los puntos tratados, en definitiva se resuelve designar a los señores Tomás Federico Hudson y Ambrosio Pedro Ciovini Arce, a fin de que, ya sea conjuntamente o cualquiera de ellos, en su caso, concurran a suscribir la correspondiente escritura, con referencia a las siguientes resoluciones aprobadas por unanimidad. — 1º) Se modifica parcialmente el artículo cuarto del contrato social, cuyo texto será el siguiente: Artículo Cuarto: La dirección, administración y uso de la firma social, quedan a cargo en forma indistinta de los señores Tomás Federico Hudson y Ambrosio Pedro Ciovini Arce, que por este acto se designan Directores Gerentes inamovibles de la Sociedad, quienes podrán ejecutar con toda amplitud cuanto sea necesario para cumplir los propósitos sociales del artículo sexto. — La Sociedad podrá nombrar otro u otros gerentes, en el momento y con las facultades que considere convenientes, el que podrá ser elegido entre cualquiera de los socios o persona extraña a la sociedad, requiriéndose para ello el voto favorable de la mayoría que represente tres cuartas partes del capital. — 2º) Se designa al señor George Archibald Scott (Jorge Archibaldo Scott) Gerente Administrativo de la sociedad Hudson, Ciovini y Cía., Soc. de Resp. Ltda., con todas las facultades que determinan los artículos cuarto, quinto y sexto del contrato social en vigencia. — 3º Prorrogar por un año, a contar de su vencimiento, el contrato social actualmente en vigencia, es decir, que su vencimiento será el 30 de Junio del año 1950. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo entonces las 17.25 horas, firmando los asistentes la presente acta, de conformidad, en el lugar y fecha indicados. — Entre líneas vale: ("Jorge Archibaldo Scott"). — El impuesto fiscal respectivo será abonado al firmarse la correspondiente escritura. — Epifanio Romagosa. — Rod. Schneider. — Hudson. — Ciovini Arce. — A. Claro. — J. B. Sullivan p.p. — Zelmira G. de Von der Heyde. — A. Von der Heyde Garrigós. — J. R. Ciochetto. — I. B. Gourdy. — Enrique Wally. — A. Kolodny. — Cseh. — Juan Luis Isoardi. — E. Martínez Castro. — F. Resa. — J. L. Rebagliatti. — p.p. M. Isabel F. de Vaccarone, Juan Fourcade. — p.p. de M. Estela G. de Fourcade, Juan Fourcade. — Juan R. Pretto. — Juana Berthet de Sullivan. — p.p. Vila Alquila Soc. Resp. Ltda., J. F. Vidal. — Mario A. Cooke. — Sotera Saralegui de Fernandez. — p.p. Leontina Mallmann de Falgarona, J. C. Mallmann. — Drysdale y Cía., N. A. González." — Y el compareciente continúa diciendo: Que en virtud de lo expuesto y de lo que surge del Acta preinserta, viene por este acto a dejar formalizadas las reformas resueltas, dando aquí por reproducidos los términos de las mismas. — El carácter invocado por el compareciente y la existencia legal de la Sociedad surgen del respectivo contrato social celebrado por escritura extendida con fecha seis de Junio de mil novecientos treinta y nueve, y sus modificaciones de fechas quince de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, dieciséis de Octubre y cuatro de Diciembre, ambas de mil novecientos cuarenta y cuatro, y diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgadas todas ante el Escribano Oscar V. Medina Artola en este mismo Registro, actualmente a mi cargo, y cuatro de Marzo y tres de Octubre, ambas de mil novecientos cuarenta y siete, y doce de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, otorgadas ante mí, las que en sus respectivos testimonios que tengo a la vista para este acto, han sido inscriptas en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos treinta, folio cuatrocientos cuarenta y siete, del libro tres; número quinientos diecisiete, folio cuatrocientos seis, libro cinco; número trescientos noventa y cuatro, folio ciento veintidós, libro seis; número mil ciento seis, folio ciento sesenta y dos, libro siete; número mil quinientos treinta y cuatro, folio ciento noventa y nueve, libro ocho; número mil setecientos setenta y nueve, folio doscientos sesenta y nueve, libro ocho; número trescientos uno, folio ochenta y cinco, libro diez; número mil ciento cincuenta y cinco, folio cuatrocientos ochenta y cuatro, del libro once; número mil seiscientos doce, folio ciento veintidós, libro trece, y número mil setecientos once, folio ciento setenta y siete, libro quince, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente, y en sus partes pertinentes dicen así: "Primero: Queda constituída entre todos los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "HUDSON, CIOVINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá por objeto continuar la explotación de la firma "Hudson, Ciovini y Compañía", Sociedad en Comandita por Acciones, constituída ante mí el siete de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, para comerciar en los ramos de representaciones, importaciones, exportaciones, compra y venta de mercaderías en general y en análogas operaciones locales que directa o indirectamente tiendan a facilitar su desarrollo o realización, y que por fenecer el treinta del corriente año, se hace cargo de su activo y pasivo. — Este contrato regirá desde el primero de Julio próximo, hasta el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve... Cuarto: La dirección, administración y uso de la firma social, quedan exclusivamente a cargo y en forma indistinta de los señores Tomás Federico Hudson y Ambrosio Pedro Ciovini Arce, que por este acto se designan como directores gerentes inamovibles de la Sociedad, quienes podrán ejecutar con toda amplitud cuanto sea necesario para cumplir los propósitos sociales del artículo primero y las operaciones que se autorizarán en el artículo sexto..., el capital social asciende actualmente a la suma de tres millones trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, del que se encuentra integrada la suma de pesos tres millones doscientos sesenta y cuatro mil de igual moneda, hallándose las respectivas cuotas adjudicadas entre los socios en la proporción determinada en el Acta que seguidamente se transcribirá... En esta forma los Señores Socios pasan a ser titulares de las siguientes cantidades de cuotas; Socios: Tomás Federico Hudson, 233 cuotas, pesos 233.000. — Ambrosio Pedro Ciovini Arce, 271 cuotas, $ 271.000. — Domingo Francisco Alberto Claro, 123 cuotas, pesos 123.000. — Valeriano Arturo José Cseh de Szentkatolna, 104 cuotas, pesos 104.000. — Manuel Ruano e hijo, 224 cuotas, $ 224.000. — Juan Rodolfo Schneider, 243 cuotas, $ 243.000. — Drysdale y Cía., 154 cuotas, $ 154.000. — Juan B. Sullivan, 375 cuotas, $ 375.000. — Epifanio Romagosa, 135 cuotas, $ 135.000. — Iván B. Gourdy, 140 cuotas, $ 140.000. — Juan R. Pretto, 120 cuotas, $ 120.000. — María Isabel Fourcade de Vaccarone, 67 cuotas, $ 67.000. — María Estela Gourdy de Fourcade, 94 cuotas, $ 94.000. — Leontina Mallmann de Falgarona, 100 cuotas, $ 100.000. — Zelmira Garrigós de von der Heyde, 90 cuotas, $ 90.000. — Juana Berthet de Sullivan, 100 cuotas, pesos 100.000. — Vila Alquila, Soc. Resp. Ltda., 145 cuotas, $ 145.000. — Ernesto, Walter y Osvaldo Benedetto, 7 cuotas, pesos 7.000. — Nuevos socios: Sotera Saralegui de Fernández, 250 cuotas pesos 250.000. — Francisco Manuel Resa, 150 cuotas, $ 150.000. — Socios Empleados: Julio R. Ciochetto, 73 cuotas, pesos 73.000. — Juan Lázaro Rebagliatti, 40 cuotas, $ 40.000. — Eduardo Martínez Castro, 35 cuotas, $ 35.000. — Nicolás Adolfo González, 17 cuotas, $ 17.000. — Enrique Wally, 10 cuotas, $ 10.000. — Total $ 3.300.000.—... Primera: Cesión de cuotas de capital fundador por valor de tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, y de capital ordinario por valor de mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centavos nacionales, pertenecientes a los hermanos Ernesto Constantino y Walter Benedetto, a favor del socio don Ambrosio Pedro Ciovini Arce, estableciendo como precio el mismo valor nominal. — Segunda: Cesión de Cuotas de capital fundador por la suma de mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos, y de capital ordinario por valor de seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, pertenecientes al menor Osvaldo Benedetto, a favor del mismo cesionario Don Ambrosio Pedro Ciovini Arce y por el importe del valor nominal ... Como consecuencia de ambas cesiones anunciadas, quedan transferidas al Señor Ambrosio Pedro Ciovini Arce, cinco cuotas de capital fundador y dos cuotas de capital ordinario, con los derechos y obligaciones consiguientes... Cuarta: Cesión de cincuenta cuotas de capital ordinario del Señor Ambrosio Pedro Ciovini Arce, correspondientes al último aumento de capital de fecha diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete a favor del Señor Juan Luis Isoardi... "Todo lo Transcripto es Conforme a los originales de referencia, doy fe, así como de que como consecuencia de las reformas introducidas y transcriptas, ratifica el compareciente el nombramiento de don George Archibald (Jorge Archibaldo) Scott, inglés, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número cincuenta y cuatro, quien, según se expresó en el Acta preinserta, gozará de las facultades que determinan los artículos cuarto, quinto y sexto del contrato social, y por lo tanto podrá ejercer la dirección, administración y uso de la firma social, en forma indistinta con los actuales Directores-Gerentes Señores Tomás Federico Hudson y Ambrosio Pedro Ciovini Arce, pudiendo ejecutar con toda amplitud cuanto sea necesario para cumplir los propósitos sociales del artículo primero y además, con las atribuciones y para las operaciones que se determinan en los artículos quinto y sexto, respectivamente, que copiados dicen así: "Quinto: Los Directores-Gerentes, señores Hudson y Ciovini Arce, indistintamente, quedan facultados para nombrar factores o apoderados especiales y generales, ya sea de la casa principal de esta Capital o de cualquiera de las sucursales, confiriéndoseles los mandatos que consideren convenientes, pudiendo si así lo reputaran oportuno hacer extensiva a dichos factores o apoderados la representación de la Sociedad a toda la República o en el extranjero, y autorizarlos para conferir poderes especiales para la administración de determinadas agencias o sucursales, quedando aquéllos también facultades para asignar a esas sucursales la parte de capital que crean conveniente y organizar la administración de las mismas. — Los asociados que revistiesen el carácter de empleados en las distintas dependencias de la Sociedad, estarán supeditados a la autoridad y dirección de los gerentes, en la misma forma que el resto del personal. La Sociedad tendrá asimismo capacidad jurídica para comprar, vender, hipotecar o de cualquier forma adquirir o gravar bienes raíces, explotarlos y administrarlos para sí o para terceros; dar o tomar dinero prestado, aceptar y otorgar prendas e hipotecas, permutar, transar, formar sociedad con otras personas o sociedades o financiarlas en sus actividades; explotar y fomentar en cualquier forma y sin limitación alguna el desarrollo de las industrias en general y principalmente aquellas que sean afines a su desenvolvimiento comercial, quedando ratificada con la presente, cualquier operación que en tal sentido hubiese hecho la Sociedad antes de ahora, financiándolas, asociándolas o haciéndose cargo de las mismas, adquiriéndolas por cualquier título u organizándolas directamente, actuar como agentes marítimos y|o representantes de Compañías de Seguros y|o del comercio en general y|o consignatarios; contraer préstamos, con o sin garantía hipotecaria, en títulos o en dinero efectivo, con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Mendoza o cualquier otro Banco oficial o particular, sea de esta Capital o de cualquier parte de la República, sometiéndose a las leyes, decretos, reglamentos o estatutos que los rijan y efectuar además toda clase de operaciones bancarias, para todo lo cual podrá por medio de sus Gerentes pactar todas las condiciones que crean convenientes; firmar, descontar, y endosar pagarés, letras y demás documentos comerciales y bancarios, girar cheques sobre cuenta corriente o en descubierto y suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fueran necesarios para los fines indicados, sin limitación alguna. — "Es Copia Fiel, de que certifico. — Leída que le fué se ratificó en su contenido y firmó como acostumbra el compareciente, por ante mí y los testigos presentes en el acto que lo fueron los señores don Isaias Strillak y don Julio Hersalis, quienes son vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico. — Hudson. — I. Strillak. — Julio Hersalis. — Hay un sello. Ante mí: J. Steinman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio mil veintiuno vuelto del Registro setenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para Hudson, Ciovini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente en seis sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números correlativos desde el setecientos treinta y seis mil setecientos sesenta y cinco al presente, setecientos treinta y seis mil setecientos setenta, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — J. Steinman. — Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 8 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.16|7-Nº 19.485-v.21|7|49

BUATEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez del Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días de junio de 1949, entre los señores Bernardo Leslie Taylor, inglés,

domiciliado en Avda. Pte. Quintana 175, Capital Federal y Jorge Eduardo O'Farrell, argentino, domiciliado en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 788, Capital Federal, ambos casados, mayores de edad, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con el nombre de "BUATEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Av. Pte. Quintana 175, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: por compra-venta, fraccionamiento, importación, exportación, representación y consignación de materias primas, materiales y mercaderías en general; b) Financieras: mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse, y compra-venta y transacciones sobre títulos, acciones u otros valores; c) Industriales: mediante la producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas, productos y materiales nacionales y|o extranjeros; y d) Inmobiliarias: mediante la compra-venta, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos y/o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrán realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza. — Podrá realizar también operaciones de toda clase con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e instituciones, nacionales, federales, provinciales, municipales, particulares, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La Sociedad durará siete años a partir de la fecha. Este plazo se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de siete años si no mediare oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado dirigido a los demás socios con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de cada vencimiento, y por un plazo total máximo de veintiocho años. — Cuarta: El capital es de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, formado por cien cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, que los socios suscriben totalmente, en la proporción de 50 cuotas cada uno. De este capital cada socio integra el 50 % en dinero efectivo, debiendo integrar el 50 % restante cuando las necesidades sociales lo exijan. — Quinta: La Sociedad será administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los Artículos 782, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. Harán uso de la firma social tal como se establece en cada caso y en oportunidad de su designación. En ningún caso la firma social podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro de la Sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. — Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 51% del capital social para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, el día 30 de junio, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5% para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de la ley y otras reservas que se consideren necesarias, serán distribuídas entre los socios, igual que las pérdidas, en la proporción de sus respectivos capitales. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad quedará disuelta. — Décima: Disuelta la Sociedad por cualquier causa que ello fuese, entrará en liquidación, y ésta será efectuada por los Gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios, los que realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Los contratantes ratifican su conformidad y plena aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo que la Gerencia sea ejercida por ambos, actuando y haciendo uso de la firma social separada, indistinta y/o alternativamente. Asimismo, convienen, a los efectos de lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley 11.645, en que ambos quedan facultados para atender otras actividades y/o negocios de cualquier naturaleza y ramo que ellos sean. — Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicado. — Firmado: Bernardo Leslie Taylor, Jorge Eduardo O'Farrell. — Buenos Aires, Julio 13 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18|7-Nº 19.610-v.22|7|49

SAN VICENTE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: *Entre los señores Jorge San Vicente, Antonio González, Antonio Jaurena, Francisco Ramón López, Víctor Caballero y Florencio Antonio Maffei, todos mayores de edad y hábiles para contratar han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de acuerdo a las cláusulas que a continuación se enumeran.* — Primera: Que con efecto retroactivo al día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de las operaciones que la sociedad haya realizado, se considera formalmente constituída entre los firmantes una sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La sociedad que por este acto se constituye girará en esta plaza bajo la denominación de "SAN VICENTE Y CIA., S. R. L.", y tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en esta Capital, estando actualmente establecida en la calle Humberto 1º número dos mil ciento sesenta y ocho, no obstante ello la sociedad podrá instalar fábricas, sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República y aun en el extranjero. — Tercera: La duración de la presente sociedad es por tiempo indeterminado. — Cuarta: La sociedad tendrá por principal objeto continuar con la explotación de los negocios y actividades comerciales e industriales de la razón social "San Vicente y González", en el ramo de torrefacción y venta de café y té, constituída por los socios señores Jorge San Vicente y Francisco González, la cual fué disuelta con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, haciéndose cargo el señor Jorge San Vicente del activo y pasivo de la misma y los cuales se incorporan a esta sociedad que los toma a su cargo como se dirá más adelante. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por todos los socios en la siguiente forma y proporción, el señor Jorge San Vicente ciento cincuenta mil pesos, Antonio González diez mil pesos, Antonio Jaurena diez mil pesos, Francisco Ramón López diez mil pesos, Víctor Caballero diez mil pesos, y Florencia Antonio Maffei diez mil pesos. El aporte del señor Jorge San Vicente está representado por el activo y pasivo hasta completar únicamente el importe de su respectiva cuota capital, o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional que se incorpora a esta sociedad como ya se ha expresado anteriormente conforme al balance general practicado al veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve y el cual de conformidad también ha sido suscripto por los otros socios de la actual sociedad. El excedente entre el aporte del señor Jorge San Vicente y lo que resulta del expresado balance general queda propiedad exclusiva del mismo ya que se establece que del referido activo y pasivo lo único que se aporta a esta sociedad es lo expresamente no se hubiera excluído del inventario que a los efectos consiguientes se ha practicado y que en prueba de conformidad y aceptación se ha firmado por todos los socios, del cual resulta en forma y en detalle el activo y pasivo que dicho señor cede y transfiere a esta sociedad como aporte de su cuota capital. Los socios Antonio González, Antonio Jaurena, Francisco Ramón López, Víctor Caballero y Florencio Antonio Maffei aportan su capital con el préstamo que reciben del señor Jorge San Vicente, de su cuenta particular, en el comercio referido, estando por lo tanto íntegramente involucrados en el negocio, según surge del balance que por separado firman las partes y se consideran parte integrante del presente. — Sexta: Anualmente al veintiocho de febrero se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales de acuerdo a las normas técnicas de contabilidad y disposiciones pertinentes vigentes cuyas operaciones serán controladas y verificadas por un Contador Público Nacional quien deberá informar periódicamente a los socios acerca de la marcha de los negocios sociales, como así certificar los balances respectivos. Se efectuarán las amortizaciones admitidas y las reservas necesarias a los fines de la Ley once mil setecientos veintinueve, sin perjuicio de las amortizaciones especiales que los socios acordaren efectuar y de las reservas que por nuevas leyes o cualquier otra causa convinieran establecer. — Séptima: A cada socio se le hará entrega de una copia sumarial del balance general aludido en la cláusula que antecede, así como del cuadro demostrativo de "Ganancias y Pérdidas", cuya entrega se hará constar en el libro de actas. Si dentro del término de los diez días subsiguientes de entregada la copia del balance referido, ninguno de los socios manifestara su disconformidad fundada y por escrito, dicho balance se considerará aceptado y aprobado, en caso de disconformidad de cualquiera de los socios respecto a la aprobación del balance se solicitará entonces la opinión de los auditores contadores de la firma y si su dictamen no es aceptado por los socios que representen como mínimo el veinte por ciento del capital social la disconformidad se someterá a la decisión de árbitros arbitradores nombrados en la forma establecida en la cláusula 24ª. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas previas las reservas de que se habla en la cláusula sexta, que resulten anualmente de los balances generales aceptados y aprobados por los socios serán distribuídas en la forma y proporción que se detalla a continuación: El 5 % se destinará a la formación del fondo de reserva legal que establece el Art. 20 de la Ley 11.645, hasta que el mismo alcance al 10 % del capital social establecido en este contrato. — Del remanente los primeros treinta y dos mil pesos se distribuirán en la siguiente proporción: al señor Jorge San Vicente el 25 % y a los señores Antonio González, Antonio Jaurena, Francisco Ramón López, Víctor Caballero y Florencio Antonio Maffei, el 15 %. — De la utilidad que sobrepase la suma mencionada se distribuirá el 60 % en proporción al capital integrado por cada socio y el 40 % por partes iguales entre todos ellos. — Si los socios consideran conveniente fundar un fondo de reserva o retribución especial de común acuerdo establecerán el porcentaje o la suma fija que se distribuirá a tal fin. Lo que establezca se deducirá a las utilidades que arroje el ejercicio y tendrá prioridad a la distribución que se establece precedentemente. — Novena: Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la siguiente forma: el 60 % en proporción al capital integrado por cada uno y el 40 % restante por partes iguales. Dichas pérdidas deberán integrarse previamente a cualquier distribución de ganancias. — Décima: Los socios no recibirán retribución especial alguna imputable a la cuenta de Gastos Generales u otras similares y cada uno de ellos podrá retirar los importes que a continuación se indican los que serán debitados en cuentas especiales para ser deducido de las ganancias que pudieran corresponderles al final de cada ejercicio anual: Jorge San Vicente seiscientos pesos; Antonio González cuatrocientos pesos; Antonio Jaurena cuatrocientos pesos; Francisco Ramón López cuatrocientos pesos; Víctor Caballero cuatrocientos pesos; Florencio Antonio Maffei cuatrocientos pesos. — Décima Primera: Los saldos que correspondieran a fin del ejercicio en concepto de utilidades conforme a las estipulaciones de este contrato, les serán entregadas a los socios en cuatro cuotas trimestrales e iguales sin interés alguno. — Los socios de común acuerdo y siempre que las posibilidades lo permitan, podrán anticipar los plazos de entrega del referido saldo. — Décima Segunda: La sociedad podrá entre otras cosas necesarias al cumplimiento de la finalidad de su objetivo realizar y ejecutar los siguientes actos y contratos: iniciar y continuar cualquier negocio lícito y suprimirlo, comprar y vender, importar y exportar, fabricar por cuenta propia y de terceros toda clase de mercaderías, materiales y materias primas, comprar, vender, usufructuar, dar en usufructo, ceder, transferir toda clase de bienes, muebles o inmuebles, títulos, créditos, derechos, acciones, concesiones, cuotas de capital u obligaciones y valores cotizables con y sin garantías personales, hipotecarias o prendarias, dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones, solicitar marcas de comercio, marcas de fábricas, designaciones comerciales y patentes de invención, adquirir establecimientos comerciales y fabriles, volverlos a enajenar o liquidar según conviniere, celebrar contratos de sociedad, formar parte o tomar intervención en otras sociedades constituídas o a constituirse haciendo aportes de capital en efectivo o en especies, estableciendo y aceptando condiciones, participaciones, derechos de atribuciones, nombrar y designar sus representantes con facultades para que anticipen y hagan uso de la firma social correspondiente. Efectuar toda clase de operaciones bancarias, solicitar la apertura de cuentas corrientes, cartas de crédito u otras como asimismo préstamos en dinero efectivo con y sin garantías reales o personales de los bancos de esta plaza, Nacionales, Provinciales, Extranjeros, oficiales o particulares y en especial en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y Banco de la Provincia de Buenos Aires, en cualquiera de sus casas matrices, sucursales o agencias, pudiendo en general la sociedad celebrar todos aquellos actos y contratos que contempla el Art. mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto pudieran ser ejecutados por una sociedad, debiendo entenderse que la sociedad puede realizar todo aquello que dentro de su finalidad y objetivo principal no sea motivo de una prohibición expresa ya que la enunciación de facultades que antecede es meramente enunciativa y no taxativa. — Décima Tercera: El señor Jorge San Vicente tendrá el uso de la firma social y es el representante legal de la sociedad en todos los actos, contratos y asuntos civiles, comerciales, judiciales y administrativos a cuyo fin asume el carácter de gerente dentro del concepto que establecen los artículos trece y diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, disponiendo además de las más amplias facultades de disposición y administración expresa y especialmente las de cobrar y percibir todo lo que se llegue a adeudársele a la sociedad por cualquier causa, título o razón, transar, tachar, recusar, prorrogar de jurisdicción renunciar a derechos adquiridos, haciendo uso de todos los derechos que las leyes conceden y que ellos crean necesarios utilizar en defensa de los intereses de la sociedad ya obrando como actora o demandada, podrá conferir los poderes generales y especiales que consideren convenientes otorgar y los cuales podrá revocar, firmando y otorgando todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran y fueren necesarios, pactando y conviniendo las cláusulas y demás condiciones que fueran de la naturaleza del acto de

que se trata o bien otras que creyera convenir. — No podrá usarse de la firma social bajo ningún concepto para asuntos o negocios ajenos al giro de la sociedad ni para garantías o fianzas a terceros ni en especulaciones articulares ni para cartas de presentación en los bancos. — Décima Cuarta: Bastará la concurrencia y la firma del socio Antonio González para las gestiones de cobranzas, endosar cheques para ser depositados exclusivamente en la cuenta bancaria de la sociedad, firmar la correspondencia corriente por acuso recibo, de remesas, envíos de liquidaciones y facturas, trámites en general, notificaciones, audiencias y demás gestiones incluso para absolver posiciones y prestar declaraciones juradas o no, ante cualquier repartición o dependencia pública, Nacional, Provincial, comercial Municipal y en especial ante los Tribunales del Trabajo, Ministerio de Salud Pública, Tribunales de Faltas, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social en sus diversas secciones, Aduanas, receptorías, Correos y Telecomunicaciones y oficinas de Control de Cambios. En la misma forma individual actuará a los efectos de la firma de los recibos que deberán extenderse en los bancos por retiro de documentos de embarques de mercaderías llegadas para la sociedad y el compromiso de ajuste en los pagos provisorios hechos con ese motivo. — Décima Quinta: En el caso que el gerente de la sociedad señor Jorge San Vicente, creyese necesario y oportuno podrá delegar sus funciones como tal en uno o dos socios, quienes tendrán el carácter y las facultades que por el presente se le confiere a aquél, debiendo actuar en forma conjunta en el caso de ser dos. — Esta delegación se hará constar en el libro de actas, pudiendo en cualquier momento reasumir el señor Jorge San Vicente sus funciones. — Décima Sexta: Los socios Antonio González, Antonio Jaurena, Francisco Ramón López, Víctor Caballero, y Florencio Antonio Maffei, deberán dedicar todo su tiempo, actividad y atención a los negocios e intereses de la sociedad, distribuyéndose las tareas en la forma que indique el señor gerente, quedándoles prohibido ocuparse de negocios extraños a la misma. — El socio Jorge San Vicente podrá atender negocios ajenos al giro de la presente sociedad, quedando facultado para actuar en su propio beneficio y por su cuenta en asuntos comerciales o industriales de cualquier naturaleza en la forma que lo considere conveniente y sin restricción alguna. — Décima Séptima: La sociedad no se disuelve por la muerte o incapacidad de alguno de los socios. — Producido alguno de dichos casos con respecto a los socios Antonio González, Antonio Jaurena, Francisco Ramón López, Víctor Caballero y Florencio Antonio Maffei, se practicará un balance general a la fecha en que se produzca el hecho, y el importe que por capital y utilidades le correspondiera hasta ese momento, será entregado a sus herederos o causahabientes en seis cuotas trimestrales con interés del 5 %. En cuanto a la cuota capital se transferirá al socio o socios que quisieran hacerse cargo de ella a prorrateo sobre el capital social de cada uno o en la forma que convinieran. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los socios restantes podrán aceptar si lo creyeran conveniente el ingreso a la sociedad de un representante de los herederos o causahabientes del socio fallecido o incapacitado, quien tendrá las mismas obligaciones y facultades que aquél. En caso de fallecimiento del socio Jorge San Vicente, queda expresamente convenido de que los herederos o causahabientes tendrán derecho a continuar formando parte de la sociedad, debiendo designar un representante que asumirá las mismas funciones de gerente que aquél tiene en la sociedad. — Décima Octava: En el caso de que alguno de los balances anuales resultara una pérdida superior del 30 % del capital social, los socios podrán resolver la disolución y liquidación de la sociedad. De resolverse la continuación de la misma, si alguno de los socios Antonio González, Antonio Jaurena, Francisco Ramón López, Víctor Caballero y Florencio Antonio Maffei quisieran retirarse, podrán hacerlo, debiendo entregar su haber al referido balance en cuatro cuotas trimestrales sin interés. — Décima Novena: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad por causas distintas a las previstas en la cláusula que antecede, deberá comunicarlo a los otros socios en forma fehaciente con una anticipación mínima de dos meses, cuya circunstancia se hará constar en el libro de actas; planteado el retiro del socio y transcurrido el plazo estipulado se practicará un balance general al último día del mes, dándosele el importe que le corresponda por capital y utilidades en cuatro cuotas trimestrales sin interés. — Los gastos ocasionados por motivo del referido balance, será a cargo exclusivo del socio saliente. — La cuota capital que queda libre podrá ser absorvida por los socios restantes a prorrateo de sus respectivas cuotas de capital o en la forma que lo convinieran. — El socio saliente, con la conformidad de la mayoría de los socios que representen la mayoría del capital, podrá ceder y transferir su cuota capital a un tercero, observándose también en este caso, lo que al respecto establece el Art. 12 de la ley 11.645. — Vigésima: Los socios por la mayoría de votos que representen la mayoría de capital podrán resolver en cualquier momento la disolución y liquidación de la sociedad. — Vigésima Primera: En caso de inconducta de alguno de los socios o falta de cumplimiento de sus deberes y obligaciones en la sociedad, los demás socios por mayoría de votos que representen mayoría de capital, podrán resolver la separación de ese socio al que se le liquidará lo que le corresponda, de acuerdo al balance que se practicará el último día del mes en que se tome determinación, en cuatro cuotas trimestrales sin interés. — Desde el día que se acuerde la separación del socio, este no podrá efectuar ningún retiro a cuenta de utilidades, ni tendrá acceso a ninguna de las dependencias de la sociedad, ni tampoco ingerencia alguna en los libros, papeles, asuntos o negocios de la misma. De hecho se considera totalmente excluído salvo, en lo que respecta a las responsabilidades en que pudiera haber incurrido. — Vigésima Segunda: Las resoluciones que interesen a la sociedad y que todos los socios activos consideren suficientemente importantes, serán tomadas en reunión de socios y por mayoría absoluta de socios presentes de acuerdo con sus cuotas capital. De todo lo tratado y resuelto se dejará constancia en el libro de actas que al efecto llevará la sociedad con las facultades que el Art. 54 del Código de Comercio prescribe para los demás libros. Las actas que se labren deberán ser firmadas por todos los socios presentes. — Vigésima Tercera: Los contratantes reconocen que la designación comercial de la sociedad es de propiedad exclusiva del señor Jorge San Vicente quien facilita su uso en la sociedad hasta su disolución, conservando la propiedad de la misma. — Vigésima Cuarta: Toda duda, divergencia o cuestión que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos o sucesores durante la vigencia de la sociedad o a tiempo de su disolución o liquidación, sino pudiera solucionarse entre ellos de común acuerdo serán sometidas a la decisión de árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad para que éstos designen a un tercero antes de conocer el asunto y, para el caso de discordia, éstos deberán laudar sin formar tribunal dentro del término improrrogable de quince días a partir desde la fecha de aceptación del cargo. El fallo que se pronunciara será acatado por todas las partes sin recurso alguno por ante los tribunales de Justicia, a cuyo derecho desde ya renuncian los socios. — Vigésima Quinta: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio que le fueran aplicadas, bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente conforme a derecho, en Buenos Aires a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado Jorge San Vicente. — Antonio González. — Antonio Jaurena. — Francisco Ramón López. — Víctor Caballero. — Florencio Antonio Maffei. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1949. — Y publicación de edictos por cinco días en el Boletín Judicial, con declaración de que la validez de las cláusulas décima y décima séptima queda condicionada a lo dispuesto en los arts. 21 de la ley 11.645 y 1.761 del Cód. Civil respectivamente, inscríbase. — Suárez ante mí Miguel M. Esteves. — Buenos Aires, Julio 5 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.16|7-Nº 19.473-v.21|7|49.

COMERCIO ARGENTINA FRANCIA
C. O. M. A. R. F. R. A. N.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael V. Pereyra, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: Alfredo Eduardo Denis, que firma "E. A. Denis", de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Italia mil setenta y cinco de la localidad de Adrogué, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Andrés Christot, que firma: "A. Christot", de nacionalidad francés, de estado civil casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Erezcano trescientos cuarenta y dos de la localidad de Mármol, Provincia de Buenos Aires; don Aldo Rossi, que firma: "A. Rossi", de nacionalidad italiano, de estado civil soltero, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Erezcano trescientos cuarenta y dos de la localidad de Mármol, Provincia de Buenos Aires; doña Laura Jorgelina Hermetz de Christot, que firma: "L. Christot", de nacionalidad francesa, de estado civil casada, de cuarenta y un año de edad, domiciliada en la calle Erezcano trescientos cuarenta y dos de la localidad de Mármol, Provincia de Buenos Aires y doña Josefina Beugniet de Hermetz, que firma: "Vve. Hermetz", de nacionalidad francesa, de estado civil viuda, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliada en la calle Erezcano trescientos cuarenta y dos de la localidad de Mármol, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar un contrato de sociedad comercial, el que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, por las de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las condiciones particulares que las partes convienen en los artículos siguientes: Primero: La Sociedad que por este acto se constituye, se denominará "COMERCIO ARGENTINA FRANCIA, C. O. M. A. R. F. R. A. N., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio principal en esta Capital, calle Avellaneda setecientos cincuenta, pudiendo establecer filiales de la misma en cualquier punto del país y del extranjero. — Segundo: El objeto de la Sociedad, es la realización de todo acto jurídico vinculado a la producción, importación, exportación, transformación, comercialización y financiación de todos los ramos comerciales que la Sociedad considere convenientes, en especial la compra-venta de mercaderías generales. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en cinco años, a partir del veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, con retroactividad en sus operaciones comerciales al primero de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, y todas sus actividades, podrá efectuarlas tanto por cuenta propia como de terceros o asociada a terceros. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, de las cuales son suscriptas en la proporción siguiente: don Alfredo Eduardo Denis, veinte cuotas que representan Dos Mil Pesos Moneda Nacional; doña Laura Jorgelina Hermetz de Christot: ochenta cuotas que representan Ocho Mil Pesos Moneda Nacional; doña Josefina Beugniet de Hermetz: cuarenta cuotas que representan Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional; don Aldo Rossi: cuarenta cuotas que representan Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional y don Jorge Andrés Christot: veinte cuotas que representan Dos Mil Pesos Moneda Nacional. El importe de sus respectivas cuotas los socios la integran en su totalidad en dinero en efectivo. Los socios no se comprometen más que por el capital aportado, no existiendo cuotas suplementarias de ninguna índole. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente los socios podrán, si así lo resuelven por unanimidad, aumentar el capital social hasta la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. La resolución que decida la integración abonará el impuesto fiscal correspondiente y será publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Quinto: La dirección, gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo del señor Aldo Rossi, con todas las facultades y obligaciones que le señala la ley y el presente contrato, incluso aquellas para el ejercicio de las cuales, el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial, y que sean necesarias para la realización de los negocios y operaciones de la Sociedad, estándole expresamente prohibido, emplear la firma social en garantías o fianzas de operaciones propias o de terceros. El uso de la firma social en todas las operaciones mercantiles o bancarias deberá llevar su firma, pudiendo realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales o bancarias en nombre de la Sociedad; otorgar poderes generales o especiales y firmar todos los instrumentos públicos o privados que se requieran, pues podrá celebrar todos los actos jurídicos comerciales e industriales y bancarios que sean convenientes para el cumplimiento de su objeto. — Sexto: La disolución de la Sociedad sólo podrá efectuarse por unanimidad de los socios; ningún socio podrá pedir la disolución de la Sociedad pero sí retirarse, mediante un preaviso en forma dado a los otros socios, con una anticipación de tres meses. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios o del retiro de alguno de ellos, los socios restantes tendrán opción a hacerse cargo de la parte que a aquél le correspondiera, esta opción deberá ser manifestada en forma fehaciente a los herederos o representantes legales del mismo, o al socio retirado, dentro de los treinta días de producido su fallecimiento o declaración de incapacidad o retiro de la Sociedad, en su caso, las cuotas del socio fallecido, incapacitado o retirado, se pagarán por su valor nominal y a la par, más el beneficio que le correspondiera en un solo pago, que deberá efectuarse dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento, declaración de incapacidad o retiro. En cualquiera de estos tres casos, deberá practicarse dentro de los quince días de producido el deceso, declaración de incapacidad o retiro de la Sociedad, un balance general que deberá hacerse con la intervención de un solo representante de los sucesores, cuya intervención no será remunerada en forma alguna. En el caso de retiro de la Sociedad, el socio saliente podrá intervenir personalmente o nombrar un representante cuya misión no será tampoco remunerada. — Séptimo: Los socios se reunirán cada vez que lo requieran los negocios sociales. Las resoluciones serán obligatorias para todos los socios, hayan o no concurrido a la reunión. Los socios podrán hacerse representar en esas reuniones por terceras personas, socios o no, bastando al efecto una carta-poder. Se llevará un libro de actas rubricado para asentar las deliberaciones y resoluciones de los socios. Los socios podrán por simple mayoría de votos, resolver la admisión de nuevos socios, la graduación del capital social, la distribución de utilidades, los intereses a abonarse anualmente al capital integrado por cada socio y/o a las cuentas corrientes particulares de los mismos, así como el nombramiento, remuneración y remoción de los socios gerentes y fijar las facultades que competan a éstos. El ejercicio comercial de la Sociedad empezará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al final del ejercicio se confeccionará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, conformes a las prácticas mercantiles, y dichos estados serán sometidos a los socios dentro de los treinta días del cierre del ejercicio social. De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual, se destinarán el cinco por ciento al fondo de reserva legal; el resto de las utilidades, según lo resuelvan los socios, pasará a nuevo ejercicio o se distribuirán entre los socios en las proporciones siguientes: don Alfredo Eduardo Denis: el veinte por ciento; doña Laura Jorgelina Hermetz de Christot: el veinte por ciento; doña Josefina Beugniet de Hermetz: el veinte por ciento; don Aldo Rossi: el veinte por ciento, y don Jorge Andrés Christot, el veinte por ciento. Las pérdidas serán llevadas a cuenta nueva y deberán amortizarse totalmente antes de distribuirse las utilidades de los ejercicios posteriores. Las pérdidas serán soportadas en esta misma proporción. — Octavo: En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto, se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. Cualquier diferencia que se suscitara entre los socios, si no pudieran ponerse de acuerdo, será dirimida ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. De acuerdo con lo que precede, los con-

tratantes dejan formalizado este contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y firmando de conformidad en la fecha y lugar ut supra. Firmado: Alfredo Eduardo Denis. — Jorge Andrés Christot. — Aldo Rossi. — Laura Jorgelina Hermetz de Christot. — Josefina Beugniet de Hermetz.

Buenos Aires, Julio 6 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.16|7.-Nº 19.401.-v.21|7|49

FARMOLIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mi escribano y testigos, comparecen por una parte don León Cosacov, que firma L. Cosacov, casado, farmacéutico, domiciliado en la calle Rondeau mil seiscientos y por la otra parte don Eduardo Carlos Grassi, que firma E. C. Grassi, soltero, farmacéutico, domiciliado en la calle Huergo doscientos cincuenta y tres; don Manuel J. Solovera, que firma Manuel Solovera, casado, comerciante, domiciliado en la calle Federico Lacroze dos mil trescientos sesenta y ocho, y don Delmiro José Denegri, que firma Delmiro J. Denegri, casado, comerciante, domiciliado en la calle Bolívar ochocientos; todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que entre el señor Cosacov, como vendedor por una parte y los otros tres comparecientes, como compradores, tienen celebrado un contrato privado de compraventa y entre los tres comparecientes nombrados en último término, tienen a la vez, constituído también por contrato privado una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada; todo con referencia a la farmacia denominada Modelo, situada en la calle Bolívar número ochocientos esquina a la de Independencia; y siendo necesaria su ratificación por escritura pública, a mérito de lo dispuesto por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, vienen por este acto a cumplir ese requisito para lo cual me entregan el aludido contrato, pidiéndome lo inserte en este Registro, siendo su texto literal el que sigue: "Contrato de compraventa y sociedad comercial. — Entre el señor León Cosacov, argentino, casado, de 29 años, domiciliado en la calle Rondeau 1600, de profesión farmacéutico (que en lo sucesivo se denominará vendedor) por una parte y por la otra los señores don Manuel J. Solovera, argentino, casado, profesión comerciante, de 36 años de edad, domiciliado calle Federico Lacroze 2368: don Delmiro José Denegri, casado, argentino, de 36 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado calle Bolívar 800 y don Eduardo Carlos Grassi, de estado soltero, argentino, de 26 años y de profesión farmacéutico, domiciliado calle Huergo 253; todos los domicilios en la capital federal (y que en lo sucesivo se denominarán compradores) convienen en celebrar el presente contrato de compraventa, sujeto a las bases y condiciones siguientes: primera: El vendedor, en su carácter de tal y único propietario, declarando no tener restringidos sus derechos de libre disposición, ni haber concertado operación análoga a la presente con terceras personas, vende a los compradores y éstos compran a aquél todas las mercaderías de drogas, especialidades medicinales, perfumería, implementos de laboratorio farmacéutico, frasquerío, mostradores, armazones, vitrinas, artefactos eléctricos, balanzas, muebles, útiles y en general sin limitación alguna todo cuanto constituye su establecimiento de farmacia denominado "Modelo", ubicado en la calle Bolívar número ochocientos (800) esquina a la de Independencia, de esta capital. — Segunda: El precio total y global por el que se realiza esta compraventa, es por la suma de Sesenta mil pesos m|nacional ($ 60.000 moneda nacional), de cuya expresada suma la vendedora declara haber recibido antes de ahora, a su satisfacción, de manos de los compradores en calidad de seña y a cuenta del precio, la cantidad de Veinte mil pesos m|n., en dinero efectivo y el saldo hasta integrar el precio total o sea la cantidad de Cuarenta mil pesos m|n., el vendedor los recibe de manos de aquéllos, también en dinero efectivo, en este mismo acto y fecha también en dinero efectivo, en virtud de lo cual, el vendedor, otorga a favor de los compradores por medio del presente contrato y por la suma total del precio de la presente compraventa, el más eficaz recibo y carta de pago, transfiriendo a favor de los compradores, en forma total y absoluta, todos sus derechos de posesión y dominio que al establecimiento que por este acto enajena, tenía y se le reconocía en su carácter de único y exclusivo propietario. — Tercera: Los compradores, toman posesión en este acto del establecimiento de farmacia que por el presente contrato adquieren en compra, corriendo desde esta fecha al exclusivo cargo de los adquirentes, la administración de dicho negocio y al exclusivo cargo del adquirente don Eduardo Carlos Grassi, la dirección técnica del mismo negocio, bajo cuya responsabilidad profesional queda. — Cuarta: Queda convenido entre las partes contratantes que los compradores en (Continúa en el sello nacional de $ 0,10 m|n. Nº 164.418) (Continuación del escrito formulado en el sello nacional de $ 0,10 m|n. número 164.417) su carácter de tales, como parte integrante del precio adquieren el "activo" del establecimiento y toman a su exclusivo cargo, liberando totalmente al vendedor, el "pasivo" que al día de la fecha, reconoce dicho establecimiento, cuyo monto y detalle de acreedores, figura en documento separado, que las partes han firmado de conformidad, haciéndose también cargo los adquirentes de las obligaciones que emergen de la ley Nº 11.729, obligándose por los beneficios que correspondan al personal del negocio. — Por su parte el vendedor declara que no se halla inhibido para disponer de sus bienes, que no se halla embargado, ni existen en el negocio consignaciones, formas éstas expresas en que los compradores llevan a cabo la presente operación de compraventa. — Quinta: A los efectos del cumplimiento de la ley nacional 11.867, las partes contratantes declaran haber cumplido con dicho requisito, llevándose a cabo la correspondiente publicación de avisos en el "Boletín Oficial" y en el Noticiero Argentino, notificándose así de esta transferencia a los acreedores del referido establecimiento. — Sexta: A los efectos de cumplimentar las disposiciones del Decreto Nº 7.974 del Superior Gobierno de la Nación, las partes contratantes obligánse a ratificarse del presente contrato, por ante escribano público. — Séptima: Los compradores, señores Manuel J. Solovera, Delmiro José Denegri y Eduardo Carlos Grassi, a los efectos de explotar en común el establecimiento que adquieren en compra, por el presente instrumento, convienen en celebrar un contrato de sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las prescripciones establecidas por el Decreto del Superior Gobierno de la Nación Nº 33.890|47 y su Reglamentación 8.223|48 y sujeto a lo establecido por la ley 11.645, bajo las bases y condiciones siguientes. — Octava: Desde la fecha del presente contrato y por el término de cinco (5) años con opción a prorrogarse otros cinco años, queda constituída entre los abajo firmados una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "FARMOLIX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Bolívar 800 esquina Independencia, de esta capital. — Novena: Su objeto será la compraventa, elaboración y preparación de artículos de farmacia y perfumería, teniendo como base la explotación del establecimiento de farmacia denominado "Modelo", situado en el domicilio indicado, como sede de la sociedad, de acuerdo a la ley 4.687, Decreto del Superior Gobierno 33.890|47 y su Reglamentación complementaria 8.223|48 dictada por la Secretaría de Salud Pública de la Nación. Décima: El capital social es de sesenta mil pesos m|n. de c|l. ($ 60.000) dividido en 60 cuotas de participación de Un mil pesos m|nacional cada una, totalmente suscripta e integradas por los socios en la (Continúa en el sello nacional de $ 0,10 m|n. Nº 164.419) (Continuación del escrito formulado en el sello nacional de $ 0,10 m|n. Nº 164.418) siguiente proporción: veinticuatro cuotas, o sea el 40 % del capital social, integrado por el socio señor Solovera, veinticuatro cuotas, o sea otro 40 % del capital, integrado por el socio señor Denegri y las otras 12 cuotas que vienen a representar el restante 20 % de dicho capital, son suscriptas por el farmacéutico señor Grassi, aportados en dinero, créditos, instalaciones, mercaderías y todas las existencias del "activo" líquido de la Farmacia "Modelo", de acuerdo con las cifras arrojadas por el balance practicado a la fecha. — Undécima: La sociedad será dirigida y administrada por los socios don Delmiro J. Denegri y don Eduardo Carlos Grassi, quienes desempeñarán la gerencia de la sociedad y tendrán el uso de la firma social, únicamente en forma conjunta para todos los actos y cuentas bancarias, con todas las facultades legales inherentes a su cargo entre las que en consecuencia se encuentra incluído el suscribir válidamente, toda clase de documentos públicos. — Duodécima: Anualmente y durante los meses de Enero, se practicarán los balances generales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realizarán cuando lo juzguen conveniente, los que deberán ser firmados de conformidad por los socios, y las utilidades que resulten previa reserva legal prescripta por la ley se distribuirán en la siguiente proporción: el 40 % para el señor Solovera; otro 40 % para el señor Denegri y el 20 % restante para el señor Grassi, debiendo soportarse las pérdidas, si las hubiera, en la misma proporción. Décima tercera: Los socios fijarán de común acuerdo las compensaciones que en carácter de sueldos se le reconocerá a los gerentes de la Sociedad, señores Grassi y Denegri y cualquier modificación que sobre dichos conceptos se efectuará en el futuro, debiendo asentarse dichos acuerdos y modificaciones en el libro de actas, a que se alude en la cláusula décima quinta de este contrato. — Las sumas que representen dichos sueldos se imputarán a la "cuenta de gastos generales" de la sociedad. — Décima cuarta: A los efectos del cumplimiento del Decreto Nº 33.890|47 y su Reglamentación se establece que correrá al exclusivo cargo del socio señor Eduardo Carlos Grassi y bajo su responsabilidad la dirección técnica del aludido establecimiento. — Décima quinta: Cada cuota equivale a un voto y todas las resoluciones que interesen a la sociedad, aprobación de balances, gerencias futuras o cualquier otra alusión al giro comercial, se resolverán por mayoría de votos, debiéndose llevar un libro de actas, donde se consignarán todas las resoluciones, que serán firmadas por todos los socios. — Décima sexta: Transcurrido un año de la vigencia del presente contrato, la sociedad podrá disolverse siempre que dicha resolución sea aprobada por mayoría absoluta de votos, en cuyo caso, dicho establecimiento se enajena (Continúa en el sello nacional de $ 0,10 m|n. Nº 164.420) (Continuación del escrito formulado en el sello nacional de $ 0,10 Nº 164.420) rá al mejor postor, efectuándose la correspondiente liquidación y partición de la Sociedad, de acuerdo a los aportes de cada uno de los socios. — Igualmente y transcurrido dicho plazo de un año, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo hacer conocer su determinación a los otros socios, con un aviso previo de sesenta días, por telegrama colacionado, teniendo primacía los socios a adquirirle al saliente su haber en el capital social, en igual proporción para ambos. — Décima séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios durante la vigencia de este contrato, se procederá en la siguiente forma: Si el fallecido fuera el socio señor Grassi, los sobrevivientes nombrarán un director técnico farmacéutico interino, iniciándose al mismo tiempo un balance general a terminarse dentro de un plazo de los sesenta días del deceso, a los efectos de conocer el "haber" que corresponda a sus herederos, los cuales podrán vender su parte en la sociedad, a tercera persona con título de farmacéutico, debiendo contar con la conformidad de los otros socios para dicha transferencia, expresada por unanimidad de votos. — Si el fallecido fuera el socio señor Solovera, se procederá igualmente a efectuar un balance general, y con el "haber" resultante que le corresponda, podrán sus herederos continuar en la sociedad, unificando su representación. — Y si el fallecido o incapacitado fuere el socio señor Denegri se efectuará lo mismo el balance general dentro del mismo término, siendo optativo de los socios sobrevivientes continuar la sociedad, adquiriendo a los herederos del señor Denegri o adjudicándolas a terceras personas, las cuotas que les correspondiera como "haber" del causante, o hacer entrar a la sociedad en liquidación. — Conformes las partes contratantes, con todas y cada una de las cláusulas precedentes, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Los contratantes dejan constancia que la precedente transferencia y contrato social, ha sido aprobado por la Secretaría de Salud Pública de la Nación, según constancias recaídas en el expediente Nº 149|49, cuya certificación hállase extendida en el respectivo proyecto presentado a dicha dependencia, en cumplimiento del art. 9º de la Reglamentación 8.223 del Decreto 33.890|47, que corrió agregado al expediente antes mencionado y cuyo certificado de aprobación, suscrito por el señor Director General de Despacho don Américo J. Baliño, transcripto fielmente dice así: "Visto el testimonio de transferencia y Sociedad de Responsabilidad Limitada que antecede, que otorga al Sr. León Cosacov, a favor de los Sres. Eduardo Carlos Grassi, Manuel J. Solovera y Delmiro (Continúa en el sello nacional de $ 0.10 m|n. número 164.421) (Continuación del escrito formulado en el sello nacional de $ 0.10 m|n. Nº 164.420) José Denegri (Soc. de Resp. Ltda.), la Secretaría de Salud Pública de la Nación certifica que dicho testimonio ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del Art. 9º de la S. R. 8.223, reglamentaria del S. D. 33.890|47. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1949. — Expediente Nº 149-49. — Conste. — En este estado las partes que formalizan el precedente contrato social, convienen de común acuerdo, que el término de vigencia del mismo, establecido en la cláusula octava queda ratificado, con la única salvedad que empezará a regir dicha duración, rectificación, así lo establecido en esa cláusula, a partir del día treinta (30) de diciembre de 1948, fecha ésta en que se formalizará el proyecto del precedente instrumento aprobado por la Secretaría de Salud Pública de la Nación, y a cuya fecha se retrotrae todos los efectos del aludido contrato, como igualmente el giro comercial de las operaciones sociales. — Conste. — L. Cosacov. — Manuel Solovera. — Delmiro J. Denegri. — E. C. Grassi." — Todo lo transcripto está extendido en cinco sellos de diez centavos moneda nacional, números: ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos diez y siete al cuatrocientos veintiuno, inclusive, serie I, habilitados con ocho estampillas, a saber, una de trescientos pesos moneda nacional número trescientos nueve, serie I: una de cincuenta pesos número ochenta y ocho mil seiscientos noventa y tres, serie G: una de nueve pesos número ciento diez y seis mil ochocientos sesenta y dos: una de noventa centavos número ochocientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro, de un peso cuarenta centavos moneda nacional, números trescientos veintiocho mil setecientos cuarenta y uno al cuarenta y tres, y trescientos veintiocho mil setecientos cuarenta y cinco, estas seis últimas de la serie H, estando dichas estampillas debidamente inutilizadas con timbres de la Dirección de Impuesto a los Réditos, con fecha nueve del corriente mes: las cuatro primeras en la caja número uno, y las cuatro últimas caja número ocho. — Y los comparecientes agregan que ratifican y confirman en todas sus partes el contrato inserto, pidiéndome expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y yo, el escribano autorizante hago constar que con los ejemplares de publicación de edictos que me exhiben y que agrego a la presente, uno del Boletín Oficial y otro del Noticiero Argentino, los contratantes justifican haber dado cumplimiento a las disposiciones de la ley nacional número once mil ochocientos sesenta y siete, de que doy fe. — Asimismo, hago constar que tengo a la vista y agrego a la presente el certificado de aprobación expedido por la Secretaría de Salud Pública de la Nación, transcripto en el contrato que se protocoliza, doy fe. — Leída y ratificada la firman por ante mí y los testigos don Héctor Charry Brau y don Oscar Charry Brau, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — L. Cosacov. — Delmiro J. Denegri. — E. C. Grassi. — Manuel Solovera. — Tgo.: H. Charry Brau. — Tgo.: O. Charry Brau. — Está mi sello. — Ante mí: Roberto N. Scaricabarozzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí: bajo el número ciento sesenta y dos del Registro doscientos ocho a mi cargo. — Para la sociedad Farmolix, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en cinco sellos de ley, números setecientos doce mil ochocientos ochenta y nueve al setecientos doce mil ochocientos noventa y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — "Entre líneas: profesional, vale."

Buenos Aires, julio 6 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.16|7-Nº 19.407-v.21|7|49

"DURGAM"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría número 9 del doctor Isaac Leff, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el Escribano don Miguel B. Spinosa, con fecha diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, don José Claudio Doheijo, cedió y transfirió a su consocio Dergan Elías Nallar, las cuotas de capital que tenía en la Sociedad "DURGAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Que por otra escritura pasada ante el mismo Escribano Spinosa con fecha diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, se ha cambiado el nombre de la expresada Sociedad "Durgam, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por el de "Dergam, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Buenos Aires, Julio 11 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.18|7.-Nº 19.543.-v.22|7|49

OSCAR SONNE LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días y por el presente edicto, que la sociedad "OSCAR SONNE LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída entre los señores Oscar Sonne e Yngve Nilsson, ha aumentado el capital social a la suma de cien mil pesos m/n. de c/l. según instrumento privado otorgado en la Capital Federal el 27 de diciembre de 1948, mediante el aumento de cincuenta mil pesos m/n. de c/l., efectuado por el socio señor Oscar Sonne, o sean quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por el mismo, estipulándose en dicho documento que en lo sucesivo la distribución de las utilidades especificadas en la cláusula sexta del respectivo contrato de sociedad, previa la deducción allí establecida para el fondo de reserva legal, se realizará en la siguiente proporción: el noventa y siete y medio por ciento al señor Oscar Sonne, y el dos y medio por ciento para el señor Yngve Nilsson. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. Con excepción del aumento del capital y consiguiente distribución de utilidades y pérdidas en la forma expresada, quedan vigentes todas las demás cláusulas del contrato de sociedad.

Buenos Aires, Julio 12 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.18|7-Nº 19.539-v.22|7|49

ESTABLECIMIENTO LOS ANDES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Pepo Bezias, soltero, griego y Marcos Angel, casado, griego, domiciliados en la calle Chacabuco 567, mayores de edad, en su carácter de únicos integrantes de la razón social ESTABLECIMIENTO LOS ANDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 532 al f. 367 del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 10 de mayo de 1948, y contrato de cesión de cuotas otorgado a su favor, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 833 al f. 395 del libro 16 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 17 de mayo de 1949; convienen en ampliar el capital social de la misma y modificar las siguientes cláusulas que quedarán en esta forma: Cláusula Cuarta: El capital social originario de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, es elevado a la suma de Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cincuenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportando don Pepo Bezias cincuenta cuotas y don Marcos Angel, cinco cuotas, estando formado el capital social de acuerdo a un balance que se suscribe por separado, e invertido en el giro de los negocios sociales. — Cláusula Quinta: Anualmente con fecha 31 de diciembre se hará un balance e inventario general de acuerdo a las disposiciones impositivas vigentes, debiendo aprobarse por escrito por los socios. Las utilidades o pérdidas, previa deducción de un diez por ciento para la formación del fondo de reserva legal que será del 20 % del capital, se repartirán o soportarán por partes iguales entre los socios, sin tener en cuenta el capital aportado. — Cláusula Octava: Se designan gerentes indistintamente a los dos socios señores Pepo Bezias y Marcos Angel. El nombramiento o remoción de gerentes así como toda decisión para la realización de los negocios sociales deberá tomarse por mayoría de votos de capital. — Cláusula Novena: El uso de la firma social adoptada estará a cargo de los dos socios en forma conjunta, estándole prohibido emplearla en objetos extraños a la sociedad o afianzar obligaciones suyas personales o de terceros. — Cláusula Décimo Primera: El socio Marcos Angel deberá dedicar todo su tiempo y actividad a la sociedad, en cambio el socio Pepo Bezias podrá dedicarse a otras actividades comerciales aunque sean similares al objeto de la sociedad. Ninguno de los socios percibirá sueldo pero tendrán derecho a retirar mensualmente a cuenta de utilidades hasta la suma de Un mil pesos moneda nacional cada uno. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 27 de Junio de 1949. — Pepo Bezias. — M. Angel.

Buenos Aires, Julio 7 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.16|7-Nº 19.424 - v.21|7|49.

"JUVETEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Germán Wernicke Balcarce, domiciliado en la calle Rodríguez Peña Nº 1986, argentino; Antonio López, domiciliado en la calle Girardot Nº 1362, argentino; José Rajnwajn, domiciliado en la calle Holmberg Nº 1079, polaco, y Eduardo F. Genta, domiciliado en la calle Lugones Nº 2083, argentino, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación "JUVETEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o fuera de ella. Los socios para sus comunicaciones recíprocas constituyen domicilio en la calle Olazábal Nº 5685, salvo que comuniquen a la Sociedad otro por telegrama colacionado. — Segunda: La Sociedad tiene por principal actividad y objeto dedicarse a la industria textil, pudiendo realizar toda clase de operaciones industriales y comerciales que directamente se vinculen a su objeto. — Tercera: El término de duración se fija en tres años, pudiendo ser prorrogado dicho término en períodos sucesivos iguales y de acuerdo a las cláusulas de este contrato, por voluntad de todos los socios, sin requerirse nueva instrumentación. — Cuarta: La Sociedad podrá disolverse por voluntad unánime de los socios antes del vencimiento del término fijado en la cláusula anterior. — Quinta: Los socios se reservan el derecho de retirarse de la Sociedad, debiendo comunicar su decisión a la misma por telegrama colacionado con una anterioridad de dos meses. Al cesar en su condición de socio se procederá a la devolución de su aporte y utilidades que le correspondan hasta el momento de su retiro en el ejercicio en vigor. — Sexta: La devolución preindicada podrá hacerse al retiro del socio o en doce cuotas iguales a partir del mismo, reconociéndosele un interés del seis por ciento, y debiendo depositarse judicialmente dentro de los doce meses siguientes al cese. A los rubros anteriores se añadirá una cantidad igual a la percibida por el socio en receso en el último ejercicio. — Séptima: Los socios no podrán ceder, ni transferir sus cuotas sociales a terceros, sin el consentimiento expreso y unánime de los restantes, quienes gozarán de preferencia para su adquisición. — Octava: Los socios se comprometen a prestar su más amplia colaboración técnica o intelectual a la Sociedad, no pudiendo formar parte de sociedades constituídas con fines similares, para explotar negocios de industria textil, que consstituyen la actividad social. — Novena: El capital social está constituído por la cantidad de $ 124.000 m|n. (Ciento Veinte y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en mil doscientas cuarenta cuotas de cien pesos, aportado por los socios en la siguiente forma: a) Germán Wernicke Balcarce, $ 91.000 m|n. (Noventa y Un Mil Pesos Moneda Nacional), correspondiéndole novecientas diez cuotas; b) Eduardo F. Genta, Antonio López y José (Continuúa en el sello de pesos uno cincuenta número 446.087 I) (Continúa del sello de pesos uno cincuenta Nº 446.086, I) Rajnwajn, aportan cada uno la cantidad de $ 11.000 m|n. (Once Mil Pesos Moneda Nacional), correspondiéndoles ciento diez cuotas a cada uno. Estos aportes efectuados en especie y cuyos valores respectivos son reconocidos por todos los socios, se detallan en inventario adjunto al presente contrato. Tratándose de máquinas para la explotación que hace el objeto social se han tenido en cuenta sus valores de adquisición y los precios de venta en el mercado. — Décima: Anualmente a partir del treinta de Junio de 1949, se efectuará el inventario y balance general, así como la cuenta de ganancias y pérdidas, para conocer el estado de los negocios sociales, operaciones que se someterán a la aprobación de los socios. De las utilidades líquidas, el 5 o|o (cinco por ciento) para formar el Fondo de Reserva Legal. Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción que las ganancias. — Undécima: A fin de poseer los socios iguales cuotas de capital, se deja establecido que los socios José Rajnwajn, Antonio López y Eduardo F. Genta, sólo podrán retirar de las utilidades que le correspondan en cada ejercicio el 50 o|o (cincuenta por ciento), destinándose el otro cincuenta por ciento para adquirir del socio Germán Wernicke Balcarce las cuotas que al comienzo del giro excedan del número que posean los consocios, hasta la igualación completa entre ellos. Este manifiesta su plena conformidad para hacer las cesiones de cuotas correspondientes, sin necesidad de requerimiento alguno. — Duodécima: Hasta el momento en que se amortice totalmente el valor de las cuotas indicadas en la cláusula precedente, el socio Wernicke Balcarce, la distribución de las utilidades se efectuará entregándosele a éste el treinta por ciento de las mismas, repartiéndose el resto entre los consocios restantes en partes iguales. — Décimotercera: La Gerencia, Dirección y Administración, así como el uso de la firma social, estará a cargo del socio Eduardo F. Genta, con domicilio y nacionalidad ya indicados, quien actuará con amplios poderes para intervenir en todas las operaciones o actos que hagan el giro social y dentro de los términos de la ley. En ningún caso podrá usar la firma social como garantía o fianzas a terceros, ni usarla en negocios extraños a la sociedad, que directa o indirectamente puedan afectarla. Los socios tendrán amplio derecho de fiscalización y contralor de las operaciones sociales, pudiendo en cualquier momento inspeccionar los libros, cuentas y papeles. — Décimo Cuarta: Cualquier modificación relativa al acto constitutivo, se efectuará por unanimidad de votos. — Décimo Quinta: Para dejar constancia de la voluntad de los socios en las votaciones requeridas por el giro se llevará un Libro Especial, firmado por los socios al pie de cada hoja, donde se asentarán sus decisiones. En caso de imposibilidad de concurrir a firmar, o de firmar, se aceptará el telegrama colacionado dirigi- (Continúa en el sello de pesos uno cincuenta Nº 446.088, I) (Continúa del sello de pesos uno cincuenta Nº 446.087, I) do a la sede social. — Décimo Sexta: En caso de enfermedad o incapacitación temporaria de un socio, los otros continuarán el giro y la gestión que les corresponde, sin modificación de los términos contractuales. Si la incapacidad resultare permanente, entendiéndose por tal la prolongada por más de dos meses de ausencia de las funciones asignadas, debidamente comprobadas, el socio enfermo o incapacitado podrá elegir entre: a) La rescinsión parcial retirándose de la sociedad, en los términos establecidos en las cláusulas quinta y sexta, o b) Solicitar que los socios por mayoría de número elijan una persona para llenar sus funciones, fijándosele una retribución, que será oblada de las utilidades del socio incapacitado. — Décimo Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios durante la vigencia del contrato, este hecho no interrumpirá la continuación del giro en las condiciones establecidas, ni obligará a hacer balance, pues para establecer el capital del fallecido a la fecha de su muerte se computará su parte de capital al empezar el ejercicio, añadiéndose una cantidad equivalente al interés del 8 o|o anual, calculado sobre el importe de dicho capital y el tiempo transcurrido entre la fecha del último balance y la del fallecimiento. — Décimo Octava: Establecida la parte del capital social que corresponde al socio fallecido a la fecha de su muerte, aquella quedará a disposición de los herederos, quienes por su parte, debidamente acreditado el vínculo con el socio fallecido, podrán optar: 1) Por el reembolso total del aporte correspondiente al socio que heredan, el que podrá efectuarse en tres cuotas con un interés del 6 o|o depositadas judicialmente, y en los plazos que la sociedad determine, no pudiendo exceder de trescientos sesenta días. 2) Incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería si fueren varios, de acuerdo a lo establecido en el inciso b) de la cláusula décimo sexta. 3) Ceder sus cuotas a otro socio, teniendo estos preferencia a un tercero, con el consentimiento de los demás. — Décimo Novena: Cada socio tendrá derecho a retirar mensualmente la suma de Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000 m|n.), en concepto de sueldo, la cual se imputará a Gastos Generales, no considerándose anticipo de utilidades. — Vigésima: Las dudas, divergencias o dificultades que se produzcan durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su liquidación, entre los socios o entre éstos y el representante del socio incapacitado o de los herederos del fallecido, serán dirimidas por arbitradores, nombrados por cada parte en discordia, quienes podrán nombrar un tercero en caso de desacuerdo, debiendo ser aceptado el fallo de los mismos sin apelación. Los árbitros arbitradores deberán ser nomrados dentro del plazo de cinco días y decidirán la cuestión dentro de los quince de aceptada su designación. — Este contrato se extiende y firma en la Ciudad de Buenos Aires, a trein- (Continúa en el sello de pesos uno cincuenta Nº 446.089, I) (Continúa del sello de pesos uno cincuenta Nº 446.088) ta de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: cláusulas - empezar el: Vale. — Firmado: E. F. Genta. — C. Wernicke Balcarce. — J. Rajnwain. — A. López. — Adicional: La cláusula Tercera del precedente contrato, queda modificada y redactada así: Tercera: El término de duración de la sociedad se fija en tres años. — Buenos Aires, treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — E. F. Genta. — G. Wernicke Balcarce. — J. Rajuwajn. — A. López. — Adicional: Se hace constar que todos los socios son mayores de edad, a excepción del señor José Rajnwajn, que es menor de edad, pero autorizado para ejercer el comercio según venia inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 83, folio 205. Libro 2. — Buenos Aires, treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — E. F. Genta. — G. Wernicke Balcarce. — J. Rajnwajn. — A. López.

Buenos Aires, julio 12 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18|7-Nº 19.544-v.22|7|49

CILINPAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los Señores Elías Tohmé, Adolfo Aníbal Guerrero, Manuel Quintas, Albino Noya, Vicente Juan Bautista Seminara y Lino Santos, únicos componentes de la Sociedad Talet de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial, en la sede de esta calle Gonçalvez Días Nº 460|62, con el objeto de tratar la modificación del artículo primero del contrato social celebrado el doce de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, e inscripto en el Registro Público de Comercio, en fecha once de octubre del mismo año, bajo el número mil seiscientos noventa y siete al folio ciento setenta y cuatro, del libro quince, de sociedades de responsabilidad limitada, a los efectos de evitar confusiones que redundan en perjuicio de sus actividades, dado la similitud existente entre el nombre de esta sociedad, y la de Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet" resuelven cambiar el nombre de la entidad, la que en adelante se denominará CILINPAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, quedando en consecuencia modificado el artículo pertinente del contrato social, en la siguiente forma como se deja expresado. — En prueba de conformidad, suscriben el presente en el lugar y fecha al comienzo indicado, quedando subsistente las demás cláusulas del contrato. — Elías Tohmé. — Alfredo A. Guerrero. — Manuel Quintas. — Albino Noya. — Vicente J. B. Seminara. — Lino Santos. — Edo. Tohmé, vale.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.18|7-Nº 19.595-v.22|7|49.

INDUART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el presente contrato de Induart, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

Testimonio: — En la ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de mayo de 1949, reunidos los señores Celestino Rom, argentino, casado, con domicilio en la Avda. San Juan 3812; Jorge Rosario Occhipinti, argentino, soltero, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle 623, Lanús, Salomón Ferman, argentino, casado, con domicilio en la calle Cerrito 1140; Mendel Hofman, argentino, soltero, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 2368; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: La Sociedad de referencia girará bajo el rubro de INDUART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Cerrito 1140 de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en la capital, interior y exterior del país. — Segunda: La duración de este contrato será de 5 años a partir del primero de mayo de 1949. El plazo de duración se prorrogará automáticamente por otro período igual si los socios de común acuerdo así lo resolvieran seis meses antes de terminar el primer período, como así también en la misma forma pueden dar por terminada la Sociedad antes del plazo fijado. — Los socios pueden retirar sus capitales de la sociedad antes de este término, previo aviso de 90 días, mediante telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, quedando a consideración de la Asamblea de socios la forma y plazo en que se les devolverá el capital aportado, más las ganancias realizadas hasta el momento de su retiro, pero dicho plazo no podrá exceder de un año para la devolución del capital ni de dos para las ganancias. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto específico la fabricación y venta de artículos que sean de utilidad para la industria y el comercio, utilizando materiales plásticos, maderas, metales, etc., como así también artículos de adorno para hogares y especiales para regalos, sin perjuicio de cualquier otro negocio u operación comercial que la decisión unánime de todos los socios, inserta en el Libro de Actas, considere de beneficio para la Sociedad; también podrá recibir consignaciones, comisiones, mandatos y representaciones de casas o firmas nacionales y|o extranjeras para toda clase de operaciones, comprar y vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, aceptar y otorgar toda clase de garantías ya sean: hipotecarias, prendarias, o personales, siempre y cuando respondan a necesidades de la Sociedad, celebrar contratos de locación o de servicios por plazo que exceda o no de seis años, dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales, particulares, nacionales o extranjeros e instituciones de crédito en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; firmar, aceptar, endosar, avalar, aceptar letras y pagarés, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias; adquirir y transferir marcas, patentes, enseñas comerciales, etc. y obtener sus registros, estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes especiales o generales irrevocables. Las facultades que anteceden deben considerarse como meramente enunciativas, pudiendo la Sociedad efectuar y ejecutar sin limitación alguna todos cuantos actos jurídicos sean necesarios para su desarrollo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de $ 45.000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos) m|n. dividido en 45 (cuarenta y cinco) cuotas de Un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en mercaderías, maquinarias, instalaciones, etc., según inventario que se acompaña y de acuerdo con el siguiente detalle: Celestino Rom (8) ocho cuotas; Jorge Rosario Occhipinti (8) ocho cuotas; Salomón Ferman (9) nueve cuotas y Mendel Hofman (20) veinte cuotas. — Quinta: El capital podrá ser aumentado hasta $ 200.000.00 (Doscientos mil pesos) m|n. por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta 155 nuevas cuotas las que serán ofrecidas en primer lugar a los socios. Si éstos no se interesaren podrán admitirse nuevos socios con el consentimiento unánime de los actuales. — Sexta: El uso de la firma bancaria queda reservada para todos los socios, pero para tener validez deberán firmar como mínimo dos de ellos indistintamente. En esta forma podrán ejecutar todas las operaciones bancarias a que se refiere la cláusula tercera. — Séptima: Todos los socios tienen el cargo de Gerente y podrán hacer uso de la firma social sin limitación alguna para los fines sociales pero no podrán comprometerla en obligaciones o funciones ajenas a ella. Los Gerentes podrán obrar conjunta, separada, alternativa o indistintamente, quedando facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales y municipales; tomar y dar en arrendamiento aunque sea por más de seis años, conferir poderes generales y especiales irrevocables, efectuar y recibir pagos, declarándose que les quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo 1881 del Código Civil de todos los incisos con excepción del 5º y 6º, el cual se da por leído haciéndose constar que podrán realizar todos los actos y contratos que fueran necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad y en general todos los demás actos de amplia administración debiendo entenderse que su enumeración es explicativa y no limitativa. — Octava: Semanalmente se efectuarán reuniones de socios. Lo tratado y resuelto en esas reuniones se asentará en el Libro de Actas que se rubricará oportunamente. — Novena: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año y el balance respectivo deberá ser tratado por la Asamblea de socios celebrada dentro de los tres meses siguientes. — Décima: Las utilidades líquidas que resulten según el balance aprobado según la cláusula anterior se distribuirán así: 5 % a la reserva legal, 10 % a un fondo especial de previsión y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales, previa deducción de lo que se haya destinado a gratificaciones a los Gerentes, socios que desempeñen funciones en la sociedad y personal técnico y administrativo. — Décima Primera: Los socios podrán hacer retiros a cuenta de sus ganancias, siempre y cuando que los mismos no afecten el normal desenvolvimiento de la Sociedad y siguiendo con las siguientes normas: El señor Mendel Hofman podrá retirar el 100 % de lo que corresponda en concepto de utilidades, mientras que los restantes socios lo harán de acuerdo con la escala siguiente: si las ganancias mensuales de la sociedad ascienden a $ 6.000.00 o más, el 50 % de esta suma puede ser distribuída; si en cambio las ganancias son inferiores a $ 6.000.00, el porcentaje a distribuirse será de 40 % y 30 % según que las ganancias asciendan a $ 5.000.00 o $ 4.000.00 respectivamente, no debiéndose hacer distribución alguna a cuenta de utilidades si las mismas no pasan de pesos 3.000.00 mensuales. Esta cláusula tendrá valor hasta tanto todos los socios completen un capital de $ 20.000.00 cada uno, ya sea como aporte o bien sumando a este rubro el saldo acreedor de su cuenta particular, a partir de cuyo momento todos los socios podrán retirar o no las utilidades o una parte de las mismas de acuerdo con lo que se resuelva en la Asamblea de socios que apruebe el correspondiente Balance General Anual. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los herederos dentro de los términos de este contrato, debiendo los mismos unificar su personería en substitución de los socios fallecidos. — Décima Tercera: En el caso de que las pérdidas alcancen al 25 % del capital suscripto, los socios deberán tratar inmediatamente en Asamblea General la disolución de la sociedad y si las pérdidas llegaran al 50 % la liquidación será inmediata. En este caso la Asamblea General de socios elegirá de su seno dos personas para efectuar la liquidación y partición de la misma, quienes a su vez nombrarán a un tercero para los casos de disidencia. — Décima Cuarta: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte. El fallo será inapelable debiendo darse conforme a las disposiciones del contrato y lo que en él no se establezca de acuerdo con las leyes en vigor. — Décima Quinta: Las partes constituyen sus domicilios especiales para todos los efectos del presente contrato inclusive notificaciones, intimaciones judiciales y privadas en los domicilios indicados en este contrato o en los que en lo sucesivo constituyeren. — Si en razón de este contrato las partes tuvieren que recurrir a la justicia, desde ya eligen la jurisdicción de los tribunales ordinarios de comercio de la Capital Federal. — Sobrerraspado: orgánicas, instalaciones, valor. — Vale. — Entre líneas: no. — Vale. — Testado: cuenta. — Vale. — El presente contrato se extiende en los sellos numerados: Ciento doce mil setecientos setenta y dos, Ciento doce mil setecientos setenta y tres y Ciento doce mil setecientos setenta y cuatro. — Nota: La cláusula segunda queda modificada en lo referente a la prórroga automática del plazo de duración, la cual queda sin efecto. — Celestino Rom. — Salomón Ferman. — Jorge Rosario Occhipinti. — Mendel Hofman.

Buenos Aires, Junio 15 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.18|7-Nº 19.614-v.22|7|49.

DROGAVENT ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber la publicación del siguiente durante cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Don Carlos Guido Hilario Conrad, y Don Santiago Kominsky, ambos argentinos, mayores de edad, casados, hábiles para contratar y domiliados en la calle Chacabuco Nº 78, de esta Capital, han convenido celebrar el siguiente contrato que se regirá bajo las siguientes cláusulas que se detallan a continuación. Primero: A partir del cinco de Mayo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los derechos y obligaciones del presente contrato, queda constituída entre los señores don Carlos Guido Hilario Conrad y Don Santiago Kominsky, una Sociedad que girará bajo la razón social "DROGAVENT ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", conforme a la Ley Nº 11.645 la que tendrá por objeto la explotación por cuenta propia y|o de terceros de operaciones comerciales y|o financieras de toda clase de productos químicos, veterinarios, de perfumería, de tocador, de herboristería, etc. — Podrá asimismo oportunamente establecer industrias afines y de cualquier ramo debiendo los socios previamente resolver de común acuerdo la actividad a que dispusieran dedicarse. — La duración de la Sociedad se establece por el término de tres años y si a su vencimiento ninguno de los socios se opusiera en forma, por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación quedará renovado automáticamente por períodos iguales. — Segundo: El domicilio legal e inicial de la Sociedad queda establecido en esta Capital en la casa de la calle Chacabuco Nº 78, pudiendo ser trasladada a cualquier punto, como así establecer agencias o Sucursales en el interior de la República o en el extranjero. — Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada una aportadas por partes iguales en mercaderías, muebles y útiles e instalaciones, de acuerdo con el inventario practicado al efecto. — Cuarto: La Sociedad será administrada por ambos socios indistintamente con el carácter de Gerentes, teniendo a su cargo la administración y dirección de la empresa, representándola en todos los actos y diligencias que la misma tuviera que realizar, como asimismo hacer toda clase de operaciones bancarias, con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional y demás Instituciones bancarias del Estado o privadas, otorgar prendas agrarias y efectuar toda clase de actividades conducentes al mejor desempeño de sus funciones y suscribir toda clase de documentos que se relacionen con la Sociedad y demás que la misma tuviera que estar en derecho, por ser esta enumeración enunciativa y no taxativa. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cada uno de los socios nombrados con la misma limitación de no comprometerla en negocios o garantías ajenas a la Sociedad, ni en prestaciones gratuitas. — Los Gerentes tendrán las más amplias facultades de acuerdo con lo dispuesto por el artículo diez y seis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y concordantes del Código Civil, artículo número 1.881 y 608 del Código de Comercio. — Quinto: Anualmente cada cinco de Mayo la Sociedad practicará un Estado General y cuadro de pérdidas y ganancias, realizando al efecto un inventario general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación mensuales, arqueos de Caja, etc. que los socios acuerden practicar, estableciéndose las reservas legales y facultativas para leyes sociales o reposición de máquinas e instalaciones. Sexto: De las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva legal, hasta completar el 10 o|o del Capital Social, se repartirá el remanente entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas que resulten serán soportadas por partes iguales. — Los Balances anuales serán sometidos para su aprobación a los socios dentro de los treinta días de finalizado el ejercicio económico y aprobados por los socios personalmente o por sus apoderados, mediante la firma del libro inventario y de distribución de utilidades, firmando el Acta respectiva, dentro de los quince días subsiguientes. — Séptimo: En caso de arrojar una pérdida hasta el treinta por ciento del capital cualquiera de los socios podrá solicitar la inmediata liquidación de la Sociedad, nombrándose de común acuerdo los liquidadores quienes atenderán en primer término el pago de las deudas de la Sociedad y el remanente se repartirá entre los socios en proporción a las cuotas sociales. — Octavo: Los socios fijarán de común acuerdo la retribución mensual que por su atención administrativa corresponda con imputación a gastos generales. Tampoco podrán hacer retiros a cuenta de utilidades después de los primeros seis meses por importes superiores a mil quinientos pesos moneda nacional. — Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios la representación legal o sus herederos legales unificados en el seno de la Sociedad, deberán dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso manifestarse si continúan o no en la Sociedad, en cuyo caso seguirán con los mismos derechos y atribuciones que el socio incapacitado o fallecido. — Décimo: Cualquier divergencia con motivo de la interpretación durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de liquidarse, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, quienes en desacuerdo designarán un tercero, pudiendo ser la Cámara de Comercio cuyo fallo será inapelable y respetado por las partes. — Bajo estas cláusulas que anteceden, enterados y conformes, las partes, dejan constituída formalmente la Sociedad de Responsabilidad Limitada Drogavent Argentina. — "arbitrador" tachado entre líneas vale. — Firmado Santiago Kominsky. — Carlos Guido Hilario Conrad. — Buenos Aires. Julio 13 de 1949. — Guillermo Mansilla. secretario.

e.18|7-Nº 19.578-v.22|7|49

DE NEGRI ROSSI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, se reunen los señores Margarita Celestini Viuda de Szabó (que firma Rita Szabó), Gustavo Eugenio Miguel De Negri (que firma Gustavo De Negri), y Sandro Renzo Nereo Rossi (que firma Sandro Rossi), únicos titulares de las cuotas de "DE NEGRI ROSSI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura privada en fecha dos de octubre de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha diez y ocho de noviembre de mil

novecientos cuarenta y siete bajo el número mil seiscientos noventa y nueve, folio ciento cuarenta y cuatro del libro trece de contratos de sociedad de Responsabilidad Limitada. En este su carácter los comparecientes de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: Aumentar el capital de la sociedad de cien mil a ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional mediante transformación del crédito por aportes efectuados en la sociedad por los socios señora Margarita Celestini Vda. de Szabó, por un total de ocho mil pesos; señor Sandro Renzo Nereo Rossi, por un total de cincuenta y dos mil pesos, y mediante el aporte definitivo a la sociedad de la marca "Secol" Nº 249.822, clase 1, por parte del señor Gustavo Eugenio De Negri y por un valor reconocido de quince mil pesos. Se deja constancia de que las sumas aportadas e inscriptas en sus cuentas personales por los socios señora Margarita Celestini Vda. de Szabó y Sandro Renzo Nereo Rossi, se hallan ya totalmente invertidas en el activo y en la gestión de la sociedad de acuerdo al balance al treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve firmado por las partes y que se adjunta. — Segundo: Modificar el artículo tercero del contrato social, como consecuencia de lo deliberado en el punto primero y contemporáneamente, proceder a la modificación de los artículos sexto y undécimo cuyos textos definitivos serán los siguientes: Artículo 3º: El capital social se fija en la suma de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional dividido en ciento setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una y queda suscripto como sigue: socio señora Margarita Celestini Vda. de Szabó, ochenta cuotas, es decir, ochenta mil pesos. Socio señor Sandro Nereo Rossi, setenta cuotas, es decir setenta mil pesos moneda nacional. Socio señor Gustavo Eugenio Miguel De Negri, veinticinco cuotas, es decir veinticinco mil pesos moneda nacional. Todas las cuotas se hallan ya totalmente integradas. — Artículo 6º: Los ejercicios sociales cerrarán al treinta y uno de diciembre de cada año, practicándose balance general a tal fecha. Las utilidades netas que resulten después de deducir las amortizaciones y previsiones necesarias se distribuirán de la siguiente manera: a) cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que el mismo haya alcanzado el diez por ciento del capital social; b) distribución de gratificaciones o habilitaciones a Gerentes, empleados y obreros en la medida que la Asamblea estime conveniente; c) el remanente en la siguiente proporción: treinta y cuatro por ciento al socio señor Sandro Rossi; treinta y tres por ciento a la socia señora Margarita Celestini de Szabó y treinta y tres por ciento al socio señor Gustavo De Negri, por las gestiones y gastos sostenidos para la introducción del producto "Secol" en el mercado del país. La participación de los socios a las utilidades en la proporción antes indicada regirá desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. Los socios podrán mensualmente retirar anticipos sobre utilidades en la medida que la Asamblea establezca. Las pérdidas se soportarán en proporción de las cuotas suscriptas. — Artículo 11º: En caso de liquidación, cualquiera sea su causa, serán liquidadores los socios gerentes. El remanente después de realizar todo el activo y pagadas las deudas, cargas y gastos de liquidación se distribuirán en el orden y prioridad siguientes: a) Reembolso proporcional y total de las cuotas de capital integradas, con exclusión de las quince cuotas integradas con el aporte de la marca "Secol". b) Reembolso de las quince cuotas integradas con el aporte de la marca "Secol". c) Distribución del saldo, si lo hubiere, a prorrata entre todas las cuotas integradas. Hecho en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en sellados de diez centavos número cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento noventa y cinco, el presente, y cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento noventa y seis, el anterior. Sobre raspado: "Gustavo, por, seiscientos, Arti-, previsiones, proporción, inscripto, cincuenta". Vale. — Rita Szabó. — Gustavo De Negri. — Sandro Rossi". — Entre líneas: mil. Vale. — Buenos Aires, Julio 11 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.16|7-Nº 19.422-v.21|7|49

"PRODUCTOS GLACIAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre el señor Francisco José Schwarz, comerciante, divorciado, argentino, de 43 años de edad, domiciliado en la calle Tucumán 1658; Fymac, Compañía Americana Mercantil y Financiera, S. R. L. Capital $ 100.000.—, representada por los señores Francisco Antonio Aramburu, casado, argentino, comerciante, de 59 años de edad, domiciliado en la calle Juncal 2262 y Dr. Hellmut Simons, argentino, casado, abogado, de 41 años de edad, domiciliado en la calle Reconquista 480, personería que al final se justificará; el señor Horacio Urbano Madrid, casado, argentino, comerciante, de 46 años de edad, domiciliado en la calle Alsina 521, 5º piso, Dpto. B. y don Enrique Behrends, argentino, casado, comerciante, de 58 años de edad, domiciliado en la calle O'Higgins 1401, Florida, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido lo siguiente con relación a Productos Glacial, S. R. L. Capital $ 21.000.—, constituída según contrato privado del 9 de marzo de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 295 al Fº 239 del Lº 10 de Sociedades de Responsabilidad Limitada el día 13 de abril de 1946, modificado por contrato privado del 14 de mayo de 1948 inscripto en el Registro Público de Comercio el 14 de junio de 1948 bajo el Nº 751, al Fº 426 del Lº 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada:... a) El señor Francisco José Schwarz, transfiere a Fymac, Cía. Americana Mercantil y Financiera, S. R. L. Capital $ 100.000.—, 60 cuotas de $ 100.— cada una que posee en Productos Glacial, S. R. L., cesión y transferencia que lleva aparejada la de las utilidades o pérdidas devengadas con relación a las mismas desde el último balance y que se efectúa por su valor nominal de $ 6.000.— m|n. (Seis mil pesos moneda nacional) que la cesionaria abona en este acto, otorgándole el cedente recibo y carta de pago en forma. b) El señor Enrique Behrends, cede a Fymac, Cía. Americana Mercantil y Financiera, S. R. L. Capital $ 100.000.— 80 cuotas de $ 100.— cada una de las que posee en Productos Glacial, S. R. L. y las 70 cuotas restantes las cede al otro otorgante don Horacio Urbano Madrid, siendo entendido que en ambos casos la cesión lleva aparejada la de las utilidades o pérdidas devengadas con respecto a las mencionadas cuotas desde el último balance. El cedente recibe en este acto en concepto de precio de las cuotas citadas su valor nominal, o sea, la suma de $ 8.000.— (ocho mil pesos) de Fymac, Cía. Americana Mercantil y Financiera, S. R. L. y $ 7.000.— (siete mil pesos) del Sr. Horacio Urbano Madrid, otorgándoles, en consecuencia, recibo y carta de pago en forma. c) Los señores Francisco José Schwarz, Enrique Behrends, Fymac, Cía. Americana Mercantil y Financiera, S. R. L. y Horacio Urbano Madrid se otorgan, respectivamente, la conformidad a que se refiere el art. 12 de la Ley 11.645 con motivo de las cesiones a que se refieren los apartados a) y b). d) En virtud de la cesión realizada el Sr. Francisco José Schwarz presenta su renuncia como Gerente de Productos Glacial, S. R. L., la que le es aceptada. e) Don Horacio Urbano Madrid y Fymac, Cía. Americana Mercantil y Financiera, S. R. L. Capital pesos 100.000.—, habiendo quedado en calidad de únicos socios de Productos Glacial S. R. L. Capital $ 21.000.—, resuelven en este acto y de común acuerdo, modificar los artículos primero, cuarto, quinto, sexto, octavo noveno y décimo del contrato social, como así la designación de apoderados, efectuada por contrato del 14 de mayo de 1948, quedando en consecuencia y para lo sucesivo redactado el contrato social íntegro en los siguientes términos: Primero: La Sociedad dedicará sus actividades a la fabricación, manufactura, compra-venta, fraccionamiento, envasado, exportación e importación de comestibles, miel, dulces y productos alimenticios en general, ya sea por cuenta propia, por cuenta de terceros, en participación con terceros o formando parte de otras sociedades. — Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro de "PRODUCTOS GLACIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede en la ciudad de Buenos Aires, calle Paz Soldán cuatro mil novecientos cuarenta y cinco, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier localidad del país o del extranjero. — Tercero: El tiempo de duración de la Sociedad es de cincuenta años, pudiendo disolverse anticipadamente en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios, si la sociedad hubiera perdido el treinta por ciento de su capital. Igualmente, después de transcurridos los tres primeros ejercicios, cualquiera de los socios podrá pedir la rescisión del contrato con efecto al vencimiento de cualquiera de los ejercicios siguientes, notificándole su decisión a la sociedad y al otro socio con tres meses de anticipación. — Cuarto: El capital social consiste en la suma de $ 21.000.— m|n. (Veintiún Mil Pesos Moneda Nacional), divido en 210 cuotas de $ 100.— m|n. cada una y se halla a la fecha totalmente integrado, correspondiendo a Fymac, Cía. Americana Mercantil y Financiera, S. R. L., 140 cuotas y a don Horacio Urbano Madrid, 70 cuotas, a mérito de las transferencias de que se da cuenta en el encabezamiento del presente. — Quinto: La Sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la Ley, los auxiliares que la práctica aconseje y un libro rubricado de actas. Para la contabilidad se adoptarán las normas reglamentarias en vigencia. De las utilidades sociales realizadas y líquidas, si las hubiera, se separará un cinco por ciento por constituir el fondo de reserva legal. Las utilidades remanentes, tanto como las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas en proporción a las cuotas del capital. — Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o varios Gerentes y apoderados que, en nombre de ella podrán adquirir por cualquier título, bienes inmuebles, muebles o semovientes y disponer libremente de los mismos, negociar y realizar toda clase de operaciones con particulares, otras sociedades o entidades del país o del extranjero y con las reparticiones públicas y los Bancos, especialmente los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino y cualesquiera otros que se crearen o establecieren, de acuerdo a sus respectivas leyes y cartas orgánicas, celebrar y ejecutar todos los actos civiles y comerciales relacionados con el objeto social, constituir a favor de la Sociedad o de terceros toda clase de derechos reales o personales, celebrar contratos de cualquier naturaleza, otorgando y solicitando créditos, contrayendo como acreedores o deudores toda clase de obligaciones y suscribiendo los documentos públicos o privados que fueren menester, con toda la amplitud establecida por el art. 16 de la Ley 11.645, el art. 1.881 del Código Civil, art. 608 del Código de Comercio, Leyes 111 y 3.975 y cualesquiera otras disposiciones que requieran mandato expreso o especial, inclusive estarán facultados para constituir como acreedora o deudora, prendas civiles, comerciales, industriales o agrarias sobre cualquier tipo de bienes, mercaderías, o cosas o máquinas, aunque no constituya objeto social. Quedan designados Gerentes los señores Enrique Behrends, Francisco Antonio Aramburu y Horacio Urbano Madrid, los que obligarán a la Sociedad, indistintamente, y mediante su firma individual, bajo el sello Productos Glacial, S. R. L. Capital $ 21.000.—. Sin embargo será necesaria la firma conjunta de dos gerentes, uno de los cuales debe ser el Sr. Madrid, bajo el expresado sello para cualquier operación cuyo monto exceda de pesos 5.000.— (cinco mil pesos) para la fijación de la política de compra y venta de la Sociedad, para conceder una comisión sobre la totalidad de las mismas o una habilitación en las utilidades sociales, para firmar los contratos, concediendo la representación de la Sociedad o aceptando la de terceros, para otorgar fianzas o garantías y para designar apoderados generales o especiales. — Séptimo: Los ejercicios comerciales cerrarán el día veintiocho de febrero de cada año, fecha del Inventario y del Balance anual. En los inventarios se asignará a la mercadería el precio de costo o el precio del día, tomándose siempre el más bajo. — Octavo: El socio Fymac, Cía. Americana Mercantil y Financiera, S. R. L. queda expresamente facultado para seguir ejerciendo el comercio por cuenta propia y formar parte de otras sociedades, siempre que la o las otras sociedades de que forme parte lo hagan en un ramo distinto al de esta Sociedad. El socio señor Horacio Urbano Madrid dedicará sus actividades por entero o exclusivamente a esta sociedad. Los socios podrán fijarse un sueldo por sus actuaciones como Gerentes a los designados en el artículo sexto, mediante resolución asentada en el Libro de Actas. — Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios persona, física o disolución o liquidación de una Sociedad socio, sus derechos pasarán a los herederos o sucesores legales, los que se incorporarán a Productos Glacial, S. R. L. debiendo unificar su representación en el seno de la misma. Los sucesores así incorporados tendrán derecho a designar un gerente en sustitución del que representa o representaba a su causante, debiendo la persona designada contar con la conformidad del otro socio. Los herederos o sucesores legales de un socio sólo podrán pedir la rescisión de este contrato en las condiciones estipuladas en el art. 3º. — Décimo: En caso de ausencia o impedimento el Gerente señor Horacio Urbano Madrid podrá hacerse reemplazar por Da. Josefa Eyharchet de Madrid y los Gerentes Enrique Behrends y Francisco Antonio Aramburu por las personas que figuran designadas en el contrato social de Fymac, Cía. Americana, Mercantil y Financiera. En prueba de conformidad los otorgantes firman el presente, previa lectura y ratificación, dejando constancia que la personería del Sr. Francisco Antonio Aramburu y del Dr. Hellmut Simons para representar a Fymac, Cía. Americana Mercantil y Financiera, S. R. L. resulta de la modificación del contrato social de esta última del 26 de diciembre de 1944, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 123, folio 301 del Libro 7 de S. R. L. El presente se otorga en un solo ejemplar en los sellos de pesos uno con cincuenta números setecientos noventa y seis mil novecientos ochenta, setecientos noventa y seis mil novecientos ochenta y uno, setecientos noventa y seis mil novecientos ochenta y dos y el presente, en el lugar y fecha señalados ut supra. — Fdo.: Francisco José Schwarz. — Francisco Antonio Aramburu. — Hellmut Simons. — Horacio Urbano Madrid. — Enrique Behrends.

Buenos Aires, Julio 7 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.16|7.-Nº 19.497.-v.21|7|49

AZCUENAGA TEXTILES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 5, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 3 de Junio de 1949, entre los señores Mauricio Frost, Mendel Hecht, e Isaac Weitz, todos de nacionalidad polaca, casados, domiciliados en esta Capital, calle Azcuénaga 43, han convenido celebrar un contrato de sociedad que se regirá mediante las siguientes cláusulas. — Primero: Entre los firmantes queda constituída una sociedad con el carácter de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "AZCUENAGA TEXTILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la compra-venta de tejidos por mayor y menor. — Segundo: El domicilio social es en la Capital Federal, calle Azcuénaga 43, con facultad de establecer sucursales, filiales, y agencias en el país y extranjero. — Tercero: El capital lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, aportados así: Los señores Frost, Hecht cinco mil pesos m|n. y el señor Weitz, noventa mil pesos m|n. aportados en especie y efectivo en la forma de que dá cuenta el balance acompañado que firmado por las partes integran el presente. — Ese capital está dividido en cien cuotas de mil pesos m|n. cada una, nominales, distribuídas en la proporción de cinco cuotas para cada uno de los señores Frost y Hecht y noventa para el señor Weitz. — Las cuotas no son transferibles, sino con la conformidad unánime de todos los socios. — Cuarto: El plazo de duración se estipula en dos años a partir del primero de diciembre de 1948, a que se retrotraen todos los efectos del presente. — Si sesenta días antes de vencer el contrato no hay pedido de los socios para disolver la sociedad, esta continuará automáticamente por dos años más y se

disolverá a pedido de uno de los socios si al efectuarse el balance hay una pérdida del 20 % del capital. — Quinto: La gerencia y administración estará a cargo de todos los socios pero el uso de la firma deberá llevar indefectiblemente la firma del Sr. Weitz más la de uno de los otros socios que firmarán con su nombre personal, después de la leyenda del rubro social, quedándoles prohibido utilizarla para el otorgamiento de fianzas u obligaciones a título gratuito o ajenas a la sociedad. — Los gerentes podrán pedir préstamos y operar con Bancos oficiales, aceptando sus cartas orgánicas, sean los de la Nación Argentina, Crédito Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y todo otro a crearse, bancos o instituciones de créditos particulares, dar poder, comprar, vender, percibir, cobrar, gravar bienes de la sociedad con prendas o hipotecas y todo otro derecho, real, cómo recibirlo en favor de la sociedad. — Sexto: Las utilidades y pérdidas se repartirán en la siguiente proporción: el Señor Weitz, el 65 %; el señor Frost, el 20 %; y el señor Hecht, el 15 %. — Los socios podrán efectuar retiros mensuales los que serán fijados oportunamente por acta. — Séptimo: Los balances se practicarán anualmente al 31 de diciembre de cada año, el primero de ellos al 31 de diciembre de 1949; se aprobará por mayoría de capital y si transcurridos 30 días de practicados no fuere firmado por los socios se considerará de hecho aprobado. — Octavo: En caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios continuará la sociedad hasta la expiración del plazo convenido o de la prórroga comenzada con los herederos quienes deberán unificar su personería dentro del término de 60 días, salvo que los herederos renuncien a hacerlo en cuyo caso se fijará de acuerdo entre los socios la forma de pago de la parte del socio muerto o incapaz. — Noveno: Cualquier dificultad que surgiera de la interpretación de este contrato o a tiempo de la disolución o liquidación social, se resolverá por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte y para el caso de no llegar a un acuerdo se designará a la Bolsa de Comercio de la Capital para que decida, siendo su fallo inapelable y con renuncia a la intervención judicial. — Décimo: Estando la locación del local social Azcuénaga 43 a nombre del socio señor Frost, éste deja cedidos los derechos y acciones sobre el mismo, en favor de la sociedad "Azcuénaga Textiles, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Así se otorga, de conformidad de partes en el lugar y fecha ut supra. — Mauricio Frost. — M. Hecht. — Isaac Weitz".

Buenos Aires, Julio 8 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.16|7-Nº 19.494-v.21|7|49.

DUFAUR Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve reunidos los señores Luis Alberto Dufaur, argentino, casado, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante dos mil novecientos setenta y dos; Miguel Dufaur, argentino, casado, domiciliado en la calle Luis María Campos mil trescientos cincuenta; Francisco Ponasso, italiano, casado, domiciliado en la calle Avenida San Martín tres mil ciento cuarenta; Galliano Ponasso, italiano, soltero, domiciliado en la calle Avenida San Martín tres mil ciento cuarenta; "Consorcio Latino" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital ciento noventa y cinco mil pesos, cuyo instrumento constitutivo se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha doce de junio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número quinientos diez y siete, al folio doscientos noventa y seis del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las modificaciones introducidas por instrumento inscripto en el mismo Registro con fecha tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil ciento cuarenta, al folio veintiséis del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y con domicilio en la calle Murillo setecientos cuarenta y nueve, representada en este acto por su Gerente don Federico H. Grossmann, argentino, casado, domiciliado en la calle Rawson treinta y siete de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires; Juan Urlich (hijo), argentino, soltero, domiciliado en la calle O'Higgins cuarenta y dos, de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires; Daniel Carlos Martínez de Hoz, argentino, casado, domiciliado en la calle Piedras doscientos sesenta y cuatro; Rosa Pinko de Solarz, argentina, casada, domiciliada en la calle Rodríguez Peña treinta y cuatro; Manuel Oscar Milberg, argentino, soltero, domiciliado en la calle Leandro N. Alem dos mil ciento cuarenta y seis; Eduardo Bernasconi, argentino, casado, domiciliado en la calle Perú mil trescientos cuarenta y uno; José Blanco, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle El Cano tres mil seiscientos sesenta y cinco; Fermín Severo Asurmendi, argentino, casado, domiciliado en la calle Salta mil doscientos ochenta y seis de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y Carlos María Matta, argentino, soltero, domiciliado en la calle Arenales mil ciento sesenta y uno; todos los nombrados mayores de edad y en su calidad de socios de la sociedad "DUFAUR Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital ochocientos mil pesos moneda nacional, constituída por instrumento privado de fecha trece de junio de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de junio del mismo año. bajo el número quinientos dos... sigue al sello de diez centavos nacionales número un millón doscientos setenta y seis mil ochenta y siete H... viene del sello de diez centavos nacionales número un millón doscientos setenta y seis mil ochenta y seis H... al folio trescientos ochenta y siete del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las modificaciones introducidas por instrumento de fecha treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el mismo Registro con fecha once de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número noventa y siete, al folio trescientos sesenta del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente: Primero: Aceptar, con el consentimiento de todos los socios que suscriben el presente, la transferencia de cuotas sociales ofrecida por el socio don José Blanco a favor de los socios señores Luis Alberto Dufaur y Carlos María Matta, en la forma y condiciones que se expresan a continuación. — En consecuencia, el señor José Blanco, cuyo aporte a la sociedad es actualmente de treinta mil pesos moneda nacional, representado por trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, cede, vende y transfiere la totalidad de sus trescientas cuotas de capital a los mencionados señores Dufaur y Matta, en la siguiente forma: a) ciento cincuenta cuotas al señor Luis Alberto Dufaur, cesión que efectúa por el valor nominal de las mismas, o sea quince mil pesos moneda nacional, que recibe en este acto, y al contado, de manos del señor Dufaur, a quien le otorga, por tanto, el más bastante recibo y carta de pago, pasando, en consecuencia a ser de propiedad del cesionario todos los derechos y acciones que tiene el cedente en la sociedad, y retrotrayéndose todos los efectos de esta cesión al día primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho; b) ciento cincuenta cuotas al señor Carlos María Matta, cesión que efectúa por el valor nominal de las mismas, o sea quince mil pesos moneda nacional, que recibe en este acto, y al contado, de manos del señor Matta, a quien le otorga, por tanto, el más bastante recibo y carta de pago, pasando, en consecuencia a ser de propiedad del cesionario, todos los derechos y acciones que tiene el cedente en la sociedad, retrotrayéndose todos los efectos de esta cesión al día primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Segundo: Como consecuencia de la total transferencia de sus cuotas sociales, efectuada por el señor José Blanco, queda éste totalmente desvinculado de la sociedad "Dufaur y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, declarando en este acto no tener ningún reclamo que hacer valer, por ningún concepto, contra la sociedad ni contra ninguno de los socios. — Como consecuencia, también, de la cesión de cuotas mencionada, queda de hecho modificado el artículo quinto del contrato social, el cual quedará redactado... sigue al sello de diez centavos nacionales número un millón doscientos setenta y seis mil ochenta y ocho H... viene del sello de diez centavos nacionales número un millón doscientos setenta y seis mil ochenta y siete... en la siguiente forma: "Artículo Cinco: El capital social queda elevado a la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, formado por ocho mil cuotas de cien pesos cada una. — Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en la forma siguiente: mil novecientas cincuenta cuotas que representan ciento noventa y cinco mil pesos, por "Consorcio Latino", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital ciento noventa y cinco mil pesos nacionales; mil trescientas cincuenta cuotas que representan ciento treinta y cinco mil pesos, por el señor Luis Alberto Dufaur; mil cuotas que representan cien mil pesos, por el señor Manuel Oscar Milberg; setecientas cuotas que representan setenta mil pesos, por el señor Juan Urlich (hijo); seiscientas cincuenta cuotas que representan sesenta y cinco mil pesos, por el señor Galliano Ponasso; quinientas cuotas que representan cincuenta mil pesos, por el señor Miguel Dufaur; quinientas cuotas que representan cincuenta mil pesos, por el señor Francisco Ponasso; quinientas cuotas que representan cincuenta mil pesos, por el señor Daniel Carlos Martínez de Hoz; trescientas cuotas que representan treinta mil pesos, por el señor Carlos María Matta; doscientas cuotas que representan veinte mil pesos, por la señora Rosa Pinko de Solarz; doscientas cuotas que representan veinte mil pesos, por el señor Eduardo Bernasconi; y ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos, por el señor Fermín Severo Asurmendi". — De plena conformidad con lo acordado en el presente, y obligándose a su fiel cumplimiento, los otorgantes firman el mismo en el lugar y fecha ut supra, consintiendo éstos su inscripción en el Registro Público de Comercio y todo otro que pueda corresponder. — Sobre raspado: "sigue al sello de diez", vale. — (Firmado): F. Grossmann, D. Martínez de Hoz, Luis A. Dufaur, Carlos M. Matta, Juan Urlich (hijo), Francisco Ponasso, Miguel Dufaur, M. O. Milberg, Galliano Ponasso, E. Bernasconi, José Blanco, F. Asurmendi, Rosa Pinko de Solarz.

Buenos Aires, Julio 8 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.16|7-Nº 19.431 - v.21|7|49.

ARCO IRIS

Iluminación, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Luis Colombo, argentino, casado de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Coronel Díaz Nº 1842; Victorino Bernardino Villanueva, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Paseo Nº 91 y Vicente Lacerenza, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle 14 de Julio Nº 1031; todos vecinos de la Capital Federal, convienen formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley Nº 11.645, basada en las siguientes cláusulas: 1º) denominación. — La Sociedad girará bajo la denominación de "ARCO IRIS", ILUMINACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Palpa Nº 3575 de esta Ciudad. — 2º) Plazo. — La Sociedad se constituye por el plazo de diez años a contar desde el 1º de abril del corriente año. — 3º) Objeto. — La constitución de esta Sociedad tiene por objeto la explotación en el ramo de letreros luminosos e iluminación en general, pudiendo ampliar dicho ramo en cualquier otra actividad lícita comercial o industrial en todo el país o en el extranjero. — 4º) Capital Social.. — El Capital Social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientos cincuenta cuotas de un mil pesos de igual moneda, cada una, que han sido suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Cien cuotas aportadas por el socio Señor Luis Colombo; cien cuotas aportadas por el socio Señor Victorino Bernardino Villanueva y cincuenta cuotas aportadas por el socio Señor Vicente Lacerenza; la integración total del capital se efectúa en especie, que consiste en maquinarias, herramientas, muebles, útiles, rodados, mercaderías elaboradas, materia prima, deudores en cuentas corrientes, depósitos bancarios y dinero en efectivo en caja, conforme al Inventario y Balance General certificado por el Contador Público Nacional Señor Víctor Lanteri. — 5º) Dirección y Administración. — La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes desempeñarán el cargo de Gerentes con el uso de la firma social adjunta de dos de cualesquiera de los socios para todos los fines sociales exclusivamente, con la prohibición de hacer uso de ella en asuntos ajenos a la Sociedad, facultándoseles para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios a los fines sociales, sin limitación; operar en los bancos en las condiciones usuales en el comercio; solicitar toda clase de créditos de los bancos y de particulares, incluso en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y del Crédito Industrial Argentino; comprar toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos o gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda agraria o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de enajenación o adquisición el precio y forma de pago, plazo, interés, garantías y dar y tomar la posesión de los bienes objeto del contrato; constituir valores o dinero moneda nacional en metálico, títulos y acciones en los Bancos Oficiales y particulares y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos públicos o privados. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, dentro o fuera de la República, con facultad de promover y contestar demandas, prorrogar y declinar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas, reconvenir y comprometer en árbitros o arbitradores. — Conferir poderes generales y especiales para la representación de la sociedad y revocar dichos mandatos; otorgar, aceptar y firmar todos los documentos públicos o privados que se requieran para realizar todos los actos enumerados o relacionados con la administración. — 6º) De los Gerentes. — Al Gerente Señor Vicente Lacerenza, se le fija una remuneración mensual de setecientos pesos m|n. en concepto de sueldo, con cargo a gastos generales, durante el primer año y a su vencimiento la Asamblea de socios decidirá sobre el aumento o fijación definitiva de dicha remuneración. — Los retiros que efectuaren los otros dos socios gerentes se cargarán en sus respectivas cuentas particulares. — 7) Ejercicio Económico. — El 31 de marzo de cada año se practicará un Inventario y Balance General. — De las utilidades líquidas y realizadas que acuse el ejercicio económico, se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, siendo facultativas las reservas para las leyes 11.729 y 9.688, como asimismo las remuneraciones especiales que se acuerden al personal. — El saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. — En caso de pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción, hasta el límite del capital suscripto por cada socio. — 8º) De las Cuentas Particulares de los Socios. — Los saldos deudores o acreedores de las cuentas particulares de los socios, devengarán el cinco por ciento de interés anual, capitalizados trimestralmente. — 9º) De la Sesión de Cuotas. — Para el caso de fallecimiento o quiebra de alguno de los socios, los que quedaren decidirán sobre la incorporación de los derechohabientes o sobre el pago del capital a los herederos o acreedores, previo balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o quiebra, en cinco cuotas semestrales, cuyo capital devengará un interés del cinco por ciento anual. — Se procederá en igual forma en caso de retiro. — 10º) De las Controversias. — Cualquier controversia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados: uno por el divergente y dos por los demás socios, quienes decidirán en forma inapelable, y ejecutiva la controversia. — 11º) De la Liquidación. — La liquida-

ción de esta sociedad por causa legal o cualquier otra, estará a cargo de una comisión liquidadora designada por simple mayoría de votos, cuyos miembros deberán ser socios y desempeñarán sus cargos en forma conjunta, con arreglo a las prescripciones del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas precedentemente estipuladas los contratantes firman el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Entre líneas: de interés. Vale. — Firmado: Victorino Bernardino Villanueva. — Luis Colombo. — Vicente Lacerenza. — Buenos Aires, Julio 12 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.6|7-Nº 19.453-v-21|7|49.

RADELEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Don Ricardo Luis Serra, casado, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Patagones ochocientos setenta y tres; Don Saúl Sorin, casado, escritor, ucranio, domiciliado en la calle Chivilcoy quinientos sesenta y siete; Don Waldemar Scheneman, casado, comerciante, rumano, domiciliado en la calle Malabia dos mil ciento sesenta y tres; Don Gregorio Breitman; soltero, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Trelles mil ochocientos veinte y siete y Don Liquen Edgardo García, casado, contador, argentino domiciliado en la calle Gallardo seiscientos ochenta, han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes bases: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "RADELEC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto principal dedicarse a la fabricación y explotación de artículos de radio, electricidad y para el hogar, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y particulares, nacionales y provinciales e incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitada. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en la ciudad de Buenos Aires en la calle Chivilcoy quinientos sesenta y siete pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y en el extranjero y su plazo de duración será de dos años con opción a prorrogarse cada vez por otros dos más por simple mayoría de votos, pudiendo disolverse en cualquier tiempo por voluntad de la mayoría de los socios, resuelta con no menos de tres meses de anticipación y en la forma que prescribe el artículo décimo de este contrato. — Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de ellas, las que quedan suscriptas en su totalidad e integrados en igual forma, en la siguiente proporción; ciento veinte cuotas representativas de doce mil pesos moneda nacional de curso legal, para cada uno de los integrantes de la Sociedad. — Cuarta: La transferencia de las cuotas podrá realizarse entre los asociados en forma proporcional a los capitales suscriptos por los demás integrantes de la Sociedad, y en caso de que fuera hereditaria por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos podrán incorporarse en la Sociedad designando al efecto una sola persona que lo represente; en caso contrario, la parte del haber social se les liquidará en cuatro cuotas semestrales iguales a partir del día del fallecimiento. La cesión a terceros extraños no podrá efectuarse sino en un todo conforme a lo que preceptúa el artículo duodécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Saúl Sorin y Liquen Edgardo García, a quienes se designan en el carácter de gerentes directores y tendrán el uso de la firma social debiendo actuar conjuntamente por sí. Las secciones ventas y de producción estarán a cargo de los señores Gregorio Breitman y Waldemar Scheneman, respectivamente. Por su propia decisión y aceptación de los demás socios, el señor Ricardo Luis Serra, no ejercerá cargo activo en la Sociedad. — Sexta: La remuneración de los socios se fija en: pesos moneda nacional ochocientos para el señor Saúl Sorin; pesos moneda nacional seiscientos para el señor Gregorio Breitman; pesos moneda nacional mil para el señor Waldemar Scheneman, y pesos moneda nacional trescientos para el señor Liquen Edgardo García. Estas erogaciones mensuales se imputarán con cargo directo a gastos generales. — Séptima: Los socios deberán reunirse en asamblea cada vez que la gerencia o uno cualquiera de ellos lo considere conveniente, en cuyo caso la gerencia deberá efectuar inmediatamente por medio de carta certificada dirigida con cinco días de anticipación al domicilio constituído por los socios, la correspondiente convocatoria, especificándose en la misma el objeto de la reunión, la que deberá efectuarse de acuerdo en un todo con las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus correlativas de la sección quinta, título quinto, libro segundo, del Código de Comercio. — Octava: Cada año el día treinta y uno de diciembre, la gerencia deberá levantar el inventario de existencias y practicar el balance general de las operaciones sociales, los que deberán ser sometidos a una Asamblea a convocarse dentro del mes subsiguiente de vencido el ejercicio financiero. De las utilidades realizadas y líquidas anuales se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que se haya llegado al diez por ciento del capital social, el remanente se distribuirá en la siguiente forma: al señor Ricardo Luis Serra, el diez por ciento; al señor Saúl Sorin, el cuarenta por ciento; al señor Gregorio Breitman, el veinte por ciento; al señor Waldemar Scheneman, el veinte por ciento y al señor Liquen Edgardo García, el diez por ciento. — Novena: Las operaciones de la Sociedad comenzarán a partir desde el día de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Décima: En el caso de que se disolviera la Sociedad se procederá inmediatamente a su liquidación, la que se practicará por una comisión liquidadora integrada por una o varias personas designadas de común acuerdo por los socios. Una vez saldadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, dicha comisión repartirá el remanente entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. Los honorarios de la comisión liquidadora así como la renovación de sus miembros, o su reemplazo en caso de impedimento físico o legal de alguno de ellos, serán establecidos por la Asamblea, en el acto de resolverse sobre la liquidación de la Sociedad. — Undécima: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el fallo que se dicte. En fe de conformidad los socios suscriben este único ejemplar en los sellos de diez centavos números quinientos quince mil ciento sesenta y uno, quinientos quince mil ciento sesenta y dos y el presente, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Entre líneas: "cada vez". Vale. S/raspado: "treinta". Vale. — Raúl Sorin. — G. Breitman. — Waldemar Scheneman. — L. Serra. — Liquen García. — S/raspado "ellos — gerencia — vencido — el — resolverse — judicial — Saúl — Breitman" — Todo Vale. — Buenos Aires, 12 de julio de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.16|7-Nº 19.501-v.21|7|49

"FITAM"

FUNDICION INYECTADA Y TALLERES METALURGICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Ismael V. Pereyra, Secretaría Nº 5 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Ladislao Falus, argentino naturalizado; Eugenio Schlifka, húngaro y Pablo Kemeny, húngaro, todos casados, domiciliados en la Avenida América 2973, mayores de edad, únicos integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada denominada: "FITAM. FUNDICION INYECTADA Y TALLERES METALURGICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de Junio de 1947 bajo el Nº 809, folio 300 del libro 12 y su modificación inscripta el 18 de Setiembre de 1947, bajo el número 1.349, folio 42 del libro 13, de común acuerdo convienen en ampliar y modificar los artículos quinto, octavo y noveno del aludido contrato social, los que en lo sucesivo quedarán en la siguiente forma: Quinto: El Capital Social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, consistente en maquinarias, mercaderías, materias primas, muebles y útiles, cuentas a cobrar, dinero en efectivo y depósitos bancarios que los socios suscriben en la siguiente forma: don Ladisláo Falus, ciento setenta y cinco cuotas; don Eugenio Schlifka, ciento setenta y cinco cuotas y don Pablo Kemeny, ciento cincuenta cuotas y las integran con la suma de ciento ochenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional del capital líquido de la sociedad constituída entre ellos que se detalla en el balance general que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato, en la siguiente forma: don Ladislao Falus, con ochenta mil quinientos pesos constituídos por ciento sesenta y una cuotas; don Eugenio Schlifka, con ochenta mil quinientos pesos constituídos por ciento sesenta y una cuotas y don Pablo Kemeny, con veinticinco mil quinientos pesos constituídos por cincuenta y una cuotas, comprometiéndose los socios a integrar los saldos hasta completar el capital suscripto por cada uno de ellos en las oportunidades que lo requieran las necesidades sociales. Las cuotas se declaran libremente cedibles entre los socios y ninguno de ellos podrá cederlas total o parcialmente a terceros, sin el consentimiento unánime de los demás socios. — Octavo: La administración y dirección de la sociedad estarán a cargo de un socio gerente, elegido entre los socios. Por éste se designa gerente al señor Pablo Kemeny con carácter irrevocable mientras dure su buena conducta social y cumpla todas las obligaciones a su cargo. Los señores socios Falus y Schlifka podrán, asimismo, indistintamente, ejercer las funciones administrativas y de gerencia. Cuando la marcha de los negocios así lo requieran, los socios podrán acordar la designación de un co-gerente, cuya remuneración podrá llegar hasta el monto de lo que perciba el señor Kemeny. El uso de la firma social estará a cargo del señor Pablo Kemeny y otro de los socios. La firma del señor Kemeny podrá sustituirse por otra de los socios, en caso de (Sigue en el sello Nº 429.936) (Sigue del sello Nº 429.937) impedimento. Por unanimidad de votos podrá acordarse el uso de la firma social al señor Pablo Kemeny, exclusivamente, en la forma y circunstancias que se consignarán en el Libro de Actas. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros, ni en operaciones particulares. Queda estipulada la ampliación de facultades, como así también aquellas para las cuales se necesitan poderes especiales conforme con lo dispuesto por el artículo 1.881 del Código Civil. El socio Pablo Kemeny deberá dedicar todo su tiempo, actividades y conocimientos exclusivamente al desempeño de sus funciones de gerente y percibirá en concepto de sueldo y gastos de representación la suma que por unanimidad determinen los socios, consignándose en el Libro de Actas. Dichos importes serán cargados en la cuenta de gastos generales de la sociedad. Los socios Falus y Schlifka podrán dedicarse a otras actividades. — Noveno: El 31 de Marzo de cada año se practicará un balance e inventario general los que quedarán aprobados si no se formulan objeciones en el término de cinco días de confeccionados. La fecha del cierre del ejercicio anual podrá modificarse si los socios así lo disponen por simple mayoría. De las utilidades líquidas que resulten se separará el 5 % para formar el fondo de reserva legal y hasta el 10 % del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Los socios podrán retirar a cuenta de sus respectivas utilidades, siempre que éstas se hubiesen producido, hasta la suma de $ 500 por mes o $ 6.000 anuales cada uno. Por unanimidad de votos podrá resolverse un retiro mayor. Las demás cláusulas del contrato no modificadas quedan subsistentes y en plena vigencia y estas modificaciones se consideran incorporadas al contrato social. En prueba de conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 23 días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado: Metalúrgicos — quinientos — saldos — socios — dispuesto — gerente — cada — separará — todo vale. Enmendado: húngaro, vale. L. Falus. — E. Schlifka. — P. Kemeny. Sobre raspado: "Inyectada", vale. E|l. "y". También vale.

Buenos Aires, Julio 12 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.18|7.-Nº 19.572.-v.22|7|49

HAPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los señores Dr. Heriberto Peiser, casado, alemán, domiciliado San Martín 561, y Ludovico Alsberg, divorciado, argentino, con domicilio en Brasil 440, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto celebrar el presente contrato de sociedad sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Con domicilio en San Martín 561, Capital Federal, o donde fijare en lo sucesivo, y pudiendo establecer sucursales y filiales en el país y|o en el extranjero, constituyen los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto representaciones, comisiones, exportación e importación por cuenta de terceros. — Segunda: La Sociedad se denominará "HAPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su duración será de cinco años, a contar desde el 1º de Enero de 1949. — Tercera: El capital social es de Cinco mil pesos m|nacional (m$n. 5.000.—), dividido en 50 cuotas de m$n. 100.— cada una, suscriptas en la proporción de 45 cuotas por el socio Peiser y 5 cuotas por el socio Alsberg, habiéndose integrado el 50 o|o de dicho capital y aportándose el saldo a medida que el desarrollo de los negocios lo requiera. — Cuarta: La administración y firma de la sociedad estará a cargo del socio Peiser, en el carácter de gerente, pudiendo representar a la sociedad ante todos y cualquiera de los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales, Ministerios, Secretarías, Direcciones, Dependencias, Departamentos, entes autónomos o autárquicos, Ministerio de Industria y Comercio, Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva, Administración de Impuestos Internos, Ministerio de Trabajo y Previsión, haciendo pedidos, trámites y gestiones, realizar cualquiera operación bancaria, incluso la de solicitar créditos y descuentos de documentos con los Bancos Central de la República, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial o cualquier otro Banco oficial, mixto o privado. — Quinta: Los socios celebrarán una reunión por lo menos una vez cada año, tomándose las resoluciones por mayoría de votos, teniendo cada cuota un voto. — Sexta: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general e inventario de la sociedad, de acuerdo a las normas impuestas por la Dirección General Impositiva. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o al fondo de reserva legal hasta que ésta llegue al 10 o|o del capital social, repartiéndose el saldo que hubiere en proporción a los aportes de capital realizados, y soportándose en la misma proporción las eventuales pérdidas. — Séptima: Para el caso de liquidación de la sociedad, el Gerente actuará como liquidador, sin derecho a ninguna retribución extraordinaria, correspondiendo el resultado de la liquidación a los socios en proporción a sus aportes. — Octava: A los efectos del artículo 17 de la Ley 11.645, se llevará un Libro de Actas en el cual se registran y firman todas las resoluciones adoptadas por los socios. — Novena: Para todo punto no previsto en el presente contrato, rigen las disposiciones generales del Código de Comercio de la Nación y leyes concordantes y complementarias, así como las disposiciones especiales de la Ley Nº 11.645 sobre régimen de sociedades de Responsabilidad Limitada. — Décima: A todos los efectos del presente, los socios constituyen domicilios legales en los indicados en el exordio del mismo, renunciando a cualquier fuero judicial que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad con las cláusulas preestablecidas, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firman el presente en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, el original en sellado de ley, en Buenos Aires, a 1 día del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Lo tachado: el lugar y fecha "ut supra" — No vale. — H. Peiser. — Ludovico Alsberg. — Buenos Aires, julio 12 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.18|7-Nº 19.577-v.22|7|49

NEYRPIC ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre de 1948, los dos socios de NEYRPIC ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Paul Million, francés, casado, domiciliado en Paseo de la Liberación Nº 55, Grenoble, Francia, accidentalmente en ésta, y Joseph Richterich, suizo, casado, domiciliado actualmente en la calle Paraná 759, resuelven de común acuerdo: a), elevar el capital de la sociedad a $ 100.000 m|n. de c|l.; b), admitir en calidad de socia, mediante el aporte de $ 90.000 m|n. de c|l. en concepto de capital, a la Sociedad Anónima Ateliers Neyret-Beylier & Piccard-Pictet, domiciliada en Grenoble, Avenida Beauvert 317, República Francesa, con inscripción de ley en el Registro Público de Comercio y debidamente representada en este acto por don Joseph Richterich, y c), reemplazar íntegramente el texto actual de los artículos 3º y 10º del contrato social en la forma siguiente: ''Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, totalmente subscripto, integrado y dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, aportado así: $ 90.000.— m|n. o 900 cuotas por la sociedad anónima Ateliers Neyret-Beylier & Piccard-Pictet; $ 5.000 m|n. o 50 cuotas por el señor Paul Million, y $ 5.000 m|n. o 50 cuotas por el señor Joseph Richterich''. ''Décimo: El fallecimiento de un socio no impide la continuación social ni tampoco la disolución y liquidación de la entidad caracterizada como socia; pero, en uno y otro caso, será unificada la representación ante la sociedad''. Los señores Million y Richterich, éste por sí y en representación de la sociedad anónima Ateliers Neyret-Beylier & Piccard-Pictet, firman de conformidad el presente en el lugar y fecha indicados. — Paul Million. — Joseph Richterich.

Buenos Aires, Julio 4 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.18|7-Nº 19.594 - v.22|7|49.

LANUS METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 25 de Octubre de 1948, los señores José Farkas y Adolfo Davidovich, ceden, venden y transfieren en favor de Don Adalberto Avar y Renato Eminian, las treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, de su propiedad, que tienen suscriptas e integradas en la sociedad "LANUS METAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y asimismo todo lo que en dicha sociedad les puede corresponder por utilidades y por cualquier otro concepto. — Buenos Aires, Julio 12 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18|7-Nº 19.557-v.22|7|49

FLORIDA MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a los siete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Marcos Walfisch, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano mil novecientos setenta y siete, Capital Federal, de profesión comerciante, quien concurre por sí y en representación de don Mauricio Feldman, argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, vecino de Bahía Blanca, según escritura de poder número ciento noventa y cuatro del Registro a cargo del escribano Enrique Alperin, inscripto en el Registro de Mandatos de La Plata, con fecha veintiuno de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número veintisiete mil setenta y tres, tomo ciento nueve, por una parte y por la otra Don Benjamín Pernikow, de nacionalidad polaca, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Huaura mil cuatrocientos treinta y cinco y don Isaac Perel, polaco, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado en la Avenida San Martín número dos mil veintidós, Capital Federal, y el señor Marcos Walfisch manifiesta que teniendo constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación y razón social de ''FLORIDA MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con su mandante, para este acto, según escritura pública número doscientos treinta y dos de fecha veinte de setiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el Escribano Alfredo Arce Castro, inscripta con fecha veintinueve de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número dos mil cuatrocientos uno al folio trescientos treinta del libro quince de Contratos de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de esta Capital, siendo ambos los únicos socios, los cuales de común acuerdo, y a mérito del poder conferido por don Mauricio Feldman han convenido en cederle a los señores Benjamín Pernikow e Isaac Perel los derechos sociales que les corresponden y a tal efecto el señor Walfisch así lo hace por sí y por la representación que ejerce, por el precio total de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos ochenta mil moneda nacional) que recibe en este acto de los cesionarios en dinero efectivo y a su satisfacción, suma por la cual le otorga recibo de pago en forma y los subroga en todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de socios de la mencionada sociedad, cuyo capital estaba constituído en la expresada suma de ochenta mil pesos, divididos en ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que se encontraban suscriptas y aportadas por ambos socios cedentes en la proporción de setenta cuotas para el señor Walfisch y para el señor Feldman diez cuotas. — Los señores Benjamín Pernikow e Isaac Perel adquieren las cuotas en partes iguales o sea cuarenta cuotas de mil pesos cada una y continuarán como socios únicos y exclusivos de la sociedad de referencia ratificando todas las cláusulas del contrato social, quedando ambos como gerentes de la sociedad, teniendo a su cargo la administración conjunta y el uso de la firma social con todas las facultades inherentes a su cargo, sin limitación alguna para realizar todos los actos, contratos y negocios concernientes a la sociedad con la amplitud y limitaciones a que se refiere la cláusula séptima del contrato social. — Los cedentes señores Walfisch y Feldman aseguran que las mercaderías y demás bienes que constituyen el capital social no reconocen prenda agraria ni gravamen alguno y así lo manifiesta el señor Walfisch por sí y en representación de su mandante, no teniendo ambos ningún impedimento ni inhibición para hacer esta cesión. En prueba de ello firman el presente, previa lectura y ratificación en la fecha y lugar indicado en los sellos nacionales de diez centavos serie I números quinientos noventa y dos mil doscientos cincuenta y seis y el presente número quinientos noventa y dos mil doscientos cincuenta y siete. — Marcos Walfisch. — Benjamín Pernikow. — Isaac Perel.

Buenos Aires, Julio 13 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.18|7-Nº 19.542-v.22|7|49.

HIJOS DE YBARRA - ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días que los socios de "Cristalerías Tupungato", Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Andrés Marraco, Liberio Marraco, Carlos Enrique Marraco, Aldo Gastón Renato Frery, Valerio Guillén y Cobades Lotito, han cedido la totalidad de las cuotas que les correspondía a "HIJOS DE YBARRA - ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y al señor Don José Vicente Puente. — La cesión se hizo por la suma total de Doscientos setenta mil pesos, por escritura de fecha catorce de Julio ante el Escribano Carlos Rubio Egusquiza. — En el mismo acto, los socios resolvieron, por unanimidad, suprimir las cláusulas Séptima, Octava, Novena, Décima y Décimo tercera, y modificar las cláusulas Quinta, Sexta, Décimo segunda, Décimo quinta y Décimo sexta, que quedan redactadas así: "Quinta: El capital social se fija en la suma de Ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Mil cien cuotas de Cien pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: "Hijos de Ybarra - Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Noventa y nueve cuotas, o sea Noventa y nueve mil pesos, y Don José Vicente Puente once cuotas o sea Once mil pesos, todas totalmente integradas. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Don José Vicente Puente en calidad de Gerente, con todas las facultades que le acuerda la Ley. — Décimo segunda: Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que los socios resolvieran practicar en cualquier momento. — Las ganancias netas que resultaren previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirán en la proporción de un Veinte por ciento para el socio Don José Vicente Puente y un ochenta por ciento para "Hijos de Ybarra - Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en proporción de los respectivos capitales. — Décimo quinta: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones de importancia que tomen los socios, quienes se reunirán cada vez que lo estimen conveniente. — Décimo sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad continuará con sus herederos o derecho habientes, quienes deberán nombrar a un único representante. — Se deja establecido que el socio Don José Vicente Puente podrá ceder sus cuotas a sus familiares en España". — Buenos Aires, Julio 12 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.18|7-Nº 19.588-v.22|7|49

''GUITA, ITURBIDE Y CIA.''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del Dr. Hugo Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Contrato Social de ''Guita, Iturbide y Cía., S. R. L.''. — En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Ricardo Guita, con domicilio en Carlos Villate tres mil ochocientos cincuenta y dos, Munro, Pcia. de Buenos Aires; Juan Carlos Iturbide, domiciliado en Laprida mil novecientos cuarenta y dos, Vicente López, Pcia. de Buenos Aires; Rosario Anastasio Pavone, con domicilio en Entre Ríos doscientos veinte, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, y Angel Martín, domiciliado en José Ingenieros dos mil setecientos ochenta y cinco, Capital Federal; todos argentinos, casados, mayores de edad, y hábiles para contratar y ejercer el comercio, se ha convenido formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan, y en lo que no esté expresamente estipulado por las disposiciones de la Ley once mil setecientos cuarenta y cinco: Primera: Entre los firmantes queda constituída una sociedad que girará bajo la razón ''GUITA, ITURBIDE Y CIA., S. R. L.''. — Segunda: Tendrá su domicilio legal en Cangallo cuatrocientos treinta y nueve, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y nombrar representantes en cualquier punto del país o del exterior.— Tercera: El objeto será la explotación del negocio de representaciones, consignaciones y comisiones de cualquier clase de operaciones comerciales que directa o indirectamente tengan relación con las enunciadas. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, representado por doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, suscripta totalmente por los socios en las siguientes proporciones: Ricardo Guita, sesenta y tres; Juan Carlos Iturbide, sesenta y tres; Rosario Anastasio Pavone, sesenta y dos, y Angel Martín, sesenta y dos cuotas. Este capital social podrá ser aumentado por unanimidad de los contratantes y suscripto en proporción a las cuotas originarias. — Quinta: Las cuotas capital son indivisibles y no negociables, pero podrán ser libremente transferidas entre los socios, previo consentimiento de la Asamblea, adoptado por la mitad más una de las cuotas sociales. — Sexta: La duración de la sociedad será de tres años, a contar del veintiuno de febrero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen las operaciones realizadas, que por este acto se validan sin observación alguna. Pero si con una antelación de seis meses a la expiración del convenio ninguno de los contratantes manifiesta expresamente su voluntad de liquidar, se juzgará el presente tácitamente prorrogado por otro período igual, y así sucesivamente. — Séptima: La administración y gerencia estará a cargo de don Ricardo Guita y de don José Arístide, argentino, soltero, domiciliado en Belgrano dos mil trescientos nueve, Capital Federal, con las más amplias facultades, entre ellas la de representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, pudiendo sustituir el mandato otorgando poderes generales y especiales. Los cuatro socios tienen uso de la firma social, en forma conjunta, separada o alternativa, pero en las operaciones bancarias deberán actuar dos por lo menos. Queda absolutamente prohibido comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro o en garantías en favor de terceros. — Octava: Las remuneraciones que en concepto de sueldo, gratificaciones, habilitaciones, etc., gocen los garantes o socios, será fijada por la Asamblea, por unanimidad, dejándose de ella constancia en el Libro de Actas. — Novena: Cada treinta y uno de diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación realizados cada vez que alguno de los socios lo estimare necesario. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se deducirá previamente el cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal; luego los porcentajes facultativos que la Asamblea entienda pertinentes, y el sobrante se distribuirá entre los socios de acuerdo al aporte de cuotas. En la misma forma se soportarán las pérdidas. — Décima: Toda suma que socio alguno retirare y que no correspondiera a sueldo estipulado, se entenderá que es a cuenta de beneficios y se imputará a su cuenta particular. Los saldos favorables en esta última gozarán de interés siempre que la Asamblea así lo disponga. — Undécima: En caso de fallecimiento, incapacidad, judicialmente declarada o retiro voluntario, unánimemente consentido de un socio, los restantes podrán desinteresar al saliente o a sus derecho habientes o curados mediante el pago del capital aportado con más las utilidades del ejercicio, en cuatro cuotas anuales e iguales, pagadera la primera al balance final del ejercicio en que se produjera el hecho, y devengando el saldo el seis por ciento de interés. Los supérstites podrán, asimismo, continuar el giro con los herederos del fallecido, debiendo éstos unificar su representación. En caso de determinarse la disolución todos los socios serán liquidadores. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación del presente, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada socio, quienes nombrarán a un tercero para el caso de discordia, siendo su fallo inapelable. Los socios constituyen domicilio especial a todo efecto en Cangallo cuatrocientos treinta y nueve, elevo notificación expresa en contrario, y renuncian a cualquier fuero o jurisdicción que no sea la de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. Bajo las Cláusulas que anteceden queda formalizado el convenio, firmando las partes este único ejemplar que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. Ricardo Guita. — Juan Carlos Iturbide. — R. Pavone. — Angel Martín. Este contrato ha quedado modificado en el sentido de que en la cláusula primera donde reza: ''Guita, Iturbide y Cía., S. R. L.'' debe leerse ''Guita, Iturbide y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada'', y que debe tenerse por no escrita la parte final de la cláusula sexta, referente a la prórroga del término del contrato.

Buenos Aires, Julio siete de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.18|7.-Nº 19.615.-v.22|7|49

FAPIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días que don Federico Foldiak, vende a ''Forum, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', las doscientas cuarenta cuotas que tenía en la sociedad ''FAPIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y que como consecuencia de dicha venta transfiere todos los derechos y acciones que tenía en la sociedad según contrato privado de fecha 1º de Julio de 1949.

Buenos Aires, Julio 12 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.16|7-Nº 19.437-v.21|7|49.

THE AMERICAN SUPPLY

Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República. Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha treinta de junio del corriente año los componentes de la razón social THE AMERICAN SUPPLY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIAL E INDUSTRIAL, han resuelto lo siguiente: Que los Sres. Celestino Manuel Pazos y Alberto Jorge Peyrú. ceden y transfieren al Sr. Simón Slavutky, con la conformidad del socio Enrique Filhol, las seiscientas sesenta y siete cuotas, por un valor de sesenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional, que tenían en la mencionada sociedad. — Retirándose los cedentes de la sociedad, y quedando el Sr. Slavutzky con el cargo y atribuciones que retenían los socios salientes.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18|7-Nº 19.570 - v.22|7|49.

"F. I. D. A. C."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que la sociedad "F. I. D. A. C.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modifica la cláusula segunda del contrato social, por cesión de las veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una del socio Carlos Solitro a los otros dos socios, quedando la citada cláusula segunda redactada de la siguiente manera: — Cláusula Segunda: Capital. — Aportes. — Cuotas. — El Capital queda fijado en la suma de Setenta y Cinco mil pesos moneda nacional, representado por 75 cuotas de un mil pesos moneda nacional, que los socios Juan Mondin y Yolanda Tabacco de Ferreri aportan de la siguiente manera: 37 cuotas a Juan Mondin igual a $ 37.000 m|n. y 38 cuotas a Yolanda Tabacco de Ferreri, igual a $ 38.000 m|n. total: $ 75.000 m|n., bienes aportados en especie".

Buenos Aires, Julio 12 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.16|7-Nº 19.496-v.21|7|49.

"EMILIO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuarenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen el señor Alberto Valentín López De Miguel, argentino, casado, domiciliado en Entre Ríos mil setecientos ochenta y nueve, ambos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, compareciendo el segundo por derecho propio y el primero en carácter de socio gerente de la sociedad denominada "Emilio" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya transcripción del contrato se hará más adelante y en el carácter invocado, los otorgantes declaran: El señor López de Miguel, en nombre de la sociedad que representa, permite o faculta al señor Juan Manuel González para que exhiba y venda —por su cuenta y riesgo exclusivo— carteras para mujer en el local de zapatería que el señor de Miguel posee como miembro de dicha Sociedad en la calle Rivadavia seis mil ochocientos treinta y tres, de esta Ciudad, o cualquiera de sus sucursales. — Segunda: Tal permiso lo otorga la sociedad como una liberalidad y a título precario, dejando desde ya expresa constancia que a dicha sociedad no le cabe ni acepta ninguna responsabilidad en el negocio de carteras mencionado, por cuanto es completamente ajeno al mismo. — Tercero: Por tal motivo el señor González se compromete, atento el carácter graciable de este convenio, a desocupar inmediatamente que le sea requerido la estantería o vidriera que se le conceda, como así también toda mercadería de su propiedad que pudiera encontrarse en el local indicado, sin que pueda invocarse en su favor contrato alguno de locación u otros derechos cualesquiera, que por este acto declara bajo juramento, no existir. — Manifiesta además, que no podrá reclamar ninguna clase de indemnización o perjuicios con motivo de la evacuación del local, ni por ningún concepto. — Cuarta: Ambas partes acuerdan que esta liberalidad no debe afectar en modo alguno las relaciones de dependencia que ligan al señor González con la "Casa Emilio", puesto que las ventas de carteras que pueda efectuar éste son para su exclusivo beneficio, razón por la cual el mencionado señor González no podrá desatender sus tareas habituales y remuneradas como empleado de la "Casa Emilio", para dedicarse al nuevo y privado menester. — Quinto: Se expresa además, que para el hipotético caso de despido o renuncia del empleado señor González, las ventas y beneficios resultantes de la franquicia objeto de este contrato, no incrementarán en manera alguna sus haberes o promedios, puesto que, se repite: Esas franquicias son totalmente independientes de su calidad de empleado de la "Casa Emilio", concedidas a título precario y como una liberalidad. — Sexto: Ambas partes pueden rescindir el presente convenio en el momento que lo deseen, puesto que no les liga otra relación contractual que la presente y la consecuente aplicación de lo dispuesto por el artículo mil ciento noventa y siete del Código Civil. — Séptimo: Queda expresamente establecido que el señor González no podrá usar de ninguna manera para sus negocios el nombre del señor Alberto Valentín López de Miguel o el de la "Casa Emilio", ni bajo ningún concepto para fines particulares, sin estar expresamente autorizado por escrito. — En caso de incumplimiento, será responsable de las sanciones que dicte el Código Penal. — Octavo: Si por el giro de sus negocios de carteras el señor González necesitare tomar algún empleado, ello le será permitido dentro del local, con la expresa condición de que se le indique que dicho negocio de carteras es por cuenta exclusiva del señor González, haciéndole notar que no los une ningún vínculo con la casa "Emilio". — Queda convenido que el señor González será el único responsable de la observación de esta cláusula. — Noveno: Revistiendo este contrato el carácter gratuito de liberalidad de la casa "Emilio", a favor del señor González, aquélla no se responsabiliza por ningún daño, pérdida o robo o cualquier percance que pudiera afectar la mercadería de carteras depositadas por el señor González en el local de la casa "Emilio", no pudiendo por tanto el señor González demandar a dicha casa por reparación de cualesquiera de estos conceptos. — La personería invocada, se justifica así: "Primer testimonio. — Número trescientos sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los señores Emilio López García, que manifiesta ser casado en primeras nupcias, español, de cincuenta y un años de edad: doña Teodora de Miguel de López, que manifiesta ser casada en primeras nupcias, española, de cuarenta y seis años de edad: don Emilio López de Miguel, que manifiesta ser casado en primeras nupcias, argentino, de veinte y tres años de edad, y don Alberto Valentín López de Miguel, que manifiesta ser de estado soltero, argentino, de veinte y un años de edad. — Todos los comparecientes dicen domiciliarse en la calle Cangallo número novecientos cincuenta y ocho, de esta Ciudad, y son personas hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe. — Como de que don Alberto Valentín López de Miguel se halla legalmente emancipado para ejercer libremente el comercio, según así resulta de la escritura otorgada ante mí al folio trescientos cincuenta y uno vuelto, protocolo corriente de este Registro a mi cargo, la que en lo pertinente dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y seis... compareció don Emilio López García... casado... y dijo: Que autoriza por este acto a su legítimo hijo don Alberto Valentín López, soltero.... para que pueda ejercer el comercio, con arreglo a las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y celebrar cualquier clase de contratos de sociedad comercial. — Hace constar que su hijo menor nombrado, ha nacido el veintitrés de diciembre de mil novecientos veinticuatro y tiene Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos quince mil novecientos cuarenta, de la Policía de esta Capital Federal. — Leída que le fué, se ratificó de su contenido, y la firmó por ante mí y los testigos del acto... Emilio López García. — Tgo.: J. Taquini. — Tgo.: A. W. Sinclair. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos Rezzónico Noseda." — "Igual a su original, doy fe, como de que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ciento dos, al folio cuatrocientos ochenta y dos del libro de venias para ejercer el comercio. — Y en tal virtud, los comparecientes dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por los artículos siguientes: Primero: Dejan por la presente creada y constituída una sociedad, a la que se da el nombre de "EMILIO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá en lo que no estuviere estipulado en el presente por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: El domicilio legal será en esta Capital, actualmente en la calle Cangallo novecientos cincuenta y ocho, pero sus negocios y operaciones podrán radicarse en cualquier punto de la República, donde podrá establecer sucursales o agencias. — Tercero: Se constituye por el término de diez años, a contar desde el día primero de Setiembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente y se disolverá solamente a pedido de cualquiera de los socios en el caso de que hubiere perdido el cincuenta por ciento del capital social. — Cuarto: Su objeto es la compra y venta y fabricación de calzados y afines. — Para llenar sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, adquirir, hipotecar, permutar, subdividir toda clase de bienes muebles o inmuebles o semovientes, a título oneroso o gratuito, al contado o a plazos, con o sin garantías reales o personales y con o sin interés, aceptar y efectuar pagos por entregas de bienes; instalar, adquirir, comprar o vender y|o tomar participación en establecimientos, fábricas y explotación de cualquier índole que se dediquen al mismo objeto que la sociedad que por el presente se constituye y formar sociedades; adquirir títulos o acciones de otras compañías; dar y tomar dinero prestado, ya sea en Bancos, sociedades o corporaciones o de particulares, con mención especial de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial u otros, conforme a las leyes, ordenanzas, cartas orgánicas o estatutos que los rijan. — Quinto: El capital asciende a la suma de Doscientos Ochenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en doscientas ochenta cuotas de un mil pesos cada una. — Se suscribe en la proporción de noventa cuotas por cada uno de los socios señores Emilio López García y Teodora de Miguel de López, y cincuenta cuotas por cada uno de los socios Emilio y Alberto Valentín López de Miguel; y se integra en la siguiente forma: Los señores Emilio López García y Teodora de Miguel de López en mercaderías, muebles, útiles, enseres, cuentas a cobrar, etcétera, que constituye el activo líquido de los negocios de zapatería que los mismos tienen instalados en esta Capital, calle Cangallo novecientos cincuenta y ocho, Cabildo dos mil ciento treinta y siete y Rivadavia seis mil ochocientos treinta y tres, que les pertenecen en exclusiva propiedad y de cuyos activos y pasivos se hace cargo la sociedad que por este acto se constituye, de acuerdo al balance practicado por las partes el día treinta y uno de Agosto próximo pasado. — Los señores Emilio López de Miguel y Alberto Valentín López de Miguel integran en efectivo la suma de veinte y cinco mil pesos cada uno y se comprometen a integrar dentro de los trescientos sesenta días posteriores a la inscripción de esta escritura en el Registro Público de Comercio, el resto de veinticinco mil pesos cada uno, también en dinero en efectivo. — Sexto: Quedan designados Gerentes de la Sociedad los cuatro socios comparecientes por todo el término de duración de este contrato y el uso de la firma social, como la administración de los negocios estará a cargo indistinto de cualesquiera de ellos para todos los negocios y operaciones de la sociedad y en sus relaciones jurídicas con terceros. — Mientras desempeñen el cargo referido, gozará cada uno de una remuneración de quinientos pesos mensuales. Séptimo: Además de los libros que la sociedad debe llevar, se llevará uno de "Actas" en el cual se asentarán los acuerdos y resoluciones de los gerentes y socios, debiendo las actas ser firmadas por todos los asistentes. Octavo: Anualmente el día treinta y uno de Agosto se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán hacerse en cualquier momento. — Las utilidades que resulten de cada ejercicio tendrán el siguiente destino: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — b) Un ocho por ciento para cubrir los riesgos de las leyes once mil setecientos veinte y nueve y nueve mil seiscientos ochenta y ocho y cualquier otra ley de esa índole o similar que se promulgare. — c) Un porcentaje que los gerentes determinarán por mayoría, para fondos de reserva adicionales y para gratificaciones del personal. — d) El resto, una vez efectuadas las amortizaciones de práctica, se distribuirá a prorrata entre los socios de acuerdo a las cuotas de capital integradas por cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción, dentro de los límites de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los saldos acreedores que tengan los socios en cuenta particular, devengarán un interés del cuatro por cientos anual que se liquidará al efectuarse los balances anuales. — Dichos saldos podrán ser retirados por los socios en cualquier momento y podrán ser también conminados a retirarlos por dos cualesquiera de los gerentes porque éstos consideraren que no son necesarios para el desenvolvimiento de los negocios. — Noveno: En caso de liquidación será efectuada por dos liquidadores, socios o no, en un término no mayor de un año, debiendo los liquidadores ser designados por votos de socios que representen mayoría de capital. — Décimo: Cualquier cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o gerentes o entre éstos y aquéllos, ya sea por los negocios u operaciones sociales o por la interpretación de este contrato, durante su vigencia, disolución y liquidación, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte. — Si el número de árbitros fuera par, éstos designarán un tercero antes de entrar a conocer el asunto y en caso de empate, el tercero pronunciará el fallo definitivo. — Lo resuelto por los árbitros o el tercero será inapelable. — Undécimo: Para la aprobación de los balances, nombramiento o remoción de gerentes, será necesaria la conformidad de votos que representen el cincuenta y uno por ciento del capital. — No obteniéndose esa mayoría, resolverán los árbitros en la forma establecida en el artículo décimo del presente. — Bajo los Artículos que anteceden, dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y solicitan de mí, el autorizante, expida un testimonio de la presente para la sociedad y consienten también se expida otro para cada uno de los socios en el momento que cualquiera de ellos lo requiera. — Como Escribano autorizante, hago constar que para la transferencia del activo y pasivo de los negocios que se aportan como capital a esta sociedad, se han efectuado las publicaciones que determina la ley once mil ochocientos sesenta y siete en el Boletín Oficial, desde el día veinte y seis al treinta y uno de Agosto de este año y en la Gaceta del Foro, desde el día veinte y seis al treinta de Agosto del año actual, sin que se encuentre pendiente oposición alguna. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Arturo Sinclair y don Diego S. Buela, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Emilio López García. — Teodora De Miguel de López. — E. López De Miguel. — A López De Miguel. — Tgo.: A. W. Sinclair. — Tgo.: Diego S. Buela. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos Rezzónico Noseda. — Concuerda con su original que pasó ante mí en el Registro trescientos veinte y tres a mi cargo. — Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta, números un millón ciento ochenta y ocho mil ciento sesenta y ocho F; un millón ciento ochenta y ocho mil ciento sesenta y nueve F; un millón ciento sesenta y ocho mil ciento setenta F y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. — Raspado "enero" vale. — Honorarios pesos 1.812.— m|n. Decreto Ley 30.440 — Hay un sello. — Carlos Rezzónico Noseda. — Buenos Aires, nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Inscripto en esta fecha bajo el número mil doscientos sesenta y cuatro al folio tres del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada de este Registro Público de Comercio. — Conste. — Hay un firma ilegible y un sello que dice: "Lucio R. Meléndez, 2º Jefe. — Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mí y los testigos, Doctor Demetrio Morales y don José Reidel, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A López De Miguel. — Juan M. González. — D. Morales. — J. Reidel. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel J. Sanabria. — Concuerda: con su original que pasó por ante mí, ante el Registro número veintiocho de mi adscripción. — Para los interesados expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en seis sellos de un peso cincuenta cada uno, números Ciento once mil setecientos veinticinco; Ciento once mil setecientos veinticuatro; Setecientos ochenta y un mil seiscientos catorce; Seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y seis; Doscientos ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro I, y este que sello y firma en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Manuel J. Sanabria. — E|L.: "mil" — s|r.: "operaciones". "Enero — honorarios $ 1.812.— m|n. Decreto - Ley 30.440". Todo vale.

Buenos Aires, Julio 13 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.19|7-Nº 19.685-v.23|7|49

FUNDICION SAN BLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los dos días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores José Pereiras, mayor de edad, domiciliado en la calle José María Moreno 531, y don Virgilio Gargani, mayor de edad, domiciliado en la calle San Blas 5155, se conviene de común acuerdo en celebrar el presente contrato que se sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Virgilio Gargani, vende, cede y transfiere a José Pereiras, cinco cuotas de quinientos pesos cada una, o sea un total de dos mil quinientos pesos y que pertenecen al vendedor en la sociedad FUNDICION SAN BLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato inscripto con fecha cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número trescientos setenta y tres del libro diez y seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segunda: El precio se establece en la suma de dos mil quinientos pesos moneda legal que el vendedor recibió antes de ahora a entera satisfacción. — Tercera: Los socios José Antonio Rosa y Naftole Kaplan, prestan conformidad a la transferencia de cuotas que se establece en la cláusula primera y reconocer al comprador los derechos que le correspondían al vendedor en la misma sociedad. — De conformidad que se firman en lugar y fecha pre-indicado. — Virgilio Gargani. — José Pereiras. — Naftole Kaplan. — José A. Rosa. — Buenos Aires, Julio 12 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.17|7-Nº 19.549-v.22|7|49

ATLAS PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Ismael V. Fereyra y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Uno: En la Ciudad de Buenos Aires a los tres días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada entre las siguientes personas: Adolfo Alfredo Laperuta, argentino casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Lavalle número mil setecientos treinta, Florida, Provincia de Buenos Aires y Emilio Rodolfo Aiccardi, argentino, casado, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle José Manuel Estrada número cuatro mil sesenta y cinco, La Lucila, Provincia de Buenos Aires; ambos hábiles para contratar — Dos: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "ATLAS PUBLICIDAD". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Moreno número mil doscientos setenta de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. — Tres: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve y por el término de cinco años, pero se advierte que cualquiera de los socios, previo aviso por telegrama colacionado al otro socio con tres meses por lo menos de anticipación podrá denunciar el contrato y pedir la disolución de la sociedad. — Cuatro: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la publicidad, propaganda, asesoramiento comercial y demás actividades afines. — Cinco: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. Este capital está formado por el Activo y Pasivo de la sociedad de hecho, constituída por don Adolfo Alfredo Laperuta y don Emilio Rodolfo Aiccardi, la cual giraba en esta plaza con el mismo nombre de "Atlas Publicidad" y que por este acto viene a transformarse en sociedad de responsabilidad limitada. El detalle de dicho Activo y Pasivo, constituido por fondos Bancarios, Muebles y Utiles y Créditos a cobrar y a pagar, surge del Inventario General practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Las dos personas constituyentes de esta sociedad de responsabilidad limitada, declaran que por este acto reconocen que en dichos bienes corresponde: a don Adolfo Alfredo Laperuta, una parte indivisa equivalente al cincuenta por ciento o sea veinticinco mil pesos moneda nacional, o sea veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; a don Emilio Rodolfo Aiccardi, una parte indivisa, equivalente al cincuenta por ciento o sea veinticinco mil pesos moneda nacional, o sea veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, pero no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con autorización de ambos socios. — Seis: La administración y dirección (Continúa en el sellado de diez centavos número 409.031) (Viene del sellado nacional de diez centavos número: 409.030) de los negocios estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán conjuntamente como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios y pudiendo a tal efecto, dar y tomar dinero prestado en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o bancos, privados, mixtos y oficiales: comprar, vender o hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés y en general, ejecutar todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Siete: Ambos gerentes gozarán de una remuneración mensual de setecientos pesos moneda nacional cada uno, que se imputarán al rubro de Gastos Generales o al de Sueldos y que podrá ser aumentada de común acuerdo entre los socios. — Ocho: Los socios gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la Sociedad, ni formar parte como socios de otras sociedades que se dediquen al mismo ramo, aun cuando fuera como accionistas o comanditarios, tampoco podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianza de ningún género. — Nueve: Anualmente se efectuará un balance general el treinta y uno de Diciembre, que se formulará sobre las bases siguientes: las cuentas activas y pasivas deberán enunciarse separadamente sin compensaciones entre ellas; todos los bienes figurarán por el valor de adquisición menos la amortización anual que corresponda de acuerdo con los usos y costumbres comerciales. Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los treinta días del cierre del ejercicio, lo que se expresará con la firma del inventario respectivo — Diez: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción del cincuenta por ciento para cada socio. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del Activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Once: En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad: en éste como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos gerentes, que actuarán conjuntamente. Durante la época de la liquidación los socios gerentes continuarán con la misma remuneración mensual antes establecida, pero el honorario mensual total, conjunta, hasta terminar la liquidación, no podrá exceder del quince por ciento del activo total establecido en el último balance. — Doce: En caso de fallecimiento de cualquiera (Continúa en el sello de diez centavos número. 409.032 — I) (Viene del sello nacional de diez centavos número: 409 031) de los socios, el sobreviviente tendrá opción a adquirir a sus sucesores las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. No ejercitándose esta opción de compra, los sucesores del muerto podrán continuar participando en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar representación. — Trece: Producido el retiro de un socio, de acuerdo a lo ya indicado anteriormente en el punto tercero, el que queda podrá optar por la continuación de los negocios por la liquidación, formulándose un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha de producido el retiro. Si el socio no saliente optase por la continuación, la parte del saliente será pagada en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas, sin interés. — Catorce: Para todo lo previsto en este contrato, regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Quince: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán sometidas a juicio de un perito tercero que oficiará de amigable componedor. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires a los tres días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — A. Laperuta. — Emilio R. Aiccardi. — Buenos Aires, 14 de julio de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.19|7-Nº 19.652-v.23|7|49

LA CARENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 262. — Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Juan A. Tauziet, Escribano Público, comparecen los señores Carlos Bellati, casado en primeras nupcias, de cincuenta y un años de edad, italiano, y don Juan Carlos Arias, casado en primeras nupcias, de cuarenta y ocho años de edad, argentino, ambos comparecientes mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta Capital, personas de mi conocimiento, doy fe, exponen: Que por escritura otorgada en esta Capital, por ante el Escribano don Juan G. Castagnola, el treinta de abril de mil novecientos treinta y dos, formalizaron un contrato de Sociedad Comercial Colectiva, con el objeto de dedicarse a continuar explotando el negocio de Empresa de Pinturas en General y en especial a picareteo y rasqueteo de buques, lanchas, botes, etcétera, tanto en esta Capital como en cualquier punto de la República o del Extranjero, y que tenía establecido en esta Capital la razón social que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Brea y Bellati", de cuyo activo y pasivo se hicieron cargo. — La razón social adoptada fué la de "La Carenna de C. Bellati y Compañía". — La firma social estuvo a cargo indistinta y separadamente de ambos socios con las limitaciones establecidas en dicho contrato. — El domicilio de la Sociedad fué la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en esta Capital en la calle Pi y Margall número mil cuarenta y ocho. — El capital social quedó fijado en la suma de Nueve mil pesos moneda nacional, aportados por los socios en iguales partes, cuyo capital social declaran los comparecientes que ascendía a la suma de noventa y siete mil pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional, según el balance general practicado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, y que los socios han acreditado en sus respectivas cuentas en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno de ellos. — El plazo de duración de la Sociedad fué por tiempo indeterminado. — Así resulta del testimonio de la escritura mencionada que inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y cuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos, bajo el número trescientos noventa y seis, al folio trescientos noventa y uno, del libro doscientos diez y ocho de Contratos Públicos, tengo para este acto a la vista, doy fe. — Los comparecientes continúan diciendo: Que han convenido en transformar la Sociedad Colectiva que ellos tienen constituída, en otra de responsabilidad limitada, por lo que de común acuerdo resuelven dejar sin efecto el contrato social antes relacionado y formalizan en su reemplazo el siguiente: Primero: Don Carlos Bellati y don Juan Carlos Arias, constituyen una Sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que entre ellos tendrá efectos desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, la que tendrá por objeto como hasta ahora, dedicarse a la explotación del negocio de Empresa de Pinturas en general, y en especial a picareteo y rasqueteo de buques, lanchas y botes, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio de propiedad de la Sociedad "La Carena, de C. Bellati y Compañía", de la que eran sus únicos componentes, instalado en esta Capital, en la calle Pi y Margall número mil cuarenta y ocho, que incorporan a la sociedad con el activo y pasivo que arroja el balance, antes mencionado, según el cual el activo asciende a cuatrocientos ochenta y nueve mil ochenta pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, consistente en mercaderías, muebles, créditos a cobrar y dinero efectivo y el pasivo suma trescientos noventa y dos mil ochenta pesos con doce centavos moneda nacional, resultando un saldo favorable, por concepto de capital social, de noventa y siete mil pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional, que corresponde a los socios en partes iguales. — Segundo: La Sociedad continuará el giro de la entidad extinguida, bajo la razón social de "LA CARENA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital en la calle Pi y Margall número mil cuarenta y ocho, y su plazo de duración se fija en treinta años contados desde el día de hoy. — Tercero: El capital social integrado es el de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, constituido por el saldo del activo y pasivo de la extinguida Sociedad Colectiva "La Carena de C. Bellati y Compañía", que es como se ha dicho la suma de noventa y siete mil pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional, y el saldo de dos mil novecientos noventa y nueve pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional, declaran haberlo aportado a la Sociedad que constituyen, en dinero efectivo, cuyo capital social corresponde a los socios en partes iguales, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional a cada uno de ellos, que se divide en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que ha sido totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo y en la forma de que instruye el balance e inventario general que declaran haber suscripto las partes el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, una copia del cual se agrega a esta escritura y un ejemplar del mismo firmado por las partes se acompañará al pedido de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La Dirección y Administración de la Sociedad, será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios a quienes se nombra como gerentes, los cuales podrán usar de la firma social separada e individualmente y en esta forma "La Carena", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y la firma personal del socio interviniente. — El mandato para administrar comprende además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles, inmuebles, y semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomando o dando posesión de los bienes materia del acto o contrato: b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos, abriendo las cuentas del caso si fuere menester, y extraer total o parcialmente lo depositado a nombre de la Sociedad; c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y especialmente del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en general de los Bancos Nacionales, extranjeros, provinciales o municipales, en efectivo, bonos, cédulas o cualesquiera otros documentos de crédito; d) aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales, por créditos, a favor de la Sociedad; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal: f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cederlos y cancelarlos total o parcialmente; h) Contratar aún por más de seis años locaciones de cosas muebles o inmuebles, de servicios y de obras como locadora o locataria; i) Concurrir y tomar parte en licitaciones o subastas dispuestas por los gobiernos de la Nación, de las provincias, o de las Municipalidades o por particulares; j) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, nombrar representantes, obreros y empleados, fijando sueldos, jornales y funciones: k) Cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago; l) Otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados; m) Celebrar y ejecutar en ge-

neral todos los actos, contratos y operaciones necesarias para el mejor desempeño de sus funciones; a) Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes designados o los que en adelante se designen no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la Sociedad, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, cartas de recomendación ni en provecho particular. — Quinto: Anualmente el día treinta y uno del mes de Diciembre se practicará un balance e inventario general de las operaciones sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que puede realizarse en cualquier momento y previa la aprobación expresa de aquél o la tácita que resultara del hecho de no haber sido impugnado por cualquiera de los socios, dentro de los sesenta días de efectuado se procederá al reparto de las utilidades que el mismo pudiera arrojar, en esta forma: cinco por ciento para el fondo de reserva hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma porporción. — Los valores y demás elementos necesarios para la formación de los balances, serán asignados por los socios en su oportunidad, y la contabilidad será llevada de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y las normas que dicte la Dirección General Impositiva. — Sexto: En caso de transferencia de cuotas, el procedimiento a seguirse será el que determina el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en sus apartados primero y segundo. — Séptimo: Las resoluciones de interés social que se adoptaran serán suscriptas por los socios en el libro de Actas que debe llevar la Sociedad. — En todos los casos en que los socios deban expresar su voluntad podrán hacerlo por carta o telegrama dirigido a la Sociedad o por intermedio de mandatario con poder general o especial. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios el socio sobreviviente podrá continuar la Sociedad con los herederos del socio premuerto, si ellos consintieran en proseguirla, otorgando un nuevo contrato social, siendo entendido que si los sucesores del fallecido no quisieran o no pudieran continuarla el sobreviviente podrá optar por adquirir el haber del otro socio o liquidar la sociedad. — Para el caso de que optara el socio sobreviviente por adquirir el haber del socio fallecido, él se hará efectivo en la siguiente forma: el cincuenta por ciento en el acto de otorgarse la respectiva escritura de transferencia de cuotas y el cincuenta por ciento restante al año de producido el fallecimiento del socio con más el interés del seis por ciento anual. — En el caso de liquidación de la sociedad se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena de este contrato. — Los herederos del socio fallecido tendrán que unificar su representación para tomar la intervención que les corresponda en la Sociedad. — Noveno: Debiendo liquidarse la Sociedad por cualquier causa se procederá de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio con la salvedad de que dicha operación no deberá durar más de seis meses y una vez terminada y satisfecho el pasivo el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. — Décimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o con sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia de la Sociedad, en su disolución o liquidación, serán dirimidas por arbitradores, amigables componedores nombrado uno por cada parte, quienes antes de entrar a entender en la cuestión promovida deberán nombrar un tercero para el caso de discordia. — El fallo o laudo deberá dictarse indefectiblemente dentro del plazo máximo de sesenta días de nombrados los arbitradores, y deberá aceptarse sin observación y será inapelable ante los Tribunales. — De conformidad con los diez artículos que preceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en legal forma. — De los certificados que se agregan a la presente, resulta: que el negocio que explota la Sociedad que por este acto se transforma no adeuda suma alguna a la Municipalidad en concepto de impuestos al negocio hasta el treinta y uno de diciembre del año próximo pasado, no figurando inscripción como contribuyente del Impuesto de Patentes Nacionales, Ley número once mil doscientos ochenta y ocho, texto ordenado. — Yo el Escribano autorizante hago constar que se han efectuado las publicaciones requeridas por la ley número once mil ochocientos sesenta y siete, por el término de cinco días en el "Boletín Oficial" y en "Poder y Justicia", sin que se hayan hecho reclamos ni oposición alguna, habiendo transcurrido con exceso los diez días desde la última publicación, como se comprueba con los diarios y recibos que agrego. — Y previa lectura de lo expuesto que los comparecientes ratifican, así lo otorgan y firman ante mí y los testigos don Gabriel Fernández y don Orestes L. A. Cané; ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento. — Doy fe. — Juan C. Arias. — Carlos Bellati. — Gabriel Fernández. — Tgo.: Orestes Cané — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Tauziet. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos cincuenta y ocho, a mi cargo. — Para la Sociedad "La Carena", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos, numerados correlativamente del trescientos treinta y un mil novecientos doce al presente número trescientos treinta y un mil novecientos diez y seis, que sello y firmo a los seis días del mes de mayo, en el lugar y año de su otorgamiento. — Juan A. Tauziet. Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 12 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.19|7-Nº 19.677 - v.23|7|49.

LAVADERO DEL HOGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número Trescientos Sesenta. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a veinte y cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen: Don Luis Alejandro Mora, casado, domiciliado en la calle General José G. Artigas número cuarenta y seis, Don Alberto Fermín Romero, casado, con domicilio en la calle Pasteur número doscientos cincuenta y cuatro; Don Isidoro Hernán Barbat, casado, que vive en la calle Federico Lacroze número tres mil seiscientos noventa y siete; Don Nazareno Simoncini, soltero, domiciliado en la calle Castro Barros número cuatrocientos cuarenta y ocho, del pueblo de Banfield, Provincia de Buenos Aires y accidentalmente en ésta, Don Ovidio Della Romana, soltero, argentino, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi, número tres mil novecientos setenta y uno; y Don Angel Francisco Rebolo, casado, que vive en la calle Asunción número cuatro mil seiscientos veintiuno, todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y los tres primeros dicen: Que por escritura de fecha siete de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el Escribano de esta Ciudad Don Moisés Vengerow, en el Registro doscientos cincuenta y uno, celebraron un contrato de sociedad comercial colectiva, la que gira en esta plaza bajo la razón social de "Lavadero Eléctrico del Hogar, Barbat y Compañía", cuyo domicilio es en esta Ciudad actualmente en la Avenida Juan B. Justo número dos mil trescientos treinta, siendo su plazo de duración por tiempo indeterminado, su capital de cincuenta mil pesos moneda nacional, aportado por los socios por partes iguales en efectivo, maquinarias, llave, etc., y su objeto la explotación del ramo de lavadero eléctrico en general y sus anexos, pudiendo extender el objeto a cualquier otro negocio lícito que los socios resolvieran explotar de común acuerdo, según más detalladamente consta de dicho contrato que en testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiunto de Abril de ese mismo año, bajo el número ciento cincuenta y cinco, al folio doscientos nueve del libro doscientos treinta y dos de Contratos Públicos, el que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los tres primeros comparecientes continúan diciendo: Que conviniendo a sus intereses, modificar el referido contrato social en cuanto a su tipo jurídico y también modificar la razón social, transformándola en sociedad de responsabilidad limitada y aumentar el capital social con la entrada de tres nuevos socios, o sean los tres últimos comparecientes, vienen por medio de la presente a dejar establecido que constituyen entre los seis comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que sujetan a las siguientes convenciones: Primera: A partir desde el día de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y por el plazo de quince años dejan formalizada la sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "LAVADERO DEL HOGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto será el ramo de lavadero eléctrico en general, sus afines, pudiendo también extender tal objeto a todo otro negocio lícito que los socios resolvieran explotar de común acuerdo, y su domicilio será en esta Ciudad, actualmente en la Avenida Juan B. Justo número dos mil trescientos treinta, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente, conviniendo entre todos en este acto nombrar Gerentes a los socios Don Nazareno Simoncini y Don Ovidio Della Romana, para que cualquiera de ellos administre libremente el negocio social, siendo entendido que el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, sean o no gerentes, pudiendo los Gerentes usar la firma social en todos aquellos actos que sean de mera administración, pero en aquellos otros en que se obligue a la sociedad será necesario la firma de dos socios sean o no Gerentes y nunca podrán firmar entre si los Señores Simoncini, Della Romana y Rebolo, así tampoco los Señores Mora, Barbat y Romero. — La firma social será la particular de cada socio, precedida de un sello con la denominación social; y ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en negocios o asuntos extraños a la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y será formado por el activo de la sociedad que por este acto se transforma, más la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, consistente en maquinarias, valor de la designación comercial, muebles, útiles, instalaciones, mercaderías y dinero efectivo, dividido en doscientos cincuenta cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo a cada uno de los socios su aporte de: cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos a cada uno de los socios Señores Barbat, Simoncini, Della Romana y Rebolo; treinta cuotas o sean treinta mil pesos al socio Señor Mora y veinte cuotas o sean veinte mil pesos al socio Señor Romero. — Cuarta: Anualmente a partir desde el día en que esta sociedad tenga su personería legal se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento y las ganancias líquidas y realizadas que de ellos resulten, previa deducción de un cinco por ciento de las mismas, para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, y de los demás porcentajes que permita deducir la Dirección General Impositiva, serán repartidas entre los socios por partes iguales. — En caso de pérdidas éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Quinta: Los balances serán aprobados dentro de los sesenta días de su realización, por el voto del ochenta y cinco por ciento del capital, e igual mayoría será necesaria para el nombramiento y remoción de los gerentes, o cualquier modificación del presente contrato. — Para autorizar a un socio a transferir sus cuotas a terceros, será necesario unanimidad de votos, teniendo privilegio para ser cesionarios, los demás socios. — De tales conformidades así como de toda otra resolución de interés para la sociedad, se dejará constancia en un libro de actas que se llevará al efecto, debiendo ser firmadas todas las actas por los socios presentes. — Sexta: En caso de muerte o incapacidad de algunos de los socios, sus derechos pasarán a sus herederos o representantes legales del mismo, quienes deberán unificar la representación. — Los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz podrán optar: a) por la cesión de la totalidad de las cuotas sociales a los demás socios quienes les abonarán el importe de lo que les corresponda por capital y utilidades dentro de los noventa días de ocurrido el deceso o incapacitación y de acuerdo a las condiciones que resolvieren las partes, previo balance que se practicará a la fecha del fallecimiento e incapacidad, o b) Continuar el giro de los negocios sociales, limitándose el representante de los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz, a fiscalizar la marcha de los negocios sociales, firmar los balances y retirar las utilidades que hubiera, sin perjuicio de ejercer las demás facultades que le acuerda la ley. — Séptima: En caso de retirarse alguno de los socios antes del vencimiento del plazo señalado lo que deberá hacer saber a sus asociados por telegrama colacionado, enviado al domicilio social con seis meses de anticipación, los otros socios podrán hacerse cargo de la parte que le corresponda al mismo, abonándole el capital y utilidades en la forma establecida en el inciso a) de la cláusula anterior. — Octava: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, los bienes sociales serán distribuídos entre los socios por partes iguales o sea en proporción al capital aportado. — La liquidación estará a cargo de los mismos socios, entendiéndose que la sociedad entrará en liquidación por la pérdida neta del treinta por ciento de su activo o por resolución de los socios que integren el ochenta y cinco por ciento del capital social. — Novena: En caso de duda o divergencia que se origine entre los socios, sus herederos o representantes legales, por la interpretación de las cláusulas de este contrato o por cualquier otra causa, ellas serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo someterán el caso a un tercero, nombrado por ellos mismos antes de laudar, y el fallo que se pronuncie deberá ser acatado y cumplido por los interesados sin restricción de ninguna especie, renunciando desde ya a toda intervención judicial. — Décima: En todo lo demás no previsto en este contrato, los socios se someten a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que le sean aplicables. — Bajo las Cláusulas que Anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman junto con los testigos del acto Don Julio O. Ferrero y Don José Ramírez, vecinos, hábiles, de que doy fe. — L. A. Mora. — Alberto F. Romero. — I. H. Barbat. — N. Simoncini. — Ovidio Della Romana. — A. F. Rebolo. — Tgo.: Julio O. Ferrero. — Tgo.: José Ramírez. — Hay un sello. — Ante mí: Alvaro P. Leiguarda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda en el Registro siete a mi cargo, doy fe. — A pedido de los otorgantes expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del ochocientos sesenta mil cuarenta y cuatro. Y al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Honorarios. Dto. Ley 30.440 m$n. 1.632. Hay un sello. Firmado: Alvaro P. Leiguarda. — Buenos Aires, Julio 13 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.19|7-Nº 19.673-v.23|7|49

NERCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez del Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, el día 1º del mes de julio de 1949, entre los señores Nicolás Covacich, italiano, casado, domiciliado en Jean Jaurés entre Medrano y Gascón, Boulogne, F.C.N.G.B., Edwin Honer, norteamericano, casado, domiciliado en Cochabamba 1212, Capital Federal y Francisco Javier Federico, argentino, soltero, domiciliado en Constitución 137, Avellaneda, F.C.N.G.R., todos mayores de edad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad li-

mitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "NERCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cochabamba 21, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas y cualquier representación dentro y|o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: por compraventa, fraccionamiento, importación, exportación, representación y consignación de materias primas, materiales y mercaderías en general; b) Financieras: mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse, y compraventa y transacciones sobre títulos, acciones u otros valores; c) Industriales: mediante la producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas, productos y materiales nacionales y|o extranjeros: y d) Inmobiliarias: mediante la compraventa, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos y|o rurales, inclusο todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza. Podrá realizar también operaciones de toda clase con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e instituciones nacionales, federales, provinciales, municipales, particulares, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La sociedad durará cinco años a partir de la fecha. Este plazo se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de un año si no mediare oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de cada vencimiento, y por un plazo máximo de 50 años. — Cuarta: El capital es de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000.—) formado por 500 cuotas de $ 100.— cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Nicolás Covacich 167 cuotas o sean $ 16.700.—, Francisco Javier Federico 167 cuotas o sean pesos 16.700.— y Edwin Honer 166 cuotas o sean $ 16.600.— De este capital cada socio integra el 50 % en dinero efectivo, debiendo integrar el 50 % restante cuando las necesidades sociales lo exijan. — Quinta: La sociedad será administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 11.645, e inclusο para realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso y en oportunidad de su designación, no pudiendo comprometerla en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 70 % del capital social para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. Esta disposición no regirá para aquellos casos para los cuales hay menciones legales especiales, debiendo estarse en ellos a lo dispuesto por la Ley 11.645. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, el día 30 de junio, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de Ley y otras Reservas que se consideren necesarias, serán distribuídas entre los socios en la proporción de sus repectivos capitales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Novena: En caso de fallecimiento de un socio sus herederos legales se incorporarán a la sociedad debiendo designar un solo representante ante la misma. Podrán optar por transferir sus cuotas en cuyo caso serán preferidos los socios restantes a un precio no mayor del que resulte del último Balance General. Igual estipulación rige para el caso de que un socio desee retirarse al vencimiento de cada período previsto en la cláusula 3ª de este contrato. Este derecho de preferencia podrá ser ejercitado hasta dentro de los 30 días de haber sido ofrecidas las cuotas en venta. Los adquirentes de las cuotas del fallecido o del saliente podrán optar por pagarlas al contado o en 5 cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés de 5 % anual, o en cualquier plazo menor a su voluntad y por pagos de cualquier importe. — Décima: Si la sociedad tuviese pérdidas por un monto no menor al 50 % de su capital integrado, se considerará disuelta y entrará en liquidación, salvo que los socios resuelvan continuar el giro social. — Undécima: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por los Gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. Una vez pagado el Pasivo el remanente será distribuído entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Los presentes ratifican su conformidad y plena aprobación o lo expuesto y resuelven de común acuerdo designar Gerentes a los tres socios, los que actuarán y harán uso de la firma social siempre el Señor Edwin Honer conjuntamente con cualquiera de los otros dos. Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. N. Covacich. Edwin Honer. Francisco Javier Federico.

Buenos Aires, Julio 13 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18|7-Nº 19.608 - v.22|7|49.

SOCOMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los 27 días del mes de Junio de 1949, entre los señores René Berger y Aníbal Teodoro Sanz, en su carácter de actuales y únicos componentes de "SOCOMET" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen de común acuerdo lo siguiente: El señor Aníbal Teodoro Sanz, vende, cede y transfiere a favor del señor Günther Oscar Enrique Lubowski, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en San Martín 232, Capital Federal, su total participación en la Sociedad o sean 20 cuotas de pesos 1.000 cada una, por su valor nominal total integrado, o sea por la suma de $ 20.000 m|n., importe que ha recibido del cesionario en dinero efectivo antes de ahora otorgándole por el presente amplia carta de pago y recibo en forma. Asimismo el señor Aníbal Teodoro Sanz, cede y transfiere a favor del señor Günther Oscar Enrique Lubowski, el crédito a su favor que tiene en la sociedad por la suma de $ 15.849.51 por idéntico importe que ha recibido en efectivo del cesionario antes de ahora, otorgándole por el presente amplia carta de pago y recibo en forma. En virtud de lo expuesto el señor Aníbal Teodoro Sanz, queda completamente desvinculado de la sociedad, no teniendo ninguna reclamación pasada, presente ni futura que formular contra la misma ni a ninguno de sus componentes. Presente en este acto el señor Günther Oscar Enrique Lubowski, se incorpora a la sociedad como socio y conjuntamente con el otro socio, señor René Berger, resuelven ratificar en todas sus partes el contrato social con excepción de la cláusula 4., la que queda modificada como consecuencia de la cesión de cuotas convenida, siendo su texto definitivo el siguiente: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, formado por cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en dinero efectivo, en la proporción de ochenta cuotas, el señor René Berger y 20 cuotas el señor Günther Oscar Enrique Lubowski. Este capital podrá ser aumentado por resolución tomada por mayoría de capital y para la suscripción de nuevas cuotas, tendrán opción los socios en proporción a su tenencia de partes, en el momento de decidirse el aumento". Los presentes expresan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Sobre raspado: "30". Vale. — René Berger. Aníbal Teodoro Sanz. Günther Oscar Enrique Lubowski. — Buenos Aires, Julio 13 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18|7-Nº 19.609-v.22|7|49

ROJO ARRIOLA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 950. — Primer Testimonio de la Escritura número Doscientos Veinticinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Juan Rojo Arriola, argentino, de treinta y tres años de edad, casado, vecino, domiciliado en la calle Conde número mil novecientos veintitrés, y don Alfredo Rojo Arriola, argentino, de treinta años de edad, casado, domiciliado en la calle Leopardi número seiscientos setenta y ocho, Castelar, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las bases determinadas en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre ambos comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza bajo la denominación de "ROJO ARRIOLA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la Sociedad es el de dedicarse específicamente, sin perjuicio de otras actividades lícitas que los socios pudieren decidir más adelante, a transacciones comerciales relacionadas con importaciones, exportaciones, representaciones y distribuciones de mercancías en general. Podrá la Sociedad por el mutuo consentimiento de sus socios entrar en la formación de otras sociedades que tengan afinidad con el objeto principal de la que por este acto se constituye. — Tercero: El domicilio de la Sociedad es en esta Capital actualmente en la calle San José, número doscientos sesenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarto: El término de la presente Sociedad queda estipulado en noventa y nueve años a contar de la fecha de la presente escritura. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Veinte y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en veinticinco cuotas de mil pesos cada una, aportadas por partes iguales entre los dos socios e integrado totalmente en dinero efectivo. — Sexto: La representación y gerencia de la Sociedad será desempeñada gratuitamente y conjunta o separadamente, por los señores don Juan Rojo Arriola y don Alfredo Rojo Arriola, los que podrán actuar en todos los actos, negocios, contratos y operaciones de la Sociedad, y en el uso de la firma social, anteponiendo a su firmar particular la denominación "Rojo Arriola Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con las siguientes facultades: Ocurrir ante las autoridades nacionales, provinciales, o municipales, formulando toda clase de peticiones, presentando escritos, documentos, diseños, certificados, estadísticas, testigos y demás géneros de prueba, solicitar inscripciones, abonar cualquier derecho o impuesto; hacer tramitaciones necesarias y ocurrir ante quien corresponda por las resoluciones adversas adquirir o transferir por cualquier título o conceptos, ya sea oneroso o gratuito, bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos nacionales, provinciales, o municipales, así como también aceptar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria de lo que se adeude a la Sociedad o se le llegare a adeudar en lo futuro, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, y acciones, todos los cuales podrán ser vendidos, cedidos, permutados, hipotecados, arrendados, negociados y de cualquier otro modo enajenados, gravados o transferidos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que convinieren. Tomar dinero prestado ya sea de particulares, sociedades, instituciones bancarias privadas, mixtas u oficiales, inclusο del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco del Crédito Industrial Argentino, del Banco Central de la República Argentina, o de sus respectivas agencias, o sucursales, en oro o papel moneda, con garantías reales o personales, o sin ellas, firmando como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, las letras, vales o pagarés y otorgando hipotecas, prendas agrarias y cualquier otro derecho real para garantizar las sumas que tomen en préstamo y para renovar esos documentos u obligaciones. Retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones y cualquier otro valor que tenga depositado a su nombre o a su orden la Sociedad, ya sea en cuenta corriente, custodia, a plazo fijo, en caja de ahorros o en cualquier otra forma. Girar cheques contra los depósitos al portador o a la Orden. Solicitar créditos en cuenta corriente o en descubierto y percibir sus importes, giren cheques sobre ellos y firmen los documentos y obligaciones que correspondan. Hacer novaciones, renovaciones y sustituciones. Endosar letras, giros, cheques, y percibir sus importes, así como comprar y vender giros dentro de la República o sobre el extranjero, hacer, aceptar o impugnar pagos, consignaciones, renovaciones, remisiones, o quitas de deudas, constituir, aceptar, subrogar, transferir y cancelar, total o parcialmente, derechos reales, conferir los poderes generales o especiales que fueren necesarios para la representación y gestión de los asuntos de la Sociedad y revocarlos o limitarlos. Comparecer en juicio a nombre de la Sociedad, ya sea ésta actora o demandada ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados con facultad de promover y contestar demandas, entablar o contestar querellas declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir todo clase de pruebas, comprometer en árbitros, o arbitradores, transigir, apelar, renunciar a ese derecho, cobrar, percibir dando los recibos, cartas de pago y demás comprobantes necesarios firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester, dar o tomar posesión de bienes, y realizar cuantos más actos fueren necesarios al mejor éxito de los negocios sociales. — Séptimo: Los socios se deben íntegramente a la Sociedad, a la que dedicarán todo su tiempo y aptitudes. Queda terminantemente prohibido a los socios comprometer a la Sociedad, en negocios de especulación de cualquier naturaleza que fueren o ajenos al deber social o en garantías a terceros. — Octavo: El treinta de Abril de cada año, se practicará un balance general para conocer el estado de la Sociedad, sin perjuicio de otros que en el ínterin puedan realizarse a requerimiento de alguno de los socios. Las utilidades que resulten se distribuirán entre los dos socios por partes iguales previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. Si hubiere pérdidas serán soportadas por iguales partes y si las mismas alcanzaren al cincuenta por ciento del capital social, la Sociedad entrará de inmediato en liquidación. De las utilidades líquidas que correspondan a los socios, éstos podrán dejar todo o una parte de ellas en la Sociedad, lo que se contabilizará en su "Cuenta Capital", ganando un interés del siete por ciento anual, con cargo a Gastos Generales. Cualquier retiro que el socio quiera efectuar de su cuenta capital, deberá ser avisado con treinta días de anticipación en forma fehaciente. — Noveno: Si después de transcurrido un año de vigencia del presente contrato, algún socio desea renunciar a la Sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado al otro socio. Se practicará un balance para establecer el capital y utilidades que correspondan al socio que desea retirarse. — Décimo. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad entrará inmediatamente en liquidación, la que estará a cargo del socio sobreviviente con la intervención de un representante de los herederos, que no tendrá más intervención que de simple fiscalización. Se practicará un balance general al día del deceso y el capital y utilidades que correspondieren al fallecido serán pagados a los herederos declarados por Juez competente, en cuatro cuotas iguales, semestrales, sin interés y documentando la deuda con pagarés. El mismo procedimiento se usará para el caso de incapacidad absoluta declarada de alguno de los socios. No obstante lo establecido, el socio sobreviviente podrá continuar la Sociedad con los herederos del fallecido o familiares del incapaz, en cuyo caso se convendrá de común acuerdo las cláusulas y condiciones bajo las cuales continuarán asociados. — Undécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiere ocurrir entre los socios, sus herederos o representantes legales, sobre la interpretación, cumplimiento o ejecución de las cláusulas de este contrato o sobre cosas no previstas por el mismo, sea durante su vigencia o en el período de disolución, liquidación o partición de la misma, será sometida a la decisión de

arbitradores o amigables componedores. Leída que fué, a las partes el presente contrato prestaron su conformidad y se ratificaron en su contenido, y firmaron por ante mí y los testigos del acto don Alfredo Chiesa y don Enrique Lázaro Persico, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Juan Rojo. — Alfredo Rojo. — Tgo.: A. Chiesa. — Tgo.: E. L. Pérsico. Hay un sello. Ante mí: Osvaldo E. Solari Bosch. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número doscientos diez y nueve, interinamente a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del número novecientos treinta y siete mil novecientos sesenta y cuatro al presente número novecientos treinta y siete mil novecientos sesenta y siete, inclusive, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Osvaldo E. Solari Bosch Hay un sello. Entre líneas: vecino. Enmendado: capital social - escritura - ocurrir negocios - pagarés - sea - giros - subrogar - parcialmente - herederos. Todo vale.

Buenos Aires, julio 13 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.19|7-Nº 19.670-v.23|7|49

J. ROLFO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Jacinto Rolfo, italiano, caasdo, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1436; Alda Pozzani, italiana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, calle Bulnes 646; Nedda Marcer de Luzzatto, italiana, casada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, calle Brasil Nº 410; Mario Bortot, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, calle J. P. Varela Nº 3519; Juan Benzi, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, calle Rodríguez Peña 734; Pablo Acquaroli, argentino, naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, calle Rivadavia Nº 1255; y José Gili, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, calle Castro Nº 1644, se conviene en formal contrato constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en general por los preceptos de la Ley Nacional Nº 11.645 y en especial por las cláusulas siguientes: Primera: Se denominará "J. ROLFO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Bartolomé Mitre Nº 1436, y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se crea a partir desde el 1º de julio de 1949, haciéndose cargo del taller que posee el señor Jacinto Rolfo: tendrá una duración de diez años a contar desde la mencionada fecha y se prorrogará automática e indefinidamente por plazos sucesivos de cinco años cada uno, siempre que cualquiera de los socios, no expresare, con una anticipación de seis meses por lo menos a dicho vencimiento, su voluntad de retirarse de la sociedad, cuya manifestación sólo será válida mediante aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad en su domicilio legal. También durante la vigencia del contrato, si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, podrá hacerlo al finalizar cada ejercicio comercial, mediante aviso en la forma y con la anticipación antes indicada. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de un taller de confecciones y comercio de tejido en general, pudiendo extender sus actividades a cualquier otro ramo de la industria y del comercio. Para cumplir con su objeto podrá la sociedad sin limitación alguna, realizar los siguientes actos: a) comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores de cualquier naturaleza, derechos y patentes y marcas; b) participar en otras empresas comerciales o industriales en cualquier forma; c) realizar toda clase de operaciones, a crédito o con fondos propios, en cualquier Banco ya sea oficial, mixto, particular, nacional o extranjero; d) actuar y operar en toda forma ante cualquier gobierno, autoridad, repartición y entidad autónomas, mixtas, o privadas, nacionales, provinciales, municipales, del país o del extranjero; e) estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción; f) efectuar cuantos más actos sean necesarios para el buen fin de los negocios sociales, entendiéndose la enumeración precedente como puramente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, y que los socios aportan en la siguiente proporción: el señor Jacinto Rolfo, veintisiete cuotas o sean veintisiete mil pesos moneda nacional; la señora Alda Pozzani, ocho cuotas o sean ocho mil pesos moneda nacional; la señora Nedda Marcer de Luzzatto, treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional; el señor Mario Bortot, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional; el señor Juan Benzi, cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional; el señor Pablo Acquaroli, cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional y el señor José Gili, cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional, ya aportados en virtud de una comunidad de intereses existentes con anterioridad al presente contrato, y que resultan de adjudicarles hasta la concurrencia respectiva, lo que les corresponde según balance e inventario practicado por el señor Jacinto Rolfo en el día de la fecha, de su taller particular de confecciones y comercio de tejidos en general, sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1436 de la Capital Federal, teniendo en cuenta el capital del señor Rolfo y los créditos que figuran en dicho balance e inventario a favor de los socios entrantes, señores Alda Pozzani, Nedda Marcer de Luzzatto, Mario Bortot, Juan Benzi, Pablo Acquaroli y José Gili. Queda entendido que de acuerdo al balance de números al día de la fecha, que se agrega al presente instrumento privado como parte integrante del mismo, el señor Jacinto Rolfo transfiere a la sociedad que por este acto se crea, su fondo de comercio, es decir el activo y pasivo de su taller ya mencionado. — Quinta: La sociedad será regida, administrada y representada por el señor Jacinto Rolfo en el carácter de Gerente, debiendo firmar para cualquier acto y operaciones con la firma particular bajo la denominación "J. Rolfo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Tendrá las más amplias e ilimitadas facultades de administración y disposición, pudiendo efectuar todos los actos enunciados en la cláusula tercera de este contrato y además reconocer obligaciones existentes en el día de la fecha, absolver posiciones por la sociedad y realizar cualquier acto de naturaleza patrimonial o propios de los derechos procesal y administrativo, para llevar a cabo los cuales se requiera por leyes, decretos o reglamentaciones del país o del extranjero, poderes especiales, pudiendo en el cumplimiento de este mandato, otorgar y suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras, fianzas, documentos comerciales y bancarios, otorgar poderes y revocarlos. Por ausencia o incapacidad del gerente, actuará como tal la señora Alda Pozzani. — Sexta: Se llevará un libro de actas rubricado en el que asentarán las resoluciones que adopten los socios en las sesiones, las que se tomarán siempre por mayoría de cuotas-votos y serán válidas cuando asistan socios que representen la mayoría del capital. — Séptima: Anualmente al 30 de junio se practicará un balance general con inventario completo, practicando sobre el activo las amortizaciones que correspondan. Los precios para el inventario serán los de costo y las amortizaciones que se efectúen se regirán por las normas impositivas que existan. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, deducidos los porcentajes correspondientes al fondo de reserva legal, los correspondientes a la reserva para indemnizaciones y despidos según la Ley 11.729 y a todo otra reserva especial que se resuelva efectuar, o bien las pérdidas que dichos balances arrojen, serán distribuídas o soportadas por los socios a prorrata de sus respectivas cuotas de capital. Para la consideración y aprobación de los balances, el Gerente citará a los socios a sesión ordinaria antes de los sesenta días de cerrado el ejercicio. Las cuentas acreedoras o en descubierto de los socios que se produzcan con motivo de acreditársele o debitársele las utilidades o pérdidas por cualquier otro motivo, gozarán o abonarán un interés igual al que la sociedad abone para sus descubiertos bancarios. — Octava: En el caso de que se produjere la incapacidad o fallecimiento de algún socio, sus derechos serán ejercidos en el primer caso por su representante legal y en el segundo por el administrador de la sucesión o por un único representante de todos los herederos, pudiendo éstos si lo desean quedar incorporados como socios en lugar del causante y en la proporción de capital hereditario para lo cual se otorga desde ya la conformidad correspondiente de acuerdo al artículo doce de la Ley 11.645. — Novena: En los casos previstos en el artículo segundo de que algún socio manifestara su voluntad de retirarse, los demás socios que quisieran continuar en la sociedad podrán adquirir las cuotas de los salientes, en la forma y proporción que estipulen y de acuerdo a los valores del balance que se realice al finalizar el referido ejercicio, quedando desde ya convenido que los pagos al o a los socios salientes o a sus herederos en su caso, podrán ser hechos en seis cuotas iguales pagaderas a los seis, doce, diez y ocho, veinticuatro, treinta y treinta y seis meses de plazo, con más el interés que rija para las cuentas de los socios al cierre del ejercicio. En caso de disolución de la sociedad, el señor Jacinto Rolfo tendrá prioridad en la adquisición de todo o parte del activo. — Décima: Queda convenido que todos los socios podrán dedicar su actividad a cualesquiera negocio, en nombre propio, asociados entre sí o con terceros, y ejercer todo género de comercio e industria con excepción de las actividades que sean ejercidas por la sociedad. — Undécima: Todo lo no previsto en este contrato será resuelto en las sesiones ordinarias o especiales de los socios, estas últimas convocadas a pedido de cualquiera de ellos y toda divergencia que se suscitare, deberá someterse al laudo inapelable de tres árbitros arbitradores que resolverán por simple mayoría y que se designarán cada vez que sea necesario, debiendo designar uno cada bloque de socios, y el tercero el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Duodécima: La señora Nedda Mercer de Luzzatto, hace constar expresamente que el importe de su aporte social constituye un bien de su sola propiedad, no ganancial y ajeno a la sociedad conyugal. El señor José Reno Luzzatto, presente en este acto, esposo de la nombraba señora, firma también el presente instrumento en prueba de conformidad con lo expresado. — Para Que Conste, se firman ocho ejemplares de un mismo tenor, el primero de los cuales queda en poder del señor Jacinto Rolfo a los efectos de su publicación e inscripción; el segundo de los cuales queda también en poder del señor Jacinto Rolfo en su carácter de socio, y los seis restantes uno en poder de cada uno de los demás otorgantes del presente contrato. — Jacinto Rolfo. — Alda Pozzani. — Nedda Mercer de Luzzatto. — Mario Bortot. — Juan Benzi. — Pablo Acquaroli. — José Gili. — José Reno Luzzatto. — "Buenos Aires, julio once de 1949. En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios después que se hubiere cumplido el término estipulado en el contrato, lo pactado en contrario en la cláusula segunda carece de todo valor y así se declara. En consecuencia con tal alcance, previa publicación de edictos por cinco días en Boletín Oficial, inscríbase. — Juan L. Páez. — Ante mí: Guillermo Mansilla".

Buenos Aires, Julio 15 de 1949. — Isaac Leff, Guillermo Mansilla, secretarios.

e.19|7-Nº 19.643-v.23|7|49

SOTEIN

Sociedad Territorial e Inmobiliaria de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan María Mathet con fecha 16 de Mayo de 1949, el señor Luis Alberto Peró, cede y transfiere a favor del Señor Roberto Argentino Domecq veinte cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una por su valor nominal o sean veinte mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en el capital de la sociedad "SOTEIN, SOCIEDAD TERRITORIAL E INMOBILIARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Bueenos Aires, Julio 11 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.18|7-Nº 19.561-v.22|7|49

SOCIEDAD INMOBILIARIA LOS INCAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de julio de 1949, entre los señores: Jacobo Alderoqui, casado, de nacionalidad turca, domiciliado en la Avenida de los Incas 3290, José Acher, casado, domiciliado en Olleros 3051, de nacionalidad argentina, y la sociedad "Abravanel & Abulafia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 100.000", representada por el señor Ingeniero Luis Abulafia, argentino, casado, domiciliado en Montevideo 571, todos mayores de edad, hábiles para contratar, Se Resuelve: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída a partir de la fecha y con efecto al día 1º de junio de 1949, la sociedad que girará bajo la denominación de "SOCIEDAD INMOBILIARIA LOS INCAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Montevideo 571, y podrá establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la compraventa de inmuebles, construcción de edificios, importación de materiales afines, administración de propiedades, transacciones y financiaciones inmobiliarias. — Tercera: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos moneda nacional ($ 240.000), de cuyo importe se integra en la fecha la suma de Ciento Veinte Mil pesos (pesos 120.000), representado por 120 cuotas de Un Mil Pesos ($ 1.000) cada una, y aportados en la forma siguiente: el señor Jacobo Alderoqui, suscribe Ochenta Mil Pesos e integra Cuarenta Mil Pesos (pesos 40.000); el señor José Acher, suscribe Ochenta Mil Pesos e integra Cuarenta Mil Pesos ($ 40.000) y la razón social Abravanel y Abulafia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, suscribe Ochenta Mil Pesos e integra Cuarenta Mil Pesos ($ 40.000), se deja expresamente establecido que al día de la fecha todo el capital integrado se halla totalmente invertido de acuerdo al inventario que se suscribe por separado. — Los importes que faltan integrar deberán ser aportados por los socios, en pagos semestrales, quedando obligados a completar el capital suscripto, dentro del plazo de 18 meses a contar de la fecha. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará ejercida por los socios señores Jacobo Alderoqui, José Acher y el Ingeniero Luis Abulafia, como único representante de la firma "Abravanel y Abulafia, sociedad de responsabilidad limitada", quienes con el cargo de gerentes podrán actuar en forma conjunta, individual, indistinta o alternada, pero el uso de la firma social, será ejercido a los efectos de realizar pagos, suscribir contratos y demás actos que obliguen a la sociedad, por dos cualesquiera de los socios gerentes, quienes firmarán con su nombre precedido del sello de la sociedad. — A los efectos de realizar depósitos bancarios sólo bastará la firma de uno de los gerentes. Los gerentes no podrán usar la firma social para suscribir fianzas o garantías ajenas a los fines sociales. — Quinta: Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades de administración y disposición y sin limitación alguna suscribirán todos los documentos privados y escrituras públicas de adquisición, venta, cesión de bienes muebles e inmuebles, títulos, derechos y acciones, sean al contado o a plazos, con o sin interés, de préstamos dados o tomados, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o cualquier otro derecho real, sean que se hayan de constituir en favor de sociedades o de particulares, podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, con bancos del país o del extranjero y en especial con los bancos de la Nación, Banco Central de la República, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, representan a la sociedad ante todos los poderes públicos, sean nacionales, provinciales y municipales. — Sexta: Las utilidades de la sociedad se distribuirán, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, en tres partes iguales, para cada socio, las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Anualmente el día 31 de diciembre se realizará un balance general e inventario de todas las existencias sociales, el balance quedará definitivamente aprobado a los quince días de su presentación a cada socio, si antes no hubiere observación alguna. — Octava: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar de la fecha, y en caso que algún socio desee retirarse antes, deberá comunicar su determinación a los otros socios, con una anticipación de seis meses. — Novena: La voluntad de los socios se expresará en las reuniones periódicas que se efectuarán, dejándose constancia en un libro de actas. — Décima: En caso de liquidación o disolución anticipada de la sociedad, el socio o socios que deseen adquirir las existencias sociales, tendrá preferencia para hacerse cargo de las mismas, en igualdad de condiciones respecto de terceros. — Undécima: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso de los socios. — Duodécima: En caso de divergencia en la interpretación de este contrato o de la marcha de la sociedad, se dirimirá mediante la designación de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discusión, los que antes de resolver, designarán un tercero, cuyo laudo será definitivo e inapelable. — Conformes todos los socios suscriben el presente en la fecha arriba indicada, en dos sellos nacionales de diez centavos números 426.906, serie I, y el presente 426.907 I, debidamente repuestos con el sellado de ley, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — J. Alderoque. — L. Abulafia. — José Acher.

Buenos Aires, Julio 13 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.19|7-Nº 19.691-v.23|7|49

SOQUIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroctaveña, secretaría del Dr. Bautista S. Laurencena, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura del 13 de Junio de 1949, pasada ante el Escribano Juan C. Navarro Beltrán, se resolvió revocar el nombramiento de Gerente del señor Luis María Pascolat, de la Sociedad "SOQUIN, S. R. L.", capital, pesos ciento diez mil.

Buenos Aires, Julio 12 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.19|7-Nº 19.675 - v.23|7|49.

COMMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días. que por convenio privado de Julio primero de Mil Novecientos Cuarenta y Nueve, se ha modificado el contrato de "COMMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la siguiente forma: "Artículo Primero: Bajo el nombre de "Commar" Sociedad de Responsabilidad Limitada queda constituída entre los firmantes una sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645, que tendrá por objeto la comercialización de cereales. oleaginosos, aceites y sus respectivos productos y subproductos representaciones, mandatos. comisiones y consignaciones con domicilio en la Capital Federal calle 25 de Mayo 294, pudiendo operar en todo el territorio de la República y en el exterior". — Buenos Aires. Julio 13 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.19|7-Nº 19.671-v.23|7|49

SEGUNDO VILARIÑO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, los señores Segundo Vilariño, argentino, soltero. domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 5045; Alfredo Eduardo Porrini, argentino, soltero, domiciliado en la calle Basualdo Nº 552 y José Martínez Lapido, que firma José Martínez, español, viudo, domiciliado en la calle Laguna Nº 940, todos mayores de edad, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes Cláusulas: Primera: Con la denominación: "SEGUNDO VILARIÑO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital: $ 100.000.00 c|l". queda constituída una sociedad de tal clase, que comenzará a funcionar desde la fecha, retrotrayendo sus operaciones al día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Segunda: El domicilio de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Eugenio Garzón Número 6050, sin perjuicio de las sucursales, agencias, representaciones, depósitos y|o barracas que podrá instalar en el interior o exterior del país. — Tercera: El objeto de la sociedad, lo constituye la salazón de cueros de toda clase, por cuenta propia o ajena y las operaciones afines. Además de la actividad mencionada, la sociedad podrá dedicarse a toda clase de operaciones relacionadas o no, directa o indirectamente con el ramo principal de su objeto, así como cualquier otra explotación comercial y|o industrial, comisiones, consignaciones o representaciones, mediando conformidad de socios que representen mayoría de capital. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad. será de cinco años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este plazo ampliarse o reducirse. por resolución de socios que representen mayoría de capital. — Quinta: El Capital Social queda fijado en la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 100.000,00 c|l.). representado por Mil Cuotas de Cien Pesos Moneda Legal ($ 100,00 c|l.) cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: a) Don Segundo Vilariño. suscribe Cuatrocientas Cuotas que representan Cuarenta Mil Pesos Moneda Legal ($ 40.000,00 c|l.): Don Alfredo Porrini. suscribe Trescientas Cuotas que representan Treinta Mil Pesos Moneda Legal. ($ 30.000.00 c|l.); y c) Don José Martínez Lapido. suscribe Trescientas Cuotas que representan Treinta Mil Pesos Moneda Legal ($ 30.000.00 c|l.). El Capital podrá ser ampliado, adjudicándose los socios los aumentos en la proporción de las cuotas-capital de que sean titulares. No interesando a alguno de ellos la parte que le correspondiere, ésta será prorrateada entre los socios restantes también en proporción a las cuotas que posean. En el caso de que los socios no tuvieran interés en los aumentos de capital, éstos podrán ser suscriptos por extraños, pero para la aceptación de los nuevos socios, será necesaria la conformidad de socios que representen la mayoría del Capital. — Sexta: La integración del Capital Social, ha sido realizada por los socios, de acuerdo al Balance de sus negocios que, certificado por el Contador Público Nacional D. Juan V. Pietrafesa, forma parte de este contrato, ya que esta sociedad continúa con los negocios y operaciones que realiza en esta plaza bajo el rubro de "Segundo Vilariño", desde el día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, por lo que todos los socios confirman y ratifican todas las operaciones, convenios y contratos realizados desde la mencionada fecha y que resultan del Balance General arriba citado. — Séptima: Queda nombrado Gerente el señor Segundo Villariño quien, con las má amplias facultades y con el uso de la firma social, podrá nombrar apoderados generales o especiales y realizar todos los actos enumerados en los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del Artículo 1881 del Código Civil, así como los de los artículos 608 y 838 del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos. — Sin perjuicio y no obstante la designación de Gerente que aquí se hace, podrán nombrarse otros Gerentes o Subgerentes con las atribuciones que se les acuerde en reunión de socios. — Octava: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, sujetos a las siguientes bases: a) Las mercaderías y existencias, serán calculadas a los valores de adquisición o de costo de producción o a los de plaza, cuando éstos sean inferiores a aquéllos; b) Las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, etc., serán calculados a los precios de adquisición, practicándose sobre los mismos, las amortizaciones que se estimen convenientes, las que en ningún caso, serán inferiores a los coeficientes máximos permitidos por la Dirección General Impositiva; c) De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará anualmente un cinco por ciento (5%) para Fondo de Reserva Légal. hasta que éste llegue a alcanzar el 10 % del Capital Social; d) Podrán constituirse otras reservas para los fines que estime convenientes la mayoría del capital; e) Los créditos dudosos serán castigados de acuerdo al tiempo transcurrido y al riesgo de realización: f) Las utilidades líquidas y realizadas resultantes del Inventario y Balance General practicado de acuerdo a las bases precedentemente expresadas. serán distribuídas. así como las pérdidas si las hubiere. en proporción a los capitales suscriptos por los socios. — Novena: Todas las decisiones que se tomen en la sociedad. lo serán por mayoría de capitales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos o derecho habientes, según el caso, unificarán su representación en la sociedad. no teniendo ingerencia alguna en los negocios sociales, sino a fin de percibir la parte que les correspondiere de acuerdo al Inventario y Balance General que se practicará a los sesenta días de la fecha de producido el fallecimiento o de declarada la incapacidad, la que les será pagada en dos cuotas semestrales iguales, salvo de que de común acuerdo resolvieran su continuación en la sociedad. — Undécima: Toda divergencia entre los socios será resuelta por "arbitradores amigables componedores". a cuyo efecto se nombrará uno por cada parte y un tercero en caso de discordia. cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales. — Para el caso de que los "arbitradores amigables componedores" no se pusieran de acuerdo para la designación del tercero en discordia. la designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Los "Arbitradores amigables componedores". deberán dictaminar dentro de los sesenta días de nombrados y el tercero en caso de discordia. deberá hacerlo dentro de los diez días de que sea sometida la cuestión a su dictamen. — Producida la divergencia entre los socios, ninguna de las partes podrá negarse a designar su "arbitrador amigable componedor" y en el caso de no hacerlo, éste será designado en la misma forma que el tercero para el caso de discordia, por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, a pedido de la parte que lo haya designado. — Duodécima: Queda autorizado especialmente el señor Segundo Vilariño para realizar las tramitaciones de la inscripción de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que por este acto se constituye de acuerdo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sobre raspado: "es", "tercero", Vale. — Entre líneas: "los". Vale. — Firmado: Segundo Vilariño. — Alfredo E. Porrini. — José Martínez.

Buenos Aires, Julio 11 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.18|7-Nº 19.569-v.22|7|49

ARTES GRAFICAS — RELIEVE Y LETRA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Junio de 1949, entre los señores Ismael Maldonado Santaella y José Bednarski, en su carácter de actuales y únicos socios de "ARTES GRAFICAS — RELIEVE Y LETRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Pesos Setenta y Cinco Mil Moneda Nacional", convienen modificar, con efecto retroactivo a la constitución de la Sociedad, los artículos 7º, 8º y 9º del contrato, los que tendrán la siguiente redacción: — Séptimo: Los socios estarán indistintamente a cargo de la Gerencia de la Sociedad, estando autorizados a emplear y despedir el personal de oficina y manejar la Sociedad, con todas las facultades que acuerda el Artículo 16 de la Ley 11.645. Harán uso de la firma social separada e indistintamente por sí o por intermedio de sus apoderados, en todos los asuntos, excepto para la firma de solicitudes de créditos, pagarés, cheques y representación de la Sociedad ante los bancos, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales o particulares, para cuyos casos será necesaria la firma de ambos socios o de sus apoderados. Asimismo se deja establecido que las cuestiones técnicas y la atención del personal de la fábrica, estarán a cargo exclusivo del señor José Bednarski. — Octavo: El balance general se hará el 31 de agosto de cada año, y el primer ejercicio social se cerrará el 31 de agosto de 1949. Previas las amortizaciones de estilo, se separará el 5 % para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 10 % del capital, y el sobrante será repartido entre los socios en la siguiente forma: a) provisoriamente, el 50 % de las utilidades netas para el señor José Bednarski; b) provisoriamente, el 40 % para el señor Ismael Maldonado Santaella; y c) provisoriamente, el 10 % para el señor José Bednarski. Desde el momento en que el 10 % asignado en el punto c) al señor José Bednarski alcance, en uno ó en sucesivos ejercicios, la suma total de $ 15.000 moneda nacional, las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances, se distribuirán entre ambos socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción en que a la sazón participen en las utilidades, sin que esto aumente su responsabilidad hacia terceros más allá de los límites legales. — Noveno: En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación la que estará a cargo de los socios, quienes realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo, y del sobrante se reintegrarán sus respectivos aportes de capital. Si algo sobrare después de esto, se repartirá entre los socios en la misma proporción en que a la sazón participen en las utilidades. Los socios se ratifican y expresan su conformidad y plena aprobación a lo expuesto y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — (Fdo.) Ismael Maldonado Santaella. — José Bednarski.

Buenos Aires, Julio 13 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18|7-Nº 19.611-v.22|7|49.

"PRODUCTOS FAMOSOL"
Establecimiento Químico Industrial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, ordena se publique por el término de cinco días en el Boletín Oficial la modificación del contrato siguiente:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los señores Carlos Pfannkuch y Carlos Eduardo Pfannkuch, de estado casados, alemanes, domiciliados en la calle Cervantes mil setecientos cuarenta y uno, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha siete de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante mí, al folio ciento cincuenta y uno vuelto, de este mismo Registro a mi cargo, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo el rubro de "PRODUCTOS FAMOSOL", ESTABLECIMIENTO QUIMICO. INDUSTRIAL. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un capital social de Veinte y cinco mil pesos moneda nacional, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número setecientos setenta y tres, folio sesenta y seis, del libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los señores Pfannkuch continúan diciendo: Que han resuelto introducir algunas modificaciones en dicho contrato con respecto al domicilio social: duración de la Sociedad y reparto de utilidades, a cuyo efecto en la cláusula primera se modifica el domicilio social que es en la calle Cervantes número mil setecientos cuarenta y siete en lugar del indicado. La cláusula segunda queda modificada totalmente, debiendo leerse: La duración del mismo será de treinta años, a contar dicha prórroga del día primero de Abril del corriente año. La cláusula sexta en su última parte en que dice que el gerente gozará de una asignación mensual de trescientos veinte y cinco pesos que se imputará a gastos generales queda sin efecto, substituyéndola por la de: No gozará de asignación alguna en concepto de sueldo, pudiendo retirar mensualmente una suma a fijarse, a cuenta de sus utilidades. Esta modificación regirá a partir del día primero de Abril del corriente año. La cláusula octava también sufre una modificación en cuanto a la distribución de ganancias y pérdidas, en la forma siguiente: La utilidad neta será distribuída durante los seis meses siguientes al cierre del ejercicio en la siguiente forma: Treinta y cinco por ciento al socio señor Carlos Pfannkuch, y sesenta y cinco por ciento al socio señor Carlos Eduardo Pfannkuch. Esta forma de distribución ya se aplicará al corriente ejercicio. Las demás cláusulas quedan subsistentes en todas sus partes. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman con los testigos del acto don Alejo Novak y doña Haydée Maidana, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — E. Pfannkuch. — C. Pfannkuch. — Alejo Novak. — Haydée Maidana. — Hay un sello. — Ante mí: Aurelio Donndorff. — Concuerda: Con su matriz que pasó ante mí al folio Doscientos treinta del Registro número Doscientos setenta y dos a mi cargo. Para los interesados expido el presente primer testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números Novecientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y nueve y el presente número Novecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, julio 13 de 1949. — Isaac Leff, secretario

e.18|7-Nº 19.591-v.22|7|49

BONETERIA URQUIZA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Oliverio Victorio Galotti, argentino naturalizado. casado, domiciliado en la calle Chiclana 782, Bernal, Provincia de Buenos Aires; Juana Dittrich de Glucksmann, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle 25 de Mayo 260, Bernal, Provincia de Buenos Aires; Ana Haydée Denegri de Sciucatti, argentina, casada, domiciliada en la calle San Nicolás 771, Castelar, Provincia de Buenos Aires y Aaron Chludniewicz, polaco, casado, domiciliado en la calle Echeverría 5430, de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles, han resuelto celebrar el presente contrato bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda

constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo con lo que dispone la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuya denominación será "BONETERIA URQUIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y podrá establecer agencias y sucursales en cualquier localidad de la República. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de dos años a partir del primero de Mayo, plazo que se considerará prorrogado por dos años más si antes del primero de Febrero de 1951, ninguno de los socios hubiere hecho saber a los otros por escrito su voluntad de no prorrogar el término de la sociedad. — Tercera: la sociedad se dedicará a la confección de tejidos de punto y anexos, su fabricación, venta, importación y exportación. — Podrá también efectuar toda clase de operaciones y negocios comerciales e industriales que se relacionen con la industria textil. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden seis cuotas a la señora Denegri de Sciucatti y diez y ocho cuotas a cada uno de los otros socios Oliverio Victorio Galotti, Aaron Chludniewicz y Dittrich de Glucksman. — Las cuotas de capital son aportadas por los socios de la siguiente manera: La señora Denegri de Sciucatti integra su aporte en maquinarias según consta en el inventario que se firma por separado y los tres socios restantes efectúan su aporte por partes iguales de la siguiente forma: Quince mil pesos en maquinarias que se detallan en el inventario que firman por separado, Diez y nueve mil quinientos pesos en efectivo que depositan en el Banco de la Nación Argentina y los Diez y nueve mil quinientos pesos restantes se comprometen a aportarlos por partes iguales dentro del plazo de noventa días. — Quinta: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los cuatro socios, quienes usarán la firma social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la modalidad de que en todos los casos exceptuando endosos de cheques que se podrán hacer individualmente por cualquiera de los socios, deberán firmar conjuntamente dos de los socios gerentes, quedándoles prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito y fianzas de obligaciones de terceros. — La gerencia queda facultada para celebrar todos los negocios, operaciones y actos relacionados con el objeto social. — Podrá por lo tanto: a) tomar dinero prestado a interés de establecimientos comerciales o bancarios, incluso del Banco de la Nación Argentina, del Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino o de cualquier otro establecimiento particular u oficial con arreglo a las leyes y reglamentos que los rigen, o de particulares con facultad para convenir las condiciones del préstamo y tasa de los intereses; b) suscribir toda clase de contratos, documentos, giros, cheques, letras, pagarés, prendas con o sin registro y obligaciones de toda índole: conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas: otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Sexta: El 30 de Abril de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad, que deberá quedar terminado dentro de los quince días posteriores a esa fecha. Las normas de justiprecio de los bienes sociales, créditos a cobrar, máquinas, útiles, instalaciones, muebles, mercaderías, etc. tenderán a la finalidad de que reflejen la exacta y saneada situación de los negocios. — Los socios deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los quince días subsiguientes. La aceptación del balance por socios que representen la mayoría del capital social importará su aprobación. — Séptima: Los beneficios líquidos que resulten después de cada balance, se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta el máximo establecido por el art. 20 de la Ley 11.645 y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios por partes iguales. — La socia señora Sciucatti se obliga a destinar las utilidades que le correspondan en la sociedad a adquirir cuotas de capital de los otros tres socios y éstos a cederlas a aquélla, hasta nivelar en quince las cuotas de capital de cada uno de los cuatro socios. — Octava: Las resoluciones que adopten los socios respecto de los negocios sociales se decidirán por mayoría de votos y se transcribirán en un libro de actas rubricado que será llevado por la Gerencia. — Novena: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno o más socios no importará la disolución parcial o total de la sociedad, ni su liquidación. — Los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz deberán designar una sola y misma persona para que los represente en la sociedad, dentro de los diez días de conocida la incapacidad, fallecimiento o interdicción; si así no lo hicieren, la Gerencia solicitará al Juez competente designación de un representante provisorio para que actúe, hasta que los interesados designen al titular. — Décima: En caso de que al vencimiento del término contractual se decidiere disolver totalmente la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de sus negocios, salvo aquellos que deben ser terminados y la liquidación se practicará por la Gerencia en la forma y plazo que resuelvan la mayoría de los socios. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores con motivo de la sociedad o de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia. En caso de discordia entre ellos, nombrarán un árbitro tercero, cuyo fallo será inapelable. — Los árbitros actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho alguno y dictarán su resolución según su leal saber y entender. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída la sociedad "Bonetería Urquiza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando este ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en Buenos Aires a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — E. L.: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Vale. — Firmado: O. Galotti. — Juana D. de Glucksmann. — A. Chludniewicz. — Ana H. D. de Sciucatti. — Buenos Aires, Julio 14 de 1949. — Sobre raspado — Julio. — Vale. — Ernesto Segovia, secretario.

e.18|7-Nº 19.612-v.22|7|49

ANTONIO CALVENTE LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por resolución del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del Dr. Isaac Leff, se hace saber por cinco días, que por escritura del treinta de junio próximo pasado, ante el escribano Rodolfo E. García Susini, la razón social "ANTONIO CALVENTE LIMITADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha prorrogado su plazo de duración e introducido algunas modificaciones, quedando las cláusulas afectadas redactadas en la siguiente forma: "Primero: El nombre de la Sociedad será "Antonio Calvente Limitada", Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio en esta Capital Federal en la calle Perú quinientos cincuenta y seis, asiento principal de sus negocios sin perjuicio del derecho de establecer sucursales, agencias, talleres o fábricas en el resto de la República o fuera de ella y su término de duración será de Cinco años a contar desde el primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — "Cuarto: La administración estará a cargo de los señores Francisco José Calvente; Héctor Francisco Calvente; Ricardo Juan Calvente; Marcelino Hirigoyen; Francisco Larreategui y Luis Manzini, quienes quedan nombrados Gerentes y actuarán usando la firma social, pero obrando siempre dos cualesquiera conjuntamente para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en fianzas ni en garantías, siendo responsables directamente cada firmante, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, las siguientes facultades: Comprar, vender, permutar, administrar, edificar, adquirir, enajenar, ceder, transferir, hipotecar o gravar por cualquier título toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos o acciones, adquirir o transferir derechos reales sobre muebles o inmuebles, adquirir o enajenar por cualquier título, créditos hipotecarios, prendarios y de cualquier otro género de derechos reales, modificarlos, dividirlos y alterar su constitución o naturaleza, tomar y dar en arrendamiento propiedades urbanas, todos ellos por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, dar o tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria, warrants o de cualquier otra clase o sin ellas, sobre bienes inmuebles, muebles o semovientes y transferir esos créditos; recibir dinero en depósito, efectuar toda clase de operaciones bancarias con particulares o instituciones del país o del extranjero; realizar toda clase de operaciones con el Banco Hipotecario Nacional de conformidad con su ley orgánica, estatutos y reglamentos actualmente en vigencia o que en el futuro se dictaren, aceptar, dividir y cancelar hipotecas, comprar y vender acciones de sociedades anónimas o en comanditas y títulos de rentas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad por cualquier concepto, cancelar prendas e hipotecas, con o sin pago de su importe, convenir liberaciones o divisiones de las mismas y consentir su colocación en un grado de privilegio distinto al de su constitución, tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Central de la República, del Banco de Crédito Industrial y de los demás Bancos establecidos o que se establezcan en el país o en el extranjero y de cualquier persona, sociedad, empresa, corporación, ya sea en moneda argentina o extranjera, en oro o en papel moneda, con garantías reales o personales o sin ellas, por la cantidad, al interés y plazo que ajustaren, firmando como librador, aceptante, endosante o avalista, letras, pagarés, o vales y otorgando hipotecas, prenda, prendas agrarias o cualquier otro derecho real para garantizar las sumas que tome en préstamo, pudiendo renovar esos documentos y obligaciones. Para retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor que tenga la sociedad depositados a su nombre o a su orden, perciban su importe y firmen los documentos y obligaciones correspondientes. Para que giren cheques sobre cuentas corrientes bancarias, ya sea con provisión de fondos o en descubierto. Para que hagan novaciones que extingan o modifiquen obligaciones, reconozcan deudas y garantan deudas u obligaciones de la sociedad. Para endosar cheques o giros bancarios, comerciales, postales o de cualquier otra clase y percibir su importe, así como para que enajenen o vendan giros dentro de la República Argentina o del extranjero. Para comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos o cartas de pago, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Quinto: Cada año, el día treinta de junio se practicará un balance general y de las utilidades que arroje cada ejercicio se deducirá un cinco por ciento para fondo de reserva que establece la Ley hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, luego del saldo que resulte se repartirá a cada socio una suma igual al seis por ciento del capital aportado: después de la distribución de estos importes, del saldo restante se separará las reservas necesarias para formar un fondo especial para despido y gratificaciones al personal, del remanente si es posible se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al Señor Marcelino Hirigoyen, un veintisiete por ciento; al Señor Francisco Larreategui, el veinticinco por ciento; al Señor Luis Manzini, el ocho por ciento; al Señor Francisco José Calvente, el quince por ciento; a la Señora Mercedes Gutiérrez de Calvente, el diez por ciento; y al Señor Héctor Francisco Calvente, el quince por ciento; las pérdidas si las hubiera se soportarán en igual proporción. — Sobre raspado: del Dr. Isaac Leff — Larreategui — que enajenen. Vale. — Buenos Aires, julio 13 de 1949. —Isaac Leff, secretario.

e.18|7-Nº 19.540-v.22|7|49

S. I. E. S.

Sociedad de Responsabilidad Limitada Instalaciones Eléctricas, Hidráulicas, Sanitarias y Calefacción

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don José Roberto Sartoris, que firma Roberto Sartoris, Italiano, casado, domiciliado en Independencia 2310 de esta Capital; don Juan Casellati, que firma Giovanni Casellati, Italiano, casado, domiciliado en Sarmiento 2891, Capital Federal, y don Gino Gambato, Italiano, casado, domiciliado en Honduras 5628, Capital Federal, todos mayores de edad, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el siguiente contrato: Primero: Queda constituída entre los señores José Roberto Sartoris, Juan Casellati y Gino Gambato, la sociedad "S.I.E.S., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INSTALACIONES ELECTRICAS, HIDRAULICAS, SANITARIAS Y CALEFACCION", pudiendo usar la sigla S.I.E.S. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Su domicilio será la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Alsina 365, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, representaciones y depósitos en cualquier punto del país y del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a efectuar instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y calefacción por cuenta de terceros o propia, pudiendo dedicarse a la compra venta de mercaderías generales y materias primas atinentes a su objeto. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de dos años, a contar retroactivamente desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, pudiendo prorrogarse automáticamente por períodos iguales, mediante el consentimiento unánime de los socios. — La disconformidad se manifestará por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. — Cuarto: El Capital Social se establece en la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional, dividido en Trescientas Cuotas de Cien Pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: don José Roberto Sartoris ha suscripto Cien Cuotas de Cien Pesos, en total Diez Mil Pesos, integrando Cincuenta Cuotas de Cien Pesos, por un valor de Cinco Mil Pesos, representando el cincuenta por ciento de su capital suscripto, en efectivo; don Juan Casellati ha suscripto Cien Cuotas de Cien Pesos, en total Diez Mil Pesos, integrando Cincuenta Cuotas de Cien Pesos, por un valor de Cinco Mil Pesos, representando el cincuenta por ciento de su capital suscripto, en efectivo, y don Gino Gambato ha suscripto, Cien Cuotas de Cien Pesos, en total Diez Mil Pesos, integrando Cincuenta Cuotas de Cien Pesos, por un valor de Cinco Mil Pesos, representando el cincuenta por ciento de su capital suscripto, en efectivo. — El remanente cincuenta por ciento será integrado por los socios cuando los mismos, por acuerdo de la mayoría así lo determinen. — Los socios percibirán los beneficios en proporción al capital integrado soportando las pérdidas en la misma proporción. — Quinto: La sociedad será administrada por los tres socios con carácter de gerentes generales y para obligarla deberán firmar dos de los socios, siendo indispensable la firma del señor Juan Casellati, firmando bajo el sello social, y tendrán las más amplias facultades de acuerdo al artículo 18 de la Ley 11.645, las del artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Co-

mercio, que se tienen por reproducidos; las de constituir y aceptar prendas agrarias y realizar todas y cualesquiera de las operaciones mencionadas en el artículo segundo, directa o indirectamente, y aun cuando por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso, pudiendo firmar cuantos actos, escrituras, contratos y documentos fuere menester, sean públicos o privados, relacionados con el objeto social, y además realizar operaciones bancarias que tengan por objeto extraer los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, vales, conformes, giros o cualquier otra clase de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras de cambio y pagarés como aceptante, endosante, girante, avalista; adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito, público o privado, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto, por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros; abrir y cerrar cuentas corrientes y fijar sus saldos activos y pasivos; constituir depósitos de valores o de dinero, y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones oficiales y particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de intereses, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; efectuar toda clase de operación de compra venta, adquisición o enajenación de inmuebles, mercaderías y bienes muebles de cualquier clase, títulos o valores, y efectuar cuantos más actos de disposición reputen necesarios o convenientes; representar a la sociedad ante cualquiera autoridad nacional, provincial o municipal de cualquier fuero o jurisdicción, y administraciones de toda índole, con amplias y generales facultades para todo ello, debiendo considerar las facultades expresadas simplemente como enunciativas y no limitativas. — Los socios Sartoris y Gambato se comprometen formalmente a dedicar todas sus actividades y esfuerzos a los fines sociales no pudiendo dedicarse a actividades similares, por sí o por interpósita persona, siendo a favor de la sociedad cualquier beneficio que obtuvieran en ese sentido. — Sexto: Los gerentes generales quedan facultados para sustituir en nombre de la sociedad pero bajo su propia responsabilidad con relación a los socios todas o cualquiera de las funciones y facultades mencionadas en el artículo anterior, en uno o varios apoderados generales o especiales, que podrán designar o remover, fijándoles sus atribuciones y emolumentos, con cargo a gastos generales o participación en las utilidades, debiendo en cada caso otorgarles el pertinente poder o autorización para actuar sola o conjuntamente. — Tratándose de la designación de apoderados generales se procederá previa publicación de edictos, a la inscripción de los mandatos en el Registro Público de Comercio. — Séptimo: El ejercicio social será del primero de Julio al treinta de Junio del año subsiguiente, en cuyo vencimiento se practicará un balance general y completo adoptando para el activo el precio de costo salvo que fuera inferior al de plaza, en cuyo caso se adoptará este último. — Se llevarán los libros rubricados exigidos por la ley y los auxiliares que la práctica aconseje, y un libro de actas rubricado donde se asentarán las resoluciones de los socios. — De las ganancias líquidas y realizadas que resulten del balance se destinarán el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, las sumas que los socios convengan en carácter de remuneración o habilitación al personal, las reservas por leyes sociales y el remanente se distribuirá en tres partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción sin que exista obligación de reponer. — Octavo: Todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría de capital. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, los herederos o legatarios del socio fallecido o el representante legal del incapacitado ejercerán los derechos de ese socio en el seno de la sociedad, debiendo unificar su representación. — El representante de los herederos o legatarios del socio incapacitado podrá solicitar la rescisión de este contrato con sesenta días de anticipación al vencimiento del primer ejercicio comercial que finalice después de producirse el fallecimiento o la incapacidad; el mismo derecho asistirá a los socios restantes. — La notificación deberá hacerse por telegrama colacionado. — Décimo: En caso de pedirse la rescisión de este contrato conforme a las cláusulas tercera o novena, se procederá en la siguiente forma: se formulará el balance de fin de ejercicio, sin incluir en éste ningún valor en concepto de llave, marcas u otros bienes inmateriales por un monto distinto a aquel con que figurara en el último balance. — Los socios restantes podrán hacerse cargo de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, que serán cubiertas a prorrata en caso de que así lo resolvieran. — No habiendo interés por todas o partes de las cuotas en estas condiciones, serán ofrecidas a terceros, de acuerdo con la resolución de la mayoría de capital. — Undécimo: La sociedad entrará en liquidación si así lo resolviera la mayoría de capital, nombrándose en dicho caso liquidador de acuerdo a lo previsto en el artículo octavo. — Décimo Segundo: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad, serán sometidas a la decisión única y exclusiva de un árbitro amigable componedor, elegido de común acuerdo o en su defecto designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, con exclusión de cualquier procedimiento judicial. — El fallo del amigable componedor será inapelable, y podrá resolver tan sólo aprobar o dejar sin efecto la resolución adoptada por mayoría de cuotas de capital, o si ello no resultara factible y no obstante existieran perjuicios, fijará la indemnización correspondiente al socio perjudicado. — Aprobándose la resolución de la mayoría los gastos de arbitraje serán a cargo de quien objetó. — Si para el cumplimiento del fallo del amigable componedor o por otro motivo hubiera que recurrir a los Tribunales, las partes reconocen la jurisdicción ordinaria de los de la Capital Federal, y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción, y constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente, que subsistirán mientras no se notifiquen otros, dentro de la Capital Federal, a la sociedad y a los demás socios. — En prueba de conformidad se firma el presente, en el lugar y fecha indicados ut supra. — (Firmado) Roberto Sartoris — Giovanni Casellati — Gino Gambato. — Buenos Aires, Julio 11 de 1949. — En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios después que se hubiere cumplido el término estipulado en el contrato, lo pactado en contrario en la cláusula tercera, carece de todo valor y así se declara. — En consecuencia, con tal alcance, previa publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, inscríbase. — Juan L. Páez. — Ante mí: Isaac Leff. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.18|7-Nº 19.565-v.22|7|49

DIAMANTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Ladanaj, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en Valentín Alsina Nº 2973, Valentín Alsina, Juan Szulonok, de veinticinco años de edad, domiciliado en Cachi Número 671, Capital Federal y Juan Bakun, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle Coronel Molinedo Número 5128, Villa Diamante, todos polacos, hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con un capital de 120.000.— $ m|n. c|l. (Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal). — Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "DIAMANTEX S. R. L." cuyo domicilio será en la calle Coronel Molinedo Nº 5132, Villa Diamante, Partido de 4 de Junio, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la República, pudiendo trasladar su sede en cualquier momento. — Segundo: La sociedad se dedicará a la industria textil pudiendo si los socios así lo resolvieran dedicarse a otra actividad anexa. — Tercera: El Capital Social queda constituído por la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (120.000.— $) representado por ciento veinte cuotas de 1.000.— $ (mil pesos) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Juan Ladanaj: 40.000.— $ (cuarenta mil pesos) o sean 40 (cuarenta) cuotas; Juan Scylonok: 60.000.— $ (sesenta mil pesos) o sean 60 (sesenta) cuotas; Juan Bakun: 20.000.— $ (veinte mil pesos) o sean 20 (veinte) cuotas. Todas estas cuotas han sido integradas en dinero en efectivo, para la compra de las maquinarias y mercaderías para instalar y poner en marcha la fábrica textil. Queda establecido que los socios Juan Ladanaj y Juan Bakún, podrán igualar el capital con el socio Juan Szylonok, mediante aportes que efectúen a la sociedad. El capital social podrá ser aumentado o disminuído por decisión unánime de los socios. Las cuotas de los socios o parte de ellas no podrán ser cedidas por ningún socio a terceros o extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley, como tampoco podrá hacerse cargo de las cuotas suscriptas por otro socio. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de tres años, prorrogándose automáticamente, sin necesidad de formalizar nuevo contrato, por términos iguales, siempre y cuando ninguno de los socios manifieste su voluntad de darla por terminada, mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios con una anticipación no menor de noventa días al vencimiento de cada término. — Quinto: El socio Juan Bakun, se obliga a dedicar toda su actividad y tiempo a la marcha y producción del establecimiento, estando a su cargo exclusivamente lo inherente a la producción en todas sus partes, si por causas de fuerza mayor no pudiera dedicarse a cumplir dicho compromiso estará por su cuenta y orden la persona que en su reemplazo desempeña sus funciones, siendo responsable el señor Bakún, por la buena marcha y ejecución de los trabajos. Los socios Juan Ladanaj y Juan Szylonok, estarán a cargo de la parte administrativa. — Sexto: Cada uno de los integrantes actuará como socio-gerente de la firma, debiendo firmar con su firma particular bajo la leyenda Fábrica de Tejidos "Diamantex S. R. L.". Queda entendido que para representar a la sociedad deberán firmar siempre dos socios-gerentes representando así a la sociedad en la forma más amplia y sin limitación alguna. — Séptimo: Los socios se hacen un deber respetar la atribución que sobre uno de ellos recaiga, en caso de comprobar por parte de los dos restantes, deslealtad para los intereses de la sociedad, negligencia, mala voluntad o mala fe en la labor asignada, pudiendo ser separado de la sociedad en cualquier momento por los socios restantes. — Octavo: El socio que dejara de pertenecer a la sociedad por las razones que anteceden, percibirá en el momento de su separación únicamente lo que pudiera corresponderle por su asignación patronal de acuerdo a lo que establece el artículo noveno, correspondiendo el retiro de su Capital y su participación en los resultados del ejercicio después de realizarse el Balance General anual y en 4 (cuatro) cuotas trimestrales cuya fecha se establece en el presente contrato, correspondiéndole las utilidades del ejercicio siempre en proporción al tiempo durante el cual se desempeñó en calidad de socio. — Noveno: De común acuerdo se establecerá un retiro mensual en favor de los señores socios que realicen labor real y efectiva en favor de la sociedad, imputándose dichos retiros al rubro "Asignaciones patronales" que se cancelará a cada fin del ejercicio mediante el pase al rubro pérdidas y ganancias. — Décimo: Anualmente el 31 de Diciembre de cada año a partir del año mil novecientos cuarenta y nueve se efectuará un Balance General determinándose los resultados de la sociedad precediendo previamente a la creación de reservas técnicas de amortizaciones sobre el activo, lo que se considerará como gastos normales del ejercicio. — Undécimo: Los resultados netos de la sociedad se distribuirán en proporción a los capitales aportados por cada uno de los socios. — Décimo Segundo: Previa a toda repartición o acreditación de utilidades se constituirá una reserva legal mediante la acumulación del 5 % (cinco por ciento) de las utilidades de cada ejercicio, hasta cubrir el 10 % (diez por ciento) del Capital Social. — Décimo Tercero: Los resultados líquidos que correspondan a cada socio serán acreditados en sus respectivas cuentas particulares, pudiendo efectuar el retiro de sus saldos acreedores en el momento cuando los fondos de la sociedad así lo permitan. Sobre los saldos acreedores corresponderá a cada socio un interés del 6 % (seis por ciento) anual. — Décimo Cuarto. El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los asociados de hecho y pleno derecho a la disolución de la sociedad solo en lo relativo al socio fallecido o incapacitado, continuando ella entre los restantes asociados. Corrida tal emergencia se practicará Inventario y Balance a la fecha del deceso o incapacidad y la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado así por capital inicial como ganancias hasta ese instante acumulado, será entregado a sus derechos habientes en la siguiente forma: un veinticinco por ciento a los noventa días de ocurrido el deceso o declarada la incapacidad legal, el veinticinco por ciento a los ciento ochenta días y el resto a los noventa días de ocurrido el último pago. — Décimo Quinto: Todos los asociados se obligan a dedicarse al mejor éxito de los negocios sociales en todas sus actividades, celo, contracción, conocimiento y prácticas en el ramo. — Décimo Sexto: Este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio, estando facultado cualquiera de los socios a realizar las gestiones pertinentes. — De Común Acuerdo se Firma el presente contrato en Buenos Aires, a los once días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, siendo el original para la Caja Social y cada una de las tres copias para cada uno de los contratantes. — Buenos Aires, junio 23 de 1949. Autos y Vistos: Téngase presente el nuevo domicilio de la sociedad y en atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios después que se hubiese cumplido el término estipulado en el contrato y si quisieren continuar en sociedad la renovarán por un nuevo contrato, sujeto a todas las formalidades prescriptas para el establecimiento de las mismas (Art. 424 del Cód. de Com.), lo establecido en contrario en la cláusula cuarta carece de todo valor (art. 18 del Cód. Civil) y así se declara. En consecuencia, con tal alcance, previa justificación de la identidad de los contratantes ante el actuario y publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, con declaración de que la validez de la cláusula novena queda condicionada a lo dispuesto en el artº. 21 de la Ley 11.645 y con inserción de la presente resolución y cumplido que sea el requisito exigido por el artº. 4 inc. 3º in fine, ibid, Inscríbase. — J. M. Suárez Caviglia. Ante mí: Miguel M. Esteves. — Buenos Aires, Julio 6 de 1949. — S|raspado "atención" vale. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.19|7-Nº 19.721-v.23|7|49

CAVANACH HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, de común acuerdo entre los firmantes: señora Margarita B. de Cavanagh, argentina, viuda, con domicilio en la calle Posadas mil treinta y uno de la Ciudad de Buenos Aires; señora María Celia Cavanagh de Romano Yalour, argentina, casada, con domicilio en la calle Cincuenta número trescientos noventa y tres de la Ciudad de La Plata; señor Luis Cavanagh, argentino, casado,

domiciliado en la localidad de General Cabrera, Provincia de Córdoba; señora Marta Cavanagh de Paz, argentina, casada, con domicilio en la calle Ciudad de La Paz número mil ciento ochenta de la Ciudad de Buenos Aires; señorita María Teresa Cavanagh, argentina, soltera, con domicilio en la calle Posadas número mil treinta y uno de la Ciudad de Buenos Aires; señorita Evelina Cavanagh, argentina, soltera, con domicilio en la calle Posadas número mil treinta y uno de la Ciudad de Buenos Aires y el señor Francisco José Cavanagh, argentino, soltero, con domicilio en la calle Posadas mil treinta y uno de la Ciudad de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado bajo el nombre de CAVANAGH HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El domicilio de la Sociedad será el de la Ciudad de Buenos Aires o lugar que designen los contratantes, actualmente en la calle Rivadavia quinientos cincuenta, pudiendo desarrollar su actividad en cualquier punto de la República o del Extranjero, a cuyo fin podrá instalar sucursales y|o nombrar representantes y|o agentes de cualquier índole o naturaleza. — Segunda. — El objeto principal de la Sociedad será la explotación Agrícola-Ganadera en general bajo sus diversas fases, pudiendo además realizar cualquier otra actividad afín, conexa, dependiente y|o derivada de la principal como así también realizar, subsidiariamente, todos los actos previstos en el artículo ocho del Código de Comercio salvo los expresamente prohibidos por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Por lo tanto la Sociedad podrá: comprar y vender bienes muebles, inmuebles y|o semovientes, al contado o a plazos y con o sin gravámenes; permutar, ceder, hipotecar, administrar, edificar, dar y tomar en préstamo con o sin garantía hipotecaria y|o prendaria, celebrar contratos de locación; comprar títulos y acciones en general y de sociedades anónimas nacionales y|o extranjeras, formar parte de las mismas o de cualquier otras sociedades y|o asociaciones ya sean nacionales y|o extranjeras y además realizar cualquier otra operación lícita que conviniera a los intereses patrimoniales de la Sociedad. En su consecuencia la Sociedad podrá operar en forma amplia con todas las Instituciones Bancarias y de Crédito tales como: El Banco Central, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de la Provincia de Córdoba y sus secciones especiales de crédito e hipotecas, y demás Bancos e Instituciones nacionales, provinciales, municipales y|o extranjeras, públicas o privadas, oficiales o particulares, celebrando con todos ellos toda clase de operaciones como: abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar cheques contra los mismos y aun en descubierto, dar avales y cauciones, librar, aceptar, rechazar y endosar: giros, letras, conocimientos, guías, cheques, vales y pagarés; constituir toda clase de derechos, reales y personales, hipotecar, celebrar contratos de prenda civiles, comerciales y agrarios; cobrar y percibir toda clase de créditos suscribiendo los descargos y recibos correspondientes. Además la Sociedad podrá otorgar mandatos civiles, comerciales y revocarlos; deducir toda clase de acciones, estar en juicios como actora o demandada, reconvenir, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores amigables componedores, querellar, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar y a las prescripciones, hacer novaciones, renuncias, quitas, esperas, aceptar o prestar fianzas en asuntos y negociaciones relacionadas con la actividad de la Sociedad. Se deja establecido que lo precedentemente expuesto es de carácter enunciativo y no limitativo de cualquier otro acto conducente al normal y regular desenvolvimiento del objeto de la Sociedad. — Tercera. — El capital de la Sociedad se fija en la suma de Cuatrocientos Noventa Mil Pesos, dividido en cuatrocientas noventa cuotas de un mil pesos cada una, del cual las partes contratantes suscriben en las siguientes proporciones: Margarita B. de Cavanagh noventa mil pesos o sea noventa cuotas de un mil pesos cada una; María Celia Cavanagh de Romano Yalour setenta mil pesos o sea setenta cuotas de un mil pesos cada una; Marta Cavanagh de Paz setenta mil pesos o sea setenta cuotas de un mil pesos cada una; Luis Cavanagh setenta mil pesos o sea setenta cuotas de un mil pesos cada una; María Teresa Cavanagh setenta mil pesos o sea setenta cuotas de un mil pesos cada una; Francisco José Cavanagh setenta mil pesos o sea setenta cuotas de un mil pesos cada una y Evelina Cavanagh cincuenta mil pesos o sea cincuenta cuotas de un mil pesos cada una; integrándose en dinero efectivo las siguientes cantidades: Margarita B. de Cavanagh cincuenta mil pesos; María Celia Cavanagh de Romano Yalour cuarenta mil pesos; Marta Cavanagh de Paz cuarenta mil pesos; Luis Cavanagh cuarenta mil pesos; María Teresa Cavanagh cuarenta mil pesos; Francisco José Cavanagh cuarenta mil pesos y Evelina Cavanagh treinta mil pesos conforme a lo establecido en el artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El saldo restante lo integrarán cuando lo requieran la actividad comercial de la Sociedad y lo decidan los señores Gerentes. — Cuarta. — La administración, dirección y representación de la Sociedad como así también el uso de la firma social estará a cargo de los señores Socios: Señora Margarita B. de Cavanagh, señor Luis Cavanagh y señor Francisco José Cavanagh o los que en su reemplazo designare la respectiva Asamblea de Socios. Los nombrados tendrán el carácter de Socios Gerentes y podrán actuar conjunta, separada y|o indistintamente en todos los actos, contratos, negocios y demás relaciones atingentes al objeto de la Sociedad, para lo cual se hallan investidos de las más amplias facultades, poderes y atribuciones necesarios para el desempeño del mandato conferido conforme el enunciado de la cláusula segunda, incluso también los poderes especiales que se requieren de acuerdo a lo prescripto por los artículos: seiscientos ocho del Código de Comercio, setecientos ochenta y dos e incisos primero al cuarto, séptimo, noveno y décimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Se exigirá la firma conjunta de dos de los señores Gerentes para obligar a la Sociedad por cualquier título como vales, pagarés, prendas, constitución de hipotecas y|o cualquier otra documentación e igualmente para la adquisición, permuta, locación y constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles. Les será expresamente prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto de la Sociedad, y dar fianzas o garantías por terceros. — Quinta. — Los Socios Gerentes dedicarán a la atención de los negocios de la Sociedad todo el tiempo que sea necesario y podrán ocuparse de otros siempre que ello no sea en detrimento de sus funciones y del buen desempeño de sus cargos. — Percibirán el sueldo y|o la habilitación que se le asignen que no podrá ser modificado sino en ocasión de la Asamblea anual. Si tales modificaciones implicaran una disminución sobre las que están percibiendo y cualquiera de los Socios Gerentes no estuvieran conforme la cuestión lo decidirá el árbitro que a tal efecto se nombrare o una Asamblea de Socios con el voto del setenta por ciento del capital social. — Sexta. — La fiscalización de la Sociedad se efectuará por los propios socios quienes arbitrarán los medios a tal efecto. — Séptima. — Los socios que representen un treinta por ciento del capital social podrán pedir se convoque a una Asamblea para la consideración de asuntos relacionados con el giro comercial de la Sociedad. — Octava. — Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior se realizará obligatoriamente cada año dentro de los sesenta días hábiles al treinta y uno de marzo una Asamblea de Socios para la consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. A la citada Asamblea serán convocados los señores Socios con una anticipación de diez días por carta certificada a la que se acompañará una copia del balance y cuenta de ganancias y pérdidas. Las observaciones al balance deberán ser formuladas por escrito con anterioridad a la fecha de la Asamblea entendiéndose que el socio que no asiste ni formulo reserva u observación ni lo impugne se le tendrá por conforme con el mismo. — Novena. — El treinta y uno de marzo de cada año se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas las que deberán quedar concluídas dentro de los cuarenta días subsiguientes. En la confección de los balances se observarán las normas siguientes: a) Se asignarán a las haciendas de cría su valor de compra; b) A las haciendas de invernada su valor de costo; c) A los frutos, cereales y oleaginosos el valor de plaza; d) A las mercaderías su valor de compra menos las depreciaciones que hubiere lugar; e) A los créditos el valor según sus probabilidades de cobro; f) A los muebles, útiles, implementos agrícolas, mejoras y automotores su valor de costo con menos las depreciaciones normales; g) A los pastoreos su valor de costo. — Décima. — De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances, una vez aprobados, se distribuirán en la siguiente forma y orden: a) El cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal conforme al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) Lo que resulte para la formación del fondo de previsión social de acuerdo a la aplicación de las normas legales en vigor; c) el fondo de defensa ganadera que se integrará con los aportes determinados en el inciso d) del artículo diecisiete de la ley once mil setecientos cuarenta y siete; d) El pago de las habilitaciones; e) El porcentaje que se asigne a cualquier otro fondo de reserva que se haya resuelto crear; f) El saldo que resulte se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Si se produjeran pérdidas éstas serán soportadas por los señores Socios en la misma proporción que su participación en la distribución de las utilidades a cuyo fin se imputarán primero al fondo de reserva legal y si ésta fuera insuficiente serán debitadas en una cuenta especial a compensarse con las utilidades de ejercicios futuros. Las utilidades que correspondan a cada socio le serán acreditadas a cada uno en sus cuentas particulares, siendo facultativo de cualquiera de los señores Socios Gerentes demorar la entrega por plazos de dos, cuatro y seis meses a partir de la fecha de la aprobación del balance, abonando en cada plazo una tercera parte del total. — Undécima. — A partir del tercer balance anual y luego en ocasión de cualquiera de ellos, los socios podrán resolver en las asambleas que con tal motivo se realicen, las modificaciones que deseen introducir en el contrato tanto en cuanto al aumento o disminución de capital, ingreso o retiro de socios, etcétera. Los socios que deseen retirarse deberán formular y manifestar su voluntad en forma fehaciente con una anticipación de un año y en ocasión de la consideración de los balances anuales. El socio que decida retirarse o ceder parcialmente sus cuotas podrá hacerlo, a prorrata, a los restantes socios salvo la conformidad previa, expresa y unánime de los mismos para que lo haga a uno o más socios y|o a un tercero. El importe de las cuotas del socio saliente o cedente les serán satisfechas por el adquirente mediante el pago del veinte por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más un interés mínimo que sea un punto y medio inferior al interés bancario de plaza sobre préstamos hipotecarios. Se incluirá en el capital del socio que se retira o cedente la parte proporcional que le corresponda en los fondos de reserva, excluídos los: de previsión social y de defensa ganadera —ley once mil setecientos cuarenta y siete— que permanecerán de la Sociedad. — Duodécima. — En caso de fallecimiento o declaración de incapacidad de uno de los señores Socios la Sociedad podrá continuarse con los restantes socios, pudiendo incorporarse a la misma a los herederos y|o representantes del socio fallecido o declarado incapaz si así lo solicitaren éstos y los aceptasen los restantes socios por el voto unánime. Mientras no se resuelva la incorporación o exclusión de los herederos y|o representantes del socio fallecido o declarado incapaz ejercerán, ellos, previa unificación de la representación todos los derechos del socio fallecido y|o declarado incapaz, salvo las facultades, poderes y atribuciones inherentes a los cargos y mandatos conferidos. No solicitando los herederos y|o representantes del socio fallecido y|o declarado incapaz su incorporación a la Sociedad dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento y|o declarada la incapacidad o resuelto la exclusión por los restantes socios se procederá al reintegro del capital y utilidades, conforme resulte del balance a practicarse a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio, en la forma y tiempo prevista en la cláusula anterior sobre retiro o cesión de cuotas de un socio. — Décima Tercera. — Los socios podrán resolver con el voto favorable que represente por lo menos el sesenta por ciento del capital la disolución anticipada de la Sociedad la que no podrá llevarse a cabo sino luego de transcurrido un año de la fecha en que se decidió la que debe coincidir con la de un balance. — Décima Cuarta. — En caso de liquidación de la Sociedad por cualquier causa la misma se llevará a cabo por los socios o por las personas extrañas a la Sociedad que nombrare una Asamblea de Socios con el voto favorable de un sesenta por ciento del capital social. Si en la primera asamblea de socios no se pusieran de acuerdo en el nombramiento de los liquidadores conforme a la mayoría estipulada la designación recaerá en las personas que en ese momento desempeñen la gerencia. Los liquidadores tendrán todas las facultades, atribuciones y poderes necesarios para el desempeño de su cometido incluso los poderes especiales previstos en la cláusula cuarta. En la liquidación se procederá primero a extinguir el pasivo, el saldo a reembolsar los capitales y el superávit en su caso a distribuirse conforme a lo establecido en la cláusula décima. — Décima Quinta. — Además de los libros de contabilidad determinados por el Código de Comercio, la Sociedad llevará un libro de actas donde se anotarán todas las resoluciones y acuerdos de las Asambleas y Gerencia. — Décima Sexta. — Los contratantes declaran constituída la Sociedad con efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos cuarenta y nueve ratificando expresamente todas las operaciones realizadas desde entonces. — Décima Séptima. — Todas las decisiones que se adopten lo serán por simple mayoría salvo los casos en que se exija o se haya estipulado una mayor. Para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los señores Gerentes se requerirá la decisión del sesenta por ciento del capital social. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas suscriptas de capital. — Décima Octava. — Toda divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados por las partes con la decisión del sesenta por ciento del capital social. Los contratantes se comprometen en someterse a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal en toda cuestión emergente del presente y que no fuera resuelto de conformidad al procedimiento ut supra a cuyos efectos todos los socios constituyen sus domicilios en la calle Posadas mil treinta y uno de la Capital Federal. — Décima Novena. — Todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato será resuelto de conformidad a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, normas generales concordantes y principios de derecho a la que los contratantes se someten al declarar constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las diecinueve cláusulas que anteceden. En el lugar y fecha indicados se firma un solo ejemplar a un mismo efecto en los sellos de diez centavos números doscientos sesenta y ocho mil ciento nueve al de numeración corrida del presente sello. — Sobre raspado: "bienes inmuebles" "resuelta". — Vale. — Luis Cavanagh. — Margarita B. de Cavanagh. María Teresa Cavanagh. María Celia Cavanagh de Romano Yalour. Francisco J. Cavanagh. Evelina Cavanagh. Martha Cavanagh de Paz. — Formulan Aclaración. — Señor Juez de Comercio: Margarita B. de Cavanagh, María Celia Cavanagh de Romano Yalour, Marta Cavanagh de Paz, María Teresa Cavanagh, Luis Cavanagh, Evelina Cavanagh y Francisco José Cavanagh, todos por sí, en el expediente caratulado "Cavanagh Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" sobre solicitud de inscripción en la matrícula de comerciantes y de los estatutos sociales, a V. S. como mejor proceda decimos: Que de conformidad al auto de fojas ocho vuelta venimos a manifestar nuestra voluntad con respecto al término de duración de la Sociedad la que se conviene en celebrarlo por el plazo de quince años a contarse desde el primero de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. Por lo tanto de V. S. solicitamos la incorporación de la reforma a la cláusula primera del contrato social expidiéndose el testimonio de práctica. — Sírvase Vuestra Señoría proveer de conformidad, será justicia. — Margarita B. de Cavanagh. — María Celia Cavanagh de Romano Yalour. — Martha Cavanagh de Paz. — María Teresa Cavanagh. — Evelina Cavanagh. — Luis Cavanagh. — Francisco J. Cavanagh. — Buenos Aires, Julio 13 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.18|7-Nº 19.546 - v.22|7|49.

ROZENBERG Y LEJZEROWICZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3 de Comercio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, el día primero de Julio de 1949, entre los señores: León Rozenberg, ruso, con domicilio en Jonte 2034, Szaja Lejzerowicz, polaco, con domicilio en Trelles 1949 y Eliezer Lev, ruso, domiciliado en Gral. Rodríguez 2391, únicos integrantes de "Rozenberg, Lev y Cía., S.R.L.", entidad inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 472 al folio 328 del libro 16 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha Marzo 30 de 1949, se conviene lo siguiente: A) El socio Sr. Lev cede y transfiere al socio Sr. Lejzerowicz las quince (15) cuotas de mil pesos m|n (1.000.—) que posee en la mencionada sociedad, con todos los derechos y obligaciones emergentes de las mismas, retirándose de la entidad. — B) El precio fijado para la cesión es de quince mil pesos m|n. ($ 15.000.—) debiendo el Sr. Lejzerowicz abonar dicha suma antes del 29 de Julio próximo. — C) El socio Sr. León Rozenberg presta su conformidad para que se efectúen las cesiones antes indicadas. Acto seguido los señores Lejzerowicz y Rozenberg, ahora únicos integrantes de "Rozenberg, Lev y Cía., S.R.L., resuelven modificar el nombre de la entidad, las funciones de los socios y la forma de distribución de las ganancias y pérdidas, reformando, en consecuencia, el contrato social que en lo sucesivo dirá: Primero: Bajo la denominación de "ROZENBERG Y LEJZEROWICZ, S.R.L." está constituída una sociedad que se rige por las prescripciones de la Ley 11.645. — Segundo: La sociedad, compuesta por Szaja Lejzerowicz y León Rozenberg, se domicilia actualmente en Alvarez Jonte Nº 2028 al 2034, pudiendo cambiar este asiento como asimismo establecer sucursales dentro o fuera del país. — Tercero: La duración de la sociedad será de tres años y seis meses desde el día de la fecha, pudiendo pedir cualquiera de los socios su disolución después de transcurridos un año seis meses de la firma del presente. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.) dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una ($ 1.000) que los socios aportan en la siguiente forma: el señor Szaja Lejzerowicz noventa mil pesos m|n. o sean noventa cuotas y el señor León Rozenberg diez mil pesos o sean diez cuotas. — Quinta: El socio Lejzerowicz se ocupará de la administración de la sociedad, con el título de gerente. El socio Rozenberg tendrá a su cargo la organización y dirección de los trabajos técnicos, poniendo en ellos su actividad personal. — Sexta: La firma social será conjunta de ambos socios, debiendo firmar los dos cualquier contrato o documento para obligar a la sociedad, no pudiendo comprometerla en garantías o fianzas a favor de terceros. — Séptimo: La sociedad se dedicará a la fabricación y venta al por mayor de muebles. — Octavo: El socio Sr. Rozenberg gozará de un sueldo mensual de Quinientos pesos m|n. ($ 500.—) que será imputable a la cuenta de sueldos y jornales — Noveno: Las ganancias o pérdidas serán distribuídas entre los socios por partes iguales, correspondiendo en consecuencia, a cada uno de ellos el 50 o|o de las mismas. De las utilidades que le correspondan, el socio Rozenberg podrá retirar 50 o|o debiendo con el otro 50 o|o adquirir acciones al Sr. Lejzerowicz hasta llegar a comprar diez acciones más de las que actualmente posee. Por su parte el socio Lejzerowicz se obliga a vender al Sr. Rozenberg diez de sus acciones, a fin de que éste pueda cumplir con lo antes estipulado. — Décimo: Anualmente se practicará un balance general de Ganancias y Pérdidas que se someterá a la aprobación de los socios según lo establecido en el artículo 412 del Código de Comercio. De las utilidades líquidas se destinarán: 1º) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a la cantidad que represente el diez por ciento del capital social. — 2º) También se retirarán las sumas correspondientes a la amortización de los rubros que sufran desgastes. — 3º) El saldo se distribuirá entre los socios de acuerdo a lo establecido en el artículo noveno de este convenio. — Undécimo: En caso de muerte del socio Rozenberg sus herederos continuarán percibiendo lo sueldo, según lo dispuesto en el artículo octavo del presente contrato. — Duodécimo: Las cuotas sociales serán cesibles entre los socios, con preferencia a terceros. — Décimo Tercero: La sociedad podrá otorgar poderes especiales o generales para todos los asuntos vinculados con el giro social. — Décimo Cuarto: El socio Rozenberg ocupará a título de complacencia y completamente gratuita, en carácter de complemento de su trabajo personal, el departamento existente en la propiedad de la calle Alvarez Jonte 2034, siendo a su cargo exclusivo el gasto proporcional de corriente eléctrica y|o gas que utilice, siendo obligación del señor Rozenberg entregar totalmente desocupada, en caso de venta del establecimiento o de disolución de la Sociedad que se constituye en este acto. — Décimo Quinto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para hacer los siguientes actos además de los que requieran su objeto: comprar y vender mercaderías, muebles e inmuebles, transferirlos y gravarlos, dar y tomar préstamos, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas y recibir en pago, formular protestos y protestas y suscribir cuantas escrituras fueran menester; efectuar operaciones bancarias, solicitar créditos en esas instituciones, descuentos y préstamos, asociarse con otra y otras personas o sociedades para cualquier operación comercial. Estas enunciaciones no son limitativas sino que la sociedad podrá realizar cuantos más actos se efectúen con el objeto de cumplir con los fines para la que fué creada. — Décimo Sexto: Toda duda que se suscitara sobre la interpretación de este contrato, así como cualquier divergencia que se produjera entre los socios serán resueltas y dirimidas con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte. Ellos serán nombrados dentro de tercero día de suscitarse la cuestión y deberán designar éstos un tercero en caso de que no se pusieran de acuerdo. El fallo de este último será inapelable y de obligado acatamiento, y será pronunciado dentro de los quince días como máximo, a partir del día en que le fué sometida la cuestión. — Décimo Séptimo: Dejan constancia las partes que el capital social a que se refiere el artículo cuarto del presente, ha sido totalmente integrado por materias primas, muebles y maquinarias, como se establecía en el primitivo contrato que por éste se modifica. — Décimo Octavo: En caso de fallecimiento, la sociedad se disolverá, liquidándose la misma por intermedio del socio supérstite y el representante que nombren los herederos del socio fallecido. De conformidad las partes firman el presente ejemplar a efecto de ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicado ut supra. — Eliezer Lev. — Szaja Lejzerowicz. — Lejzerowicz. — León Rozenberg. — S|r.: "Lejzerowicz", "dividido", "comprometerla" y "fines". Todo Vale.

Buenos Aires, 6 de julio de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18|7-Nº 19.553-v.22|7|49

LANUS METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los diez y seis (16) días de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Adalberto Avar, húngaro, domiciliado en la calle Tucumán Nº 893, y Renato Eminian, italiano, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo Nº 70, ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: De acuerdo al contrato celebrado el día 25 de octubre de 1948 con los señores Adolfo Davidovich y José Farkas, ambos firmantes son los socios y únicos componentes de la sociedad que gira bajo el rubro: "LANUS METAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual fué constituída con contrato del 25 de octubre de 1945, inscripto en el Registro Público de Comercio el 18 de diciembre del mismo año bajo el Nº 449, folio 125 libro 10, que quedó modificado con los contratos del 28 de diciembre de 1946 y 8 de setiembre de 1947, inscriptos en el Registro Público de Comercio el 9 de mayo de 1947 bajo el Nº 489 folio 286 libro 12 el primero y el segundo con fecha 4 de noviembre de 1947 bajo el Nº 1614 folio 43 libro 14, y, además, con el del 25 de octubre ppdo. arriba indicado. En virtud del contrato nombrado en último término el capital de la sociedad que asciende a $ m|n. 45.000, dividido en 45 cuotas de un mil pesos cada una, se halla suscripto e integrado así: veinte y dos cuotas Don Adalberto Avar y veintitrés cuotas Don Renato Eminian. — Segundo: Ambos socios han resuelto de común acuerdo modificar los contratos indicados en la cláusula anterior de la siguiente manera: A) La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Eduardo Acevedo Nº 71, sin perjuicio de establecer sucursales y|o representantes en cualquier otro punto dentro o fuera de la Capital Federal y también en el extranjero. — B) Ambos socios son los gerentes de la sociedad, teniendo a su cargo indistintamente el uso de la firma social que no podrán comprometer en garantías, avales, fianzas, contratos a título gratuito y, en general, en cualquier negocio ajeno a los fines sociales. El socio Don Renato Eminian se ocupará con preferencia de la marcha administrativa de la sociedad, estando a cargo del otro socio Don Adalberto Avar la dirección técnica del establecimiento instalado y en funcionamiento sito en Lanús Oeste, calle Balcarce Nº 2358. — C) El 31 de diciembre de cada año se practicarán el inventario y balance general. Las utilidades, una vez deducidos los importes para el fondo de reserva legal y otros fondos especiales que se resolvieran constituír, serán distribuídas en partes iguales entre ambos socios, quienes soportarán en la misma proporción las pérdidas eventuales. — D) Para sus respectivos gastos personales, los socios podrán retirar mensualmente hasta la cantidad de un mil pesos, cada uno, que se imputará a cuenta de las utilidades que les corresponden. — E) En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad proseguirá en la misma forma hasta la realización del próximo inventario y balance. Aprobados dichos inventario y balance, el socio sobreviviente tendrá el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, abonando a los herederos del socio fallecido la parte que le correspondiera por capital, utilidades y cualquier otro concepto. Si no hiciera uso de ese derecho la sociedad entrará en liquidación. — Tercero: En virtud de lo establecido anteriormente quedan modificadas las cláusulas quinta, octava, décima-tercera, décima-cuarta y vigésima quinta del contrato del 25 de octubre de 1945, estableciendo ambos firmantes que han de considerarse suprimidas e improductivas de cualquier efecto las siguientes cláusulas del referido contrato: sexta, séptima, décima-segunda, décima-quinta hasta la vigésima-cuarta inclusive, vigésima-sexta, vigésima-séptima, trigésima primera y trigésima segunda. Queda asimismo modificada la cláusula quinta del contrato del día ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Avar. — R. Eminian.

Buenos Aires, Julio 12 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18|7-Nº 19.558 - v.22|7|49.

SERRUYA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Responsabilidad Limitada.—"Serruya y Compañía., S. R. L.". — Entre la Sra. Simy S. de Serruya, española, de cincuenta años, Don León Serruya, argentino, soltero, de veintitrés años, domicilados ambos en la Avenida San Isidro número seiscientos treinta y cuatro de Villa Rivadavia, Provincia de Mendoza; Don Jorge A. Sarquis, libanés, casado, de cuarenta y seis años y Don Héctor Sarquis, argentino, soltero, de veintitrés años, éstos dos últimos domiciliados en la calle Aristóbul del Valle número dos mil trescientos setenta de esta Ciudad, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Desde la fecha, y entre las partes nombradas queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "SERRUYA Y CIA., S. R. L." y cuya sede legal y administración se establecerá en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña novecientos noventa y cinco, tercero D., de la Ciudad de Buenos Aires o donde en el futuro sea fijado por acuerdo entre los socios. — Segunda: La Sociedad que se constituye en este acto tendrá por objeto la adquisición y explotación del establecimiento comercial conocido por "Grandes Tiendas La Fama Argentina". Para la venta al público de artículos de tejidos, mercería, ropería, bonetería, instalado en Villa Rivadavia, Provincia de Mendoza, de propiedad de los dos socios primeramente nombrados, quienes transfieren en este acto a la sociedad todo el activo y pasivo de este fondo de comercio, como aporte de sus cuotas, haciéndose la transferencia de acuerdo a lo dispuesto pr la ley once mil ochocientos sesenta y siete y según las cifras y cantidades consignadas en el balance e inventario que suscriben las partes por separado y conformidad. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de diez años, a contar desde la fecha, finalizados los cuales, los socios Doña Simy S. de Serruya y/o León Serruya, tendrán preferencia para optar por la renovación de este contrato o para continuar los negocios sociales a su exclusivo nombre y cargo, liquidando a los socios restantes sus respectivas cuotas, parte de capital y utilidades, en la forma establecida en la cláusula catorce. — Este derecho de preferencia conferido a los socios Señores Serruya deberá notificarse a la sociedad por telegrama colacionado con un año de anticipación al vencimiento del presente contrato y no favorece a sus herederos. — Si la opción no se manifestara en uno u otro sentido según lo establecido, se considerará que la sociedad queda disuelta al vencimiento del término prefijado; en este caso se procederá a la liquidación del haber social, teniendo preferencia los socios o los herederos de los socios para la adquisición de los bienes sociales en igualdad de condiciones con terceros. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de: Trescientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 320.000 m/n.): representada: a) por el aporte de Cien Mil Pesos moneda nacional ($ 100.000 m/n. de c/l.) que hacen los socios Simy y León Serruya en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, créditos a cobrar, etc., del establecimiento "Gran Tienda La Fama Argentina" que según inventario y balance practicado en la fecha, representa la suma de: Cien Mil Pesos moneda nacional antedicha correspondiendo en dicho total a Doña Simy Serruya la cantidad de Cincuenta mil pesos moneda nacional curso legal y a Don León Serruya la cantidad de pesos Cincuenta Mil pesos moneda nacional, curso legal. b) Por el aporte de Ciento Setenta Mil Pesos Moneda Nacional que en dinero efectivo y en mercaderías, aportan por partes iguales los socios Don Jorge A. Sarquis y Don Héctor Sarquis, según el inventario que las partes suscriben por separado. c) por el aporte de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000,00 m/n.) que en bienes inmuebles hace a la sociedad Doña Simy S. de Serruya; al transferir en este acto a la sociedad el inmuebles de su propiedad, existente en la Avenida San Isidro número seiscientos treinta y cuatro/cincuenta y cuatro, de Villa Rivadavia, Provincia de Mendoza, por un valor de Cincuenta mil pesos moneda nacional, "ad corpus" con todo lo en él plantado y edificado comprometiéndose a otorgar la respectiva escritura traslativa del dominio a favor de la sociedad, dentro de los treinta días de la fecha. — Quinta: El Capital Social representado por Trescientas Veinte (320) cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional, cada una, es aportado por los socios en la siguiente cantidad y proporción: la señora Simy Serruya suscribe (cien) cuotas o sea Cien Mil Pesos; Don León Serruya suscribe (Cincuenta) cuotas o sea Cincuenta Mil Pesos: Don Jorge A. Sarquis, suscribe (ochenta y cinco) cuotas o sea Ochenta y Cinco Mil Pesos: integrándose así por los socios mencionados el capital social. — Sexta: Esta Sociedad se constituye con efecto retroactivo al día quince de Enero de Mil novecientos cuarenta y nueve. — Séptima: Se designan Gerentes Generales de la sociedad y por el término de este contrato, a los socios Señores Jorge A. Sarquis y Héctor Sarquis, quienes actuando en forma separada, conjunta o alternativamente tendrán las más amplias facultades para ejercer la dirección y la administración de la sociedad; quedando a su exclusivo cargo el uso de la firma social. Los Gerentes Generales están expresamente facultados para proceder a la compra de las mercaderías necesarias al Establecimiento y todo cuanto esté relacionado con la buena marcha de la sociedad. — Los Gerentes Generales tendrán la representación legal de la sociedad pudiendo en tal carácter suscribir escrituras públicas, solicitar los créditos bancarios, gestionar ante las autoridades, ejercer las acciones judiciales en interés de la sociedad, otorgar los poderes generales o especiales, suscribir cheques y giros así como otros documentos pertinentes a su cargo y ejercitar las más amplias facultades que se les confiere en este contrato. — Los gerentes generales no percibirán remuneración alguna por sus gestiones y podrán dedicarse al mismo tiempo a otras actividades ajenas a la sociedad. En los casos de ausencia o impedimento, o toda vez que lo consideren nece-

sario, podrán delegar cada una de las facultades que les son propias, mediante simple autorización escrita o telegráfica. — Octava: Se designa para el cargo de administrador del Establecimiento en Villa Rivadavia a Don León Serruya, quien tendrá a su exclusivo cargo y será directamente responsable de la atención y administración del establecimiento comercial. quedando facultado para representar a la sociedad ante las autoridades públicas de la zona, nacionales, provinciales, municipales, así como ante todas las reparticiones e institutos bancarios que operan en dicha provincia y por simple autorización escrita o telegráfica podrá ejercer todas y cada una de las facultades acordadas por este contrato a los Gerentes Generales de la cláusula séptima. — El Sr. León Serruya no podrá dedicarse a otras actividades ajenas a la sociedad, mientras ejerza este cargo percibiendo como remuneración por esta tarea administrativa la suma de Ochocientos pesos moneda nacional mensuales que serán imputados a gastos generales de la sociedad. — Novena El treinta y uno de Agosto de cada año se practicará un balance general de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio, sin perjuicio de los que en cualquier época podrán solicitar cada uno de los socios. — Los rubros del activo fijo serán valuados a su precio de compra, menos las amortizaciones pertinentes y los del activo circulante al precio de compra según facturas. — No presentándose ninguna objección al balance en el término de noventa días el mismo deberá considerarse aprobado. — Décima: De las utilidades líquidas de cada ejercicio se dispondrá el cinco por cietno para el fondo de previsión legal que establece la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Además se destinará una suma no inferior al cinco por ciento para el fondo de previsión social que establece la Ley Once mil setecientos veintinueve y la Ley doce mil novecientos veintiuno, a fin de crbrir los riesgos de indemnización al personal. — Las utilidades líquidas deducidos los fondos de reserva legal y previsión, se dividirán entre los socios en partes iguales, es decir el veinticinco por ciento para cada uno de ellos. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Undécima: Los socios, de común acuerdo y por el término de este contrato, se comprometen a no retirar más del treinta por ciento de las utilidades que les correspondieren en cada ejercicio, reconociéndoles la sociedad un interés de tipo bancario para las sumas no retiradas. — Duodécima: Cualquiera de los socios podrá solicitar de los demás una reunión con carácter de asamblea a fin de tratar los asuntos relacionados con la marcha de la sociedad decidiéndose las cuestiones por mayoría de votos. Será necesaria la aprobación unánime de los socios para resolver la compra o venta de bienes inmuebles. — Décimatercera: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento de sus socios, pudiendo solicitar los herederos de los mismos ser admitidos en la sociedad, lo que será resuelto por los socios sobrevivientes. En caso de no aceptarse la participación de éstos, la sociedad les reintegrará el haber correspondiente mediante diez pagarés con vencimiento escalonado cada treinta días e interés bancario. — Las partes convienen expresamente en que si los fallecidos fueran los socios Jorge A. Sarquis o Héctor Sarquis, sus herederos ingresarán a la sociedad ocupando el lugar del causante, hasta la terminación del contrato, debiendo a tal fin de ser varios los herederos, unificar su personería y designar un representante único. — Décimacuarta: Llegándose a la disolución de la Sociedad por el vencimiento del término de este contrato o por el uso que de la opción hagan los socios Simy o|y León Serruya, el o los socios que continuaren con el giro de los negocios reintegrarán al o a los socios salientes el capital y utilidades que les correspondieren según el balance que se practicará en la fecha en que se hiciere efectiva la disolución. — Décimaquinta: Para todas las cuestiones no previstas en el presente contrato las partes se someten a lo dispuesto en la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y todos los efectos legales que deriven del mismo, constituyen domicilio especial en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña novecientos noventa y cinco, tercero-D-, aceptando la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de esta Capital y renuncian expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. De conformidad con lo expuesto las partes firman el presente y único ejemplar, extendido en cuatro sellos nacionales de diez centavos moneda nacional, de numeración correlativa (Uno, cuatrocientos cincuenta y cinco, ochocientos quince - H al Nº Uno, cuatrocientos cincuenta y cinco, ochocientos diez y ocho H) suscribiéndole los contratantes en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Simy S. de Serruya — León Serruya — Jorge S. Sarquis — Héctor Sarquis. Cláusula Décimasexta: Los socios Simy y León Serruya constituyen domicilio legal a los efectos de este contrato, en la Avda. San Isidro seiscientos treinta y cuatro, Rivadavia, Mendoza, donde se le practicarán las notificaciones de ley; pero renuncian al fuero federal y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de todo otro fuero. — León Serruya — Héctor Sarquis — Simy S. de Serruya — Jorge A. Sarquis. Cláusula Adicional: Los contratantes señores: Doña Simy S. de Serruya, Don León Serruya, Don Jorge A. Sarquis y Don Héctor Sarquis, convienen y dejan aclarado por esta cláusula adicional al contrato suscripto el día 28 de Febrero del corriente año, que merced a dicho contrato han concluído una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y que girará bajo el rubro de "Serruya y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en un todo de acuerdo a las cláusulas transcriptas en el mencionado contrato. De plena conformidad, los socios contratantes suscriben el presente, que se considerará parte integrante y como cláusula adicional del contrato original. — En Buenos Aires, 6 de Junio de 1949. Simy S. de Serruya — León Serruya — Jorge A. Sarquis — Héctor Sarquis. — Buenos Aires, Julio 7 de 1949. — Isaac Leff, secretario. — Enmendado: "Serruya — novecientos — tejidos — representado — a o a los — salientes —el — Décimacuarta. — Todo vale. — Isaac Leff, secretario.

e.16|7-Nº 19.492-v.21|7|49

"BUILCO"
EMPRESA CONSTRUCTORA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Guillermo Vila, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado con Lila Mercedes Urtubey, con domicilio en Federico Lacroze dos mil trescientos seis; Benjamín Levy, argentino, de treinta y un años de edad, casado con Josefina Nelly Landajo, con domicilio en Juan Jaurés treinta y nueve; Dante Luis Tavagnacco, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado con Amalia Josefina Landajo, con domicilio en Lugones tres mil ciento noventa y cuatro y Raymond Willis Taylor, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado con Delia Alcira Cicutti, con domicilio en Vidal mil ochocientos setenta y cinco, todos de la Capital Federal, resuelven de común acuerdo, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de carácter comercial, que se regirá con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas de este contrato: Primera: La sociedad girará con la denominación "BUILCO", EMPRESA CONSTRUCTORA COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Federico Lacroze dos mil trescientos seis, Capital Federal, pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones o constituir otro u otros domicilios legales en cualquier punto del país y extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad será de diez años a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Tercera: Tendrá por objeto la construcción inmobiliaria en general, pavimentos, caminos, obras públicas y privadas, instalaciones de obras sanitarias, industriales y otras especiales, fabricación, importación y mayoristas de materiales de construcción y cualquier operación necesaria o conveniente. — Cuarta: Serán Gerentes de la Sociedad los cuatro socios, quienes podrán, en tal carácter, comprar o adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, intervenir en licitaciones públicas y privadas, efectuar operaciones sin limitación alguna de los bancos: de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros Bancos nacionales, provinciales, municipales, mixtos y particulares existentes o a crearse, emitir cheques contra cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, dar y aceptar bienes muebles e inmuebles en garantía o en pago de deudas, arrendar como locador o locatario, vender, permutar, ceder, dar en prenda o de otro modo, enajenar los bienes sociales, sean muebles o inmuebles, celebrar actos de adquisición o enajenación de bienes muebles e inmuebles, comparecer en juicio por sí|o por medio de apoderados con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier fuero y naturaleza, realizar cualquier otro acto conducente al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que la enumeración que precede no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías de terceros o documentos de favor o complacencia, salvo conformidad expresa de todos los socios. — Quinta: Indistintamente, los socios representarán a la sociedad ante los Poderes Públicos nacionales, provinciales o municipales, y de países extranjeros, incluyendo todos los Ministerios, Secretarías, Aduanas, Municipalidades y otras instituciones públicas y privadas existentes o a crearse. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo indistinto de cada uno de los socios, salvo en los casos de operaciones inmobiliarias, que deberán firmar conjuntamente dos socios cualesquiera. En todos los casos deberán firmar con su firma particular precedida de la razón social. — Séptima: Los socios no podrán realizar por cuenta propia, operaciones análogas a las que la sociedad se dedica principalmente, ni asumir la representación de otra u otras sociedades que ejerzan la misma explotación, salvo autorización expresa de los demás socios. — Octava: La dirección técnica estará a cargo indistinto de los socios-gerentes Ingenieros Civiles: Guillermo Vila, Dante Luis Tavagnacco y Raymond Willis Taylor, estando la dirección administrativa a cargo del socio-gerente Benjamín Levy. — Novena: El capital social queda fijado y suscripto en este acto en doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a Guillermo Vila, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; a Benjamín Levy quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; a Dante Luis Tavagnacco quinientas cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional; y a Raymond Willis Taylor quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — Décima: La integración del capital que aporta cada socio se hace en la siguiente forma: Cada uno de los socios siguientes: Guillermo Vila, Benjamín Levy y Dante Luis Tavagnacco: trescientas cuarenta cuotas o sean treinta y cuatro mil pesos moneda nacional cada uno con la tercera parte que le corresponde de superávit de la explotación que poseen conjuntamente según balance que se formula por separado y que forma parte del presente contrato; ochenta cuotas equivalentes a ocho mil pesos de igual moneda en efectivo, y las ochenta cuotas restantes o sean ocho mil pesos moneda nacional las integrará cada uno de los socios nombrados a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. El socio Raymond Willis Taylor integra trescientas cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional en efectivo y las doscientas cuotas restantes equivalentes a veinte mil pesos de igual moneda las integrará a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Décima Primera: Si algún socio manifestara su voluntad de retirarse de la sociedad, deberá avisar a los demás por telegrama colacionado u otra forma expresa y debidamente constatada con una anticipación no menor de seis meses. Los socios que continuasen podrán optar por lo siguiente: a) disminuir el capital social en la parte que corresponde al socio saliente, b) adquirir al saliente por partes iguales entre los socios que queden, salvo acuerdo en otra forma, sus cuotas de capital pagando su importe. En ambos casos, el importe deberá satisfacerse en cuatro cuotas semestrales consecutivas e iguales vencidas con interés del cinco por ciento anual sin garantía. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los demás socios podrán optar por lo siguiente: a) admitir a los herederos del fallecido o representantes legales del incapacitado, unificados en una persona que los represente en la sociedad; b) Adquirir las cuotas de capital del fallecido o incapacitado, por partes iguales entre los socios que quedaren salvo acuerdo en otra forma; c) Disminuir el capital social en la parte de capital del fallecido o incapacitado; d) Disolver la sociedad de acuerdo a la ley. En caso de optar por lo dispuesto en los incisos "b" y "c" es decir adquisición de cuotas o disminución del capital el importe deberá pagarse en la forma especificada en la cláusula anterior. — Décima Tercera: Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital o utilidades, a terceros, sin el consentimiento expreso y conjunto de los demás socios. — Décima Cuarta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, cuya aprobación deberá ser hecha por todos los socios, entendiéndose que todos están conformes si antes de transcurridos quince días de haber recibido una copia del mismo, no manifestaran su disconformidad, concretando sus observaciones. — Décima Quinta: Las utilidades o las pérdidas serán distribuídas o soportadas respectivamente, por partes iguales entre los socios a razón del veinticinco por ciento cada uno. Las pérdidas deberán ser cubiertas con futuras utilidades. De las utilidades líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del Capital Social. — Décima Sexta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, será resuelta por cuatro árbitros arbitradores nombrados uno por cada uno de los socios, quienes designarán, antes de desempeñar su cometido un tercero para el caso de discordia. El fallo de aquéllos o de éste, en su caso, podrá ser recurrido ante la Justicia Competente. Los árbitros que se designaren deberán expedirse dentro de los treinta días hábiles de designados. Extendido el presente contrato en cuatro sellos de diez centavos moneda nacional cada uno números: seiscientos cuarenta y seis mil setenta y dos; seiscientos cuarenta y seis mil setenta y tres; seiscientos cuarenta y seis mil ochenta y uno y seiscientos cuarenta y seis mil sesenta y seis, y bajo tales conceptos dan por formalizada a sociedad "Builco" Empresa Constructora Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y previa lectura y ratificación, firman de conformidad. — Guillermo Vila. — Benjamín Levy — Dante Luis Tavagnacco. — Raymond Willis Taylor.

Buenos Aires Julio 14 de 949. — Isaac Leff, secretario.

e.19|7-Nº 19.629-v.23|7|49

EDITORIAL AVENTURAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber durante cinco días la siguiente reforma parcial del contrato de Editorial Aventuras, sociedad de responsabilidad limitada.

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre Horacio Gutiérrez y Roberto Gutiérrez, socios de la firma EDITORIAL AVENTURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, el dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil treinta y seis, folio doscientos, libro dieciséis de sociedades de responsabilidad limitada, con domicilio en la calle José María Moreno número trescientos cincuenta y nueve, piso primero, se ha resuelto por mayoría de votos que suscriben, reformar la cláusula séptima del contrato en lo referente a la fecha en que se practicará el balance anual en la siguiente forma: Séptimo: Al treinta de abril de cada año, y con efecto retroactivo al año novecientos cuarenta y nueve, se practicará un balance general. En prueba de conformidad, así lo suscriben en prueba de ratificación. H. Gutiérrez. — R. Gutiérrez.

Buenos Aires, Julio 11 de 1949. — Luis H. Díaz secretario.

e.19|7-Nº 19.707 - v.23|7|49.